BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — REGISTRO NACIONAL

0632—Ferrocarril Nacional General San Martín 5—CAPITAL Florida 783 31|12|50

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, miércoles 26 de julio — Número 16.700

DICTAN NUEVAS NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

MINISTERIO DEL INTERIOR
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 15.049. — Bs. As., 20|7|50.

ATENTO la necesidad de establecer nuevas normas para el funcionamiento del Consejo de Reconstrucción de San Juan, creado por Ley Nº 12.865,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — El Consejo de Reconstrucción de San Juan actuará como organismo descentralizado dependiente del Ministerio del Interior y será presidido por el representante del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 2º — Sus demás miembros serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional en la siguiente forma:

a) El representante del Poder Ejecutivo de la provincia: a su propuesta;
b) El representante de las Municipalidades de San Juan con jurisdicción en la zona afectada por el sismo: a propuesta del Poder Ejecutivo de la provincia, tomándolo entre los municipes de los siguientes departamentos: Capital, Chimbas, Zonda, Rawson, Santa Lucía, Rivadavia, 9 de Julio, Albardón, Pocito, Caucete, Ullum, 25 de Mayo, Angaco, San Martín y Sarmiento;
c) Los representantes del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional, con intervención del señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Finanzas;
d) El representante de la Federación Obrera Sanjuanina, a propuesta de las autoridades de la Confederación General del Trabajo;
e) El representante de los propietarios de inmuebles en las zonas afectadas: a propuesta del Poder Ejecutivo de la provincia. Para ser propuesto se requerirá pertenecer a alguna de las entidades representativas de los propietarios inmobiliarios de los Departamentos indicados en el inciso b), ser sanjuanino nativo y haber estado radicado en la provincia con el carácter de propietario en la época del terremoto.

Art. 3º — El Consejo de Reconstrucción de San Juan tendrá su sede y radicará sus organismos técnicos y administrativos en la provincia y no podrá establecer delegaciones u oficinas fuera del territorio de la misma sin autorización previa del Ministerio del Interior, al cual deberá sometérsele el monto de los sueldos y gastos que su instalación demande y la nómina del personal que las integre.

Art. 4º — El Consejo realizará dos sesiones ordinarias, como mínimo, por semana, y lo hará en forma extraordinaria cada vez que el presidente lo convoque, debiendo hacerlo siempre que lo soliciten cuatro de sus miembros.

Art. 5º — Requerirá para sesionar la presencia del presidente o su sustituto y tres consejeros como mínimo.

Art. 6º — Los consejeros que no concurran a las reuniones del Consejo deberán justificar su inasistencia con anticipación, salvo casos de fuerza mayor. La inasistencia injustificada de un consejero a tres reuniones ordinarias consecutivas o cinco alternadas en el término de un año, facultará al Presidente para pedir su remoción al Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 7º — Se tendrá por resolución del Consejo lo acordado por la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 8º — El Presidente podrá vetar cualquier resolución del Consejo dentro de los tres días hábiles de adoptada. El Consejo podrá insistir en ella, en la próxima sesión que realice, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros como mínimo. Si el Presidente la vetara nuevamente dentro del mismo término arriba establecido, se la someterá inmediatamente a la decisión definitiva del Ministerio del Interior, suspendiéndose entre tanto su cumplimiento.

Art. 9º — El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

a) Administrar, manejar e invertir los fondos acordados por el art. 1º de la Ley 12.865, para el debido cumplimiento de los fines previstos por la misma;
b) Determinar, dirigir y ejecutar, directa o indirectamente, las obras a realizarse para la reconstrucción de San Juan, con los fondos a que se refiere el inciso anterior, así como fijar el orden de su ejecución, dentro del plan integral formulado por la anterior entidad "Reconstrucción de San Juan";
c) Proyectar las normas y disposiciones complementarias que se estimen precisas para la realización del plan;
d) Acordar permisos de edificación, reedificación y habilitación de edificios;
e) Aplicar a los infractores de normas edilicias las sanciones previstas por las leyes, decretos, ordenanzas o disposiciones pertinentes, e ingresar el producido de las multas a las respectivas municipalidades;
f) Celebrar los contratos de locación de obras y servicios, provisión y elaboración de materiales de construcción, compra venta de muebles, útiles y demás efectos necesarios para la realización de los fines a su cargo;
g) Ejecutar directamente o mediante sociedades mixtas y/o comanditarias la elaboración de materiales de construcción como así también planes de viviendas en solares de propiedad particular, conforme a un régimen de carácter general.
h) Vender materiales de construcción a precio de costo a los propietarios que edifiquen para su uso propio.
i) Adquirir por contrato o mediante expropiación los bienes raíces necesarios para la reconstrucción, previa calificación, en su caso, de la utilidad pública de los bienes afectados por parte de la autoridad local.
j) Enajenar bienes muebles, materiales de construcción provenientes de demoliciones o removidos, útiles y demás efectos que no se requieran para las obras a su cargo.
k) Enajenar bienes raíces, sea los que adquiera para fraccionar o edificar por sí o por terceros, sea los sobrantes de expropiaciones.
l) Proyectar el régimen de adjudicaciones de las casas y locales que construya.
m) Otorgar poderes, representaciones y mandatos, debiendo hacerlo preferentemente en favor de entidades u organismos oficiales o mixtos.
n) Celebrar, en fin, cuantos actos jurídicos o administrativos sean necesarios para el cumplimiento de los fines a su cargo o para el ejercicio de las atribuciones que a tal efecto se le otorguen.
ñ) Dictar su reglamento interno y los demás que sean preciso para la marcha del organismo.
o) Proyectar su presupuesto general de sueldos y gastos.
p) Formular y someter a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional el plan de trabajos públicos a realizar con los fondos a que se refiere el Art. 4º de la Ley Nº 12.865.
q) Proyectar los convenios que sea necesario celebrar entre el Poder Ejecutivo de la Nación y la Provincia de San Juan con arreglo a lo previsto en el Art. 7º de la/misma ley.
r) Aprobar el Balance General y la Memoria Anual, todo lo cual será elevado al Poder Ejecutivo Nacional
rr) Establecer normas para la gestión económica y financiera de la entidad, resolver respecto de sus operaciones en todo lo que no delegue en el Presidente o sea función originaria o exclusiva de éste y ejercer el contralor de los actos que se realicen.
s) Desistir de juicios de expropiación en trámite y restituir a sus antiguos propietarios, a su pedido, los inmuebles ya expropiados o adquiridos por contrato, siempre que ellos no fueren necesarios para los fines de la reconstrucción y mediare la conformidad, en los casos de expropiación, de la autoridad competente local, y bajo condición de que los interesados renuncien a cualquier indemnización y reintegren las sumas percibidas por aquellos conceptos.

Art. 10. — Todos los contratos, obras e inversiones que realice el Concejo deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias vigentes en el orden nacional en materia de contabilidad y obras públicas. Las licitaciones se efectuarán en los lugares más adecuados para asegurar la presentación del mayor número posible de proponentes y las condiciones más ventajosas para el erario público.

Art. 11. — Por el Ministerio del Interior se designará el consejero que deba ejercer la presidencia del organismo en caso de impedimento o ausencia del titular.

Art. 12. — Las designaciones de consejeros hechas en favor de representantes de Bancos nacionales, sin mención de nombres y con la sola expresión de las funciones que ejercen en estos últimos, se entenderá efectuada tanto en favor del titular como de quien lo reemplace interinamente.

Art. 13 — Son atribuciones del Presidente del Consejo:

a) Presidir las reuniones del Consejo y convocarlo a sesión ordinaria o extraordinaria, siempre que corresponda.
b) Vetar las resoluciones con las cuales no esté conforme, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 8º de este reglamento.
c) Ejecutar las resoluciones firmes del Consejo y representar a éste frente a terceros, autoridades y reparticiones públicas.
d) Ejercer la dirección y superintendencia administrativa y técnica inmediata del organismo y de sus trabajos, así como la jefatura superior de todo el personal de su dependencia.
e) Designar o, en su caso, proponer al Poder Ejecutivo, el nombramiento del personal de la entidad con sujeción a las normas legales y reglamentarias que rigen en la materia; y remover o proponer al Poder Ejecutivo la remoción de dicho personal, según fuere el origen de su designación.
f) Designar en caso de manifiesta urgencia y con carácter interino el personal indispensable para los trabajos a cargo del organismo, sujeto a la aprobación del Poder Ejecutivo, al que deberá dársele cuenta de la designación dentro de las 48 horas de efectuada.
g) Conceder licencia e imponer sanciones disciplinarias, o proponer al Poder Ejecutivo las que excedan a sus facultades conforme a lo dicho en el inc. e) de este artículo.
h) Celebrar contratos y disponer inversiones por valor que no exceda de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m/n.), de los que deberá dar cuenta al Consejo periódicamente.
i) Realizar concursos de precios o licitaciones públicas o privadas, sujetas a la aprobación del Consejo, relacionados con contratos u actos que deban ser autorizados por el Cuerpo, siempre que sea conveniente acelerar el trámite de esas operaciones.
j) Celebrar contratos y disponer inversiones que, excediendo de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.—) no lleguen a diez mil pesos (pesos 10.000.—), sin la anuencia previa del Consejo, siempre que medien razones de urgencia que hagan perjudicial o inconveniente postergar la respectiva resolución, y no sea posible reunir en seguida al Consejo, al cual deberá dar cuenta inmediata de la operación.
k) Suscribir órdenes de pago de sueldos y demás gastos autorizados.
l) Tomar por sí todas las decisiones necesarias para la marcha del organismo que no estén expresamente a cargo del Consejo.
m) Dar cuenta a éste de las disposiciones adoptadas, de las gestiones y trabajos que se efectúen y de los estados de contabilidad.

Art. 14. — Derógase el Decreto número 5.034/47.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

FIJASE EL PRECIO DE VENTA DE SUBSTANCIAS DESNATURALIZANTES

MINISTERIO DE HACIENDA
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 15.010 — Buenos Aires, 20 de julio de 1950

VISTO este Expediente Nº 256.044|50, en el que la Dirección General Impositiva solicita la fijación del precio de venta de substancias desnaturalizantes empleadas independientemente de mezclas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 72 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en las sumas que se indican a continuación, los precios de venta por litro de las substancias desnaturalizantes empleadas aisladamente de mezclas, de acuerdo a la liquidación practicada por la División Contaduría de la repartición del ramo:

Substancias	Decreto número	Remesas	Precio de venta
Isopropanol	139.784	176a. a 184a.	0,75
Y. P. F.	5.988	1a. a 10a.	0,50

Art. 2º — Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección General Impositiva, a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL DEL MINISTERIO DE EJERCITO

MINISTERIO DE EJERCITO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 14.460. — Bs. As., 14|7|50.

VISTO el Expediente Reservado número 7.844|50 (D.G.O.S.), Nº 27.920|50 Cde. 4 (M.E.) y CONSIDERANDO: Que a pesar de haberse prorrogado en dos oportunidades el plazo establecido por el Nº 71 del Reglamento Interno de la Dirección General de Obra Social del Ministerio de Ejército, para la incorporación del personal de afiliación voluntaria, desde el 31 de agosto de 1948, fecha del vencimiento de la última prórroga, la citada Gran Repartición ha continuado recibiendo pedidos en ese sentido; Que debe facilitarse al máximo la posibilidad de ingreso de quienes reuniendo las condiciones exigidas no lo han hecho dentro del término, por distintas causas; Que, razones de equidad y previsión hacen necesario establecer con lógica, el disfrute de los beneficios que la afiliación de este personal comporta; Que, además debe contemplarse y preverse la situación del personal que por razones de equidad y previsión hacen necesario establecer con lógica, el disfrute de los beneficios que la afiliación de este personal comporta; Que, además debe contemplarse y preverse la situación del personal que por razones sobrevinientes, con posterioridad a este Decreto, esté en condiciones de afiliarse voluntariamente,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Obra Social del Ministerio de Ejército para que por el término de ciento veinte (120) días, a contar de la fecha del presente Decreto, acepte las solicitudes que para su incorporación a esa Gran Repartición presente el personal enumerado en los apartados a), b), c) y g), inciso 2) del Nº 64 del Reglamento Interno de la Dirección General de Obra Social del Ministerio de Ejército y el comprendido en el inciso 6) —Pensionistas— del mismo número que estando en condiciones de afiliarse en carácter "Voluntario" no lo hizo dentro del plazo y prórrogas acordados.

Art. 2º — Dichas afiliaciones se otorgarán sujetas a las siguientes restricciones en los beneficios comunes que el mencionado Reglamento les acuerda:

1º Para el comprendido en los apartados a), b), c) y g), inciso 2º del Nº 64:

a) el derecho a liquidación de los distintos subsidios, comenzará a contarse a partir del día que se cumpla un año de su alta en la Institución;

b) el derecho a crédito, a la internación y a la bonificación sobre medicamentos, comenzará a regir después de transcurridos ciento ochenta (180) días de la incorporación como afiliado.

2º Para el comprendido en el inciso 6 del Nº 64 el derecho a internación y la bonificación sobre precios de medicamentos, se acordarán a partir de cumplirse los ciento ochenta (180) días de haber sido aceptada la afiliación.

Art. 3º — Los afiliados titulares que no hubieren solicitado oportunamente la afiliación de familiares de los enumerados en el inciso 5 del citado Nº 64, podrán hacerlo dentro de los noventa (90) días de la fecha de este Decreto, pero sin derecho a internación ni bonificación en los medicamentos para dichos familiares, hasta transcurridos ciento ochenta (180) días de su alta como afiliado; tampoco tendrá derecho a percibir subsidio por fallecimiento de dicho familiar si ello ocurriera antes de transcurrido el mencionado plazo.

Art. 4º — Agréguese al texto del Nº 71 del Reglamento Interno de la Dirección General de Obra Social del Ministerio de Ejército, en la forma que se expresa, lo siguiente:

A continuación del cuarto párrafo "excepto en los casos siguientes:

"Los afiliados comprendidos en el " apartado b) del Nº 64 que ingresen al " servicio en lo sucesivo, podrán incorporarse a la Dirección General de Obra " Social dentro de los noventa (90) días " de su alta y disfrutará de inmediato " de todos los derechos que el Reglamento " lo respectivo acuerda".

"Los pensionistas de militares retirados y civiles jubilados no afiliados a " la fecha del fallecimiento de éstos, podrán afiliarse dentro del término de " noventa (90) días a contar del día de " su reconocimiento como Pensionistas, " disfrutando de los beneficios de internación y descuento sobre medicamentos " a partir del vencimiento de los ciento " ochenta (180) días de aceptada su afiliación".

"Podrá solicitarse la afiliación de " "Familiares a cargo" dentro del plazo de tres meses de producida la declaración judicial de haber sido tomados a cargo por el titular, debiendo la " misma, establecer los motivos que han " originado la nueva situación del familiar. La afiliación se concederá sin " derecho a internación ni bonificación " en los medicamentos para dichos familiares, hasta transcurridos los ciento " ochenta (180) días de su alta como afiliado; tampoco se abonará subsidio por " fallecimiento de dicho familiar si ello " ocurriera antes de transcurrido el plazo mencionado".

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en Boletín Público del Ministerio de Ejército, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Ejército (Dirección General de Obra Social).

PERON
Franklin Lucero

DIRECCION DE VIGILANCIA Y DISPOSICION FINAL DE LA P. ENEMIGA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

14.425. — Buenos Aires, julio 13 de 1950. Incorpórase en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Personal Administrativo y Técnico, al siguiente personal supernumerario: **Inspector General**, Héctor Pedro Collazo (M. 685.857); **Auxiliar 2º**, José Manuel Piñeyro Gutiérrez (Mat. 1.729.024); **Auxiliar 3º**, Ireneo Alfredo Lambault (M. 175.447); **Auxiliar 5º**, Catalina Grossmann (M. 510.430); **Auxiliares 6º**, Primo Alejandro Bovo (M. 214.038), José Osvaldo Martínez (M. 309.791); **Auxiliares 8º**, Renato Farinaccio (M. 47.357), Ernesto Oscar Pagano (M. 551.707), Víctor Eugenio Paganetto (M. 211.918); **Auxiliares 9º**, Noemí Celestina Hidalgo de Martínez (M. 171.419), Fermín Francisco Cuello (M. 471.368); **Ayudantes Mayores**, Justa Pastora Apezteguía (M. 510.511), Pablo de la Villa (Mat. 75.748), Osvaldo Candelario García (M. 4 248.471); **Ayudante Principal**, Ricardo Ferrer (M. 350.709); **Ayudantes 1º**, Luis Angel Barbero (C. I. 3.881.515 de Policía de la Capital Federal), Luisa Enriqueta Dominioni (M. 86.748), Horacio Alvarez (Mat. 3.245.862), **Félix Julián Quiroz (C. I. 3.399.335 de Policía de la Capital Federal), Miguel Antonio Vázquez (C. I. 3.452.007 de Policía de la Capital Federal)**, Luis Tarela (Matríc. 320.803); **Ayudante 2º**, Jorge William Oneto (C. I. 3.194.408 de Policía de la Capital Federal). **Personal de Servicio. Auxiliares 5º, Valentín Llamas (M. 1.801.175), Pedro Molina** (Mat. 5.633.697); **Ayudante Mayor**, Santos Centamori (M. 3.235.502); **Ayudantes 1º**, Emilio José Ramírez (Matríc. 232.035), Leopoldo Mínguez (Matríc. 1.691.878), Francisco Vita (Matríc. 4.245.169), **Pascual Luciano Cucci (M. 1.147.537)** Antonio Rosauro Gómez (M. 991.594).

MANTIENESE EN VIGOR AUTORIZACION CONCEDIDA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 14.416 - Bs. As., 13|7|50

VISTO el Expediente Nº 6.817|50; **atento a que de las actuaciones producidas resulta: Que por Decreto número 3.149 de 3 de febrero de 1948, fs. 170 se derogó el de fecha 30 de noviembre de 1906, por el que se autorizó a la sociedad extranjera Compañía del Ferrocarril del Rosario a Puerto Belgrano para establecer una agencia o sucursal de sus negocios en la República, y se solicitó de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial la cancelación de la inscripción de dicha sociedad en el Registro Público de Comercio, la que se operó el 29 de marzo de 1948 (fs. 205 vta.); Que aquel decreto se dictó como consecuencia de que la ex Administración de los FF. CC. del Estado comunicó en nota de 6 de noviembre de 1947 —fs. 167—, que había tomado posesión de la mencionada compañía y de las demás empresas ferroviarias de capital francés, de acuerdo con las disposiciones del Decreto Nº 31.218|47; Que el Registro Público de Comercio, cumpliendo las disposiciones reglamentarias en vigor, comunicó el 20 de enero de 1949 a la Inspección General de Justicia que había registrado el nuevo estatuto de la sociedad de referencia, sancionado por la asamblea general extraordinaria celebrada en París (Francia) el 16 de febrero de 1948, cuyo testimonio obra agregado desde fojas 172; Que en virtud de su nuevo estatuto, la sociedad ha cambiado su nombre anterior por el de Sociedad Financiera Rosario Puerto Belgrano (Société Financière Rosario - Puerto Belgrano) y ha modificado el objeto social; Que a fs. 209 y vta. el Ministerio de Transportes manifiesta que en el contrato de compra-venta de ferrocarriles de capital francés, suscripto el 17 de diciembre de 1946, se estableció que se transfieren al Gobierno Nacional los activos físicos de los mismos, sin que éso signifique de modo alguno que deban disolverse las sociedades respectivas, por lo que considera que pueden continuar funcionando e invirtiendo sus capitales en el país, siempre que no se dediquen a la explotación ferroviaria; Que en virtud de esa aclaración, corresponde mantener en vigor el decreto por el que se autorizó a dicha sociedad anónima extranjera para establecer agencia o sucursal en la República; Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,**

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Mantiénese en todo su vigor el Decreto de 30 de noviembre de 1906 por el que se autorizó a la Compañía del Ferrocarril del Rosario a Puerto Belgrano, cuyo nombre actual es Sociedad Financiera Rosario - Puerto Belgrano (Société Financière Rosario - Puerto Belgrano), para establecer sucursal o agencia de sus negocios en el país: quedando sin efecto, en consecuencia, el Decreto Nº 3.149 de 3 de febrero de 1948, que derogó el anterior.**

Art. 2º — **Comuníquese a la Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital a sus efectos con relación a la cancelación de la inscripción de dicha sociedad en el Registro Público de Comercio, que consta en nota marginal de fecha 29 de marzo de 1948, extendida bajo el número 4, al folio 169, libro 23, tomo B de Estatutos Extranjeros.**

Art. 3º — **Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su conocimiento y demás efectos. Repónganse las fojas.**

PERON
Belisario Gache Pirán

DESIGNACIONES EN LA COMISION NAVAL ARGENTINA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

14.549. - Buenos Aires, 17 de julio de 1950

Para prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en los Estados Unidos de Norte América, al Cabo Primero Furriel R.A. 61.346 Pappalardo Angel (M. 7.133.978). En comisión para integrar la Plana Mayor y dotación del Transporte "Bahía Thetis" dependiente de la Comisión Naval Argentina en los Estados Unidos de Norte América, y Sub-Comisión Naval en Canadá, al siguiente personal: Capitán de Corbeta Alberto Saravia, Teniente de Corbeta Julio Sebastián Guidi, Teniente de Corbeta Federico Roberto Macdona, Teniente de Navío Médico Eladio Rubén Martínez, Suboficial Segundo de Mar R.A. 41.738 Fernández Constantino (M. 589.130), Cabo Principal de Mar R. A. 49.414 Cazzulo José (Matrícula 2.979.822), Cabo Primero de Mar R.A. 55.358 Vergara Máximo Alejandro (Matrícula 3.009.567), Cabo Segundo de Mar R.A. 46.577 Benito Miguel (Matrícula 1.220.951), Cabo Segundo de Mar R.A. 62.527 Moyano Norberto Hugo (M. 5.428.625), Marinero Primero de Mar R.A. 59.979 Arabit Roberto Sebastián (M. 3.023.735), Marinero Primero de Mar R. A. 72.102 Chaparro Delmiro (M. 5.440.909), Marinero Primero de Mar R.A. 47.541 González Belgrano José (M. 1.908.490), Marinero Primero de Mar R.A. 68.524 Sufan Ramón Román (M. 6.365.348), Marinero Primero de Mar R.A. 59.960 Verón Lucio (M. 1.652.835), Cabo Principal Maquinista R.A. 52.075 Alonso Aníbal Arturo (M. 3.024.838), Cabo Principal Maquinista R.A. 53.129 Lovelli Alfredo (M. 1.035.834), Cabo Primero Maquinista R.A. 57.074 Afonso Roberto (M. 5.101.984), Cabo Primero Maquinista R. A. 57.562 Risotto Mariano (M. 2.976.833), Cabo Primero Maquinista R.A. 54.872 Rodríguez Felipe (M. 3.726.185), Cabo Segundo Maquinista R.A. 62.925 Pastormerlo Roberto (M. 5.114.456), Cabo Segundo Maquinista R.A. 44.374 Zárate Eugenio (M. 2.968.633), Marinero Primero Maquinista R.A.65.357 Brecal Miguel (M. 6.666.387), Marinero Primero Maquinista R.A. 69.457 Frencia Alberto Ramón (M. 5.442.219), Marinero Primero Maquinista R. A. 74.370, García Gilberto (M. 5.983.408), Marinero Primero Maquinista R. A. 72.712, García Luis Oscar (M. 5.447.962), Marinero Primero Maquinista R. A. 73.801, Vallejos Ramón Aníbal (M. 5.676.956), Cabo Segundo Electricista R. A. 61.996 Alegre Onofre (M. 7.410.115), Marinero Primero Electricista R. A. 68.404, Mangieri Francisco (M. 5.439.907), Marinero Primero Electricista R. A. 72.735, Marchetti Alfonso (M. 5.440.949), Cabo Primero Radiotelegrafista R. A. 57.809, Flores Lidoro (M. 3.733.000), Cabo Principal Señalero R. A. 51.617, Tripiechio José (M. 395.791), Cabo Principal Enfermero R. A. 54.230, Caminata Jorge Luis (M.1.733.260), Cabo Segundo Furriel R. A. 63.787, San Martín Oscar Rafael (M. 4.712.801), Marinero Primero Furriel R. A. 68.814, Ozan Celestino Columbino (M. 5.439.432), Cabo Primero Camarero R. A. 64 540, Calahorrano José Enrique (M. 7.308.439), Cabo Segundo Camarero R. A. 52.629, Kinaszuk Miguel (M. 2.583.405), Marinero Primero Camarero R. A. 74.339, Ebertz Juan Arcedo (M. 7.337.868), Marinero Primero Camarero R. A. 69.309, Reser Hipólito Luis (Matrícula 5.442.909), Marinero Primero Camarero R. A. 61.836, Reyes José Fernando (M. 3.453.461), Marinero Primero Camarero R. A. 74.417, Schuro Humberto (M. 5.445.268), Cabo Primero Cocinero R. A. 54.336, Mole Felipe (Matrícula 1.992.507), Marinero Primero Cocinero R. A. 59.313, Matarazo Fernando (M. 3.090.571), Marinero Primero Cocinero R. A. 69.344, Tiseira Elvio Aldo (M. 5.439.950), Cabo Segundo Peluquero R. A. 62.965, Rolando Osvaldo Arsenio (M. 5.434.744, Cabo Segundo Panadero R. A. 64.259, Rearte Martín (M. 3.012.677), Cabo Segundo Lavandero R. A. 63.962, Falabella Juan (M. 3.901.193).

SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE UN CAMINO INTERNACIONAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 14.650 — Bs. As., 17|7|50.

VISTO el Expediente Nº 5.415 del año 1948 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que la Administración General de Vialidad Nacional eleva para su aprobación el presupuesto actualizado por valor de $ 5.215.000.— m|n. relativo al proyecto de obras a ejecutar en el tramo Paso por Tarija del camino Internacional Río Bermejo a Tarija y Potosí, preparado por la Comisión Mixta de Conexión Vial Argentino - Boliviana, en sustitución del aprobado por Decreto número 23.812 de fecha 9 de agosto de 1948, que autorizó una inversión de $ 3.260.000 moneda nacional, para tal objeto; CONSIDERANDO: Que con fecha 12 de noviembre ppdo., la Junta Especial de Almonedas de La Paz (Bolivia), adjudicó las obras premencionadas por un importe de $ 4.105.736.90 m|n. limitando la construcción de los trabajos hasta la concurrencia de la suma autorizada, supeditando la ejecución total a la aprobación del presupuesto actualizado; Que de la información técnica surge que el mayor gasto resultante de $ 1.955.000 m|n. tiene su origen en la baja del cambio, en las mejoras sociales aprobadas por leyes recientemente sancionadas, en el aumento de costo de combustibles y lubricantes dispuesto por el Poder Ejecutivo Boliviano, en el mayor costo de equipos y materiales provenientes del exterior, etcétera; Que la nueva documentación que se eleva se ha preparado de conformidad con las disposiciones consignadas en:

a) El Convenio sobre vinculación carretera suscripto en esta Capital Federal el 6 de febrero de 1942 entre los Gobiernos de la República Argentina y Bolivia, aprobado por Ley Nº 12.753, promulgada el 25 de agosto de 1942;
b) El Acta suscripta en la ciudad de Tarija el 20 de setiembre de 1942 entre la Dirección Nacional de Vialidad de Argentina y la Dirección General de Vialidad de Bolivia;
c) El Reglamento Interno de la Comisión Mixta aprobado por Decreto Nº 8.019 del 14 de setiembre de 1943, y Nº 13.855 del 30 de mayo de 1944;
d) Los Decretos números 24.275 y 33.702 de fecha 16 de agosto de 1947 y del 31 de diciembre de 1949, respectivamente, ampliatorios del crédito fijado por la Ley número 12.753;

Que atento a las circunstancias que han determinado el mayor gasto de que se trata y en mérito de lo aconsejado por el señor Ministro de Obras Públicas, corresponde aprobar el presupuesto actualizado en cuestión,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el adjunto presupuesto actualizado de obras preparado por la Comisión Mixta de Conexión Vial Argentino - Boliviana, para la construcción del tramo: Paso por Tarija del camino Internacional Río Bermejo a Tarija y Potosí, en sustitución del aprobado por Decreto Nº 23.812 de fecha 9 de agosto de 1948.

Art. 2º — Autorízase la inversión de la suma de $ 5.215.000 m|n. (cinco millones doscientos quince mil pesos moneda nacional), en que han sido presupuestas las referidas obras.

Art. 3º — El gasto que origine la ejecución de las obras proyectadas, se atenderá con los créditos previstos en el Decreto Nº 33.702 del 31 de diciembre de 1949 y las entregas de fondos se realizarán cuando la Administración General de Vialidad Nacional lo solicite, tal como lo determina el artículo 4º del referido decreto.

Art. 4º — Facúltase a la Administración General de Vialidad Nacional para que apruebe los reajustes o modificaciones de obras que no alteren fundamentalmente el proyecto aprobado, ni impliquen una inversión superior a la autorizada por el artículo 2º.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se dará traslado de un ejemplar de la documentación adjunta, con transcripción del presente decreto, al Superior Gobierno de la República de Bolivia, a los efectos de la intervención que le compete a la Junta Especial de Almonedas, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º del Convenio de Vinculación Carretera.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas, de Hacienda y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso y pase a la Contaduría General de la Nación donde deberán radicarse estas actuaciones.

PERON
Juan Pistarini — Ramón A. Cereijo — Hipólito J. Paz

Efectúanse Designaciones en el Ministerio de Agricultura y Ganadería

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DECRETO SINTETIZADO
Año del Libertador General San Martín

14.534.—Buenos Aires, 14 de Julio de 1950
En Ministerio: **Auxiliar 9º**, María Angélica Sola (L. C. 475.012) e Ismael Eduardo Bence Pieres (M. 4.220.747). — En la Dirección General de Obra Social: **Auxiliar 9º**, María Luisa Bálsamo de Harispe (L. C. 115.653) y **Ayudante Mayor**, María Elena Hannewahr (L. C. 39.621), José Augusto Cornide (M. 892.156). — En la Administración Nacional de Bosques: **Ayudante Mayor**, Roberto Antonio Paladino (M. 4.019.855). — En la Dirección General de Fomento Agrícola: **Ayudante Mayor**, Aureliano José María Huergo (M. 5.012.601) y **Ayudante 1º**, Juan Carlos Salierno (C. I. 3.451 204, Cap. Fed.). — En la Dirección General de Investigaciones Agrícolas: Personal Administrativo y Técnico - **Ayudante Mayor**, Conrado S. Basaldúa (Matrícula 96.392); Gaspar Lorenzo Causa (M. 3.243.276); **Ayudante 1º**, Carlos Alberto Aramburu (M. 4.351.702) y Héctor Oscar Juan Trama (M. 4.247.350). — En la Dirección General de Sanidad Vegetal: **Auxiliar 9º**, Francisco Adundio Alfonso (M. 3.210.054). — En las Cámaras de Arrendamientos y Aparcerías Rurales: **Auxiliar 8º**, Angélica Etchevehere de Goytía (L. C. 255.112) y **Ayudante Mayor**, Domingo Fausto Taladriz Silva (M. 122.022). — En la Dirección General de Fomento Agrícola: **Auxiliar 8º**, Eulogio Fiori Avanto D'Amico (M. 54.817).

PLAN DE MULTIPLICACION DE SEMILLAS HORTICOLAS

Fijan Precios de Venta Según Especie y Variedad por Kilogramo de Semilla Embalada en Estación de Destino

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Año del Libertador General San Martín
RESOLUCION Nº 1.197. Buenos Aires, 13 de junio de 1950.

VISTO el presente Expediente Nº 100.997/50, por el cual la Dirección General de Fomento Agrícola solicita fijación de precios para las semillas hortícolas producidas, y CONSIDERANDO: Que la citada repartición realiza un plan de multiplicación de Semillas Hortícolas tendiente a promover la implantación de semilleros organizados racionalmente y a fin de que sea posible llegar a ser satisfechas suficientemente nuestras necesidades en semillas hortícolas de calidad; Que interesa distribuir ampliamente a precios de fomento las primeras semillas obtenidas siguiendo normas adecuadas de producción; Por ello, y atento a las informaciones producidas,

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Resuelve:

1º — Fíjanse para la venta de la semilla producida mediante el Plan de Multiplicación de Semillas Hortícolas, los precios que se detallan a continuación, según especie y variedad y por kilogramo de semilla embalada puesta en estación de destino:

Acelga	m$n.	14.—	Escarola	m$n.	18.—
Apio	„	20.—	Espinaca	„	6.—
Arveja	„	2.90	Haba	„	2.60
Berenjena	„	90.—	Lechuga (Criolla y Gallega)	„	20.—
Brócoli	„	50.—	Lechuga (Batania y Col de Nápoles) ..	„	30.—
Cebolla	„	30.—	Radicheta	„	18.—
Coliflor (tardío) ...	„	35.—	Remolacha	„	20.—
Maíz dulce	„	2.90	Repollito de Bruselas	„	50.—
Melón	„	28.—	Repollo	„	40.—
Nabo	„	18.—	Sandía	„	25.—
Pepino	„	25.—	Tomate (Platense) ..	„	45.—
Perejil	„	6.—	Tomate (Var. Americana)	„	90.—
Pimiento	„	60.—	Zanahoria	„	22.—
Poroto (para chaucha)	„	3.20	Zapallo	„	18.—
Puerro	„	25.—			
Rabanito	„	15.—			
Coliflor (tempranos)	„	100.—			

2º — Las sumas que se recauden en concepto de venta se ingresarán con acreditación a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura y Ganadería" - Item 4 - Multiplicación de Semillas y Plantas - c) Venta de semillas de hortalizas provenientes de multiplicación.

3º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Fomento Agrícola.

Emery.

Reglamentación del Título IV "Cuadros y Ascensos" para el Personal de Aeronáutica

MINISTERIO DE AERONAUTICA
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 15.003. — Bs. As., 20|7|50

VISTO lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el inciso 1º del Nº 178 de la Reglamentación del Título IV "Cuadros y Ascensos" de la Ley Nº 12.911 Orgánica para el Personal Militar de Aeronáutica, aprobada por Decreto Nº 22.709|49, el que quedará como sigue:

1º) Para los Cuerpos del Aire y Técnico, en la Escuela de Especialidades, con el grado de cabo mayor.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio de Aeronáutica.

PERON
César R. Ojeda

INTERVENCION CONSULAR A LA DOCUMENTACION MARITIMA Y COMERCIAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 14.553. — Bs. As., 17|7|50

VISTO: La necesidad de aclarar las disposiciones del artículo 10º del Decreto Nº 4.267 del 25 de febrero de 1950, y, CONSIDERANDO: Que la aplicación del mencionado artículo ocasionaría demoras innecesarias a la navegación al disponer la intervención consular en la documentación marítima sin tener en cuenta las distancias y extensiones de las respectivas jurisdicciones; Que no hay inconveniente para que la documentación comercial que necesite visación consular sea presentada a la Representación correspondiente, en virtud de haberse derogado los artículos 450 y 455 del Reglamento Consular que establecían plazos para la presentación de la misma. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Aclárase que la intervención consular a la documentación marítima y comercial que establece el artículo 10º del Decreto Nº 4.267 del 25 de febrero de 1950, es obligatoria solamente cuando el lugar de embarque de la mercadería, el punto de expedición de la misma o el puerto en que haga escala el buque se halle a una distancia no mayor de treinta (30) kilómetros de la sede del funcionario actuante, en la forma dispuesta por las reglamentaciones vigentes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CENTRAL TELEFONICA EN EL T. DEL CHACO

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
DECRETO Nº 14.522 - Buenos Aires, 14 de Julio de 1950 . Año del Libertador General San Martín

VISTO el ajunto Expediente letra M.C., número 16.413, año 1950, del Ministerio de Comunicaciones y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Teléfonos del Estado para mantener en funcionamiento la central telefónica pública de servicio interurbano, internacional y de interconexión instalada en la localidad de Las Garcitas (Territorio Nacional del Chaco), cuya instalación fuera autorizada por Decreto número 7.988 de fecha 4 de abril de 1949.

Art. 2º — Para la precitada central regirán las tarifas interurbanas de acuerdo con el régimen establecido en el Decreto número 1.863|49.

Art. 3º — Apruébanse, las tarifas telefónicas de interconexión de tres (3) minutos de duración o fracción, detalladas a fojas 1/20, a regir entre la central de que se trata y las cabinas, oficinas y distritos telefónicos de las siguientes empresas: Teléfonos del Estado, Compañía Entrerriana de Teléfonos, Empresa Telefónica de General Alvear S. A., Empresa de Teléfonos de Jujuy, Sociedad Anónima Tifal (Antonio Lucio Gutiérrez), Empresa Telefónica La Argentina, Empresa Telefónica La América, Compañía Telegráfico Telefónica Comercial, Compañía Telefónica Neuquén y Río Negro S. A., Telégrafo de la Provincia de Buenos Aires, Compañía Argentina de Teléfonos y Compañía Telefónica Interprovincial, con las cuales se encuentra interconectada.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON
Oscar L. Nicolini

FONDO DE AYUDA PARA HIPODROMOS HABILITADOS EN EL PAIS

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 14.728. — Bs. As., 18|7|50

ATENTO la necesidad de adoptar las medidas tendientes a registrar los ingresos y egresos de los recursos creados por la Ley Nº 13.235, afectados expresamente por la misma ley a la integración de un fondo de ayuda a los hipódromos habilitados en todo el territorio del país, y CONSIDERANDO: Que la incorporación al Presupuesto General de los recursos y erogaciones emergentes de la Ley Nº 13.235, es indispensable a los fines de la ejecución de dicha Ley, atento los términos de los artículos 1º y 4º de la Ley Nº 12.961; Que esa incorporación debe efectuarse en la forma que mejor aconsejen las propias prescripciones de la Ley Nº 13.235, en cuanto fija el destino de la totalidad de los recursos provenientes de la misma, con el fin exclusivo de atender las necesidades en concepto de ayuda a hipódromos, conforme a la reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo por Decreto número 38.439 del 17|12|948, afectándose el saldo no utilizado al cierre del ejercicio a obras de ayuda social; Que para contabilizar el movimiento de esos fondos se conceptúa conveniente adoptar en la emergencia el sistema de cuenta especial incorporada al presupuesto, cuyo régimen de funcionamiento se determinaría en concordancia con la finalidad de la Ley Nº 13.235; Que dado la índole especial de los servicios que se atienden con tales recursos, se hace menester disponer la administración directa de los fondos, conforme lo autoriza el artículo 15 de la Ley Nº 13.558; Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Constitúyese en el Anexo 10 - Ministerio de Hacienda, Capítulo I - Administración Central, B - Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales (Con recursos de Cuentas Especiales) del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1950, la Cuenta Especial "Ministerio de Hacienda - Fondo de Ayuda a Hipódromos - Ley Nº 13.235, Artículo 1º", destinada a registrar los ingresos y egresos emergentes de la aplicación de la mencionada disposición legal.

Art. 2º — Fíjase en la suma de cincuenta y un millones doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y nueve pesos moneda nacional (pesos 51.254.339 m|n.), el presupuesto de gastos para el ejercicio de 1950 de la Cuenta Especial a que se refiere el artículo anterior, de los que cincuenta y un millones ciento cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y nueve pesos Moneda nacional (m$n. 51.154.339), corresponden a "Otros Gastos" y cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) a "Créditos a contribuir", conforme al detalle que se especifica en planillas anexas.

Art. 3º — Estímase en la suma de cincuenta y un millones doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y nueve pesos moneda nacional (pesos 51.254.339 m|n.), de acuerdo al detalle que se indica en planilla anexa, los recursos afectados a los fines del cumplimiento de lo prescripto por el artículo 1º de la Ley Nº 13.235, conforme al presupuesto que aprueba el artículo 2º del presente decreto.

Art. 4º — Incorpórase al pertinente cuadro de recursos y al Anexo 10 - Ministerio de Hacienda del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1950, el presupuesto de gastos y cálculo de recursos, respectivamente, a que se refieren los artículos 2º y 3º del presente decreto, de acuerdo al detalle indicado en planillas anexas a dichos artículos.

Art. 5º — La Cuenta Especial a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, ajustará su funcionamiento al régimen que se indica a continuación:

a) Registrará los ingresos del recurso creado por el artículo 1º de la Ley Nº 13.235 y los egresos que, por aplicación de los mismos a los fines previstos en la disposición legal indicada y los que demande la administración de la cuenta, se operen durante el ejercicio.

b) Será administrada directamente por el Ministerio de Hacienda de la Nación, con la obligación de remitir mensualmente a la Contaduría General de la Nación un estado del movimiento registradó.

c) Los recursos no comprometidos durante el ejercicio serán destinados a obras de ayuda social.

Art. 6º — La Contaduría General de la Nación procederá a cargar al presupuesto que se aprueba por el presente decreto las sumas cuya entrega a favor de Hipódromos dispuso el Poder Ejecutivo en el año 1950 y durante el ejercicio de 1949.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

Planilla anexa al artículo 2º

ANEXO 10 — MINISTERIO DE HACIENDA

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

B — Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales (Con recursos de cuentas especiales)

Inciso 2º — Otros Gastos

Item 19 - Ministerio de Hacienda - Fondo de Ayuda para Hipódromos - Ley Nº 13.235 - Artículo 1º

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
		c) Subsidios y Subvenciones		51.154.339
1		Acción Social		51.154.339
	1	Para atender las necesidades emergentes del cumplimiento de la Ley 13.235 - Artículo 1º, correspondientes a los ejercicios de 1949 y 1950 (Ayuda a Hipódromos y Obras de Ayuda Social)	51.154.339	
		Total Item 19		51.154.339

Planilla anexa al artículo 2º

Inciso 3º — Créditos a distribuir

Item 1 — Ministerio de Hacienda - Fondo de Ayuda para Hipódromos Ley Nº 13.235 - Artículo 1º

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
		d) Varios		100.000
		Crédito a distribuir en "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" para la atención de las necesidades que origine al Ministerio de Hacienda el cumplimiento de la Ley Nº 13.235		100.000
		Total Item 1		100.000

Planilla anexa al artículo 3º

CALCULO DE RECURSOS

Concepto		Importe anual m$n.
Ministerio de Hacienda: Fondo de Ayuda para Hipódromos - Ley Nº 13.235 - Artículo 1º		51.254.339
Adicional del 2 % al Impuesto establecido por Decreto número 18.231|43 ratificado por Ley Nº 12.922		51.254.339
a) Recaudación del año	23.000.000	
b) Recaudación de años anteriores (recursos realizados al 31|12|949)	28.254.339	

ADSCRIPCION EN LA D. G. DE ECONOMIA AGROPECUARIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 1.406 — Bs. As., 12/7/50.

VISTO el nuevo régimen imperante en la Administración Nacional para la ejecución de obras públicas, que son programadas anualmente con intervención del Consejo Interministerial sobre la base del conjunto de recursos asignados a los Ministerios para esos fines por el respectivo presupuesto y distintas leyes especiales, y CONSIDERANDO: Que en tal virtud y dada la importancia considerable de las sumas adjudicadas a este Ministerio para obras en el corriente año, situación que ha de irse repitiendo en los sucesivos, es conveniente adecuar la organización funcional de este Departamento en esa materia, con el objeto de encarar orgánicamente y con la debida antelación la preparación de los programas anuales de obras, los planos respectivos y demás detalles técnicos, y las licitaciones y pliegos, así como la ejecución e inspección de las obras, según se realicen por administración o contrato, funciones todas que escapan a la esfera de competencia de las Direcciones Generales, que hasta el presente pudieron afrontar pequeñas ejecuciones, ya que las de envergadura eran realizadas por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación; Que a tal efecto, corresponde complementar las actuales Divisiones "Estudio y Proyectos" y Conducción de Obras", que vienen funcionando conforme a la Resolución Nº 3.365/48 bajo la dependencia de la Dirección General de Economía Agropecuaria, con los servicios de Inspección de obras y demás que sean necesarios para la atención de la contabilidad de obras, liquidación de jornales, extensión de certificados y cualquier otro aspecto vinculado a esas actividades, indispensables si se tiene en cuenta el valor de algunas de las construcciones proyectadas; Que por lo expuesto y consecuente con los principios de buena organización administrativa, es conveniente centralizar todo lo relacionado con las obras comprendidas en los planes anuales mencionados, a fin de aprovechar mejor el esfuerzo del personal, pudiendo exceptuarse de este régimen aquellas ejecuciones de carácter menor cuyo costo no sobrepase de m$n. 100.000.— las cuales podrán continuar a cargo de las respectivas Direcciones Generales, si así lo prefieren, pero con la inspección final de la dependencia antes citada;

El Ministro de Agricultura y Ganadería Resuelve:

1º — Adscribir al Contador Nacional don Ricardo O. Altrudi a la Dirección General de Economía Agropecuaria, con la misión de proyectar la organización de los servicios que tengan a su cargo las funciones expuestas en los considerandos de la presente, debiendo seguir las directivas generales contenidas en los mismos.

2º — Hasta tanto se organicen los citados servicios, encomiéndase al Contador Público Nacional don Ricardo O. Altrudi, bajo la dependencia directa del Director General de Economía Agropecuaria, el manejo administrativo de todos los aspectos vinculados con el plan de obras y su coordinación con las Divisiones "Estudios y Proyectos" y Conducción de Obras".

3º — Tómese nota, comuníquese y archívese.

Emery.

NOMBRAMIENTOS EN EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

13.941 - Buenos Aires, 11 de julio de 1950

En las categorías que en cada caso se indica, al siguiente personal: **Auxiliar Principal**, Ramón Esteban Gardes (M. 214.120); Oscar Eugenio José Daru (M. 258.877); Ariel Hernán Silva (Matrícula 0.412.145); **Auxiliar 3º**, Antonio Baltar Domínguez (M. 5.128.779); **Auxiliar 4º**, Ofelia María Barreiro de Jozami (L. C. 6.318.810); José María Zubiri (M. 904.277); Juan Carlos Bernardón (M. 2.307.636). **Auxiliar 6º**, Hermenegildo Sefin Savoretti (Matrícula 2.814.797); Héctor Francisco Ansa (M. 1.903.443); Rafael Nicandro Cárgano (M. 1.901.819); Julio César Bragagnolo (M. 3.209.973); Francisco Alejandro Tavella Ricos (M. 231.825); Guillermo Edgar Brown (M. 3.860.351); Oscar Horacio Defeo (M. 1.139.046); Ricardo Alberto Mari (M. 563.476); Isaac Mosovich (M. 1.976.257). **Auxiliar 8º**, Julio Humberto Fiorito (Matrícula 591.257); Amadeo Antonio Benigno Viqueira (M. 2.908.261); Carlos Alberto Alvarez (M. 1.744.219); Alberto Mariano Obiol (M. 1.463.159); Franco Cecilio Funes (M. 4.211.941); Oscar Adolfo Barabino Arana (M. 1.018.489). **Auxiliar 9º**, María Dolores de la Fuente (L. C. 1.919.637); Jesús Antonio Laje (M. 3.078.576); Rodolfo Luis Scelzi (M. 1.832.920); Carlos Alberto Aurelio Rosilio (M. 219.064); Rodolfo José Landa (M. 2.562); Eduardo Rafael Pepe (M. 1.893.576); Elido Guillermo Ercole (M. 2.448.079); Ernesto Froilán Ortiz (M. 201.986); Roberto Luis Fossati (M. 1.727.091); Pedro Emilio Soria (M. 3.076.708); Aurelio Ruiz (M. 7.387.047); Ramón Vicente Posse (M. 3.632.048); Gregorio Luque (M. 3.563.051); Juan José Sánchez (M. 0.436.748); Enrique César Riva (M. 1.581.921); Luis José Barreiro (M. 2.093.170); Juan Archieri (Matrícula 7.342.883). **Ayudante Mayor**, Jorge Augusto González (M. 2.581.383); Juan Gabriel Suso (M. 2.452.001); Alberto Fidel Torres (M. 3.921.733). **Ayudante 1º**, Oscar Bernardo Rivero (M. 1.315.707).

Tareas de Arreo, Baños, Recuentos, Remates-Ferias, Embarques y Desembarques de Hacienda en la Provincia de Córdoba

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín

RESOL. C. N. Nº 139 — Bs. As., 28|6|50

VISTO: el Acuerdo Nº 4/50, remitido por la Comisión Paritaria Nº 7, con asiento en la ciudad de Villa María, (Córdoba), sobre condiciones de trabajo y salarios para los obreros que se ocupan en las tareas de arreos, baños, recuentos, remates-ferias, embarques y desembarques de hacienda, para toda la provincia, suscripto por los Representantes Obreros, señores Julio Castro, A. Peláez e Iglesias, Angel Lupo Córdoba, Mauricio Ramírez y Angel Quevedo y los Representantes Patronales, señores Santos Beltramino, Manuel Leguen, Pedro Menard, Victorio Granero y Eduardo Pardiñas, y CONSIDERANDO: Que venciendo el 30 de junio del corriente año la Resolución C. N. Nº 167/49, en virtud de ello se hace necesario tomar los recaudos del caso en previsión del establecimiento de normas fijas a las cuales deberán ajustar su cometido los trabajadores rurales; Que los derechos y obligaciones de la Resolución C. N. Nº 167/49, no alcanzaba a los Departamentos de Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Punilla, Río Seco, San Javier, San Alberto, Sobremonte, Totoral y Tulumba, por lo que se hace necesario hacer extensivo los beneficios a los obreros de aquella zona; Que habiéndose establecido dos zonas en la presente resolución, se estima necesario considerar la posibilidad de que los arreos traspongan las zonas delimitadas, fijando el criterio a seguir para tales casos; Que si bien la Resolución C. N. Número 167/49, no ha ofrecido en términos generales, dificultades de interpretación y aplicación en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 7, se juzga conveniente modificar parte de su articulado con el fin de ampliar en unos casos y en otros hacer más claro y preciso el alcance de las disposiciones conforme lo aconsejan algunos antecedentes que obran en esa Comisión Paritaria; Que en cuanto a los salarios se estima igualmente necesario proceder a su reajuste, atento a lo determinado por el artículo 7º de la Ley 13.020, cuando establece que la remuneración "deberá permitir satisfacer en cada zona, al obrero y a su familia sus necesidades vitales..."; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse para las tareas de arreos, baños, recuentos, remates-ferias, embarque y desembarque de haciendas para todos los Departamentos de la Provincia de Córdoba, jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 7, las condiciones de trabajo y salarios que a continuación se establecen en la presente resolución, los que regirán desde el 1º de julio del corriente año.

CAPITULO I

ARREO DE GANADO

Apartado A) — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 2º — **Contratación del Personal**: El personal necesario deberá solicitarlo el empleador personalmente o por escrito a la organización de arrieros del lugar o en su defecto al Sindicato de Trabajadores Rurales o de Oficios Varios que contare con afiliados de la especialidad. Los patronos podrán solicitar obreros que hubieren trabajado a sus órdenes en otras oportunidades. Los patronos también podrán exigir que sean competentes, caso contrario están autorizados a rechazarlos y solicitar otros en su reemplazo. Cuando los patronos no hagan uso de la opción que se le confiere en el sentido de poder solicitar obreros que hubieren trabajado a sus órdenes en otras oportunidades, el mismo será provisto por el Sindicato por riguroso orden de lista.

En lugares visibles los sindicatos colocarán una lista de los obreros que se ocupan de las tareas a que se refiere la presente resolución para consulta de los empleadores y atenderán los pedidos de personal y reclamos desde las 7,30 a 11 horas y desde las 13,30 a 19 horas.

La idoneidad de los obreros será apreciada por el capataz designado para el arreo o por el propietario de la hacienda, pudiendo rechazar el o los obreros que a su juicio no fueren competentes en el desempeño de su tarea quedando en tal caso librado de obligaciones. Esta misma disposición regirá igualmente para los obreros ocupados en remates-ferias y exposiciones.

La patronal que hubiere hecho conducir el arreo a la feria con personal contratado en el sindicato, en caso de no venderse, podrá hacer conducir de regreso la hacienda con el mismo personal, como así también la hacienda que hubiere adquirido en dicho lugar.

Cuando los sindicatos de la especialidad no dispongan de personal para cubrir las necesidades de ocupación, extenderán a los empleadores constancia escrita de tal circunstancia.

Donde no existan organizaciones, que incluyan la especialidad o las existentes no puedan proveer personal, los empleadores tendrán libertad de contratación.

Cuando los arreos transfieran las jurisdicciones que se establecen para ambas zonas, las condiciones de trabajo y salarios a aplicar, serán las del lugar de contratación del personal.

Entiéndese por lugar asiento del ganado, la jurisdicción policial correspondiente.

Los obreros se solicitarán con anticipación de 24 horas. Podrá hacerse la anulación del pedido sin cargo alguno, haciendo la comunicación pertinente al Sindicato, hasta 8 horas antes de la fijada para que concurra el personal al lugar indicado.

Trabajo Familiar: Los patrones, habilitados o interesados directos en la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrán hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, no percibiendo otra retribución que la que le corresponde como obrero permanente, salvo en los casos de arreos de que excedan de una jornada legal de trabajo, en cuya circunstancia deberá percibir las remuneraciones establecidas en la presente resolución.

El personal permanente que por razones de trabajo no pudiera regresar a comer al sitio donde lo hace habitualmente, deberá suministrársele la comida o en su defecto abonársele un viático de $ 5.— moneda nacional.

En todos los casos, obligatoriamente debe ocuparse la cantidad de troperos que se especifican en el presente capítulo.

Personal Estable: Para que sea dado considerar el personal como estable tendrá que haber prestado servicios para el empleador durante un período continuado no menor de tres meses, inmediato anterior (Art. 22º Decreto Nº 2.509/48).

A los efectos del Art. 5º de la Ley Nº 13.020 debe interpretarse que, cuando se trate de dos fracciones de campo próximas que exploten un mismo patrono, debe considerarse cumplido el requisito de la residencia permanente, aun cuando la misma lo sea en una de las dos fracciones.

Cuando la distancia que mediare de un campo a otro, sea superior a la correspondiente a una jornada de trabajo, se aplicará la escala de trabajo que fija la presente resolución, tomándose la distancia desde el punto de iniciación del arreo.

Art. 3º — **Personal de Libre Contratación**: Es libre para los empleadores la contratación del capataz, no siendo necesario recurrir a los sindicatos para su ocupación.

Art. 4º — **Cantidad de Personal a Ocuparse**: En todo arreo se ocupará obligatoriamente el número de obreros que a continuación se establece:

a) Departamentos Colón, Santa María, Calamuchita, Río Cuarto, General Roca, Tercero Arriba, Río Primero, Río Segundo, San Justo, Presidente Roque S. Peña, Juárez Celman, Marcos Juárez, Unión, San Martín y Capital:

1) Vacunos:
De 1 a 35 animales .... 1 tropero
De 36 a 100 animales .... 2 troperos
De 101 a 200 animales .... 3 troperos
De 201 a 300 animales .... 4 troperos
Más de 300 animales, se aumentará 1 tropero por cada fracción de hasta 150 animales.

En los arreos de tropas de toros, vacas o terneros de reciente destete, o vacas con crías al pie el número de troperos será convencional.

Cuando la distancia de arreo sea superior a siete leguas (35 Kms.) se ocupará un tropero más de los estipulados en la escala mencionada anteriormente.

2) Ovinos y Caprinos:
De 1 a 50 animales .... 1 tropero
De 51 a 200 animales .... 2 troperos
Más de 200 animales se aumentará un tropero por cada fracción de hasta 150 animales.

Cuando la distancia del arreo sea superior a 5 leguas (25 Kms.), se ocupará un tropero más de lo estipulado en la escala mencionada anteriormente.

3) Porcinos:
De 1 a 30 animales .... 1 tropero
De 31 a 75 animales .... 2 troperos
De 76 a 150 animales .... 3 troperos
De 151 a 250 animales .... 4 troperos
Más de 250 animales, se ocupará un tropero más por cada fracción de hasta 75 animales.

Cuando la distancia del arreo sea superior a 3 leguas (15 Kms.) se ocupará un tropero más de lo establecido en la escala mencionada anteriormente.

4) Yeguarizos, Mulares y Asnales:
La cantidad de troperos a ocuparse, será de acuerdo a las necesidades.

b) Para los Departamentos de: Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Punilla, Río Seco, San Javier, San Alberto, Sobremonte, Totoral y Tulumba:

1) Vacunos:
De 1 a 20 animales .... 1 tropero
De 21 a 50 animales .... 2 troperos
De 51 a 100 animales .... 3 troperos
De 101 a 175 animales .... 4 troperos
En los arreos de tropas de toros, vacas o terneros de reciente destete, o vacas con crías al pie el número de troperos será convencional.

Cuando la distancia del arreo sea sperior a 7 leguas (35 Kms.) se ocupará 1 tropero más de los estipulados en la escala mencionada anteriormente.

2) Ovinos y Caprinos:
De 1 a 40 animales .... 1 tropero
De 41 a 150 animales .... 2 troperos
Más de 150 animales se ocupará un tropero por cada fracción de hasta 150 animales.

Cuando la distancia del arreo sea superior a 5 leguas (25 Kms.) se ocupará un tropero más de los estipulados en la escala mencionada anteriormente.

3) Porcinos:
De 1 a 25 animales .... 1 tropero
De 26 a 70 animales .... 2 troperos
De 71 a 125 animales .... 3 troperos
Más de 125 animales se ocupará un tropero por cada fracción de hasta 75 animales.

Cuando la distancia del arreo sea superior a 3 leguas (15 Kms.) se ocupará un tropero más de los estipulados en la escala mencionada anteriormente.

4) Yeguarizos, Mulares y Asnales:
La cantidad de troperos a ocuparse, será de acuerdo a las necesidades.

c) En el número de personal que se determina para las tropas, se incluye el capataz.

d) Cuando en una tropa vaya un sólo hombre, éste se considerará capataz con todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que para el mismo fija esta resolución.

e) Cuando no exista suficiente cantidad de troperos en el lugar asiento del ganado, los empleadores podrán hacer efectivo el arreo con un número menor a lo estipulado en la presente reglamentación, debiendo abonarse a éste o éstos, el importe que hubiere correspondido al número completo.

Se entiende por obreros troperos, a aquellos que hagan de esa actividad su principal medio de vida.

Art. 5º — **Obligaciones del Capataz**:

a) Estará permanentemente a cargo de la tropa y en caso de que por razones relacionadas con sus tareas deba ausentarse transitoriamente, tomará las medidas del caso, a fin de que la marcha del mismo no se vea entorpecida y continúe normalmente, sin que esta circunstancia lo exima de la responsabilidad de sus funciones.

b) Acatará, cumplirá y hará cumplir al personal las instrucciones impartidas por el dueño de la hacienda

c) En caso de enfermedad o muerte de animales durante el arreo, informará sin pérdida de tiempo al principal y en último caso depositará o llevará los cueros de acuerdo a las instrucciones que hubiera recibido.

d) Dejará en lugar seguro los animales que durante el arreo quedaran imposibilitados para seguir la marcha.

e) En caso de extravío de algún animal durante el arreo, estará obligado a efectuar o hacer efectuar las búsquedas de los animales, sin derecho a remuneración extra alguna por tal concepto, debiendo dar cuenta de dichas circunstancias a la autoridad policial del lugar más cercano.

f) En el momento de recibir o entregar la hacienda, contará los animales y en caso de que éstos no coinciden con el número consignado en la guía o certificado de tránsito, dejará constancia por ante quien entregue o reciba la hacienda, de esa circunstancia.

g) Tomará las medidas a los efectos que a la hacienda se le dé el agua y alimentos necesarios, cuidando que éstos sean adecuados.

h) Dispondrá la vigilancia necesaria a fin de que no se maltraten a los animales.

i) Cuidará que no se incorporen al arreo animales ajenos al mismo y en caso de no ser posible su aparte, dará cuenta a la autoridad policial del lugar.

j) Procederá a reparar o hacer reparar los alambrados dañados

durante el tránsito de la hacienda y velará especialmente de no ocasionar daño en los cultivos de las chacras que cruzara con el arreo.

k) Cuando el arreo vaya fuera de la Provincia, el capataz deberá ir munido de la documentación necesaria, de acuerdo a las disposiciones que rijan en la Provincia de tránsito.

l) Para juntar a la tropa, hacienda de otros propietarios durante el arreo que se le haya encomendado, solicitará previamente el consentimiento expreso del patrono.

Art. 6º — Obligaciones de los Troperos:

a) Acatarán las órdenes del capataz, cuerearán los animales muertos y prestarán ayuda en todas las tareas inherentes al arreo.

b) Cuando el arreo vaya fuera de la Provincia, presentarán al capataz antes de iniciar las tareas, los certificados de propiedad de los caballos de su pertenencia que utilicen, que llevarán consigo, juntamente con los documentos personales y otros que dispongan las leyes de la Provincia de tránsito.

c) En arreo a larga distancia, embarcarán o desembarcarán la hacienda, según el caso, percibiendo el salario fijado para estas tareas en el capítulo IV, Apt. B.

Art. 7º — Obligaciones del Conductor de Carro: Cuando se utilice carro, el conductor del mismo será el encargado de la proveeduría, cuidando de que no falten los alimentos necesarios para la alimentación del personal. Hará la comida, cargará los terneros o hacienda menor que no esté en condiciones, reparará o colaborará en la reparación de roturas de alambrados, motivadas por el arreo y estará bajo las órdenes del capataz.

Art. 8º — Obligaciones de los Patronos:

a) Entregarán o recibirán la hacienda bajo recuento.

b) Juntamente con la hacienda, harán entrega al capataz de la respectiva documentación.

c) Cuando autorice al capataz suministrar manutención y agua a la tropa, adelantarán a éste el dinero suficiente, teniendo la obligación el capataz de recabar los recibos correspondientes a fin de ser presentados a la parte patronal.

d) Cuando el personal ocupado lo sea con comida, entregarán al capataz las provisiones necesarias o en su defecto adelantarán el dinero para tal fin.

e) Cuando la entrega o recibo de la tropa tenga que realizarse bajo lluvia, proporcionarán a los troperos hospedaje adecuado bajo techo hasta tanto el tiempo permita la salida o regreso de los mismos, no teniendo obligación de abonar salario alguno durante dicha permanencia.

f) El pago de los jornales se hará a la terminación de las tareas en dinero efectivo.

g) Los gastos que se originen durante el arreo, por roturas de alambrados ocasionados por el ganado, previa constatación de los mismos, serán por cuenta del patrón.

Art. 9º — Trabajo de Menores: Los menores de 15 a 18 años podrán intervenir en las tareas de arreo a corta distancia con las remuneraciones de los mayores y con sujeción a las disposiciones nacionales y provinciales que reglan el trabajo de los mismos, debiendo en todos los casos estar bajo la dependencia de una persona mayor.

Art. 10. — Distancia Máxima: En los arreos a larga distancia de hacienda vacuna, el recorrido máximo de la tropa en el transcurso de veinticuatro horas, no debe ser superior a treinta y cinco kilómetros.

Con otra clase de hacienda la distancia a recorrer será convencional.

Art. 11. — Arreos a Corta Distancia: Se considerarán arreos a corta distancia, cuando los mismos no pasen del kilometraje que a continuación se establece:

a) Vacunos: hasta 7 leguas (35 kilómetros).

b) Ovinos y Caprinos: hasta 5 leguas (25 Kms.).

c) Porcinos: hasta 3 leguas (15 kilómetros).

Art. 12. — Jornada de Trabajo: Se considerará una jornada normal de trabajo, en arreos a larga distancia, cada 25 kilómetros de marcha de hacienda vacuna, salvo instrucciones de la parte patronal en sentido contrario, haciéndose constar en el acto de recibir la hacienda, las deficiencias que impidieran cumplir este recorrido en la jornada establecida.

Se considerará media jornada de trabajo hasta un recorrido de doce kilómetros y medio (12 ½ Kms.); pasando de dicha distancia se considerará jornada completa.

En lo que respecta al recorrido a efectuar por jornada, en arreos de ovinos, caprinos, porcinos, yeguarizos, asnales y mulares, será convencional de las partes.

Art. 13. — El personal ocupado para tropas ya sea corta o larga distancia queda desobligado de la parte patronal, una vez entregada la hacienda en destino.

Art. 14. — En las localidades donde existan otras formas de remuneraciones, podrán seguirse aplicando las mismas, siempre que el jornal a abonarse, no resulte inferior a lo estipulado en las escalas precedentes.

Artículo 15. — Viajes Errados:

a) Cuando la parte patronal hubiere contratado el personal de troperos y por causas imprevistas dispusiese la no remisión de la hacienda, tendrá la obligación de dar cuenta de ello a la organización gremial a que éstos pertenecen o a ellos directamente en caso de contratación libre, con anterioridad mínima de seis horas, en los arreos a corta distancia, y de doce horas en los arreos a larga distancia.

b) En caso de que la patronal no diere cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior y que él o los obreros se hubieren trasladado al lugar donde debe iniciarse el arreo, abonará una indemnización de un peso con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 1,50 m/n.) por obrero y por cada legua recorrida de ida y vuelta.

Art. 16. — Medio Viaje: En los viajes de ida a recibir tropa o de regreso, una vez entregada la misma, los troperos serán remunerados con un peso moneda nacional ($ 1.— m/n.), por legua recorrida sin tropa.

Apartado B) — SALARIOS:

Art. 17. — Arreos a Corta Distancia:

a) Para los Departamentos Colón, Santa María, Calamuchita, Río Cuarto, General Roca, Tercero Arriba, Río Primero, Río Segundo, San Justo, Presidente Roque S. Peña, Juárez Celman, Marcos Juárez, Unión, San Martín y Capital.

1) Vacunos, Ovinos y Caprinos:
Hasta 1 legua (5 Kms.)
Capataz, sin comida y con caballo de su propiedad .... $ 10.—
Tropero, sin comida y caballo de su propiedad .... „ 9.—
Hasta 2 leguas (10 Kms.)
Capataz, sin comida y con caballo de su propiedad .... „ 17.—
Tropero, sin comida y con caballo de su propiedad ..... „ 15.—
Leguas subsiguientes:
Capataz, sin comida y con caballo de su propiedad .... „ 3.50
Tropero, sin comida y con caballo de su propiedad ...... „ 3.—
(Ambos por cada legua).

2) Porcinos:
Hasta 1 legua (5 Kms.)
Capataz, sin comida y con caballo de su propiedad .... „ 10.—
Tropero, sin comida y con caballo de su propiedad .... „ 9.—
Hasta 2 leguas (10 Kms.)
Capataz, sin comida y con caballo de su propiedad .... „ 17.—
Tropero, sin comida y con caballo de su propiedad ..... $ 15.—
Hasta 3 leguas (15 Kms.)
Capataz, sin comida y con caballo de su propiedad .... „ 23.—
Tropero, sin comida y con caballo de su propiedad .... „ 20.—

3) Valor de la comida:
En caso de que el patrono suministrase alimentación, podrá descontar dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 2.50 m/n.) por cada comida principal.

b) Para los Departamentos Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Punilla, Río Seco, San Javier, San Alberto, Sobremonte, Totoral y Tulumba:

1) Vacunos:
Hasta 1 legua (5 Kms.)
Capataz, sin comida y con caballo de su propiedad .... $ 7.—
Tropero, sin comida y con caballo de su propiedad .... „ 6.—
Hasta 2 leguas (10 Kms.)
Capataz, sin comida y con caballo de su propiedad .... „ 13.—
Tropero, sin comida y con caballo de su propiedad .... „ 11.—
Leguas subsiguientes:
Capataz, sin comida y con caballo de su propiedad, por cada legua .... „ 3.—
Tropero, sin comida y con caballo de su propiedad, por cada legua .... „ 2.50

2) Ovinos y Caprinos:
Hasta 1 legua (5 Kms.)
Capataz, sin comida y con caballo de su propiedad .... „ 8.—
Tropero, sin comida y con caballo de su propiedad .... „ 6.—
Hasta 2 leguas (10 Kms.)
Capataz, sin comida y con caballo de su propiedad .... „ 13.—
Tropero, sin comida y con caballo de su propiedad .... „ 10.—
Leguas subsiguientes:
Capataz, sin comida y con caballo de su propiedad, por cada legua .... „ 3.50
Tropero, sin comida y con caballo de su propiedad, por cada legua .... „ 3.—

3) Porcinos:
Capataz, sin comida y con caballo de su propiedad .... „ 9.—
Tropero, sin comida y con caballo de su propiedad .... „ 8.—
Hasta 2 leguas (10 Kms.)
Capataz, sin comida y con caballo de su propiedad .... „ 16.—
Tropero, sin comida y con caballo de su propiedad .... „ 14.—
Hasta 3 leguas (15 Kms.)
Capataz, sin comida y con caballo de su propiedad .... „ 22.—
Tropero, sin comida y con caballo de su propiedad .... „ 19.—

4) Valor de la comida:
En caso que el patrono suministrase alimentación, podrá descontar dos pesos moneda nacional ($ 2.— m/n.) por cada comida principal.

c) Cuando la patronal suministre caballos podrá descontar en todos los casos al obrero tres pesos moneda nacional ($ 3.— m/n.) por jornada completa o un peso con cincuenta centavos moneda nacional ($ 1.50 m/n. por media jornada.

Art. 18. — Arreos a Larga Distancia:

a) Para los Departamentos Colón, Santa María, Calamuchita, Río Cuarto, General Roca, Río Segundo, Tercero Arriba, Río Primero, San Justo, Presidente Roque S. Peña, Juárez Celman, Marcos Juárez, Unión, San Martín y Capital.

1) Vacunos, Ovinos, Caprinos y Porcinos:
Capataz, con caballo de su propiedad y sin comida .... $ 29.—
Capataz, con caballo de su propiedad y con comida .... „ 24.—
Tropero, con caballo de su propiedad y sin comida .... „ 24.—
Tropero, con caballo de su propiedad y con comida .... „ 14.—
Conductor de carro con caballos y carro de su propiedad y sin comida .... „ 25.—
Conductor de carro con caballos y carro de su propiedad y con comida .... „ 21.—
Conductor de carro, con caballos y carro de propiedad del patrono, sin comida .... „ 19.—
Conductor de carro, con caballos y carro propiedad del patrono, con comida .... „ 15.—

2) Yeguarizos, Asnales y Mulares:
Para esta clase de hacienda, se aplicará un aumento del 30 %, sobre los salarios especificados precedentemente.

b) Para los Departamentos Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Punilla, Río Seco, San Javier. San Alberto, Sobremonte, Totoral y Tulumba.

1) Vacunos, Ovinos, Caprinos y Porcinos:
Capataz, con caballo de su propiedad y sin comida .... $ 22.—
Capataz, con caballo de su propiedad y con comida .... „ 18.—
Tropero, con caballo de su propiedad y sin comida .... „ 18.—
Tropero, con caballo de su propiedad y con comida .... „ 14.—
Conductor de carro, cuando se ocupe, será convencional —

2) Yeguarizos, Asnales y Mulares:
Para esta clase de hacienda, se aplicará un aumento del 30 %, sobre los salarios especificados precedentemente.

c) Ronda para cualquier clase de ganado (arreo en changa o larga distancia), por obrero y por ronda.
Cuando la cuadrilla se componga de:

Un	(1) tropero	$ 10.—
Dos	(2) troperos	„ 8.—
Tres	(3) troperos	„ 6.—
Cuatro	(4) troperos	„ 5.—
Cinco	(5) troperos	„ 4.—
Seis	(6) troperos	„ 3.50
Siete	(7) troperos y subsiguientes	„ 3.—

En changas la ronda sólo corresponde por fuerza mayor.

CAPITULO II

BAÑOS, RECUENTOS DE HACIENDA Y YERRAS

Apartado A) — SALARIOS:

Art. 19. — Cuando sea menester ocupar personal ajeno para estas tareas, se abonarán los siguientes salarios sin comida y por día:

a) Peones de "a caballo" c/caballo del patrono .... $ 14.—
Peones de "a caballo" c/caballo de su propiedad .... „ 17.—
Peones "a pie" .... „ 12.—
Peones "a pie", para voltear a uña .... „ 18.—

b) Cuando se contraten obreros para las tareas que se enuncian precedentemente y siempre que se trasladen por sus propios medios se pagará a los mismos, aparte del trabajo que efectúen un peso moneda nacional ($ 1.— m/n.) por cada legua recorrida de ida y de vuelta.

CAPITULO III

REMATES FERIAS

Apartado A) CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO:

Art. 20. — Composición de las Cuadrillas: De acuerdo a las necesidades del trabajo.

Art. 21. — Ocupación del Personal:

a) La provisión del personal para los trabajos en los locales de remates-ferias, por cuenta y orden de los consignatarios, estará a cargo del sindicato que incluya la especialidad, del lugar asiento del local remate-feria, a cuyo efecto se procederá por riguroso turno rotativo, con excepción del portero (encargado del control de entrada y salida de la hacienda), quien será a elección de la patronal dentro del personal del sindicato.

Cuando los sindicatos del lugar no dispongan del personal suficiente para cubrir las necesidades de ocupación, extenderán a los empleadores constancia escrita de tal circunstancia. Las entidades obreras deberán atender los pedidos de personal y reclamos desde las 7,30, a 11.30 horas y de 13.30 a 19 horas.

En los lugares que no existieran organizaciones que incluyan la especialidad o las existentes no pudieran proveer personal, los empleadores tendrán libertad de contratación.

b) Los trabajos de alimentación y clasificación de la hacienda, en los locales de remates-ferias, podrán ser ejecutados por la parte patronal con el capataz que hubiera venido a cargo de la tropa y con el personal permanente comprendido en el Art. 5º de la Ley Nº 13.020, y 22º del Decreto Reglamentario Nº 2.509/48, por el cual se ajustarán las remuneraciones a las que le corresponden en su carácter de personal estable.

Pero si por razones del trabajo no pudieran regresar a comer al sitio donde lo hacen habitualmente, deberán proporcionarles la comida o en su defecto abonarán a los mismos un viático de cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m/n.) por día y por obrero.

Cuando sea necesario la contratación del personal para ejecutar los trabajos enunciados en el presente inciso, se procederá conforme lo dispone el inciso anterior.

A los efectos de facilitar la contratación del personal, en los locales de remates-ferias, habrá un obrero perteneciente al sindicato en calidad de delegado y a quien la parte patronal deberá solicitar el personal.

Art. 22. — Personal de Libre Contratación: Es libre para los empleadores la contratación del capataz, no siendo necesario recurrir a los sindicatos para su ocupación.

Art. 23. — Horario: En las tareas en los locales de remates-ferias el horario será de sol a sol, declarándose obligatorias las siguientes pausas: por la mañana treinta minutos para el desayuno; y para el almuerzo, una hora y media en el período comprendido entre los meses de Abril a Setiembre, y dos horas y media para los meses restantes. El capataz o encargado podrá turnar el personal durante el desayuno en forma tal que las tareas no se paralicen.

Art. 24. — Personal Permanente: Deberá respetarse el personal que tenga derechos adquiridos por la Ley Nº 11.729 y Decreto Nº 33.302/45 (Ley 12.921).

Art. 25. — Normas para las Tareas: Las tareas deberán ser efectuadas en forma normal.

Art. 26. — Potreros Adyacentes: Los potreros que las firmas de remates-ferias, posean en las inmediaciones de las mismas y hasta una distancia no mayor de 2.000 mts., a contar desde las instalaciones de la feria hasta la puerta de entrada a los potreros y siempre que los mismos no tengan una superficie mayor de 50 hectáreas, se considerarán parte integrante de las instalaciones de la feria, pudiendo la patronal hacer arrimar la hacienda destinada al remate que hubiese sido puesta en dichos potreros en vísperas del mismo, con los peones contratados para las tareas de la feria, sin percibir remuneración extra, debiendo ocuparse de esta tarea tantos troperos como correspondan según la escala establecida para arreos en la presente resolución.

Apartado B) — S A L A R I O S :

Art. 27. — Para los Departamentos: Colón, Santa María, Calamuchita, Río Cuarto, General Roca, Tercero Arriba, Río Primero, Río Segundo, San Justo, Presidente Roque S. Peña, Juárez Celman, Marcos Juárez, Unión, San Martín y Capital: (por día).

Capataz, c/caballo de su propiedad y s/comida (más de 2.000 animales)	$ 45.—
Capataz, c/caballo de su propiedad y s/comida (menos de 2.000 animales)	„ 35.—
Capataz, c/caballo de su propiedad y c/comida (más de 2.000 animales)	„ 40.—
Capataz, c/caballo de su propiedad y c/comida (menos de 2.000 animales)	„ 30.—
Peones "a caballo" c/caballos de su propiedad sin comida	„ 23.—
Peones "a caballo" c/caballos de su propiedad y con comida	„ 20.—
Peones "a pie" sin comida	„ 15.—
Peones "a pie" con comida	„ 12.50
Serenos sin comida	„ 15.—
Serenos con comida	„ 13.—
Peones "a caballo" c/caballo de su propiedad por medio día	„ 13.—
Peones "a pie" por medio día	„ 8.—
Horas extras (por hora)	„ 4.—

Art. 28. — Para los Departamentos: Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Punilla, Río Seco, San Javier, San Alberto, Sobremonte, Totoral y Tulumba: (Por día).

Capataz, c/caballo de su propiedad y s/comida, cualquier número de animales	$ 35.—
Capataz, c/caballo de su propiedad y c/comida, cualquier número de animales	„ 30.—
Peones "a caballo" con caballo de su propiedad y sin comida	„ 19.—
Peones "a caballo" con caballo de su propiedad y con comida	„ 16.—
Peones "a pie" sin comida	„ 12.—
Peones "a pie" con comida	„ 10.—
Serenos sin comida	„ 15.—
Serenos con comida	„ 12.—
Peones "a caballo" por medio día	„ 11.—
Peones "a pie"	„ 8.—
Horas extras (por hora)	„ 3.—

Art. 29. — Generales:

a) Los trabajos bajo lluvia sufrirán un recargo por obrero y por día de $ 5.— m/n.

b) Cuando la patronal suministre caballos podrá descontar al obrero tres pesos moneda nacional ($ 3.— m/n.) por cada jornada, o un peso con cincuenta centavos moneda nacional ($ 1.50 m/n.), cuando se trate de media jornada.

c) Se considerarán horas extras, todo trabajo que se ejecute antes de la salida del sol y después de la puesta del mismo.

d) Cuando la parte patronal ocupe obreros con comida deberá suministrarles el desayuno y el almuerzo, con excepción del capataz a quien suministrará además la cena, y al o los serenos, únicamente la cena. Asimismo se les proveerá de agua fresca y en abundancia.

e) Cuando se efectúen remates especiales de yeguarizos, los salarios establecidos precedentemente sufrirán un aumento de un 30 %.

CAPITULO IV

EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE HACIENDA

Apartado A) — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO:

Art. 30. — Cantidad de Personal a Ocuparse: La cantidad de personal a ocuparse se ajustará a las necesidades del trabajo.

Art. 31. — Distribución del Personal: Estará a cargo del sindicato del asiento del embarque o desembarque que incluya a obreros de la especialidad, quien los proveerá por riguroso turno rotativo.

Cuando los sindicatos del lugar no dispongan del personal suficiente para cubrir las necesidades, extenderán a los empleadores constancia escrita facultando a éstos la libre contratación. Las entidades obreras deberán atender los pedidos de personal y reclamos desde las 7,30 a 13,30 horas y desde las 13,30 a 19 horas.

En los lugares que no existan organizaciones de la especialidad, la contratación será libre.

Los patronos, habilitados o interesados directos en la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo.

Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, quien lo hará con la retribución que le corresponda como personal permanente.

En las localidades donde existan organizaciones de la especialidad, serán tareas exclusivas del personal del mismo, no pudiendo intervenir el personal comprendido en el Art. 5º de la Ley 13.020 y 22º del Decreto Reglamentario Nº 2.509/48, los trabajos de embarque y desembarque de hacienda con procedencia de/o para feria.

El personal permanente que por razones de trabajo no pudiera regresar a comer al sitio que lo hace habitualmente deberá suministrarle la comida o en su defecto abonársele un viático de cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m/n.).

Art. 32. — Tareas Complementarias: Se considerarán tareas inherentes al embarque y desembarque de hacienda, el arreo de la misma desde la feria al embarcadero y de éste a la feria, como así también de embarcadero a establecimientos o potreros, siempre que la distancia no sea superior a 5 kilómetros.

De igual forma será inherente al desembarque cuerear los animales que lleguen muertos a destino, en la proporción de dos animales por jaula sobre el total de jaulas desembarcadas, estando a cargo de la patronal la tarea de descargar los animales muertos.

Si el número de animales muertos excediera de la cantidad, se abonará por la tarea de cuerear una retribución a convenir entre las partes.

Art. 33. — Personal de Libre Contratación: Quedan excluídos de los turnos rotativos, no siendo necesario recurrir al sindicato para su ocupación, los cuidadores de hacienda en trenes o camiones.

Art. 34. — Contratación del Personal: El personal deberá ser solicitado al sindicato, por lo menos tres horas antes de efectuar la tarea.

Apartado B) — **S A L A R I O S :** (Sin comida, por jaula o camión y para la cuadrilla):

Art. 35. — Embarque de Vacunos:

a) En ferrocarril:

1) Trocha ancha:		
De 1 a 10 jaulas	$ 8.—	c/u.
Jaulas subsiguientes	„ 6.—	„
2) Trocha angosta:		
De 1 a 10 jaulas	„ 6.—	„
Jaulas subsiguientes	„ 4.—	„

b) Camiones:

1) Semi-remolque, cualquier cantidad de animales	„ 8.—	„
2) Camión chasis o acoplado, cualquier cantidad de animales	„ 5.—	„

Art. 36. — Embarque de Yeguarizos, Asnales y Mulares:

a) En ferrocarril:

1) Trocha ancha:		
Cualquier cantidad de jaulas	$ 10.—	c/u.
2) Trocha angosta:		
Cualquier cantidad de jaulas	„ 8.—	„

Art. 37. — Embarque de Lanares:

a) En ferrocarril:

1) Trocha ancha:		
De 1 a 10 jaulas de dos pisos	$ 12.—	c/u.
Jaulas subsiguientes de dos pisos	„ 8.—	„
De 1 a 10 jaulas de un piso	„ 6.—	„
Jaulas subsiguientes de un piso	„ 3.—	„
2) Trocha angosta:		
De 1 a 10 jaulas de dos pisos	„ 8.—	„
Jaulas subsiguientes de dos pisos	„ 4.—	„
De 1 a 10 jaulas de un piso	„ 4.—	„
Jaulas subsiguientes de un piso	„ 2.—	„

b) Camiones:

1) Semi-remolque de dos pisos, con brete	„ 12.—	„
Semi-remolque de un piso, con brete	„ 6.—	„
2) Camión chasis o acoplado, dos pisos, con brete	„ 10.—	„
Camión chasis o acoplado, un piso, con brete	„ 5.—	„

3) Cuando el embarque se efectúe sin brete, el salario será convencional.

Art. 38. — Embarque de Porcinos:

a) En ferrocarril:

1) Trocha ancha:		
En jaulas de dos pisos, cualquier cantidad	$ 12.—	c/u.
En jaulas de un piso, cualquier cantidad	„ 8.—	„
2) Trocha angosta:		
En jaulas de dos pisos, cualquier cantidad	„ 11.—	„
En jaulas de un piso, cualquier cantidad	„ 5.50	„

b) En camiones:

1) Semi-remolque, dos pisos, con brete	„ 16.—	„
Semi-remolque, un piso, con brete	„ 8.—	„
2) Camión chasis o acoplado, dos pisos, con brete	„ 14.—	„
Camión chasis, un piso, con brete	„ 7.—	„

Cuando el embarque se efectúe sin brete, el salario será convencional.

Art. 39. — Cuando se cargue hacienda vacuna, ovinos, caprinos y porcinos, de establecimientos o potreros, distantes hasta 5 kilómetros del embarcadero,

por el arreo de la hacienda, las tarifas de carga sufrirán un recargo del 50 % por ciento.

Cuando el movimiento especificado precedentemente, lo sea de yeguarizos, mulares o asnales, la tarifa sufrirá un recargo del 20 % por ciento.

Art. 40. — Desembarque de Vacunos:

a) En ferrocarril:			
1) Trocha ancha:			
De 1 a 10 jaulas	$	7.—	c/u.
Jaulas subsiguientes	„	4.—	„
2) Trocha angosta:			
De 1 a 10 jaulas	„	5.50	„
Jaulas subsiguientes	„	3.—	„
b) En camiones: En todos los casos las tareas para la descarga deberá realizarla el camionero.			

Art. 41. — Desembarque de Yeguarizos, Asnales y Mulares:

a) En ferrocarril:			
1) Trocha ancha:			
Cualquier cantidad de jaulas	$	8.—	c/u.
2) Trocha angosta:			
Cualquier cantidad de jaulas	„	5.—	„

Art. 42. — Desembarque de Lanares y Porcinos:

a) En ferrocarril:			
1) Trocha ancha:			
En jaulas de dos pisos, cualquier cantidad	$	6.—	c/u.
En jaulas de un piso, cualquier cantidad	„	4.—	„
2) Trocha angosta:			
En jaulas de dos pisos, cualquier cantidad	„	5.—	„
En jaulas de un piso, cualquier cantidad	„	3.—	„
b) En camiones: En todos los casos la tarea para la descarga deberá realizarla el camionero.			

Art. 43. — Cuidadores de Hacienda:

Por cada veinticuatro horas, o fracción y por obrero	$	30.—
Viaje de ida o regreso sin hacienda con pasaje, comida y alojamiento pago por el patrono, por obrero	„	15.—

Art. 44. — Trabajos Nocturnos o con lluvia: Cuando se efectúen embarques o desembarques en horas de la noche o bajo lluvia, se abonará a los obreros en todos los casos, con cualquier clase de ganado, como asimismo en cualquier clase de jaula o camión y para la cuadrilla tres pesos moneda nacional ($ 3.— m/n.).

Art. 45. — Hacienda de Distintos Dueños y Partes: Cuando la hacienda a embarcarse se encuentre en un mismo corral o brete y pertenezca a distintos propietarios o dueños y sea necesario efectuar apartes, cobrarán un recargo de dos pesos moneda nacional ($ 2.— mn.), por jaula y para la cuadrilla.

En el mismo caso y cuando la hacienda se encuentre en potreros se abonará un recargo de tres pesos moneda nacional ($ 3.— m/n.) por jaula y para la cuadrilla.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 46. — Obligaciones y Sanciones: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono o su representante, respetarlo y realizar las tareas con diligencia, cuidar el material que se le confíe, velando por su buen funcionamiento, y en su caso presentarse al trabajo con apero completo y caballada adecuada.

Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones contenidas en el párrafo anterior o cualquiera de las establecidas en la presente resolución, el patrono tendrá derecho a denunciarlo al sindicato por escrito a los efectos que pudieran corresponder.

En caso de reincidencia, el patrono tendrá derecho a rescindir directamente el contrato de trabajo con el obrero infractor (Art. 10 de la Ley número 13.020).

Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m/n.) a quinientos pesos moneda nacional (pesos 500.— m/n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes. (Art. 11 de la Ley Nº 13.020).

Art. 47. — Beneficios Legales:

a) El personal ocupado en las tareas que se reglamentan por la presente, por considerarse rural, está excluído de los beneficios legales de las Leyes Nros. 1.950 (Descanso dominical); 3.546 (sábado inglés y Decreto Nacional Nº 10.991 (Feriados).

b) Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y/o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto por el Art. 8º de la Ley 13.020.

c) Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar al Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el Art. 48 del Decreto número 33.302/45 (Ley 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 48. — Accidentes de Trabajo: En todo lugar de trabajo los empleadores deberán tener un botiquín con todo lo indispensable pára primeros auxilios. En los arreos que se hagan acompañados de vehículos, el botiquín deberá ubicarse en éstos. En caso de accidentes, las partes deberán ajustarse a las prescripciones de la Ley número 9.688 y 12.631.

Art. 49. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 7, calle Corrientes Nº 719, Villa María, T. E. Nº 525 y 365, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 50. — Disciplina: Las organizaciones obreras deberán controlar la conducta y el desempeño de las funciones de sus afiliados, aplicando sanciones a aquellos que faltaren el respeto a los patronos o familiares, encargados o compañeros, que promovieran riñas o desórdenes o se embriagaren. Por su parte, los patronos o encargados deberán tratar con la debida consideración a los obreros y usar el lenguaje adecuado cuando deban trasmitirles órdenes o indicaciones relacionadas con el trabajo.

Art. 51. — Trabajos no Realizados: Los obreros no tendrán derecho a cobrar trabajos que no hayan realizado. En caso de que los obreros se vieran impedidos de realizar una tarea por disposición patronal, no fundada en forma legal alguna o caso de fuerza mayor, tendrán derecho a deducir las acciones correspondientes, en persecución de los daños y perjuicios que tal situación les hubiere ocasionado. (Art. 11 de la Ley Nº 13.020).

Art. 52. — Prohibiciones:

a) Quedan prohibidos los juegos de azar conforme lo dispone la Ley Nº 3.819 (juegos prohibidos).

b) Queda prohibido el uso de las picanas que no sean eléctricas, alambre y todo elemento que pueda perjudicar o lastimar a los animales, como ser: perros mal adiestrados, el uso de espuelas para la tropa y pegar a la misma con el cabo del talero.

Art. 53. — La Comisión Paritaria Nº 7, será órgano de interpretación de la presente resolución y adoptará las medidas pertinentes para que las disposiciones de la misma se cumplan en toda su extensión. A tal fin, coordinará con los Organismos Oficiales pertinentes, la aplicación de ella por intermedio del respectivo personal especializado que sea necesario, a fin de que el control y fiscalización del cumplimiento de las normas contenidas en esta resolución sea efectivo (Art. 24, 26 y 27 del Decreto Nº 2.509/48).

Art. 54. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos u obligaciones del mismo (Art. 14 de la Ley Nº 13.020).

Art. 55. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis, Presidente Interino. — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Obrero Suplente: Mariano Vergara. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Representante Patronal Suplente: Alcides Rocha. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titulares: Juan José Billard, René P. Delpech. — Suplente: Raúl E. Dejean del Castillo.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.

Transfiérense Contratos Para la Construcción de Barcos de Carga y Pasajeros

MINISTERIO DE ECONOMIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 15.052. — Bs. As., 20|7|50.

VISTO los Contratos suscriptos por el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio con los astilleros de J. Samuel White y Vickers Armstrong Ltd., de Gran Bretaña y Koninklijke Maatschappij de Schelde y Werkspoor N. V. de Amsterdam, Holanda, para la construcción de barcos de carga y pasajeros, y CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Transportes de la Nación es el organismo técnico y legalmente habilitado para vigilar la construcción y tomar a su cargo la explotación de las unidades de que se trata; Que el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, por las facultades que le confiere su Carta Orgánica, (Ley Nº 13.668) y actuando como agente comercial del Estado encomendó en el exterior la construcción de embarcaciones destinadas a atender las necesidades de la marina mercante nacional; Que el referido Instituto había convenido en principio la transferencia en venta de las unidades de que se trata a la Río de la Plata, S. A. de Navegación de Ultramar, Compañía ésta que desde la iniciación de las construcciones actuó como asesora del Instituto en las cuestiones de orden técnico inherentes a las construcciones encomendadas; Que por Decretos números 10.832|49 y 11.293|49, se dispuso la incorporación al patrimonio del Estado, entre otras, de la Río de la Plata, S. A. de Navegación de Ultramar que por este motivo pasó a depender directamente del Ministerio de Transportes de la Nación; Que en consecuencia y de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia, compete a este Ministerio el asesoramiento técnico, contralor y posterior explotación de los buques a que se refiere el presente decreto; Que por Decreto número 16.549|49, se autorizó la transferencia de los buques frigoríficos "Artico" y "Antártico" de la serie que el Instituto ha encomendado construir en Gran Bretaña, por lo que se impone hacer lo propio con las restantes embarcaciones en construcción por su cuenta y orden; Que en los contratos suscriptos por dicho Organismo con los astilleros constructores, no existen cláusulas que se opongan a la transferencia de los mismos a otra dependencia del Estado; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, tranferirá en el estado en que se encuentren los contratos suscriptos respectivamente con las firmas J. Samuel White y Vickers Armstrong Ltd. de Gran Bretaña y los Nros. 267|268 y 753 suscriptos con los astilleros de N. V. Koninklijke Maatschappij de Schelde de Vlissingen y Werkspoor N. V. de Amsterdam, de Holanda para la construcción de los barcos de carga, pasajeros y mixtos a que se refieren los mencionados instrumentos.

Art. 2º — El Ministerio de Transportes de la Nación, tomará a su cargo todo lo relacionado con el contralor técnico administrativo y posterior explotación de las unidades a que se refiere el artículo anterior, quedando a cargo del mencionado Instituto la financiación de las referidas construcciones tal como lo ha efectuado hasta la fecha.

Art. 3º — A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del presente decreto, el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio transferirá a medida que el Ministerio de Transportes de la Nación lo solicite, las sumas necesarias para hacer frente a los pagos que la ejecución de los contratos antes mencionados demanden.

Art. 4º — El Ministerio de Transportes de la Nación reintegrará al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio las sumas invertidas en la operación a que se refiere el presente decreto con más sus intereses, en la forma y condiciones que se convenga para el reintegro de las inversiones efectuadas con motivo del contrato de compra-venta de los ferrocarriles de ex-Capital Británico suscripto el 13 de febrero de 1947, de ex-Capital Francés, (Decreto 31.218|47) del Central de Buenos Aires, (Decreto 9.877|49), de las Empresas Mixtas de Aeronavegación, (Decreto 10.479|49), Empresas privadas de Navegación, (Decreto 11.293|49), etc.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros en los Departamentos de Economía, Transportes, Finanzas y Hacienda de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Transportes a sus efectos.

PERON

Roberto A. Ares. — Juan F. Castro. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales — José C. Barro

CUPO DE EXPORTACION PARA LA PAJA DE GUINEA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 1.019. — Bs. As., 14|7|50.

VISTO el Expediente Nº 4.075/50, del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, en el que se propone se deje sin efecto el saldo no autorizado del cupo de exportación de paja de guinea, y CONSIDERANDO: Que por resolución del citado Ministerio Nº 565/50, se amplió con carácter provisional, hasta cinco mil (5.000) toneladas el cupo exportable de paja de guinea correspondiente a la cosecha 1948/49, y/o anteriores, establecido por las Resoluciones números 967/49 y 1.829/49 del mismo Departamento; Que de los estudios realizados sobre la base de las últimas cifras de producción, correspondientes a la cosecha 1949/50, surge que las disponibilidades de ese producto alcanzarán para cubrir las necesidades del consumo interno, por lo que se estima procedente no permitir la salida del saldo no autorizado del cupo de exportación oportunamente fijado; Por ello, atento a las informaciones producidas, y de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Contralor Comercial del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Ministro de Industria y Comercio y el Ministro de Economía,
Resuelven:

1º — A partir de la fecha de la presente resolución, déjase sin efecto la exportación del saldo no autorizado del cupo exportable de paja de guinea, correspondiente a la cosecha 1948/49, y/o anteriores, establecido por las Resoluciones Nros. 967/49, 1.829/49 y 565/50 del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.

2º — Regístrese, comuníquese, fecho, vuelva a la Dirección de Exportación e Importación.

Barro - Ares

APLICANSE DIVERSAS SANCIONES A INFRACTORES A LAS LEYES ANTIAGIOTISTAS

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS
DECRETOS SINTETIZADOS

Año del Libertador General San Martín
14.670. - Buenos Aires, 17 de julio de 1950

MULTAS

Impónese la sanción de 1.000 m$n., a las firmas: López Negrete y Cía., representada por Telésforo Vicente López Negrete; Vicente Hnos., representada por Mariano Vicente; Berretta Hnos., representada por Angel F. Berretta; Molinari Hnos., representada por Angel Molinari; y Pedro Geled y Cía., representada por Guillermo B. Chamut.
Suspéndese por el término de 30 días a Pablo Angel Villarreal; y por el de 15 días a José Alberto Heredia, Vicente Virgilio Vélez, Marcos Aurelio Olea y José Elpidio González, en el puesto que desempeñan en el Ministerio de Transportes de la Nación.
Sobreséese definitivamente el expediente en cuanto a la firma Cruz Hnos., representada por José Cruz.
Entréguese a las firmas Berretta Hnos., Vicente Hnos y Pedro Geled y Cía., el importe del producido de las ventas de carbón vegetal llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que se encuentra depositado en el Banco Central de la República Argentina, en la cuenta de la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento.

Año del Libertador General San Martín
14.671 - Buenos Aires, 17 de julio de 1950
Impónese a Juan Domingo Zunino la sanción de m$n. 3.000.— de multa. — Impónese a Juan Domingo Zunino la sanción de 30 días de arresto, compensables con los de detención que haya podido sufrir en virtud del procedimiento policial.

Año del Libertador General San Martín
14.672. - Buenos Aires, 17 de julio de 1950
Impónese a la firma Juejati y Yamuz representada por Isaac Yamuz la sanción de m$n. 5.000.— de multa. — Impónese a Isaac Yamuz la sanción de 5 días de arresto compensables con los que haya podido sufrir en virtud del procedimiento policial. — Clausúrase por el término de 5 días el local propiedad de la firma Juejati y Yamuz, sito en la calle Paso 507 de la Capital Federal.

Año del Libertador General San Martín
14.675. - Buenos Aires, 17 de julio de 1950
Impónese a la firma Porzio y Otegui representada por José Porzio la sanción de m$n. 5.000.— de multa. — Impónese a José Porzio la sanción de 60 días de arresto compensables con los que haya podido sufrir en virtud del procedimiento policial. — Clausúrase por el término de 15 días el local propiedad de la firma Porzio y Otegui sito en la calle Mitre esquina Laguarda de la localidad de Espeleta, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. — Entréguese a la firma Porzio y Otegui representada en autos por José Porzio el producido de la venta de ocho bolsas de cemento pórtland, llevada a cabo por la Municipalidad del Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

Año del Libertador General San Martín
14.676. - Buenos Aires, 17 de julio de 1950
MULTAS
Impónense las siguientes sanciones de m$n. 2.000.— a: German Isaías Leiro, Expte. Nros. 29.546 M.A.T. y 207 D.N.V.P.A.; la firma Gentiletti y Cía., representada por Gabriel Domínguez, Expte. Nros. 29.475 M.A.T. y 1.921 D.N.V.P.A.; de m$n. 1.000.— a: Jaime Soifer, Expte. Nros. 28.922 M.A.T. y 6.218 D.N.V.P.A.; Juan Carlos Vernengo, Expte. Nros. 28.922 M.A.T. y 6.218 D.N.V.P.A.; la firma Boghan, Comercial, Industrial y Financiera, S.R.L., representada por Teodoro Gualterio Vogt, Expte. Nros. 29.157 M.A.T. y 7.527 D.N.V.P.A.; la firma Taboas Hnos., representada por Ramiro Taboas, Expte. Nros. 29.174 M.A.T. y 9.632 D.N.V.P.A.; José Sergiacomi, Expte. Nros. 29.207 M.A.T. y 10.408 D.N.V.P.A.; Domingo Alberto Forrester, expediente Nros. 29.364 M.A.T. y 1.027 D.N.V.P.A.; la firma Piaggio Hnos., representada por Victorio Piaggio, Expte. Nros. 29.431 M.A.T. y 672 D.N.V.P.A.; Cipriano González, expediente Nros. 29.447 M.A.T. y 1.152 D.N.V.P.A.; Vicente Fernández, expedientes Nros. 2.479 M.A.T. y 2.065 D.N.V.P.A.; la firma Bertacchini y Cía., representada por Alfredo Grazioso Bertacchini, Expte. Nros. 29.952 M.A.T. y 3.202 D.N.V.P.A.; Marcelino Manuel Fernández, Expte. Nros. 30.299 M.A.T. y 3.252 D.N.V.P.A.; de m$n. 500.— a: Justo Lasa, Expte. Nos. 29.475 M.A.T. y 1.921 D.N.V.P.A.; la firma De Lauro y La Costa, representada por Antonio Hernan La Costa, Expte. Nros. 29.479 M.A.T. y 2.065 D.N.V.P.A.; Luis Donis Pousa, Expte. Nros. 29.573 M.A.T. y 1.170 D.N.V.P.A.; la firma Lamas, Pérez y Cía., representada por José María Esturao, Expte. Nros. 29.663, M.A.T. y 10.299 D.N.V.P.A.; Angel y Atilano Martínez, representada por Angel Martínez, Txpte. Nros. 29.663 M.A.T. y 10.299 D.N.V.P.A.; la firma Alvarez y Cía., representada por Manuel Alvarez, Expte. Nros. 29.999 M.A.T. y 3.595 D.N.P.V.A.

CLAUSURAS

Por el término de 10 días el corralón de venta, de José Sergiacomi, sito en la calle 9 de Julio 773 de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires; 5 días al local propiedad de Germán Isaías Leiro, sito en la calle Alsina 1600, Capital Federal; al local propiedad de la firma Gentiletti y Cía., sito en la calle Arenales 1699, Capital Federal; al corralón de venta, propiedad de Jaime Soifer, sito en la calle Rivadavia 16.828/34 de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires; a las oficinas de la firma Boghan Comercial, Industrial y Financiera, S.R.L., sitas en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, piso 9º, Capital Federal; al local propiedad de la firma Taboas Hnos., sito en Alvarez Jonte 4.664, de esta Capital; al local propiedad de la firma Piaggio Hnos., sito en la calle Sarmiento 801, Capital Federal; al local propiedad de Cipriano González, sito en la Avenida Cazón 399 de la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires; al local de la firma Bertacchini y Cía., sito en Avenida Mitre 2.699, Avellaneda (Bs. Aires); al local propiedad de Marcelino Manuel Fernández, sito en la calle Uruguay 337, Capital Federal; 3 días al corralón de venta, propiedad de Juan Carlos Vernengo, sito en la calle Rivadavia 16.974 de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires; al local propiedad de Domingo Alberto Forrester, sito en la calle Brandsen 2.870, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; al local propiedad de Vicente Fernández, sito en la calle Chilabert 3.300, Capital Federal; al local propiedad de Luis Donis Pousa, sito en San José de Flores 26, Villa Ballester Provincia de Buenos Aires; al local de la firma Lamas, Pérez y Cía., sito en Avenida Cabildo 2.500, Capital Federal; al local propiedad de Angel y Atilano Martínez, sito en la calle Talcahuano 948, Capital Federal y al local propiedad de la firma Alvarez y Cía., sito en la calle Leandro N. Alem 316/22 Capital Federal.
Sobreséense definitivamente los expedientes en cuanto a: la firma Raggio, Forghieri y Cía., S.R.L., representada por Rodolfo José Raggio, Expte. Nros. 29.546 M.A.T. y 207 D.N.V.P.A.; la firma Mezzadri Hermanos, representada por Carlos Mezzadri, Expte. Nros. 29.475 M.A.T. y 1.921 D.N.V.P.A.; la firma Gómez Veiga, S.R.L., representada por Armando Gómez Veiga, Expte. Nros. 29.663, M.A.T. y 10.299 D.N.V.P.A.

Año del Libertador General San Martín
14.677. - Buenos Aires, 17 de julio de 1950
Impónense las siguientes sanciones de arresto: de 60 días a José Quidiello y de 45 a Pablo o Pejsach Frydman, compensables con los días de detención que hayan sufrido en virtud del procedimiento policial. Devuélvanse los valores intervenidos en autos, previo cambio por intermedio del Banco Central, a las cotizaciones oficiales, como también la documentación secuestrada a los inculpados.

Año del Libertador General San Martín
14.678. - Buenos Aires, 17 de julio de 1950
Impónese la sanción de m$n. 5.000.— de multa a cada uno de los siguientes inculpados: Daniel Conejero y Emilio Víctor García. — Impónese las siguientes sanciones de arresto: de 90 días a Daniel Conejero; de 60 días a Emilio Víctor García y de 10 días a Vicente Romo, compensables con los días de detención que hayan sufrido en virtud del procedimiento policial. — Sobreséese definitivamente el expediente en cuanto a José Blanco y Alfredo Venturino.

Año del Libertador General San Martín
14.680. - Buenos Aires, 17 de julio de 1950
Impónese la sanción de m$n. 50.000.— a Pedro Gómez Llueca. Impónese la sanción de 90 días de arresto a Pedro Gómez Llueca, computables con los días de detención que haya podido sufrir en virtud del procedimiento policial. Devuélvanse los valores intervenidos en autos, previo cámbio por intermedio del Banco Central, a las cotizaciones oficiales, de las divisas extranjeras incautadas.

Año del Libertador General San Martín
14.690. — Bs. Aires, 17 de julio de 1950

MULTAS

Impónense las siguientes sanciones: de m$n. 500.— a: la firma Trimarchi y Tubio Hnos., representada por Roberto Alfonso Benito Tubio, Expte. Nros. 29.703 M.A.T. y 1.024 D.N.V.P.A.; Angel Ca P.A.; Angel Cagnoli, Expte. Nros. 29.704 M.A.T. y 1.063 rez y Hno., representada por Luciano D.N.V.P.A.; la firma Luciano Alva-Alvaro, Expte. Nros. 29.705 M.A.T. y 1.069 D.N.V.P.A.; la firma Dartiguelongue S.R.L., representada por Bernardo Teodoro Dartiguelongue, Expte. Nros. 29.706 M.A.T. y 1.073 D.N.V.P.A.; la firma Nelson y Eliades, representada por Santiago Donato Vasallo Vega, Expte. Nros. 29.708 M.A.T. y 1.105 D.N.V.P.A.; la firma Blasco y Cía., representada por José Blasco, Expte. Nros. 29.711 M.A.T. y 1.143 D.N.V.P.A.; la firma Compañía Central Cinematográfica S.R.L., representada por Baltasar Miguel Negri, Expte. Nros. 29.722 M.A.T. y 1.249 D.N.V.P.A.; la firma Rodríguez y Uria Hnos., representada por Horacio Alberto Uria, Expte. Nros. 29.752 M.A.T. y 1.405 D.N.V.P.A.; Mahmoud Rifai, Expte. Nros. 29.818 M.A.T. y 336 D.N.V.P.A.; Angel Muñiz, Expte. Nros. 29.939 M.A.T. y 843 D.N.V.P.A.; de m$nacional 300.— a: Miguel Balan, Expte. Nros 29.700 M.A.T. y 1.022 D.N.V.P.A.; Meier Chromoy, Expte. Nros. 29.702 M.A.T. y 1.042 D.N.V.P.A.; la firma A. Dictar e Hijos, representada por Pedro Dictar, Expte. Nros. 29.707 M.A.T. y 1.097 D.N.V.P.A.; la firma Jacobo Mehaudy Hnos., representada por Isaac Mehaudy, expediente Nros. 29.709 M.A.T. y 1.125 D.N.V.P.A.; Gabriel Di Piero, expediente Nros. 29.712 M.A.T. y 1.157 D.N.V.P.A.; Juan Figueras, Expte. Nros. 29.715 M.A.T. y 1.179 D.N.V.P.A.; la firma Frumento Hnos., representada por Alfredo Frumento, expediente Nros. 29.716 M.A.T. y 1.186 D.N.V.P.A.; la firma Conti S.R.L., representada por Domingo Wilfrido Ferrarazzo, Expte. Nros. 29.717 M.A.T. y 1.187 D.N.V.P.A.; la firma Fernández y Del Rincón, representada por Manuel Fernández, Expte. Nros. 29.718 M.A.T. y 1.199 D.N.V.P.A.: Antonio Mazzara, Expte. Nros. 29.719 M.A.T. y 1.233 D.N.V.P.A.; la firma Civile y Cía., representada por José Miguel Sabino Civile, Expte. Nros 29.721 M.A.T. y 1.245 D.N.V.P.A.; Teófilo Blanca, Expte. Nros. 29.724 M.A.T. y 1.397 D.N.V.P.A.; la firma Soto y Cía., representada por Marcos Sirota, Expte. Nros. 29.728 M.A.T. y 1.527 D.N.V.P.A.; Juan Keselman, Expte. Nros. 29.729 M.A.T. y 1.567 D.N.V.P.A.; León Barrios, Expte. Nros. 29.730 M.A.T. y 1.727 D.N.V.P.A.; la firma Moreda y Moreda, representada por Ramón Moreda, Expte. Nros. 29.734 M.A.T. y 1.950 D.N.V.P.A.; Ciro Rossini, Expte. Nros. 29.736 M.A.T. y 1.967 D.N.V.P.A.; la firma Cavanna y Garibaldi, representada por Juan Cavagna, Expte. Nros. 29.737 M.A.T. y 2.000 D.N.V.P.A.; la firma González, Campos y Alonso, representada por Eulogio González Hermida, Expte. Nros. 29.738 M.A.T. y 2.037 D.N.V.P.A.; la firma Boentes y Rivas, representada por Manuel Rivas, Expte. Nros. 29.740 M.A.T. y 2087 D.N.V.P.A.; José Da Porta Díaz, Expte. Nros. 29.741 M.A.T. y 2 090 D.N.V.P.A.; la firma Ramiro Fernández y Cía., representada por Longinos López, Expte. Nros. 29.742 M.A.T. y 2.096 D.N.V.P.A.; Luis Waknin, Expte. Nros 29.743 M.A.T. y 2 097 D.N.V.P.A.; Luis Meniovich, Expte. Nros. 29.744 M.A.T. y 2.267 D.N.V.P.A.; Valentín Rosen, Expte. Nros. 29.813 M.A.T. y 197 D.N.V.P.A.; Manuel Cobián, Expte. Nros. 29.814 M.A.T. y 217 D.N.V.P.A.; Isidora Beiman de Goldenberg, Expte Nros. 29.822 M.A.T. y 396 D.N.V.P.A.; María Dominga Pezzini, Expte. Nros.

EMISION DE LETRAS DE TESORERIA

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 14.734. — Bs. As., 18/7/50

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de la La Rioja ha solicitado la colaboración del Gobierno Nacional a fin de obtener los recursos necesarios para hacer frente al pago de las obras públicas en ejecución correspondientes al plan del año 1950; Que a tal efecto por Decreto Nº 18.110, del 30 de junio ppdo., la Provincia de La Rioja ha dispuesto la emisión de letras de tesorería a 360 días de plazo por un monto de $ 5.500.000; Que la aceptación y negociación de dichas obligaciones permitirá a la Provincia financiar transitoriamente los compromisos mencionados precedentemente, cuya cancelación definitiva se realizará oportunamente mediante la emisión de títulos de la deuda pública interna que serán inscriptos y colocados en Bolsa cuando sea aconsejable; Que el Decreto Nº 11.438 del 7 de junio de 1950, fija en m$n. 6.000.000 la suma que el Gobierno Nacional tratará de facilitar a la Provincia de La Rioja para atender el plan de obras públicas y adquisiciones correspondiente al ejercicio de 1950, de los cuales ya se ha dispuesto la entrega de m$n. 500.000.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Hacienda de la Nación para aceptar once (11) letras de tesorería de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 moneda nacional), cada una, emitidas por la Provincia de La Rioja a trescientos sesenta (360) días de plazo, con garantía de la participación provincial en el producido de impuestos nacionales.

Art. 2º — Remítanse al Banco Central de la República Argentina para su negociación, las letras de tesorería mencionadas en el artículo 1º del presente decreto. El producido líquido de la operación será transferido a la orden de la Provincia de La Rioja por intermedio del Banco de la Nación Argentina.

Art. 3º — Queda facultado el Ministerio de Hacienda de la Nación para impartir a la Contaduría General y al Banco de la Nación Argentina las instrucciones necesarias para reducir oportunamente la participación de la Provincia de La Rioja en los impuestos a los réditos, ventas, ganancias eventuales y beneficios extraordinarios e impuestos internos unificados, respectivamente, con el objeto de amortizar las letras de tesorería aceptadas en virtud del presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

29.829 M.A.T. y 607 D.N.V.P.A.; Moisés Treister, Expte. Nros 29.847 M.A.T. y 1.044 D.N.V.P.A.; Hilario Lorenzo, Expte Nros. 29.851 M. A.T. y 1.096 D.N.V.P.A.; Rubin Karpovsky, Expte. Nros. 29.852 M. A.T. y 1.127 D.N.V.P.A.; Jacobo Churba, Expte. Nros. 29.869 M.A.T. y 1.497 D.N.V.P.A.; María Del Carmen Fernández de Vicent, Expte. Nros. 29.864 M.A.T. y 1.424 D.N.V.P. A.; Juan Pieroni, Expte. Nros. 29.892 M.A.T. y 1.856 D.N.V.P.A.; Jorge Alberto Labriola, Expte. Nros. 29.904 M.A.T. y 1.985 D.N.V.P.A.; la firma Maccacaro, Fausti y Cía., representada por Victorio Maccacaro, expediente Nros. 29.906 M.A.T. y 1.995 D.N.V.P.A.; y Assad Hamdan, expediente Nros. 29.911 M.A.T. y 2.035 D.N.V.P.A.

CLAUSURAS

Por el término de 2 días al local propiedad de la firma Trimarchi y Tubio Hnos., sito en la calle Córdoba 4406 de esta Capital; al local propiedad de Angel Cagnoni, sito en la calle Rivadavia 5035, Capital Federal; al local propiedad de la firma Blasco y Cía., sito en la calle Corrientes 2922, Capital Federal; al local propiedad de la firma Rodríguez y Uria Hnos., sito en la calle Corrientes 1315, Capital Federal; al local propiedad de Angel Muñiz, sito en la calle Talcahuano 74, Capital Federal; 1 día al local propiedad de la firma Balbi S.R.L., sito en la calle Córdoba 4495|99, Capital Federal; al local propiedad de Meier Chromoy, sito en la calle Corrientes 6077, Capital Federal; al local propiedad de la firma A. Dietar e Hijos, sito en la calle Junín 162, Capital Federal; al local de la firma Jacobo Mehaudy Hnos., sito en la calle Uruguay 287, Capital Federal; al local propiedad de Gabriel Di Piero, sito en la calle José C. Paz 162, Lanús, Provincia de Buenos Aires; al local propiedad de Juan Figueras; sito en la calle Bolívar 176, Capital Federal; al local de la firma Frumento Hnos., sito en la calle Alvarez Thomas 932, Capital Federal; al local propiedad de la firma Fernández y Del Rincón, sito en Juan Bautista Alberdi 5799, Capital Federal; al local propiedad de Manuel Dunayevich, sito en la calle Entre Ríos 1194, Capital Federal; al local propiedad de la firma Civile y Cía., sito en la calle Cangallo 1307, Capital Federal; al local de Teófilo Blanca, sito en la calle Lavallol 811, Lanús, Provincia de Buenos Aires; al local de la firma Soto y Cía., sito en la calle Santa Fe 1901, Capital Federal; al local de Juan Keselman, sito en la calle Cánning 888, Capital Federal; al local propiedad de León Barrios, sito en la calle Varela 1235, Capital Federal; al local propiedad de la firma Moreda y Moreda, sito en la calle Nazca 358, Capital Federal; al local de Ciro Rossini, sito en la calle Corrientes 5564, Capital Federal; al local propiedad de la firma Cavanna y Garibaldi, sito en la calle Corrientes 3895, Capital Federal; al local propiedad de la firma González, Campos y Alonso, sito en la calle Defensa 1400, Capital Federal; al local propiedad de la firma Boentes y Rivas, sito en Luis Sáenz Peña 109, Capital Federal; al local propiedad de José Da Porta Díaz, sito en Luis Sáenz Peña 14, Capital Federal; al local propiedad de la firma Ramiro Fernández y Cía., sito en la calle Rivadavia 1414, Capital Federal; al local de Luis Waknin, sito en la calle Entre Ríos 579, Capital Federal; al local propiedad de Luis Meniovich, sito en la calle Santa Fe 2574, Capital Federal; al local propiedad de Valentín Rosen, sito en la calle Cánning 2373, Capital Federal; al local de Manuel Cobián, sito en Avenida Presidente Perón 4599, Lanús, Provincia de Buenos Aires; al local de Isidora Beiman de Goldenberg, sito en la calle San Juan 4532, Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires; al local propiedad de María Dominga Pezzini, sito en la calle Lavalle 986, Capital Federal; al local propiedad de Moisés Treister, sito en José C. Paz 215, Lanús, Provincia de Bs. Aires; al local propiedad de Hilario Lorenzo, sito en la calle Junín 171, Capital Federal; al local propiedad de Rubin Karpovsky, sito en la calle Corrientes 2161, Capital Federal; al local propiedad de Jacobo Churba, sito en Avenida Cabildo 2399, Capital Federal; al local propiedad de María Del Carmen Fernández de Vicent, sito en la calle Paraguay 768, Capital Federal; al local propiedad de Juan Pieroni, sito en Bernardo de Irigoyen 1635, Capital Federal; al local propiedad de Jorge Alberto Labriola, sito en la calle Perú 548, Capital Federal; al local propiedad de la firma Maccacaro, Fausti y Cía., sito en la calle Venezuela 800, Capital Federal; al local Assad Hamdan, sito en Avenida Forest 942, Capital Federal.

Sobreséense definitivamente los expedientes Nros. 29.714 M.A.T. y 1.175 D.N.V.P.A., contra la firma José Biblia y Cía., representada por José Schmidhuber; Nros. 29.848 M A T. y 1.046 D.N.V.P.A., contra Antonio Rodríguez de la Fuente.

Sobreséese provisionalmente el expediente Nros. 29.905 M.A.T. y 1.986 D.N.V.P.A. contra Abelardo Darío Losada.

Año del Libertador General San Martín
14.691. - Buenos Aires, 17 de julio de 1950

MULTAS

Impónense las siguientes sanciones de multa de m$n. 300.— a: Moisés Royberg, Expte. Nros. 31.196 M.A.T. y 6.476 C.A.; de m$n. 100.—: Mónica Grassi de Viscoli, Expte. Nros. 31.208 M.A.T. y 7.192 C.A.; Francisco Di Salvo, Expte. Nros. 31.209 M.A.T. y 7.193 C.A.; Isabel Notario de Guerrero, Expte. Nros. 31.197 M..T. y 6.802 C.A.; Elbio Emilio Schenone, números 31.198 M.A.T. y 6.849 C.A.; Isaac Curdi, Expte. Nros. 31.199 M. A.T. y 7.099 C.A.; Prudencio Giménez, Expte. Nros. 31.200 M.A.T. y 7.035 C.A.; María Encarnación Toledo de Piantanida, Expte. Nros. 31.201 M. A.T. y 7.054 C.A.; Virgilio Angel Borghi, Expte. Nros. 31.202 M.A.T. y 7.082 C.A.; Lorenzo Maidana, Expte. Nros. 31.203 M.A.T. y 7.181 C.A.; Teresa Francisca Orive de Sommi, expediente Nros. 31.204 M.A.T. y 7.185 C.A.; Basilio Andrés Speroni, Expte. Nros. 31.205 M.A.T. y 7.189 C.A.; José Eidelson, Expte. Nros. 31.206 M. A.T. y 7.190 C.A.; Casimiro Varanauskas, Expte. Nros. 31.207 M.A.T. y 7.191 C.A.; Leopoldo Hondareyte, Expte. Nros. 31.210 M.A.T. y 7.232 C.A.; José Zas López, Expte. números 31.211 M.A.T. y 7.236 C.A.; Silvio Suárez Gordillo, Expte. números 31.212 M.A.T. y 7.295 C.A.; Severina Torretti de Federici, Expte. Nros. 31.213 M.A.T. y 7.350 C.A.; Juan Manuel Suárez López, Expte números 31.214 M.A.T. y 7.353 C.A.; Agustín Santos López, Expte. números 31.215 M.A.T. y 7.381 C.A.; Santina Monte, Expte. Nros. 31.216 M.A.T. y 7.559 C.A.; Angel Custodio Valle, Expte. Nros. 31.217 M.A.T. y 7.561 C.A.; Barnet Sher, Expte. números 31.218 M.A.T. y 7.562 C.A.; José Calabrese, Expte. Nros. 31.219 M.A.T. y 7.566 C.A.; Normando Mario Mari, Expte. Nros. 31.220 M.A.T. y 7.567 C.A.; Miguel Crespo, Expte. Nros. 31.221 M.A.T. y 7.604 C.A.; Antonio Castiñeiras, Expte. 31.222 M. A.T. y 7.615 C.A.; Josefina Bottacchiari de Fornaciari, Expte. Nros. 31.223 M.A.T. y 7.619 C.A.; Dolores Canda de Colmeiro, Expte. Nros. 31.224 M. A.T. y 7.620 C.A.; Mariano Langellotti, Expte. Nros. 31.226 M.A.T. y 7.622 C.A.; Angel Celis Pérez, Expte. Nros. 31.227 M.A.T. y 7.624 C.A.; Cayetano Miragaya, Expte. Nros. 31.228 M.A.T. y 7.639 C.A.; Clementina Laurino de Rodrigo, Expte. Nros. 31.229 M.A.T. y 7.654 C.A.; Miguel Angel Longo, Expte. Nros. 31.230 M.A.T. y 7.664 C.A.; José Russo, Expte. nmeros 31.231 M.A.T. y 7.703 C.A.; Francisco Salvador Fanelli, Expte números 31.232 M.A.T. y 7.708 C.A.; Josefa Novoa de Marletta, Expte. números 31.233 M.A.T. y 7.709 C.A.; Rafael Cerdán, Expte. Nros. 31.234 M. A.T. y 7.714 C.A.; Elvira Leston de Correa, Expte. Nros. 31.235 M.A.T. y 7.715 C.A.; María Pires de Pérez, Expte. Nros. 31.236 M.A.T. y 7.716 C.A.; Rafael Viva, Expte. Nros. 31.237 M.A.T. y 7.718 C.A.; José Mnich, Expte. Nros. 31.238 M.A.T. y 7.719 C.A.; José Matricardi Expte. números 31.239 M.A.T. y 7.720 C.A.; Juan Fernando Fornari, Expte. números 31.240 M.A.T. y 7.721 C.A.; Margarita Knapp de Loris, Expte. números 31.241 M.A.T. y 7.724 C.A.; Matilde Emma Voyame de Caviglia, Expte. Nros. 31.442 M.A.T. y 7.727 C.A.; Antonia Pabla Cantero, Expte. Nros. 31.243 M.A.T. y 7.729 C.A.; Roberto Palmer, Expte. Nros. 31.244 M.A.T. y 7.749 C.A.; Antonio Noé Pensini, Expte. Nros. 31.245 M.A.T. y 7.767 C.A.; Elías Basile, Expte. números 31.245 M.A.T. y 7.767 C.A., y José Scutari, Expte. Nros. 31.246 M. A.T. y 7.667 C.A.

Año del Libertador General San Martín
14.693 - Buenos Aires, 17 de julio de 1950

Impónese a la firma J. García Querol y Cía., S.R.L., representada por José García Querol, la sanción de pesos m|n. 5.000.— de multa.

Año del Libertador General San Martín
14.696 - Buenos Aires, 17 de julio de 1950

Impónese a la firma Zubieta y Zabalza, representada por Clemente Zabalza, la sanción de m$n. 5.000.— de multa. — Clausúrase por el término de 5 días al local de confitería y bar propiedad de la firma Zubieta y Zabalza, sito en Avenida de Mayo 1341 de esta Capital.

Año del Libertador General San Martín
14.697 - Buenos Aires, 17 de julio de 1950

Impónese la sanción de m$n. 300.— de multa, a cada uno de los siguientes inculpados: Nachman H. Nusymowicz, Expte. Nros. 29.333 M.A.T. y 631 D. N.V.P.A.; Carlos Campagnari, Expte. Nros. 29.480 M.A.T. y 2.107 D.N.V. P.A.; Ernemesio Sánchez, representado por Antonio López, Expte. Nros. 29.548 M.A.T. y 293 D.N.V.P.A.; la firma Huarte, Isturiz y Cía., representada por Emiliano Huarte, Expte. Nros. 29.550 M.A.T. y 509 D.N.V.P.A.; la firma Fuentes y Cía., representada por Baldomero Fuentes, Expte. Nros. 29.555 M.A.T. y 656 D.N.V.P.A.; la firma Marcos Valiente y Señaris, representada por Adolfo Valiente, Expte. números 29.610 M.A.T. y 2.569 D.N.V. P.A.; la firma Gascón Hnos., representada por Castor Gascón, Expte. números 29.684 M.A.T. y 218 D.N.V. P.A.; Lucía Almerares de Freti, Expediente Nros. 29.745 M.A.T. y 2.277 D.N.V.P.A.; la firma Clemente Lococo S.A.I. y C., representada por Domingo Leone, Expte. Nros. 29.816 M.A.T. y 299 D.N.V.P.A.; Nicolás Conrado Popolizio, Expte. 29.821 M. A.T. y 392 D.N.V.P.A.; la firma Casaux Hnos. y Guso, representada por Pedro Casaux, Expte. Nros. 29.828 M. A.T. y 603 D.N.V.P.A.; la firma "Harlington" S.R.L., representada por Enrique Lopetegui, Expte. números 29.830 M.A.T. y 647 D.N.V.P.A.; José Selem, Expte. Nros. 29.849 M.A. T. y 1.048 D.N.V.P.A.; Antonio Serrate, Expte. Nros. 29.850 M.A.T. y 1.067 D.N.V.P.A.; Isaías Perelman, Expte. Nros. 29.857 M.A.T. y 1.246 D.N.V.P.A.; Carlos Volonte, Expte. Nros. 29.858 M.A.T. y 1.247 D.N.V. P.A.; Horacio Moggia, Expte. números 29.863 M.A.T. y 1.411 D.N.V. P.A.; Adolfo Rostcowsky, Expte. números 29.875 M.A.T. y 1.550 D.N.V. P.A.; Idel Ber Frydman, Expte. números 29.876 M.A.T. y 1.563 D.N.V. P.A.; Miguel Zadorizny, Expte. números 29.891 M.A.T. y 1.850 D.N.V. P.A.; Alberto Ciccone, Expte. números 29.894 M.A.T. y 1.871 D.N.V. P.A.; Renzo Birarelli, Expte. números 29.903 M.A.T. y 1.981 D.N.V. P.A.; José Alfredo Profeta, Expte. Nros. 29.907 M.A.T. y 2.002 D.N.V. P.A.; Osvaldo Comedini, Expte. números 29.910 M.A.T. y 2.034 D.N.V. P.A.; José Antonio Fernández, Expte. Nros. 29.930 M.A.T. y 2.270 D.N.V. P.A.; Alberto Suaya, Expte. números 29.933 M.A.T. y 2.337 D.N.V. P.A.; Máximo Horacio Ring, Expte. Nros. 30.104 M.A.T. y 1.188 D.N. V.P.A.; Francisco Alvarez, Expte. números 30.108 M.A.T. y 1.248 D.N.V. P.A.; Faustino Codias, Expte. números 30.116 M.A.T. y 1.564 D.N.V. P.A.; la firma Rubacha Hnos., representada por Malach Rubacha, Expte números 30.117 M.A.T. y 1.566 D.N.V. P.A.; la firma Regina y Goldstein, representada por Jacobo S. Goldstein, Expte. Nros. 30.126 M.A.T. y 1.729 D.N.V.P.A.; José Giráldez, Expte. números 30.132 M.A.T. y 1.885 D.N. V.P.A.; la firma Pérez, Vázquez y Erro, representada por Gumersindo Pérez, Expte. Nros. 30.134 M.A.T. y 1.969 D.N.V.P.A.; Florencio Ramiro Riadigos, representado por Manuel Riadigos Bertolo, Expte. Nros. 30.146 M. A.T. y 2.286 D.N.V.P.A.; la firma Alvarez e Hijos y Cía., representada por Saúl Alvarez, Expte. Nros. 30.151 M.A.T. y 2.330 D.N.V.P.A.; Juan Alvarez, Expte. Nros. 30.153 M.A.T. y 2.332 D.N.V.P.A.; la firma Jaitman y Cía., representada por César Isaac Jaitman, Expte. Nros. 30.158 M. A.T. y 2.410 D.N.V.P.A.; la firma Cao y Cía., representada por José Cao, Expte. Nros. 30.160 M.A.T. y 2.414 D.N.V.P.A.; María Elena Palacios, Expte. Nros. 30.172 M.A.T. y 2.899 D.N.V.P.A.; la firma Salama Hnos., representada por Jaime Salama, Expte. Nros. 30.174 M.A.T. y 2.990 D.N. V.P.A.; la firma Emanuel Argentina S.R.L., representada por Luis Casalegno, Expte. Nros. 29.875 M.A.T. y 1.888 D.N.V.P.A..

Clausúrase por el término de 1 día: el local propiedad de la firma Harlington S.R.L. sito en la calle Rivadavia 2735, Capital Federal; el local propiedad de Isaías Perelman, sito en Talcahuano 138, Capital Federal; el local propiedad de Carlos Volonte, sito en la calle Talcahuano 117, Capital Federal; el local propiedad de José Antonio Fernández, sito en Montes de Oca 1258, Capital Federal; el local propiedad de Alberto Suaya, sito en la calle Sarmiento 1685, Capital Federal; el local propiedad de Osvaldo Comedini, sito en la calle Céspedes 3785, Capital Federal; el local propiedad de Renzo Birarelli, sito en Córdoba 6401, Capital Federal; el local propiedad de Idel Ber Frydman, sito en Malabia 351, Capital Federal; el local propiedad de Miguel Zadorozni, sito en Lope de Vega 2983, Capital Federal; el local propiedad de José Alfredo Profeta, sito en Lope de Vega 2954, Capital Federal; el local propiedad de Adolfo Rostcowsky, sito en Lavalle 566, Capital Federal; el local propiedad de Nachman H. Nusymowicz, sito en Juan Bautista Alberdi 6541, Capital Federal; el local propiedad de Alberto Ciccone, sito en Triunvirato 4115, Capital Federal; el local propiedad de la firma Gascón Hnos., sito en Avenida Perón 4585, Lanús, Provincia de Buenos Aires; el local propiedad de Horacio Moggia, sito en la calle Plaza Brown 399, Adrogué, Provincia de Buenos Aires; el local propiedad de la firma Emanuel Argentina S.R.L., sito en Corrientes 6365, Capital Federal; el local propiedad de Francisco Alvarez, sito en Lavalle 1250, Capital Federal; el local propiedad de José Selem, sito en José C. Paz 118, Lanús, Provincia de Buenos Aires; el local propiedad de José Giráldez, sito en Gaona 2974, Capital Federal; el local propiedad de la firma Rubacha Hnos., sito en Malabia 355, Capital Federal; el local propiedad de Faustino Codias, sito en Cochabamba 302, Capital Federal; el local propiedad de Juan Alvarez, sito en Asamblea 859, Capital Federal; el propiedad de la firma Alvarez e Hijos y Cía., sito en Asamblea 900, Capital Federal; el local propiedad de Lucía Almerares de Freti, sito en Montes de Oca 1231, Capital Federal; el local propiedad de María Elena Palacios, sito en Bonpland 1459, Capital Federal; el local propiedad de la firma Jaitman y Cía., sito en Asamblea 928, Capital Federal, el local propiedad de la firma Regina y Goldstein, sito en Echeandía 2601, Capital Federal; el local propiedad de la firma Pérez, Vázquez y Erro, sito en Lima 1701, Capital Federal; el local propiedad de la firma Cao y Cía., sito en Paraná 159, Capital Federal; y el local propiedad de la firma Salama Hnos., sito en San Juan 2282, Capital Federal.

Sobreséense definitivamente los Expedientes Nros. 29.574 M.A.T. y 1.174 D.N.V.P.A. contra Oreste Santiago Pellizzari; 29.868 M.A.T. y 1.495 D. N.V.P.A. contra la firma Fábrica Argentina de Alpargatas S.A.I.C., representada por Cleandro P. Chedufau Sumay; 30.112 M.A.T. y 1.413 D.N. V.P.A. conra Orge Hnos., representados por Manuel María Orge; 30.143 M.A.T. y 2.259 D.N.V.P.A. contra Gregorio Bilich; 30.168 M.A.T. y 2.697 D.N.V.P.A. contra María Carballo Vda. de Arribas.

Sobreséense provisionalmente los Expedientes números: 29.553 M.A.T. y 602 D.N.V.P.A. contra la firma Pérez Hnos. y López, representada por Maximino Pérez; 29.870 M.A.T. y 1.509 D.N.V.P.A. contra Dorotea Martínez de Montero; 29.946 M.A.T. y 2.657 D.N.V.P.A. contra Leopoldo Duilio Balagna; 30.107 M.A.T. y 1.244 D.N.V.P.A. contra Andrés Bellas.

OTORGASE PERSONERIA GREMIAL A LA FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 183. — Buenos Aires, 17|7|50.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la Federación de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines, en el Expediente Nº 418-V-50, y CONSIDERANDO: Que la mencionada institución constituye una federación cuyas entidades adheridas agrupan a obreros y empleados que se desempeñan como trabajadores de la industria vitivinícola y conexas; Que desde el 1º de Febrero de 1948, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los Capítulos II, III y IV de la Ley 12.921, Decreto Nº 23.852|45; Que por el número de las asociaciones adheridas le da el carácter de suficientemente representativa; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión, Resuelve:

1º Otórgase Personería Gremial a la Federación de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines, con sede en la calle Warnes Nº 1830|34, Capital Federal, con el carácter de federación cuyas entidades adheridas agrupan a obreros y empleados que se desempeñan en la actividad vitivinícola y conexas, teniendo como zona de actuación todo el territorio de la Nación.

2º Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la Federación de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Freire

ESTATUTOS

Sancionados en el Congreso Nacional Extraordinario realizado los días 7 y 8 de diciembre de 1949

PREAMBULO

La Federación de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines, nacida en el Congreso de la Unidad el 1º de febrero de 1948: Día del Trabajador Vitivinícola, representa el sentir unánime de los trabajadores de la industria. Estos estatutos procuran afianzar los principios de solidaridad gremial para la conquista de las mejoras económicas, sociales y culturales que contemplen la dignidad del trabajador, suprema aspiración que se logra por la fuerza de la unidad al amparo en especial del Capítulo III de nuestra Constitución Nacional que trata de Los Derechos del Trabajador, De la Familia, De la Ancianidad y De la Educación y la Cultura. Con nuestro esfuerzo, sobre nuestro rendimiento consciente y la disciplina que se rige por estos estatutos avanzaremos por el camino de nuestro bienestar, que es el de la Patria, el de esta bienaventurada tierra de paz; concretando, de ese modo, las tres conquistas que se han encarnado en el espíritu y la voluntad de todos los trabajadores: una Patria Socialmente Justa, Económicamente Libre y Políticamente Soberana.

De su Constitución

Artículo 1º — Federación de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines (F.O.E.V.A.) es la denominación que agrupa a los trabajadores de la industria en todo el país, y que data desde el 1º de febrero de 1948: Día del Trabajador Vitivinícola.

Art. 2º — Se entiende por obreros y empleados vitivinícolas y afines: a los obreros y empleados de bodegas; de las casas fraccionadoras y depósitos de vinos; de los sidreros y champagneros; de las licorerías y destilerías fuera de la Capital Federal y 60 kilómetros en la actualidad; obreros de la viña; obreros y empleados de las fábricas de aceite anexadas a las bodegas; obreros fleteros no propietarios de camiones que trabajen exclusivamente para la industria; el personal de maestranza adscripto a las bodegas y afines; obreros de las fábricas de cascos anexadas y personal de contratistas internos.

Art. 3º — El domicilio legal de esta Federación se fija en la Capital Federal. Podrá ser trasladada por resolución de un congreso nacional que cuente con la asistencia de las dos terceras partes de los sindicatos afiliados y por la aprobación de los dos tercios de los delegados presentes.

Art. 4º — Esta Federación es independiente de todas las agrupaciones políticas, como de todos los credos religiosos y sistemas filosóficos. Las disputas o cuestiones de tales contenidos no serán permitidas en ningún momento.

De sus Fines

Art. 5º — Esta Federación persigue fines gremiales, culturales y sociales.

Art. 6º — Constituyen fines gremiales:

a) Propender al desarrollo de la conciencia sindical de sus afiliados, sobre la base de la comprensión de sus derechos y obligaciones, ligados por el más amplio espíritu de solidaridad;

b) Propender a la creación de filiales donde fuere necesario ejercitar ese derecho de defensa de los intereses profesionales;

c) Vigilará el estricto cumplimiento de los convenios y leyes de trabajo en vigencia; y en especial el Capítulo III de nuestra Constitución Nacional, que trata de los Derechos del Trabajador, De la Familia, De la Ancianidad y De la Educación y la Cultura, como de las leyes que reglamenten su ejercicio;

ch) Arbitrará las medidas necesarias para ejercitar el derecho de defensa legítima;

d) Promoverá los estudios necesarios que permitan contemplar las necesidades generales y particulares del gremio y encarará las mejoras convenientes por medio de convenios nacionales de trabajo;

e) Se constituirá en la garantía de todas las organizaciones adheridas, las que, dentro de su autonomía, se desenvolverán por las directivas emanadas de ella con el objeto de facilitar su intervención en la medida que cada organización lo estime oportuno o las circunstancias imprevistas así lo aconsejen;

f) Estrechará vínculos de solidaridad y conocimiento con las demás organizaciones de trabajadores, tanto del país como del extranjero.

Art. 7º — Constituyen los fines culturales:

a) Arbitrar los recursos a su alcance para organizar, de por sí, y en ayuda de las filiales, los medios que concurran a la capacitación técnica del gremio mediante la publicación de un periódico, la contribución para bibliotecas, la concertación de cursos breves o de conferencias y la realización de giras. Mientras no se encuentre en condiciones de editar el periódico, cada filial que cuente uno tendrá la obligación de publicar las informaciones que le haga llegar la Federación;

b) Fomentará, igualmente, por el periódico, conferencias, etc., en todo lo posible, la elevación cultural del gremio.

Art. 8º — Constituyen los fines sociales:

a) Colonias de vacaciones; en el número y ubicación que sus posibilidades se lo permitan y aconsejen; las que se regirán por la reglamentación que dicten las autoridades, con aprobación del congreso nacional más próximo;

b) Policlínicos; cuya cantidad y ubicación dependerá de las posibilidades existentes, del mismo modo que en el caso anterior;

c) Turismo social, que se organizará sobre bases de las propias colonias de vacaciones y aprovechando los medios oficiales y privados que permitan ampliarlo todo lo posible.

De sus Fondos

Art. 9º — Los fondos de la Federación estarán constituídos por:

a) El aporte de $ 0.30 mensuales por cada cotizante de los respectivos Sindicatos Adheridos, sobre los $ 2.— para hombre y $ 1.50 para mujeres de cuota como mínimo de los mismos; el que podrá ser modificado con carácter provisorio o definitivo por un congreso nacional. En dicho aporte estará comprendido el porcentaje de contribución a la Central Obrera Nacional a la que se esté adherida;

b) Las subvenciones, donaciones, legados, etc., de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 23.852 hoy Ley Nº 12.921;

c) Las contribuciones extraordinarias resueltas por los congresos nacionales, con fijación del importe y duración de las mismas; las que para prorrogarse en su aplicación necesitará la aprobación de otro congreso nacional. El Comité Central podrá aplicarlas o prorrogarlas con carácter provisorio por el período no mayor de seis meses; debiendo dar cuenta al primer congreso nacional;

ch) Por la cuenta especial, a abrirse en Caja de Ahorro, para poder permitir que se aplique el inciso ch) del artículo 6º. Esa cuenta se formará con el 5 % de las recaudaciones mensuales por cotizaciones a la F.O.E.V.A.; sólo se usará para los fines ya señalados y con carácter de reintegro dentro de lo posible;

d) Las retenciones sobre aumentos por convenios nacionales de trabajo, autorizados por congresos nacionales y de acuerdo con las leyes y disposiciones del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 10. — Los fondos comprendidos por los incisos a), b), c) y d), del artículo anterior, estarán depositados en cuenta bancaria a nombre de esta Federación y a la orden conjunta del Secretario General, Secretario Adjunto y Tesorero; pudiéndose operar con dos firmas. La cuenta del inciso ch) del artículo anterior, se depositará en Caja de Ahorro para acumular intereses; operándose como en el caso anterior.

De la Afiliación a una Central Obrera Nacional

Art. 11. — La Federación estará adherida a una Central Obrera Nacional, con la que se halle identificada en los propósitos y en tanto no vulnere la autonomía que en derecho le corresponde.

Art. 12. — Esta Federación no podrá registrar más de una afiliación de carácter nacional, lo mismo que cada organización local adherida a esta Federación, sólo podrá registrar la adhesión a la regional correspondiente de dicha Central Obrera Nacional. La resolución a adoptarse en sentido nacional se tomará en un congreso nacional integrado, por lo menos, por los dos tercios de las filiales y por el voto de las dos terceras partes de los congresales presentes. Se procederá del mismo modo para caso de desafiliación...

De las Filiales

Art. 13. — Componen esta Federación en todo el territorio del país, los trabajadores comprendidos en el artículo 2º; organizados en sindicatos en sus respectivas localidades.

Art. 14. — Esta organización sólo reconocerá un sindicato por localidad.

Art. 15. — Cada sindicato que desee ser admitido como filial deberá:

a) Ser exclusivamente de la industria, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 2º;

b) Contará, por lo menos, con 30 afiliados;

c) Estará regido por estatutos que no contravengan los de esta Federación y de acuerdo al Decreto 23.852|45, Ley 12.921;

ch) Declarará que por ante asamblea general del gremio de su localidad se han leído los presentes estatutos y han sido aceptados en cuanto a los derechos y obligaciones que establecen.

Art. 16. — Son derechos y deberes de las filiales:

a) Ser asistidas en lo contemplado por los artículos 6º, 7º y 8º;

b) Concurrir a los congresos en igualdad con las demás organizaciones adheridas y de acuerdo con el número de delegados que en proporción les correspondan, según se establece en estos estatutos;

c) Participar en la integración del Comité Central por la libre y espontánea decisión de los delegados de los congresos nacionales respectivos;

ch) Excluirán de su seno a los afiliados, y autoridades si las hubiere, que tengan participación probada fehacientemente en organizaciones en contravención al Art. 1º del Decreto 23.852/45 Ley 12.921, debiendo girarse las pruebas de la resolución o acusación a esta Federación;

d) Cumplirán estrictamente con el pago de las cotizaciones. Todo atraso mayor de tres meses que no sea debidamente justificado hará que se las considere dimisionarias perdiendo todos los derechos, que recuperarán sólo cuando reactualice su situación para con la caja federal;

e) No violarán las autonomías de otra organización adherida y denunciarán a esta Federación todo intento de violación a la propia;

f) No podrán organizar sindicatos en otras localidades sin previa autorización del secretariado; para lo que antes habrán informado ampliamente;

g) No podrán adoptar actitudes extremas en ningún conflicto local de trabajo. En tales casos, agotados los trámites legales con los recursos propios, darán participación a esta Federación para la consideración de las medidas a adoptarse, en cuanto a su importancia y extensión, en el orden local y nacional;

h) No podrán emitir juicios públicos sobre las actuaciones de otra organización adherida ni sobre la de ninguna otra autoridad de esta Federación, que comprometan el buen nombre o la unidad gremial. En tales casos, informarán al secretariado solicitando observador para tomar conocimiento directo y esperar resolución del Comité Central; pudiendo apelar de ese fallo ante el primer congreso nacional ordinario a realizarse;

i) No podrán participar en actuaciones sindicales ajenas al gremio, sin autorización previa del secretariado; como asimismo deben acatar las disposiciones generales o locales de la Central Obrera Nacional a la que esté adherida esta Federación, en casos de conflictos ajenos al gremio;

j) No podrán separar de su cargo ni expulsar del gremio a ningún afiliado que en ese momento sea miembro del Comité Central sin solicitar, en tales casos, a esta Federación el envío de observador para la asamblea general que haya de resolver a ese respecto; debiendo adelantar previamente al Comité Central toda la documentación que fundamente al Comité Central toda la documentación que fundamente los cargos a formular;

k) Comunicará a esta Federación los combios de domicilio, las modificaciones de estatutos y los cambios de autoridades.

Art. 17. — Un sindicato será considerado desafiliado:

a) Cuando así disponga la Comisión Directiva del Sindicato tratarlo en asamblea general de esa localidad; debiendo solicitar el envío de dos miembros, por lo menos del Comité Central para fiscalizar el acto. Esa asamblea contará, como mínimo, con los dos tercios de afiliados y la aprobación de desafiliación requerirá el voto de los dos tercios de los presentes;

b) Cuando se produzca la disolución del mismo. En tales casos, esta Federación recibirá todos los bienes, previo inventario, con cargo de reintegrarlos a la organización reconstruída. Si transcurrido un año no se produjo la reorganización, el pri-

mer congreso nacional a realizarse dispondrá sobre el destino de esos bienes.

De las Autoridades

Art. 18. — El régimen interno de la F. O. E. V. A. es democrático. Las sesiones de los congresos, las del Comité Central y del Secretariado se rigen por voluntad de la mayoría. El quórum y la mayoría de votos se obtiene con la mitad más uno. Por ese medio se elegirán las autoridades del Comité Central.

Comité Central

Art. 19. — Esta Federación estará dirigida por un Comité Central, integrado por trece miembros titulares y seis suplentes Este Comité Central designará de su seno un Comité Ejecutivo o Secretariado, compuesto por cinco miembros: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Administrativo, Tesorero y Pro-tesorero

Art. 20. — El Comité Central se reunirá:

a) Ordinariamente cada cuatro meses;
b) Extraordinariamente cuando lo resuelva el Secretariado;
c) Cuando lo pida una filial contemplando algún aspecto comprendido en los incisos e) y h) del artículo 16º. En tales casos, la filial procederá por resolución mayoritaria de Asamblea General que cuente, por lo menos, con los dos tercios de sus afiliados.

Art. 21. — El Comité Central podrá separar de su seno a cualquiera de sus miembros:

a) Cuando se justifique de acuerdo con el artículo 16º inciso h).
b) Cuando así lo haya hecho la filial correspondiente de acuerdo con el inciso j) del artículo 16º.
c) Cuando lo crea necesario, por resolución mayoritaria propia, debiendo informar al primer congreso nacional ordinario.

Art. 22. — Los miembros del Comité Central conservarán el orden establecido por la votación que los designó, o sea de los 19 miembros más votados, quedarán como titulares los trece que más votos hayan reunido, los seis restantes serán los suplentes. De los trece titulares surgirá el Secretariado en reunión secreta, quedando luego por orden de votación la integración del Comité Central con sus suplentes. Los revisores de cuentas también serán elegidos por votación, teniendo que conservar los tres más votados los puestos titulares y los tres que le sigan en votos como suplentes.

Art. 23. — Son atribuciones del Comité Central:

a) Adoptará las disposiciones, de acuerdo con este estatuto que estime necesarias para el buen funcionamiento de esta Federación;
b) Resolverá los casos no previstos por estos estatutos con cuenta de informar al primer congreso nacional ordinario;
c) Presentará a los congresos nacionales ordinarios un informe completo de sus actividades; debiendo enviarlo a las filiales con una anticipación de treinta días a la realización de los mismos;
ch) Redactará el orden del día de los congresos nacionales ordinarios, incluyendo en el mismo los temas sugeridos por las filiales, siempre que éstas lo hagan con cuarenta y cinco días de anticipación. Dicho orden del día, que se comunicará con treinta de anticipación, podrá ser enviado con menos tiempo en los congresos extraordinarios si así lo exigen las circunstancias;
d) En la convocatoria para los congresos ordinarios, conjuntamente con el informe del Comité Central, se enviará el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
e) Dará cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo de las medidas disciplinarias, según lo que corresponda en cada caso;
f) Adoptará las providencias necesarias para el cumplimiento del inciso g) del artículo 16º, como en lo que respecta al inciso ch) del artículo 9º, y a las posibilidades contempladas en el inciso b) del artículo 6º.

Art. 24. — El Secretariado se reunirá cada quince días ordinariamente, y extraordinariamente cuando lo disponga el Secretario General, o lo acuerden tres de sus miembros.

Comisión Revisora de Cuentas

Art. 25. — La administración de los bienes de esta Federación será controlada por la Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres titulares y tres suplentes.

Art. 26. — Se reunirá cada vez que el Comité Central lo haga en forma ordinaria; y en forma extraordinaria por resolución del propio Comité Central, cuando así lo estime necesario, o por mandato del congreso nacional, o cuando lo estime conveniente la misma Comisión Revisora de Cuentas.

Secretario General

Art. 27. — El Secretario General es el representante legal de esta Federación, correspondiéndole:

a) Redactar y firmar la correspondencia y presoluciones del Secretariado y Comité Central;
b) Archivar la correspondencia y dejar copia de la que se expida;
c) Vigilar la marcha de la administración de la entidad, organizar y conservar el sello y el archivo social;
ch) Convocar, abrir y presidir las sesiones del Comité Central y del Secretariado, convocar por resolución del Comité Central a los Congresos y abrir sus sesiones;
d) Tomará las iniciativas en los casos de gravedad o urgencia, de acuerdo con la mayoría del Secretariado; debiendo informar en la primera reunión del Comité Central. Si las circunstancias lo permiten convocará al Comité Central para tomar decisiones en tal sentido;
e) Podrá aplicar las disposiciones del Capítulo de Medidas Disciplinarias, con carácter precario y de acuerdo con la mayoría del Secretariado; debiendo convocar al Comité Central a la brevedad posible para informar.

Secretario Adjunto

Art. 28. — Son atribuciones del Secretario Adjunto:

a) Sustituir en todo al Secretario General por ausencia, renuncia, enfermedad, etc., de éstos;
b) Tendrá a su cargo todo lo concerniente a organización de propaganda y amistad entre las filiales.
Será el responsable de la coordinación entre las filiales.

Secretario Administrativo

Art. 29. — Corresponde al Secretario Administrativo:

a) Redactar y firmar las actas de las reuniones del Comité Central y del Secretariado; haciendo constar en ellas los nombres de los asistentes;
b) Presentar en cada reunión el acta de la anterior para su consideración;
c) Cooperará en todo lo concerniente a la administración.

Tesorero

Art. 30. — Son atribuciones del Tesorero:

a) Guardar bajo su custodia y responsabilidad todo lo concerniente a la Tesorería; no pudiendo efectuar ningún pago no autorizado por el Secretariado o por el Comité Central;
b) Presentar un estado de cuentas en cada una de las sesiones ordinarias del Comité Central y, anualmente, un balance general al Congreso Nacional Ordinario;
c) Percibir las entradas establecidas en el artículo 9º; no pudiendo conservar en caja para uso diario una suma mayor de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.— m|n.);
d) Depositará los saldos excedentes de la suma anterior en cuenta bancaria a nombre de esta Federación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10;
e) Llevará un libro inventario de los bienes que posee la institución.

Protesorero

Art. 31. — El Protesorero sustituirá en todo al Tesorero en caso de ausencia, renuncia, enfermedad, etc., de éste.

De la elección de autoridades y la duración de su mandato

Art. 32. — Los miembros del Comité Central serán elegidos por el voto directo del congreso nacional ordinario: del que deben formar parte en carácter de Delegados Titulares. La elección podrá efectuarse por listas o individualmente, según lo convenga cada congreso; y de acuerdo con el artículo 18. En caso de empate se resuelve por voto del Presidente.

Art. 33. — El Secretariado será designado en cada caso, por el voto directo de los miembros titulares del Comité Central.

Art. 34. — Los miembros del Comité Central, incluyendo al Secretariado, durarán dos años en sus mandatos; se renuevan por mitades cada año y son reelegibles. Para la primera vez que se apliquen estos estatutos, y cada vez que pueda producirse una renovación total, se sortearán los miembros que han de concluir su mandato un mes antes de la finalización de los mismos.

Art. 35. — La Comisión Revisadora de Cuentas se elegirá del mismo modo que lo establecido en el artículo 32 para el Comité Central; durará solamente un año en su mandato y sus miembros son reelegibles.

De las Medidas Disciplinarias

Art. 36. — Las filiales tienen amplia autonomía para regirse internamente y en sus actos de relación, y sólo deberán ajustarse su conducta a las disposiciones de estos estatutos que contemplan los intereses generales del premio en todo el país; siendo, pues, ese interés general superior a los puntos de vista locales.

Art. 37. — En defensa de ese principio de bienestar general que se apoya en la fuerza, unidad y armonía del gremio, es que esta Federación estará facultada:

a) Para enviar a un observador con objeto de tomar vista de la situación contemplada en el inciso d) del artículo 16, no pudiendo dicho observador, adoptar disposiciones de ninguna naturaleza, limitándose a su específica misión de observación para informar al Comité Central;
b) La negativa de la organización adherida para permitirle el cometido del observador, según lo establecido en el inciso anterior, facultará para intervenir a la misma;
c) En caso de violación de lo dispuesto en el inciso f) del artículo 16, podrá investigar si el sindicato ha sido fundado orgánicamente; adoptando las medidas que las circunstancias aconsejen;
ch) Para intervenir a las filiales que violen lo dispuesto por los incisos ch), e), g), i) y j) del artículo 16;
d) Para intervenir una organización adherida en caso de renovación arbitraria de autoridades o de violación de estatutos internos; debiendo contar para ello con la solicitud del 40 % de los afiliados de ese sindicato.
Esa solicitud contará con la firma de los solicitantes, aclaración de cada firma y número de afiliación de cada firmante;
e) Se suspenderá en su carácter de filial al sindicato que viole lo dispuesto por el inciso h) del artículo 16, hasta la reunión del primer congreso nacional; sin perjuicio de las medidas que pueda adoptar al respecto. Con todo, ese plazo no será superior a los 90 días;
f) Podrá aplicar suspensiones por casos graves no previstos; no pudiendo excederse de un plazo de 45 días, plazo en el cual se convocará al Comite Central para adoptar las providencias necesarias.

Art. 38. — Las medidas disciplinarias a adoptarse:

a) No podrán exceder de 60 días en caso de intervención. Si del informe del Interventor pasado con 15 días de anticipación como mínimo al vencimiento de la intervención se desprende la necesidad de prolongar dicha medida, se podrá ampliar ese plazo en treinta días más. Vencido el mismo, si no se ha solucionado la situación se designará una comisión local provisoria para que se haga cargo de las actuaciones hasta la reunión del primer Congreso Nacional que resolverá al respecto;
b) Las suspenciones no podrán exceder los 90 días; de lo contrario ha de convocarse a un Congreso Nacional Extraordinario. En todos los casos de suspensión, cada Congreso Nacional resolverá sobre la readmisión o no de la filial, la que, en caso afirmativo, reactualizará su situación con la Caja Federal.

De los Congresos

Art. 39. — Los Congresos Nacionales de esta Federación, ya sean ordinarios o extraordinarios, son la fiel expresión de la voluntad de los integrantes de la misma. Tienen por objeto fijar su orientación, elaborar su plan de acción y reglamentar todas sus actividades. Sus resoluciones son obligatorias para todas las filiales.

Art. 40. — Participarán en los Congresos Nacionales ordinarios o extraordinarios, las filiales que tengan una antigüedad mayor de 6 meses y que estén al día con las cotizaciones.

Art. 41. — Los gastos de los delegados a cualquier congreso de esta Federación correrán por cuenta de los respectivos sindicatos.

Delegados

Art. 42. — Para ser delegado a Congreso Nacional se necesita:

a) Ser afiliado a un sindicato adherido a esta Federación, con una antigüedad no menor de 1 año en el mismo, salvo lo contemplado en el artículo 40;
b) Ser mayor de edad;
c) Deberá ser trabajador en ejercicio de su profesión y en caso de ser extranjero tendrá 10 años de residencia como mínimo en el país (artículo 27 del Decreto Nº 23.852, hoy Ley Nº 12.921);
ch) Ser designado por voto secreto por los afiliados de cada organización local;
d) Será elegido de acuerdo con la siguiente proporción:

De	30	a	100	cotizantes,	1 delegado
„	100	„	300	„	2 delegados
„	301	„	700	„	3 delegados
„	701	„	1200	„	4 delegados
„	1201	„	1800	„	5 delegados
„	1801	„	2500	„	6 delegados
„	2501	„	3300	„	7 delegados

y por cada fracción de 1.000 cotizantes más, corresponderá otro delegado;

e) La cantidad de delegados se establecerá por el promedio de las cotizaciones de los últimos seis meses. En ningún caso podrá un sindicato tener más del 30 % de representantes de un Congreso;
f) Los delegados podrán concurrir con mandatos expresos para encarar el temario de cada Congreso con determinados puntos de vista; pero, en ningún momento, dichas determinaciones locales podrán disminuir ni limitar la soberanía del Congreso ni las posiblidades de sus resoluciones;
g) Ninguna delegación podrá asumir la representación de otro sindicato como para aumentar el número de votos; sino que podrá, en caso de impedimento del sindicato delegante, participar en su nombre solamente con voz.

Congresos Ordinarios

Art. 43. — Los Congresos Nacionales Ordinarios se realizarán anualmente y serán convocados por el Comité Central, que fija el orden del día de acuerdo con lo establecido del inciso ch) del artículo 23.

Art. 44. — Los Congresos Nacionales Ordinarios, se reunirán en el mes de Noviembre, en la localidad que establezca en cada caso, el Comité Central.

Art. 45. — Los Congresos se regirán por las siguientes normas:

a) El Secretario General abrirá las sesiones para que se proceda a designar un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios de actas, quienes harán uso de la autoridad dentro del Congreso para los fines que han sido elegidos y concluyendo su mandato con la clausura de las sesiones;
b) El temario podrá ser alterado en su orden por resolución mayoritaria; pero, no podrá introducirse en el mismo ningún tema nuevo;
c) Cada moción deberá ser apoyada por otra delegación para poder ser tenida en cuenta;
ch) No se podrán tratar cuestiones ajenas al tema en cuestión, salvo que sean cuestiones de orden previo o incidental;
d) Son cuestiones de orden previo: Que se levante la sesión; que se aplace un asunto; que no se haga

(Continúa en la pág. siguiente)

ACUERDAN PATENTES EN LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

POR EL TERMINO DE QUINCE AÑOS A LAS FIRMAS Y POR LOS INVENTOS QUE EN LAS PRESENTES RESOLUCIONES SE ESPECIFICAN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Año del Libertador General San Martín

826. — Buenos Aires, junio 23 de 1950

Fernando Mario Mora, por "Un Nuevo Producto que puede ser utilizado como Carburante"; Electric & Musical Industries Limited, cesionaria de Charles Leslie Faudell, por "Mejoras Relacionadas con Circuitos para producir corrientes de diente de sierra"; N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por "Mejoras en disposiciones de circuito amplificadoras"; The Brust Development Company, cesionaria de James F. Stoltz por "Procedimiento y medios para sincronizar la velocidad lineal de película cinematográfica con la de una cinta reproductora de sonido"; José María Carbón, por "Un dispositivo de seguridad para trenes eléctricos"; Virgilio Dante y Rodolfo Rubén Tocchetto, por "Nuevo medio para regular el grado de incidencia de las tablillas en cortinas de tipo veneciano"; Imperial Chemical Industries Limited, por "Mejoras en o relacionadas con compuestos y composiciones adhesivas"; Industrial Rayón Corporation, por "Mejoras en o relacionadas con el tratamiento mediante líquidos de hilados"; Baxter Laboratories, Inc. por "Mejoras en dispositivos suministradores de líquidos o relacionados con los mismos"; The Electric Storage Battery Company, por "Mejoras en o relacionadas con acumuladores y recipientes de éstos"; Miguel Schmitt y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital m$n. 200.000, por "Mejoras en bujes de guía para ejes de bomba"; Robert N. Steffens, por "Máquina para imprimir en grabado"; Ceskoslovenske Textilni y Zavody Narcdni Podnik y Vladimira Svateho por "Método y dispositivo para la fabricación de tejidos"; Roberto Mertig, por "Quemador para cocinas u otros aparatos calefactores a gas"; International Business Machines Corporation, por "Mejoras en teclados de máquinas de escribir"; Darío Carta, por "Telar con nuevo regulador de la cadena seleccionable a voluntad para su operación de acuerdo, tanto con el principio a compensación como con el principio positivo"; Victoriano Guzzi, por "Platitos tostadores"; Antonio Ambrueso y Emilio Raimondo, por "Nueva válvula de regulación para cocinas o calentadores o similar a gas de kerosene"; Ciba Societe Anonyme, por "Procedimiento para la tintura de seda artificial rayada o veteada, de celulosa regeneradora"; Arpad Boer, por "Nuevo dispositivo circulador y|o compresor de flúidos.

Año del Libertador General San Martín

827. — Buenos Aires, junio 23 de 1950

Marc Alfred Chavannes, por "Mejoras en o relacionadas con la producción de película flexible; Gustavo Goll, por "Mejoras en procedimientos catalíticos y los aparatos empleados en estos; Daniel Prenat, por "Un dispositivo de anclaje en tierra preferentemente de aviones"; George Albert Lyon, por "Estructura de rueda para vehículos y taparrueda para la misma"; Gillette Safety Razor Company, cesionaria de Meyer Joseph Schnitzler, Michael Douglas Benedict, Jr. y Ralph Abrams, por "Mejoras en estuches entregadores y receptores de hojas, o relacionadas con los mismos"; Abraham Maisel, por "Nuevo procedimiento para la producción de barras de hierro retorcidas"; William Herbert Sandford, por "Mejoras en dispositivos para sujetar sogas y otros artículos similares"; Hugo Rafael Figueroa, por "Dispositivo afilador y asentador de hojas para afeitar"; Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por "Sistema de amplificación para conectar a aparato telefónico"; Banco de la Provincia de Buenos Aires, por "Un sistema de escrituración múltiple y simultánea para cuentas corrientes"; Imperial Chemical Industries Limited, por "Cloruro sódico con baja densidad de masa"; American Steel Foundries, por "Mejoras en bastidores laterales de armadura para vagones de ferrocarril"; Wilhelmus Verhoef, por "Un indicador eléctrico de contralor automático adaptable a máquinas sumadoras, contadoras y similares"; Arpad Boer, por "Nuevo procedimiento para acelerar la evaporación de substancias líquidas o sólidas"; Imperial Chemical Industries Limited, por "Mejoras en conjuntos generadores de gas motriz"; Societá Italiana Ernesto Breda per construzioni meccaniche, por "Bloqueador de cierre con seguro de percusión para armas automáticas"; Jack George Imparato, por "Mejoras en sujetadores para anillos de tambor"; Birome Sociedad Anónima Comercial e Industrial, por "Dispositivo de retención"; Jaime Roitman, por "Nueva máquina para encerar y lustrar el piso"; José Víctor Pian, por "Nuevo mecanismo cortador para máquinas guadañadoras"; Angela Marzano de Pérez, por "Una tijera para esquilar"; Miguel Druetta, por "Aparato sustentador de implementos agrícolas aplicables a tractores mecánicos"; Eduardo Jacinto Piola y Carlos Blanc, por "Nuevo compresor de aire de dos cilindros con propulsión electromagnética"; Eduardo Jacinto Piola y Carlos Blanc, por "Nuevo sillón con asiento desplazable en sentido vertical por medios electromecánicos"; Raúl Luis Coutteret y Héctor Coutteret, por "Un mecanismo de accionamiento eléctrico de cortinas de enrollar".

Año del Libertador General San Martín

828. — Buenos Aires, junio 23 de 1950

Centre National de la Recherche Scientifique, por "procedimiento de estabilización de un dispositivo productor de energía"; International Business Machines Corporation, por "mejoras en sistemas ajustadores del tiempo en relojes de lectura directa"; Aktiebolaget Stockholms Bryggerier, por "método y dispositivo para llevar a cabo el tratamiento local de superficies de artículos transportados sobre una correa transportadora"; Emilio Horn, por "un procedimiento nuevo para fabricar objetos moldeados de cemento poroso bajo presión de vapor de agua"; The Dow Chemical Company, por "mejoras en o relacionadas con composiciones parasiticidas"; The Dow Chemical Company, por "una composición parasiticida que contiene tiofosfato dietil 4 - Clorofenílico y sulfonato 4 - Clorofenil 4 - clorobencénico"; Mario U. Casado, por "una estufa mejorada"; Roberto Clemente Mora, por "nuevo producto industrial consistente en un revoque para el revestimiento de paredes"; F. Hoffmann - La Roche & Cie., Société Anonyme, por "un procedimiento para manufacturar piperidinas"; Hilaire Blanchette, por "máquina moldeadora y empaquetadora"; Kerlux S. A., por "procedimiento de fabricación de productos lameliformes en cerámica": Aurelio M. Baidaff, por "barreras ferroviarias a cortinas de líquido"; American Optical Company, por "mejoras en dispositivos montadores de lentes"; Louis Alziari, por "elemento prefabricado para la construcción de vigas y nervios de hormigón armado"; Alfredo Luis Pereyra, por "dispositivo electro-mecánico para la producción de sonidos"; Arpad Boer, por "nuevo dispositivo enfriador"; Alberto González, Jorge M. Guerra, Roberto Marghetti y Rolando G. M. Masle, por "dispositivo para efectuar a distancia y automáticamente las maniobras necesarias en grabadores de sonido de alambre o cinta para pasarlos de la posición "grabación" a la posición "reproducción", volviendo a dejarlos en condiciones de grabar nuevamente"; Fernando Bosnjakovic, por "un procedimiento para acelerar el fraguado de hormigón"; E.I.M.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada m$n. 600.000 (Establecimiento Industrial Metalúrgico Argentino), por "conjunto de silos mejorado para el almacenamiento, traslado, ventilación, mezcla y|o descarga de cereales por fuerza neumática"; Luis Antonio Ferretti, por "una plancha eléctrica para viaje"; Henri Ribardiere, por "sistema de trabajo para bulones, piezas fileteadas y dispositivos de cierre diversos"; Federico Erwin Trottnow, por "nuevo producto industrial consistente en un porta-lámpara"; Hugo Juan Ernesto Nobili, por "un nuevo elemento de unión"; Kenneth Fraser y Juan Cayetano Gandolfo, por "máquina de lavar de accionamiento electromagnético"; Luis Bernardo Tajan, por "amortiguador mecánico".

Año del Libertador General San Martín

825. — Buenos Aires, junio 23 de 1950

RECURSO DE APELACION

Confirmar la Resolución Denegatoria Nº 13.609 D. dictada a fs. 230 por la Dirección de la Propiedad Industrial respecto del pedido de patente de invención solicitada por Acta número 70.990 por don Martín Winterhalter, sobre "Nuevos elementos de cierres para cierres a cremailera y método para su fabricación".

MODIFICACION PARCIAL DEL DECRETO Nº 12.101|50

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 14.190. — Bs. As. 12|7|50

VISTO el Decreto Nº 12.101 de fecha 14 de junio de 1950 por el cual se sancionan diversos infractores inculpados en expedientes instruídos por la Cámara de Alquileres, y; CONSIDERANDO: Que por el antedicho decreto se dispone (art. 5º) la remisión de las actuaciones a la Cámara de Alquileres y posteriormente a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento (art. 6º); Que los inculpados de acuerdo a las reglamentaciones vigentes tienen el derecho a recurrir de las sanciones dispuestas; Que en tal sentido el archivo de las actuaciones en la Dirección de Vigilancia de Precios y Abastecimiento entorpecería el trámite del recurso de quienes optaran a él; Que a los efectos del decreto sancionador es suficiente con remitir a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento copia autenticada del mismo a los fines del Registro de Infractores; Que en cambio resulta de alta utilidad que dichos sumarios queden archivados en la Cámara de Alquileres donde tuvieron origen y donde deberá realizarse la presentación del recurso si así lo desean los inculpados;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 6º del Decreto Nº 12.101 de fecha 14 de junio de 1950, el que quedará redactado en la forma siguiente: "Dése conocimiento del presente decreto mediante copia autenticada a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento".

Art. 2º — Remítase copia del presente decreto debidamente autenticada a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y a la Cámara de Alquileres a los fines oportunos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asuntos Técnicos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Raúl A. Mende

OTORGASE PERSONERIA GREMIAL A LA FEDERACION DE OBREROS Y ...

(Viene de la página 12)

lugar a deliberar; que se cierre el debate con la lista de oradores o sin ella; que se declare libre el debate.

Cualquiera de estas indicaciones contarán con el apoyo de otra delegación para poder votarlas sin discusión;

e) Son cuestiones incidentales: Pedir la lectura de documentos o datos ilustrativos; retirar la moción;

f) La palabra se pedirá en voz alta acompañando el nombre. Cada delegado podrá hacer uso de ella tres veces sobre el mismo tema; salvo que haya sido declarado libre el debate. La palabra será concedida por riguroso orden en que fuera solicitada. Cuando varios delegados la pidan a la vez, se dará prioridad a quien no haya hecho uso de ella;

g) Los delegados podrán exponer libremente sus opiniones. No podrán ser interrumpidos con ataques personales ni con ninguna interpretación de sus intensiones. Sólo cabrá, concluída su exposición, combatir la naturaleza de la misma y sus posibles consecuencias. El orador tampoco podrá derivar el tema a cuestiones personales o ajenas a su contenido. El presidente podrá, en esos casos, llamar la atención de los que contravengan esta disposición, pudiendo someter a la consideración general, si se está dentro de la cuestión o no, como para retirar el uso de la palabra;

h) Las votaciones serán por signos, y se harán nominalmente a pedido de una delegación si es que cuenta con el apoyo de otra;

i) La reconsideración de un asunto ya aprobado deberá contar con el voto favorable de los dos tercios de los delegados presentes.

Congresos extraordinarios

Art. 46. — Esta federación celebrará congresos nacionales extraordinarios, cada vez que el Comité Central lo estime conveniente, o lo pida el 30 % de las filiales por lo menos.

Art. 47. — Los congresos nacionales extraordinarios serán convocados de acuerdo con las normas establecidas en el inciso ch) del artículo 23 y se regirán por el artículo 45.

Art. 48. — Esta federación podrá convocar por resolución del Comité Central los congresos provinciales o regionales que estime necesarios para los intereses del gremio. En tales casos el número de representantes de los sindicatos podrá ser fijado por el propio Comité Central, debiendo regirse las deliberaciones por el artículo 45.

Disposiciones generales

Art. 49. — Esta federación podrá designar a cualquier afiliado de un sindicato adherido para realizar las comisiones que estime oportuno confiarle según las circunstancias; corriendo en tales casos con los gastos que demande dicho cometido.

Art. 50. — Las filiales afectadas por un movimiento colectivo de fuerza, o por paros parciales que afecten a más del 50 % de sus afiliados quedarán eximidas del pago de las cotizaciones mientras subsistan dicho estado de cosas. La disposición de fondos para ayuda determinados en el inciso ch), del artículo 9º, será reglamentada por el Comité Central.

Art. 51. — Esta Federación no podrá disolverse mientras exitan diez sindicatos adheridos y que estén en condiciones de sostenerla.

Art. 52. — En caso de disolución, todos los bienes de esta federación, previo inventario, pasarán en custodia de la Central Obrera Nacional a la que esté adherida, hasta ésta tanto proceda a la reorganización del gremio.

Art. 53. — Estos estatutos sólo podrán ser modificados por un congreso nacional convocado para tal fin; debiéndose contar con la aprobación de los dos tercios de los delegados presentes y con la asistencia de los dos tercios de los sindicatos. Aprobado el proyecto de modificación, las reformas en particular se aprobarán por simple mayoría.

Nota: El presente estatuto se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921

SE AUTORIZA LA ACEPTACION DE UNA TRANSACCION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 13.976 — Bs. As. 12|7|950

VISTO el presente expediente del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación número 116.102|50, y CONSIDERANDO: Que por Decreto número 19.216 del 11 de agosto del año próximo pasado se expropió las partidas de "corozo" o "tagua" que se encontraban en depósito en el Puerto de la Capital Federal, llegadas en los vapores "Bacchus" y "Hermes", y consignadas a la Compañía Grancolombiana de Comercio S.R.L., con el objeto de ponerlas a disposición de los fabricantes de botones, para que reanudaran sus actividades; Que, a consecuencia de esa medida, el señor Procurador del Tesoro de la Nación entabló ante la Justicia Federal de esta Capital un juicio de expropiación de las referidas partidas de "corozo" o "tagua" contra la firma mencionada o quien resultare propietario o con derecho a la mercadería expropiada; Que, a su vez, aquella firma demandó al Gobierno de la Nación por expropiación inversa de la misma mercadería; Que la firma expropiada ha solicitado una transacción de los derechos actualmente en litigio, sobre la base de los cálculos del precio de costo en plaza más una indemnización del Diez por Ciento (10 %), efectuados por la Dirección General de Contralor Comercial del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación; Que esa transacción, a más de poner fin a esa situación litigiosa, es conveniente a los intereses del Estado; Por ello y lo informado por el citado Departamento de Estado

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Procurador del Tesoro de la Nación a aceptar la transacción propuesta por la Compañía Grancolombiana de Comercio S. R. L., sobre las siguientes bases:

1º) Reconocimiento y Pago a dicha firma, en concepto de costo y fletes, de la suma de Ciento Noventiún Mil Novecientos Treinta y Cinco Pesos con Once Centavos Moneda Nacional (m$n. 191.935.11)) mediante transferencia cablegráfica al Banco Central de Ecuador (Sucursal Manta), por su equivalente en dólares;

2º) Reconocimiento en concepto de gastos e indemnización del Diez por ciento (10 %) de la suma de Cuarenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Siete Pesos con Cuarenta y Siete Centavos Moneda Nacional (m$n. 42.397.47) a la misma firma la cual, por haberle sido ya abonada la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000), deberá devolver a la Dirección General de Administración del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación la cantidad de Siete Mil Seiscientos Dos pesos con Cincuenta y Tres Centavos Moneda Nacional (m$n. 7.602.53);

3º) Renuncia por parte de la misma firma a toda reclamación por importes no incluídos en los ya expresados, comprendidos los honorarios que hubieren devengado en los juicios por expropiación y por expropiación inversa el letrado y apoderado de aquélla;

4º Autorización por parte de la misma firma para retirar la suma consignada judicialmente de Ciento Cuarentiséis Mil Seiscientos Sesenta y Tres Pesos con Veintidós Centavos Moneda Nacional (m$n. 146.663.22), que deberá ser entregada al Ministerio ya mencionado; y

5º) Poner fin a ambos pleitos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.

PERON
José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales.

Reconócese de Legítimo Abono una Suma

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO N: 14.846. — Bs. As. 18|7|50

VISTO: el Expediente Nº 105.674|50 del registro del Ministerio de Educación de la Nación (Dirección General de Administración), donde se consignan las liquidaciones pendientes de pago correspondientes a inversiones del año 1947, efectuadas por la Dirección General de Enseñanza Primaria (ex Consejo Nacional de Educación) del referido Ministerio en concepto de "Gastos en Personal", y CONSIDERANDO: Que de la información proporcionada en las actuaciones surge la necesidad de proceder a su cancelación, siendo conveniente reconocer de legítimo abono la suma total de doscientos treinta y dos mil quinientos treinta y un pesos con noventa centavos moneda nacional (m$n. 232.531,90) a que asciehden los gasto de referencia, considerados de carácter imprescindibles; Que la respectiva partida de presupuesto a que debió imputarse el gasto arrojó saldo disponible al cierre del respectivo ejercicio financiero, y no habiendo sido factible el procedimiento de reapropiación previsto en el Artículo 29º de la Ley Nº 12.961, corresponde proveer de conformidad a lo establecido por la Ley Nº 13.654, que contempla la regularización de casos como el presente,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono la suma de doscientos treinta y dos mil quinientos treinta y un pesos con noventa centavos moneda nacional (m$n. 232.531,90), importe total a que ascienden las liquidaciones practicadas conforme al resumen de la planilla corriente a foja 2 del Expediente número 105.674 del registro del Ministerio de Educación de la Nación, correspondiente a inversiones pendientes de pago, efectuadas por la Dirección General de Enseñanza Primaria del citado Ministerio (ex Consejo Nacional de Educación), en concepto de "Gastos en Personal" del año 1947.

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación entregará a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, la suma de doscientos treinta y dos mil quinientos treinta y un pesos con noventa centavos moneda nacional (pesos 232.531,90 m|n.), para cancelar los gastos pendientes de pago de la Dirección General de Enseñanza Primaria a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º — Impútese el gasto de referencia a la cuenta "Anticipos - Artículo 3º - Ley Nº 13.654".

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación tomará nota de las transgresiones en que se hubiera incurrido, a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 86º de la Ley Nº 12.961.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Armando Méndez San Martín

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS ELEVADORES

Llámase a Licitación Pública Nº 168|P, para la construcción de un local sanitario para empleados y obreros, en la Delegación que esta Dirección Nacional tiene establecida en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. — El mencionado trabajo deberá efectuarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentación técnica que los interesados podrán retirar en la mencionada Delegación o en la Delegación Paraná, como así también en el local de la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital Federal. — El acto de apertura de propuesta se realizará el día 31 de julio próximo en la Dirección precitada, a las dieciséis (16) horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.12|7-Nº L-3.224-v.21|7|50
e.26|7-Nº L-3.224-v.26|7|50

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 3 de agosto a las 10.30 horas, para la provisión de: "Artículos de ferretería en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 8.072|49 antec. 1º, que puede solicitarse en la Oficina de Compras, José E. Rodó y Tellier de 7 a 18 horas.

Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, julio de 1950. — La Dirección.

e.12|7-Nº L-3.213-v.21|7|50
e.26|7-Nº L-3.212-v.26|7|50

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 3 de Agosto, a las 10 horas, para la provisión de "artículos de ferretería en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 8.072|49 antec. 2º, que puede solicitarse en la Oficina de Compras, José E. Rodó y Tellier de 7 a 18 horas. — "Año del Libertador General San Martín", Buenos Aires, Julio de 1950. — La Dirección.

e.12|7-Nº L-3.214-v.21|7|50
e.26|7-Nº L-3.214-v.26|7|50

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 3 de Agosto a las 9.30 horas, para la provisión de "correas y afines", según pedido y plano agregados a la Carpeta Nº 7.522|49 antec. 1º, que pueden solicitarse en la Oficina de Compras, José E. Rodó y Tellier, de 7 a 18 horas. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, Julio de 1950. — La Dirección.

e.12|7-Nº L-3.215-v.21|7|50
e.26|7-Nº L-3.215-v.26|7|50

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 3 de Agosto a las 9 horas, para la provisión de "metales en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 8.073|49 antec. 2º, que puede solicitarse en la Oficina de Compras, José E. Rodó y Tellier, de 7 a 18 horas. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, julio de 1950.

e.12|7-Nº L-3.217-v.21|7|50
e.26|7-Nº L-3.217-v.26|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 4 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 280|50, a las 14 horas: Equipos de congelación de deshielo para ensayos en suelos y hormigones, equipos de aire acondicionado y extractores.

L. P. 281|50, a las 14.15 horas: Prensa Hidráulica y hormigonera tipo pera.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.12|7-Nº L-3.235-v.21|7|50
e.26|7-Nº L-3.235-v.26|7|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados, para la adquisición de:

Tractores. — L. P. 45 para el día 27 de Julio de 1950, a las 11 horas.

Aparatos para Laboratorio. L. P. 77, para el día 24 de Julio de 1950, a las 11 horas.

Máquina Excavadora. — L. P. 78 para el día 24 de Julio de 1950, a las 14 horas.

Equipo Motobomba. — L. P. 79 para el día 24 de Julio de 1950, a las 15 horas.

Estación de Servicio. — L. P. 80 para el día 25 de Julio de 1950 a las 11 horas.

Motor a Explosión. — L. P. 81 para el día 25 de Julio de 1950 a las 14 horas.

Tractores Ferguson e Implementos Rurales. — L. P. 82 para el día 27 de Julio de 1950 a las 14 horas.

Máquina para Copiar Planos. — L. P. 83 para el día 25 de Julio de 1950 a las 15 horas.

Informes y pliegos, Maipú 849, Capital. — El Contador General.

e.12|7-Nº L-3.237-v.21|7|50
e.26|7-Nº L-3.237-v.26|7|50

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Defensa Nacional

Año del Libertador General San Martín

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

PENAS

Impuesta

13.982—12|7|50. — Impónenseles las siguientes, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L.M.2) a los soldados: Juan Andrés Chilardi (M. 4.789.114), 20 meses de recargo de servicios; Everildo Gabino Domínguez (M. 5.284.054), 29 meses de recargo de servicios; Norberto Eladio Rey (M. 4.790.870), 60 días de recargo de servicios; Eduardo Gutiérrez (M. 5.288.224), 7 meses de recargo de servicios y 12 días de calabozo, Rubén Ramón Iriart (M. 5.121.559), 8 meses de recargo de servicios y 14 días de calabozo.

DECRETOS

Ministerio de Ejército

Año del Libertador General San Martín

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

RETIROS

Provisional y Temporario

14.090—12|7|50. — Al ex Soldado Conscripto Aurelio Antonio Juan (Matríc. 5.432.367) con anterioridad al 30|1|50, con el 100 % del sueldo del grado de Cabo hasta el 30|1|51.

14.098—12|7|50. — Al ex Soldado Conscripto José Antonio Zamorani (Matr. 5.978.495), con anterioridad al 1|10|49, 100 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 28|2|52.

CONFIRMADO

14.091—12|7|50. — Acordado por Decreto Nº 5.003|49 (B. M. P. 1.574), al Cabo Zapatero de la Reserva, Luis María Gómez (M 5.715.667), debiendo pasar a situación de retiro (sección reserva) con anterioridad al 20|1|50 y con goce del 34 % del sueldo de su grado.

PRORROGADOS

14.092—12|7|50. — Acordado por Decreto Nº 28.617|48 (B. M. P. 1.441) y prorrogado por Decreto Nº 29.896|49 (B. M.P. 1.783), al ex Soldado Conscripto Rufino Casado (M. 5.002.105), debiéndosele liquidar con anterioridad al 9|5 1950, 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 8|5|50.

14.093—12|7|50. — Acordado por Decreto Nº 29.393|48, al ex Soldado Conscripto Simeón Eladio Aguero (M. 3.013.470), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 11|4|50, 100 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 10|4|51.

14.094—12|7|50. — Acordado por Decreto Nº 30.875|48 (B. M. P. 1.457), al ex Soldado Conscripto, Carlos Alberto Capra (M. 5.226.828), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 23|4|50, 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 23|4|51.

HABER DE RETIRO

Modificado

14.089—12|7|50. — Sustitúyese el último considerando del Decreto Nº 22.461|49 (B. M. P. 1.738) por: "Que el citado Suboficial se halla comprendido en lo determinado por la Ley Nº 12.913 (art. 77.195, inc. B, 2º párrafo, y 204, inc. 2º de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 45 y 46, inc. b), 2do. párrafo de la Reglamentación V", Parte Retiros de dicha Ley. Y auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 25.477|47 (B. M. P. 1.130) al Sargento Ayudante (R.S.R.) Agustín R. Muriado (M. 2.927.688), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 1|9|49, fecha en que hizo efectivo el paso a retiro definitivo, 100 % del sueldo que para su grado asigna la Ley 12.877, 3 % del sueldo del mismo grado según la Ley 13.215, 20 % de antigüedad que estipula la Ley 12.913 y suprímesele la liquidación del "prest".

PENSIONES

Concedida

14.095—12|7|50. — A Rafaela D'Elía de Centeno y Rodolfo Francisco y Virginia Gladys Centeno, $ 328.50 mensuales, en su carácter de esposa viuda e hijos del Sargento 1º "Expedicionario al Desierto" Vicente Centeno (Matr. 2.016.174), debiéndosele liquidar con anterioridad al 18|1|49.

14.099—12|7|50. — María Esther Lastra de Viscelli (esposa viuda), $ 182.— mensuales, equivalente al haber íntegro que percibía en retiro el Cabo Músico Félix Viscelli (M. 3.813.550), debiéndosele liquidar con anterioridad al 30|9|49, fecha de fallecimiento del causante.

14.100—12|7|50. — A Bernardina Del Carmen Días de Barrionuevo, $ 209.— mensuales, en su carácter de esposa viuda del Sargento (R) Marcos Juan Barrionuevo (M. 3.579.940), debiéndosele liquidar con anterioridad al 7|8|49, fecha del fallecimiento del causante.

14.101—12|7|50. — A Catalina Alderete de Barreto y Corina Ramona Barreto, pesos 250.— mensuales, en su carácter de esposa viuda e hija del Sargento (R) Víctor Octaviano Barreto (M. 0.009.334) debiéndosele liquidar con anterioridad al 28|8|49, fecha del fallecimiento del causante.

Acumulada

14.096—12|7|50. — A favor de Isabel Argentina y María Celsa Torres de Vega, la parte que dejaron de percibir Lina Mercedes y María Teresa Vega, por haber contraído matrimonio, con fechas 9|12|48 y 4|7|49, respectivamente. (Acordada por Decreto Nº 14.096).

14.102—12|7|50. — A favor de Jacinta Raquel Hidalgo de Guzmán, la parte que dejó de percibir Gladys Carmen Raquel Guzmán, por haber contraído matrimonio, con fecha 15|12|49. (Acordada por Decreto Nº 11.149).

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

PENAS

Impuestas

14.104—12|7|50. — Déjase sin efecto la impuesta al soldado Roberto Oscar Giménez, por análoga falta (B.M.P. 1506) e impónenseles las siguientes, con las accesorias del art. 708 del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2) a los soldados: Roberto Oscar Giménez (Matr. 5.291.172), 25 meses de recargo de servicios; Santos Gutiérrez (Matrícula 5.721.482), 2 meses de recargo de servicios, pena que se acumula a la impuesta por su anterior deserción (B. M.P. 1.611); Horacio Soria (Matrícula 7.338.405), 7 meses de recargo de servicios y 12 días de calabozo; José del Socorro Otello (M. 7.491.794), 70 días de recargo de servicios; Voluntario de 3ª Músico José Rosendo Estevez, (Menor no enrolado), 7 meses de recargo de servicios y 12 días de calabozo; Aspirante de 3er Año, Carlos Roger Fernández (Menor no enrolado) 29 meses de recargo de servicios; a los dos nombrados en último término rescíndaseles los contratos de servicios y cumplidos los recargos correspondientes déseles de baja.

SENTENCIAS

Dictadas

13.857—10|7|50. — Al soldado Ernesto Silvio Piuselli (M. 4.331.533). Expte. 41.237|49, Cde. 3 D. G. P. y número 23.227|49, cde. 8 M. E.

13.858—10|7|50. — Al Gendarme Aurelio José Leys (M. 6.157.105), Exp. número 32.256|50, D. G. P. y Nro. 16.062|50, cde. 3 M. E.

INDULTOS

Denegados

13.862—10|7|50. — Al soldado Antonio Jofre (M. 4.235.120). Exp. 41.934|49 cde. 3 D. G. P. y 18.813|50, cde. 1 M. E.

13.751—7|7|50. — Aspirante de II Año, Rodolfo Alfredo Luján (M. 5.114.229), Exp. 23.049|50, D. G. P. y 27.036|49, cde. 2 M. E.

13.859—10|7|50. — Ex Cabo de Veterinaria, Fernando Pedro Pucci (Matrícula 1.810.390). Exp. 7.270|50, Rdo. D. G. P. y 1.271|48 cde. 5 M E.

Ministerio de Hacienda

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL
NOMBRAMIENTO

Contaduría General de la Nación

14.372—13|7|50. — Auxiliar 6º, Carlos Padrón (M. 3.609.181).

RENUNCIAS

Contaduría General de la Nación

14.145—12|7|50. — Aux. 8º, Fernando Luis Tozzi (M. 4.340.920). Ex-Dirección Nacional Inmobiliaria: Aux. 5º, Enrique Araya Boehden (M. 2.829.458) y Fernando Manuel Fernández (Matrícula 218.343); Aux. 9º, Benito Ramón Durich (M. 1.782.607).

Ministerio de Obras Públicas

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Promoción

A. G. de Obras Sanitarias

13.725—7|7|50. — Oficial 4º Manuel Pablo Casal (M. 303.827).

Adscripción

Al M. de RR. EE. y Culto

13.659—6|7|50. — Aux. 7º Marciano Mario Lotito (M. 1.736.213).

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Aprobado

13 476—4|7|50. — Suscripto entre el Ministerio y el Ing. Luis M. Stiegler.

CAMBIO DE FUNCIONES

A. G. de Obras Sanitarias

13.990—12|7|50. — Como Agente Judicial, retribuido a comisión en la Administración Mercedes (San Luis), Aux. 6º Oscar Becerra (M. 3.191.003).

LICITACIONES

Aprobada

Pública

13.917—11|7|50. — Nº 1.696, realizada por la D. de Suministros y adjudícase a la firma Indusmar S. R. L. la provisión de 80 pernos de émbolos y 80 bujes perno-pistón, por la suma total de $ 62.160

Anulada

Privada

13.918—11|7|50. — Nº 29.463 y apruébase la contratación directa 29.940 realizada por la D. de Suministros a la firma Agustín de Stéfano, para la ejecución de 5 basamentos de mármol, compuestos de base, tronco y dado superior, con sus correspondientes molduras y aplicaciones de bronce fundido macizo y cincelado, por un total de $ 120 000, así como la extensión por anticipado de la respectiva orden de ejecución.

CONTRATO DE PROVISION

Rescindido

13.919—11|7|50. — El celebrado entre la D. de Suministros y la firma Collazo y Cía. S. R. L., en la parte correspondiente a la provisión no cumplida por dicha firma (Licitación Pública Nº 1140, Dec. 2351|48), con la pérdida porporcional del depósito de garantía por $ 21.050,47 y se exime a la misma de la multa de $ 156.238,46 que se le retuvo preventivamente por demora en la provisión.

Apercibimiento

13.987—12|7|50. — A la firma Cino Bellino, domiciliada en la calle Salta 426 de Villa María (Cba.) (provisión de mercadería. lic. priv. Nº 6) (Expediente 2.175|50).

BOLETO DE COMPRAVENTA

Aprobado

13 477—4|7|50. — Del lote F. 6 A de la Subdivisión del lote 36 de la Colonia Agrícola Nahuel Huapí, Río Negro, celebrado entre la A. G. de Parques Nacionales y Turismo y Felisa I. T Adalid, por la suma de $ 15.602,80.

D. G. DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO

Designa Procurador Fiscal Federal

Juicios

13.849—10|7|50. — C|Francisca Cáceres Martínez, acción de desalojamiento del departamento "R|20", 5º piso del edificio fiscal calle Hipólito Yrigoyen 1516, Cap. Fed., como así también contra los sublocatarios u ocupantes del referido inmueble (Expte. 23.527|50).

13.986—12|7|50. — Se desiste del recurso de apelación interpuesto sobre la sentencia dictada en primera instancia, en el promovido contra la Sucesión del Dr. Nicolás Avellaneda, sobre expropiación, siempre que la parte demandada no hubiere apelado de tal pronunciamiento o desistiera del recurso interpuesto (Expte. 2.741|50).

13.989—12|7|50. — C|el "Expreso Mar del Plata", sobre cobro de $ 275,62 (Expte. 19.234|50).

13.991—12|7|50. — C|la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro de $ 207.11 (Expediente 19.213|50).

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Año del Libertador General San Martín

TIERRAS FISCALES

OTORGANSE TITULOS DE PROPIEDAD

Decláranse cumplidas las obligaciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios

14.213—12|7|50. — "Pueblo Puerto Bermejo" a Floro Cabrera (Matrícula 2.539.611), en la mitad Oeste, del solar d, de la manzana Nº 5.

14.219—12|7|50. — "Pueblo Concepción del Bermejo", a Isaac Barac, (Cédula Identidad 11.507, Chaco), en la mitad Sud-Este, del solar d, de la manzana Nº 50.

14.221—12|7|50. — "Colonia José Mármol", a Alfonso Niklas (C. I. 4.930, Chaco), en la fracción Norte, con una superficie de 60 há. del lote agrícola Nº 201.

14.231—12|7|50. — "Pueblo General Pinedo", a Gabriel Vera (M. 2.546.120), en la mitad Nord-Oeste, del solar b, de la manzana Nº 7.

14.239—12|7|50. — "Pueblo Charata", a Matías Schneider (C. I. 40.102, Chaco), en el solar b, de la manzana Nº 25.

14.243—12|7|50. — "Pueblo Charata" a Gaetano Spuches (C. I. 14.474, Chaco), en la mitad Sud-Este, del solar c, de la manzana Nº 41.

14.247—12|7|50. — "Pueblo El Zapallar", a Enrique Otto Frank (Matrícula 3.560.458), en la mitad Oeste, del solar c, de la manzana Nº 67.

14.253—12|7|50. — "Colonia Bajo Hondo", a Adolfo Krajcovich (Cédula Identidad 90.052, Bs. As.), en el lote agrícola Nº 131.

14.255—12|7|50. — "Pueblo El Zapallar", a Manuel Torres (Matrícula 2.526.944), en el solar d, de la manzana Nº 65.

14.257—12|7|50. — "Pueblo El Zapallar", a Buenaventura Gómez, en la mitad Este, del solar d, de la manzana Nº 52.

14.263—12|7|50. — "Pueblo Machagai", a la Sociedad Anónima Comercial Algodonera "Anderson Clayton y Compañía", en la quinta Nº 36.

14.275—12|7|50. — "Pueblo Charata", a Juan Francisco Martínez Agudo (Cédula Identidad 58.034, Chaco), en el solar a, de la manzana Nº 64.

14.277—12|7|50. — "Pueblo Avia Terai", a Amximiano Barreto (Matrícula 2.542.974), en la mitad Sud, del solar c, de la manzana Nº 96.

14.281—12|7|50. — "Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña", a José María Gómez, en la Fracción Angulo Nord-Oeste, con una superficie de 625 m2., del solar b, de la manzana Nº 66.

14.287—12|7|50. — "Pueblo El Zapallar", a Juan Solé (C. I. 14.656, Chaco), en la mitad Sud, del solar b, de la manzana Nº 63.

14.291—12|7|50. — "Pueblo Quitilipi", a Pedro Pablo Ortiz, en la quinta número 35.

14 293—12|7|50. — "Colonia Coronel Brandsen", a José Antonio Sánchez García (C. I. 7.417, Chaco), en el lote agrícola Nº 49, Sección II.

14.297—12|7|50. — "Pueblo Castelli", a José Cayetano Palavecino (Matrícula 2.543.777), en la mitad Nord-Este, del solar a, de la manzana Nº 16.

14.303—12|7|50. — "Pueblo Charata", a Abraham Jortack (C. I. 19.405, Chaco), en la mitad Nord-Oeste, del solar d, de la manzana Nº 46.

14.307—12|7|50. — "Pueblo Castelli", a Demetrio Bobrowski Rohoziuk (Cédula Identidad 29.942, Chaco), en la Fracción Nord-Oeste, con una superficie de 920 m2., del solar d, de la manzana Nº 60.

14.319—12|7|50. — "Pueblo Charata", a Jaime Vasserman (C. I. 5.701, Chaco), en el solar a, de la manzana número 106.

14.328—12|7|50. — "Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña", a Carlos Delucca (M. 2.815.091), en la Fracción Sud, con una superficie de 625 m2., del solar a, de la manzana Nº 154.

14.365—12|7|50. — "Colonia José Mármol", a Miguel Domoni (C. Identidad 4.167, Chaco), en la mitad Este, del lote agrícola Nº 70.

14.336—12|7|50. — "Pueblo Tres Isletas", a Eugenio Krawiec (C. Identidad 5.944, Chaco), en la Fracción Oeste, con una superficie de 1.000 m2., del solar a, de la manzana Nº 45.

14.346—12|7|50. — "Colonia Bajo Hondo", a José Sasvata (C. I. 5.873, Chaco), en el lote agrícola Nº 160.

14.367—12|7|50. — "Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña", a José Gruseckas (C. I. 19.687, Chaco), en la Fracción Angulo Nor-Este, con una superficie de 625 m2., del solar a, de la manzana Nº 179.

Córdoba

14.207—12|7|50. — "Pueblo San Melitón", a Pedro Dmytrowsky (Cédula Identidad 107.017, Córdoba), en el solar a, de la manzana Nº 49.

14.233—12|7|50. — "Colonia La Celina", a Evatisto Reynoso (M. 2.804.887), en la Fracción III, del lote agrícola Nº 90.

14.313—12|7|50. — "Colonia El Dorado", a César Miguel Ponzi (Matrícula 2.810.822), en el lote agrícola Nº 83.

14 325—12|7|50. — "Pueblo San Melitón", a Vicente Galichini su sucesión, en los solares a y b de la manzana Nº 45.

14.334—12|7|50. — "Colonia San Melitón", a José Martín Zubiría (C. Identidad 117.451, Córdoba), en la Fracción Nord-Este, con una superficie de 98 há., del lote agrícola Nº 51.

BOLETIN  OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 186 PAGINAS

14.352—12|7|50. — "Pueblo San Melitón", a Antonio Luis Varela (Matrícula 2.816.197), en la fracción c, de la quinta Nº 3.

Chubut

14.217—12|7|50. — "Pueblo Esquél", a Guilermo Roberts (M. 1.522.159), en la quinta Nº 50, del Ensanche del Pueblo.

Entre Ríos

14.211—12|7|50. — "Pueblo Yeruá", a Aurelio Felipe Baso (M. 570.263), en la fracción a, de la quinta número 22.

Formosa

14.205—12|7|50. — "Pueblo Pirané", a Jorge Antonio Lutfi (Céd. Identidad 5.747 - Formosa), en la quinta Nº 67.

14.215—12|7|50. — "Pueblo Comandante Fontana", a Francisco Silvestre Canesín (M. 2.597.278), en la mitad Noroeste del solar C, de la manzana Nº 45.

14.235—12|7|50. — "Pueblo Formosa", a Benito Sian, concesionario de la manzana Nº 82, de la mitad Sud-Este, del solar d.

14.269—12|7|50. — "Pueblo Pirané", a Mamerto Quintana (M. 1.634.521), en la mitad Nord-Oeste, del solar C, de la manzana Nº 51.

14.309—12|7|50. — "Pueblo Las Lomitas", a Ramón Gervasio Sánchez (M. 2.561.484), en el solar D, de la manzana Nº 18.

14.311—12|7|50. — "Pueblo Formosa", a Pedro Sebastián Franco, concesionario de la mitad Sud-Este del solar d, de la manzana Nº 219.

14.338—12|7|50. — "Pueblo Pozo del Tigre", a Honorio Segundo Alvarez (M. 2.529.449), en la mitad Nord-Oeste del solar D, de la manzana Nº 71, Misiones.

14.203—12|7|50. — "Colonia Bonpland", a Augusto Magi (Céd. Id. 10.150 - Misiones), en los lotes agrícolas Nros. 2 y 39, de la fracción B, sección II, del ensanche de la colonia.

14.237—12|7|50. — "Pueblo Santa Ana", a Urbano Tomás (Matrícula 2.575.442), en la quinta Nº 177.

14.249—12|7|50. — "Colonia Guaraní", a Jorge Hoffmann (Céd. Id. 30.621 - Misiones), en las fracciones Nord-Oeste, Sud-Este, con una superficie de 22 hás., 99 ás., 24 m., 45 dm2., del lote agrícola Nº 37, sección B.

14.261—12|7|50. — "Colonia Yerbal Viejo", a Hermann Zielasko (Céd. Id. 28.187 - Misiones), en el lote agrícola Nº 94, sección I.

14.267—12|7|50. — "Pueblo Oberá", a Clodomiro Franco (M. 1.082.005), en la mitad Nord-Este del solar b, de la manzana Nº 20.

14.285—12|7|50. — "Pueblo Oberá", a Tryfón Korostynski (Cédula Identidad 18.272 - Misiones), en la mitad Sud-Oeste del solar f, de la manzana Nº 28.

14.305—12|5|50. — "Colonia Cerro Corá", a Dagobert Witig (Céd. Id. 20.130 - Misiones), en la fracción A, del lote Nº 83 y en la fracción B del lote Nº 84, ambos agrícolas, y de la sección E del ensanche de la colonia.

14.317—12|7|50. — "Pueblo Oberá", a Nicolás Soltys (C. I. 19.918 - Misiones), en la mitad Sud-Oeste del solar b, de la manzana Nº 27.

14.340—12|7|50. — "Colonia Guaraní" a Nicolás Luznyj (C. I. 59.518 - Misiones), en el lote agrícola número 173, de la sección A.

14.348—12|7|50. — "Colonia Bonpland", a Pablo Eduardo Mogdans C. I. 45.560 - Misiones), en el lote agrícola Nº 40, sección III, del ensanche de la colonia.

14.354—12|7|50. — "Pueblo San Ignacio", a Enrique Hilbert (Matrícula 2.579.878), en la mitad Nord-Este del solar d, de la manzana número 22.

14.356—12|7|50. — "Colonia Cerro - Corá", a Atilio Luis Bonetto (Mat. 2.835.234), en la fracción Sud-Oeste con una superficie de 21 hás. del lote agrícola 123, sección B, del ensanche de la colonia.

14.361—12|7|50. — Colonia Guaraní", a Enrique Grundman (C. I. 14.808 - Misiones), en el lote agrícola número 82, de la sección A.

Neuquén

14.181—12|7|50. — "Colonia Centenario", a José Brillo (C. I. 1.195 - Neuquén), en el lote agrícola número 118.

14.225—12|7|50. — "Pueblo Cutral - Co", a Fernando Vega (Matrícula 2.655.201), en la mitad Sud del solar d, de la manzana Nº 39.

14.227—12|7|50. — "Pueblo Cutral - Co", a José Cala (C. I. 4.623 - Neuquén), en la mitad Este del solar f, manzana Nº 10.

14.229—12|7|50. — "Pueblo Cutral - Co", a Celestino Rómulo Poma (M. 1.502.850), en la mitad Sud del solar l, manzana Nº 35.

14.241—12|7|50. — "Pueblo Cutral - Co", a Juan Bautista Guayquillán (M. 1.504.237), en la fracción Sud con una superficie de 689 mts2., 85 dm2., del solar h, de la manzana Nº 10.

Ministerio de Trabajo y Previsión

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL
NOMBRAMIENTOS

I. N. de Previsión Social

13.912—11|7|50. — Oficial 7º, Nicolás Alday (M. 3.126.124); Sección Decreto-Ley 13.937|46: Aux. Ppal., Exequiel Marcelo Miranda (M. 3.141.280); Aux. 2º, Amaro Garay (M. 3.108.042) y Edmundo Bernardo Novelli (Matrícula 3.124.556); Aux. 6º, Francisco Elizondo (M. 3.138.401) y Pastor Manuel Peralta (M. 3.122.812); Aux. 8º, Armando Balaguer Castro (M. 4 052.491) y Alejandro Noé Garro (M. 6.730.466); Ayudante 1º, Rafaela Esther Aranciva (L. C. 2.500.877). Sección Decreto-Ley 31.665|44: Aux. 9º, Emilio Urbano Rancosi (M. 3.145.013); Ayudante Mayor Juan Giménez (M. 3.966.523).

RENUNCIA

I. N. de Previsión Social

13.799—7|7|50. — Sección Ley 10.650: Auxiliar Ppal., José Federico Tonarelli (M. 200.153).

CESANTIA

C. N. de Aprendizaje y Orientación Profesional

13.914—11|7|50. — Profesor 3º, Luis Benito Cerruti Costa (M. 0.563.673), con anterioridad al 18|4|49.

CONTRATACION DIRECTA

Aprobadas

13.943—11|7|50. — Celebrada por el Ministerio con Luis Díaz García y Pablo Mustieles, sobre locación del inmueble de su propiedad, calle Chiclana 3460|64, Cap. Fed., por 5 años a partir del 4|5|50 y un alquiler mensual de $ 7.000, con destino a la habilitación de un taller dependiente de la D. de Talleres y Automotores.

13.983—12|7|50. — De 7.852 raciones suministradas a atletas participantes en el Segundo Campeonato Nacional para Trabajadores, organizado por la D. G. de Educación Física y Cultura Popular del Ministerio y la liquidación a favor del Regimiento 1 de Infantería Motorizado "Patricios" del importe de $ 27.482.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL

Paraguay 772

CAJA Y AVISOS T. E. 31 - 0358

Horario: lunes a viernes, de 10.30 a 15.30 horas.

INFORMES T. E. 32 - 0539

Horario: lunes a viernes, de 8 a 20 horas.

MESA DE ENTRADAS T. E. 31 - 0358

Para venta de publicaciones: lunes a viernes de 10.30 a 15.30 horas.

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas después de la primera publicación

SECCION BALANCES

LA ARROCERA ARGENTINA

FRUGONE & PREVE Lda. (S. A.)

Cangallo 564 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. con fecha 27 de Abril de 1925 y 8 de Julio de 1930.

Inscripta en el R. P. de Comercio el 2 de Julio de 1925, el 19 de Enero de 1931 y el 27 de Abril de 1943.

CAPITAL:

Autorizado .... m$n 10.000.000

Suscripto y Realizado .... » 10.000.000

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1949 — 24° EJERCICIO

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria 2ª Convocatoria del día 20-7-1949.

A C T I V O		m$n	m$n
I. — Activo Fijo			
Casa Central			
Inmuebles, Maquinarias, Instalaciones, Muebles y Utiles:			
Inmuebles		1.389.055.19	
Amortizaciones anteriores	666.874.58		
Amortización de este ejercicio	24.180.61	691.055.19	698.000.—
Maquinarias		468.205.21	
Amortizaciones anteriores	350.542.71		
Amortización de este ejercicio	20.662.50	371.205.21	97.000.—
Instalaciones		273.463.57	
Amortizaciones anteriores	217.137.29		
Amortización de este ejercicio	17.325.28	234.462.57	39.001.—
Muebles y Utiles		156.273.49	
Amortizaciones anteriores	142.975.99		
Amortización de este ejercicio	13.295.50	156.271.49	2.—
Automóviles y Camiones		138.747.90	
Amortizaciones anteriores	110.198.20		
Amortización de este ejercicio	28.548.70	138.746.90	1.—
Filiales del Interior			
Inmuebles		2.811.523.17	
Amortizaciones anteriores	840.610.64		
Amortización de este ejercicio	68.656.88	909.267.52	1.902.255.65
Maquinarias		1.768.945.64	
Amortizaciones anteriores	811.509.96		
Amortización de este ejercicio	37.433.68	848.943.64	920.002.—
Instalaciones		328.384.78	
Amortizaciones anteriores	142.220.77		
Amortización de este ejercicio	38.163.01	180.383.78	148.001.—
Muebles y Utiles		95.128.22	
Amortizaciones anteriores	59.875.22		
Amortización de este ejercicio	35.248.—	95.123.22	5.—
Automóviles y Camiones		109.253.91	
Amortizaciones anteriores	57.956.91		
Amortización de este ejercicio	21.296.—	79.252.91	30.001.—
			3.834.268.65
II. — Activo Circulante			
Materias Primas y Productos Elaborados		4.075.466.93	
Animales Vacunos y Yeguarizos		231.585.—	
Títulos y Acciones	4.273.594.20		
Amortizaciones anteriores	259.—	4.273.335.20	8.580.387.13
III. — Activo Disponible			
Caja		52.265.53	
Bancos		138.728.39	190.993.92
IV. — Activo Exigible			
Cuentas Corrientes: Saldos deudores:			
Varios		3.632.970.63	
Nuestras filiales del interior		1.206.736.75	4.839.707.38
V. — Activo Transitorio			
No existe.			—.—
VI. — Activo Nominal			
Marcas			1.—
			17.445.358.08
Cuentas de Orden			
Acciones en Garantía del Directorio		25.000.—	
Títulos de Terceros en Custodia		10.000.—	
Títulos de Terceros en Garantía		9.000.—	44.000.—
			17.489.358.08

P A S I V O	m$n	m$n
I. — Pasivo no Exigible		
Capital de Fondos y Reservas:		
Capital suscripto e integrado	10.000.000.—	
Fondo de reserva legal	997.000.—	
Fondo de reserva empleados, Ley N° 11.729	250.000.—	11.247.000.—
II. — Pasivo Exigible		
Cuentas Corrientes: Saldos acreedores	3.473.497.63	
Bancos: Adelantos en Cuenta Corriente	1.917.003.99	5.390.501.62
III. — Pasivo Transitorio		
No existe.		—.—
Ganancias		
Saldo ejercicio anterior	963.02	
Ganancias de este ejercicio	806.893.44	807.856.46
		17.445.358.08
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (los directores)	25.000.—	
Depositantes de Títulos en Custodia	10.000.—	
Depositantes de Títulos en Garantía	9.000.—	44.000.—
		17.489.358.08

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1949.

Ricardo Preve, Presidente — Dr. Miguel Gutierrez, Síndico, Contador Público Nacional, Matrícula Profesional N° 65, Tomo I.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E	m$n	m$n
Gastos Generales:		
Honorarios, sueldos, alquileres, telegramas, franqueos, viajes, propaganda etc.		1.439.798.93
Seguros		149.995.22
Patentes e Impuestos		545.259.19
Amortizaciones (Casa Central):		
Inmuebles	24.180.61	
Maquinarias	20.662.50	
Instalaciones	17.325.28	
Muebles y Utiles	13.295.50	
Automóviles y Camiones	28.548.70	
Filiales del Interior:		
Inmuebles	68.656.88	
Maquinarias	37.433.68	
Instalaciones	38.163.01	
Muebles y Utiles	35.248.—	
Automóviles y Camiones	21.296.—	304.810.16
Ganancias:		
Saldo ejercicio anterior	963.02	
Ganancias de este ejercicio	806.893.44	807.856.46
		3.247.719.96

HABER	m$n
Saldo ejercicio anterior	963.02
Alquileres	22.443.30
Cultivos	19.968.61
Fabricación: Elaboración y ventas de arroz y Vermouth, reventa de varios otros productos del país	2.944.756.93
Renta de Títulos y Acciones	259.588.10
	3.247.719.96

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1949.

Ricardo Preve, Presidente — Dr. Miguel Gutierrez, Síndico, Contador Público Nacional, Matrícula Profesional Nº 65, Tomo I.

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.26|7-Nº 7.822 s|p|p.-v.26|7|50

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Año del Libertador General San Martín

Se comunica a los interesados que el día 27 de julio de 1950, a las 15 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de agosto de 1950, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 3 % 1946 — Serie "B" .... v$n. 3.745.200

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 15 de agosto hasta el 14 de septiembre de 1950, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

e.13|7-Nº 3.248-v.27|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

Año del Libertador General San Martín

Y. P. F.

Importantes lotes de materiales rezago

Rematará el día 8 de agosto a las 9 horas, en el depósito Y. P. F. de Avellaneda, calle Coronel García 699, con bases varias de venta y de acuerdo al siguiente detalle:

Automotores varios, motores Diesel y a explosión, repuestos para ídem, materiales de radiocomunicaciones, tanques y calderetas, metales no ferrosos, conductores eléctricos (cables), radiadores, materiales de construcción y sanitarios, maderas de cajones, cubiertas y gomas para fundir, 18.000 kgs. papel rezago, latas vacías, cascos y cuñetes de madera, accesorios de hº fº para cañerías, herramientas de mano, vidrio, aceite de nabo soplado, semilla de lino a granel, cables de acero, compresor de aire, caldera de vapor tipo locomotora de 130 m.2, repuestos de automotores y de compresor, 40.660 kgs. tubos de latón "Almirantazgo" de condensadores, palas anchas, 12.150 kgs. poleas y grillas de hº fº y muchos otros materiales que se encuentran en exposición en el mencionado depósito en días hábiles de 7,30 a 13,30 hs.

Nota: Los lotes que se indican seguidamente serán retirados de donde se encuentren los materiales comprendidos, en dependencias de la Repartición:

Lote 75 — 35.000 Kgs. tubos de latón (en Almacén Central Y. P. F., Puerto Nuevo).

Lote 116 — 1 caldera de vapor (en mismo local).

Lote 86 — 36 surtidores (en Depósito Divisional Buenos Aires, calle Lacarra 2049).

Lote 105 — 10.000 kgs. goma p/fundir (en mismo local).

Lote 91 — 3.585 kgs. aceite de nabo soplado (en Destilería La Plata - Dock Central).

Entrega inmediata; seña 10 %, comisión 2 %. Se aceptan ofertas bajo sobre acompañando boleta de depósito 10 % monto operación. Informes y prospectos en Coronel García 699, Avellaneda o en Y. P. F., Avda. Pte. R. Sáenz Peña 777, planta baja.

Martillero: Fernando Paladino.

e.25|7-Nº 3.456-v.7|8|50

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Buenos Aires

Licitación Pública Nº 238, para el día 7 de Agosto de 1950

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 238 — Hora 11.30 - Adquisición de Elementos de Librería e Imprenta. Depósito de garantía de licitación 1 o|o del monto de la oferta, si excede de $ 10.000.— m|n. Precio del Pliego de Condiciones Especiales $ 10.— m|n. —

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, "Año del Libertador General San Martín", julio de 1950. — Jefe Departamento Administrativo.

e.26|7-Nº L-3.469-v.1º|8|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de formularios. (Expediente Nº 9.456|50). — La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de agosto de 1950, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|7-Nº L-3.471-v.8|8|50

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 714

Expte. Nº 6.537|50.

Lámase a Licitación Pública para el día 22 de Agosto de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín" a las 16 horas, para adjudicar el Arrendamiento de la Hostería Isla Victoria, situada en el Parque Nacional de Nahuel Huapi, Territorio de Neuquén. — Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso. — Buenos Aires. — Pliegos de Condiciones: pueden ser retirados o consultados en: Capital Federal: Santa Fe Nº 690 y Juncal 1130. Territorio de Río - Negro: Gobernación Despacho del señor Juez Letrado de Viedma y en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapi, Territorio de Neuquén: Gobernación, Despacho del señor Juez Letrado y en la Intendencia del Parque Nacional Lanín en San Martín de los Andes. - Jacinto J. Salvati, a|c. Oficina de Suministros.

e.26|7-Nº L-3.470-v.8|8|50

Licitación Pública Nº 713

Expte. Nº 5.463|50

Lámase a Licitación Pública para el día 21 de Agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" a las 15 horas para adjudicar la provisión de equipos, herramientas, armamentos y confección de uniformes con destino al personal de Guardaparque de las distintas Intendencias. — Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso Capital Federal. — Pliegos de condiciones, pueden retirarse o ser consultados en la oficinas de mención, sin cargo. Depósito de Garantía: uno (1 o|o) por ciento sobre el total de la propuesta. — Jacinto J. Salvati a|c. Oficina de Suministros.

e.26|7-Nº L-3.459-v.8|8|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública para la adquisición de envases p|agua y combustibles líquidos, bombas rotativas p|combustibles, máquinas pulverizadoras p|plantas, máquinas hormiguicidas y carritos aguateros, $ 193.500, aproximadamente. Presentación propuestas: 10 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.26|7-Nº L-3.460-v.8|8|50

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 12 por el término de diez (10) días, para la provisión de útiles de escritorio en general. — Apertura el día 9|8|950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División de Suministros) San Martín 665, 2º piso. — Angel Carlos Banfi, Director General de Administración.

e.26|7-Nº L-3.468-v.8|8|50

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 352, para el día 1º de Agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, con el objeto de contratar un servicio de hueco offset en todas las especialidades de la tarifa general, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant.

e.19|7-Nº L. 3.325-v.1º|8|50

Llámase a Licitación Pública Nº 351 para el día 31 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de 8 motores para acoplar en máquinas de linotipo, 7 soportes, 7 guardas para ruedas dentadas, 12 llaves bipolares, 4 llaves tripolares, 15 pantallas parabólicas, 2 bobinas F. Nº 2273 alterna, 8 reostatos para regulación de temperatura en la boca del crisol de la máquina linotipo y otros, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración. e.18|7.-Nº L-3.319.-v.31|7,50.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 102, para el 10 de agosto próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos para la confección de uniformes destinados al personal superior y subalterno de las policías de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

e.17|7-Nº L. 3.322-v.4|8|50

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 9

Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 28 del mes de julio del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento de los hijos de agentes, bomberos y maestranza de la repartición en la Aldea Policial de Capilla del Monte (Provincia de Córdoba) durante el período de vacaciones noviembre 1950 a marzo 1951.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compra, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º, y en la Aldea

Policial de Capilla del Monte (Provincia de Córdoba).

Buenos Aires, junio 13 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.17|7.-Nº L-3.289.-v.28|7|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Organización Comercial

División Compras

Cabildo 65 — T. E. 76 - 3630

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 94|50, para el día 9 de agosto de 1950, a las 10,30 horas, para la provisión de: Aceite de Lino Cocido, Cera Virgen, con destino a la Fábrica Militar "Eco".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.24|7.-Nº L-3.398.-v.4|8.50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 146|50, para el día 9 de agosto de 1950, a las 10,40 horas (Tercer Llamado), para la provisión de: Madera de Pino Brasil, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.24|7.-Nº L-3.399.-v.4|8,50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 194|50, para el día 9 de agosto de 1950, a las 10,50 horas, para la provisión de: Repuestos para Motor Diesel, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.24|7.-Nº L-3.400.-v.4|8|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 195|50, para el día 9 de agosto de 1950, a las 11 horas, para la provisión de: Elementos para la Construcción y Reparación de Calibres, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.24|7.-Nº L-3.401.-v.4|8|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 196|50, para el día 9 de agosto de 1950, a las 11 10 horas, para la provisión de: Plato de Fundición para Tornos, Plato Universal de Acero, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.24|7.-Nº L-3.402.-v.4|8|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 198|50, para el día 9 de agosto de 1950, a las 11,30 horas, para la provisión de: Plomo en Lingotes, Caño de Plomo con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.24|7.-Nº L-3.403.-v.4|8|50

Año del Libertador General San Martín

Para conceder facilidades a las firmas interesadas en intervenir en la Licitación Pública Nº 186|50, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto ampliar hasta el día 11 de agosto de 1950, a las 11.30 horas, el plazo acordado para presentar ofertas. — El Director General.

e.21|7-Nº L-3.370-v-3|8.50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 187|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 11.30 horas, para la provisión de bulones, remaches y tornillos, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — E. Director General.

e.14|7-Nº L-3.270-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 188|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 11.30 horas, para la provisión de rodamientos a bolas, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.271-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 189|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 11.40 horas, para la provisión de conos de fundición, conos en bruto, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.272-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 190|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 11.50 horas, para la provisión de hierro silicio en chapa, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.273-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 191|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 12.00 horas, para la provisión de caños de fundición, válvulas, empaquetaduras, telas, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.274-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 192|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 12.10 horas, para la provisión de limas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.275-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 193|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 12.20 horas, para la provisión de torneadura de fundición de hierro, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.276-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1|50, (Tercer Llamado), para el día 1º de agosto de 1950, a las 11.00 horas, para la provisión de metales y aleaciones no ferrosas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.277-v.27|7|50

División Ventas

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.031|50, para el día 1º de agosto de 1950 a las 12 horas, para la venta de maquinarias en desuso (tornos, laminadoras, etc.).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General —Departamento Administrativo— División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 11 a 17,30 horas. — El Director General.

e.19|7-Nº L-3.339-v 31|7|50

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 563|50 (DCI)

(Obra Incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos Año 1950)

(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión y montaje de tanques metálicos", con destino al Grupo Químico "Río Tercero", en la Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: el 8 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así también en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial: A) Oferta Básica: $ 1.276.832.50.

B) Variante: $ 1.140.044.—.

Depósito de Garantía: 1 % del mayor valor de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.25|7-Nº L-3.450-v.7|8|50

Licitación Pública Nº 567|50 (DCI)

(OBRA INCLUIDA EN EL PLAN INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950) (FONDOS: LEY 12.966)

Llámase a Licitación Pública para contratar las "Estructuras y techos de los edificios industriales" —primera parte— con destino al Grupo Químico "Río Tercero", en la Provincia de Córdoba. — Apertura de Propuestas 11 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. Piso, Buenos Aires. — Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 50 el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Monto del Presupuesto Oficial: m$n. 2.028.998,75. Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.24|7-Nº L.3.405-v.11|8|50

Licitación Pública Nº 535/50 (DCI)

2º llamado

(Obra incluída en el Plan de Trabajos Públicos Año 1950 — Fondos Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de cinco gasómetros", con destino al Grupo Químico "Río Tercero", provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 26 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 15 el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así también en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: 1.240.831 m$n. Depósito de garantía: 1 o/o del monto del presupuesto oficial. Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel - Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.20|7-Nº L-3.359-v.26|7|50

Licitación Pública Nº 586/50 (DCI)

(Obra incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos Año 1950 — Fondos Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de un equipo de recaustificación de soda", con destino al Grupo Químico "Río Tercero", provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 25 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse —sin cargo— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de garantía: 1 o/o del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel - Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.20|7-Nº L-3.360-v.26|7|50

Licitación Pública Nº 565/50 (DCI)

(Obra incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos Año 1950 - Fondos Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de dos tableros y un pilar", con destino a la instalación eléctrica de la Planta "K" de Tolueno, en Campana, provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 26 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así también en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de garantía: 1 o/o del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel - Jefe Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.20|7-Nº L-3.361-v.26|7|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 15|50, para el día 7 de agosto de 1950, a las 11 horas, para la adquisición de: alicates, calibres, cepillos circulares y rectángulares de acero, bronce y cerda, cuchillas de acero rápido, destornilladores, formones, fresas, limas, llaves, martillos, mandriles, machos, terrajas, mechas, pinzas, hojas de sierra, serruchos, soldadores a nafta, taladros, tenazas, baldes, palas, picos, punzonadoras, piedras esmeriles, pinceles, infladores, engrasadores, etc. — Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 10 a 17,30 horas. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa.

e.21|7-Nº L.-3.371-v.3|8|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones públicas para el día 24 de agosto Año del Libertador General San Martín, 1950, por lo siguiente:

Nº 50. Hora 11: Repuestos de fusil ametrallador "Madsen", sables, pistolas "Ballester Rigaut", etc.

Nº 51. Hora 11,15: Tablones, longrinas, diagonales, barandas, cumbreras, soportes de baranda, pies o pilotes, etc.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807. Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm..

e.24|7-Nº L-3.385-v.4|8|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 18 de agosto - Año del Libertador General San Martín, 1950 - por lo siguiente:

Nº 47, hora 11,00: Repuestos de brújulas "plan", autocojos binoculares, telémetros, máscaras antigás "Pirelli", cocinas "Carpinetti" y de máquinas p|pe-

lar, caballos-niveles p|teodolitos y tubulares tipo "B", botones, cocar las, hebillas y mosquetones p|atalajes.

Nº 48, hora 11,15: Artículos de talabartería (cinta hilera, hilo, hule, cabo de cáñamo, esponja animal, lonas, mosquetones, celuloide, badanas, vaquetas, etc.).

Nº 49, hora 11,30: Aceros varios, bronce, cobre, aluminio, estaño, metal antifricción y plomo.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.19|7-Nº L-3.335-v.1º|8|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 10 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, por lo siguiente:

Nº 44 — hora 11.00: Alambre de cobre, esmaltado y con una capa de algodón, alambre de plata p|fusibles, cable armado subterráneo cordón flexible, cinta nichrome, etc

Nº 45 — hora 11.15: Equipos para extracción de viruta y aserrín.

Nº 46 — hora 11.30: Maderas (terciada de cedro, tablas de álamo, guatambú, cedro y pino, tablones de lapacho, algarrobo, guindo), etc.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int., Jefe Dep. Administración.

e.17|7-Nº L-3.302-v.28|7|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 3 de agosto — Año del Libertador General San Martín — 1950, por lo siguiente:

Nº 41, hora 11: Equipo amplificador y materiales para la instalación del mismo; artefactos y accesorios eléctricos y extractores de aire.

Nº 42, hora 11,15: Cañerías y accesorios (bujes, cuplas, curvas, caños galvanizados, de plomo y de cobre, canillas, etc.), aceros, chapa canaleta, planchuela de hierro, perfil, alambre de hierro, bulones, clavos, estaño, vidrios, etc. Pinturas: (amarillo en polvo, masilla y óxido de hierro).

Nº 43, hora 11,30: Materiales de construcción y sanitarios, artículos de electricidad y ferretería, listones y postes de madera dura.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.17|7.Nº L-3.300.-v.28|7|50.

Llámase a licitación pública para el día 31 de julio, Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente:

Nº 38, hora 11,20: Repuestos p|camiones G.M.C., Ford y Jeep Dodge y Willys; bulones y tornillos.

Nº 39, hora 11,35: Maderas (cedro, pino Paraná, lapacho y chapas terciadas).

Nº 40, hora 11,50: Instrumentos de medición y control (amperímetros, reloj estampador eléctrico, voltímetro, higrógrafo, polímetro, termómetro, termógrafo, etcétera).

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.17|7.-Nº L-3.301.-v.28|7|50.

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 26 para las 11.00 horas del día 28 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" las obras destinadas a "Edificio usina, Base motor, tanque elevado de 10 m3. y plantas de acondicionamiento de agua para los barrios de los Escuadrones "Aluminé" y "Las Lajas" de la Gendarmería Nacional en la Gobernación de Neuquén.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles en la División Construcciones de la Institución, calle Venezuela 1823, Buenos Aires, y en la Agrupación Neuquén, Av. Olascoaga 355, Gob. de Neuquén, previo pago de $ 20.00 m|n.

La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicado en la Dirección de Administración de la Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran, y donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación en sobres cerrados y lacrados indicando en los mismos: número de licitación y día y hora de apertura. — El Director de Administración.

e.17|7-Nº L-3.293-v.28|7|50

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública Nº 75|950. — Apertura 11 de agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10,30 horas. — Adquisición: lana lavada. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.24|7.-Nº L-3.395.-v.11|8|50.

Licitación Pública Nº 74|950, apertura 2 de agosto, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10.30 horas: adquisición de cuero para fuelles. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.21|7.-Nº L-3.366.-v.2|8|50

Departamento Administrativo
Licitación Pública Nº 72/950

Apertura 31 de julio "Año del Libertador General San Martín" de 1950, a las 11 horas. — Adquisición: Rollos de alambre de enfardar Nº 14. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. — División Adquisiciones.

e.19|7.-Nº L-3.326.-v.31|7|50.

Licitación Pública Nº 73|950. — Apertura 31 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12 horas. Adquisición de: Zapatillas con suela de goma. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.18|7-Nº L-3.324-v.31|7|50

Licitación Pública Nº 70|50. Apertura 28 de julio, "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 12 horas. - Adquisición repuestos máquinas de escribir. Informes y pliegos Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.17|7-Nº L-3.290-v.28|7|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para la adquisición de Material de Cirugía y Clínica, Utiles de Farmacia y Laboratorio, Rayos X, Ortopedia e Instrumental Científico en general.

Apertura de propuestas: el día 18 de agosto de 1950 a las 12 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital.

Pliegos e informes: diariamente de 10 a 17,30 horas.

e.19|7.-Nº L-3.327.-v.15|8|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para la adquisición de drogas, productos químicos y drogas para análisis, etc.

Apertura de propuestas el día 14 de agosto de 1950, a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital.

Pliegos e informes: diariamente de 10 a 17.30 horas.

e.17|7-Nº L-3.294-v.11|8|50

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para la adquisición Libros de Medicina en General. — Apertura de propuestas el día 31 de julio de 1950 a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045. Capital. — Pliegos e Informes: diariamente de 10 a 17,30 horas. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 6 de julio de 1950. — Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad.

e.17|7-Nº L-3.291-v.28|7|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General del Material
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de agosto de 1950, por la provisión de materiales de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Nº 8|50, a las 10,30 horas: por útiles de escritorio, librería y papelería.

Licitación Nº 9|50, a las 11 horas: por la confección de libretas para cañón y libros de armamento.

Licitación Nº 10|50, a las 11,30 horas: por acumuladores para aviones y repuestos para los mismos.

Licitación Nº 11|50, a las 12 horas: por cubiertas y cámaras para automotores.

Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1427, de 10,30 a 17 horas.

e.17|7.-Nº L-3.287.-v.28|7|50

INSTITUTO AEROTECNICO CORDOBA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas a realizarse en el Instituto Aerotécnico-Cordoba, para la provisión de los elementos que se indican:

Nº 11|50. — Apertura 11 de Agosto de 1950, 13,30 horas. Artículos para laboratorio. (Precio del ejemplar m$n. 3,00).

Nº 24|50. — Apertura 11 de Agosto de 1950, 14,30 horas. Goma en general y afines. (Precio del ejemplar m$n. 5,00).

Nº 29|50. — Apertura 14 de Agosto de 1950, 14 horas. Cubiertas y cámaras para vehículos automotores. (Precio del ejemplar m$n. 2,00).

Nº 34|50. — Apertura 16 de Agosto de 1950, 14 horas. Repuestos para automotores. (Precio del ejemplar m$n. 5,00). — Los pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas deben solicitarse en el Instituto Aeronáutico (Córdoba) o en su Oficina Rodríguez Peña 1809, 2º piso (Buenos Aires).

e.20|7-Nº L.3.364-v.2|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas a realizarse en el Instituto Aerotécnico, para la provisión de los elemetnos que se indican:

Nº 12|50. — Apertura 4 de agosto de 1950, 13,30 horas. Maderas para trabajos generales (precio del ejemp. m$n. 2).

Nº 26|50. — Apertura 4 de agosto de 1950, 14,30 horas. Cables de acero y camisas flexibles (precio del ejemp. m$n. 2).

Nº 31|50. — Apertura 7 de agosto de 1950, 13,30 horas. Caños, piezas de hierro galvanizado y válvulas (precio del ejemp. m$n. 3).

Nº 32|50. — Apertura 7 de agosto de 1950, 14,30 horas. Chapa de hierro (doble planchado) (precio del ejemp. m$n. 2).

Nº 33|50. — Apertura 8 de agosto de 1950, 14 horas. Materiales y elementos de ferretería (precio del ejemplar m$n. 5).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), o en su oficina Rodríguez Peña 1809, 2º piso (Buenos Aires).

e.17|7.-Nº L-3.288.-v.28|7|50

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION DE INTENDENCIA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 2 de agosto de 1950, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 95|50, a las 11.00 horas: Juegos de tapas.

Licitación Pública Nº 96|50, a las 11.15 horas: Máquinas lavadoras de ropa, centrífugas, máquinas para planchar, secadores, calderas, tanques para preparar soluciones, carritos para el transporte de ropa, etc., que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5.— m|n.)

e.14|7-Nº L-3.284-v.2|8|50

DIRECCION GENERAL DEL TRANSITO AEREO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|50, para el día 31 de julio de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 10.00 horas, para la provisión de: Elementos de precisión para uso meteorológico y fotográfico, Herramientas, Máquinas, Elementos y drogas para laboratorio, Máquinas para fornitura, Conductores eléctricos en general, Material de aislación, Maderas, Aceros, Chapas de latón, Hierro redondo, Alambre de acero, Caños de latón, Varillas de bronce, Chapas de aluminio, etc., y Materiales Eléctricos. — Pliegos de condiciones y especificaciones, retirarlos de lunes a viernes desde las 10 hasta las 17 horas en esta Dirección General, División Adquisiciones, calle Cangallo Nº 2060. — Buenos Aires, T. E.: 48-6001, Interno 20.

e.11|7-Nº L-3.201-v.31|7|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional en las Unidades I y II de los Puertos de San Nicolás y Villa Constitución.

Las características de los servicios a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de las Delegaciones, calle San Martín 35, Villa Constitución, y calle Colón 276, San Nicolás, F.C.N.G.B.M., donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 9 de agosto del año en curso, a las 16 y 16 y 30 horas, para los Puertos de San Nicolás y Villa Constitución, respectivamente, en la Dirección de Administración citada, en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — "Año del Libertador General San Martín", Buenos Aires, 17 de julio de 1950. — Agustín Grabre, Director de Administración.

e.17|7-Nº L. 3.323-v.4|8|50

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 10 de agosto de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de "forrajes y cereales", según pedido agregado a la Carpeta número 38.382|1950, que puede solicitarse en la Oficina de Compras, José E. Rodó y Tellier, de 7 a 18 horas. El gasto que demande la presente adjudicación será abonado con fondos propios del Departamento Venta de Carne. — "Año del Libertador General San Martín", Buenos Aires, julio de 1950. — La Dirección.

e.19|7-Nº L-3.334-v.1º|8|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 7.615|50)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de material para laboratorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de agosto de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|7.-Nº L-3.413.-v.4|8|50

Expte. Nº 9.041|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para adquisición de sidra y vino generoso. La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de agosto de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|7-Nº L-3.279-v.3|8|50

Ministerio de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el 21 de agosto de 1950, a las 15, para la ejecución de las obras de ampliación en el Barrio "Marcelo T. de Alvear" en tres secciones, cuyos presupuestos oficiales ascienden a: Primera Sección, m$n. 14.578.587,22; Segunda Sección, m$n. 10.390.077,04 y Tercera Sección, m$n. 19.266.100,14. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Defensa 188, Capital Federal, donde podrán retirarse los pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 190 para la 1ª Sección; m$n. 240 para la 2ª Sección, y m$n. 260 para la 3ª Sección.

e.12|7-Nº L-3.238-v.3|8|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.711, hasta 10 agosto - Año del Libertador General San Martín - 1950, 16 horas, provisión: bisagras, cerraduras, bocallaves, soportes de hierro bronceado y tubos p|soportes. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.21|7-Nº L.-3.372-v.3|8|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.710 hasta 9 agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, venta de viruta de madera producida en los Talleres de la Dirección General de la Industria de la Madera, Talleres Tarditi. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.
e.14|7-Nº L-3.266-v.27|7|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.709 hasta 22 agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: Cubiertas y cámaras. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.
e.14|7-Nº L-3.267-v.3|8|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de formularios impresos, $ 40.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 9 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 14 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.25|7-Nº L.3.452-v.7|8|50

Licitación pública para la adquisición de herramientas, $ 450.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 8 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.24|7.-Nº L-3.418.-v.4|8|50.

Licitación pública para adjudicar el transporte de material estabilizado y alquiler de camiones, $ 38.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 8 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2 piso, Capital.
e.24|7.-Nº L-3.393.-v.4|8|50.

Licitación pública de las obras del camino de Allen a puente sobre el río Neuquén, $ 5.525.043,15, (alternativa pesos 5.614.127,20). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 22 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.21|7-Nº L-3.369-v-10|8|50

Licitación pública para la adquisición de esmaltes, pinturas, antióxidos y aguarrás, $ 91.000.—, aproximadamente. Presentación propuestas: 4 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.20|7-Nº L-3.355-v.2|8|50

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Base Aeronaval de Trelew, secciones Base Trelew, calle Don Bosco y Tiro Federal, Matadero Viejo, $ 1.816.293.40. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.14|7-Nº L-3.260-v.3|8|50

Licitación pública para la adquisición de tractores pesados, F.O.B. Puerto Norteamericano, $ 1.800.000. Presentación propuestas: 4 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.14|7-Nº L-3.261-v.3|8|50

Licitación pública para la adquisición de pintura líquida blanca para franja divisoria de tránsito, $ 22.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 28 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.14|7-Nº L-3.263-v.27|7|50

Licitación pública de las obras de los puentes sobre los ríos Currhue y Quilquihue y accesos, en el tramo: Junín de los Andes — San Martín de los Andes, pesos 996.604,30. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 11 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3. 2º piso, Cap.
e.11|7-Nº L-3.209-v.31|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Fuerte General Roca a Allen, $ 6.905.827,72. Alternativa $ 7.141.382,52. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 11 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.11|7-Nº L-3.208-v.31|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Canal Matriz a Colonia Alvear, $ 2.624.166,90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.10|7-Nº L-3.187-v.28|7|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. 18.076-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Materiales eléctricos para tableros. — Pliegos: Of. de Compras. — Apert. 11 de Setiembre de 1950 a las 15,15 horas, en Secret. Gral. Administrativa. Charcas 1840.
e.25|7-Nº L.3.446-v.7|8|50

Expte.: 14.757 LP-950.

Año del Libertador General San Martín

Bauxita pulverizada y a granel — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 26 setiembre 1950 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.25|7-Nº L.3.447-v.14|8|50

Licitación Pública

Expte.: 18.074-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Aparatos y repuestos varios para laboratorio. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 24 agosto 1950, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.24|7.-Nº L-3.411.-v.4|8|50

Expte.: 17.940-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Productos químicos, comerciales e industriales. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 24 agosto 1950, a las 15.15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.24|7.-Nº L-3.410.-v.4|8|50

Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Dos grupos electrobombas centrífugas y una válvula esclusa. Expte. 13.039 - LP - 1950. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: 11 setiembre 1950 a las 15 en Secret. General Administrativa, Charcas 1840.
e.24|7.-Nº L-3.394.-v.4|8|50.

Licitación Pública

Expte. 15.450-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Transporte fluvial de fuel-oil a granel. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 21 agosto 1950, a las 15.15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.20|7-Nº L-3.356-v.2|8|50

Licitación Pública

Expte. 16.671-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Metales en lingotes, barras, chapas, etc. Pliego: Ofic. de Compras. Apert. 28 agosto 1950, a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.13|7-Nº L-3.243-v.2|8|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 2 de Agosto próximo, a las 15 horas, para la venta de materiales de rezagos (lanzallamas, chapas canaletas, espolvoreadores, hoces, hierro lastre, chapas negras, chapas galvanizadas, tambores, etc. etc.) existentes en el Depósito Regional de Rosario (Pcia. de Santa Fe). — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal, o en el citado Depósito. — El Director General.
e.24|7-Nº L.3.406 v.4|8|50

Licitación Pública Nº 49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de julio próximo, a las 15 horas, para la enajenación, en conjunto, de ocho (8) carrocerías deterioradas, diecinueve (19) chasis en las mismas condiciones y un lote de piezas en desuso integrante de automotores desarmados.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.18|7-Nº L-3.317-v.28|7|50

Licitación Pública Nº 48

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 26 de julio próximo, a las 15 horas, para la adquisición de 100.000 macetas de barro cocido Nº 10 y 100.000 macetas de igual calidad, Nº 12.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.17|7-Nº L-3.305-v.26|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 235.130|50 llama a Licitación Pública Nº 22, para el día 31 de julio de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 15,30 horas, para la adquisición de dos (2) máquinas de calcular, eléctricas, cuatro operaciones, 10 teclas, y dos (2) máquinas de sumar, eléctricas, suma y resta directa a columnas que totalice 999.999.999.99 con diez teclas, con fundas y accesorios correspondientes, solicitadas por la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10,30 a 17 horas.
e.19|7-Nº 3.340-v.1º|8|50

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 235.130|50, llama a Licitación Pública Número 22, para el día 31 de julio de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 15,30 horas, para la adquisición de dos (2) máquinas de calcular eléctricas, cuatro operaciones, 10 teclas, y dos (2) máquinas de sumar eléctricas, suma y resta directa a columnas que totalice 999.999.999.99 con diez teclas, con fundas y accesorios correspondientes, solicitadas por la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10.30 a 17 horas.
e.20|7-Nº L.3.362-v 2|8|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 1.590 para el día 7 de Agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 9 horas para la adquisición de repuestos para cocinas y calefones.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.24|7-Nº L-3.383-v.4|8|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 4 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 286|50, (2º llamado), a las 14.30 horas: Papel milimetrado y tela imperial para dibujo.

L. P. 287|50, a las 14.45 horas: Repuesto para camión Diesel "Mack Lanova".

L. P. 288|50, a las 15 horas: Camionetas tipo "Pick-Up", para 500 a 750 kiligramos de carga útil.

L. P. 289|50, a las 15.15 horas: Ladrillos, cuñas, cuchillas y cemento refractario y magnesia plástica.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.24|7-Nº L-3.455-v.3|8|50

Llámase a Licitación Pública Nº 291|50, para el día 28 de julio, del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14,15 horas, para la provisión de válvulas para agua refrigeración y baja presión y válvulas para fuel oil y aceite a baja presión.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.24|7-Nº L-3.454-v.28|7|50

Llámase a licitación pública, para el día 8 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 292|50: a las 14 horas. Grillas y placas metálicas para fundir para calderas Humboldt.

L. P. 293|50: a las 14.15 horas. Amoladora de pie, limadora, agujereadora, con sus accesorios correspondientes. herramientas para torno y aceros extrarápidos para tornos y limadoras.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.24|7.-Nº L-3.412.-v.4|8|50

Llámase a licitación pública para el día 1º de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 283|50, a las 14 horas: Carpintería metálica.

L. P. 284|50, a las 14,15 horas: Camionetas tipo "Pick-Up" para 750 a 1.500 kgs. de carga útil, nuevas o reacondicionadas.

L. P. 285|50, a las 14,30 horas: Precalentadores.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.17|7.-Nº L-3.310.-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Julio 31, a las 9 horas (Pliego número 1.586): Repuestos para intercambiador de calor. — Julio 31, a las 10 horas (Pliego Nº 1.587): Provisión e instalación de quemadores para gas y petróleo. — Agosto 1º, a las 9 horas (Pliego Nº 1.589): Máquinas de apilar y transportar carga.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.18|7-Nº L. 3.313-v.28|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.588 para el día 4 de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas para la adquisición de automotores.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.18|7-Nº L.3.314-v.3|8|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 9 de Agosto de 1950 a las 16 horas Nº 28 "Material Decauville", 16.10 horas Nº 29 "Calefacción" y 16.20 horas Nº 30 "Pintura". Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190. D. Compras. — El Director General.
e.25|7-Nº L.3.449-v.7|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 27|50 "Concesión de Bar, Restaurante y Comedor, a instalarse en la Mina San Eduardo (Terr. Nac. de Neuquén)". Apertura: 4 de Agosto de 1950 a las 16 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190. D. Compras. — El Director General.
e.24|7.-Nº L-3.396.-v.4|8|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 31 de julio de 1950, a las 16 horas: Nº 25 "tornos guinches" y 16.10 horas: Nº 26 "repuestos para tractores y grúas". Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Avda. R. S. Peña Nº 1190, D. Compras. — El Director General.
e.14|7-Nº L-3.278-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 27/50, "concesión de bar, restaurante y comedor, a instalarse en la mina San Eduardo (Territorio Nacional del Neuquén)." Apertura: 4 de agosto de 1950, a las 16 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Avda. R. S. Peña Nº 1190, D. Compras. — El Director General.
e.20|7-Nº L-3.357-v.2|8|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

4|8|50. — Accesorios para intercambiadores (10.877) a las 8 hs.

4|8|50. — Repuestos para magnetos (10.887) a las 8 hs.

4|8|50. — Estructura metálica (11.050) a las 8.30 hs.

4|8|50. — Estructura metálica (11.051) a las 10 hs.

5|8|50. — Casilla rodante (10.872) a las 8 hs.

5|8|50. — Bombar (10.996) a las 8.30 horas.

5|8|50. — Trapos blancos (11 002) a las 9 30 hs.

e.25|7-Nº L-3 448-v.7|8|50

Año del Libertador General San Martín

10|8|50. — Transformadores eléctricos (10.897) a las 8 hs.

21|8|50. — Construcción desagües zona crudo y liviano en la Destilería de La Plata (11.019) a las 8,30 hs.

21|8|50. — Construcción de oleoducto de dársena inflamables y cruce subfluvial en el Puerto de Buenos Aires (11.065) a las 11 hs.

e.25|7-Nº L.3.457-v.10|8|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de mil quinientas toneladas de parafina refinada, para el 18 de agosto próximo a las 11 horas (Pliego DIP.15).

Por pliegos y consultas en la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Roque Sáenz Peña 777.

División Licitaciones, julio 18 de 1950.

e.21|7.-Nº L-3.378.-v.10|8|50

Año del Libertador General San Martín

2|8|50. Escobillas eléctricas (10.881) a las 8,30 hs. — 2|8|50. Conductores eléctricos (10.874) a las 8 hs. — 2|8|50. Elementos de laboratorio (10.892) a las 9 hs. 2|8|50. Reacondicionamiento furgón (11.044) a las 10 hs. — 2|8|50. Accesorios cañería (11.162) a las 11 hs. — 3|8|50. Juntas de acero (10.876) a a las 8 hs. — 3|8|50. Elementos para laboratorio (10.886) a las 8,30 hs. — 3|8|50. Elementos para laboratorio (10.960) a las 10 hs. — 3|8|50. Vidrios y masillas (11.059) a las 10,30 horas. — 3|8|50. Vehículo blindado (11.159) a las 11 hs.

División Licitaciones, julio 18 de 1950.

e.21|7.-Nº L-3.379.-v.3|8|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Comunícase que la Licitación Pública 10.879, relacionada con la adquisición de repuestos para magnetos, con fecha de apertura para el 26 de Julio a las 8 horas, ha sido prorrogada para el 28 de Agosto a las 11,30 horas.

e.21/7-Nº L.3.380 - v.27/7/50.

Año del Libertador General San Martín

27/7/50 — Uniformes (11.156) a las 11 horas.

1/8/50 — Aparatos para lavatorios (10.930) a las 9 hs.

1/8/50—Material eléctrico (10.956) a las 9,30 hs.

2/8/50 — Artefactos eléctricos (10.932) a las 9.30 hs.

3/8/50 — Mangueras (10.931) a las 9 hs.

3/8/50 — Aparejos y gatos (10.939) a las 9,30 hs.

4/8/50 — Esmeriles y afines (10.933) a las 9 hs.

4/8/50 — Artículos y anillos de goma (10.957) a las 9,30 hs.

4/8/50 — Hierros y chapas de acero (11.166) a las 10.30 hs.

e.21/7-Nº L.3.381 - v.27/7/50.

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

31|7|50: Válvulas (11.155), a las 11,30 horas.

1º|8|50: Elementos de transporte (10.873), a las 8 hs.

1º|8|50: Herramientas de mano (10.878), a las 8,30 hs.

1º|8|50: Cubiertas y cámaras (11.043), a las 10 hs.

División Licitaciones, julio 14 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.19|7-Nº L-3.337-v.1º|8|50

Año del Libertador General San Martín

31|7|50 — Torres y coronas (Pliego 10.795), a las 8.30 horas.

División Licitaciones, julio 11 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.14|7-Nº L-3.269-v 3|8|50

Año del Libertador General San Martín

28|7|50. — Azulejos (11.066), a las 12,30 hs.

29|7|50. — Equipo radiotelefónico (10.871), a las 8 hs.

29|7|50. — Material construcción (10.875), a las 8.30 hs.

29|7|50. — Segmento para resistencia (10.890), a las 9 hs.

31|7|50. — Líquido contra incendio (11.028), a las 10 hs.

31|7|50. — Bombas para alimentación calderas (11.029), a las 10,30 hs.

División-Licitaciones, Julio 12 de 1950 — Hugo Corrales Ballvé.

e.17|7.-Nº L-3.297.-v.28|7|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

26|7|50 — Repuestos para magnetos (10.879), a las 8 hs.

26|7|50 — Aparato para laboratorio (10.885), a las 8.30 hs.

26|7|50 — Equipo bombeo (10.918), a las 9 hs.

26|7|50 — Accesorios para fabricar envases de hojalata. (11.039), a las 10 hs.

27|7|50 — Ampliación edificio central eléctrica de la Destilería de Chachapoyas (10.837), a las 8 hs.

27|7|50 — Elementos para laboratorio (10.880), a las 8,30 hs.

27|7|50 — Repuestos para máquina de escribir (10.884), a las 9 hs.

27|7|50 — Aparatos laboratorio (10.895) a las 9,30 hs.

27|7|50 — Tractores (11.038), a las 10,30 hs.

28|7|50 — Elementos para laboratorio (10.882), a las 8 hs.

28|7|50 — Alambres y resortes (10.883), a las 8,30 hs.

28|7|50 — Accesorios para calderas (10.893), a las 9 hs.

28|7|50 — Repuestos para balanzas (10.928), a las 10 hs.

28|7|50 — Armaduras de surgencia (10.926), a las 9,30 hs.

28|7|50 — Productos químicos (11.026), a las 10,30 hs.

28|7|50 — Productos químicos (11.027), a las 11 hs.

e.13|7-Nº L-3.246-v.26|7|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública (2º llamado) para el día 28 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de materiales de construcción con destino a la Colonia Nacional de Menores, Olivera F. C. N. D. F. S. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.24|7-Nº L-3.420-v.28|7|50

Llámase a Licitación Pública a las 10 horas del día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, para la adquisición de: Materiales para la fabricación de Calzado, con destino a la Colonia-Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz, F. N. D. F. S. (T. E. Nº 4). — Informes: dirigirse a dicha Colonia días hábiles de 7 a 19. — El Director de Administración.

e.17|7-Nº L-3.292 v.28|7|50

Expte. Nº 5.636|50

Llámase a licitación pública para el día 27 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de máquinas de coser, aspiradoras, lustrar pisos, cortar género, artículos de bazar y menaje, artículos para costureras, etc., etc., con destino a varios establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.14|7-Nº L-3.262-v.27|7|50

Llámase a licitación pública para el día 26 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,10, para la provisión de elementos diversos para oficinas y colegiales, con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.13|7-Nº L-3.245-v.26|7|50

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 72.206|50

Llámese a Licitación Pública Nº 3|50, para el día 2 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 12.00 horas, para la adquisición y provisión de artefactos fluorescentes completos y porta lámparas con globo, con destino a la Subsecretaría de Medicina Social de este Instituto. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — El Director General de Administración.

e.19|7-Nº L-3.341-v.1º|8|50

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente D. G. 21.257|950

"Se llama a Licitación Pública Nº 85 para el día 2 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, para la provisión del material que se detalla, destinado al equipamiento de laboratorios en Escuelas dependientes de esta Comisión Nacional: Mecánica: (nonius, palmer, compases, cartabones, catetómetros, metrónomos, cronómetros, taquímetros, pluviómetros, etc. etc.); Cinemática (máquina Atwood-plano inclinado, péndulos etc. etc.); Estática (Dinamómetros, conos, cilindros, frenos dinamómetros, aparatos para demostración de leyes, giróscopos, balanzas de precisión, centrifugadores, etc. etc.); Hidromecánica: (prensas hidráulicas, molinetes hidráulicos, turbinas en metal, densímetros, picnómetros, etc. etc.); Neumática: (baroscopio, rompevejigas, hemisferio de Magdeburgo, barómetros, lluvias de mercurio, vasos tántalo, bombas aspirantes, impelente, rotativas, frascos de Mariotte, etc. etc.); Calor: (mecheros de Bunsen, estufas Regnault, termómetros, pirómetros, higrómetros, calorímetros, etc. etc.); Acústica: sirenas de Cagnard, campanas de vidrio, diapasones, resonadores, manómetros, tubos de resonancia, etc. etc.); Optica: (fotómetros, espejos, prismas, lentes, espectroscopios, etc. etc.); Magnetismo: (imanes, brújulas, etc. etc.); Electricidad Estática: (péndulos eléctricos, conductores metálicos, molinetes eléctricos, tortas de parafina, barras de ebonita, máquinas electrostáticas, etc. etc.); Electricidad Dinámica: (resistencias variables, pilas, baterías, bobinas, lámparas de filamento, interruptores, llaves inversoras, etc. etc.); Varios: (Cubetas enlozadas, morteros, matraces, pinzas, cristalizadores, tubos de gomas, ácidos, mercurio, etc. etc.). — Apertura de propuestas: en la División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, e interesados que deseen concurrir. — Carlos A. Bengolea. División Adquisiciones, Jefe".

e.19|7-Nº L-3.338-v.1º|8|50

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

Expte. 60.511|50

Llámase a Licitación Pública Nº 10|50 hasta las quince (15) horas del día 1º de agosto del presente año, para la provisión de dos (2) generadores de espuma. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Administración, "Dirección de Abastecimiento", Avda. Libertador Gral. San Martín y Avda. Maipú piso 7º, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, julio de 1950. — Leandro N. Alem, Coronel de Int. (R). Director Nacional de Administración

e.20|7-Nº L.3.363-v.31|7|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Año del Libertador General San Martín

Licitaciones Públicas: 7 agosto 1950, 14 horas. Venta de papel, O. C. 46|50 Ax. 7. 9 agosto 1950. 14 horas. Cartones para boletos, O. C. 46|50 Ax. 6. 9 agosto 1950 15 horas. Sacos y chaquetillas de brin, O. C. 58|49 Ax. 45. Consulta y retiro de pliegos: Avda. Maipú Nº 4. — Capital. — La Gerencia.

e.24|7-Nº L-3.384-v.4|8|50

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública (Nº M. 50|147) para el día 7 de Agosto, "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 15 horas, para la provisión de aceros (comunes y especiales) de varios perfiles. — Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11.00 a 18 30 horas. — Luis M. César, Gerente General.

e.24|7-Nº L,3.404-v 4|8|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 31 de Julio "Año del Libertador General San Martín", 1950, por lo siguiente:

M. 50/153—Hora 15: Delantales, manteles, servilletas y trapos para platos.

M. 50/152—Hora 16: Anti-incrustante tipo "Dearborn", para calderas (Kg. 15.000).

Datos y pliegos de condiciones en las Oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11.00 a 18.30 horas.

Luis M. César, Gerente General.

e.21|7-Nº L-3.382-v.31|7|50

Llámase a Licitación Pública (número M. 50|150), para el día 27 de julio "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 16 horas, para la provisión de 975 metros lineales de manga flexible de bronce reforzada con trenza, de 5|8" de diámetro interior, para limpiar tubos de calderas.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18,30 horas. — Luis M. César, Gerente General.

e.17|7.-Nº L-3.309.-v 27|7|50

Llámase a licitación pública (Nº M. 50|145), para el día 24 de julio, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 15 horas, para la provisión de alambre de acero galvanizado para atar alambrados (kg. 2.000); alambre de púa (kg. 10.000) y torniquetes sencillos del país, tipo caja, reforzados (kg. 200). Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras de este Ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18.30 horas. — Luis M. César, Gerente General.

e.14|7-Nº L-3.283-v.27|7|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION — DIVISION COMPRAS

Licitación Pública Nº 13

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de Diez (10) días hábiles a partir del 24|7|50, para resolver con destino a: Talleres Gráficos de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la adquisición de: Papeles, tintas y material vario.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 11 a 16 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de agosto de 1950, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín. — Tomás Angel Crivelli, Director General de Administración.

e.24|7.-Nº L-3.416.-v.4|8|50.

Licitación Pública Nº 12

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de Diez (10) días hábiles a partir del 24|7|50, para resolver con destino a: Servicio de Refrigerio para el Personal Dependiente de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la adquisición de: Azúcar, leche, te, yerba mate, galletitas, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se

puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 11 a 16 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 4 de Agosto de 1950, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Tomás Angel Crivelli, Director General de Administración.

e.24|7.-Nº L-3.417.-v.4|8|50.

Licitación Pública Nº 11

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 14|7|50, para resolver con destino a Escuelas Primarias, la adquisición de lámparas eléctricas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 11 a 16 horas. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de julio de 1950, a las 15 y 30 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, 11 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Tomás Angel Crivelli, Director General de Administración.

e.14|7-Nº L-3.281-v.27|7|50

Licitación Pública Nº 10

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 14|7|50, para resolver con destino a Dirección General de Sanidad Escolar, la adquisición de 300.000 sobres bolsa, con impresión.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 11 a 16 horas. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de julio de 1950, a las 15 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, 11 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Tomás Angel Crivelli, Director General de Administración.

e.14|7-Nº L-3.282-v.27|7|50

DIVISION SECRETARIA
Sección E. Primaria
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para las 14 horas del día 1º de setiembre de 1950, para contratar la ejecución de las obras de terminación del edificio de la Escuela Nacional Nº 3 de Los Talas, Berisso (Provincia de Buenos Aires).

Pliegos y consultas: en la Capital Federal: Dirección General de Arquitectura, Talcahuano Nº 67, piso 3º. — En La Plata: Inspección Nacional de Escuelas, calle 45, Nº 307. — Tomás Angel Crivelli.

e.21|7.-Nº L-3.375.-v.3|8|50

División Suministros
Licitación Pública Nº 56
Año del Libertador General San Martín

Llámese a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 24|7|50, para resolver con destino al Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia", la adquisición de: instrumental científico.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 10 a 17.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día ocho de Agosto de 1950 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Julio de 1950. — Tomás Angel Crivelli, Director General de Administración.

e.24|7-Nº L-3.421-v.4|8|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 55

Llámese a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 21|7|50, para resolver con destino a: Subsecretaría de Cultura, Salón Nacional de Bellas Artes, la adquisición de impresión de catálogo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 10 a 17 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día dos de agosto de 1950, a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, julio 13 de 1950. — Tomás A. Crivelli, Director General de Administración (Int).

e.21|7-Nº L-3.368-v-3|8|50

Comisión Ley 11.333, Art. 6º

Llamados a licitación pública: Nº 72: Apert. 14 de agosto a las 15 horas. — Ref.: Provisión y colocación de revestimiento de madera en salas de recepción anexas al Gran Salón de Actos. Edif.: Facultad de Ciencias Médicas. Presupuesto Oficial: $ 275.000 m|n. Pliego pesos 10 m|n.

Nº 73: Apert.: 14 de agosto a las 15 y 15 horas. — Ref.: Provisión y colocación de butacas. Edif. Facultad de Ciencias Médicas, (Gran Salón de Actos). Presupuesto Oficial: $ 220.170 m|n. Pliego $ 10 m|n.

Nº 74: Apert.: 14 de agosto a las 15 y 30 horas. Ref.: Ejecución de trabajos modificatorios a efectuar en el piso 1º del bloque Anatomía, para asiento de la Cátedra de Física Biológica de la Escuela de Medicina. Edif.: Facultad de Ciencias Médicas. Presupuesto Oficial: $ 215.000 m|n. Pliego $ 25 m n.

Nº 75: Apert. 14 de agosto a las 15 y 45 horas. Ref.: Provisión e instalación de un equipo de radiología y sillón dental completo. Edif.: Tercera Cátedra de Clínica Médica y Maternidad, "Pedro A. Pardo". Presupuesto Oficial $ 95.000 m|n. Pliego: Sin cargo.

Consultas y pliegos de condiciones: Oficina de Suministros de la Comisión, Ley 11.333, Art. 6º, calle José Evaristo Uriburu 951.

Las propuestas deberán dirigirse al señor Presidente de la Comisión, Ley 11.333, Art. 6º, José E. Uriburu 951, Capital. La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Secretaría de la comisión en el día y horas indicados, ante los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, julio 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.

e.21|7-Nº L-3.367-v-3|8|50

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 132

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de agosto "Año del Libertador General San Martín 1950", a las 13 horas, para la contratación de las Instalaciones Sanitarias en el Hospital Nacional de Neuropsiquiatría de la Capital Federal, sito en la Calle Vieytes 307. — Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11. — Presentación de las Propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indica da. — Presupuesto Oficial: $ 2.700.667,51 moneda nacional.

e.24|7-Nº L.3.407-v.18|8|50

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 131

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de agosto "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 12.30 horas, para la Construcción de un Pabellón Capilla y Casa de Hermanas, y del Alambrado Perimetral y Portada en el Hospital de Zona de Río Cuarto (Provincia de Córdoba)

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Presentación de las propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto Oficial: $ 462.210.04 m|n.

e.17|7-Nº L-3.307-v.28|7|50

DIRECCION DE MEDICINA TECNOLOGICA

Llámase a Licitación Pública Nº 89 para el día 4 de Agosto de 1950, a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección, de lunes a viernes de 12 a 19 horas. Expediente Nº 3.586|50. — Buenos Aires, 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.24|7.-Nº L-3.414.-v.4|8|50.

DIRECCION DE HOSPITALES

Llámase a Licitación Pública Nº 88 para el día 4 de agosto de 1950, a las 13 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Hospital Rural en San Vicente (Prov. de Bs. Aires). La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. Expte. Nº 54.616|50. Buenos Aires, julio 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.24|7.-Nº L-3.415.-v.4|8|50.

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 104

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Casas-Prefabricadas". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 4 de agosto de 1950, a las 16 00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, 24 de julio de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.24|7-N L.3.408-v.4|8|50

Licitación Pública Nº 105

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "elementos para la Oficina Movimiento (cargadores, baterías, densímetros, etc.)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 4 de agosto de 1950, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 24 de julio de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.24|7.Nº L-3.409.-v.4|8|50

Licitación Privada Nº 14

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación privada para el día 8 de agosto de 1950, a las 16 horas, para contratar el pintado y reparación de techos del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones (Sarmiento y Leandro N. Alem).

Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora fijados.

Presupuesto Básico Oficial: $ 30.000.— moneda nacional.

Valor de la Documentación: $ 15.— moneda nacional. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

c.24|7-Nº L-3.419-v.28|7|50

Licitación Pública Nº 108

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la "Ejecución de Instalaciones, Materiales y equipos Varios para la Planta Receptora "Don Bosco".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 11 de agosto de 1950, a las 16.30 horas, en el local Nº 639. 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. — Buenos Aires, 24 de julio de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.24|7-Nº L-3.386 v 4|8|50

SECRETARIA GENERAL

Expediente 16.382 DC|46

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Catamarca (Dto. 19º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19º (Catamarca) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.24|7-Nº L-3.387-v.28|7|50

Expediente 10.965 SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones e intercambio con estafetas en Bernal (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Bernal (B) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.24|7-Nº L-3.388-v.28|7|50

Expediente 7.023 DC|48

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, atención de las estafetas y agencias locales, recolección de la correspondencia que se depositan en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Pergamino (Dto. 4º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 4º (Pergamino) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.) — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.24|7-Nº L-3.389-v.28|7|50

Expediente 11.911 SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de intercambio de correspondencia y encomiendas entre la Cabecera del Distrito 8º Mendoza y las Sucursales, Agencias y Estafetas y la recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones de dicha ciudad.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.) — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.24|7-Nº L-3.390-v.28|7|50

Expediente 7.413 DC|48

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Curuzú Cuatiá (Dto. 15º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 15º (Concordia) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.24|7-Nº L-3.391-v.28|7|50

Licitación Pública Nº 103

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "Una Central Telefónica para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 28 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, 24 de julio de 1950. — Marco Aurelio Andrada, secretario general.
e.24|7.-Nº L-3.392.-v.28|7|50.

Expte. 1.382 SG|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 28 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Lavalle y Vilisman (Dto. 19º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19º (Catamarca) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.18|7-Nº L. 3.315-v.28|7|50

Licitación Pública Nº 102

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Camisas con Corbatas (para personal uniformado). — Año 1950".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 28 de julio de 1950, a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 17 de julio de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.
e.17|7.-N L-3.299.-v.28|7|50.

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 73-P/50

Año del Libertador General San Martín

Día 4/8/50, a las 9.30, por construcción de cañerías y cámaras en la localidad de Junín (Bs. As.). Valor estimado $ 100.149,22 m|n. Pliego $ 15.— m|n. Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º.
e.20|7-Nº L-3.358-v.26|7|50

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Año del Libertador General San Martín

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don FELIPE SANTIAGO MEZA RAMIREZ, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de dos mil novecientos ochenta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional (m$n. 2.989,80), importe que le fuera intimado por Resolución Nº ......, dictada el ...... por esta Contaduría General. Prevíénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios.
e.21|7-Nº 3.377 s|p.p.-v.3|8|50

Ministerio de Industria y Comercio

La Administración de Agua y Obras Hidráulicas de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, con sede en la calle Lavalle 1554, de la Capital Federal, cita por el término de treinta días a los ribereños y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de concesión de aprovechamiento de agua del Río Negro, con derivación máxima de 35 litros por segundo, para riego de diez hectáreas ubicadas en Cubanea y que forman parte del Lote 3, Sección IIa, Margen Sud del mencionado Río Negro, formulada por don Orfilio P. Serra, para que se presenten a estar a derecho en Expediente Nº 141.533'44 MOP. caratulado "Obras Riego y Defensa Valle Viedma; solicitud presentada por Orfilio P. Serra". — Buenos Aires, 5 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ing. Juan W. Dates, Administrador Agua y Obras Hidráulicas.
$ 270 — e.23|6-Nº 20.013-v.31|7|50

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

CHOS - MALAL

Se hace saber por el término de (3) tres días, a partir de la fecha de la publicación del presente edicto, a quien o a quienes se consideren con derechos sobre los (214) doscientos catorce ovinos y (37) treinta y siete caprinos secuestrados por personal de Gendarmería Nacional en el paraje "Los Aparejos", próximo a la frontera con Chile y cuyos conductores se dieron a la fuga, que en el mencionado sumario ha recaído el siguiente fallo: "1º — Declarar caídos en comiso los 214 lanares y 37 cabríos secuestrados".

Año del Libertador General San Martín. — Chos Malal, mayo 31 de 1950. — Pedro E. Berlingeri Torres, Receptor Rentas Aduaneras.
e.26|7-Nº 3.462 s|p.p.-v-26|7|50

LA QUIACA

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 47 cajones de manteca con peso de 1.262 kilos bruto; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Faldas de Sansana", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expediente 1.036-G-1950.LQ. Firmado: Miguel Angel Hartmann, Administrador Interino Aduana La Quiaca.
e.26|7-Nº 3.461 s.|p.p.-v.26|7|50

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a 11 pares de medias para señora, 4 paquetes de maizena, 1 caja pastillas menta, 4 cajas chiclets Adams, 2 paquetes quaker, 80 hojas de afeitar, 17 gorros de lana para bebé, 2 pares medias para hombre, 6 mallas para reloj, 5 cueros cabritos gamuzados, 100 tabletas Mejoral, 50 pastillas jabón tocador, 1 camisa algodón, 1 buzo pantalón, 33 pares medias para niños y 1 bolsa harina trigo de 23 Kgs.; mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Los Sauces", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 1.055-G-1950.LQ. — Firmado: Miguel A. Hartmann, Administrador Interino, Aduana La Quiaca.
e.26|7-Nº 3.463 s.|p.p.-v.26|7|50

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 15 asnos y 30 bolsas de harina de trigo con peso de 690 Kgs; animales y mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Agua Chica", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 1.044-G-1950.LQ. — Firmado: Miguel Angel Hartmann, Administrador Interino, Aduana La Quiaca.
e.26|7-Nº 3.464 s.|p.p.-v.26|7|50

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 3 pares de medias de "Nylón" para mujer y 11 Kgs. de hojas de coca; mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Los Sauces", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 1.071-G-1950. LQ. — Firmado: Miguel A. Hartmann, Administrador Interino, Aduana La Quiaca.
e.26|7-Nº 3.465 s.|p.p.-v.26|7|50

ADUANA JUJUY

Se cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a: DOMINGO CARLOS, N. VALLO, M FARFAN, DOMINGO CALA, ANTONIO E. LOPEZ, F. CHACON, y a todo el que se considere con derecho a (191) ciento noventa y un kilos de hojas de coca; mercadería aprehendida en la Estación Güemes, del Ferrocarril Nac. Gral. Belgrano, para que se presenten a declarar en Expediente Sumario Nº 12-B|950, bajo pena de dictarse resolución en rebeldía (Art. 47 - Ley 12.964). — Firmado: César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy.
e.26|7-Nº 3.466 s.|p.p.-v.26|7|50

AGUARAY

Por disposición del señor Receptor de Rentas Aduaneras de Aguaray, se cita, llama y emplaza por esta única vez a toda persona que se considere con derecho por las mercaderías intervenidas los días 13, 26 y 27 de junio del corriente año, para que se presenten en el término de cinco días a esta dependencia (art. 46 de la Ley 12.964|947), a tomar intervención en los Expedientes Sumarios números 58, 62, 63 y 64|950 - RA., instruídos con motivo de haberse infringido disposiciones aduaneras, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía, si así no lo hicieren. — Of. Sumarios, Aguaray junio 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Bogado, Auxiliar.
e.26|7-Nº 3.467 s.|p.p.-v.26|7|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ACOSTA ROQUE o ROQUE PINTO, ALDERETE JOSE MERCEDES, ARIAS OSVALDO, BATALLA SILVERIO, BORLENGHI JOSE, BOUSO OSCAR, BURGOS ZACARIAS, BUSTO FACUNDO, CACERES JUSTO, CASCO CLEMENTINO, CASTRO JULIO, CLAVEE ACOSTA CLEMENTINO, CORREO NICEFORO, FRANCO FLORENCIO, GARCIA LUIS, GONCAUSKAS ESTEBAN, GOMEZ NEMESIO RAMON, GONET NELDO, GONZALEZ JORGE, GUIÑAZU AVELINO PEDRO, HOHN EDUARDO GODOFREDO, JURIC JUAN, LEIVA MIGUEL, LENCINAS RAMON ENRIQUE, MALIER ALFREDO EMILIO, MARC JUAN, MARIN FORTUNATO, MARTINEZ ARGENTINO ANTONIO, MOLINA NICOLAS, MORALES BLAS FELICIANO, OBERTI LUIS, OLGUIN TELMO, ORONA JORGE ALBERTO, PAEZ FLORENTINO, PAIS MANUEL, PAREDES ISIDORO, PEREYRA FACUNDO IGNACIO, RABANETTI FRANCISCO MARIO, RANDAZZO GAETANO, ROMERO JUAN, ROMERO MARTINIANO, SALU PABLO NORBERTO, SARAVIA MARTIN, SILVA SANTIAGO, SUAREZ HORACIO EMILIO, SUASNABA SATURNINO, VELEZ JOSE INDOLFO, VILLEGAS LEOPOLDO, ZJWIN JUAN.
e.14|7-Nº 3.285-v.24|8|50

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 19 de junio de 1950.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGÜERO EMILIO FERNANDO, ANGEL MIGUEL, ARCURI NICOLAS, BEDUAN ABUD SAID, BERECIARTUA MANUEL, BRESCIANO JUAN, CAPRILES JUAN CARLOS, CARRIZO ANSELMO, CIGASKI FRANCISCO JOSE, COSTA DOMINGO, CUTUFIA PEDRO, DEL PUERTO JESUS, DIAZ RAMON ANIBAL, DIMITRUK ANTONIO, DOMINGUEZ SINDULFO, FERREYRA CANDELARIO, GAIAD HORACIO ANIBAL, GALLARDO INOCENCIO NAZARIO, GODOY CAYETANO, GOMEZ FRANCISCO SOLANO, GUANUCO MANUEL JORGE, HAAK ROBERTO, LANDO RAMON, LEDESMA ARTURO, LESCANO FRANCISCO, MAANSOWICZ EDMUNDO, MADRID PEDRO GUSTAVO, MANASSA CLEMENTE, MARANO PEDRO ANTONIO, MARELLO ERNESTO EMILIO, MARRABELLO FRANCISCO, MORENO MARIANO, MURAWSKY JUAN, NAVARRO GABRIEL, NARDI ANGEL, OLIVA LUIS SINFOROSO, ORTIZ JUAN FRANCISCO, PATRICELLI LUIS, PEREZ DONATO ANDRES, PORTAU JUAN BAUTISTA, RAMOS JUAN ALBERTO, RIVERO ESTANISLAO, SALINAS ROLANDO MANUEL, SOBRERO JOSE JULIAN, SOSA JOSE MARIA, STELLER JOSE, VEAS ANTONIO, VILLAFAÑE ROBERTO SABINO, VIRGILIO CELESTINO, WERZ GABRIEL. — Luis Mauriello, Subsecretario de Riesgos, Interventor.
e.28|6-Nº 2.973-v.4|8|50

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 4

El Señor Juez Civil Doctor Jorge Ravagnan, Secretaría 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HERNANDEZ. — Buenos Aires, Julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro A. Dellepiane, secretario.
$ 150. — e.13|7-Nº 21.355-v.23|8|50

Núm. 7

El Juez en lo Civil doctor Ignacio B. Anzoátegui, Secretaría Aurelio E. Acuña, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN NATALIO FOGOLIN.
Buenos Aires, junio 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Aurelio Acuña, secretario
e.27|6-Nº 7.536 s|p.p.-v.3|8|50

Núm. 9

El Juez, doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de INSTITUTO PANAMERICANO DE LA REPUBLICA ARGENTINA. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.1º|7-Nº 7.574 s|p.p.-v.9|8|50

Núm. 10

El Juez en lo Civil Dr. José Víctor Martínez, Secretaría 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PABLO SINFARELLA, CINFARELLA o CIUFFARELLA. — Buenos Aires, diez y siete de Julio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Jorge B. Prats, secretario.
$ 150. — e.24|7-Nº 22.101-v 1º|9|50

Núm. 12

El Juez, doctor Julio C. Ratti, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. MARIA CONCEPCION MOYA DE FUGAZZA. — Buenos Aires, Junio 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Ma. Sarrabayrouse Varangot, secretario.
e.1º|7-Nº 7.573 s|p.p.-v.9|8|50

Núm. 14

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RAFAEL DOMINGUEZ
Buenos Aires, abril 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique Girauby, secretario.
e.27|6-Nº 7.534 s|p.p.-v.3|8|50

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CASTAÑO FLORENTINA.
Buenos Aires, abril 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Eduardo A. Guzmán, secretario.
e.27|6-Nº 7.531 s|p.p.-v.3|8|50

Núm. 16

El Juez en lo Civil Dr. Augusto Ots Ortiz, secretaría Funes Lastra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA BERTACIN de JOACHIN o GIOACHIN y don AUGUSTO JOACHIN o GIOACHIN.
Buenos Aires, julio 18 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 210.— e.25|7-Nº 22.270-v.4|9|50

El señor Juez en lo Civil, doctor Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría del doctor Funes Lastra, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES ROJO. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.1º|7-Nº 7.577 s|p.p.-v.9|8|50

Núm. 21

El Señor Juez Doctor Ignacio D. Anzoátegui, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 21 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que por sí o por apoderado, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente Expediente Nº 828 a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Chivilcoy entre Pedro Lozano y Tinogasta, Sección 81, manzana 49, parcela 26 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, Expediente judicial Nº 78.084 sobre cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dársele intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Aurelio E. Acuña, secretario.
$ 135. — e.13|7-Nº 21.414-v.28|8|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE C. FRANCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 3 de 1950. — Rodolfo R. Debeza, secretario.
e.23|6-Nº 7.506 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a IVO NELSON SILVA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 20 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario. e.6|7-Nº 7.587 s|p.p.-v.15|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO DE LA VEGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 20 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dr. Miguel F. del Castillo, secretario.
e.6|7-Nº 7.588 s|p.p.-v.15|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL COTIELLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dr. Miguel F. del Castillo, secretario.
e.6|7-Nº 7.589 s|p.p.-v.15|8|50

Por orden señor Juez de Instrucción Nº 3, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a ANTONIO PEPE, se presente a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 9 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.27|6-Nº 7.523 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a GUILLERMO MARCOS OTALORA o HECTOR LUCCICH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de Junio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.23|6-Nº 7.502 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a JACOBO ITZKOVICH o ROBERTO ITZKOVICH, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de Junio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.23|6-Nº 7.503 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo BRUNO PRANDO, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 19 de Junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — José Mancinelli, secretario.
e.1º|7-Nº 7.556 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL ANGEL SALAS, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, Junio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.
e.1º|7-Nº 7.557 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a el prófugo RAFAEL JUAN LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.
e.1º|7-Nº 7.560 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Róberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN LUIS IRIGOYEN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José C. Mancinelli, secretario.
e.1º|7-Nº 7.561 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA LUISA CEJAS, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José C. Mancinelli, secretario.
e.1º|7-Nº 7.562 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Roberto Agustín Durrieu se cita, llama y emplaza por treinta días, a MAXIMO FRANCISCO LECHUGA, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 15 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.
27|6-Nº 7.538 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo VICTOR SANTILLAN, procesado por el delito de defraudación, causa Nº 24.002, "Santillán, Víctor, por defraudación a Enrique Agostino", para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.27|6-Nº 7.524 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO FORGUET, procesado por el delito de hurto, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.— Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.
e.27|6-Nº 7.526 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ILDA ANGELA ARANDA, procesada por el delito de hurto, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Aires, 12 de junio del Año del Libertador San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.
e.27|6-Nº 7.527 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a EUGENIO ENRIQUE SFORZINI, procesado por el delito de hurto y violación de domicilio, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M Ure, secretario.
e.27|6-Nº 7.528 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAFAEL LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.
e.27|6-Nº 7.529 s|p.p.-v.3|8|50

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ASIS ALBERTO PEREZ y a JUAN CARLOS GONZALEZ CARMAN y a MARIO SANTAMARINA, procesados por los delitos de violación de domicilio, hurto en reiteración y defraudación, el primero y defraudación el segundo, e infracción al Art. 255 del Cód. Penal y lesiones el tercero, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.1º|7-Nº 7.570 s|p.p.-v.9|8|50

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a DAVID FLIGELMAN, procesado por robo en la causa Nº 20.142 tramitada en el Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.23|6-Nº 7.501 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO VIRGILIO GARGANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita, hurto, etc., bajo apercibimiento de declararse rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, junio 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario de Instrucción.
e.1º|7-Nº 7.559 s|p.p.-v.9|8|50

Núm. 7

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL TELLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia. tercer piso.
Buenos Aires, mayo 29 de 1950. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|6-Nº 7.521 s|p.p.-v.30|6|50
e.5|7-Nº 7.521 s|p.p.-v.8|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a EUGENIO FORCHINI, para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.673, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.1º|7-Nº 7.567 s|p.p.v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a ROBERTO CAMPI, para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.520, por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mariano Aguilar, secretario.
e.1º|7-Nº 7.568 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAQUEL ARANCIBIA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.1º|7-Nº 7.569 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SARA BRUNO DE SCORPANITI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.545 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a RAMON ROMERO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.544 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a PEDRO CAPURRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.546 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ADOLFO RUTH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.27|6-Nº 7.543 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a JOSE MARIA REDONDAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.518 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SIMON CHERNUG, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.519 s|p.p.-v.3|8|50

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE A. PEREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 15 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|6-Nº 7.520 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a FEDERICO ACOSTA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, junio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|6-Nº 7.522 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a SAMUEL CAMPOS OTAMENDI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.23|6-Nº 7.505 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS GARAY, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.377, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.1º|7-Nº 7.558 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a DELFA FERREYRA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.477, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 9 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.27|6-Nº 7.525 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARMEN SERAFINA NAVARRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.483, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.23|6-Nº 7.497 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a FELIPE BUDANO ROIG, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.514, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.23|6-Nº 7.498 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOAQUIN DIAZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.565 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos MARTIN GANCHO, FAUSTINO ARANA Y RAMON CACERES, procesados por el delito de participación en hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.23|6-Nº 7.504 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIAN JOSE PAZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 7.585 s|p.p.-v.15|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIAN JOSE PAZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 7.586 s|p.p.-v.15|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE DE AURO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.1º|7-Nº 7.553 s|p.p.-v.9|8|50

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a FRANCISCO CARMELO AVELLUTO o ANGEL GARDEL, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 22 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.552 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JOSE REPUN o MANUEL GAIVE o MANUEL DIAZ o ANTONIO MARQUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.554 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIAN JOSE PAZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.555 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a HILDA ELEUTERIA MARTINEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.563 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a DANIEL OSCAR PEVERINO HOBERT o MANUEL CROVATO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.564 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIO OLIDEN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

—Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 6 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|7-Nº 7.566 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Rafael Pons, se cita y emplaza a VICENTE GOMEZ o CAMILO GOMEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación el presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 12 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Orozco, secretario.

e.27|6-Nº 7.532 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a AMADEO MELIS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, 30 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.23|6-Nº 7.499 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 18

Año del Libertador General San Martín

El Señor Juez Carlos F. Dibar, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 18, llama por diez días a herederos y acreedores de don JESUS MOSQUERA. — Buenos Aires, Junio 22 de 1950. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 50. — e.18|7-Nº 21.702-v.31|7|50

Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña JUANA DE LA CRUZ VARAS o JUANA VARAS.
Buenos Aires, 18 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

e.27|6-Nº 7.535 s|p.p.-v.3|8|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN TITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, Junio 1º, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel U. Mariño, secretario.

e.1º|7-Nº 7.550 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "158|50, Vázquez, Rafael Oscar, Infracción Art. 195 del C. Penal" a RAFAEL OSCAR VAZQUEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: mayo 26 del Año del Libertador General San Martín 1950.

e.23|6-Nº 7.500 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 2

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a CEFERINO ARJONES Y JOSE DIAZ para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 11 inc. 1º Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría, Mayo 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.23|6-Nº 7.507 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a KURT ACKERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 11 inc. 1º Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría, Mayo 24 del Año del Libertador General San Martín 1950.

e.23|6-Nº 7.508 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a BENNADOU MOHAMED, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por Inf. al Art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 23 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.23|6-Nº 7.509 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: LUIS BARTOLO FERNANDEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.23|6-Nº 7.511 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: RAMON RUBEN AGUIRRE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.23|6-Nº 7.510 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: MANUEL VAZQUEZ BONACHERA y JOSE TUBINA MANZARRAGA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Inf. al Art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hicieren.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario

e.23|6-Nº 7.512 s|p p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MARJANOVIC, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 197 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Junio 1º del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.1º|7-Nº 7.551 s|p.p.-v.9|8|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 8

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez de Paz Letrado a cargo interinamente del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de IGNACIO GREGURETZ.
Buenos Aires, junio 22 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 50.— e.25|7-Nº 22.203-v.7|8|50

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del Señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita llama y emplaza a MARTIN ALFREDO CUTTA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, mayo 31, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Enrique A. Merlo, secretario.

e.23|6-Nº 7.517 s|p.p.-v.31|7|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

CHACO

Por disposición del señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, (Chaco), se cita, llama y emplaza, por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, al imputado, TOMAS ROMERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por participación en violación de domicilio, daño, y tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. "Juzgado Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, (Chaco), Secretaría, Antonio Yebra.
Junio 10 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín".

e.1º|7-Nº 7.547 s|p.p.-v.9|8|50

En autos caratulados: Cejas Carlos, López Francisco y otros, S|Sup. Estupro, Complic en Violación y Violación, Expte. 2914, Folio 84, año 1946, que tramita por ante este Tribunal, Secretaría Autorizante, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de se sirva disponer lo pertinente y se publique la siguiente resolución que dice así: "Por disposición del señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELPIDIO CASTILLO Y PABLO AMERICO CORONEL, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, al primero por Participación en Robo Calificado y al segundo, por Complicidad en Robo Calificado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren. "Juzgado Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), Secretaría Antonio Yebra, mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Antonio Yebra, secretario.

e.23|6-Nº 7.515 s|p.p.-v.31|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Petición de mensura de dos pertenencias de la mina de hierro denominada "La Cesira", de las señoras Rinelda Adelina Martina Melloni de Giordanelli y Luisa Dinelli de Biondi, en el Departamento Chos Malal, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 126.513-48.

Año del Libertador General San Martín

Señor Director General de Industria Minera. S/D. — Antonio Néstor Fernández y Llorente, con domicilio legal en la casa número 197, piso 8º, de la calle Entre Ríos de esta Capital Federal, y en representación de las Señoras Rinelda Adelina Martina Melloni de Giordanelli y Luisa Dinelli de Biondi, en el Expte. Nº 126.513-48, al señor Director General respetuosamente dice: Que viene a aclarar el escrito que corre a folios 36 de fecha 22 de Agosto ppdo. La mensura debe efectuarse en la forma siguiente: una línea de 100 metros que parte de las labores en dirección al Este, otra que parte de la labor, 100 metros al Oeste; otra línea que parte de la labor hacia el Norte 10 grados Este, de 300 metros siendo ésta el eje del rectángulo; otra línea que en dirección al Sud en prosecución al mismo eje de 300 metros, formando así un rectángulo cuya labor queda en el centro de ambas pertenencias, de 200 metros de ancho por 600 metros de largo. Adjunto un bosquejo topográfico representativo, sin escala, de la ubicación de la futura mensura. Es Justicia. — Fdo.: Antonio N. Fernández y Llorente. Informe Nº 582-50. — Buenos Aires, Junio 27 de 1950. — La presente petición de mensura de dos pertenencias para la mina de hierro denominada "La Cesira", de las señoras Rinelda Adelina Martina Melloni de Giordanelli y Luisa Dinelli de Biondi, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 17, Fracción D, Sección XXIX, Departamento Chos Malal del Territorio Nacional del Neuquén. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Relacionamiento. — El vértice Sudoeste de la pertenencia Nº 1 se halla a 200-m. al Oeste del punto de extracción de la muestra, que coincide con la labor legal, la que se encuentra a 2.100-m. al Norte 10º 15' Oeste del esquinero Sudeste del lote 17 mencionado. — Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma de paralelogramo de 600-m. en dirección Norte 10º Este por 400-m. en dirección Este Oeste, encerrando entre sus límites una superficie aproximada de 24-hás. — Pertenencia Nº 2. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su límite Norte coincide en toda su extensión con el límite Sud de la pertenencia Nº 1. — Reunidos los requisitos técnico-legales, atento la disposición Nº 302-50, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1950. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (Art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería) llamando por quince días (art. 235 idem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.26|7.-Nº 22.321.-v.26|7|50.
e.2|8.-Nº 22.321.-v.2|8|50.
$ 90.— e.9|8.-Nº 22.321.-v.9|8|50.

Petición de mensura de una pertenencia de la mina de diatomita denominada "María Bonita", de la Compañía Minera Patagónica S. R. L., en el Departamento 25 de Mayo Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 129.463|48.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 2 de marzo de 1950. — Expediente Nº 129.463|48. — Lisardo Germán Jara, domiciliado en la calle Montevideo Nº 333 de esta Capital, por la Compañía Minera Patagónica S. R. Ltda., ante el señor Director General de Industria Minera, se presenta y expone: Que viene a solicitar la mensura de una pertenencia de 300 por 300 cuyo centro geométrico coincide con el punto de descubrimiento. — Será Justicia. Fdo.: L. G. Jara. — Informe Nº 485|50 Buenos Aires, junio 5 de 1950. — La presente petición de mensura de una pertenencia para la mina de diatomita denominada "María Bonita", de la Compañía Minera Patagónica S. R. L., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua a, del lote 5C, Sección VIII, Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro. — La descripción de la pertenencia es la siguiente: Adopta la forma de cuadrado de 300 m. de laldo en dirección Norte Sud, de modo que su baricentro coincide con el punto de extracción de la muestra que se halla a 238 m. al Sud 45º Este de otro que se encuentra a 587 m. al Sud 43º Oeste del guarda ganado por donde cruza el camino conocido por "Huella del Medio", que une Quetrequile con Ingeniero Jacobacci; dicho guarda ganado dista 1.760 m. al Norte 87º 29' 05" Oeste del esquinero Noreste de la legua a, del lote 50 mencionado. — Superficie 9 Hás. — Reunidos los requisitos técnicos-legales, atento la Disposición Nº 303|50, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 231 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (Art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (Art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días haberse efectuado las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.26|7-Nº 22.331-v.26|7|50
e.2|8-Nº 22.331-v.2|8|50
$ 63. — e.9|8-Nº 22.331-v.9|8|50

Petición de mensura de una pertenencia de la mina de diatomita denominada "María Carmen", de la Compañía Minera Patagónica S. R. L., en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro. Expediente Nº 129.465-1948.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 2 de marzo de 1950. Expediente Nº 129.465-48. Lisardo Germán Jara, domiciliado en la calle Montevideo Nº 333 de esta Capital, por la Compañía Minera Patagónica S. R. Ltda., ante el señor Director General de Industria Minera, se presenta y expone: Que viene a solicitar la mensura de una pertenencia de 300 por 300 cuyo centro geométrico coincide con el punto de descubrimiento. Será Justicia. Fdo.: L. G. Jara. Informe Nº 488-50. Buenos Aires, junio 5 de 1950. La presente petición de mensura de una (1) pertenencia para la mina de diatomita denominada "María Carmen", de la Compañía Minera Patagónica S. R. L., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d del lote 31 y legua a del lote 50, Sección VIII, Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro. La descripción de la pertenencia es la siguiente: Adopta la forma de cuadrado de 300 m. de lado en dirección Norte Sud, de modo que su baricentro coincide con el punto de extracción de la muestra que se halla a 376 m. al Sud 52º Este de un punto que se halla a 234.50 m. al Norte 37º Este del guarda ganado por donde cruza el camino conocido por la "Huella del Medio" que une Quetrequile con Ing. Jacobacci; dicho guarda ganado se encuentra a 1.760 m. al Norte 87º 29' 05" Oeste del esquinero Noreste de la legua a del lote 50 mencionado. Superficie 9 Hás. Reunidos los requisitos técnico-legales, atento la Disposición Nº 303-50, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 6 de junio de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.26|7-Nº 22.332-v.26|7|50
e. 2|8-Nº 22.332-v. 2|8|50
$ 66. — e.9|8-Nº 22.332-v.9|8|50

Petición de mensura de una pertenencia de la mina de diatomita denominada "María Luján", de la Compañía Minera Patagónica S. R. L., en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro. Expediente Nº 129.366-48.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 2 de marzo de 1950. Expediente Nº 129.366-48. Lisardo Germán Jara, domiciliado en la calle Montevideo Nº 333 de esta Capital, por la Compañía Minera Patagónica S. R. Ltda., ante el señor Director General de Industria Minera, se presenta y expone: Que viene a solicitar la mensura de una pertenencia de 300 por 300 cuyo centro geométrico coincide con el punto de descubrimiento. Será Justicia. Fdo.: L. G. Jara. — Informe Nº 487-50. Buenos Aires, junio 5 de 1950. La presente petición de mensura de una pertenencia para la mina de diatomita denominada "María Luján", de la Compañía Minera Patagónica S. R. L. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua a del lote 50, Sección VIII, Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro. La descripción de la pertenencia es la siguiente: Adopta la forma de cuadrado de 300 m. de lado en dirección Norte Sud, de modo que su baricentro coincide con el punto de extracción de la muestra, que se halla a 90 m. al Norte 35º. Oeste de un punto que se encuentra a 75 m. al Sud 55º Oeste, de otro que se halla a 587 m. al Sud 43º Oeste del guarda ganado por donde cruza el camino conocido por la "Huella del Medio" que une Quetrequile con Ing. Jacobacci; dicho guarda ganado se encuentra a 1.760 m. al Norte 87º 29' 05" Oeste del esquinero Noreste de la legua a del lote 50 antes mencionado. Superficie 9 Hás Reunidos los requisitos técnico-legales, atento la Disposición Nº 303|50, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 231 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 6 de Junio de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería) llamado por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.26|7-Nº 22.333-v.26|7|50
e. 2|8-Nº 22.333-v. 2|8|50
$ 66. — 9|8-Nº 22.333-v.9|8|50

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de Diatomita denominada "María Teresa", de la Compañía Minera Patagónica S. R. L., ubicada en el Departamento 25 de Mayo Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 129.293-48.

Buenos Aires, diciembre de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. — Lisardo Germán Jara y Jorge F. Jara, en Expediente Nº 129.293-48, en representación de la Compañía Minera Patagónica, S. R. L., al señor Director General se presentan y exponen que: Vienen por la presente a solicitar se le adjudiquen seis pertenencias, las cuales deberán ser solicitadas de base cuadrada de 300-m. de longitud por 300-m. de latitud, cada una, que entienden son las que por ley corresponden a la mina de diatomita "María Teresa", que se tramita por Expediente Nº 129.293-48 y por estar comprendida dentro del régimen que legisla el art. 230, párrafo 3º del Código de Minería, ya que en este caso la mineralización se presenta en mantos, que observan posición horizontal. Para ubicar el mojón Nº 1, punto que servirá de partida para el amojonamiento de las pertenencias, se procederá en la siguiente forma: partiendo del esquinero Norte de la L. Legal se medirán 100-m. rumbo S-70º Oeste y 100-m. rumbo N. 20º Oeste, en el punto así ubicado se emplazará el citado mojón: Todas las pertenencias tendrán forma regular. — Pertenencia Nº 1: Estará materializada por los mojones 1; 2; 13 y 14. Su longitud se medirá con rumbo N 70º Este partiendo del mojón Nº 1. Superficie 9 hás. — Pertenencia Nº 2: Estará materializada por los mojones 2; 3; 12 y 13. Se ubicará seguidamente y a continuación prolongando con idéntico rumbo la longitud de la pertenencia Nº 1 de manera tal que los mojones 2 y 13 sean comunes. Sup. 9 hás. — Pertenencia Nº 3: Estará materializada por los mojones 3; 4; 11 y 12. Se ubicará seguidamente y a continuación de la pertenencia Nº 2 de tal manera que los mojones 3 y 12 sean comunes. Superficie 9 hás. — Pertenencia Nº 4: Estará materializada por los mojones 4; 5; 10 y 11. Se ubicará seguidamente y a continuación de la pertenencia Nº 3 de tal manera que los mojones 4 y 11 sean comunes. Sup. 9 hás. — Pertenencia Nº 5: Estará materializada por los mojones 5; 6; 9 y 10. Se ubicará seguidamente y a continuación de la pertenencia Nº 4 de manera tal que los mojones 5 y 10 sean comunes. Superficie 9 hás. — Pertenencia Nº 6: Estará materializada por los mojones 6; 7; 8 y 9. Se ubicará seguidamente y a continuación de la pertenencia Nº 5 de manera tal que los mojones 6 y 9 sean comunes. Superficie 9 hás. La labor legal, quedará ubicada dentro de la superficie correspondiente a la pertenencia Nº 1. Será Justicia. — Fdo.: Lisardo Germán Jara, Jorge F. Jara. Informe Nº 433-50. — Buenos Aires, mayo 24 de 1950. — La presente petición de mensura de seis (6) pertenencias para la mina de diatomita denominada "María Teresa", de la Compañía Minera Patagónica, S. R. L., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua c del lote 9, Sección VIII, Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Relacionamiento. — El vértice Oeste de la pertenencia Nº 1 se halla a 100-m. al Norte 20º Oeste de un punto situado a 100-m. al Sud 70º Oeste del punto de extracción de la muestra que coincide con la labor legal, la que se encuentra a 450-m. al Norte 58º Este de otro punto ubicado a 600-m. al Norte 12º Este de la parte más al Norte de la laguna Carri Laufquén Chica. — Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma de cuadrado de 300-m. de lado en dirección Norte 70º Este, encerrando entre sus límites una superficie de 9 hás. — Pertenencias Nros. 2, 3, 4, 5 y 6. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que sus vértices Oeste coinciden con los vértices Norte de las pertenencias Nros. 1, 2, 3, 4 y 5, respectivamente. — Reunidos los requisitos técnico-legales, atento la Disposición Nº 303-50, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1950. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería) llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.26|7.-Nº 22.334.-v.26|7|50.
e.2|8.-Nº 22.334.-v.2|8|50.
$ 120.— e.9|8.-Nº 22.334.-v.9|8|50.

Petición de mensura de siete pertenencias de la mina de diatomita denominada "María Luisa", de la Compañía Minera Patagónica S. R. L., ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 129.365-48.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1949. Señor Director General de Industria Minera. Los que suscriben, en representación de la Compañía Minera Patagónica S. R. L., al señor Director General, se presentan y exponen, que: Vienen por la presente a solicitar se le adjudiquen siete pertenencias de 300 metros de longitud por 200 de latitud, cada una, que entienden corresponden a la manifestación de descubrimiento de diatomita, que se tramita por Expediente Nº 129.365-48, mina "María Luisa", pues reviste el mismo carácter de nuevo mineral y presenta la mineralización en mantas de posición horizontal. Para ubicar el mojón Nº 1, punto de partida para el amojonamiento de las pertenencias se procederá en la siguiente forma: partiendo del ángulo N.O. de la labor legal, se medirán 100 metros al Oeste y 300 metros al Norte; en el punto así ubicado se emplazará el mojón citado. Las pertenencias tendrán forma regular. — Pertenencia Nº 1: estará materializada por los mojones 1, 2, 7 y 8. Su longitud se medirá con rumbo Este partiendo del mojón Nº 1. Superficie: 6 Hás — Pertenencia Nº 2: estará materializada por los mojones Nros. 2, 3, 6 y 7. Se ubicará seguidamente y a continuación al Este de la pertenencia Nº 1. Superficie: 6 Hectáreas. — Pertenencia Nº 3: estará materializada por los mojones 3, 4, 5, y 6. Se ubicará seguidamente y a continuación de la pertenencia Nº 2. Superficie: 6 Hás. — Pertenencia Nº 4: estará materializada por los mojones 6, 5, 12 y 11. Se ubicará seguidamente y a continuación al Sur de la pertenencia Nº 3 de manera tal que los mojones 6 y 5 resulten comunes a ambas. Superficie 6 Hás. — Pertenencia Nº 5: estará materializada por los mojones 6, 11, 10 y 7. Se ubicará seguidamente y a continuación al Oeste de la pertenencia Nº 4, de manera tal que los mojones 6 y 11 resulten comunes a ambas. Superficie: 6 Hás. — Pertenencia Nº 6: estará materializada por los mojones Nros. 2, 3, 6 y 7. Se ubicará seguidamente y a continuación al Oeste de la pertenencia Nº 5 de manera tal que los mojones 7 y 10 resulten comunes a ambas. Superficie: 6 Hás. — Pertenencia Nº 7: estará materializada por los mojones 5, 14, 13 y 12. Se ubicará seguidamente y a continuación al Este de la pertenencia Nº 4 de manera tal que los mojones 5 y 12 resulten comunes a ambas. Superficie 6 Hectáreas. La labor legal quedará ubicada dentro de la superficie correspondiente a la pertenencia Nº 6. Será Justicia. — Fdo.: L. G. Jara. Jorge F. Jara. Informe Nº 435-50. Buenos Aires, mayo 24 de 1950. La presente petición de mensura de siete (7) pertenencias para la mina de diatomita denominada "María Luisa", de la Compañía Minera Patagónica S. R. L., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d, del lote 11 y legua a, del lote 30, Sección VIII, Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Relacionamiento: El vértice Noroeste de la pertenencia Nº 1 se halla a 500 m. al Norte de un punto que se encuentra a 100 m. al Oeste de la extracción de la muestra que coincide con la labor legal, hallándose la misma a 1.800 m. al Norte 28º Este del KM. 617 del F. C. Nacional Patagónico que va de San Antonio a Ingeniero Jacobacci. — Pertenencia Nº 1: Adopta la forma de cuadrado de 300 m. en dirección Este Oeste, encerrando entre sus límites una superficie de 9 Hás.. — Pertenencias Nº 2 y 3: De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus límites Oeste coinciden en toda su extensión con los límites Este de las pertenencias Nº 1 y 2, respectivamente. — Pertenencias Nº 4, 5 y 6: De la misma forma, dimensiones y rumbos que las mencionadas anteriormente y ubicadas de modo que sus límites Norte coinciden respectivamente con los lados Sud de las pertenencias Nros. 3, 2 y 1, respectivamente. — Pertenencia Nº 7: De la misma forma, dimensiones y rumbos que las nombradas precedentemente y ubicadas de modo que su límite Oeste coincide en toda su extensión con el lado Este de la pertenencia Nº 4. Reuni-

dos los requisitos técnico-legales, atento la disposición Nº 303|50, corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 26 de Mayo de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.26|7-Nº 22.340-v.26|7|50
e. 2|8-Nº 22.340-v. 2|8|50
$ 129. — e.9|8-Nº 22.340-v.9|8|50

Petición de mensura de una pertenencia de la mina de diatomita denominada "María Juana", de la Compañía Minera Patagónica S. R. L., Departamento 25 de Mayo Territorio Nacional del Río Negro, Expediente 138.962|49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 2 de marzo de 1950. — Expediente Nº 138.962|49. — Lisardo Germán Jara, domiciliado en la calle Montevideo Nº 333 de esta Capital, por la Compañía Minera Patagónica S. R. Ltda., ante el señor Director General de Industria Minera, se presenta y expone: Que viene a solicitar la mensura de una pertenencia de 300 por 300 cuyo centro geométrico coincide con el punto de descubrimiento. — Será Justicia. Fdo.: L. G. Jara. — Informe Nº 486|50. — Buenos Aires, junio 5 de 1950. — La presente petición de mensura de una pertenencia para la mina de diatomita denominada "María Juana", de la Compañía Minera Patagónica S. R. L., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d, del lote 31, Sección VIII, Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro. — La descripción de la pertenencia es la siguiente: Adopta la forma de cuadrado de 300 m. de lado en dirección Norte Sud, de modo que su baricentro coincide con el punto de extracción de la muestra que se halla a 560 m. al Norte de un punto que se encuentra a 2.180 m. al Este del esquinero Sudoeste de la legua d, del lote 31 mencionado. — Superf. 9 Hás. — Reunidos los requisitos técnicos-legales, atento la Disposición Nº 303|50, corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el Art. 231 del Código de Minería. — Asesoría Técnica.. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (Art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería) llamando por quince días (Art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.26|7-Nº 22.341-v.26|7|50
e.2|8-Nº 22.341-v.2|8|50
$ 60. — e.9|8-Nº 22.341-v.9|8|50

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Ernesto Gessler, Expediente número 141.097-49.

Año del Libertador General San Martín

Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, Dirección General de Industria Minera, Perú 562, Buenos Aires. El que suscribe, Ernesto Gessler, de estado civil casado, de cuarenta y seis años y de nacionalidad alemán, de profesión ingeniero, con domicilio en Zapala, F.N. G. R., Terr. Neuquén, al señor Director General de Industria Minera, se presenta y expone: que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, solicita el correspondiente permiso de cateo de una zona de un rectángulo de 4.000 metros E.O. por 5.000 metros con su centro geométrico coincidente con la cúspide del Cerro Caicayen, situado dentro del lote Nº 11 (once), fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquín, Terr. del Neuquén, dicho terreno es sin alambrado ni cultivado. — Es Justicia Fdo.: Ernesto Gessler. — Recibido en mi oficina hoy veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las trece horas doce minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 575-50. Buenos Aires, junio 27 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Ernesto Gessler, en terrenos que según constancia en autos son: parte del señor Angel Isaac Grichener, domiciliado en Charcas 940 de esta Capital y parte de los señores Juan Bautista Contreras y Clementina Arriaga de Contreras, domiciliados en Chos Malal, Neuquén. — La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 10 y 11, fracción D, Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectángular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su baricentro coincide con la cúspide del Cerro Caicayen. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica, Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 28 de junio de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, julio 4 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.353, folio 213 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, (Tomo XII), a favor del señor Ernesto Gessler. Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas.

$ 280.— e.21|7-Nº 21.944-v.3|8|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en los Departamentos Ñorquín y Loncopué Territorio Nacional del Neuquén, del señor Tomás González. Expediente número 104.168-50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1950. — — Señor Director General de Industria Minera. — Tomás González, mayor de edad, español, soltero, de profesión minero industrial, domiciliado en Zapala. Territorio Nacional del Neuquén, ante el señor Director General, me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es del señor Marcos Catalán, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hás. que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, formado por un rectángulo cuyos lados Norte y Sur de rumbo Este-Oeste tienen 3.783,58 metros y sus lados Este-Oeste de rumbo Norte Sur tienen 5.286 metros quedando su vértice Sudeste a 4.700 metros al Norte de un punto que queda a 500 metros del esquinero Sud-Este del lote 16 de la Sección XXXIV, Fracción B. del Departamento Loncopué. Que otorgo amplio poder a los Doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto Martinoli, domiciliados en Sarmiento 559 (Esc. 160/163, piso 9º), de la Capital Federal, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, me representen en el trámite de estas actuaciones. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. — Fdo.: Tomás González. — Recibido en mi Oficina hoy veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta siendo las catorce horas treinta y cinco minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Junio 21 de 1950. Informe Nº 548-50. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusin de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Ñorquín y Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Tomás González, en terrenos que según manifestación del interesado es de propiedad del señor Marcos Catalán Muñoz domiciliado en Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 16, Fracción B, Sección XXXIV, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.286-m. en dirección Norte Sud por 3.783 metros, de modo que su vértice Sud-Este se encuentra a 4.700-m. al Norte de un punto que se halla a 500-m. al Oeste del esquinero Sud-Este del lote 16 mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas registradas "Juan Manuel" (Expediente 141.346-49) y "La Resbalosa" (Expte. 139.153-49). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, julio 3 de 1950. Registrado bajo el Nº 4351, folio 211 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del señor Tomás González. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 350. — e.19|7-Nº 21.814-v.1º|8|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del Señor José Boyano, Expediente Nº 104.16/150.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1950: Señor Director General de Industria Minera. José Boyano, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en General Fernández Oro, Territorio Nacional de Río Negro ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y que son de propiedad del señor Marcos Catalán. La zona de cateo será de 2.000 Hts. que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, en forma de polígono cuyo vértice Sud-Oeste queda 2.000 metros al Norte de un punto situado a 500 metros al Oeste del vértice común a los lotes 16 y 25 Sección XXXIV Fracción B. y los lotes 20 y 21 Sección XXXI Fracción A. del Departamento Loncopué. De dicho vértice se formarán los lados Sud y Oeste de un rectángulo con líneas rumbo Oeste-Este de 3.000 metros y Sur-Norte de 6.666.66 metros, siendo los lados Norte y Este del rectángulo paralelos a ellos y de iguales medidas. Que otorgo amplio poder a los Doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto Martinoli, domiciliados en Sarmiento 559 (Esc. 160|163 piso 9º) de la Capital Federal, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, me representen en el trámite de estas actuaciones. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. — Fdo.: José Boyano. Recibido en mi Oficina hoy veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta siendo las catorce horas treinta y cinco minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe 550-50. — Buenos Aires, Junio 21 de 1950. El presente Expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Boyano, en terrenos que según manifestación del interesado es de propiedad del señor Marcos Catalán Muñoz domiciliado en Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. La zona solicitada de 2.000 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 16, Fracción B, Sección XXXIV y lote 20 de la Fracción A, Sección XXXI. Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 6663,66 m en dirección Norte-Sud por 3.000 metros de modo que su vértice Sud-Oeste se encuentra a 2.000 m. al Norte de un punto que se halla a 500 m. al Oeste del esquinero Sud-Este del lote 16 de la Fracción B Sección XXXIV mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "La Resbalosa" Expte.: 139.153|49. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1º|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Junio 28 de 1950. Registrado bajo el Nº 4350, folio 210 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor José Boyano. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 350.— e.19|7-Nº 21.816-v.1º|8|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos minerales en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Carlos Rizzolo, Expediente número 104.108|50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Febrero 24 de 1950. — Al señor Director de la Dirección General de Industria Minera. — Carlos Rizzolo, argentino, de 43 años de edad, casado, de profesión industrial, con domicilio en esta Capital, calle Billinghurst 1292, al señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos que no están cultivados, ni cercados ni existiendo campos de pastoreo y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de Cateo, dentro del Departamento de Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, en la zona de aproximadamente 210 Hás. que ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 5, Fracción C., Sección XXXIV, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado entre los siguientes límites: al Sud y al Norte rectas paralelas en dirección Norte 88° 40' Oeste que pasan por un punto "A" y a 1.500 m. al Norte 1° 20' Este del mismo respectivamente: al Este una recta de dirección Norte una recta de dirección Norte 1° 20' Este trazada a 4.400 m. al Norte 88° 40' Oeste del esquinero Sud-Este del lote 5 citado y finalmente al Oeste una poligonal inscripta en la margen izquierda del Río Agrio hasta el límite Sud del lote 5 mencionado. — En los trabajos de exploración se emplearán 7 obreros, con 9 picos, 9 palas, 20 barreos, 10 mazas y tres carretillas. — Es Justicia. — Fdo.: Carlos Rizzolo. — Recibido en mi Oficina hoy veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta,

siendo las siete horas. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 137. — Buenos Aires, mayo 24 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos minerales, en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén presentada por el señor Carlos Rizzolo, en terrenos que según manifiestación del interesado son de propiedad Fiscal. — La zona solicitada de 210 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 5, franncción C, Sección XXXIV, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Este recta de 1.500 m. de longitud en dirección Norte 1° 20' Este que pasa por un punto que se halla a 4.400 m. al Norte 88° 40' Oeste del esquinero Sud-Este del lote 5 mencionado; al Norte y Sud rectas paralelas en dirección Norte 88° 40' Oeste que pasan por los extremos del límite Este ya definido y finalmente al Oeste una poligonal inscripta en la margen izquierda del Río Agrio hasta el limite Sud del lote 5 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artº 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puestas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hsata su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, junio 1º de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.341, folio 198 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Carlos Rizzolo. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto.

$ 350.— e.13|7-Nº 21.405-v.26|7|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín

1º DE JUNIO DE 1950

327.648. — La Idea. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Confederación Espiritista Argentina. Director: Rosa Hidalgo de García Romanó. Capital Federal, interior y exterior. mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

327.649. — En Familia... Wilson. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Wilson y Cía., SAIC. Director: Juan Mc Cormack. Capital Federal, diciembre de 1949. 3.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.650. — En Familia... Wilson. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Wilson y Cía., SAIC. Director: Juan Mc Cormack. Capital Federal, abril de 1950. 3.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.651. — Revista del Instituto Argentino de Seguridad. Mensual. (Id español). Propietario: Instituto Argentino de Seguridad. Director: Gotardo C. Pedemonte. Capital Federal, abril de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: s/precio. (Argentina).

327.652. — Mensajero de Paz. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: E. Maximiliano López. Capital Federal, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

327.653. — Labrador. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Isidro (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 15.200 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.654. — Sarmiento. Diario. (Id español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Tigre (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.655. — Mitre. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Olivos (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 28.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.656. — El Libertador. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Martín (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 50.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.657. — Rivadavia. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Morón (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 8.400 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.658. — El Gladiador. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Olivos (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.659. — Ballester. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Villa Ballester (Provincia de Bs. Aires), abril de 1950. 8.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.660. — Mariano Moreno. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Moreno (Prov. de Bs. As.), abril de 1950. 7.200 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.661 — San Justo. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Justo (Prov de Bs. As.), abril de 1950. 8.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.662. — San Miguel. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Miguel (Prov. de Bs. As.), abril de 1950. 7.900 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.663. — Caseros. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Caseros (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.664. — La Razón. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Fernando (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 52.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.665. — Nueva Palabra. (Novoe Slovo). Periódico decenal. (Id. Español). Propietario y director: Dmitri Konstantinow. Argentina, abril y mayo de 1950. 4.200 ejemplares. Precio $ 0,75. (Argentina).

327.666. — Síntesis Literaria. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Armando Alonso. Argentina-Uruguay, junio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.667. — La Voz del Pueblo. Periódico, aparece tres veces por semana. (Id. Español). Propietario: Amador V. González y Natalio Zarev. Director: Amador V. González. Río Gallegos (Terr. de Santa Cruz), marzo de 1950. 3.600 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.668. — La Voz Parroquial. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. León A. Kruk. El Pueblo y Juárez (Gualeguay, E. Ríos), abril y mayo de 1950. 3.150 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.669. — Carelo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Confederación de AA. RR. del Centro y Litoral Oeste. Director: Juan José Vera. Santa Fe, abril de 1950. 6.300 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.670. — La Semana. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Ildefonso J. Amondarain (Cura Párroco). Pergamino (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

327.671. — La Mañana. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Plubio Barrio. Director: Julio Angel López, Mar del Plata (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 3.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.672. — La Libertad. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Carlos Campagnari. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 342.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.673. — Sinfonía Nº 33 en si bemol. Primer mov.: Allegro assai (1ª parte). Faz A. Autor música: Mozart-K 319. Faz B. Las bodas de Fígaro Obertura. Autor música: Mozart. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orq. Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.212. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 7,30. (Argentina).

327.674. — Sinfonía Nº 33 en si bemol. Primer mov.: alllegro assai. (Conclusión). Faz A. Autor música: Mozart. K. 319. Faz B. Sinfonía Nº 33 en si bemol. Cuarto mov.: final (allegro assai). Autor música: Mozart. K. 319. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón número 500.213. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 7,30. (Argentina).

327.675. — Eugen Onegin. Vals. Faz A. Autor música: Tschaikowsky. Faz B. Eugen Onegin. Polonesa. Autor: Tschaikowsky. Intérprete: Sir Malcolm Sargent y la orquesta Hallé. Disco Odeón Nº 266.559. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. 2.800 ejemplares. Precio $ 7,30. (Argentina).

327.676. — Sinfonía Nº 33 en si bemol. Segundo mov.: andante moderato. Faz A. Autor música: Mozart. K. 319. Faz B. Sinfonía Nº 33 en si bemol. Tercer mov.: minuetto y trío. Autor música: Mozart. K. 319. Intérprete. Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.214. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 7,30. (Argentina).

327.677. — María Bonita. Vals con canto. Faz A. Autor letra y música: Lara. Faz B. Estrellita. Bolero. Autor música: Ponce. Intérprete: Teddy Stauffer y su orquesta. Disco Odeón Nº EM 101. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.678. — Potpourri vienés. "Die fenster auf" — "Wien wird bei nacht erst schon" — "Mein Muatterl war a wienerin" — "S'wird schone maderlu geb'n" — Sag beim abschied". (1ª parte). Faz A. Autor letra y música: anónimo. Faz B. Poppourri vienés. "Wiener blut" — Geh, mach dei Fensterl auf" — "Und der himmel hangt voller geigen" — "Dort draussen in der wachau" — "Ich muss wieder einmal in grinzing sein" — "Erst wann's aus wird sein". (2ª parte). Autor letra y música: anónimo. Intérprete: Rose-Marie Jung con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº EM 104. 2.800 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.679. — El hada de las muñecas. (Die puppenfee). Potpourri. 1ª parte. Faz A. Autor música: Beyer Faz B. El hada de las muñecas. (Die puppenfee). Potpourri. 2ª parte. Autor música: Beyer. Intérprete: Leopoldo Bonome y su orquesta. Disco Odeón Nº EM 103. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.686. — Y me voy. Zamba, música. 1 hoja. (Del álbum "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: el autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.687. — De los jumiales. Zamba, música. 1 hoja. (Del álbum "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo Editor: el autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.688. — Camino a Luján. Chacarera, música. 2 hojas. (Del álbum "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: el autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Bs. Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.689. — El aburrido. Gato, música. 2 hojas. (Del album "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.690. — Brisas paraguayas. Polka paraguaya, música. 2 hojas. (Del album "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.691. — El malón. Gato, música. 2 hojas. (Del album "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.692. — El llorón. Escondido, música. 2 hojas. (Del album "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.693. — Campo verde. Triunfo, música. 2 hojas. (Del album "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.694. — Santas flores de Sevilla. Pasodoble, letra 2 págs. Autor: Antonio D. Crescente. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.699. — Tus labios. Tango, letra. 2 págs. Autor: Eduardo Giunti. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

327.700. — Tus labios. Tango, música. 2 págs. Autor: Eduardo Giunti. Editor. El autor. Impresor: Julio Korn. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

327.703. — Vínculos. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. Director: Enrique González Schía. Capital Federal, abril de 1950. 1.700 ejemplares. Precio gratis (Argentina).

327.706. — Justicia Social. Periódico decenal. (Id. Español). Propietario y Director: Gregorio Cejas Torres. Formosa, 20 de mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

327.707. — Fomento. Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario: Asociación Vecinal de Fomento de la Sección Sexta. Director: Julio V. Molinari. Mendoza, enero-febrero-marzo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.712. — Revista Comercial de Bahía Blanca. Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Abel S. Ducos. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 1.250 ejemplarés. Precio $ 0.15. (Argentina).

327.713. — La Montaña. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Santiago Palladino. Cosquín (Córdoba), 29 de abril de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.714. — Romney Marsh. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina de Criadores de Romney Marsh. Director: Juan Alcides Plaza. Capital Federal, enero, febrero, marzo de 1950. 1.000 ejemplares Precio: s/precio. (Argentina).

327.716. — Ecos Parroquiales. Revista semanal. (Id. español). Propietario y director: Félix Masramón. Adrogué (Prov. de Buenos Aires), 13 de mayo de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.722. — Tu viejo amor. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan José Teisa. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.726. — Slovenski Glas (La Voz Eslovena). Periódico quincenal. (Id. yugoslavo). Propietario y director: Ladislao Skof. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

327.728. — Boletín de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Buenos Aires. No indica periodicidad. (Id. español). Propietario: Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Buenos

Aires. Director: Dr. Oscar Blanchard. Capital Federal, sesión del 13 de abril de 1950. 900 ejemplares. Precio: s/precio. (Argentina).

327.731. — La morena. Cueca mendocina, letra 2 págs. Autores: M. Balestra y D. Pelaia. Editor: los autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

327.732. — Lunita viajera. Triunfo, letra. 2 págs. Autores: M. Balestra y D. Pelaia. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.733. — La morena. Cueca mendocina, letra. 2 págs. Autores: M. Balestra y D Pelaia. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Mendoza, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

327.735. — Los judíos en Sefard. Episodios y símbolos. 198 págs. Autor: R. Cansinos Assens. Editor: Editorial Israel. Impresor: Imprenta López & Cía. 1.800 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

327.736. — Crucero Calasanz. Impresiones y reflejos. 240 págs. Autor: Bona. Editor: el autor. Impresor: Imprenta Cervantes. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de mayo de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

327.737. — Reforma constitucional Argentina. 541 págs. Autor: Salvador G. Vigo. Editor: Editorial Nueva Impresora. Paraná (E. Ríos). Impresor: Biast & Viñas París. 3.100 ejemplares Santa Fe, 19 de mayo de 1950. Precio $ 40.— (Argentina).

327.744. — Dos chispas. Bolero canción, letra. 1 hoja. Autor: Ama Kella. Editor e impresor: Assalam (La Paz). 2.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de mayo de 1950. Precio $ 0,20.— (Argentina).

e.13|7-Nº 3.241-v.26|7|50

Año del Libertador General San Martín
2 DE JUNIO DE 1950

327.745. — Selecciones Gráficas. Revista semanal (Id. Español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, mayo de 1950. 120.000 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

327.746. — Historietas. Revista semanal (Id. Español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, mayo de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

327.747. — Pucky. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, mayo de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

327.748. — Tit-Bits. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, mayo de 1950. 300.000 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

327.749. — Revista mensual de la Cámara Argentina del Vestir. (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina del Vestir. Director: Ricardo Spátola. Capital Federal, junio de 1950. 500 ejemplares. Precio: gratis (Argentina).

327.750. — El Diario Israelita. (Di Yidischezaitung). Diario. (Id. Hebreo). Propietario: El Diario Israelita S. R. L. Director: Matías Steliar. Buenos Aires, mayo de 1950. 1.040.000 ejemplares. Precio $ 0,25 (Argentina).

327.751. — Davar. Periódico bimensual. (Id. Hebreo). Propietario: Sociedad Hebraica Argentina. Director: Ricardo Verlitzky. Capital Federal, enero-febrero de 1950. 2.000 ejemplares. — S|precio.

327.752. — Lirios y Rosas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Instituto Ntra. Sra. de la Misericordia. Director: Sor María Leonor Caspersen. Capital Federal, mayo de 1950. 2.450 ejemplares. Precio: $ 7.—, suscripción anual. (Argentina).

327.753. — El Encapuchado. Periódico quincenal. (Id Español). Propietario: Queromón Editores S. R. L. Director: Pablo Alcalá. Capital Federal, agosto-setiembre de 1949. 56.000 ejemplares. Precio: $ 0,80. (Argentina).

327.754. — Avisador Comercial. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Leandro Atilio Zamani. Capital Federal, marzo de 1950 6.000 ejemplares. S|Precio. (Argentina).

327.755. — La Prensa. Diario. (Id. Español). Propietarios: Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Director: Alberto Gainza Paz. Buenos Aires, Capital Federal, mayo de 1950. 14.093.010 ejemplares. Precio: $ 0,15 y $ 0,20. (Argentina).

327.756. — La voz de Londres. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: The British Broacasting Corporation. — Director: Norman Pelham Wright. Argentina y Uruguay, mayo de 1950. 177.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.757. — Sponza Verbi. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Carmelo E. Federico. Director: Rdo. Padre Fray Carmelo E. Federico. Cosquín (Córdoba), mayo de 1950. 450 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.758. — La Tribuna. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Marcelino Pérez Monteserín Morón (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.000 ejemplares. (Argentina).

327.759. — La Verdad. Semanario. (Id. Español). Propietario y Director: Higinio Fernández. Río Grande (Tierra del Fuego), abril de 1950. 1.600 ejemplares. Precio: $ 0,40. (Argentina).

327.760. — El Pago de la Matanza. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Leonardo Luis Scarimbalo. Ramos Mejía y San Justo (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

327.761. — El Progreso. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Ernesta M. M. de Arroyo. Director: Luis Arroyo. Juan José Paso (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 800 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

327.762. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de R. de Escalada. Mensual. (Id. Español). Propietario: Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Director: Luis Sabaté. Remedios de Escalada (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

327.763. — Revista de la Bolsa de Comercio Del Rosario. Quincenal. (Id. Español). Propietario: Bolsa de Comercio de Rosario. Director: Ismael P. Fernández. Rosario, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

327.764. — Juventud Obrera. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Juventud Obrera Católica. Director: Víctor H. Echart. Capital Federal. (Bs. Aires), junio de 1950. 10.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

327.772. — Concepción del Uruguay. Polka, letra. 2 págs. Autor: Eraclio C. Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1949. Precio: $ 0,60 (Argentina).

327.773. — A Santo Tomé. Chamamé, letra. 2 págs. Autor: Eraclio C. Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de febrero de 1949. Precio: $ 0,60 (Argentina).

327.776. — Noches sin luz. Canción, letra. 2 págs. Autor: José Sassone. Editor: Editorial Arg. Santa Teresita. Impresor: Emor. 300 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.777. — Culpable. Bolero, música. 2 págs. Autor: Lucy Green. Editor e impresor: Editorial Continental. 300 ejemplares. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.778. — Culpable. Bolero, letra. 2 págs. Autor: M. Olecse. Editor e impresor: Editorial Continental. 200 ejemplares. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.781. — Seguros y Bancos. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Gotardo C. Pedemonte. Bs. Aires, mayo de 1950. 350 ejemplares. Precio: $ 2.—. (Argentina).

327.782. — Coqueta. Polka, letra. 2 págs. Autor: Eraclio C. Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 18 de febrero de 1949. Precio: $ 0,60. (Argentina).

327.784. — Nuevo curso de castellano elemental. 3er. curso. 278 págs. Autor: Aurelio García Elorrio. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Juan Blázquez. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio: $ 10.—. (Argentina).

327.785. — Aritmética. Para primer año de las Escuelas de Comercio. Primer curso. Tomo III. 283 págs. Autores: Celina H. Repetto - Marcela E. Linskens - Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, abril de 1950. Precio: $ 12.—. (Argentina).

327.786. — Geometría. Para primer año de las Escuelas de Comercio. Tomo IV. 157 págs. Autores: Celina H. Repetto - Marcela E. Linskens - Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, abril de 1950. Precio: $ 9.—. (Argentina).

327.787. — Notre classe de Français. (Pour L'Enseignement Moderne du Francais). 136 págs. Autor: Celina A. Anganuzzi y Mario R. Rial. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares Buenos Aires, abril de 1950. Precio: $ 7,50. (Argentina).

327.788. — Geometría. Para segundo año de las escuelas de Comercio. Segundo curso, tomo IX. 147 págs. Autores: Celina H. Repetto - Hilda B. Fesquet - Marcela E. Linskens. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio: $ 9—. (Argentina).

327.789. — Aritmética y álgebra. Para tercer año de las escuelas de Comercio. Tomo XII. 239 págs. Tercer Curso. Autores: Celina H. Repetto - Marcela E. Linskens - Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio: $ 10,75. (Argentina).

327.790. — Enseñanza de la física. 518 págs. Enrique Loedel. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 45.—. (Argentina).

327.806. — I Diritti del Lavoratore Italiano nella República Argentina. 158 págs. Autor: Gaetano Avanzini. Editor: Centro Del Libro Italiano. Impresor: Tall. Gráf. Buschi. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, marzo de 1950. Precio: $ 6.—. (Argentina).

327.810. — Derecho Civil. Tres tomos con 1.416 págs. Autor: Louis Josserand. Traducción del francés al español: Santiago Cunchillos y Manterola. Revisado y completado por: André Brun. Editor: Ediciones Jurídicas Europa - América Bosch & Cía. (Ejea). Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 3.300 ejemplares. Buenos Aires, 21 de abril de 1950. Precio: $ 108.— (Argentina).

327.828. — Historia de las religiones. 205 págs. Autor: Evaristo J. López Inchauspe. Editor: El Autor. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 5 de marzo de 1950. Precio: $ 6.—. (Argentina).

327.831. — Suerte loca. Bulerías, letra. 2 págs. Autor: Agustín Lara. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

327.832. — Suerte loca. Bulerías, música. 2 págs. Autor: Agustín Lara. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.840. — Nuestro destino. Bolero, música. 2 págs. Autores: Ricardo Pagani y José Maggiora. Editor e impresor: Editorial Continental. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.841. — Nuestro destino. Bolero, letra. 2 págs. Autores: Ricardo Pagani y José Maggiora. Editor e impresor: Editorial Continental. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.842. — De tal palo........ Tango milonga, música. 2 págs. Autores: A. Lacueva y G. Francisco Rousset. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 100 ejemplares. Capital Federal, 10 de mayo de 1950. Precio: $ 1.—. (Argentina).

e.14|7-Nº 3.259-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín
3 DE JUNIO DE 1950

327.846. — L'Italia Repubblicana (Italia Repubblicana). Periódico mensual. (Id. italiano). Propietario y director: Luis Ginoti. Buenos Aires, mayo de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

327.847. — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Dr. Guido Costa Bertani. Capital Federal, mayo de 1950. Precio gratis (Argentina).

327.848. — Revista Española. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. Director: José Pérez Fernández. Capital Federal, marzo de 1950. 14.000 ejemplares. s|precio (Argentina).

327.849. — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro Krum. Capital Federal, mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

327.850. — Corriere Degli Italiani. Periódico semanal. (Id. italiano). Propietario: Editorial Corditalia S. R. L. Director: Héctor Rossi. Capital Federal, mayo de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

327.851. — Addya. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. Director: Teodoro Kipershmit. Capital Federal, junio de 1950. 350 ejemplares. s|precio (Argentina).

327.852. — Cristo Obrero. Boletín mensual. (Id. español). Propietario y director: Rdo. P. Fernando Francisni. Capital Federal, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. s|precio (Argentina)

327.853. — Noticioso Argentino. Diario. (Id. español). Propietario y director: Manuel Frende Brea. Capital Federal, mayo de 1950. 24.000 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

327.854. — El Tribunal. Periódico diario. (Id. español). Propietario y director: Manuel Frende Brea. Capital Federal, mayo de 1950. 11.500 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

327.855. — La Obra. Revista mensual. (Id español). Propietario: José Schiappacasse & Cía. Director: José Más. República Argentina, mayo de 1950. 38.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

327.856. — Arco Iris. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Nicolás Reyméndez Arias. Capital Federal, junio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

327.857. — Jurisprudencia Argentina. Diario. (Id. español). Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Director: Dr. Juan Agustín Moyano. Capital Federal. Bs. Aires, mayo de 1950. 110.50 ejemplares. s|precio (Argentina).

327.858. — Intervalo. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal, mayo de 1950. 1.002.060 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

327.859. — El Tony. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal, mayo de 1950. 790.900 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.860. — La Congregación. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Congregación Israelita de la República Argentina. Director: Guillermo Schlesinger. Buenos Aires, mayo de 1950. 1.400 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.861. — Revista Médica de La Plata. Semestral (Id. español). Propietario: Sociedad Médica de La Plata. Director: Herberto Prieto Díaz. La Plata (Prov. de Buenos Aires), julio-diciembre de 1949. 500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.862. — Reina y Madre. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Alfonso Milagro. Capital Federal, junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

327.863. — El Gorrión. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, mayo de 1950. 225.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.864. — Hoy. Diario. (Id. español). Propietario: Diario Hoy Soc. Respon-

sabilidad Ltda. Director: Dr. Samuel Villanueva. Gualeguaychú (E. Ríos), mayo de 1950. 57.500 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.865. — Boletín Informativo. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Director: Atilio M. S. Sarradori. Rosario (Santa Fe), junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.866. — Churquis. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Alberto J. Bandinelli. Baradero. (Provincia de Bs. Aires), mayo de 1950. Precio gratis. (Argentina).

327.867. — El País. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Arturo E. López. Córdoba, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.868. — El Correo de Ipasa. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. Director: Ariel Julio Pomponio. Rosario (Santa Fe), mayo de 1950. 10.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.869. — Revista Comercial de Bahía Blanca. Semanal. (Id. español). Propietario y Director: Abel S. Ducos. Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.870. — Alborada. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Manuel M. Olguin. Mercedes (San Luis), mayo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.871. — El Pueblo. Periódico decenal. (Id. Español). Propietario y director: José Baranda. Capital Federal, mayo de 1950. 540 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

327.872. — Vida Diocesana. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Obispado de Jujuy. Director: Regino Jalón. Jujuy, mayo de 1950. 3.600 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

327.876. — Vamos al parque. Siete piecitas fáciles para piano. Letra. 8 págs. Autor: Micaela Sastre. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 29 de abril de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

327.877. — Vamos al parque. Siete piecitas fáciles para piano, música. 8 págs. Autor: Rodolfo Sastre. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

327.878. — La tumba gaucha. Estilo pampeano, música. 2 págs. Autor: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

327.879. — Triste entrerriano. Canto y piano, música. 2 págs. Autor: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

327.880. — Bailecito. (El nido). Música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión musical: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

327.881. — Triste Pampeano. Canto y piano, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión musical: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

327.882. — Paloma ingrata. Canción cuyana, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

327.883. — Los reseros. Canción escolar, música. 4 págs. Autor: Felipe Boero. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 26 de mayo de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

327.884. — Los reseros. Canción escolar, letra. 4 págs. Autor: Julián De Charras. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 26 de mayo de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

327.885. — Motivos para uso de los jardines de infantes. Música. 15 páginas. Autor: Lucila R. De Trelles. Editor: Casa Lottermoser. Impresor. De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 26 de mayo de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

327.886. — Motivos para uso de los jardines de infantes. Letra. 15 páginas. Autor: Sara Angélica Renoulin Soraire. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 26 de mayo de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

327.888. — La sonrisa de la Gioconda. Pieza teatral en tres actos. 85 hojas. Autor: Aldous Huxley. Traducción del inglés al castellano: Francisco José Bolla. Editor: Declaración Jurada. Teatro Grand Splendid de Bs. Aires, 12 de mayo de 1950 (Argentina).

327.889. — Prodigio. Tango, música. 2 págs. Autor: Sampri. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1 000 ejemplares. Capital Federal, 5 abril de 1949. Precio $ 1.50.— (Argentina).

327.890. — Bosquejo de historia nacional. 160 págs. Autor: Bernardo González Arrili. Editor: Editorial La Obra. Impresor: El Sol S.R.L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de febrero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.891. — El hombre en la historia. 160 págs. Autor: César R. Fernández Alonso. Editor: Editorial La Obra. Impresor: El Sol S.R L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.892. — Ejercicios y problemas de aritmética. 5to. grado. 144 págs. Autor: Rimoldi y Bouzada. Editor: Editorial La Obra. Impresor: El Sol S.R. L. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.893. — Panorama geográfico. 128 páginas. Autor: Ernesto Lapuerte. Editor: Editorial La Obra. Impresor: El Sol S.R.L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.894. — F. V. D. (Fiat Voluntas Dei) — (Hágase la Voluntad de Dios). Revista bimensual. (Id. Español). Propietario: Colegio San José. Director: Luis A. Abate. Buenos Aires, marzo - abril de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

327.906. — El aire conmovido. Poesías 42 págs. Autor: Juan L. Ortiz. Editor: El Autor. Impresor: Castro Barrera & Cía. 500 ejemplares. Capital Federal, 4 de noviembre de 1949. Precio $ 7.50 (Argentina).

327.901. — Tribuna Popular. Periódico. Quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Jerónimo Della Latta. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires). 15 de mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 9,50 (Argentina).

327.902. — Los ojos tristes. Versos. 48 págs. Autor: Rubén Walter Carnota. Editor: El Autor. Impresor: J. Héctor Matera. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

327.903. — Tu boca de grana. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Manuel García. Editor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.904. — Como una antigua queja. 64 págs. Autor Fermín Chaves. Editor: El Autor. Impresor: Confederación General del Trabajo. 300 ejemplares. Buenos Aires, 13 de junio de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

327.913. — An english course for Adults. (Curso de inglés para adultos). 3 tomos con 414 págs. Autora: Rosa Clarke de Armando. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Molachino. 10.000 ejemplares Rosario (Santa Fe), noviembre de 1948. Precio $ 3.50 (Argentina).

327.914. — An english course for children. (Curso de inglés para niños). 5 tomos con 561 págs. Autora: Rosa Clarke de Armando. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Molochino. 10.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 20 de febrero de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

e.17|7-Nº 3.303-v.28|7|50

Año del Libertador General San Martín

5 DE JUNIO DE 1950

327.915. — 17 de Octubre. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Galiano Zazzali Monteverde. Director: Ceferino Artigas. Pueblo Pellegrini, mayo de 1950. 2 080 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.916. — Der Volksfreund. (Amigo del Pueblo). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: Rodolfo Bossler. Villa Calzada, (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 22.500 ejemplares. Precio $ 0,35. (Argentina).

327.917. — Dios y Patria. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Director: P. Michalive. Capital Federal, junio de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

327.918. — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: P. Ladislao Pykosz. Córdoba, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio 0,20. (Argentina).

327.919. — El Encapuchado. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Queromón Editores S. R. L. Director: Pablo Alcalá. República - Argentina y América, octubre, diciembre 1949. Enero, febrero, marzo, abril, mayo. 1950. 240.000 ejemplares. Precio $ 0,80 y 1. (Argentina).

327.920. — Mundo Hispánico. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Editora Mundo Hispánico. Director: Manuel M Gómez Gómez. España y América Española, noviembre, diciembre 1949. Enero 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 2,50, 6 y 3,50. (Española).

327.921. — Diana. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Cazadores de Buenos Aires. Director: Julio G. Zucker. Capital Federal, febrero, marzo, abril de 1950. 5.850 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

327.922. — Camoatí. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Mario Segre. Capital Federal, enero, febrero, marzo, abril, mayo de 1950. 7.250 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

327.923. — En Marcha. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Centro Parroquial del Smo. Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Mario G. Muñoz. Tandil, (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.924. — Lugo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Lucense de Buenos Aires. Director: Sabino A. Rey. Capital Federal, mayo de 1950. 6.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.925. — La Industria Azucarera. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Azucarero Argentino. Director: Emilio J. Seblen, Capital Federal, mayo de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

327.926. — Der Landbote. Semanario (Id. Español). Propietario y director: Jakob Riffel. Gualeguaychú (E. Ríos), mayo de 1950. 7.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.927. — El Carmeño. Semanario. (Id. Español). Propietario: Manuel González. Director: Manuel González. Carmen de Areco (Prov. de Bs. Aires) mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

327.928. — Noticioso Terrabusi. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi. Director: Roberto E. Noé. Capital Federal, junio de 1950. 33.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.929. — Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. Bimensual. (Id. Español). Propietario: Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. Director: Julio E. Descole. Avellaneda (Bs. Aires), abril-mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.930. — Histonium. Revista mensual ilustrada. (Id. Español). Propietario y director: Carlos Della Penna. Capital Federal, abril de 1950. 11.500 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina)

327.931. — Argentinidad. Bimensual. (Id. Español). Propietario y director: Saturnino Salas. Capital Federal mayo de 1950. 46.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

327.932. — España Republicana. Semanario. (Id. Español). Propietario: Carlos Pérez Carranza. Director: Manuel Blasco Garzón. Capital Federal. mayo de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.933. — Comercio y Justicia. Diario. (Id. Español). Propietario. Pronsato & Cía. Diario Comercio y Justicia. Director: Domingo Santiago Pronsato. Córdoba, mayo de 1950. 130.500 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.935. — Los Crímenes de Longbridge. 184 págs. Autor: Moray Dalton. Traducción del inglés al castellano: A. Tejero Santa María. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 11.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

327.936. — La Vida en un Hilo. 172 págs. Autor: Kelley Roos. Traducción del inglés al castellano: María Luisa Martínez Alinari. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

327.937. — Crimen Prestado (Borrowed Crime). 180 págs. Autor: William Irish. Traducción del inglés al castellano: Mario Calés. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 8.500 ejemplares. Bs. Aires, 3 de mayo de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

327.938. — La Razón. (As-Sawab). Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Miguel Murad. Tucumán, abril de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1,20. (Argentina).

327.939. — Boletín Legislativo. (Id. Español). Propietario: H. Legislatura de la Provincia de Jujuy. Director: Ramón Urbano Carrizo. Jujuy, 24 de abril de 1950. 400 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.940. — Nueva Vida. Diario. (Id. español). Propietario y director: Daniel Márquez. 9 de Julio (Prov. de Bs. As.), 27 de mayo de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.943. — Jövö (El Porvenir). Periódico bimensual. (Id. húngaro). Propietario: Adalberto Ehrenfeld. Director: Zoltán Szabó. Buenos Aires, 26 de mayo de 1950. 2 000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

327.944. — Eusebio Ayala. Presidente de la Victoria. 60 págs. Autor: Justo Prieto. Editor: Editorial Ayacucho. Impresor: Tall. Gráf. Plantié. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 12 de mayo de 1950. Precio: s/ precio. (Argentina).

327.947. — Motivos para la actividad gráfica. Primer grado superior. (Suplemento La Obra). 96 págs. Autor: anónimo. Editor: Editorial La Obra. Impresor: S. de Amorrortu e Hijo. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de febrero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.948. — Motivos para la actividad gráfica. Tercer grado. (Suplemento La Obra). 96 págs. Autor: anónimo. Editor: Editorial La Obra. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijo. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de febrero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.949. — Motivos para la actividad gráfica. Segundo grado. (Suplemento La Obra). 96 págs. Autor: anónimo. Editor: Editorial La Obra. Impresor: Sebastián Amorrortu e Hijo. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de febrero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.958. — El Libro. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: El Libro - Asociación Cultural Argentina de Corredores de Libros, Empleados de Librerías y Editoriales. Director: Mateo Bojanic. Capital Federal, abril de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

327.959. — Viva el café. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: Prudencio Lacamara. 750 ejemplares. Rosario, 25 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.960. — Calmante de amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: Prudencio Lacamara. 750 ejemplares. Rosario, 25 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.961. — Viva el café. Zambra, música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: Prudencio Lacamara. 750 ejemplares. Rosario, 25 de mayo de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

327.962. — Calmante de amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: Prudencio Lacamara. 750 ejemplares. Rosario, 25 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.963. — Cantares de tierra puntana. Album Nº 1. Música. 12 págs. Autor: Atilio Jorge Jofré. Editor: el autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Concarán (San Luis), 15 de octubre de 1949. Precio $ 5.— (Argentina).

327.964. — Cantares de tierra puntana. Album Nº 1. Letra. 12 págs. Au-

tor: Atilio Jorge Jofré. Editor: el autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Concarán (San Luis), 15 de octubre de 1949. Precio $ 5.— (Argentina).

327.969. — Nuestra Danzas Nativas. Referencias y explicaciones para bailarlas. 36 páginas. Autor: Raúl Vidal. Editor: El autor. Impresor: Editorial Irupé. 1.000 ejemplares. Posadas, Misiones, 30 de abril de 1950. Precio $ 4.00. (Argentina).

327.982. — La Chonga Canta el Bolero. Chamamé con canto. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo J. Sosa Cordero. Faz B. Mi Provincia Guaraní. Polca con canto. Autor letra y música: Osvaldo J. Sosa Cordero. Intérprete: Osvaldo Sosa Cordero y sus Correntinos. Disco Odeón Nº 13.146. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

327.983. — Mi dicha lejana. Canción-bolero. Faz A. Autor letra y música: Emigdio Ayala Báez. Faz B. Cuando llega la noche. Bolero. Autor letra: Ricardo Duc. Música: Francisco Marafiotti. Intérprete: Hugo Romaní con orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 32.165. 5.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

327.984. — Los Granaderos de San Martín. Ranchera con canto. Faz A. Autor letra y música: Héctor Lomuto. Faz B. Tú Pálida Voz. Vals con canto. Autor letra: Homero Manzi. Música: Carlos Pérez de la Riestra. Intérprete: Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.138. 6.900 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

327.985. — Vatapá. Samba, recitada con canto. Faz A. Autor letra y música: Dorival Caymmi. Faz B. Tiró la primera piedra. (Atire a primeira pedra). Samba con canto. Autor letra y música: Ataulpho Alves, Mario Lago. Intérprete: Eduardo Armani y su Orquesta. Disco Odeón Nº 22.154. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina.

327.986. — Ciudad de Mercedes. Chamamé con canto. Faz A. Autor letra: Manuel Ferradás Campos. Música: Ramón B. Montenegro. Faz B. El rubio Monzón. Chamamé con canto. Autor letra y música: Mario Millán Medina. Intérprete: Trio Taragüí. Direc. Pedro Sánchez. Disco Odeón Nº 9.686. 4.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

327.987. — Tús ojos . . . Serrana Mía. (La Tafinista). Zamba. Faz A. Autor letra y música: José A. García Zavaleta. Faz B. Andando. Vidala. Autor letra y música: Julián y Benicio Díaz. Intérprete: Trio Ruiz-Gallo-Pérez Cardoso. Canto con acomp. de Arpa y Guitarras. Disco Odeón Nº 10.575. 3.400 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

327.988. — Amor y más amor. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Bobby Capó. Faz B. Montoncito de Arena. Bolero. Autor letra y música: Ramoyllen. Intérprete: Leo Marini con Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 55.088. 8.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.989. — Hoy canto para tí. Bolero. Faz A. Autor letra: Víctor S. Lister, Francisco Cao. Música: Roberto Lambertucci. Faz B. Vanidad. Bolero. Autor letra y música: Armando González Malbrán. Intérprete Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 55.089. 12.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.990. — Teatro Completo. 590 págs. Autor: Anton P. Chéjov. Traducción del ruso al castellano: Galina Tolmacheva y Mario Kaplún. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.277 ejmplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

327.991. — Visión Sin Anteojos. 213 págs. Autor: Harold M. Peppard. Traducción del inglés al castellano: José Etkin. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 3.163 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

327.992. — Examen del Quijotismo. 163 págs. Autor: Jorge Mañach. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 2.600 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.993. — La Espada Bruñida. 546 págs. Autor: Lawrence Schoonover. Traducción del inglés al castellano: Miguel De Hernani. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.065 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 15. (Argentina).

327.994. — O'Neill y El Teatro Contemporáneo. 211 págs. Autor: León Mirlas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.635 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

327.995. — Don Juan y la Don Juanía. Teatro. 91 págs. Autor: Salvador de Madariaga. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.080 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. (Argentina).

327.996. — El Diario. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba, 25 de mayo de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

327.997. — San Roque. Periódico semanal (Id. Español). Propietario: Misioneros de los Sagrados Corazones. Director: P. Salvador Guida. Bermúdez (Santa Fe), 27 de mayo de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.998. — Boletín Parroquial. Quincenal. (Id. Español). Propietario y director: Albino Somprini. Rufino (Santa Fe), 15 de mayo de 1950. 300 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.999. — Aquí Está. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: Ricardo Sopena. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. 35.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

328.000. — La Mucura. Guaracha con canto. Faz A. Autor letra y música: Antonio Fuentes. Faz B. Cuando me quieras. Corrido con canto. Autor letra: Tito Adam. Música: Carlos De Palma. Intérprete: Carlos De Palma y su Orquesta Característica. Disco Odeón número 2434. 7.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

328.001. — Negras y corcheas. Fox-trot. Faz A. Autor música: Barry Moral - Sactos Lipesker. Faz B. Los solterones. Rumba-bote con canto. Autor letra y música: Miguel F. Della Guardia. Intérprete: Barry Moral y su Orquesta de Jazz. Disco Odeón Nº 22.037. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50.

328.008. — Mundo Agrario. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos V. Aloé. Buenos Aires, mayo de 1950. 36.100 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.009. — Mundo Radial. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos V. Aloé. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. 48.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

328.010. — Mundo Deportivo. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos V. Aloé. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. 174.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

328.016. — Donde reinas tú. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: C. Remo Re y F. Mario Re. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

328.017. — Donde reinas tú. Fox-trot, letra. 2 págs. Autores: C. Remo Re y F. Mario Re. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

328.018. — Tengo tres cariños. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Hermenegildo Cruz. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

CORREGIDAS

10 DE ENERO DE 1950

317.071. — Ose Argentina. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Dr. José Schraiber (José Schaiber). Director: Dr. Moisés Stoliar. Buenos Aires, octubre-noviembre de 1949. 6.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

e.19|7-Nº 3.328-v.1º|8|50.

Año del Libertador General San Martín

4 DE ENERO DE 1950

316.584. — Flores moribundas. 96 páginas. Autor: Víctor Alberto Lapeyrette. Impresor y editor: El autor. Luján (Bs. As.), 6 de diciembre de 1949. 112 ejemplares.

316.585. — El Papa y el comunismo 138 páginas Autor: Paúl Richaud. Traductor: Anónimo. Impresor: Tall. Verdad. Editor: Editorial Ruca. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949. 5.000 ejemplares.

316.587. — Mi duelo con el Barón Athos Di San Malato. 30 páginas. Autor: Aniceto Rodríguez. Imp.: Imprenta Estética. Editor: El autor. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1949. 1.000 ejemplares.

316.588. — Poesías completas. 2 tomos. 170 y 192 páginas. Autor: Luis de Góngora. Impresor: Tall. Alfonso Ruiz & Cía. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 3 de enero de 1950. 10.000 ejemplares.

316.589. — El Vocero. Periódico. Director: Jesús Santamaría. Capital Federal 8.000 ejemplares.

316.590. — Lejanía. Pasillo Venezolano. letra. Autor: Luis F. Ramón. Imp.: Imprenta Araujo. Editor: Editorial Lagos. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.

316.591. — Lejanía. Pasillo venezolano. Música. Autor: Luis F. Ramón. Imp.: Imprenta Araujo. Editor: Editorial Lagos. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949. 250 ejemplares

316.592. — El optimista. Fox-trot. Letra. Autor: Ninah S. R. Papa Manzi y. Lalo Maura. Impresor: Imprenta Arauco. Editor: Editorial Lagos. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. 250 ejemplares.

316.593. — El optimista. Fox-trot. Música. Autores: Ninah S. R. Papa Manzi y Lalo Maura. Impresor: Imprenta Arauco. Editor: Editorial Lagos. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. 250 ejemplares.

316.594. — Como el agua del río. Bolero-moruno. Letra. Autor: Abel Montheil. Impresor: Imprenta Arauco. Editor: Editorial Lagos. Buenos Aires, 9 de septiembre de 1949. 500 ejemplares.

316.595. — Como el agua del río. Bolero-moruno. Música. Autor: Juan Carlos Barbará. Impresor: Imprenta Arauco. Editor: Editorial Lagos. Buenos Aires, 9 de septiembre de 1949. 500 ejemplares.

316.618. — Siempre te querré. Bolero. Letra. Autor: Don Luna. Imp.: E. M. O. R. Editor: Editorial Melodía. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.

316.619. — Siempre te querré. Bolero. Música. Autor: Tine. Impresor: E. M. O. R. Editor: Editorial Melodía. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.

316.620. — Me dices que me quieres. Bolero. Música. Autor: José Tinelli. Impresor: E. M. O. R. Editor: Editorial Melodía. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.

316.621. — Me dices que me quieres. Bolero. Letra. Autor: Andillo. Impresor: E. M. O. R. Editor: Editorial Melodía. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.

316.622. — Constitución de la Nación Argentina, Sancionada el 11 de Marzo de 1949. Correlacionada con la Constitución Nacional de 1853. Reforma en 1860, 1866 y 1898. 56 páginas. Estudio comparado por: Adolfo R. Requena. Impresor: Ilka Krüpkin. Editor: Editorial Perrot. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1949. 5.000 ejemplares.

316.623. — Amor con amor se paga. Vals. Letra. Autor: Héctor Bartolomé. Impresor: E. M. O. R. Editor: Editorial Melodía. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.

316.624. — Amor con amor se paga. Vals. Música. Autor: Tine. Impresor: E. M. O. R. Editor: Editorial Melodía. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.

316.625. — Bruma.Bolero. Letra. Autor: Tito Grey. Impresor: E. M. O. R. Editor: Editorial Melodía. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.

316.626. — Bruma. Bolero. Música. Autor: Mary Mut. Impresor: E. M. O. R. Editor: Editorial Melodía. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1950. 250 ejemplares.

316.635. — Estructura y funcionamiento del alma. 52 páginas. Autor: Francisco Villarreal. Impresor: Juan Castagnola. Editor: El autor. Buenos Aires, 24 de diciembre de 1949. 850 ejemplares.

316.636. — Melodía y Balance Año 1948. Periódico. Propietario: Banco Crédito Industrial Argentino. Director: Rodolfo P. Serafín Garello. Capital Federal, 12.000 ejemplares.

316.637. — Técnica e Industria. Periódico. Director: Dante R. Marchesotti. Capital Federal. 4.900 ejemplares.

316.638. — El Tony. Revista. Director: José Ramón Columba. Capital Federal, 153.500 ejemplares.

316.639. — Boletín Municipal de la Ciudad de Santiago del Estero. Periódico. Director: José González Roldán. Santiago del Estero. 200 ejemplares.

316.641. — Boletín Informativo Diario. Periódico. Director: Alberto J. Constantino. Capital Federal, 750 ejemplares.

e.20|7-Nº 3.353-v.2|8|50

Año del Libertador General San Martín

6 DE JUNIO DE 1950

328.020. — Boletín del Centro Naval. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Centro Naval. Director: Roberto Calegari. Capital Federal, enero-febrero de 1950. 2.450 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

328.021. — Boletín del Centro Naval. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Centro Naval. Director: Roberto Calegari. Capital Federal, marzo-abril de 1950. 2.600 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

328.022. — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Director: Francisco V. Vázquez. Capital, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

328.023. — La Santa Infancia. Revista bimensual. (Id. Español). Propietario: Obra de la Santa Infancia. Arzobispado de Buenos Aires. Director: Winfrido J. Buttgen. Buenos Aires, mayo-junio de 1950. S|precio. 18.000 ejemplares. (Argentina).

328.024. — Anales de la Propagación de la Fe. Revista bimensual. (Id. Español). propietario: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe. Arzobispado de Buenos Aires. Director: Winfrido J. Buttgen. Buenos Aires, mayo-junio de 1950. 18.000 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

328.025. — Ventas. Revista bimensual. (Id. Español). Propietario: Asociación de Dirigentes de Ventas. Director: Vicente López Torres. Buenos Aires, enero-febrero de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

328.026. — Revista del Suboficial de la Marina de Guerra. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Ministerio de Marina. Director: Patricio W. J. Kelly. Capital Federal, julio de 1949, marzo de 1950. 12.300 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

328.027. — Revista de Publicaciones Navales. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Ministerio de Marina. Director: Patricio W. J. Kelly. Capital Federal, julio de 1949, enero de 1950. 10.800 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

328.028. — Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Director: Rev. Juan Kent. Capital Federal, junio de 1950. 1.610 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

328.029. — Esperanza - Hatikva. Bimensual. (Id. Español). Propietario y director: Andor Glück. Capital Federal, enero a junio de 1950. 25.000 ejemplares. Precio $ 1,25. (Argentina).

328.030. — Maribel. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: María Isabel L. Robledo. Buenos Aires, mayo de 1950. 775.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

328.031. — Aquí Está. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: Ricardo Sopena. Buenos Aires, mayo de 1950. 315.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

328.032. — Chabela. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: María Isabel L. Robledo. Buenos Aires, mayo de 1950. 85.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

328.033. — Leoplán. Revista quincenal. (Id. Español), Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: Ricardo Sopena. Buenos Aires, mayo de 1950. 110.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.034. — Colmena. Boletín mensual. (Id. Español). Propietario: Rdo. Padre Pascual Marchesotti. Director: Aurelio Diez. Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires), diciembre de 1949 a abril de 1950. 1.250 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

328.035. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. Diario. (Id. Español), Propietario: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores. Mercado de Frutas. Capital Federal, mayo de 1950. 8.750 ejemplares, Precio: gratis. (Argentina).

328.036. — Boletín Oficial. Diario (Id. español). Propietario: Gobierno de la Prov. de Entre Ríos. Director: Carlota B. De Castillo. Entre Ríos, mayo de 1950. 16.800 ejemplares. Precio pesos 0,15. (Argentina).

328.037. — Diario de Sesiones. (Id. español). Propietario: Cámara de Diputados de Santa Fe. Director: Adolfo I. Rodríguez. Santa Fe, mayo de 1950. 17.000 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

328.038. — La Verdad. Diario. (Id. español). Propietario: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. Director: Martín Guibelalde (hijo). Junín (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 155.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

328.039. — La Tribuna. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Jaime Cherñavsky. Santa Rosa (La Pampa), mayo de 1950. 11.500 ejemplares. Precio: s|precio. (Argentina).

328.040. — Córdoba. Diario. (Id. español). Propietario: Sociedad Editorial Córdoba S. A. Director: José W. Agusti. Córdoba, marzo de 1950. 391.982 ejemplares. Precio $ 0,12. (Argentina).

328.041. — Córdoba. Diario. (Id. español). Propietario: Sociedad Editorial Córdoba S. A. Director: José W. Agusti. Córdoba, abril de 1950. 716.956 ejemplares. Precio $ 0,12. (Argentina).

328.042. — Boletín de la Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Mensual (Id. español). Propietario: Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Director: Francisco Fiore. Ciudadela (Provincia de Bs. Aires), junio de 1950. 1.100 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

328.043. — Campo Misionero. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. Capital Federal, junio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

328.044. — Ideales. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Casa Parroquial. Director: P. José Germaniez. Victoria (Entre Ríos), mayo de 1950. 515 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

328.045. — El Imparcial. Periódico Mensual (Id. Español). Propietario y Director: Santos Ernesto Cruz. Pilar (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

328.046. — La Revista del Hogar. Semanal (Id. Español). Propietario y Director: A. Ortega. Gral. Pirán (Provincia de Bs. Aires), mayo de 1950. 390 ejemplares. Precio $ 0,12 (Argentina).

328.047. — El Argentino. Diario (Id. Español). Propietario y Director: Emilio A. Condé. Dionisia (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

328.048. — La Voz del Comercio. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. Director: Américo Mazzanti. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 4.800 ejemplares. Precio: gratis (Argentina).

328.049. — El Heraldo. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Domiciano Cepeda. González Chaves (Provincia de Bs. Aires), mayo de 1950. 480 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

328.050. — Palenque. Revista mensual (Id. Español). Propietario: Institución Hogar Rural. Director: Héctor I. Siboldi. Concepción del Uruguay (E. Ríos), mayo de 1950. 600 ejemplares. Precio: gratis (Argentina).

328.053. — De cielo y de sol. Zamba, música. 2 págs. Autor: Julio Pontón. Editor e impresor: Ediciones Internacionales Fermata. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

328.080. — Elvira Pora. Chamamé, música. 2 págs. Autor: José Pilepich. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Bs. Aires, 6 de junio de 1950. Precio $ 0,60 (Argentina).

328.081. — Concepción del Uruguay. Polka, música. 2 págs. Autor: José Pilepich. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Bs. Aires, 6 de junio de 1950. Precio $ 0,60 (Argentina).

328.082. — Madre del alma. Vals, música. 2 págs. Autor: José Pilepich. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Bs. Aires, 6 de junio de 1950. Precio $ 0,60 (Argentina).

328.083. — General Urquiza. Chamamé, música. 2 págs. Autor: José Pilepich. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 6 de junio de 1950. Precio $ 0,60 (Argentina).

328.084. — Noches del taragui. Polka, música. 2 págs. Autor: José Pilepich. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Bs. Aires, 6 de junio de 1950. Precio $ 0,60 (Argentina).

328.085. — Palanca. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Congregación Marina. Director: Miguel José Bullrich. Capital Federal, 28 de mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

328.086. — Esteban Echeverría y la filosofía política de la generación de 1837. 117 págs. Autor: Plácido Alberto Horas. Director: Facultad de Ciencias de la Educación - Universidad Nacional de Cuyo. Impresor: Tall. Gráf. Celorrio. 800 ejemplares. San Luis (Prov.), mayo de 1950. Precio, s/precio (Argentina).

328.087. — La Revista Armenia. Mensual (Id. Español). Propietario y director: Juan Bautista Cazezián. Buenos Aires, abril-mayo de 1950. 225 ejemplares. Precio $ 15.— anuales (Argentina).

328.092. — Canto para ti. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: María E. Rizzi de Balzaretti. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

328.094. — San Martín. 8 págs. Autor: Germán Berdiales. Editor: Ediciones Ensueño. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 20.000 ejemplares. Capital Federal, 6 de junio de 1950. Precio $ 6.— (20.000 ejemplares). (Argentina).

328.095. — Pon - Pin - Pan. Fantasía musical infantil. 43 págs. Autor música: Luis R. Sammartino. Autor poesías: Juan Bautista Grosso. Autor ilustraciones: Roberto Rey Roel. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

328.096. — Pon - pin - pan. Fantasía musical infantil. Música. 43 págs. Autor musical: Luis Rafael Sammartino. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

328.097. — Pon - pin - pan. Fantasía musical infantil. Dibujos. 43 págs. Autor dibujos: Roberto Rey Roel. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

328.101. — La incitadora. Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Paramount Films, S. A. Argumento: Walter Doniger. Principales intérpretes: Burt Lancaster, Paul Henreid, Claude Reins y otros. Compuesta de nueve (9) rollos con 2.307 metros. Estados Unidos, año 1948. Buenos Aires, Argentina, año 1950. (Extranjera).

328.116. — Teynar. Guarania, letra 2 páginas. Autor: Herminio Franco. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6 de setiembre de 1948. Precio $ 0.80 (Argentina).

328.117. — Teynar. Guarania, música. 2 págs. Autor: Herminio Franco. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6 de setiembre de 1948. Precio $ 0.80 (Argentina).

e.20|7-Nº 3.354-v.2|8|50

Año del Libertador General San Martín
7 DE JUNIO DE 1950

328.120 — Revista Electrotécnica. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Director: Carlos Bugni. Capital Federal, abril de 1950. 900 ejemplares. Precio: S|p. (Argentina)

328.121 — Revista Electrotécnica. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Director: Carlos Bugni. Capital Federal, mayo de 1950. 900 ejemplares. Precio: S|p. (Argentina).

328.122 — Radio y Electrotécnia Práctica. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Organización Cult-Tec, S. R. L. Director: Jorge R. Schleeb. Capital Federal, mayo de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

328.123 — Capa. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Cámara Argentina de Perfumería. Director: Guillermo D. Palmer. Buenos Aires, junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: S p. (Argentina).

328.124 — El Avisador Mercantil. Diario. (Id. español). Propietario: El Avisador Mercantil, S. A. Director: Armando Fernández Del Casal. Capital Federal, mayo de 1950. 150.000 ejemplares. Precio: $ 1.—. (Argentina).

328.125 — Revista del Mercado General de Haciendas de Avellaneda. Mensual. (Id. español). Propietario: Mercado General de Haciendas de Avellaneda. Director: María Isabel P. de Idoyaga. República Argentina, marzo y abril de 1950. 10.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

328.126 — Guía Parroquial. Periódico quincenal (Id. español). Propietario y director: Sergio Loidi. Gral. Cabrera (Córdoba), mayo de 1950. 600 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).

328.127 — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. (Id. español). Propietario: Cámara de Senadores de Santa Fe. Director: Virgilio Miguel Mantovani. Santa Fe, setiembre y octubre de 1949. 21.000 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).

328.128 — Revista Bíblica. Trimestral. (Id. español). Propietario y director: Mons. Dr. Juan Straubinger. La Plata (Rep. Argentina), abril a junio de 1950. 1.800 ejemplares. Precio: $ 2,50. (Argentina).

328.129 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanario (Id. español). Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Capital Federal, mayo de 1950. 14.500 ejemplares. Precio: $ 5.—. (Argentina).

328.130 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Diario. (Id. español). Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Capital Federal, mayo de 1950. 31.450 ejemplares. Precio: $ 2.—. (Argentina).

328.131 — Economía y Finanzas. Semanario. (Id. español). Propietario y director: Juan Cardoni. Capital Federal, mayo de 1950. 20.000 ejemplares. Precio: $ 1.—. (Argentina).

328.132 — Aero Mundial. Revista semanal. (Id. español). Propietario y director: Alberto Mirkin. Capital Federal (Rep. Argentina), abril de 1950. 760 ejemplares. Precio: $ 175.—, suscripción anual. (Argentina.

328.133 — Aero Mundial. Revista semanal. (Id. inglés). Propietario y director: Alberto Mirkin. Capital Federal (Rep. Argentina), mayo de 1950. 320 ejemplares. Precio: $ 275.—, suscripción anual. (Argentina).

328.134. — Aero Mundial. Revista semanal. (Id. inglés). Propietario y director: Alberto Mirkin. Capital Federal (Rep. Argentina), abril de 1950. 320 ejemplares. Precio: $ 275.—, suscripción anual. (Argentina).

328.135 — Quartier Latin. (Barrio Latino). Periódico bimensual. (Id. latín). Propietario y director: Gilberto Crespin. Capital Federal, mayo-junio de 1950. 800 ejemplares. Precio: $ 2.—. (Argentina).

328.136 — Mecánica Popular. Revista mensual. (Id. inglés). Propietario: Popular Mechanics, Co. Capital Federal, mayo de 1950. 15.000 ejemplares. Precio: $ 5.—. (Extranjera).

328.137 — La Región. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Justo Humberto Carranza Oliva. Florida (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).

328.138 — La Región. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Justo Humberto Carranza Oliva. (Florida, Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).

328.139 — La Región. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Justo H. Carranza Oliva. Florida (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).

328.140 — Ciencia y Técnica. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: Centro Estudiantes de Ingeniería. Director: Jorge Gaibisso. Capital Federal, mayo-junio de 1950. 8.000 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).

328.141 — Damas y Damitas. Revista semanal (Id. español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez S.R.L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, mayo de 1950. 500.000 ejemplares. Precio: $ 0,50. (Argentina).

328.142 — Vea y Lea. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez S.R.L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, mayo de 1950. 80.000 ejemplares. Precio: $ 1.—. (Argentina).

328.143 — Tejiendo. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez S.R.L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, mayo de 1950. 50.000 ejemplares. Precio: $ 0,80. (Argentina).

328.144 — El Cronista Comercial. Diario. (Id. español). Propietario: El Cronista Comercial S. A. Ltda. Director: Rafael A. Perrotta. Capital Federal, mayo de 1950. Precio: S|precio. (Argentina).

328.145 — La Nación. Diario. (Id. español). Propietario: S. A. La Nación. Director: Dr. Luis Mitre. Capital Federal (Rep. Arg.), mayo 1950. 5.248.500 ejemplares. Precio: $ 0,15 y $ 0,20. (Argentina).

328.146 — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Mensual. (Id. español). Propietario: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Director: Camilo J. Méndez. Capital Federal, abril de 1950. S|precio. (Argentina).

328.147 — Ecos Piranenses. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: Rodolfo Carlos López. Gral. Pirán. (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 360 ejemplares. Precio: $ 0.35. (Argentina).

328.148 — El Centinela. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Parroquia de N. Sra. de la Merced, Las Lomitas. Director: Pbro. Estanislao Misiaszck. Las Lomitas, (formosa), mayo de 1950. 1.900 ejemplares. Precio: $ 0.30. (Argentina).

328.149. — Tribuna. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Luis María Guevara. Mercedes, (Corrientes), mayo de 1950. 16.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.150 — Alem. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: José A. Zubillaga. Director: Pedro Espondaburu. Rauch, (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 2.600 ejemplares. Precio: $ 0.30. (Argentina).

328.151 — Boletín Oficial. (Id. español). Propietario: Gobierno de la Provincia de Tucumán. Director: Severo González Fagalde. Tucumán, (Prov.), mayo de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

328.152. — La Gaceta. Diario. (Id. español). Propietario: Suc. Alberto García Hamilton. Director: Enrique García Hamilton. Tucumán, marzo de 1950. 1.550.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.153. — La Gaceta. Diario. (Id. español). Propitario: Suc. Alberto García Hamilton. Director: Enrique García Hamilton. Tucumán (Prov.), abril de 1950. 1,450.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina)

328.154 — La Provincia. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Napoleón Guzmán Loza. Director: Héctor A. Barrionuevo. La Rioja, (Prov.), mayo de 1950. 4.500 ejemplares. Precio: $ 0.20. (Argentina).

328.155 — El Zonda. Periódico bisemanal. (Id. español). Propietario: Juan F. Díaz. Director: Amadeo R. Gianello. La Rioja, (Prov.), mayo de 1950. 5.600 ejemplares. Precio: $ 0.15. (Argentina).

328.158 — La Lancha del Amor. Vals, música. 2 págs. Autor: Pedro Noda. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltelfa. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1949. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.159. — La Lancha del Amor. Vals, letra. 2 págs. Autor: Belisario Roldán.

Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1949. Precio: $ 1.50. (Argentina).

328.160 — Negracha. Gran tango, música. 2 págs. Autor: Osvaldo Pugliese. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1949. Precio: $ 1.50. (Argentina)

328.161 — Triste Melodía. Bolero, música. 2 págs. Autor: Franco Alberton. Editor e impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.162 — Triste Melodía. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Américo Cipriano. Editor e impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).

328.164 — Soldaditos de Paz. 80 págs. Autor: Micaela Sastre. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano, Hijos y Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Precio: $ 6. (Argentina).

328.165 — La Voz de Alsina. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Francisco Quindimil. Director: Dorsué Loreto. Valentín Alsina. (Prov. de Bs. Aires), 3 de junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 2.— mensuales.

328.171 — Mentirosas. Corrido, música. 2 págs. Autor: Raymond. Editor e impresor: Edit. Crismar. 250 ejemplares. Bs. Aires, 6 de febrero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.173 — Mentirosas. Corrido, letra. 2 págs. Autor. Poli. Editor e impresor: Editorial Crismar. 250 ejemplares. Bs. Aires, 6 de febrero de 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).

328.176 — Doscientos días escolares sanmartinianos. Datos biográficos extractados de la Historia de San Martín. 22 págs. Autor: Bartolomé Mitre. adaptados por: Siria Gabriel Anchieri. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: De Vinne. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950. Precio: $ 3.50. (Argentina).

328.177 — El Doctor del Valle. y Otros. 152 págs. Autor: Oscar J. Friend. Traducción del inglés al castellano: Julio Vacarezza. Editor: A Agency S. R. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).

328.178 — El Libro del León. 192 págs. Autor: Elizabeth Daly. Traducción del inglés al castellano: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency, S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 19 de mayo de 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).

328.179 — El Crimen del Lago de Palermo. 208 págs. Autor: Wilfrido E. Talamona. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Fabril Financiera: 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).

328.180 — La Muñeca China. 192 págs. Autor Wilson Tucker. Traducción del inglés al castellano. Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 12 de abril de 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).

328.181 — Noche de Abril. Vals, música. 2 págs. Autor: Carlos Fino. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 60 ejemplares. Bs. Aires, 14 de julio de 1944. Precio: $ 0.50 (Argentina). (Art. 57, Ley 11.723)

328.185 — El Alguacil; y otros. 152 págs. Autor: Frank Gruber. Traducción del inglés al castellano: J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Bs. Aires, 19 de mayo de 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).

328.186. — Cielo de Oriente. Un Viaje de Rangún a Haiphong. (The Gentleman In The Parlour). 254 págs. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción del inglés al castellano: Manuel Gurrea. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

328.187. - Colmillo Blanco. (White Fang). 286 págs. Autor: Jack Londón. Traducción del inglés al castellano: Manuel Barbera. Ilustraciones de: M. Martinez Parma. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 5,50. (Argentina).

328.188. — Los Caballeros del Rey Arturo. (Cuentos de la Tabla Redonda). 298 págs. Autor: Anónimo. Traducción y adaptación de viejas recopilaciones inglesas por: M. E. Antonini. Ilustraciones: Agustín Llambi. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Edición 3ra. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949. Precio $ 5,50. (Argentina).

328.189. — Jerry de las Islas. (Jerry Of The Islands). 298 págs. Autor: Jack London. Supervisión de: Pedro Ortiz Barili. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949. Edición 2da. Precio $ 5,50. (Argentina).

328.190. — Violeta. (Violet Poison by any other name). 300 págs. Autor: Whitfield Cook. Traducción del inglés: Manuel Barberá. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1949. Precio $ 5.50. (Argentina).

328.195. — Como Uno Más... Vals, Música. 2 págs. Autor: Leonardo S. Pricolo. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Musical Armando Ferreiro. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.196. — Este Es Tu Tango, Arrabal. Tango, música. 2 págs. Autor: Leonardo S. Pricolo. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Musical Armando Ferreiro. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.212. — La Ciudad. 195 págs. Autor: Juan Alberto Blanco. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Contreras. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

e.21|7-Nº 3.365-v.3|8|50

Año del Libertador General San Martín
9 DE JUNIO DE 1950

328.213. — Gutenberg. Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario: Sociedad Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. Director: Manuel T. López. Capital Federal, abril y mayo de 1950. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

precio. (Argentina).

328.214. — Boletín de la Academia Argentina de Letras. Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario: Academia Argentina de Letras. Director: D. Arturo Marasso. Buenos Aires, julio- septiembre y octubre-diciembre de 1949. 3.000 eejmplares. Precio $ 5. (Argentina).

328.215. — Revista de Ciencias Económicas. Bimensual. (Id. Español). Propietario: Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales y Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas. Director: Pedro R. Chaponille y Antonio Velázquez (h.). Capital Federal, enero-febrero de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.216. — Mundo Metalúrgico. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: O. E. Ernesto Mateo López. — Buenos Aires, mayo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.217. — Bienvenida. (Ahlansahla). Revista mensual. (Id. Español y Arabe). Propietario y director: Gabriel Trabonhi. Capital Federal, abril y mayo de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 25. Suscripción anual. (Argentina).

328.218. — Revista Israel. Mensual. (Id. Hebreo). Propietario y director: Zebulun Levy. Capital, marzo, abril y mayo de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

328.219. — Metalurgia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Director: F. Martín Maspero. Capital Federal, año 1950. 1.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.220. — Ciencia e Investigación. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Ciencia e Investigación. Director: Eduardo Braun Menéndez. Capital Federal, junio de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

328.221. — Bancarios del Provincia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Manuel José Marcos. Capital Federal, abril de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.222. — Plenitud. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, mayo de 1950. 30.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.223. — Pro-Familia. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, mayo de 1950. 110.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.224. — El Pueblo. Periódico diario. (Id. Español). Propietario: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, mayo de 1950. 1.875.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.225. — Motociclismo. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Buenos Aires Moto Club. Director: Héctor Van Der Shoti. Capital Federal, mayo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.226. — La Producción. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Centro de consignatarios de Productos del País, S. A. Director: Juan B. Echeverría. Capital Federal, mayo de 1950. 8.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.227. — San Pedro. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Arturo V. Celeste. San Pedro (Prov. de Bs. Aires). 1.920 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

328.228. — Resumen Mensual de Exportación de Frutos del País de la República Argentina. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Emilio Steinmann. Buenos Aires, diciembre de 1949, enero, febrero y marzo de 1950. 1.600 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

328.229. — La Voz del Jubilado. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Jubilados y Pensionados de Santa Fe. Director: Ceferino Adrián Viera. Santa Fe (Prov.), junio de 1950. 900 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.230. — El Semanario. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Jesús Borlandelli. Cañuelas (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 2.800 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

328.231. — El Ciudadano. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: José Ayala. Formosa, mayo de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

328.232. — El Almacenero. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Comerciantes Minoristas Director: Teodoro Leiva. Concordia (E. Ríos). mayo de 1950. 250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.233. — El Fraternal. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. Director: Modesto Enrique Vázquez Mella. Capital Federal, mayo de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.234. — Obstetricia y Ginecología Latino-Americanas. Periódico bimensual. (Id. Español). Propietario: Manuel Luis Pérez. Director: Juan Carlos Ahumada, Alberto Peralta Ramos y Manuel Luis Pérez. Capital Federal, marzo-abril de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

328.235. — El Caballo. Periódico mensual. (Id. Español) Propietario: Ministerio de Ejército. (Dirección Gral. de Remonta y Veterinaria). Director: Eduardo José Botta. Capital Federal. mayo de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.236. — Vamos Andando. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Victoriano A. Roberot. Capital Federal, junio de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.237. — Edición. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Wilfredo José Harrington. Buenos Aires, octubre y noviembre de 1949. Precio $ 1. (Argentina). 3.000 ejemplares.

328.238. — Edición. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Wilfredo José Harrington. Buenos Aires, diciembre de 1949. 1.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.239. — Edición. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Wilfredo José Harrington. Buenos Aires, enero y febrero de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.240. — Revista de la Asociación de Farmacias. Mensual. Id. Español). Propietario: Asociación de Farmacias. Director: Héctor C. De Giorgi. Capital Federal, marzo de 1950. 940 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.241. — Continente. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Los Dos (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). Director: Joaquín F. Dávila y Oscar Lomuto. Capital Federal, mayo de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

328.242. — Argentina. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Ministerio de Educación. Director: Dr. Gustavo Martínez Zuviría. Capital Federal, junio de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.243. — Neptunia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Suc. Pedro J. Varesini. Director: Dr. Arturo Pillado Matheu. Capital Federal, marzo y abril de 1950. 7.500 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

328.244. — Revista Confort. Mensual. (Id. Español). Propietario y director: León Rossen. Capital Federal, junio de 1950. 6.500 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

328.245. — La Razón. Diario. (Id. Español). Propietario: La Razón, Soc. de Resp. Ltda. Director: Simón Vásquez. Chivilcoy (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 84.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.246. — La Voz de San Justo. Diario. (Id. Español). Propietario: Carlos y José Martínez Maritorena. Director: Carlos Martínez Maritorena. San Francisco (Córdoba), mayo de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.247. — Sol del Plata. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Domingo A. Di Carlo. San Isidro. (Prov. de Bs. As.), abril y mayo de 1950 — 41.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.248. — El Día. Diario. (Id. Español). Propietario: H. Stunz y Cía., S. R. L. Director: Hugo F. Stunz y Enrique R. Noriega. La Plata (Prov. de Buenos Aires). mayo de 1950. 76.300 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.249. — Boletín Oficial. Diario. (Id. Español). Propietario: Provincia de Santa Fe. Director: Rafael Guida. Santa Fe, abril de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina) .

328.250. — Boletín Oficial. Diario. (Id. Español). Propietario: Provincia de Santa Fe. Director: Rafael Guida. Santa Fe (Prov.), mayo de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina .

328.251. — El Chubut. Diario. (Id Español). Propietario: Editorial El Chubut, Soc. Comercial Colectiva. Director: Dr. Pedro Ciarlotti. Comodoro Rivadavia, abril de 1950. — 115.612 ejemplares. Precio $ 0,12. (Argentina).

328.252. — La Campaña. Periódico decenal. (Id. Español). Propietario y director: Buenaventura Cirilo Torres. Lucas González (E. Ríos). mayo de 1950. 900 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.253. — El Eco. Periódico decenal. (Id. Español), Propietario y director: Víctor De Benedictis (h.). Partido de Almirante Brown (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.259. — El Testigo. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Unión Evangélica de la Argentina. Director: Mateo Kroon. Juárez (Prov. de Bs As.), mayo de 1950. 1.750 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

328.260. — Tribuna. Semanario. (Id. Español). Propietario y director: Julio Alfonsin. González Chaves (Prov. de Buenos Aires), 3 de junio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.261. — El Fomento. Semanario. (Id. Español). Propietario y director: Ramón I. Gómez. Pueblo Manuel J. Cobo (Lezama, Prov. de Bs. Aires), 27 de mayo de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.263. — Tribuna. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Gerardo Cascella. Las Flores (Prov. de Bs. Aires), 3 de junio de 1950. — 350 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

328.264. — La Obra. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Juan Vieites. Haedo (Prov. de Bs. Aires), 30 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.265. — Alto Paraná. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Nelson Guimaraes. Eldorado, Misiones, 24 de mayo de 1950. 1.450 ejemplares. Precio $ 20 anuales. (Argentina).

328.271. — Mi coronel. Chamamé-canción. Letra. 2 páginas. Autor: Luis Méndoza. Editor: El autor. Impresor: Edit. Taragüí. 100 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.274. — Tres novios tenía María. Vals festivo. Letra. 2 páginas. Autor: M. Olcese. Editor: Editorial Musical George Andreani. Impresor: E.M.Y.C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1949. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.275. — Recuerdo malevo. Tango. Faz A. Autor letra: Alfredo Le Pera. Música: Carlos Gardel. Faz B. Tus palabras y la noche. Tango. Autor letra: Carlos Cacciari. Música: Emilio A. Aguirre. Intérprete: Alberto Marino con orq. Dr. Héctor María Artola. Disco Odeón Nº 30.560. 7.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

328.276. — Hacelo por la vieja. Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella, Carlos Viván, Héctor Bonatti. Faz B: De floreo. Tango. Autor Música: Julio Carrasco. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su orq. típica. Disco Odeón Nº 30.610. 14.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

328.277. — Gloria. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Armando J. Tagini. Música: Humberto Canaro. Faz B. Sos bueno vos también. Tango con canto. Autor letra: Juan A. Caruso. Música: Francisco Canaro. Intérprete: Alfredo De Angelis y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.430. 18.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

328.278. — La corrida. Baile español. Faz A. Autor música: Quinito Valverde. Faz B. Bulerías gitanas. Bulerías para baile. Autor música: Modesto Romero. Intérprete: Rondalla "Cauvilla Prim". Disco Odeón Nº 873. 6.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50 (Argentina).

328.279. — Che bandoneón. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Música: Aníbal Troilo. Faz B. Mi moro. Tango con canto. Autor letra: Cátulo Castillo. Música: Carlos Gardel, José Razzano. Intérprete: Miguel Caló y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.029. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

328.280. — Mala junta. Tango. Faz A. Autor música: Julio De Caro, Pedro B. Láurenz Faz B. De rompe y raja Tango. Autor música: Julio De Caro. Intérprete: Julio De Caro y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.374. 5.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

328.281. — Pala palá pulpero. Baile quíchua. Faz A. Autor letra y música: Andrés Chazarreta. Faz B. Chakai manta. Chacarera. Autor letra: Hnos. Abalos. Música: Víctor M. Ledesma. Intérprete: José María De Hoyos y su conjunto América. Disco Odeón Nº 46.118. 3.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

328.282. — Jota capricho. 1ra. parte. Faz A. Autor música: José del Hierro. Faz B. Jota capricho. 2da. parte. Autor música: José del Hierro. Intérprete: Abel Mus, violín, acomp. el piano; Donato O. Colacelli. Disco Odeón Nº 56.024. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

328.290. — Datos útiles. 124 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Babcock & Wilcox Ltda. Impresor: Stein y Teichberg. 2.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. s|precio. (Argentina).

328.296. — Ampliación cementerio local. Nichos de ataúdes. Variantes del proyecto primitivo. 1 plano. Autor: Solano Cecilio Alvarez. Morón (Prov. de Bs. Aires), 1º de diciembre de 1949. s|precio. (Argentina).

328.303. — Bolero. Beguine. Música. 2 páginas. Autor: Paúl Durand. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.304. — Bolero. Beguine. Letra. 2 páginas. Autor: (letra en francés), Henry Contet. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.305. — Bolero. Beguine. Letra. 2 páginas. Autor: Henry Contet. Traducción del francés al castellano: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

328.306. — Morena de mis amores. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Leopoldo Díaz Vélez. Editor: Ediciones Internacionales Fermata: Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.307. — Morena de mis amores. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Leopoldo Díaz Vélez. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.310. — Atardecer. Joropo venezolano, música. 2 págs. Autor: Manuel C. Flores. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.311. — Atardecer. Joropo venezolano, Letra. 2 págs. Autor: S. Bontempi. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.312. — De cielo y de sol. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Eduardo López. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.313. — De cielo y de sol. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Julio Ponton. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.314. — Los romances de mi tierra. Música. 2. págs. Autor: Francisco Flores. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.315. — Los romances de mi tierra. Letra. 2 págs. Autor: Francisco Flores. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.316. — Uno, dos y tres. Bailecito, música. 2 págs. Autor: Miguel Buchino. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.317. — Uno, dos y tres. Bailecito, 2 páginas. Autor: José Rial (H). Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.329. — Que Haya Pan. 72 págs. Autor: Peter Kibss. Traducción del inglés al castellano, por Miguel De Herrani. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.125 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

328.332. — Impuestos Municipales Año 1950. 160 págs. Recopilación legal con índice clasificado. Autor: Anónimo. Editor: Edición de la Revista "Impuestos". Impresor: Establecimientos Esmeralda. 600 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

328.338. — Ofrendas de Ayer. 16 págs. Autor: Pablo Carlos Etchart. Editor: Al Pequeño Bibliófilo. Impresor: J. Fontana e hijos. 150 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

328.342. — Medallón Artístico. 1 fotografía. Autor: Alberto Galhiati. Buenos Aires, 9 de junio de 1950. (Argentina).

e.24|7-Nº 3.397-v.4|8|50

Año del Libertador General San Martín
10 DE JUNIO DE 1950

328.343. — Ramillete de Sonrisas. 64 págs. Autor: Ricardo Daniel González. Editor: El autor. Impresor: Eduardo Enriquez. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

328.344. — Bailecito. (El Nido). Letra. 2 páginas. Autor: Anónimo. Versión: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

328.345. — Triste Pampeano. Canto y piano. Letra. 2 páginas. Autor: Anónimo. Versión: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

328.346. — La Tumba Gaucha. Estilo Pampeano. Letra. 2 páginas. Autor: Domingo V. Lombardi. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

328.347. — Paloma Ingrata. Canción Cuyana. Letra. 2 páginas. Autor: Anónimo. Versión: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

328.348. — Triste Entrerriano. Canto y piano. Letra. 2 páginas. Autor: Domingo V. Lombardi. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

328.349. — Nada más que una aventura. Comedia en tres actos. 23 hojas. Autor: Héctor Grat. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Smart el día 8 de mayo de 1950. (Argentina)

328.350. — Palillos, Coplas y Toros. Revista en tres actos. 14 hojas. Autores: Trinidad Ginard, Miguel O. Díaz. Declaración jurada. Bahía Blanca, (Prov. de Buenos Aires). Cine Splendid el día 6 de mayo de 1950. (Argentina).

328.351. — Surcos Sangrientos. Drama en tres actos. 31 hojas. Autor: Antonio Aliandro. Declaración jurada Avellaneda, (Prov. de Bs. As.). Circo Porteño el día 18 de marzo de 1950. (Argentina).

328.352. — Prisionero de la Fatalidad. Drama en tres actos. 38 hojas. Autor: Andrés Sanguinetti. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 25 de abril de 1950. (Argentina).

328.353. — El Espejo de la Vida. Pieza teatral en tres actos. 38 hojas. Autor: Juan Pou Mascaro. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Astral el día 16 de enero de 1950. (Argentina).

328.354. — Una Maldición Gitana. Comedia en tres actos. 69 hojas. Autor: Héctor Bates. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 30 de mayo de 1950. (Argentina).

328.355. — Tierra de Dios. Comedia dramática en cuatro actos. 79 hojas. Autor: Luis J. Gandolfi. Declaración jurada. Santa Fe, San Vicente. Local Sarmiento el día 15 de abril de 1950. (Argentina).

328.371. — Extractos Sintetizados de Continental Headines. Mensual. (Id. Español). Propietario: Enrique Falticzek. Director: Enrique Falticzek. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. 50 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.372. — La Verónica. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y director: Juan Herr. Verónica. (Prov. de Buenos Aires), 1º de junio de 1950. 450 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

328.381. — El Parte de San Lorenzo. 44 págs. Autor: Urbano J. Núñez. Editor: El autor. Impresor: José Fontana e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de junio de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

328.384. — General Don José de San Martín. (Según daguerrotipo París 1840). 70 años. 1 postal. Autor: Anónimo. Editor e impresor: J. Bernardo & Cía. 117.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. S|precio. (Argentina)

328.385. — General Don José de San Martín. (Según litografía de Madou). 50 años. 1 postal. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: J. Bernardo & Cía. 117.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. S|precio. (Argentina).

328.386. — ¡Salud!... Hermanos de América. (San Martín rodeado por las 21 banderas de América). 1 postal. Autor: Fleury. Editor e impresor: J. Bernardo & Cía. 117.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. S|precio. (Argentina).

328.387. — General José de San Martín. (Con el regimiento de granaderos a caballo). 1 postal. Autor: Fleury. Editor e impresor: J. Bernardo & Cía. 117.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. S|precio (Argentina).

328.388. — Boletín Oficial Nº 1 Séptimo Congreso Internacional de Cirugía. (Id. Español). Propietario: Capítulo Argentino del Colegio Internacional de Cirujanos. Director: Alfonso Núñez Malnero. Buenos Aires (Cap. Fed.), 1º de junio de 1950. 10.000 a 20.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

e.25|7-Nº 3.453-v.7|8|50.

Año del Libertador General San Martín
12 DE JUNIO DE 1950

328.392. — Chinita de mis amores. Tonada, música. 2 págs. Autores: Sánchez - Monges - Ayala. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.393. — Chinita de mis amores. Tonada, letra. 2 págs. Autores: Sánchez- Monges - Ayala. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.394. — P'al comesario. Cueca cuyana, música. 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.395. — P'al comesario. Cueca cuyana, letra. 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.396. — Yo te quise. Bolero-son, música. 2 págs. Autor: Jorge Fortich. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.397. — Yo te quise. Bolero-son, letra. 2 págs. Autor: Jorge Fortich. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.398. — Villa de Villares. Bailecito, letra. 2 págs. Autor: Chango Rodríguez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.399. — Villa de Villares. Bailecito, música. 2 págs. Autor: Chango Rodríguez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.400. — La forastera. Zamba, música. 2 págs. Autor: Chango Rodríguez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.401. — La forastera. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Chango Rodríguez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.402. — Canto al Libertador General José de San Martín. Marcha, música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.403. — Canto al Libertador General José de San Martín. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Alberto Eliseo Sciorra. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.404. — Comodoro Rivadavia. Vals, música. 2 págs. Autores: Juan Sánchez Gorio - Luis Mendoza Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares Buenos Aires, 5 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.405. — Comodoro Rivadavia. Vals, letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.406. — La última ronda. Tango, música. 2 págs. Autor: Julio Pollero. Edi-

tor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.407. — La última ronda. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco Lozano. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.408. — Falsas promesas. Tango, música. 2 págs. Autor: Angel D. Riverol. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.409. — Falsas promesas. Tango, letra. 2 págs. Autor: Eugenio Cárdenas. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.410. — La caracolera. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Tito Amado. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.411. — La caracolera. (La caracolera). Paso doble, música. 2 págs. Autor: Tito Amado. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

328.412. — La caracolera. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Tito Amado. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.413. — Ubersee Post. (El Correo de Ultramar). Periódico mensual. (Extranjera). Propietario: Editorial H. E. Reisner K. G. Representante: OFI Schachtel & Cia. Director: H. E. Reisner. (Hans E. Reisner). Nürnberg 2 (Alemania), abril de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 7.— (Id. Español y alemán). (Argentina).

328.414. — Después de Todo. Zamba, música. 2 págs. Autor: José I. Rivero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.415. — Después de todo. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Justo S. Díaz. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.417. — Vida. Un girón conmovedor de la vida diaria. Novela. 181 págs. Autor: J. Atilio Galiano. Editor: El Autor. Impresor: Antognazzi & Cía. 10.000 ejemplares. Rosario. (Santa Fe). 30 de mayo de 1950. Precio $ 8.—. (Argentina).

328.429. — La voz del colegio. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Alumnos del Colegio Adventista del Plata. Director: Silvio Fernández. Puigari. (Entre Ríos), marzo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 6 — suscripción anual.

328.430. — La Voz Del Sur. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: César Alberto del Giorgio Torres. Monte Caseros (Prov. de Corrientes), 3 de junio de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

328.432. — Luces. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: R.R. P.P. Capuchinos Franciscanos. Director: Guillermo Piñeiro. Llavallol (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.433. — El Crestón. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Nicolás Moschetti. Metán (Santa Fe), 3 de junio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.434. — La Voz de Río Cuarto. Diario. (Id. Español). Propietario: La Voz de Río Cuarto S. R. L. Director: Federico Pereyra Zamudio. Río Cuarto (Córdoba), 4 de junio de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

328.435. — La Causa. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Leandro José Cerizola. Director: José Español. Alberti (Prov. de Buenos Aires), 3 de junio de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

328.436. — 17 de Octubre. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Haraldo R. Habegger. Arrecifes (Prov. de Buenos Aires), 3 de junio de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

328.437. — La Crónica. Diario. (Id. Español). Propietario: Fernández - Demirta Hnos. Director: Luis M. Fernández. Maipú (Prov. de Buenos Aires), 2 de junio de 1950. 250 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.438. — La Confraternidad Mutual. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Confraternidad Mutual S. M. Director: Felipe Allegus. R. de Escalada (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 1.500 ejemplares. S|precio. (Argentina),

328.440. — El Labrador. Revista mensual (Id. Español). Propietario y director: Pbro. Lorenzo Mensa. Porteña (Córdoba), 3 de junio de 1950. 850 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

328.441. — De los jumiales. Zamba, letra. 1 hoja. (Del álbum "Cantos De Mi Tierra"). Autor: David Trejo. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5 (Argentina).

328.442. — Camino a Luján. Chacarera, Letra. 1 hoja. (Del Album "Cantos de mi Tierra"). Autor: David Trejo. Editor: El Autor. David Trejo. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

328.452. — Archivos Argentinos de Tisiología. Revista semestral. (Id. Español). Propietario: Soc. de Tisiología del Hospital Tornú y dispensarios. Director: Dr. Gregorio Sirlin. Buenos Aires, junio-diciembre 1949. 600 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

328.459. — Cerré mi corazón. (I Closed my heart). Fox-trot, letra 16 págs. Autor: Mariano Roiter. Editor: Editorial Record. Impresor: Edit. Alfredo Perrotti. 100 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio gratis. (Argentina).

328.460. — Cerré mi corazón. (I Closed my heart). Fox-trot, música. 16 págs. Autor: Mariano Roiter. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 100 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio gratis (Argentina).

328.461. — El Choclo. Tango, letra. 2 páginas. Autores: O. Marambio Catán y Enrique Santos Discépolo. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. Precio $ 1. (Argentina).

328.462. — El Choclo. Tango música. 2 páginas. Autor: Angel Villoldo. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. Precio $ 1.—. (Argentina).

328.463. — Rosas de Ayer. Vals letra. 2 páginas. Autor: Domingo Fulginiti. Editor e Impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.464. — Rosas de Ayer. Vals, música. 2 páginas. Autor: Emilio Baico. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.471. — La Virgen de la Macarena. (Macarenas). Canción, música. 2 páginas. — Autor: Bernardino Bautista Monterde. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de junio de 1950.

328.472. — La Virgen de la Macarena. (Macarenas). Canción, letra, 2 páginas. Autor: Antonio Ortiz Calero. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.473. — Flores del Campo. Vals, música. 2 páginas. Autor: Esteban De Los Santos y Alejandro Britos. Editor: El autor. Impresor: El Fleta. 600 ejemplares. Buenos Aires, 11 de junio de 1950 Precio $ 0.90 (Argentina).

228.474. — Mi Negra Linda. Rumba, música. 2 páginas. Autor: Ricardo Coultas. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.475. — Mi Negra Linda. Rumba, letra. 2 páginas. Autor: Eusebio López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

CORREGIDAS

19 DE ENERO DE 1950

317.842. — Cancionero Guaraní. (Album). Obras Populares Correntinas, letra. 30 páginas. Autor: Luis Acosta. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1949.

e.25|7-Nº 3.445-v.7|8|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

CAPITAL FEDERAL

Ventas

Zona Norte

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Agüero 1560; mts.2. 338,44	220.000.—	con	Pedro Waisburd a Santiago Glusberg, Marcos Berenstein	24-5-1950
Bogotá 1961; 7,72 x 44,55 y 43,70	60.000.—	con	Raúl Pérez Costas a Marta C. Mariani de Steinhebel	22-6-1950
Carlos Antonio López (e) Segurola y Sanabria; lote 14, manz. 49, m.2 204	25.000.—	sin	Min, S.R.L. a Bernardino Barrera	13-6-1950
Escobar 2474|80; 8,66 x 41,17	110.000.—	con	Alberto Bernini a Manuel, Pascual y Santiago Pascual	2-6-1950
Del Tejar Avda. 2431; 13,81 x 13,50 x 107 y 100	120.000.—	con	Rosario Tropia a Calixto E. Sibibla	15-6-1950
Fragata Presidente Sarmiento 2476; 8,66 x 20,43 y 19,75	50.000.—	con	Nemesio Pistolesi a Antonio Pulera	24-5-1950
Gualeguaychú 3475; 27,10 x 43,04	120.000.—	con	Julián Zorrilla Díaz a Rosa Biggi y Angela Biggi de Evangelista	1º-6-1950
Guise 2021; mts.2 196, p|ind.	45.000.—	con	Federico A. Amuchastegui y Kun a José A. J. Amuchastegui y Kun	30-12-1949
Helguera 5344; 8.66 x 32.70	65.000.—	con	Serafín Gil a Mariano Mina y Ricardo López	1º-6-1950
Heredia 452|54; 8.66 x 52.58	80.000.—	con	Rosario Loiácono a José M. Alvarez Arbo	12-6-1950
Luis Beláustegui 3251; 8.66 x 35.33	38.600.—	con	María T., Rosa, María E., Luisa Gallino y Ottonello a Samuel Bong	31-5-1950
Marcos Paz 1580|84; 8.66 x 22.42, parte indivisa	10.000.—	con	Mirel Ziotnicka de Szenkman a Salomón Morel	21-5-1950
Melián 2804|12; esq. Nahuel Huapí 3601|11; mts2. 296	80.000.—	con	Francisco A. Cicchetti a José M. Pérez González, Pedro, José M. Castaño López	10-6-1950
Moctezuma 1033; 8.66 x 46.14 y 47.17	31.000.—	con	Francisco Madotta a José L. Pérez	15-6-1950
Nazarre 5010; 8.66 x 27.00	38.000.—	con	María Babare de Rey a Antonio Almuiño y María de las M. Dieguez	19-6-1950
Triunvirato 4182|86; 9.00 x 42.75 y 40.11, parte indiv.	21.000.—	con	Elías Gabriel a Salvador Gabriel, María S. Sacut de Gabriel	12-6-1950
Triunvirato 4188|92; 9.00 x 9.33 y 44.39 y 41.91, parte indiv.	21.000.—	con	Salvador Gabriel a Elías Gabriel	12-6-1950
Valdenegro 3568; 8.66 x 19.36, p|indiv.	4.000.—	con	Gerardo Potenza a Pascual Potenza	13-6-1950
Virgilio 1246; mts2. 208, p|indiv.	7.000.—	con	Gregorio Dente y Duca a María Dente y Duca de Araujo	31-5-1950
Zamudio 4558; 8.66 x 30.30	34.000.—	con	Antonia Mir de Arias a Carlos Puente	31-5-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Zona Sur				
Aquino (e) Miralla y Pola, lote 35, manz. 6; 8.66 x 17.83 y 18.08	15.000.—	sin	José de Sousa Vispo a Miguel Jatar	19-6-1950
Arriola 293; 8.60, 9.25 x 12.00 y 8.20	34.000.—	con	Guillermina E. C. de Zmit a Eloy Paramio y Delfina H. de Paramio	19-6-1950
Carhué 2444|46; 8.66 x 42.65	80.000.—	con	Juan A. Marrari a Saturnino Estévez	19-6-1950
Chilabert (e) Olíden y Larrazábal, lote 47, manz. H; mts2. 308.70	13.274.10	sin	Elvecia B. de Conte Grand a Gregorio Fisher	19-6-1950
Del Trabajo, Avda. 3906|10; 3.52, 6.98 x 14.55 y 15.72	45.000.—	con	José Espósito (hijo) y Juan Gargiulo a Nélida Martínez Interdonato	19-6-1950
Escalada 297; 8.66 x 21.65, p|indiv.	30.000.—	con	Virginia S. de Simón a Emma M. R. de Sgallari	5-6-1950
Francisco Bilbao 4845; 12.13, 8.66 x 14.60 y 19.37, 4 mts. ochava	45.000.—	con	Juan Guerreiro a Pedro J. Moltrasio	19-6-1950
Guardia Nacional (e) Crisóstomo Alvarez y Pje. Dr. Horacio Casco, lote 29, manz. S; 7.79 x 27.42	3.120.—	sin	Villa Sahores, S. A. de Fomento y Edificación a Antonio M. Pombo Balsa	19-6-1950
Lamadrid 1822; 6.88, 8.66, 88.70 y 6.53	30.000.—	con	Ramón Baldomar Gómez a Eduardo Doallo	19-6-1950
Larrazábal 1598|600, esq. José E. Rodó 5799; mts.2 306.13	45.000.—	con	Sebastián Marchese a Cosme R. Floridia	19-6-1950
Larrazábal 2336; 8.66 x 55.89	50.000.—	con	Juan Liko a Domingo Castro	19-6-1950
Larrazábal esq. Saraza, lote 1, manz. A; 9.18, 14.08 x 19.40 y 23.48, 6 mts. ochava	2.340.—	sin	José A. Santos Olveira a Endaldo Carbonell	19-6-1950
Matheu 1141|43; 8.66 x 36.56 y 37.00	130.000.—	con	Dalmiro Domínguez y Celsa J. de Domínguez a Antonio Davidchik	19-6-1950
Montiel 2273; 8.66 x 43.30	47.000.—	con	Mohamed Mahmoud El Tinani a Alfredo Manograsso	19-6-1950
Murgiondo esq. José Enrique Rodó, lote 26, manz. D; 11.71 x 28.23	44.800.—	sin	Juan B. Alonso a Luis Saviotti	19-6-1950
Rosario 551; 9.21, 10.41 x 49.93 y 87.14, 1.22 x 11.41	300.000.—	con	Eufrasia M. de Zani, Adolfo E. y José D. Zani y Marignol a Eufrasia M. de Zani	19-6-1950
Virrey Ceballos 1470; 8.66 x 51.96	92.500.—	con	Manuel M. Lorenzo a Francisco Painzza	2-6-1950
Zelarrayán (e) Cañada de Gómez y Cosquín, lote 5, manz. U; mts2. 132.37	9.000.—	sin	Gustavo A. Gaggioli a Juan R. Chutchurru	3-6-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
CAPITAL FEDERAL			
Zona Norte			
Emilio Lamarca 2873; 8.66 x 36.80 y 36.93	27.200.—	con	Emilio Knapper a Ema G., Luisa G., Osvaldo Knapper y Arnold.
General Venancio Flores 4464; 8.09 x 10.90 y 10.75	7.000.—	con	Francisco E. L. Gandolla de Baroli a Enriqueta E., María L., Juan C. Baroli y Gandolla.
Humboldt 2462|64; 8.66 x 20.89	70.400.—	con	María D. Díaz Vélez de Manavello a Conrado P., Osvaldo E. Manavella y Díaz Vélez.
Melián 3807; 12.99 x 17.32	51.700.—	con	Amelia S. Albornoz de Barrero a María A. Barrero y Albornoz y Juan Barrero.
Nicasio Oroño 1378; 8.66 x 24.68 y 24.62	14.700.—	con	Pedro A. Piuzzi a Pedro, Carolina J., Amanda, Emilia Piuzzi y Torre.
Plaza 3738; 8.66 x 27.68	27.600.—	con	María Otero Sánchez de Ríos a Pedro, Ramona, José A., Carmen Ríos Otero.
Rosetti 1900; 13.14 x 10.39, p|indiv.	15.300.—	con	Joaquín Cortez y López a Antonio y José Cortez y López.
Simbrón 4073; 8.66 x 28.35	32.800.—	con	Bernardo P. Aroztegui a Bernardo M., Amelia R. Aroztegui y Bulnes.
Zona Sur			
Agustín Caffarena 115; 10.00 x 20.00	60.400.—	con	Vicente La Sarsa y Rosa A. de La Sarsa a Cosme, Angela, Miguel, Graciana, La Sarsa y Altieri y otros.
Alsina 801|11 esq. Piedras 177|79; 24.25 x 33.13, p|indiv.	1.200.000.—	con	Carlos V. Ocampo a Marcelino Carranza, Carmen C. de Romero, Miguel y Carmen Romero y otros.
Ameghino 558; 8.66 x 37.40	20.900.—	con	María R. de Sossi a Rosa, Carlos, Ana. M., Sossi y Rampi y Pedro L. Sossi y Cesario y otra.
Cossio 6653; 8.66 x 40.77	36.400.—	con	Ana P. de Alejandrez a Delia, Jorge P. Alejandrez y Poszella y Sotero Alejandrez.
Cossio 6931; 8.60 x 28.10	15.500.—	con	José Sabatelli a Héctor F. y Olga R. Sabatelli y Alves y Manuela A. de Sabatelli
Garay 4352|54; 8.66 x 44.72 y 45.60	74.300.—	con	Tamún Badra a María, Jorge, Sara, Emma Badra Dand.
Montiel 202|208, esq. Ibarrola 7082, 7084|7100; 6 mts. ochava	37.500.—	con	Juan L. Masante a Elsa, Sigfrid, José R. y Juan A. Masante y Paradiso y otra.
Mozart 568; 8.66 x 19.92	39.700.—	con	Rosa L. H. de Funes a Roberto F. y Rodolfo F. Funes y Hernández.
Perdriel 1667|69; 10.40 x 50.27	46.200.—	con	Domingo Ballerini a Adelina E., María L., Luis G., Ricardo E. Ballerini y Malatto y otros.
Zuviría 176; 8.66 x 25.71 y 26.30, p|indiv.	64.100.—	con	Francisco y Juan Paris a Francisco y Matilde T. M. Paris y Bargallo.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
Ventas				
Chaco				
Rurales				
Departamento Campo del Cielo, Pueblo Fortín La Encrucijada; lote j, manz. 30, mts2. 1.000; junto con Deto. Campo del Cielo, Pueblo La Encrucijada; lotes h, g, e, a, c, b, a, manz. 30, y lotes e, d, c, b, a, al, c, manz. 17, a, al, j, manz. 26	9.130.—	sin	César Ugarte a Jorge A. J. Pandó	24-5-1950
Departamento Campo del Cielo, Pueblo Fortín La Encrucijada; lote h, manz. 30, mts2. 800	——	sin	Ver Departamento Campo del Cielo, Pueblo Fortín La Encrucijada, lote J, manzana 30.	
Departamento Campo del Cielo, Pueblo Fortín La Encrucijada; lote g, manz. 30, mts2. 800	——	sin	Ver Departamento Campo del Cielo, Pueblo Fortín La Encrucijada, lote J, manzana 30.	
Departamento Campo del Cielo, Pueblo Fortín La Encrucijada; lote e, manz. 30, mts2. 1.000	——	sin	Ver Departamento Campo del Cielo, Pueblo Fortín La Encrucijada, lote J, manzana 30.	
Departamento Campo del Cielo, Pueblo Fortín La Encrucijada; lote d, manz. 30, mts2. 1.095	——	sin	Ver Departamento Campo del Cielo, Pueblo Fortín La Encrucijada, lote J, manzana 30.	
Departamento Campo del Cielo, Pueblo Fortín La Encrucijada; lote c, manz. 30, mts2. 800	——	sin	Ver Departamento Campo del Cielo, Pueblo Fortín La Encrucijada, lote J, manzana 30.	

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Departamento Campo del Cielo, Pueblo Fortín La Encrucijada; lote b, manz. 30, mts2. 800	——	sin	Ver Departamento Campo del Cielo, Pueblo Fortín La Encrucijada, lote J, manzana 30.	
Departamento Campo del Cielo, Pueblo Fortín La Encrucijada; lote a, manz. 30, mts2. 1.195	——	sin	Ver Departamento Campo del Cielo, Pueblo Fortín La Encrucijada, lote J, manzana 30.	
Departamento Campo del Cielo, Pueblo Fortín La Encrucijada; lote e, manz. 17, mts2. 1.000	——	sin	Ver Departamento Campo del Cielo, Pueblo Fortín La Encrucijada, lote J, manzana 30.	
Departamento Campo del Cielo, Pueblo Fortín La Encrucijada; lote d, manz. 17, mts2. 1.195	——	sin	Ver Departamento Campo del Cielo, Pueblo Fortín La Encrucijada, lote J, manzana 30.	
Departamento Campo del Cielo, Pueblo Fortín La Encrucijada; lote c, manz. 17, mts2. 800	——	sin	Ver Departamento Campo del Cielo, Pueblo Fortín La Encrucijada, lote J, manzana 30.	
Departamento Campo del Cielo, Pueblo Fortín La Encrucijada; lote b, manz. 17, mts2. 800	——	sin	Ver Departamento Campo del Cielo, Pueblo Fortín La Encrucijada, lote J, manzana 30.	
Departamento Campo del Cielo, Pueblo Fortín La Encrucijada; lotes a, a1, 1, man. 17, mts.2 15.151,50	——	sin	Ver Departamento Campo del Cielo, Pueblo Fortín La Encrucijada, lote J, manzana 30.	
Departamento Campo del Cielo, Pueblo Fortín La Encrucijada; lotes a, a1, j, manz. 26, mts2. 9.982	——	sin	Ver Departamento Campo del Cielo, Pueblo Fortín La Encrucijada, lote J, manzana 30.	
Urbanas				
Ciudad de Resistencia; lote 5, sud. frac. A, lote 1, mts2. 3.500. Junto con Ciudad de Resistencia; fr. sobre el lado S. lote 5, subd. de la manz. A	2.275.—	sin	Cándido Menéndez Molleda a Luis Dellamea Pezzano	31-5-1950
Ciudad de Resistencia; frac. sobre el lado S. del lote 5, subd. de la fr. A, mts2. 5.600	——	sin	Ver Ciudad de Resistencia, lote 5, subd. frac. A, lote 1.	
Ciudad de Resistencia; lote 16, manz. 5, subd. parte del lote rural 209, mts2. 500	3.000.—	sin	Juan D. González Martín a Juan B. Domínguez	23-6-1950
Ciudad de Resistencia; fr. del lote 12, de la manz. F, lote rural 209, mts2. 200	900.—	sin	Juan González a Justa Medina	23-6-1950
Ciudad de Resistencia; fr. que es parte de la quinta O, manz. 127, mts2. 958	50.000.—	sin	Adelina Bullón Sotelo de Espíndola a Moosza Starosielsky	23-6-1950
Ciudad de Resistencia; fr. constituída por los lotes 10, 11, 14 y 15, manz. I, subd. del lote ag. 213, mts2. 1.600	28.000.—	sin	Carmen Sánchez Boedo de With a Soc. Nordesco, Soc. de Resp. Ltda.	14-6-1950
Ciudad de Resistencia; fr. como lote 3, subd. manz. D, parte del lote rural 209, mts2. 300	1.800.—	sin	"Hermanos González", Soc. de Resp. Ltda. a Andrés O. Dolce	23-6-1950
Ciudad de Resistencia; fr. en el solar D, de la manz. 112, mts2. 200	6.000.—	sin	Donato A. Gerardi a Liberata Velozo	23-6-1950
Ciudad de Resistencia; manz. 12, subd. del lote rural 244, esquinero Oeste, mts2. 160	2.400.—	sin	Genoveva Anello de Urtizberea a Jorge René Virile	23-6-1950
Ciudad de Resistencia; solar D, de la manz. 12, subd. lote rural 244, mts2. 240	3.600.—	sin	Genoveva Anello de Rutizberea a Alfredo P. Pedutto	23-6-1950
Pueblo El Zapallar; solar A, manz. 7, mts2. 2.500	16.000.—	con	Cosme Riaño a Francisco Varela Lovelle	23-6-1950
Pueblo Napalpi, Establecimiento denominado "El Loro Blanco"; hás. 80. Junto con Pueblo Napalpi; Establecimiento denominado "El Loro Blanco"	19.200.—	sin	Carlos J., Gastón J. Dubuchi a Gerardo C. M. Dabuchi	26-5-1950
Pueblo Napalpi; Est. denominado "El Loro Blanco", hás. 160	——	—	Ver Pueblo Napaldi, establecimiento denominado "El Loro Blanco".	
Pueblo Napalpi; Establecimiento denominado "El Loro Blanco", hás. 90. Junto con Pueblo Napalpi; Establecimiento denominado "El Loro Blanco"	13.674.66	sin	Carlos J. Gastón, José Debuchi a Gerardo C. M. Debuchi	26-5-1950
Pueblo Napalpi; Establecimiento denominado "El Loro Blanco", hás. 80	——	—	Ver Pueblo Napaldi, establecimiento denominado "El Loro Blanco".	
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; Angulo N. Oeste del solar B, manz. 97, mts2. 212. Junto con Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; parte del solar B, manz. 97	43.000.—	sin	Pueblo Rossi Ramón a Rosa Martorelle de Ortiz	26-5-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; parte del solar B, manz. 97, mts2. 228	——	—	Ver Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, ángulo Nord-Oeste del solar B, manzana 97.	
Chubut				
Urbanas				
Pueblo Puerto Madryn; partes de los lotes 2 y 3, manz. 25, mts2. 625. Junto con Pueblo Puerto Madryn; parte del lote 3, manz. 25, fr. 3 A	5.500.—	sin	Estanislao Bittner a Damián Gloria	22-5-1950
Pueblo Puerto Madryn; parte del lote 3, manz. 25, fr. 3 A, mts2. 625	——	—	Ver Pueblo Puerto Madryn, partes de los lotes 2 y 3, manz. 25.	
Formosa				
Rurales				
Colonia Formosa; lote rural 26, mts. 384 x 66. J|Col. Formoso; lote rural 27	5.000.—	sin	Roque R. Demonte a Blanca D. Ferreyra de Marchand	3-4-1950
Colonia Formosa; lote rural 27, mts2.	——	sin	Ver Colonia Formosa, lote rural 26.	
Colonia Gran Guardia; lote 2, chacra 4, hás. 13, cs. 50. Junto con Colonia Gran Guardia; lote 3, chacra 4	2.248.—	sin	Estancia y Tierras de Pilagas, S. A. a Roque Short	15-6-1950
Colonia Gran Guardia; lote 3, chacra 4, hás. 3, cs. 50	——	sin	Ver Colonia Guardia, lote 2, chacra 4.	
Urbanas				
Pueblo Pablo Petersen; parte manz. 337, mts2. 1.553	1.710.—	sin	Aníbal J. Hertelendi y Marana a Juan Achucarro	18-5-1950
Misiones				
Rurales				
Colonia Apóstoles; letra c, lote agr. 268, hás. 12, ás. 50. J|Col. Apóstoles fr. letra d, parte lote agr. 268, fr. letra a, parte lote agr. 268	25.000.—	sin	José Zubrzycky a Miguel Billinski	18-6-1950
Colonia Apóstoles; fr. letra d, lote agr. 268, hás. 18, ás. 46	——	—	Ver Colonia Apóstoles, letra c, lote agr. 268.	
Colonia Apóstoles letra a, lote agr. 268, hás. 30, ás. 67	——	—	Ver Colonia Apóstoles, letra c, lote agr. 268.	
Colonia Candelaria; fr. d, lote agr. 12, hás. 25. J|con Colonia Candelaria; fr. e del lote 11	1.500.—	sin	Rosa E. Herrera de Niven a Eugenio C. Lagier	6-6-1950
Colonia Candelaria; fr. e del lote 11, mts2. 200	——	—	Ver Colonia Candelaria, frac. d, del lote agr. 12.	
Colonia Itacaruares; lote 47, fr. C, 338, 325 x 47 y 386. J|Colonia Itacaruares; lote 47, fr. d	4.160.—	sin	Manuel Alvarez Tresguerres a Fernando Montenegro	22-5-1950
Colonia Itacaruares; lote 47, fr. d, 230, 325 y 47	——	—	Ver Colonia Itacaruares, frac. c, lote 47, frac. c.	
Colonia Picada de Bompland a Yerbal Viejo; lote 25, subd. del lote 26, lote agr. 61, mts2. 526. J|Colonia Bonpland a Y. Viejo; lote solar 26, subd. de lote agr. 61	3.522.20	sin	Augusto Pettersson a Fortunato Centurión	14-6-1950
Colonia Picada de Bompland a Yerbal Viejo; lote solar 26, subd. del lote agrícola 61, mts2. 1.612	——	—	Ver Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, lote 25 subd. del lote 26, lote agr. 61.	

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Colonia San Javier; lote 25, hás. 25. Junto con Colonia San Javier; lote 26	3.400.—	sin	Juan B. González a Nicolás Statkiewck	10-6-1950
Colonia San Javier; lote 26, hás. 24, ás. 63, 9 cs.	——	—	Ver Colonia San Javier, lote 25.	
Misiones				
Ventas				
Urbanas				
Ciudad Posadas; lote 38 B, parte de los lotes 38, manz. L y M, chacra 204, mts2. 1.678. Junto con Ciudad de Posadas; Como lote 38, manz. L y M., chacra 204	43.962.75	sin	Kurt Heller a Empresa Mate Larangeira Méndez, Soc. Anón. de Comercio e Industrias	20-3-1950
Ciudad de Posadas; como lote 38 c, manz. 2 y M, de la chacra 204, mts2. 419	——	—	Ver Ciudad de Posadas, lote 38 B, parte de los lotes 38, manzanas L y M, chacra 204	30-3-1950
Pueblo Posadas; lote 14, manz. 22, mts. 20 x 43. Junto con Pueblo Posadas; lotes 15 y 16, manz. 22	13.847.34	sin	Carlos Tarelli a Pablo E. Humberto Haas	6-6-1950
Pueblo Posadas; lotes 15 y 16, manz. 22, mts. 33.33 x 43.30	——	sin	Ver Pueblo Posadas, lote 14, manzana 22	6-6-1950
Pueblo de Corpus; lote 2, subdivisión del solar "a", manz. 81, mts. 12 x 40. Junto con Pueblo de Corpus; lote 3, subdivisión del solar "a", manz. 81, lote 3, parte de los solares "a" y "d", manz. 81, lote 8, mitad en el solar "a" y mitad en el solar "b"	3.700.—	sin	Agustín Zagas a Jorge Tompos	30-12-1949
Pueblo Corpus; lote 3, subdivisión del solar "a", manz. 81, mts. 18 x 40	——	—	Ver Pueblo Corpus, lote 2, subdivisión del solar "a", manz. 81..	30-12-1949
Pueblo Corups; lote 4, parte de los solares "a" y "d", manz. 81, mts. 19 x 40	——	—	Ver Pueblo Corpus, lote 2, subdivisión del solar "a", manz. 81..	30-12-1949
Pueblo Corpus; lote 8, mitad en solar "a" y mitad en el solar "b", mts. 20 x 50	——	—	Ver Pueblo Corpus, lote 2, subdivisión del solar "a", manz. 81..	30-12-1949
Pueblo Posadas; manz. 16, parte solar sud este, manz. 16, mts. 21.65 x 43.30. Junto con Pueblo Posadas; manz. 16, parte del solar sud oeste	45.500.—	sin	Soc. Anón. Yerma, Compañía Financiera, Industrial y Comercial a Jorge P., María, José Clermot	13-6-1950
Pueblo Posadas; manz. 16, parte del solar sud, oeste, mts. 21.65 x 43.30	——	—	Ver Pueblo Posadas, manz. 16, parte solar Sud-Oeste	13-6-1950
Neuquén				
Rurales				
Colonia Nahuel Huapí; lote 260, parte lote pastoril 13, mts2. 20.803. Junto con Colonia Nahuel Huapí; lote 295, Colonia Nahuel Huapí; lote 295, parte lote pastoril 13, mts2. 50.59	27.658.—	sin	Exquiel Bustillo a Susana I. L. Languinetti de Mastronardi	16-6-1950
	——	sin	Colonia Nahuel Huapí, lote 260.	
Urbanas				
Cuidad Neuquén; chacra oficial 51, frac. sud, número 9 b, mts2. 2.464. Junto con Ciudad de Neuquén; parte de la quinta 51, sudiv. 10, lote 9 b, al oeste lotes 1, 2, 3 y mayor parte de 4	14.379.—	sin	Calixto Contreras a Pío Segundo Giordanelli	23-2-1950
Ciudad de Neuquén; parte de la quinta 51, subdiv. 10, lote 9 b, al oeste lotes 1, 2, 3 y mayor parte del 4, mts2. 2.252	——	—	Ver Ciudad de Neuquén, chacra oficial 51, frac. Sud, N° 9 b.	23-2-1950
La Pampa				
Rurales				
Colonia Barón; quinta 205, frac. B, sec. 2, 12.305. Junto con Colonia Barón; quinta 207, 208, frac. B, frac. 2ª	9.000.—	sin	Salomón Kaminsky a Bautista G. Moya	22-5-1950
Colonia Barón; quintas 207 y 208, frac. B, sec. 2ª, 31.089 mts2.	——	sin	Colonia Barón, quinta 205, frac. B, sec. 2ª	22-5-1950
Colonia Caleufú, chacra B, lote 2, 66 Hás., 22 ás. y 64 cás., junto con Colonia Caleufú, chacra A y D	20.000.—	sin	Andrés Arnaudo a Angel Martín	22-5-1950
Colonia Caleufú, chacra A y D, lote 1, 2, 46 hás., 6 ás., 66 cs.	20.000.—	sin	Ver Colonia Caleufú, chacra B, lote 2.	22-5-1950
Colonia Loboco, frac. K, lotes 105 y 106, Hás. 396, junto con Colonia Laboco, frac. K, lotes 96 y 104	10.000.—	sin	Soc. Comercial en Comandita, Federico Calandri y Compañía a Mario Macagno	23-5-1950
Colonia Lobocó, frac. F, lotes 96 y 104, Hás. 394	——	sin	Ver Colonia Lobocó, frac. k, lotes 105 y 106	23-5-1950
Colonia Monte Nieves, quinta 61, lote 23, 24, frac. D, sec. 1ª, 4 Hás., 18 ás., junto con Colonias Monte Nieves, quinta 67, lote 23, 24, frac D, sec. 1ª	2.285.—	sin	Estancia y Colonias Trenel, S. A. a Nicolás Oddi	27-5-1950
Colonias Monte Nieves, quinta 67, lote 23, 24, frac. D, sec. 1ª, 4 Hás. 84 ás.	——	sin	Colonia Monte Nieves, lotes 23, 24, frac. D, Sec. 1ª	
Urbanas				
Ciudad Santa Rosa, chacra 40, lote 12, frac. D número 5 de la mz. A, mts2. 800	800.—	sin	Rosano Ibarra a Juan B. Achiary	23-6-1950
Pueblo Araux, frac. Nord-Este, lote D, mz. 3, 100 mts.2, junto con Pueblo Araux, lote C, mz. B	17.000.—	sin	Juan P. Grand a Longinos García y García	9-6-1950
Pueblo Araux, frac. Nord-Este, lote D, mz. 3, 100 mts.2, junto con Pueblo Araux, lote C, mz. B	17.000.—	sin	Juan P. Grand a Longinos García y García	9-6-1950
Pueblo Araux, lote 6, mz. 3, 19 x 86	——	sin	Pueblo Arauz, frac. Noroeste, lote d, manz. 3.	
Pueblo Bernasconi, 1|2 Sud, lote 12, frac. B, sec. IV, solar C, mz. 63, 500 mts.2, junto con Pueblo Bernasconi, lote 12, frac. B, solar 6, mz. 73	3.500.—	sin	Danosa Centurión a Ignacio E. Rodríguéz	26-5-1950
Pueblo Bernasconi, Norte, lote 12, frac. B, sec. 4, solar 6, mz. 73	500.—	sin	Ver 1|2 Sud, lote 12, frac. 4, solar 6, manz. 63.	
Pueblo Bernasconi, lote 12, solar 1, mz. 68, 900 mts.2, junto con Pueblo Bernasconi, lote 12, frac. B, solar 2, mz. 68, solar 4 mz. 68, solar 8, 9, 10, 11 y 12	3.000.—	sin	Agustín Mansilla a Rosaura Luján de García	26-5-1950
Pueblo Bernasconi, lote 12, frac. B, sec. IV, solar 2, mz. 68, mts2. 600	——	sin	Pueblo Bernasconi, lote 12, solar 1, manz. 68.	
Pueblo Bernasconi, solar 4, mz. 68, frac. B, mts2. 900	3.000.—	sin	Pueblo Bernasconi, lote 12, solar 1, manz. 68.	
Pueblo Bernasconi, solar 8, mz. 68, frac. 1.000 mts.2	——	sin	Pueblo Bernasconi, lote 12, solar 1, manz. 68.	
Pueblo Bernasconi, solares 9, 10, 11 y 12, mz. 68, mts2. 3.000	——	sin	Pueblo Bernasconi, lote 12, solar 1, manz. 68	
Pueblo Catriló, lote 55, frac. C, sec. 2ª, 528 mts.2, junto con Pueblo Catriló, lote 55	25.000.—	con	S. A. Colectiva y en Comandita Garmendia Brandel y Compañía a José F. Garmendia	19-5-1950
Pueblo Catriló, lote 56, 343 mts.2	——	con	Ver Pueblo Catriló, lote 55, frac. C, Sec. 2	2-6-1950
Pueblo Guatraché, solar 6, mz. 86, frac. C, sec. 3ª, mts. 806, junto con Pueblo Guatraché, solar 7, mz. 86, frac. C, sec. 3	11.200.—	sin	Pilar García y González de Llado a Federico Klatt, Justina K. de Schmitd.	
Pueblo Guatraché, solar 7, mz. 86, frac. C, sec. 3ª,	580.—	sin	Pueblo Guatraché, solar 6, manz. 86, frac. C, Sec. 3.	
Pueblo Metileo, solar letra A, mz. 29, parte de los lotes 16, frac. D y 20, frac. C, mts2. 1.250	500.—	sin	Estancia y Colonias Trenel, Soc. Anón. a Obispado de la Diócesis de Mercedes de Provincia de Buenos Aires.	
Pueblo Lonquimay, lote 2, frac. C, sec. 2, solar 1, 2.500 mts., junto con Pueblo Lonquimay, solar 2, mz. K	27.000.—	sin	José Licito Moreira a Alfredo Montero González	26-5-1950
Pueblo Lonquimay, solar 2, mz. K, 1.250 mts2.	——	sin	Pueblo Longuimay, lote 8, frac. C, Sec. 2ª, solar 1	26-5-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Pueblo Santa Elvira, solar A, mz. 50, 1.050 mts.2, junto con Pueblo Santa Elvira, parte norte A, mz. 51, solar D	12.000.—	sin	Luis Boda Giazz a Camilo García García	29-5-1950
Pueblo Santa Elvira, parte norte, mz. 51, solar D, 700 mts.2	——	sin	Ver Pueblo Santa Elvira, solar A, manz. 60	29-5-1950
Pueblo Santa Elvira, lote 3, 4, frac. B, sec. 1ª, mz. 13, 10.000 mts.2, junto con Pueblo Santa Elvira, lotes 3, 4, frac. B, sec. 1ª, mz. 9.12	4.000.—	sin	Francisco Nieto a Patricio Martínez	22-5-1950
Pueblo Santa Elvira, lote 3, 4, frac. B, mz. 12, sec. 1ª, mts2. 10.435	——	sin	Ver Pueblo Santa Elvira, lotes 3, 4, frac. B, manz. 13, Sec, 1a.	22-5-1950
Pueblo Santa Elvira, lote 3, 4, frac. B, mz. 9, sec. 1ª, mts2. 10.430	——	sin	Pueblo Santa Elvira, lotes 3, 4, frac. B, manz. 13.	
Pueblo Santa Rosa, lote 15, mz. 1, mts2. 250, junto con Santa Rosa, solar 14, mz. 1	875.—	sin	María A. Riveira y Sa. de Pardo Amparo Pardo y otros a Miguel Depetris	22-5-1950
Pueblo Santa Rosa, solar 14, mz. 1, mts2. 250	——	sin	Ver Pueblo Santa Rosa, lote 15, manz. 1.	
Pueblo Trenel, salones I y J, mz. 1, subdivisión quinta 49, mts2. 2.000	2.500.—	sin	Domingo Bono a José Barbero Pellegrino	23-6-1950
Pueblo Victoria, lote D, mz. 134, mts2. 50 x 30, junto con Pueblo Victorica, frac. Sud-Este, solar D, mz. 134, mts. 50 x 30	10.000.—	sin	Soc. Comercial en Comandita Federico Calandú y Compañía a Marcos Rosenzwarg.	23-5-1950
Pueblo Victorica, frac. Sud-Este, solar D, mz. 134, mts2. 1.000	——	—	Ver Pueblo Victorica, lote D, manz. 134	23-5-1950
Sección 1ª, chacra 93, lote 15, frac. D, mts2. 1.000, junto con sec. 1ª, chacra 97, 95, lote 15, frac. D	44.466.—	sin	Egiziano Mignanelli a Santiago Ferrero Chiappero, Antonio Oddone Ferrero Chiappero	16-6-1950
Sección 1ª, frac. D, chacra 94, lote 15, 98 Hás., 83 ás., 63 cás.	——	sin	Ver Sección 1ª, chacra 93, lote 15, frac. D	16-6-1950
Sección 1ª, chacra 95, lote 15, frac. D, 98 Hás., 64 ás., 64 cás.	——	sin	Sección 1ª, chacra 95, lote 15, frac. D	16-6-1950
Sección 2, frac. F del lote 3, mts2. 1.767, junto con Sección H, frac. G del lote 3	125.538.94	sin	Alberto C. Ocampo a Bartolomé C. Bedacarratz	23-5-1950
Sección 2, frac. G del lote 3, 1.732 mts.2	——	sin	Ver Sección H, frac. F, del lote 3.	
Sección 2, parte del lote 13, letra D, subdivisión del solar 5, mz. 8, mts2. 221	1.332.—	sin	Manuel A. Hernández a Gerónimo A. Luján	22-6-1950
Sección 3, frac. c, lote 3, Hás. 116, ás. 17, junto con Sección 3, frac. "d", lotes 3, 5 y 7, lote oficial 3, frac. "E", lote 3, subdivisión de los lotes 3, 5 y 7	157.002.35	sin	Alberto C. Ocampo a Ruperto B. del Valle	23-5-1950
Sección 3, frac. "e", lote 3, subdivisión de los lotes 3, 5 y 7, hás. 369. ás. 23	——	—	Ver Sección 3, frac. C, lote 3	23-5-1950
Sección 3, frac. D, lotes 3, 5 y 7, lote oficial 3, hás. 367, ás. 57	——	—	Ver Sección 3, frac. C, lote 9	23-5-1950
Sección 3, frac. 1, parte de la mitad Este, lote oficial 23, frac. C, Hás. 21, ás. 65, junto con sección 3, lotes 2, 4, 7, 8 y 9, mitad del lote oficial 23, frac. C	70.000.—	sin	Juan A. Iturrioz a Bonifacio Rodríguez	19-6-1950
Sección 3, lotes 2, 4, 7, 8 y 9, mitad Este del lote oficial 23, frac. C, mts2. 5.000	——	—	Ver Sección 3, frac. 1, parte de la mitad Este, lote oficial 23, frac. C.	19-6-1950
Sección A, lote 33, frac. C, 100 Hás., junto con lotes 6, 33, 13, 14, 15, 26, 27 y 28 y 34, 35	140.000.—	sin	Juan B. Vaquero a Jesús Sobugo	27-5-1950
Sección A, 1|2 Sud, lote 6, frac. C, 100 Hás.	——	sin	Ver Sección A, lote 33, frac. C.	
Sec. A, parte lote 9, frac. C, lotes 13, 14, 15, 26, 27 y 28 Hás.	600.—	sin	Ver Sección A, lote 33, frac. C.	
Sección A, lote 34 35, 200 Hás.	——	sin	Ver Sección 33, frac. C.	
RIO NEGRO				
Rurales				
Colonia Choele Choel, Hás. 102, 32 ás., 64 cás., junto con Colonia Choele Choel, sec. 13, lote 7	302.500.—	sin	José Derey a Raúl B. Cabarriere	28-4-1950
Colonia Choele Choel, lote 13, sec. 7, 102 Hás., 32 ás., 63 cás.	——	sin	Ver Colonia Choele Choel, lote 1, frac. 13	28-4-1950
Colonia General Roca, 1|2 Oeste, solar 8, mz. 8, 10 x 50	3.000.—	sin	Ver Vicente Ferrer a Enrique Marongui	7-6-1950
Colonia Julia Echarren, lote 11, sec. C, 6 Hás., 57 ás., 64 cás.	8.000.—	sin	Josué Prates a Cayetano Di Nardo	30-5-1950
Colonia Nahuel Huapi, lote 19, lote 3, mz. 2	10.000.—	sin	Alejandro Fabri a Etel A. Bras Harriy de Gregoria	22-6-1950
Colonia Nahuel Huapi, lote 69, parte lote 72, mts2. 1.318	56.709.—	sin	Matilde Robelo Nikel de Casteigts a Elda A. M. Cattaluppi de Giradi	23-6-1950
Colonia Nahuel Huapi, lote 32, mz. 212, mts2. 505, junto con Colonia Nahuel Huapi, lote 33, mz. 212	36.356.25	sin	Clara E. Runge y Gerdes de Verertbruggehene a Ernesto G. A. Berninger	9-6-1950
Colonia Nahuel Huapi, lote 33, mz. 212, mts. 12 x 12.66	——	—	Ver Colonia Nahuel Huapí, lote 32, manz. 50	9-6-1950
Colonia Nahuel Huapi, lote agrícola 11 Nº 2, mz. A, mts2. 600, junto con Nahuel Huapi, lote agríc. 11 Nº 3, mz. "A", lote agríc. 11 Nº 9, mz. "E", lote agrícola 11 Nº 10, mz. "E"	13.680.—	sin	Lina C. Cavagnin de Gugliada a Alfredo Ernst	15-2-1950
Colonia Nahuel Huapi, lote agrícola 11 Nº 3, mz. "A", mts2. 600	——	—	Ver Colonia Nahuel Huapí, lote agrícola 11 Nº 2, manz. "A"	15-2-1950
Colonia Nahuel Huapi, lote agrícola 11 Nº 9, mz. "E", mts2. 525	——	—	Ver Colonia Nahuel Huapí, lote agrícola 11 Nº 2, manz. "A"	15-2-1950
Colonia Nahuel Huapi, lote agrícola 11 Nº 10, mz. "E", mts2. 525	——	—	Ver Colonia Nahuel Huapí, lote agrícola 11 Nº 2, manz. "A"	15-2-1950
Colonia Nahuel Huapi, subdivisión lote 8, mz. C, parte del lote I, lote agrícola 39, mts2. 655, junto con Colonia Nahuel Huapi, subdivisión lote 9, mz. C, parte del lote I, lote agrícola 39	9.600.—	sin	Monticel, Soc. de Resp. Ltda. a Cora Butavand	1º-6-1950
Colonia Nahuel Huapi, subdivisión lote 9, mz. C, parte del lote I, lote agrícola 39, mts2. 660	——	—	Ver Colonia Nahuel Huapí, subdivisión lote 8, manz. C, parte del lote I, lote agrícola 39.	1º-6-1950
Colonia Nahuel Huapi, subdivisión lote 1, mz. A, lote agrícola 39, mts2. 784, junto con Colonia Nahuel Huapi, lote 2, mz. H, lote agrícola 39	17.280.—	sin	Moncitel, Soc. de Resp. Ltda. a José A. Navoira	1º-6-1950
Colonia Nahuel Huapi, lote 2, mz. H, lote agrícola 39, mts2. 428	——	—	Ver Colonia Nahuel Huapí, subdivisión lote 1, manzana H.	1º-6-1950
Colonia Nahuel Huapi, subdivisión lote 7, mz. g, parte del lote agrícola 39, mts2. 1.000, junto con Nahuel Huapi, lote 8, mz. G, lote agrícola 39	7.920.—	sin	Monticel, Soc. Resp. Ltda. a Alberto J. Wolf Blumenfeld	1º-6-1950
Colonia Nahuel Huapi, subdivisión 10, mz. O, parte del lote I, lote agrícola 39, mts2. 780	——	—	Ver Colonia Nahuel Huapí, subdivisión lote 9, manzana N, parte del lote I, lote agrícola 39.	1º-5-1950
Colonia Nahuel Huapi, lote g, mz. L, parte lote Nº 1, parte lote 39 agrícola, junto con Nahuel Huapi, lote 8, mz. L y lote 6, mz. D	16.560.—	sin	Montecelli, Soc. de Resp. Ltda. a Julio Mora y Amelia T. Carchio de Mora	3-11-1949
Colonia Nahuel Huapi, lote 8, mz. L, mts2. 592	——	sin	Ver Colonia Nahuel Huapí, lote 7, manz. L, lote 1, parte lote I, parte lote agrícola 39.	
Colonia Nahuel Huapi, loto 6, mz. D, mts2. 700	——	sin	Ver Colonia Nahuel Huapí, lote 7, manz. L, lote 1, parte lote I, parte lote agrícola 39.	
Colonia Nahuel Huapi, lote subdivisión con el Nº 9, mz. I parte del lote I, mts2. 800, junto con Colonia Nahuel Huapi, subdivisión con el lote 12, mz. I, parte del lote I del lote 39. Subdivisión Nº 11, mz. I, parte del lote I y lote A, Colonia 39, Subdivisión del lote I, Colonia 39	14.880.—	sin	Monticel, Soc. de Resp. Ltda. a Irma Wouters de Pawlowski	1º-6-1950
Colonia Nahuel Huapi, subdivisión con el lote 12, mz. I, parte del lote I, parte 12, mz. I, parte del lote I, del lote 39, mts2. 800	——	sin	Ver Colonia Nahuel Huapí, lote subdivisión con el Nº 9, manzana I, parte del lote I.	1º-6-1950
Colonia Nahuel Huapi, subdivisión Nº 11, mz. I, parte del lote I y lote A, colonia 39, mts2. 800	——	—	Ver Colonia Nahuel Huapí, lote subdivisión con el Nº 9, manzana I, parte del lote I.	1º-6-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Colonia Nahuel Huapi, subdivisión Nº 10, mz. I, parte del lote I, colonia 39, mts2. 800	——	—	Ver Colonia Nahuel Huapi, lote subdivisión con el Nº 9, manzana I, parte del lote I.	1º-6-1950
Colonia Nahuel Huapi, lote 10, mz. C, mts2. 660, junto con Colonia Nahuel Huapi, lote 11, mz. C	8.160.—	sin	Monticel, Soc. de Resp. Ltda. a Angel E. Lapieza, Beatriz A. S. de Lapieza Elli.	1º-6-1950
Colonia Nahuel Huapi, lote 11, mz. C, mts2. 655	——	—	Ver Colonia Nahuel Huapi, lote 10, manzana C.	1º-6-1950
Colonia Nahuel Huapi, lote 23, mz. P, parte del lote agrícola 39, mts2. 800, junto con Col. N. Huapi, lotes 6 y 7, mz. P	13.122.—	sin	Moncitelli, Sdad. de Resp. Ltda. a Clotilde I. Díaz Villafañe de Mackinlay	22-12-1949
Colonia Nahuel Huapi, lote 6, mz. P, mts2. 612	——	sin	Ver Colonia Nahuel Huapi, lote 23, manz. P.	
Colonia Nahuel Huapi, lote 7, mz. P, mts2. 612	——	sin	Ver Colonia Nahuel Huapi, lote 23, manz P.	
Colonia Nahuel Huapi, lote 26, parte de la fracción B, lote agrícola 32, mts2. 308, junto con Colonia Nahuel Huapi, lote 28, parte de la frac. B, lote agrícola 32, lote 29, parte de la frac. B, lote agrícola 32, lote 30, parte de la frac. letra B, lote agrícola 32	53.484.—	sin	Honorio Mocorrea a Delia Julia Casarino.	29-5-1950
Colonia Nahuel Huapi, lote 28, parte de la frac. B, lote agrícola 32, mts2. 2.829	——	—	Ver Colonia Nahuel Huapi, lote 26, parte de la frac. B, lote agrícola 32	29-5-1950
Colonia Nahuel Huapi, lote 29, parte de la frac. B, lote agrícola 32, mts2. 2.475	——	—	Ver Colonia Nahuel Huapi, lote 26, parte de la frac. B, lote agrícola 32	29-5-1950
Colonia N. Huapi, lote 30, parte de la frac. letra B, lote agrícola 32, mts2. 2.311	——	—	Ver Colonia N. Huapi, lote 26, parte de la frac. 29 B, lote agrícola	29-5-1950
Colonia Nahuel Huapi, lote 24, frac. letra B, lote agrícola 32, mts2. 2.046, junto con Nahuel Huapi, lote 25, parte frac. letra B, lote agrícola 32	20.941.—	sin	Honorio Mocorrea a Tomás Criado y Criado	1º-5-1950
Colonia Nahuel Huapi, lote 25, parte frac. letra B, lote agrícola 32, mts2. 2.141	——	—	Ver Colonia Nahuel Huapi, lote 24, frac. letra B, lote agrícola	1º-5-1950
RIO NEGRO				
Urbanas				
Pueblo Buena Parada; N|O. quinta 3, lote 25, frac. 2, Hás. 2, ás. 61, cás. 4	5.500.—	sin	Justo Colmenares de Háchores a Pascual G. J. Vissani	23-6-1950
Pueblo El Bolsón, parte quinta 12, subdivisión letra A, mts. 23.093	50.000.—	sin	Justo Vilumbrales Contrera a Mariano A. Guerrero	6-3-1950
Pueblo General Roca; 1|2 Oeste, solar 8, mz. 8, mts. 500	9.000.—	sin	Enrique Marengui a Vicente Ferré Pons	6-6-1950
Pueblo General Roca; lote 6 D, chacra 100 b, parte lote 1, mz. G, mts. 696	6.900.—	sin	Fanny Itonch de Frun a Selio Collino	23-6-1950
Pueblo General Roca; parte solar C, mz. 57, mts. 375	12.000.—	sin	Margarita Garabito a Federico Muñecas	13-6-1950
Pueblo General Roca; parte lote 10, chacra 80, 69, 66, lote 10 b, Hás. 6, ás. 18, cás. 85	10.000.—	sin	Josué Rivas a Simón Cuchtan	23-6-1950
Pueblo General Roca; lote 2, subdivisión quinta 16, parte de la chacra 250, mts. 6.198, junto con General Roca, lote 3, subdivisión de la quinta 16, parte de la chacra 250	11.000.—	sin	Humberto Brandemarte a Alfredo Paglialunga	23-6-1950
Pueblo General Roca; lote subdivisión de la quinta 16, parte de la chacra 250, mts. 6.180	——	sin	Ver Pueblo General Roca, lote 2, subdivisión quinta, 16 parte de la chacra 250.	
Pueblo Pichi Mahuida; lote 13, mz. B, chacra 3, mts. 495	1.435.—	sin	Gregorio C. Burgos a Domingo V. Azcarate	23-6-1950
Pueblo Río Colorado, parte solar C, mz. 9, mts. 325	3.000.—	sin	Andarico Menghini a Luis Becchia	23-6-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 11, mz. B, quinta 82, mts. 300	750.—	sin	Lorenzo Peduzzi a Tulio C. Russo	22-5-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; subdiv. de las frac. B, C y E, parte de la chacra 42 como lote 8, mz. 24, mts. 525	9.600.—	sin	"Lagos Sud", Sdad. de Responsabilidad Ltda. a Oscar Arizaga	22-6-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 2, mz. C, mts. 284.70, junto con Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 3, mz. C, lote 4, 5, 6, 22, 23, 24, mz. C	6.600.—	sin	Lorenzo Peduzzi a Leopoldo Rodríguez	22-5-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 3, mz. C, mts. 384.70	——	sin	Ver Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 2, manz. C.	
Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 4, mz. C, mts. 384.70	——	sin	Ver Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 2, manz. C.	
Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 5, mz. C, mts. 384.70	——	sin	Ver Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 2, manz. C.	
Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 22, mz. C, mts. 300	——	sin	Ver Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 2, manz. C.	
Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 23, mz. C, mts. 300	——	sin	Ver Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 2, manz. C.	
Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 24, manz. C, mts. 269,40	——	sin	Ver Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 2, manz. C.	
Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 5, manz. C, mts. 384,70	——	sin	Ver Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 2, manz. C.	
Pueblo San Carlos de Bariloche; Subdiv. de las Fracs. B, C, y E, lote 5, manz. 32, mts. 769. Junto con Pueblo San Carlos de Bariloche; Subdiv. de las Fracs. B, C y E, parte de las chacras 42, como lote 6, manz. 42, Subdivisión de las Fracs. B, C y E, parte de la chacra 42, como lote 7, manz. 32, Subdiv. de las Fracs. B, C, y E, parte de la chacra 42, lote 7, manz. 7, Subdiv. de las Fracs. B, C y E, parte de la chacra 42 como lote 8, manz. 30	86.000.—	sin	Felicia López Díaz de Montesano a Adolfo Strasbug	22-6-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; Sub. de las Fracs. B, C y E, parte de la chacra 42 como lote 6, manz. 32, mts. 624	——	sin	Ver Pueblo San Carlos de Bariloche, Subd. de las fracs. B, C, y E, lote 5, manzana 32.	
Pueblo San Carlos de Bariloche; Sub. de las Fracs. B, C y E, parte de la chacra 42 como lote 8, manz. 30, mts. 716	——	sin	Ver Pueblo San Carlos de Bariloche, Subd. de las fracs. B, C, y E, lote 5, manzana 32.	
Pueblo San Carlos de Bariloche; subd. las frac. B, C y E, parte de la chacra 42, como lote 7, mz. 32, mts. 513	——	sin	Ver Pueblo San Carlos de Bariloche, Subd. de las fracs. B, C, y E, lote 5, manzana 32.	
Pueblo San Carlos de Bariloche; subd. de las frac. B, C y E, parte de la chacra 42, lote 7, mz. 30, mts. 721	——	sin	Ver Pueblo San Carlos de Bariloche, Subd. de las fracs. B, C, y E, lote 5, manzana 32.	
Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 3, mz. A, mts. 334, junto con Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 4, mz. A	1.606.—	sin	Lorenzo Peduzzi a Remigio Morea	18-5-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 4, mz. A, mts. 334	——	sin	Ver Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 3, manz. A.	
Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 12, mz. B, mts. 209, junto con Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 3, mz. B	1.164.—	sin	Lorenzo Peduzzi a Alberto Ladaga	22-5-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 13, mz. B, mts. 260	——	sin	Ver Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 12, manz. B.	
Pueblo San Carlos de Bariloche; sub. de las frac. B, C y E, chacra 42, lote 23, mz. 26, mts. 750, junto con Pueblo San Carlos de Bariloche; sub. frac. B, C y E, chacra 42, lote 24, mz. 26	19.440.—	sin	"Lagos del Sud, Sdad. de Resp. Ltda. a Sidney J., M. Hoyward Padilla.	10-6-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; sub. de las frac. B, C y E, chacra 42, lote 24, mz. 26, mts. 750	——	sin	Ver Pueblo San Carlos de Bariloche, Subd. de las fracs. B, C, y E, chacra 42, lote 23, manz. 26.	
Pueblo San Carlos de Bariloche; sub. de las frac. B, C y E, chacra 42, lote 18, mz. 26, mts. 750, junto con Pueblo San Carlos de Bariloche; sub. de las frac. B, C y E, chacra 42, lote 19, mz. 26	28.800.—	sin	"Lagos del Sud", Sdad. de Resp. Ltda. a José Famularo.	10-6-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; sub. de las frac. B, C y E, chacra 42, lote 19, mz. 26, mts. 750	——	sin	Ver Pueblo San Carlos de Bariloche, Subd. de las fracs. B, C, E, chacra 42, lote 18, manzana 26	

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la
Pueblo San Carlos de Bariloche; sub. de las frac. B, C y E, chacra 42, lote 7, mz. 11, mts. 536, junto con Pueblo San Carlos de Bariloche, sub. de las frac. B, C y E, parte de la chacra 42 lote 8, mz. 11	26.400.—	sin	"Lagos del Sud", Sdad. de Resp. Ltda. a Javier Gross	10-6-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; sub. de las frac. B, C y E, parte de la chacra 42, lote 8, mz. 11, mts. 536	——	sin	Ver Pueblo San Carlos de Bariloche, Subd. de las fracs. B, C, y E, chacra 42, lote 7, manzana 11	
Pueblo San Carlos de Bariloche; sub. de las frac. B, C y E, chacra 42, lote 19, mz. 2, mts. 604, junto con Pueblo San Carlos de Bariloche; sub. de las frac. B, C y E, chacra 42, lote 20, mz. 2	62.400.—	sin	"Lagos del Sud", Sdad. de Resp. Ltda. a Mario R. F. Peralta Ibarra	10-6-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; sub. de las frac. B, C y E, chacra 42, lote 20, mz. 2, mts. 597	——	sin	Ver Pueblo San Carlos de Bariloche, Subd. de las fracs. B, C, y E, chacra 42, lote 19, manzana 2.	
Pueblo San Carlos de Bariloche; sub. de las frac. B, C y E, chacra 42, lote 1, mz. 20, mts. 595, junto con Pueblo San Carlos de Bariloche; sub. de las frac. B, C y E, parte de la chacra 42, lote 26, mz. 20	25.200.—	sin	"Lagos del Sud", Sdad. de Resp. Ltda. a Conrado Schaefer ..	10-6-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; sub. de las frac. B, C y E, parte de la chacra 42, lote 26, mz. 20, mts. 633	——	sin	Ver Pueblo San Carlos de Bariloche, Subd. de las fracs. B, C, y E, chacra 42, lote 1, manzana 20.	
Pueblo San Carlos de Bariloche; sub. de las frac. B, C y E, chacra 42, lote 9, mz. 18, mts. 720, junto con Pueblo San Carlos de Bariloche; sub. de las frac. B, C y E, chacra 42, mz. 18, lotes 10, 11, 24, 25, 26	72.000.—	sin	"Lagos del Sud", Sdad. de Resp. Ltda. a José Bautista Rino ..	14-6-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; sub. de las frac. B, C y E, parte de la chacra 42, lote 26, mz. 18	——	sin	Ver Pueblo San Carlos de Bariloche, Subd. de las fracs. B, C, y E, chacra 42, lote 9, manzana 18.	
Pueblo San Carlos de Bariloche; sub. de las frac. B, C y E, chacra 42, lote 25, mz. 18, mts. 720	——	sin	Ver Pueblo San Carlos de Bariloche, Subd. de las fracs. B, C, y E, chacra 42, lote 9, manzana 18.	
Pueblo San Carlos de Bariloche; sub. de las frac. B, C y E, chacra 42, lote 11, mz. 18, mts. 720	——	sin	Ver Pueblo San Carlos de Bariloche, Subd. de las fracs. B, C, y E, chacra 42, lote 9, manzana 18.	
Pueblo San Carlos de Bariloche; sub. de las frac. B, C y E, chacra 42, lote 24, mz. 18, mts. 724	——	sin	Ver Pueblo San Carlos de Bariloche, Subd. de las fracs. B, C, y E, chacra 42, lote 9, manzana 18.	
Pueblo San Carlos de Bariloche; sub. de las frac. B, C y E, chacra 42, lote 10, mz. 18, mts. 600	——	sin	Ver Pueblo San Carlos de Bariloche, Subd. de las fracs. B, C, y E, chacra 42, lote 9, manzana 18.	
Pueblo San Carlos de Bariloche; sub. de las frac. B, C y E, chacra 42, lote 7, mz. 10, mts. 761, junto con Pueblo San Carlos de Bariloche; sub. de las frac. B, C y E, chacra 42, lote 8, mz. 10	14.640.—	sin	"Lagos del Sud", Sdad. de Resp. Ltda. a Arturo G. Rivou..	12-6-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; sub. de las frac. B, C y E, chacra 42, lote 8, mz. 10, mts. 771	——	sin	Ver Pueblo San Carlos de Bariloche, Subd. de las fracs. B, C, y E, chacra 42, lote 7, manzana 10.	
Pueblo San Carlos de Bariloche; sub. de las frac. B, C y E, chacra 42, lote 1, mz. 32, junto con Pueblo San Carlos de Bariloche; sub de las frac. B, C y E, chacra 42, lote 2 y 3, mz. 32	71.200.—	sin	"Lagos del Sud", Sdad. de Resp. Ltda. a Miguel Luis Podestá Disnardi	14-6-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; sub. de las frac. B, C y E, lote 3, mz. 32, mts. 722	——	sin	Ver Pueblo San Carlos de Bariloche, Subd. de las fracs. B, C, y E, chacra 42, lote 1, manzana 32.	
Pueblo San Carlos de Bariloche; sub. de las frac. B, C y E, chacra 42, lote 2, mz. 32, mts. 681	——	sin	Ver Pueblo San Carlos de Bariloche, Subd. de las fracs. B, C, y E, chacra 42, lote 1, manzana 32.	
ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION				
CHACO				
Rurales				
Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña; mitad Sud de lote 24, Hás. 49	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Andrés Parra Egea	31-5-1950
Colonia Presidente Uriburu; lote 77, sec. C, Hás. 100	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Antonio Morales López	29-7-1949
Urbanas				
Pueblo El Zapallar; quinta 2, Hás. 2	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Paulino Ermini	17-5-1950
Pueblo Las Breñas; mitad Sud Este, solar a, mz. 7, mts. 1.250	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Vicente P. Forestello	2-6-1950
Pueblo Pampa; S|E., solar d, mz. 33, mts. 1.150	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Angela Aíta	2-6-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; solar C, mts. 1.250	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Carlos Yanik	15-5-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; solar D, mz. 19, mts. 625	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Andrés Rosas	12-6-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; solar D, mz. 41, mts. 625	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Filomena Milina de Bobodilla	15-3-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; mts. 2.500, mz. A, lote 6	——	sin	Superior Goierno de la Nación a Hermenegildo Ziben	6-3-1950
Pueblo Puerto Bermejo; solar d, mz. 7, mts. 1.500	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Eladio Peloso	16-12-1949
Pueblo Puerto Bermejo; 1|2 Este, solar d, mz. 19, mts. 1.250	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Martín Ruel García	19-6-1950
Pueblo Quitilipi; chacra 31, Hás. 24	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Félix Solís	19-4-1950
Pueblo Tres Isletas; Mitad Este del solar a, mz. 57, mts. 1.250	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Maksymiljan Hejke	31-5-1950
Pueblo Tres Isletas; solar C, mz. 42, mts. 1.000	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Kuzma Szulaczynski	15-5-1950
Pueblo Tres Isletas; solar b, mz. 46, mts. 1.000	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Mieczyslaw Hoc	6-3-1950
Pueblo Tres Isletas;frac. Sud, solar b, mz. 9, mts. 850	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Marcos Chiani	19-4-1950
Pueblo Tres Isletas; solar b, mz. 23, mts. 800	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Ladislao Hreczynski	23-8-1949
Sección I, mitad Este lote 90, Hás. 49	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Zacarías Romanink	10-11-1949
Sección 3, lote 56, subdivisión de los lotes 2, 21, legua b, Hás. 98	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Vicente I. González	18-11-1949
Sección 3, lote 172, subdivisión lotes 2, 21, legua b, Hás. 98	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Alberto Muchutti	28-1-1950
RIO NEGRO				
Urbanas				
Pueblo Villa Mascardi, lote 59, 3 Hás., 22 ás.	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Alberto D. E. Antonelli	8-5-1950
DIVISION DE CONDOMINIO				
SANTA CRUZ				
Urbanas				
Pueblo Puerto Deseado, solar C, mz. 15, mts2. 1.140	37.420.—	sin	Juan Torresin Toso a Mateo T. Torresin Toso	9-6-1950
VENTA JUDICIAL				
LA PAMPA				
Urbanas				
Pueblo Carro Quemado, solar d de la mz. 3, lote oficial de Campo Nº 8, mts2. 2.500	3.050.—	sin	Eufrasio Cuesta a César García	12-7-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
TERRITORIOS NACIONALES			
CHACO			
Rurales			
Colonia Margarita Belén; lote 39, sec. Benítez, Hás. 20	1.200.—	sin	Juan Riella a Antonio Riella.
Colonia Margarita Belén; letra B y Linda al Nord-Este, frac. lote 42, Hás. 30	1.500.—	sin	Juan Riella a Antonio Riella.
Colonia Margarita Belén; solar D, mz. 85, mts2. 2.500	500.—	sin	Juan Riella a Antonio Riella.
FORMOSA			
Urbanas			
Ciudad Formosa, solar B, mz. 248, mts2. 2.500	15.600.—	sin	Juan B. Cáceres a Natividad Coronel de Cáceres.

e.26|7-Nº 3.204 s|p.p.-v.26|7|50

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Zona Norte				
Allende 2867|69; 8.66 x 37.86	85.000.—	con	Pascual M. Greco a Fausto Carloni	7-6-1950
Arenales 1546; 15.16 x 45.00, mts2. 865.48	727.500.—	con	Comp. Unión Telefónica del Río de la Plata Limitada a Estado Nacional Argentino	17-4-1950
Argerich 5002|10; 6.56, 8.03 x 10.82 y 12.27	50.000.—	con	Alfredo Rodríguez a Luis De Simone y María E. Arias de De Simone	21-6-1950
Arias esq. Melián, lote 26, manz. 83; mts2. 149	3.000.—	sin	Mercedes Mascias y Ferreyra de Lozardy La Pereira a Rafael E. Di Pasquale	17-4-1950
Bacón (Pje.) (e) Ladines y Griveo, lote 15, manz. B; mts2. 154	6.000.—	sin	Juan A. Rocatagliata a María C. Castro Carcao de Menstrati	19-5-1950
Blanco Encalada 4793; 8.66 x 47.09 y 47.16; p|ind.	12.600.—	con	Eusebio M. Rocha a Natalio S. Catalano	16-5-1950
Blanco Encalada 4792; 8.66 x 47.09 y 47.16, p|ind.	18.000.—	con	Jacinto Catalano a Natalio S. Catalano	16-5-1950
Bucarelli 3237; 8.66 x 27.90 y 27.75	13.500.—	con	Domingo Iglesias Giménez a Enrique M. Iglesias Giménez	6-6-1950
Cánning 2426; 16.40, 3,65, 18.40 x 64.80 y 51.30	248.000.—	con	Comp. Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda. a Estado Nacional Argentino	17-6-1950
Cánning (e) Güemes y Santa Fe; lote 3, frac. del 4, lote A, 9.46 x 35.48	164.500.—	con	Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda. a Estado Nacional Argentino	17-4-1950
Ciudad de la Paz; 2665|67; 6.49 x 29.67	122.000.—	con	Duilia Botti de Toafani a Juan B. Pebotto y Elena Doñagueda de Pibotto	19-6-1950
Colodrero 3269; 8.66 x 27.09 y 27.36	40.500.—	con	Emilia J. Lillia y Oggier a Miguel Caunaza	15-5-1950
Concepción Arenal 1932|34; 8.66 x 34.81, parte indivisa	22.000.—	con	Angela M. Galletti a Teresa Agosti de Galletti	9-5-1950
Cuba 2240; 10.95 x 34.67 y 10.95	550.000.—	con	Miguel Echegaray a José D. T. San Martín, Raúl M. Irigoyen	11-5-1950
Darwin (e) Triunvirato y Camargo, lote 16, 17, frac. C; mts2. 662	876.000.—	con	Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda. a Estado Nacional Argentino	17-4-1950
Díaz Vélez 4940; 16.60, 17.60 x 60.30, 60.45	328.500.—	con	Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda. a Estado Nacional Argentino	17-4-1950
Ecuador (e) Arenales y Santa Fe, lote 7, 8, 9; mts2. 926.57	2.209.000.—	sin	Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda. a Estado Nacional Argentino	17-4-1950
Emilio Lamarca (e) Tres Cruces y José Pedro Varela, lote 42, 43, manz. A; mts2. 737.48	363.000.—	sin	Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda. a Estado Nacional Argentino	17-4-1950
Giribone 821|25; mts2. 251	130.000.—	con	Domingo Devivo a Antonio Durán Rúas	3-6-1950
Guardia Vieja 3529; 866 x 29.53	67.000.—	con	Mauricio Grinman a Carlos Caputo	14-6-1950
Hamburgo (e) Bucarelli y Andonaegui, lotes 9, 10, 11 y 12; manz. 57, 34.64 x 29.54	28.800.—	con	Sdad. Cía. "Barrio Parque Chas" a Arzobispado de Buenos Aires	9-6-1950
Heredia 1017; 8.66 x 22.36	19.000.—	con	María R. Gonzalo de Dornstains a María I. Gonzalo Martínez	19-6-1950
Hidalgo 755; 19.60 x 80.64, martillo en contra 17.00 x 38.50	1.675.500.—	con	Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda. a Estado Nacional Argentino	17-4-1950
Humahuaca 3548|62; 17.10 x 61.40	338.000.—	con	Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda. a Estado Nacional Argentino	17-4-1950
Indio 3181|83; 8.66 x 8.66; p|indivisa	40.000.—	con	Ramiro Seoani a Rogelio M. Villaverde	21-6-1950
Joaquín V. González 1238|40; mts2. 411.78	112.500.—	con	Dalia M. M. Mondini a José Pallares	13-3-1950
Joaquín V. González (e) Rivadavia y Yerbal, lotes 24, 25; mts2, 957.56	256.500.—	sin	Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda. a Estado Nacional Argentino	17-4-1950
Juan Agustín García 5770; 8.66 x 40.66	65.000.—	con	Antonio Ingratta a Angel A. Paoletta	19-6-1950
Lascano 4871; 8.66 x 17.84 y 17.29	3.250.—	con	Joaquín Estrach a José M. Queirolo, María C. de Queirolo	21-6-1950
Neuquén 730; 8.66 x 37.86 y 43.44	315.000.—	con	José M. Galmarini y Walker a José M. Putignano	21-6-1950
Obligado 1829; mts2. 215	185.000.—	con	Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda. a Estado Nacional Argentino	17-4-1950
Páez 2822|30; 8.66 x 25.98	111.100.—	con	León Praschker a Vicente Fiori, Elisa R. B. de Fiori	16-6-1950
París (e) Viena y Marcelo y Gamboa, lote 6, manz. 41; 9.84, 8.79 x 20.31 y 16.15	26.000.—	sin	Cesario Díaz Masa a Manuel Granza	21-6-1950
Republiquetas 2570; 15.30 x 15.45	100.000.—	con	Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata a Estado Nacional Argentino	17-4-1950
Rivadavia 1123; 15.62 x 57.81, martillo a favor 13.78 x 16.24	1.943.000.—	con	Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda. a Estado Nacional Argentino	17-4-1950
San Martín 823|29; 15.15 x 32.40	640.500.—	con	Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda. a Estado Nacional Argentino	17-4-1950
San Nicolás (e) Canalejas y Gaona, lote 24, b, parte del lote 8; manz. x, 10.00 x 17.62 y 17.73	46.838.—	sin	Osvaldo M. A. Ravazenghi a Elías Kandin	5-6-1950
San Nicolás (e) Canalejas y Gaona, lote 24, c, lote 8, manz. x; 10.00 x 17.52 y 17.62	46.560.50	sin	Osvaldo M. Ravazenghi a Luis Lipnik	5-6-1950
Teniente General Donato Alvarez 1469; 25.88 x 46.15	232.000.—	con	Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda. a Estado Nacional Argentino	17-4-1950
Tequendama (e) Turini y Sevilla, lote 12, manz. 289; 8.66 x 41.20	300.—	con	Jorge Klein a Elisea Tello de García	4-6-1950
Terrada 4861; 8.66 x 43.26	140.000.—	con	José Lerin a David Firowiez y Fuga Jagodnik de Szaferowich	27-5-1950
Triunvirato (e) Blanco Encalada y Olazabal, lote 2; mts2. 222.18	171.000.—	sin	Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda. a Estado Nacional Argentino	17-4-1950
Triunvirato (e) Blanco Encalada y Olazabal, lote 3; mts2. 199	171.000.—	sin	Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda. a Estado Nacional Argentino	17-4-1950
Valentín Gómez (e) Pueyrredón y Nueva Granada, lote 10, 11 y 12; 25.90 x 63.00	2.585.500.—	sin	Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda. a Estado Nacional Argentino	17-4-1950
Zona Sur				
Albariño 1031; 8.66 x 43.30	10.000.—	sin	Ignacio Rosas a Julio C. y Romeo Zaccaro	23-6-1950
Ameghino s|n. (e) Gregorio de Laferrere y Monte; lote 16, manzana 67	21.800.—	sin	Leopoldo Sabatino a Adelina H. de Alonso	26-6-1950
Andalgalá 2440; 9.11 x 17.90 y 14.99	35.000.—	sin	Carmelo Zapacista, Elda N. E. de Zappacosta a Dionisio E. Vismara	26-5-1950
Bernardo de Irigoyen 1473|75; mts2. 606.12	253.500.—	con	Compañía Unión Telefónica del R. de la Plata a Estado Nacional Argentino	19-6-1950
Bragado 6248; mts2. 602.25	134.500.—	con	Compañía Unión Telefónica del R. de la Plata a Estado Nac. Argentino	19-6-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Byron 122; 8.66 x 17.94	59.500.—	con	Leonor E. G. de Arfuch, Ana L. G. de Rizk, Federico A. y Catalina E. G. de Araujo a Manuel Gea Beltrán	26-6-1950
Carabobo Av. 8 y 9; 17.32 x 36.91, junto con Lautaro 50	524.500.—	con	Compañía Unión Telefónica del R. de la Plata a Estado Nacional Argentino	19-6-1950
Corrales Av. de los, (e) Cosquín y Coronel Cárdenas, lote 23, manz. 14; 8.66 x 34.90	18.000.—	sin	Abraham Gaustein a Nélida B. de Miere	26-6-1950
Crisóstomo Alvarez: (e) Miralla y Albariños, lote 26, manz. H; 7.79 x 29.42	18.000.—	sin	Francisco Pagano a Juan J. Lapenta	23-6-1950
Defensa 143|59; 19.52 x 60.62	2.576.000.—	con	Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda. a Estado Nacional Argentino	19-6-1950
Del Trabajo Avda. (e) Ameghino y Arroyo Cildáñez, lote 5; manz. B; 10.00 x 45.500	50.000.—	sin	Lorenzo C. Porta a Angela M. Lioy De Rosa	23-6-1950
Ferré (e) Carlos Perg y O'Gorman, lote 11, manz. A; 8.66 x 51.96	25.000.—	sin	Teresa H. y Elvira Stefanini y Bianchi, María C. T. S. y B. de Brunetti a Francisco, Vicente, Eduardo, Felipe Bernal y otro	23-6-1950
Fonrouge esq. Gregorio de Laferrere, lote 23, manz. 12; 18.04 x 8.36	21.500.—	sin	Fausto Ferrario y Josefina Arrigoni y Prada a Alberto F. Oreiro	26-6-1950
Independencia 3851|53; 8.66 x 47.69	100.000.—	con	María I. Scotto y Garre a Pedro y Juan F. Riera	26-6-1950
Isabel La Católica 1316|1324|1340 y 1374 y España 1357|61; 54.16; 35.05 x 80.26 y 39.59; 10.53; martillo en contra 0.95 x 8.66; martillo a favor 40.15	943.000.—	con	Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda. a Estado Nacional Argentino	19-6-1950
José Barros Pazos (e) Guaminí y Montiel, lote 19, manz. 50; 8.66 x 34.34	17.100.—	sin	Juan Chiarloni a José Seilicovich	21-6-1950
José Barros Pazos (e) Guaminí y Montiel, lote 20, manz. 50; 8.66 x 25.68	15.400.—	sin	Juan Chiarloni a Basilio Skoropoda	21-6-1950
José Bonifacio 2728; mts2. 343.50	250.000.—	con	Oscar S. M. Pellegrini a Antonio R. Dionigi	15-6-1950
José León Suárez 1946; mts2. 151.55	4.320.—	con	José, Ignacio E., María A. I., Lía P. Balbiani y otros a Tomás Karlachuk y Ksenia R. de Karlachuk	19-6-1950
Juan Bautista Alberdi 308; 8.66 x 21.10	85.000.—	con	Jesús Fernández Pérez a Angela M. de Miremont	23-6-1950
Juan Bautista Alberdi 586; 7.37 x 35.20 y 36.06, p|ind.	15.000.—	con	Armando C. Carro a Oscar W. Giacchino y Zerega	26-6-1950
Junta 3973; 8.66 x 27.01 y 24.14	90.000.—	con	Alfredo Keller y Sebastián Calanni a Valentín Rodríguez Ramos	16-6-1950
La Plata, Av. 459|63; 8.66 x 56.65	115.000.—	con	Boris U. Herscovitch a Pedro Berenboim, Isaác O. Marcowiecki y Abraham Beiguel	26-6-1950
Lautaro 50; mts2. 312.2	——	con	Ver: Carabobo Avda. 8 y 9.	——
Mármol 796|98; 12.12 x 17.68	78.000.—	con	Victoria A. Agüero a Diego Mociaro y Rosa F. de Mosciaro	26-6-1950
Medina esq. Monte, lote 14; 12.13 x 16.50, 6 mts. ochava	29.000.—	con	Adelina H. de Alonso a Roque Ieria	23-6-1950
Méjico 3343; mts2. 944.94	328.500.—	con	Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda. a Estado Nacional Argentino	19-6-1950
Méjico 4053|55; 8.66 x 32.93	71.800.—	con	Napoleón Antoniotti a Vitale Ritunnano y Juan Pascarelli	14-6-1950
Montiel esq Tapalqué, lote 12, manz. O; 18.66 x 8.66 y 23.00, 6 mts. ochava	——	sin	Ver: Tapalqué (e) Montiel y Bariloche, lote 11, manz. O	26-6-1950
Murguiondo (e) Ventura Bosch e Ibarrola, lote 10, manz. C; 8.66 x 34.64	11.000.—	sin	Angel Pessot a Dionisio Bisutti	26-6-1950
Olivera Av. 272|76; 8.66 x 52.35, p|i.	30.000.—	con	Angel C. Bossio y Faracce y Rosa B. de Currás a Eduardo N. Bossio y Faracce y M. Elena S. de Bossio	26-6-1950
Patrón 7460; 7.50 x 19.57	19.000.—	con	Carmelo Varrese a Mariano A. Echimborde	23-6-1950
Ramón L. Falcón (e) Tellier y Tafí, lotes 17 y 18, manz. A; mts2. 938.63	202.000.—	sin	Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda. a Estado Nacional Argentino	19-6-1950
Ricardo Güiraldes 3058; 8.66 x 17.32	2.700.—	con	Pedro R. F. Battaglia y Raffo a Miguel C. Córdoba	23-6-1950
Rivadavia 754|62; con frente también a Av. de Mayo 761; mts2. 695.23	1.336.000.—	con	Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda. a Estado Nacional Argentino	19-6-1950
Rivera Indarte 459|63; 9.54, 17.36 x 14.80, martillo a favor 7.82 x 44.08	105.000.—	con	Carlos G. Bollaert a Julio M. B. Lota	17-6-1950
Rondeau esq. Veinticuatro de Noviembre fr. parte terreno comprendido lotes 8, 9, 10, 11, 12 y 13; 15.23 x 43.13 y 45.80, mts2. 666.97	164.000.—	con	Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda. a Estado Nacional Argentino	19-6-1950
Rosario (e) Doblas y Viel; lotes 4 y 5; mts2. 687.11	509.500.—	sin	Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda. a Estado Nacional Argentino	19-6-1950
Salta 1543|47; 15.58 x 60.62	376.500.—	con	Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda. a Estado Nacional Argentino	19-6-1950
San José 356; mts2. 269.80	100.000.—	con	Manuel C. Milone y López a Miguel Calvo	26-6-1950
San Pedrito 845; 9.92; 40.08 x 7.88 y 12.66	16.000.—	con	Nydia M. Velasco a Salvador González y González	26-6-1950
Santo Domingo 2485; 8.55 x 10.99 x 16.30 y 23.20	45.500.—	con	Ricardo M. De Jesús y Albina D. de De Jesús a Juan Jorge Nicolás	26-6-1950
Tandil 7421; 8.66 x 34.46 y 35.96	20.000.—	con	Leandro Carbamales a Delia L. Mondini de Mahmoud	19-6-1950
Tapalqué (e) Montiel y Bariloche, lote 11, manz. O; 8.66 x 23.00, junto con Montiel esq. Tapalqué, lote 12, manz. O	16.600.—	sin	Teresa, Luis, Rodolfo F. R. Bernava y Pascualina S. de Bernava a Antonio y Pedro Paglia y Liborio P. Oieni	26-6-1950
Venezuela 2117; 9.52 x 37.88	120.000.—	con	Luis C. Dondero y Victorio Casassa a Manuel Rodríguez Gilbán	10-6-1950
Veinticuatro de Noviembre (e) Rivadavia e Hipólito Yrigoyen; lote 7 y 6 y parte del 5; la fracción, mts2. 16.33 x 33.74	138.000.—	sin	Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda. a Estado Nacional Argentino	19-6-1950
EXPROPIACION				
Zona Sur				
José León Suárez (e) Av. Derqui y Strángford, lote 35; manz. 36, mts2. 130.07	——	sin	Pedro A. Fontenla a Estado Nacional Argentino	16-6-1950
José León Suárez (e) Strángford y Av. Derqui, lote 37; manz. 26; mts2. 300.76	——	sin	Pedro A. Fontenla a Estado Nacional Argentino	16-6-1950
José León Suárez (e) Strángford y Av. Derqui, lote 38, manz. 26; mts2. 368.59	——	sin	Pedro A. Fontenla a Estado Nacional Argentino	16-6-1950
José León Suárez (e) Strángford y Av. Derqui, lote 39, manz. 26; mts2. 372.38	——	sin	Pedro A. Fontenla a Estado Nacional Argentino	16-6-1950
José León Suárez (e) Strángford y Av. Derqui; lote 41 a, manz. 26	——	sin	Pedro A. Fontenla a Estado Nacional Argentino	16-6-1950
José León Suárez (frac. sobrante)	——	sin		
No da más datos; mts2. 138.54	——	sin	Pedro A. Fontenla a Estado Nacional Argentino	16-6-1950
Montiel (e) Strángford y Av. Derqui, lote 43, manz. 39; mts2. 0.99	——	sin	Pedro A. Fontenla a Estado Nacional Argentino	16-6-1950
Saladillo (e) Av. Derqui y Strángford, lote 12 b, manz 26; 4.61 x 43.00, mts2. 207.48	——	sin	Pedro A. Fontenla a Estado Nacional Argentino	16-6-1950
Saladillo (e) Av. Derqui y Strángford, lote 13, manz. 26; mts2. 372.38	——	sin	Pedro A. Fontenla a Estado Nacional Argentino	16-6-1950
Saladillo (e) Av. Derqui y Strángford, lote 14, manz. 26; mts2. 372.38	——	sin	Pedro A. Fontenla a Estado Nacional Argentino	14-6-1950
Saladillo (e) Av. Derqui y Strángford, lote 15, manz. 26; mts2. 372.38	——	sin	Pedro A. Fontenla a Estado Nacional Argentino	14-6-1950
Saladillo (e) A. Derqui y Strángford, lote 16, manz. 26; mts2. 372.38	——	sin	Pedro A. Fontenla a Estado Nacional Argentino	14-6-1950
Saladillo (e) Av. Derqui y Strángford, lote 17, manz. 26; mts2. 372.38	——	sin	Pedro A. Fontenla a Estado Nacional Argentino	14-6-1950
Saladillo (e) Av. Derqui y Strángford, lote 18, manz. 26; mts2. 372.38	——	sin	Pedro A. Fontenla a Estado Nacional Argentino	16-6-1950
Saladillo (e) Av. Derqui y Strangford, lote 19, manz. 26; mts2. 297.38	——	sin	Pedro A. Fontenla a Estado Nacional Argentino	16-6-1950
Saladillo (e) Av. Derqui y Strángford, lote 20, manz. 26; mts2. 222.39	——	sin	Pedro A. Fontenla a Estado Nacional Argentino	16-6-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Saladillo (e) Av. Derqui y Strángford, lote 21, manz. 26; mts2. 147.39	——	sin	Pedro A. Fontenla a Estado Nacional Argentino	16-6-1950
Strángford esq. Saladillo, lote 22, manz. 26; mts2. 135.01	——	sin	Pedro A. Fontenla a Estado Nacional Argentino	16-6-1950
Strángford (e) José León Suárez y Saladillo, lote 23, manzana 26; mts2. 139.86	——	sin	Pedro A. Fontenla a Estado Nacional Argentino	16-6-1950
Strángford (e) José León Suárez y Saladillo, lote 24, manzana 26; mts2. 214.85	——	sin	Pedro A. Fontenla a Estado Nacional Argentino	16-6-1950
Strángford (e) J. L. Suárez y Saladillo, lote 26, manz. 26; mts2. 157.79	——	sin	Pedro A. Fontenla a Estado Nacional Argentino	16-6-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
CAPITAL FEDERAL (Zona Norte)			
Acoyte 961; mts2. 64.84	27.400.—	con	Vicente C. A. Prats a José E. Prats.
Añasco 472|74; 9.52 x 37.70 y 36.12, p|indivisa	20.431.83	con	Mariano Ardaiz a Sofía T. Ardaiz y Suárez, Angélica A. Ardáiz y Suárez.
Bernal Pje. 639; 7.86 x 21.66, p|ind.	25.300.—	con	Manuel Alberto a María A. y Elba, Alberto y Figueroa, Leonor F. de Alberto.
Blanco Encalada 885; 8.66 x 26.08	31.000.—	con	Luis Kosiura a Bronislawa Tupyczka.
Caracas 3744; 8.66 x 30.35	21.400.—	con	Luisa M. A. S. de Dorgia a Luisa y Clementina Dorgia y Sarbia.
Cementerio del Norte, sepulturas 1 2 y 3; tablón 30, sec. 1ª; mts2. 7.50, p|ind.	18.664.—	con	Angel Seitun a Adela Raggio de Seitun.
Cementerio del Norte, sepulturas 1, 2 y 3 del Nº 19, sec. 13; mts2. 6.882 p|ind.	42.413.50	con	María C. Leppe a Alfredo, Antonio L., Pedro E. Leppe.
Charcas 3034; 10.20 x 80.00, p|ind.	128.000.—	con	María C. Leppe a Alfredo, Arturo L., Pedro E. Leppe.
Darragueira 2382; 8.66 x 24.42 y 23.74, p|indiv.	86.114.85	con	Mariano Ardáiz a Sofía Suárez de Ardáiz.
Del Tejar Av. 4201|17; mts2. 309	66.800.—	con	José Daneri a Clara Caleagno.
Doctor Luis Beláustegui 1538|48; 14.72 x 17.32 y 18.79	47.600.—	con	Luisa M. A. S. de Dorgia a Luis y Clementina Dorgia y Sarbia.
Doctor Luis Beláustegui 1550|54; 14.97 x 10.49 y 10.50	27.900.—	con	Luisa M. A. S. de Dorgia a Luisa y Clementina Dorgia y Sarbia.
Donado 3045; mts2. 143	23.400.—	con	Domingo Forciniti a Domingo, Rosa, Vicente y Ema Forciniti y Gerbasi.
Dorrego 1554; 8.66 x 53.98 y 51.85	40.200.—	con	José Donesi a Clara Calegno.
Dorrego 1566|60; 17.32 x 51.85 y 17.84	122.800.—	con	José Daneri a Clara Cleagno.
Dorrego (e) Rivera y Alvarez Thomas; lote 23, manz. G; 8.66 x 36.56	38.300.—	con	José Daneri a Clara Caleagno.
Dupuy 1146; 8.66 x 31.51	14.900.—	con	Cecilio Abdennur a Alías Abdennur y Glor Sara de Abdennur.
Fragata Presidente Sarmiento 1486|88	34.500.—	con	Luisa M. A. S. de Dorgia a Luisa y Clementina Dorgia y Sarbia.
General José Gervasio Artigas 4474; 8.66 x 43.34	21.200.—	con	Juan Renner a Juan O., Isabel R., Gertrudis M. Renner y Zander.
General Paz Av. 7550; 8.66 x 34.52 y 34.34	23.900.—	con	Cayetano Donaire a Antonio Donaire y Cialella, Teresa C. de Donaire.
General Viamonte 2314|16; 10 x 18.75, p|indiv.	72.634.51	con	Mariano Ardáiz a Alberto P. Ardáiz y Suárez.
Jorge Newbery 3711|13; 9 x 24.81 y 28.54	66.100.—	con	Santiago Feldman a Leopoldo Feldman y Hendeles.
Holmberg 3042; 8.66 x 20	13.200.—	con	Fortunato F. Migliore a Esther F., Celina E. y Nélida C. Migliore y Raschi y Carmen Raschi.
Lope de Vega [illegible]; 17.32 x 31.64	185.000.—	con	Guillermo Gellert a Ameila Peralta de Gellert.
Luis María Campos 559|63; 8.66 x 41.50 y 44.25	12.600.—	con	Alfredo Lombardi a Jorge C. A., Roberto C. Lombardi y Cascarini.
Marcos Sastre 4480; 8.66 x 35.19	21.500.—	con	Ana Bucci de Cialella a Adamiro J. Zavala.
Pedro Lozano 5025; m2. 272	29.500.—	con	Salvador Calvagno a Alfio, Gracia, Rosario Calvagno y La Rosa.
Pedro Morán 3150|52; 8.66 x 42.50	48.300.—	con	María Cueli de Blanco a José, Arturo y Armando Blanco.
Pujol 914|16; 8.66 x 22.14 y 21.86	73.600.—	con	María Cueli de Blanco a José, Arturo y Armando Blanco.
Punta Arenas (e) Espinosa y Av. San Martín; lote 8, manz. A; 8.66 x 20.77 y 20.51	36.900.—	con	Alfredo Signorello a Aída, Trustina C. Signorello y Giambuzzi.
Rivadavia 1929|33; 10.71 x 55.62 y 55.60, parte indivisa	79.952.96	con	Mariano Ardáiz a Celia J., Elsa B. y Mariano R. Ardáiz y Suárez.
Santa Fe 4473|81; 10 x 31.48 y 30.76, parte indivisa	51.344.40	con	Mariano Ardáiz a Sofía T. Ardáiz y Suárez.
Seguí 1608; 9.44 x 11.20 y 12.04	18.600.—	con	Luisa M. A. S. de Dorgia a Luisa y Clementina Dorgia y Sarbia.
Teniente General Donato Álvarez; 1595|99 esq. Doctor Luis Beláustegui 1588|98; 17.06 x 19.74	51.900.—	con	Luisa M. A. S. de Dorgia a Luisa y Clementina Dorgia y Sarbia.
Tres Arroyos 1320; 9 x 12.12	15.100.—	con	Luisa M. A. S. de Dorgia a Luisa y Clementina Dorgia y Sarbia.
Uruguay 247|51; 11.66 x 29.25, p|indiv.	180.800.—	con	Mariano Ardáiz a Sofía Suárez de Ardáiz.
Vallejos 2576; 25.98 x 41.20	52.300.—	con	Juan Renner a Juan O., Isabel A., Gertrudiz M. Renner y Zander.
Vallejos 3243; m2. 356, p|indiv.	34.800.—	con	María De los D. Honrado de Veloz a Antonio L. Veloz, Luisa D. Veloz de Cubria.
Zona Sur			
Achával 353|55; 8.66 x 28.46 y 30.08	125.500.—	con	José Galipienzo a Carlota H. de Galipienzo, María C. y Carmen A. Galipienzo y Heredia.
Albert 2041|45; 8 66 x 44.60, p|indiv.	76.200.—	con	Leticia T. de Tavano y José Tuezzo a Florián M., Nélida y Joaquín Félix Tuozzo y D'Amato.
Avelino Díaz 2446; 8.66 x 35.19	17.572.—	con	Tomás A. Chamorro a María I., Tomás A. Chamorro y Cabeza; Nelly B. I. y Carlos A. Chamorro y Lagos y otros.
Castro 2114; 8.66 x 20.53 y 22.21	44.200.—	con	Pascual Piserchia y Filomena V. de Piserchia a María G. R., Juan B., Alfredo, Adelina Piserchia y Vaccaro y otros.
Castro Barros 93; 9.70 x 26.25, parte indivisa	95.655.—	con	Mariano Ardáiz a Sofía Suárez de Arday.
Centenera 1905; 7.79 x 18.13	25.300.—	con	Miguel A. Gentile y María C. D. de Gentile a María T., María A., José Luis Gentile y Divito y otros.
Caxaraville 5151; mts2. 443,91	21.300.—	con	Pablo Castellvi a Nélida, Alcira, Héctor Catellvi y González y María A. G. de Castellvi.
Del Comercio (Pje.) 981; 8.66 x 8.66 fondo	29.000.—	con	Alfonso Fantini a Pedro F., Ofelia Fantini y Marchioli y Rosa M. de Fantini.
Del Comercio (Pje.) 1269; mts2. 75	29.100.—	con	Manuel Fernández a María F. de Fernández.
España 868; mts2. 227.12, p|indiv.	50.600.—	con	Juan L. de Pensotti a Rosa A., Jorge B., Juana y Victorio Pensotti y Lauraschi y Haydée B. Pensotti y Lombardi.
Garay 3515 y 19; 8.66 x 25.98	83.400.—	con	Pascual Piserchia y Filomeno V. de Piserchia a María G. R., Juan B., Alfredo, Adelina Piserchia y Vaccaro y otros.
Guaminí 2358; 8.20 x 49	31.500.—	con	Teresa T. de Cafaro a Vicente Cafaro.
Guardia Nacional s|n. (antes 225|29) (e) Acassuso y Ercilla; lote 16, manz. 9; 8.66 x 43.72	157.000.—	sin	Pedro Capurro y Ana C. I. de Capurro a José R., Angel C., Ana M., Amadeo G. Capurro y Grondona y otros.
José A. Terry 359; 8.66 x 17.32	55.000.—	con	José Fernández a Manuel, María del Carmen y María P. Fernández y Lorenzo y Carmen L. de Fernández.
José M. Moreno 1026|30; 8.66 x 31.45	118.000.—	con	María C. L. de Sofía a Pascual, Miguel, Antonio y María Sofía y otros.
José M. Moreno 1041|45; 10 x 39.80	124.000.—	con	María C. L. de Sofía a Pascual, Miguel, Antonio y María Sofía y otros.
Las Palmas esq. Carlos María Ramírez; frac. A., lote 28, mts2. 368.76	48.500.—	sin	Vicente Gandra a María B. M. Prado de Piñón.
Patrón 6591; 8.66 x 12.10	13.700.—	con	Alejandro López Martínez a Alejandro R., Osvaldo y Jorge López Martínez y Filomena M. de López Martínez.
Primero de Mayo 1931; 10 x 14.20 y 18.20	6.100.—	con	Francisco Massaro y Antonia R. de Massaro a Andrés Massaro y Rinaldi.
Rondeau 2656|58; 10.67; 11.83 x 43.20, p|ind.	84.600.—	con	Leticia E. de Tavano y José Tuozzo a Florián M., Nélida S. Tavano y Tuozzo y Joaquín, Félix Tuozzo y D'Amato.
San Pedrito 851; 8.19; 9 x 15.52, 6 ochava	28.600.—	con	Ramón Sánchez Linares a Juan C., María F., Rosario E., Elida L. H. Sánchez y Regel y otros.
Santa María del Buen Aire 337; 7.59 x 44.38	40.500.—	con	Pilar S. de Mallo a Pilar S. de Rey.
Santiago del Estero 771; 10.10 x 43.30 y 45.90	89.600.—	con	Emilia T. B. de Carrero y Nicolás R. A. Carrero a Luis S. Carrero y Banchero.
Santo Domingo 1761; 8.66 x 40.26	67.200.—	con	Genaro Rega a Filomena, Pascual, Liria A., Genaro Rega y De Simone y otros.
Valle 1355; 8.66 x 43.99, p|indiv.	160.800.—	con	Leticia E. de Tavano y José Tuozzo a Florián M., Nélida S. Tavano y Tuozzo y Joaquín Félix y Arcángela Tuozzo D'Amato.
Valle 1473 a 77, 615; 10.39 x 34.64	117.800.—	con	José Galifienzo a Carlota H. de Galipienzo, María C., Carmen A. Galifienzo y Heredia.
Zuviría 521; 8.66 x 13.97	28.700.—	con	María C. L. de Sofía a Pascual, Miguel, Antonio y María Sofía y otros.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
RIO NEGRO				
Rurales				
Colonia Choele Choel; lote 21, parte de la frac. C., subdivisión de la mitad S|O, hás. 6, ás. 89	13.500.—	sin	José Ramires Mesa a Alejandro Castrillón	26-5-1950
Colonia Choele Choel; chacra 11, secc. 2ª, hás. 19, ás. 27, ctreas. 45	60.000.—	sin	Carlos M. Ossa a Narciso Urzainqui	30-5-1950
Colonia General Conesa, parte de la chacra 49; hás. 50	7.000.—	sin	Ana M. Jouglard de Donnadieu a Gregorio Pedruesa	26-5-1950
Colonia Pichi Mahuida; fracc. B. 1, hás. 9, ás. 22, ctreas 79	6.000.—	sin	Pedro Santagulianа a Godofredo Gartner	22-3-1950
Colonia Julia Echarren; parte del lote 25, chacra 10, fracc. B., hás. 5, ás. 63	15.000.—	sin	Vicente Pacheco a Julio César G. Perujo	2-6-1950
Pueblo General Roca; de la fracc. A. secc. 26, lote D., hás. 12, ás. 39, ctreas. 28	24.785.—	sin	Virginia Cordero de Miroli a Teófilo Fuentes	23-5-1950
Pueblo General Roca; lote C. y B., hás. 22, ás. 60, ctreas. 62	45.214.—	sin	Virginia Cordero de Miroli a José de Almeida	23-5-1950
Pueblo General Roca; quinta B., fracc. A., hás. 7, ás. 67, ctreas. 83	28.793.—	sin	Jorge González Larrosa a Salvador A. Kossman	22-5-1950
Urbanas				
Pueblo San Carlos Bariloche; lotes 97, 98, 99 y 100, manz. 215, 12 x 2.50	24.850.—	sin	Hildegard Runge y Gerdes, Clara E. R. y G. de Vereertbuuigghen a Teófilo de Errasti	19-5-1950
Pueblo San Carlos Bariloche; parte fracc. 4, solar A., manz. 20, mts. 250	120.000.—	sin	Ricardi A. Mari a Felipe Gattas	19-5-1950
Pueblo San Carlos Bariloche; lote 1 y 2, manz. 221, chacra 46, mts. 50 x 50	40.000.—	sin	Samuel Wekslen a Arnoldo A. Miconi	29-5-1950
Pueblo San Carlos Bariloche; frac. 3, solar b, manz. 44, mts. 298	14.000.—	sin	Salvador Saúl S. Sánchez a Juan Pérez Calvo	3-5-1950
Pueblo San Carlos Bariloche; fracc. 8, mitad Este del solar C., manz. 44, mts. 302	5.898.75	con	Salvador Saúl S. Sánchez a Isidoro Arroyo	3-5-1950
Pueblo San Carlos Bariloche; lote 1, manz. 110, mts. 338, junto con Pueblo San Carlos Bari; lote 2, manz. 110, lote 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 23, 24	33.204.—	sin	Nahuel Huapí, Sdad. de Responsabilidad Ltda. a Aureliano Dama	8-4-1950
Pueblo San Carlos Bariloche; lote 24, manz. 110, mts. 312	——	sin	Ver: Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 1, manz. 110.	
Pueblo San Carlos Bariloche; lote 23, manz. 110, mts. 456	——	sin	Ver: Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 1, manz. 110.	
Pueblo San Carlos Bariloche; lote 17, manz. 110, mts. 600	——	sin	Ver: Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 1, manz. 110.	
Pueblo San Carlos Bariloche; lote 16, manz. 110, mts. 600	——	sin	Ver: Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 1, manz. 110.	
Pueblo San Carlos Bariloche; lote 15, manz. 110, mts. 456	——	sin	Ver: Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 1, manz. 110.	
Pueblo San Carlos Bariloche; lote 14, manz., mts. 338	——	sin	Ver: Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 1, manz. 110.	
Pueblo San Carlos Bariloche; lote 13, manz., mts. 338	——	sin	Ver: Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 1, manz. 110.	
Pueblo San Carlos Bariloche; lota 11, manz., mts. 456	——	sin	Ver: Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 1, manz. 110.	
Pueblo San Carlos Bariloche; lote 12 manz. 110, mts. 312	——	sin	Ver: Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 1, manz. 110.	
Pueblo San Carlos Bariloche; lote 10, manz. 110, mts. 450	——	sin	Ver: Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 1, manz. 110.	
Pueblo San Carlos Bariloche; lote 9, manz. 110, mts. 312	——	sin	Ver: Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 1, manz. 110.	
Pueblo San Carlos Bariloche; lote 8, manz. 110, mts. 338	——	sin	Ver: Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 1, manz. 110.	
Pueblo San Carlos Bariloche; lote 7, manz. 110, mts. 338	——	sin	Ver: Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 1, manz. 110.	
Pueblo San Carlos Bariloche; lote 6, manz. 110, mts. 456	——	sin	Ver: Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 1, manz. 110.	
Pueblo San Carlos Bariloche; lote 5, manz. 110, mts. 600	——	sin	Ver: Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 1, manz. 110.	
Pueblo San Carlos Bariloche; lote 2, manz. 110, mts. 338	——	sin	Ver: Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 1, manz. 110.	
Pueblo San Carlos Bariloche; lote 3, manz. 110, mts. 456	——	sin	Ver: Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 1, manz. 110.	
Pueblo San Carlos Bariloche; lote 4, manz. 110, mts. 700	——	sin	Ver: Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 1, manz. 110.	
Pueblo San Carlos Bariloche; lote 7, manz. D., mts. 284, 70, junto con Pueblo San Carlos Bariloche; lote 8, manz. D., lote 9, manz. D.	2.177.95	sin	Berta E. G. de Peduzzi y Lorenzo Peduzzi a Emma Goldenberg	20-4-1950
Pueblo San Carlos Bariloche; lote 8, manz. D., mts. 300	——	sin	Ver Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 7, manz. D.	
Pueblo San Carlos Bariloche; lote 9, manz. D., mts. 269.40	——	sin	Ver Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 7, manz. D.	
Pueblo San Carlos Bariloche; lote 86, manz. 215; mts. 401.50	8.030.—	sin	Benito Vereertbrugghen y Clara R. y G. de Verertbrugghen a Otto Frankensteiner y Catalina F. de Frankensteiner	19-5-1950
Pueblo San Carlos Bariloche; lote 9, manz. 128, mts. 1000	32.500.—	sin	Juan A. Blanco a Felipe Martínez Salazar	29-5-1950
Pueblo San Carlos Bariloche; parte del lote b, o solar B., manz. 30, mts. 957	30.000.—	sin	Luis Fernández a Anastasio Martín	29-5-1950
Pueblo San Carlos Bariloche; lote a, manz. 56, mts. 350, p|indivisa	2.000.—	sin	Miguel A. Puente a Casimiro Golbam	29-5-1950
ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION				
CHUBUT				
Rurales				
Colonia Epuyen; lote 45, 46, 47, 55, 56, hás. 176, ás. 52	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Pedro E. Solari	20-4-1950
Colonia Golondrinas; lote 44, hás. 26, ás. 93	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Mahanod Galil Mamor	15-5-1950
FORMOSA				
Urbanas				
Pueblo Pirané; ½ Sud Oeste del solar B., manz. 18, mts. 1.250	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Esteban Kozuira	28-4-1950
LA PAMPA				
Urbanas				
Pueblo General Acha; solar A., manz. 13, mts. 2500	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Liborio Villar	20-4-1950
Pueblo General Acha; solar A., manz. 133, mts. 1250	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Domingo Fosso	19-4-1950
Pueblo Victorica; quinta 38, mts. 10.000	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Lucas Freytes	19-4-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
LA PAMPA			
Urbanas			
Ciudad Santa Rosa; manz. 26, solar 10, mts. 400	7.000.—	sin	Roque Santos a Ignacio Santos.
Pueblo Santa Rosa; solar 2, manz. 8, mts. 1000	6.500.—	sin	Jacinto Giménez a Nicasia Dimisia Giménez y Duarte y Nieves D. de Giménez.
Pueblo Santa Teresa; quinta 12, hás. 3, ás. 24	300.—	sin	Jorge Wertmiller a Sofía Sdad de Wertmiller.
Pueblo Santa Teresa; quinta 21, hás. 3, ás. 24	300.—	sin	Jorge Wertmiller a Sofía Sdad de Wertmiller.
Pueblo Santa Teresa; quinta 20, hás. 3, ás. 24	300.—	sin	Jorge Wertmiller a Sofía Sdad de Wertmiller.
Pueblo Santa Teresa; quinta 19, hás. 3, ás. 24	300.—	sin	Jorge Wertmiller a Sofía Sdad de Wertmiller.
Pueblo Santa Teresa; quinta 11, hás. 3, ás. 24	300.—	sin	Jorge Wertmiller a Sofía Sdad de Wertmiller.
Pueblo Santa Teresa; quinta 22, hás. 3, ás. 24	300.—	sin	Jorge Wertmiller a Sofía Sdad de Wertmiller.
Pueblo Santa Teresa; lote 23, hás. 3, ás. 24	300.—	sin	Jorge Wertmiller a Sofía Sdad de Wertmiller.
Pueblo Victorica; solar D., manz. 105, mts. 560	14.500.—	sin	Francisco Alejo a Rubén F., Denis N., Héctor M. Alejo y Gavilán.
Sección 1ª; frac. B., lote 6, mts. 495	30.500.—	sin	Florencio Sansirica a Delia B. y Mirian y Sansirica de Liliotto.

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
RIO NEGRO			
Rurales			
Colonia Choele Choel; frac. 5, parte de la chacra 16, sección 2ª, mts. 120 x 53	12.958.—	con	Joaquín García Miguel a Nélida, Néctar E. y Aldo B. García y Villaniva.
Colonia Choele Choel; sección 2ª, lote rural 10, letra B., hás. 5	5.346.25	con	Julia Giretti de Valentini y Giretti.
Colonia Choele Choel; sección 2ª, lote rural 10, letra B., hás. 5	5.346.25	sin	Julia Giretti de Valentini a Nazareno Valentini y Giretti.
Colonia Choele Choel; chacra 10, secc. 2ª; lote "a", hás. 5	3.046.23	sin	Julia Giretti de Valentini a Américo Valentini y Giretti.
Colonia Gral. Roca; parte de la chacra 233, hás. 50	18.925.—	sin	Fernando García a José y Assensión García y Torroglosa, Esteban, José y Luis Blázquez y García y otros.
Colonia General Roca; lote 16, parte de la chacra 261, hás. 2, ás. 1	8.300.—	sin	Rafael Oliz Moreno a Arsenio H., Héctor Rubén y J. Ricardo Oliz García y Jorge R. Oliz y García.
Colonia General Roca; ½ este chacra 24, 50 hás., 1|16 parte ind.	75.000.—	sin	Plácido Rodríguez a Emilio Rodríguez.
Colonia Julia y Echarren; pte. lote 10, secc. 6, fracc. A. 2, 9 hás., 87 ás.	9.000.—	sin	Pedro Silvestrini a Hilaria R., Felisa N. U., Orfelia M., Juana B. Silvestrini y Guilogran.
Colonia La Picassa, fracc. 6, 1 hás., 69 ás.	8.487.50	sin	Cesário Caucio a Héctor, Raúl Caucio y Méndez, Salomé Cancio y Méndez.
Colonia Vakelieta; parte sud-oeste, lote pastoril 131, hás. 133	14.000.—	sin	Miguel Goroso a Ricardo Eruce.
Colonia Regina; lote 6 "c", chacra 100 B., solar 14, manz. 15, mts2. 675	6.000.—	sin	Venancio Lenarduzzi a Gentile, Angelina Lenarduzzi y Volpatti.
Colonia Villa Regina; fracc. 4, lote 1, a., Chacra 104, hás. 6	12.000.—	sin	Emiliano Ciminelli a Magdalena Enes de Ciminelli, Elvira C., Pía L., Irma M., Mafalda Enrica Ciminelli y Enei y otros.
Urbanas			
Ciudad Viedma; solar "b", manz. 22, secc. D., mts2. 20 x 50, parte indivisa	4.000.—	con	Angel Aciclo Otarola a Julia Susana Otarola.
Ciudad Viedma; solar "f", manz. 37, secc. B, mts2. 1.000	9.000.—	con	Angel Aciclo Otarola a Julia Susana Otarola.
Ciudad Viedma; mitad nor-oeste, chacra 115, hás. 50, parte indivisa	7.000.—	con	Angel Aciclo Otarola a Julia Susana Otarola.
Ciudad Viedma; letra C., manz. 42, sección A., mts2. 1.709, parte indivisa	11.395.—	sin	Deogracias Entrona a Paulina Bernárdez de Gambarte.
Ciudad Viedma; parte nor-oeste, solares "a" y "b", manz. 46, secc. C., mts2. 1.250	8.500.—	con	Francisco Nóbili a Elda, Martha Magdalena Nóbili y Soule Canau, Margarita Soule Canau.
Ciudad Viedma, manz. 9 A.; mts.2 616, parte indivisa	1.540.—	sin	Deogracias Entrena a Paulina Bernárdez de Gambarte.
Pueblo Allen; parte del solar e, manz. 69, mts2. 2.500 x 30	28.500.—	con	Vicente Sendra a Pedro J., Ana M., Jaime, Vicente y Angela Sendra y Tecles.
Pueblo Allen; parte del solar "a", manz. 41, mts2. 557, parte indivisa	23.925.—	sin	Carmen Masferrer de Torruella a María F. A. Torruella de Pérez.
Pueblo de Allen; fracc. parte del lote C., manz. 53, mts2. 62, parte indivisa	816.30	sin	Carmen Masferrer de Torruella a Lía A. Escudero de Aragón y Rosa N. Escudero.
Pueblo Allen; 2 fracc. parte de la manz. 41, mts2. 124.50, parte indivisa	12.080.—	sin	Carmen Masferrer de Torruella a María F. A. Torruella de Pérez y Rosa N. Escudero.
Pueblo Allen; fracc. parte del solar "a", manz. 56, mts2. 625, parte indivisa	11.962.50	sin	Carmen Masferrer de Torruella a Lía Angélica Escudero de Aragón.
Pueblo Coronel Belisle; solar como letra "g", de la manz. 4, mts2. 1.250	1.250.—	sin	Joaquín García Miguel a Nélida, Néctar E. y Aldo B. García y Villanova.
Pueblo Fernández Oro; lote 3, manz. 44, 2.500 mts2.	31.000.—	sin	Cátulo R. Mardones a Ramona del Carmen, Carlos Omar Mardones.
Pueblo Gral. Conesa; solares 1 y 2, manz. L., 2.500 mts2.	2.500.—	con	Suc. de Fermín Conten a Angel L., Fermín C., Ruperto L., Martina, Sebastiana C. y otros Conten e Iriarte.
Pueblo Gral. Conesa; solares 1 y 2, manz. I., 2.500 mts.	1.600.—	sin	Suc. de Fermín Contin a Angel L., Fermín C., Ruperto L., Martina Sebastiana C. y y otros Contin e Iriarte.
Pueblo Gral. Conesa; chacra 67, 100 ás.	2.500.—	sin	Suc. de Fermín Contin a Angel L., Fermín C., Ruperto L., Martina Sebastiana C. y y otros Contin e Iriarte.
Pueblo Gral. Conesa; ½ oeste, chacra 22, 50 hás.	1.250.—	sin	Suc. de Fermín Contin a Angel L., Fermín C., Ruperto L., Martina Sebastiana C. y y otros Contin e Iriarte.
Pueblo Gral. Conesa; chacra 20, 100 hás.	2.500.—	sin	Suc. de Fermín Contin a Angel L., Fermín C., Ruperto L., Martina Sebastiana C., y otros Contin e Iriarte.
Pueblo General Roca; lote letra "b", manz. 62, mts2. 262	12.572.—	sin	Dolores del Río Bardon a Máximo Bardon.
Pueblo General Roca; solar D., manz. 8; 545,60	18.000.—	sin	María R. Sánchez de Sánchez a Juana D., José M. Martín Sánchez y Sánchez.
Pueblo General Roca; manz. 12, bis, lote e, f, 2.500 mts2.	4.700.—	sin	Constantino Castro de Rubio a Justa, Elvira, María, Gregorio Rubio y Rubio.
Pueblo General Roca; manz. 12 bis, lotes e, f, 2, 5	24.000.—	sin	María D. Sánchez de Sánchez a Juana D., José M. Martín Sánchez y Sánchez.
Pueblo General Roca; lote B., manz. 8, mts2. 1.132,875	24.000.—	sin	María D. Sánchez de Sánchez a Juana D., José M. Martín Sánchez y Sánchez.
Pueblo General Roca; lote 6, parte solar a, manz. 127, mts2. 525	6.650.—	sin	Nicolás Allende Sui a Manuel B. Allende.
Pueblo General Roca; lote 7, frac. 6ª, secc. B., 10.000 hás.	97.500.—	sin	Martín y Echarro a Gregorio, Josefa, Ignacia, José M., Julio Echarri y Aspiraz.
Pueblo General Roca; lote 413, 60 hás.	21.350.—	sin	María R. Sánchez de Sánchez a Juana P., José, María Martín Sánchez y Sánchez.
Pueblo Ingeniero Huergo; solar b, manz. 3, 44 x 44	5.000.—	sin	Baldomero González a Valentín, Serafín, María del Rosario y Melchor González y Cascos.
Pueblo Lucinda; lote A., manz. B., 653 mts.2	3.390.—	sin	Josefa Ferrer a Arturo y Anita Pauletich y Ferrer.
Pueblo Lucinda; lote 2-B, 2.004	7.012.—	sin	Martín R. Fabi a Oscar W., Martín R., Rubén Darío Fabi y Córdoba.
Pueblo Río Colorado; fracc. "H", secc. 6ª, parte del ángulo nord-este del lote 24, solar A., manz. 71, mts2. 2.500	14.050.—	sin	Joaquín García Miguel a Sebastián Villanova De García.
Pueblo Río Colorado; solar a, manz. 49, 50 x 50	500.—	sin	Pedro Laxalt, Leontina F. de Laxalt a Ernesto Junca.
Pueblo Viedma; parte del solar "d", manz. 22 s.e. A., mts2. 248	14.000.—	con	José María Nedioros a Matilde Soule Canan de Mendioroz.
Sección 11; lote 24, fracc. F., secc. 11 y número 4 de la fracc. B., hás. 20.000	24.000.—	sin	Eduardo Uriarte a Georgina Viñas de Uriarte.
SANTA CRUZ			
Urbanas			
Pueblo Puerto Deseado; parte solar H., manz. 59, mts2. 184.50	10.381.50	con	Carlos E. Grant a Margarita A. F. de Grant, Margarita, Enrique H. Grant y Elisabet G. de Amelung.
Pueblo Puerto Deseado; lotes b y c, manz. 75, mts2. 1.500	23.256.50	con	Miguel Nache Molina a Carmelo Nache.
Pueblo Río Gallegos; parte solar D., manz. D., manz. 159, mts2. 1.250	8.880.—	con	Nicolás y Domingo D. Giglo a Milka Lelas de Giglio, José M., Teresa M., Milda B. Giglio Lelas y otros.
Pueblo Río Santa Cruz; lote 53, hás. 10.000	146.000.—	con	Odelia Glymes de Eguer a Blanca J. M. Equer y de Gay.
Pueblo San Julián; fracc. N. Oeste, solar a, manz. 117, 21 x 33	8.125.—	sin	Alvarez de Bolke a Alberto F., María B., Paulino, Enrique, Héctor Bolke y otros.

e.26|7-Nº 3.203 s|p.p.-v.26|7|50

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
CAPITAL FEDERAL				
VENTAS				
Zona Norte				
Alcaraz 4817; m.2 282	85.000.—	con	Moisés A. Spak a Segundo Miascovsky	19-6-1950
Asunción 4489; m.2 388	64.500.—	con	José Rodríguez González a Jaime Blomberg	5-5-1950
Bogotá (e) Cucha Cucha y Añasco, lote 1, manz. 7 b; m.2 232	80.000.—	con	Ciro García Muñoz a Fermín Lafón	26-6-1950
Bolivia 1527|31; 8.38 x 18.43	80.000.—	con	Moisés Waisman a Samuel Lisman	16-6-1950
Burela (e) Mar Chiquita y Nahuel Huapí; lote 4, frac. del lote 3, manz. F; 14.00 x 35.00	56.000.—	sin	Alberto M. D'Elía a Ricardo A. Bellotti y Ana Serra	22-5-1950
Cangallo 4474; 16.32 x 24.80 y 17.34	85.000.—	con	Shaim L. Nago a Soc. Edificaciones Modernas S. R. Ltda.	20-6-1950
Ciudad de La Paz 3088; 8.66 x 20.61 y 21.85, parte indivisa	14.000.—	con	Antonio M. Rodríguez a María E. Rodríguez de Antiñosi, Enrique J. y Arol L. Rodríguez	5-6-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Cortina (e) Av. Gaona y Diez y Siete de Octubre; lote 30, manz. 43; 10.00 x 23.86 y 23.98	37.793.76	sin	Publio L. Siro a Fortunato Paganini	9-6-1950
Donado 1416|22; 8.66 x 19.90 y 21.90	150.000.—	con	Tulio Edelstein a Natalio Ciepielinski	29-5-1950
Fragata Presidente Sarmiento 1634; 8.66 x 43.70	80.000.—	con	Faiga L. Radzanonsky de Dykerman a Lázaro e Ismael Friedman	19-6-1950
General César Díaz 5156; m.2 27.23 (anexada), 3.60	———	con	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Francisco Perdomo, Santina P. de Perdomo	16-6-1950
Guardia Vieja 4419; 8.66 x 24.50	46.000.—	con	América L. Moreno y Parolo de Metzler a Carmen y Adelina Di Gregorio	27-6-1950
Lácar 3014; 8.75 x 12.19	60.000.—	con	Blanca Verdona a Santiago O. Pastorino	21-6-1950
Libertador General San Martín 5761; 8.66 x 55.06, parte ind.	5.000.—	con	Milagro Ponds de Battaglino a Angela Battaglino de González	20-5-1950
Manzanares (e) Conde y Freyre; lote 9, manz. 229; 8.50 x 23.00	30.000.—	sin	Esther E. Zabala y Villota de Plavino a David Rodríguez Casanova	26-6-1950
Marcos Paz esq. Ricardo Gutiérrez, lote 7 F, manz. 73; 7.25 x 11.30	38.000.—	sin	Rolando E. Gartland a Alonso García	23-6-1950
Miranda 5169|71; 8.66 x 45.33 y 45.32	70.000.—	con	Francisco D'Acunto a Santiago González Fernández	15-6-1950
Miranda 5318; 7.94 x 19.17	60.000.—	con	Marcelino Cereijido a María I. Cortinas de Fernández	30-5-1950
Montañeses 2059; 8.48 x 44.59 y 33.77	127.000.—	con	Ulisse Salvucci a Elías Siberman Isaac Chernitsky	20-6-1950
Nazca (e) Pasaje Nuevo y San Alberto, lote 14, frac A; manz. 38; 8.66 x 15.90 y 15.91	40.000.—	sin	Miguel A. Piñeiro a Faustino Pagano Quiroga	26-6-1950
Pico 4987; 8.66 x 13.33	28.000.—	con	Juan C. Passaglia a Elvira L. Nivoli de Secchiaro	22-6-1950
San Benito de Palermo (e) Libertador General San Martín y Miguelotes, lote 4, manz. 117; m.2 287, p|ind.	93.376.48	sin	Ismael Dujorne a Paula Charinasto de Goldberg	28-6-1950
Tres Arroyos 835; m.2 264	60.000.—	con	Eduardo Bedetti a Alberto Rugnia	21-6-1950
Tres Arroyos 1273; 8.66 x 26.90 y 27.02	26.500.—	con	Adolfo Furman a Casimiro Zuelinski, Verónica S. de Kleinosa	27-6-1950
Virrey del Pino 3501|05; 13.86 x 64.97	485.000.—	con	Paula Friderichs de Koemecke a Juan P. Guglialmelli	2-6-1950
Zona Sud				
Balbastro (e) Oliden y Murguiondo, lote 22, manz. A; m.2 208.35	18.740.—	sin	Carlos T. Ortiz Sucesión a Armando y Eliseo Schiavon	28-6-1950
Berón de Astrada esq. Culpina, lote 2, manz. L; 59.38, 48.80 x 43.95 y 58.46	——	sin	Ver: Ferré esq. Culpina. Lote A.	
Berón de Astrada (e) Piedrabuena y Guaminí, lote 34, manz. 55; 8.66 x 17.37	15.000.—	sin	Angel F. J. Arpe a Avelino Santos Olveira	28-6-1950
Berón de Astrada (e) Piedrabuena y Guaminí, lote 35, manz. 55; 8.66 x 31.69	20.000.—	sin	Angel F. J. Arpe a Avelino Santos Olveira	28-6-1950
Carlos María Ramírez 1510; 8.66 x 19.90	51.000.—	con	Pascual Aciroglíano a Luis Borrajo	28-6-1950
Caxaraville 4949; m.2 358.72, p|indiv.	10.000.—	con	Adela M. Rossi y Cava a Francisco J. R. Rossi y Cava	28-6-1950
Caxaraville 4949; m.2 358.72, p|ind.	10.000.—	con	María E. Rossi y Cava a Nicolás Pignanelli	28-6-1950
Caxaraville 4949; m.2 358.72, p|ind.	10.000.—	con	Pedro P. Rossi y Cava a Emilio Rossi y Cava	28-6-1950
Coronel Esteban Bonorino 603; 11.81 x 4.60 x 9.61 y 16.09, 6 metros ochava	60.000.—	con	Silvestre Accetta a Pascual Di Palma	28-6-1950
Cruz Av. (e) Lafuente y San Pedrito, lotes 10 y 11, manz. I; 17.34 x 44.12	300.000.—	con	Santiago e Italo Frasati a Julián, Pedro, Alejandro E. Antonio Zorrilla y otra	28-6-1950
Ferré esq. Culpina, lote A; 47.28 x 52.54, junto con ferré (e) Varela y Culpina lote B, manz. E; Varela (e) Ferré y Berón de Astrada, lote C. Ferré (e) Varela y Culpina, lote 6, manz. E; Berón de Astrada esq. Culpina; lote 2, manz. L.	320.000.—	con	Rafael Oliver a La Industrial Molinera S. R. L.	12-6-1950
Ferré (e) Varela y Culpina, lote 6, manz. E; 8.66 x 52.54	——	sin	Ver: Ferré esq. Culpina; lote A.	
Ferré (e) Varela y Culpina, lote B, manz. E; 34.40 x 52.54 y 36.62	——	sin	Ver: Ferré esq. Culpina; lote A.	
José A. Terry 313; 8.66 x 16.07 y 18.18	——	sin	Balbina Fraga a Victoria E. F. de Montepagano	28-6-1950
José Martí s|n. (e) Velázquez y Santander, lote 3, manz. S; 8.66 x 25.98	12.000.—	sin	Eugenio L. Valmiro a Piracastilla, María E. Duacastella, Amelia D. de Duacastella y otras a Alberto Julio Tagina	28-6-1950
Ministro Brin 1036|38|40; 8.66 x 40.62	55.000.—	con	Salvador P. Petti, Ana P. de Vignolo y Filomena M. P. de Gagnoulet a Federico S. Petti	28-6-1950
Monte esq. Pasaje Emilio Becker, lote 4, manz. 55 A; m2. 173.74	3.000.—	sin	José, Ignacio E., María A. I. Lia, P. Balbiani y otros a Francisco A. Fusco	28-6-1950
Nicolás Granada Pje. 722; 8.66 x 18.19	10.000.—	con	Guido P. Lazzarino a Pablo Torello	22-5-1950
Perdriel 765; 14.59 x 16.55 x 36.23, 20.56 y 15.78	69.350.—	con	Catalina N. de Micosanti, Alfredo D. Ricardo Oscar M. Nicosanti y Nicanora y otros a Héctor F. Alderisio	28-6-1950
Ramón L. Falcón 4477|79; m.2 402.30	80.000.—	con	Pierino Pampuri a Adolfo Diez	28-6-1950
San José 1060|62; 14.35 x 79.30, 2 martillos a favor 17.70 x 36.00; 7.70 x 36	1.000.000.—	con	Terra Garba S. A. Com. y Financiera a Establecimiento Modelo Terrabusi S. A. de Ind. y Com.	28-6-1950
Santa Catalina 1349|51; 8.66 x 17.85	43.000.—	con	Rosa F. de Milani y Raúl Milani y Fariña a Juan Rodríguez Cantú	28-6-1950
Tandil 2993|99, esq. Quirno 494; 7.30, 12.50 y 16.72 x 11.49; 6 mts. ochava	70.000.—	con	Elena C. V. de Viader a Saburo Miyazono	2-6-1950
Unanué 3473; 10.00 x 19.15	3.120.—	con	Fernando y Armando A. Vallone a Lorenzo Guziez	28-6-1950
Varela (e) Ferré y Berón de Astrada, lote C; 20.00 x 47.10	——	sin	Ver: Ferré esq. Culpina. lote A.	
Ventana (e) Salí y E. Ochoa; lotes 11 y 12; 15.58 x 37.80 y 34.20, junto con Ventana (e) Salí y E. Ochoa, lote 13	95.000.—	sin	Manuela F. L. de Leis y Raúl A. Luis y Lago a Aarón Sigal Muchnik e Israel Zstendel	28-5-1950
Ventana (e) Salí y E. Ochoa; lote 13; 7.79 x 37.80	——	sin	Ver: Ventana (e) Salí y E. Ochoa; lotes 11 y 12.	

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Zona Norte			
Altolaguirre 2555; 12.00 x 35.00	74.900.—	con	Amadeo Casella a Luisa A. Agueda M. E. Yolanda, Antonio E. Casilla y Colla y otros
Alvarez Thomas 1256|58; 9.10 x 30.40	67.695.80	con	Fabio Fabi a Roberto Sestilla Fabi y Conti.
Conesa 411|15; 9.00 x 14.33 y 16.23; 1|4 indivisa	29.000.—	con	Juan D. R. Di Franco a Josefa Mazzillo de Di Franco.
Galván 3546|50; 8.66 x 43.30, parte indivisa	29.833.—	con	Manuel Mondragen Ferrurdo a Carmen Guerra de Mondragon, Oscar M. Mondragón y Guerra y María del C. Mondragón.
Juan Sebastián Bach 4313|15; 8.66 x 11.26 y 11.63	7.000.—	con	Víctor Altman a Hilda Springer de Altman.
Ladines 4982; 8.66 x 30.71	43.500.—	con	Ignacia García de Martín a Vidal, Lorenzo a Eufemia Martín y García.
Llerena 2474; 17.32 x 36.31 y 36.69, parte indivisa	10.500.—	con	Filomena Fanti de Di Tullio a Nicolás Di Tullio y Fanti.
Once de Septiembre (e) Manzanares y Jaramillo; lote 7, manz. 47; 8.66 x 24.56	54.200.—	con	Consiglia Giardini de Ciccola a Julia P, Irma Ciccola y Giardini.
Rivadavia 3901|17, esq. Medrano 6|10; 16.14 x 24.40 y 27.40, parte indivisa	38.583.33	con	Julio Pérez a María J. Adelina E. Pérez y Puchulu y María Puchulu de Pérez.
Zamudio 1867; 8.00 x 53.00	44.800.—	con	Antonio R. Giuffra a Rómulo L., Giuffra y Rosasco.
Zona Sud			
Castro Barros 1700; 4.42, 9.00 x 11.68, 6 mts. de ochava	40.200.—	con	Francisco Dramis Beluscio Daniel a Genaro, María Teresa y Daniel Dramis y Beluscio.
Gregorio de Laferrere 3748; 8.66 x 60.18, 61.05	48.700.—	con	Antonio R. Giuffra a Rómulo F. Giuffa y Rosasco.
Guardia Nacional 250; 8.66 x 43.00, parte indivisa	40.800.—	con	Antonio Stramondo a Severina D'U. de Stramondo.
Lamadrid 1777; 9.75 x 12.78 y 15.90, parte indivisa	14.250.—	con	José Pastore a María J. Tersilia y María C. S. Pastore y Addone.

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Mármol 2062; 8.66 x 29.14	45.000.—	con	Pasaiala C. de Massini a Catalina, Miguel, Elisa, Angela Massini y Caputo y otros.
Muñiz 1268; 8.64 x 38.85, parte indivisa	47.100.—	con	Catalina T. de Vallone a Lucrecia P. de Tucci.
Pola 1511; 19.01; 14.34 x 19.19	24.100.—	con	Juan M. Granara a Manuela R., Antonio Carlos A., Luis B., Granara y Fontela y otros.
Pozos 1035; 7.79 x 22.73	68.300.—	con	Amadeo Casella a Luisa A. Agueda M. E. Yolanda, Antonio E. Casella y Colla y otros.
Remedios 2995|99 esq. Quirno 584|86; 11.50 x 21.40	69.600.—	con	Julián Huarriz a Juana M., Julián P., Roberto O., Juan C., Huarriz y Barneteche y otros.
Saladillo 5337; 8.66 x 42.70	54.056.—	con	Manuel Mondragon Ferruros a Carmen Guerra de Mondragon.
Venezuela 2055|57; 6.49 x 41.13, parte indivisa	89.700.—	con	Catalina T. de Vallone a Lucrecia P. de Tucci.
Zelarrayán 662; mts. 264.22, parte indivisa	49.700.—	con	Catalina T. de Vallone a Lucrecia P. de Tucci.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la
TERRITORIOS NACIONALES				
CHACO				
VENTAS				
Rurales				
Departamento Campo del Cielo, frac. de campo 4; hás. 236, ás. 50	18.000.—	sin	José Tehan a Domingo Polini	27-6-1950
Colonia Pampa del Indio, lote agrícola 32; hás. 100	8.000.—	sin	Luis Pessano a Río Teneo, Soc. de Resp. Ltda.	27-6-1950
Colonia Resistencia, manz. 48, parte de la frac. A., lote rural 302; mts.2 12.000	4.000.—	sin	María A. Enríquez a Juan B. Bosco	30-6-1950
Colonia Resistencia. lotes 68 y 69 de la manz. 6; mts.2 750	3.500.—	sin	Andrea Monzon de Billardo a Armando Got	27-6-1950
Urbanas				
Ciudad Resistencia, frac. lote 28, en la manz. H del lote rural 206; mts. 116	809.76	sin	Juan A. Quintinô Rossi de Fazio a María T. Muñoz de Torres	27-6-1950
Ciudad Resistencia, frac. 5, en la manz. 4, lote rural 256; mts2 437	2.300.—	sin	Tomás Attwell a Amadeo Ceecone	27-6-1950
Ciudad Resistencia, lotes 7 y 8, en la manz. 7 del lote rural 289 "C"; mts.2 600	1.800.—	sin	Tomás Attwell a Ramón Varga	27-6-1950
Ciudad Resistencia, en parte de la manz. 187; mts.2 270	1.755.—	sin	Ercilia M. Tofanelle de Frati a Francisco Araujo	27-6-1950
Ciudad Resistencia, manz. 211, subdiv. como lote 19; mts.2 135	4.000.—	sin	Arturo Bregi a Pedro Cristo H. Boichew	30-6-1950
Ciudad Resistencia, manz. 22, del lote rural 256; mts.2 400	2.280.—	sin	Tomás Attwell a Valeriano L. Suárez	27-6-1950
Ciudad Resistencia, partes de los lotes 1, 2 y 3m, manz. 2, m.2 225	768.—	sin	Victorio Marpegan a Justo Germán León Sotelo	27-6-1950
Ciudad Resistencia, manz. 11, lote 9; m.2 400	1.200.—	con	María L. Arévalo de Aattwell Ocantos a Felipe Neris Airala	27-6-1950
Ciudad Resistencia, manz. 5, lote rural 207, m.2 180	10.000.—	sin	Aurelio Capetta a Aurelio González	27-6-1950
Ciudad Resistencia, en parte de la manz. 187; m.2 270, junto con Ciudad Resistencia, en parte de la manz. 187	3.825.—	sin	Ercilia M. Tofanelli de Frati a Silvio A. F. Bertini Succhi	27-6-1950
Ciudad Resistencia en parte de la manz. 187; mts2. 300	——	—	Ver Ciudad Resistencia, en parte de la manz. 187	27-6-1950
Ciudad Resistencia, manz. 5, lote rural 245; mts.2 375, junto con Ciudad Resistencia, manz. 5, lote rural 245, manz. 5, lote rural 245	31.000.—	con	Soc. Civil "Argita" a Juan C. Kees	27-6-1950
Ciudad Resistencia, manz. 5, lote rural 245; m.2 375	——	—	Ver Ciudad Resistencia, manz. 5, lote rural 245	27-6-1950
Ciudad Resistencia, manz. 5, lote rural 245; mts.2 750	——	con	Ver Ciudad Resistencia, manz. 5, lote rural 245	27-6-1950
Pueblo Charata, solar e, manz. 23; m.2 1.250	6.000.—	sin	Angel Tobías Del Corazón de Jesús González a Nicanor Sánchez	27-6-1950
Pueblo Charata, solar C, manz. 59; m.2 1.250	5.000.—	sin	María N. Prado de Rivero a Gino A. Boaria	27-6-1950
Pueblo Qutilipi, frac. s de la quinta 11; mts.2 625	1.000.—	sin	Feliciano Alarcón a Tiburcio Sánchez	27-6-1950
CHUBUT				
Rurales				
Colonia Chubut, lote 5, chacra 92; 8 hás., 32 ás., 28 mts.2; 3|7 pte. indiv. junto con Colonia Chubut, lote 5, chacra 92, 4 sep, proindivisa	5.500.—	sin	Elvor Price y Wilams a Peredui Morgan	26-6-1950
Colonia Chubut, lote 5, chacra 92; 8 hás., 32 ás., 28 mts.2; 4 séptimos proindivisa	——	sin	Ver Colonia: Chubut, lote 5, chacra 92, 3 séptima proindivisa	27-6-1950
Colonia Chubut, parte N. Este, chacra 115; hás. 75	25.000.—	sin	Emilio Blaga Dougnac a María T. Llaneza de Alvarez	27-6-1950
Colonia Chubut, chacra 115; hás. 75	25.000.—	sin	S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia a Emilio Blaya Dougnac	27-6-1950
Colonia Chubut, lote 6, chacra 163; 13 hás., 32 ás., 16 cás.	5.000.—	sin	José L. Capdevilla a Martini Younger Thomas	27-6-1950
Colonia Chubut, lote 363 bis; 60 hás.	20.000.—	sin	Pedro Camoletto a Felipe Uzcudun	27-6-1950
Colonia Chubut, chacra 97; 10 hás., 98 ás., 63 cás.	2.000.—	sin	Hannoh R. de Jones a Euro Hughes	27-6-1950
Urbanas				
Ciudad Comodoro Rivadavia, pte. Nord-Oeste, solar A, manz. 11, mts2. 400	10.000.—	sin	Darío Santos a Juan Enrique	26-6-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, parte D, manz. 79; mts2. 250	2.000.—	sin	José C. Rodríguez a Nemesio Cárcano Mancilla	26-6-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 2, solar D, manz. 25 Bis; mts2. 400	26.000.—	con	Mario Jiménez López a José Gregorio Pérez Bascunana	26-6-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, parte lote 19, solar C, manz. 68; mts2. 400	11.500.—	sin	Marcelino Britapaja a Vito Palazzo	26-6-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, parte lote agrícola 40; hás. 25	25.000.—	sin	Antonio Hernández a Carlos Leiva	27-6-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, parte solar B, manz. 83, lote 1; mts2. 750	14.000.—	sin	María G. Veliz Martínez a Pedro S. Prado	26-6-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote letra K, manz. 9; mts2. 141. Junto con Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 1, manz. 9, solar b	50.000.—	sin	Hilario Smuz Angeles Navarro a Manuel Martínez Murcia	26-6-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, parte lote 1, manz. 9, solar b; 250 x 17 y 17	——	sin	Pueblo C. Rivadavia, lote letra K., manz. 9	
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 1, solar E, manz. 5 Bis; mts2. 339	29.000.—	sin	Gustavo Breitenhicher a Cándido García Pérez	26-6-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, parte solar A, manz. 91, lote 4; mts2. 200	51.700.—	sin	José M. Cifuentes, Elisa Sánchez de Cifuentes a Manuel F. de Sousa	26-6-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote A, manz. 63, mts2. 250	15.000.—	sin	S. C. C. de Construcciones Rodríguez Motrici y Comp. a Juan Huber	26-6-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 2, solar A, manz. 21; mts2. 400	12.500.—	sin	Bernardo Morales, Ruiz Irene, Domínguez de Morales a Florentino García Cuvillas	26-6-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 20, solar A, manz. 51; mts2. 180	14.500.—	sin	Arturo M. Alvarez a Dusan Vucovic	26-6-1950
Pueblo Trelew, solares 56 y 7, parte lote 35, manz. F, frac. C, mts2. 660	2.200.—	sin	José M. Terrone a Antonio Bruno	27-6-1950
Pueblo Trelew, solar 1º, parte lote 33, manz. F; mts2. 378	1.280.—	sin	José M. Terrone a Tedo Owen Williams	27-6-1950
Pueblo Trelew, pte. lote B, manz. C; mts2. 245	1.715.—	sin	Zelmira Crespo Castro de Adomat a Eufacio y Domínguez	27-6-1950
Pueblo Trelew, loto 18, 19, frac. F; mts2. 400. Junto con Pueblo Trelew, lote 33, 34	4.620.—	sin	Calixto González Rodríguez a María P. Traenkie	27-6-1950
Pueblo Trelew, parte frac. F, lotes 33 y 34; mts2. 440	——	sin	Ver Pueblo Trelew; lote 18, 19, fracc. F	

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
La Pampa				
Urbanas				
Ciudad Santa Rosa, solar 6 d, lote 12, frac. D, sec 2ª, solar; mts2. 220	4.400 —	sin	Víctor F. R. García a Ursulo E. González	26-6-1950
Pueblo General Acha, pte, letras A y D, chacra 40, 7 hás., 38 ás., 62 cás. Junto con Pueblo General Acha letra A y D, 1 parte, chacra V.	12.000.—	sin	Agustín Domínguez Zarza a S. Ruiz Pérez, Comp. de 5 Resp. Ltda.	26-6-1950
Pueblo General Acha, frac. letras A y D, parte chacra 40, 27 hás., 60 y 8 ás.	——	sin	Ver Pueblo General Acha, pte. letra A y D, chacra 42.	
Pueblo General Pico, pte. Nor-este, solar f. o f, manz. 259, loto 2, frac. C, mts2. 210	840.—	con	Eufemio Delgado a Domingo C. Payero	26-5-1950
Pueblo General Pico, solar g, manz. lote 12, frac. C, 132, sec. 1ª; mts2. 330	660.—	sin	Carmenlo Priante a José Pellegrino	30-6-1950
Pueblo General Pico, lote 1, solar K, manz. 24; mts2. 350	6.000.—	sin	Aguilar Zelaschi a Palma Anconetani de Lapotosti	30-6-1950
Pueblo General Pico, solar H, lote 12, manz. 164, frac. C, sec. 1ª; mts2. 750	3.500.—	sin	Susana L. Díaz de Kelley a Virginia Gómez de Benítez	30-6-1950
Pueblo General Pico, lote 1, solar A, frac. C, sec. 1ª, M. 154, mts2. 200	2.300.—	sin	Antonio Antón a Alfredo Cavallotti y Guillermo E. Lavallotti	30-6-1950
Pueblo Villa Mirasol, parte lote 10, frac. B, sec. 2ª, letras H, I, y parte quinta 85, 200 mts2. Junto con Villa Mirasol, letras E y F, manz. 3	700.—	con	Marco S. Ghiglione a Alejandro Mani	30-6-1950
Pueblo Villa Mirasol, letras E y F, manz. 3; mts2. 2.500	——	sin	Ver Pueblo Villa Mirasol, lote 10, fracc B., secc. 2ª, letra H.I.Y.	
Sección 3, lote oficial 6, frac. E; hás. 50	4.500.—	sin	Gaspar Groh a Abraham Roitman	26-6-1950
ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION				
Chaco				
Urbanas				
Colonia Gral. Necochea, ángulo oeste del lote agrícola 95, sec. I, hás. 25	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Luis Pallaora	28-6-1950
Colonia Gral. Necochea, frac. sud-oeste del lote agrícola 94, sec. I, hás. 74, ás. 99	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Luis Pallaoro	28-6-1950
Pueblo Castelli, mitad sud-oeste del solar a, manz. 23; mts2. 1.250	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Pío J. Kloster	28-6-1950
Pueblo Gral. Pinedo, frac. en el ángulo este del solar c, manz. 20; mts2. 900	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Juan Molina	28-6-1950
Pueblo Machagai, mitad norte del solar d, manz. 114; mts2. 1.250	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Leonor Ledesma de Ramírez	28-6-1950
Quitilipi, mitad sud del solar D, manz. 12, mts2. 1.250	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Matías R. Gayarre	28-6-1950
Pueblo Tres Isletas frac. este del solar b, manz. 42, mts2. 600	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Nallib Yunes	28-6-1950
Chubut				
Urbanas				
Pueblo Esquel, solar D, manz. A, mts2. 2.494	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Martín L. J. Fennen	16-6-1950
Pueblo Tecka, quinta 12, 2 hás. 5, 35 ás.	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Manuel A. Rodríguez	28-6-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Chaco			
Rurales			
Colonia Margarita Belén, chacras 5 y 6, lote 97; hás. 30, parte indiv.	3.000.—	sin	Félix Amadeo Benítez a Cayetano Bianchi.
Colonia Presidente Uriburu, lote b, manz. 2, parte del lote agrícola 1, sec. L, mts2. 725	800.—	sin	Fermín Sixto Fogar a Ana T. Pegoraro Fogar.
Colonia Pte. Uriburu, mitad sud, del lote agrícola 66, de la sec. A, hás. 50	8.000.—	sin	Fermín Sixto Fogar a Ana T. Pegorario de Fogar.
Pueblo Margarita Belén, parte solar C, manz. 74; mts2. 2.500, parte indiv.	350.—	sin	Félix Amadeo Benítez a Cayetano Bianchi.
Pueblo Quitilipi, parte Norte del solar D, manz. 49; mts2. 1.000, parte indiv.	2.000.—	con	Fermín Sixto Fogar a Raúl C. Fogar.
Pueblo Quitilipi, parte Norte del solar D, manz. 49; mts2. 1.000, parte indiv.	2.000.—	con	Fermín Sixto Fogar a Faustino A. Fogar.
Pueblo Quitilipi, parte solar D, manz. 49; mts2. 1.00	2.000.—	con	Fermín Sixto Fogar a Sara Crispina Fogar
Pueblo Quitilipi, parte Norte del solar D, manz. 49; mts2. 1.000, parte indiv.	2.000.—	con	Fermín Sixto Fogar a Raquel Ilda Fogar.
Chubut			
Rurales			
Colonia Chubut, lote 11, chacra 221; hás. 5	900.—	sin	Alvaro Velasco a Eliseo Velasco.
Colonia Chubut, lote 10, chacra 221; hás. 5	900.—	sin	Alvaro Velasco a Enrique Velasco.
Colonia Chubut, lote 8, chacra 221; hás. 5	900.—	sin	Alvaro Velasco a Liria Velasco.
Colonia Chubut, lote 7, chacra 221; hás. 5	900.—	sin	Alvaro Velasco a Nélida Velasco.
Colonia Chubut, lote 6, chacra 221; hás. 5	900.—	sin	Alvaro Velasco a Raúl Velasco.
Colonia Chubut, lote 5, chacra 221; hás. 4	720.—	sin	Alvaro Velasco a Carmen Velasco.
Colonia Chubut, lote 4, chacra 221; hás. 4	720.—	sin	Alvaro Velasco a Emiliano Velasco.
Colonia Chubut, lote 3, chacra 221; hás. 4	270.—	sin	Alvaro Velasco a José Velasco.
Colonia Chubut, lote 2, chacra 221; hás. 4	720.—	sin	Alvaro Velasco a Alvaro Velasco.
Colonia Chubut, lote 1, chacra 221; hás. 4	720.—	sin	Alvaro Velasco a Emetrio Velasco.
Colonia Chubut, lote 9, chacra 221; hás. 5	900.—	sin	Alvaro Velasco a Felipa R. G. de Velasco.
Urbanas			
Pueblo Comodoro Rivadavia, pte. lote urbano, letra b, manz. 10; mts2. 158, Nº 7	9.660	sin	Jesús Luzuriaga a Horacio A. Luzuriaga.
Pueblo Esquel, pte. solar O, manz. 12	6.062.50	sin	Lily Hughes a Arenig Price Hughoes y Price
Pueblo Esquel, 1|2 este del solar A, manz. 13, mts2. 750	6.000.—	sin	Lily Hughes a Lily Hughes y Price.
La Pampa			
Rurales			
Colonia Trenel, parte sud, lote 13, frac. D, sec. 1, chacra 55; hás. 100	21.500.—	sin	Margarita Ferrero de Bailo a José, Marcos, María, Catalina, Rosario Bailo y Ferrero y otros.

e.26|7-Nº 3.249 s|p.p.-v.26|7|50

SECCION BALANCES

SOCIEDAD ANONIMA FRIGORIFICO ANGLO

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 788 — Buenos Aires

Fechas de autorización por el Poder Ejecutivo: 9 de Septiembre de 1916, 31 de Julio de 1924 y 10 de Octubre de 1941

Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio: 18 de Octubre de 1916, 18 de Noviembre de 1924 y 13 de Diciembre de 1941

CAPITAL:

Autorizado .... o$s. 12.000.000.—

Suscripto .... „ 12.000.000.—

Realizado .... „ 12.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado sin observación en la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 1949

ACTIVO			Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I — Activo Fijo:				
Edificios y construcciones: (No amortizado)			711.215.83	
Maquinarias e Instalaciones		4.526.608.99		
Amortizaciones anteriores	298.935.—			
Amortizaciones del ejercicio	226.330.—	525.265.—	4.001.343.99	
Muebles y Equipo		443.658.29		
Menos Vendido		850.—		
		442.808.29		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	263.006.87			
Amortizaciones del ejercicio	36.320.49			
	299.327.36			
Menos Vendido	255.—	299.072.36	143.735.93	
Lanchas Remolcadoras Camiones		2.221.186.02		
Menos Vendido		394.485.—		
		1.826.701.02		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	1.526.527.24			
Amortizaciones del ejercicio	91.722.34			
	1.618.249.58			
Menos Vendido	332.992.75	1.285.256.83	541.444.19	5.397.739.94
II — Activo Circulante:				
Mercaderías		23.650.267.77		
Materiales		10.995.789.36	34.646.057.13	
Títulos y Acciones			6.083.75	34.652.140.88
III — Activo Disponible:				
Caja			36.850.—	
Bancos			25.799.52	
Cheques			422.833.38	485.482.90
IV — Activo Exigible:				
Deudores en cuenta corriente			47.738.327.05	
Deudores en gestión			3.082.60	47.741.409.65
V — Activo Transitorio:				
Adelanto para ejercicios futuros				2.860.087.63
VI — Activo Nominal:				
No existe				—.—
VII — Pérdidas:				
Saldo anterior			609.357.13	
Del ejercicio			7.163.443.16	7.772.800.29
				98.909.661.29
VIII — Cuentas de Orden:				
Depósito de acciones en garantía del Directorio				5.681.81
				98.915.343.10

PASIVO	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I — Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado o$s. 12.000.000.—	27.272.727.26	
Reserva Legal	921.996.59	
Previsión Decreto 18.229 - Art. 9º	348.825.80	28.543.549.65
II — Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	21.291.533.69	
Bancos en descubierto	34.199.942.52	55.491.476.21
III — Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar del ejercicio	3.710.632.35	
Previsión Ley 11.729	5.670.714.92	
Previsión Ley 9.688 - accidentes s/obreros	545.563.76	
Previsión amortización envases a devolver	62.951.—	
Previsión para consignaciones a liquidar	302.660.50	
Previsión para gastos del exterior a liquidar	103.509.72	
Previsión para reparaciones diferidas para maquinarias y equipos industriales	1.430.623.—	
Previsión para reclamos	40.480.88	
Consignaciones a liquidar	36.464.02	
Previsión para deudores en el exterior	278.825.74	
Previsión para Imprevistos	655.807.37	
Previsión para reclamos sobre mercaderías embarcadas durante 1946 y 1947	1.061.846.23	
Previsión para ajustes de salarios con efecto retroactivo y despidos	974.555.94	14.874.635.43
		98.909.661.29
IV — Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)		5.681.81
		98.915.343.10

H. R. Ahrens, presidente. — E. H. Davies, síndico. — Alberto López Mecatti, contador público nacional. Consejo Profesional de Ciencias Económicas Cap. Federal Tomo XI - Folio 36 — Prov. Bs. As. Tomo 2º — Folio 65

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS & PERDIDAS

Ejercicio al 31 de Diciembre de 1948

Aprobado sin observación en la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 1949

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo Anterior		609.357.13
Amortizaciones		
Sobre maquinarias e instalaciones	226.330.—	
Sobre muebles y equipo	36.320.49	
Sobre lanchas, remolcadores, camiones, etc.	91.722.34	354.372.83
Gastos Generales		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación propiedades, maquinarias, etc.		10.094.650.—
Previsión Decreto 18.229 - Art. 9º		86.378.—
Previsión Ley 11.729		2.194.573.92
Patentes e Impuestos		3.611.297.32
Intereses, Descuentos y Cambios		1.336.621.36
Reservas de Previsión		
Previsión para reparaciones diferidas para maquinarias y equipos industriales	100.552.—	
Consignaciones a liquidar	11.278.90	
Previsión para reclamos sobre mercaderías embarcadas durante 1946 y 1947	8.000.—	
Previsión para ajustes de salarios con efecto retroactivo y despidos	307.089.63	426.920.53
		18.714.171.03

HABER	m$n.	m$n.
Mercaderías		10.488.634.20
Utilidad por Venta Activo Fijo (Camiones y Muebles y Equipo)		6.616.90
Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios		—.—
Reservas de Previsión		
Previsión Ley 9.688 - accidentes s/obreros	57.570.72	
Previsión amortización envases a devolver	129.549.—	
Previsión para gastos del exterior a liquidar	53.694.38	
Previsión para imprevistos	205.305.60	446.119.70

HABER	m$n.	m$n.
Saldo:		
Saldo anterior	609.357.13	
Pérdida del ejercicio	7.163.443.16	7.772.800.29
		13.714.171.09

H. R. Ahrens, presidente. — E. H. Davies, síndico. — Alberto López Mecatti, contador público nacional. Consejo Profesional de Ciencias Económicas Cap. Federal Tomo XI - Folio 36 — Prov. Bs. As. Tomo 2º — Folio 65

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Buenos Aires, 21 de Setiembre 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.26|7-Nº 7.383 s|p.p.-v.26|7|50

LOMBARTOUR

Sociedad Anónima de Restaurants y Espectáculos

Suipacha 512, 3er. piso — Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo el 20 de Junio de 1933, 12 de Julio de 1934, 25 de Julio de 1944 y 16 de Abril de 1947

Inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de Septiembre de 1933, 6 de Febrero de 1935, 23 de Septiembre de 1944 y 14 de Agosto de 1947

CAPITAL:

Autorizado .... $ 500.000.—

Suscripto e Integrado .... „ 500.000.—

BALANCE GENERAL

Correspondiente al 16º Ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1948
Aprobado sin modificación en la Asamblea realizada el 25|2|1949

ACTIVO	$	$
I — Activo Fijo		
a) Inmuebles:		
Terrenos .... $ 70.661.38		
Edificio Cánning 3571|75 .... „ 46.724.30		
Frigorífico Cánning 3533|37 . „ 113.125.94		
$ 230.511.62		
Menos: Amortiz. anterior $ 15.750.17		
Actual .... „ 5.000.— „ 20.750.17	209.761.45	
b) Maquinarias Frigorífico ..... $ 91.893.13		
Menos: Amortiz. anterior $ 19.774.48		
Actual .... „ 4.594.65 „ 24.369.13	67.524.—	
c) Muebles, Utiles e Instalaciones $ 303.148.73		
Menos: Amortiz. anterior $ 229.310.86		
Actual .... „ 20.087.82 „ 249.398.68	53.750.05	
d) Cristalería, Loza y Lencería . $ 357.248.84		
Menos: Amortiz. anterior $ 223.723.09		
Actual .... „ 58.582.88 „ 282.305.97	74.942.87	
e) Automóviles .... $ 34.140.—		
Menos: Amortiz. anterior $ 3.228.—		
Actual .... „ 6.828.— „ 10.056.—	24.084.—	430.062.37
II — Activo Circulante		
a) Mercaderías Generales	331.727.53	
b) Títulos	561.612.92	893.340.45
III — Activo Disponible		
a) Caja	69.004.97	
b) Bancos	888.568.96	957.573.93
IV — Activo Exigible		
a) Deudores en cuenta Corriente	112.117.75	
b) Depósitos Municipales y en Garantía Alquileres	39.135.75	151.253.50
V — Activo Transitorio		
a) Pagos Anticipados	73.794.55	73.794.55
VI — Activo Nominal		
No existe	—.—	—.—
		2.506.024.80
Cuentas de Orden		
Depósitos de Acciones en Garantía (del Directorio)	6.250.—	
Depósitos de Títulos en Garantía de Alquileres	17.700.—	23.950.—
		2.529.974.80

PASIVO	$	$
I — Pasivo no Exigible		
a) Capital Suscripto e Integrado	500.000.—	
b) Fondo de Reserva Legal	80.843.38	
c) Fondo de Previsión	430.000.—	
d) Fondo Ley 11.729	155.862.55	
e) Reserva Impuesto a los Réditos	27.918.72	1.194.624.65
II — Pasivo Exigible		
a) Acreedores Varios en Cuenta Corriente	373.426.96	
b) Garantía de Alquileres	8.260.—	
c) Anticipo venta Terreno Cánning 3581|87	11.000.—	392.686.96
III — Pasivo Transitorio		
a) Cuentas a Pagar del Ejercicio	228.104.60	228.104.60
Ganancias		
Saldo anterior	6.449.38	
Más: Utilidad del Ejercicio	684.159.21	690.608.59
		2.506.024.80
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)	6.250.—	
Depositantes de Títulos en Garantía de Alquileres	17.700.—	23.950.—
		2.529.974.80

Mario Lombart, presidente. — Enrique Silvini, síndico, contador público nacional. C.P.C.E. Tomo IVº - Fº 3

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
16º Ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1948

DEBE	$	$
Amortizaciones		
s|Inmuebles	5.000.—	
s|Maquinarias	4.594.65	
s|Muebles y Utiles	20.087.82	
s|Cristalería, Loza y Lencería	58.582.88	
s|Automóviles	6.828.—	95.093.35
Gastos Generales		
Gastos Judiciales, Sueldos, Jornales, Propaganda, Seguros, Conservación de Propiedades, Mercaderías, etc.	3.220.172.73	
Comisiones, Descuentos, etc.	155.296.66	
Patentes e Impuestos	88.283.40	3.463.752.79
Beneficio		
Saldo: Utilidad del Ejercicio	684.159.21	
Más: Saldo anterior	6.449.38	690.608.59
		4.249.454.73

HABER	$	$
Saldo anterior		6.449.38
Explotación		
Producción por Ventas Generales	4.188.622.72	
Intereses, cambios y comisiones	18.894.83	
Alquileres y arrendamientos	21.787.80	
Utilidad venta Bienes Activo Fijo	13.700.—	4.243.005.35
		4.249.454.73

Mario Lombart, presidente. — Enrique Silvini, síndico, contador público nacional. C.P.C.E. Tomo IVº - Fº 3

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, 4 de Octubre 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.26|7-Nº 7.418 s|p.p.-v.26|7|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"A"

"AUTOMOTOR CABALBA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 358. — Primer Testimonio: Número Ciento Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen los señores José Capellades Sala, español, de treinta y un años de edad, soltero, domiciliado en la calle Pacheco dos mil cuarenta y cuatro; Restituto Baza Cuesta, español, casado, de treinta y seis años de edad,

domiciliado en la calle Pampa cuatro mil seiscientos veinticinco; Amador Alvarez García, español, de treinta y tres años, casado, domiciliado en Avenida San Juan mil trescientos cuarenta, los tres de este vecindario; y Juan Basso Campiglio, casado, italiano, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil cincuenta y tres, de la localidad de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, y accidentalmente aquí y todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, firmando únicamente con el apellido paterno y exponen: Que han convenido asociarse para los fines que más adelante se expresará y poniéndolo en ejecución lo formalizan por medio de este instrumento, por el cual han de regirse y lo verifican de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Los nombrados comparecientes dejan constituída una sociedad comercial colectiva que girará bajo el rubro de "AUTOMOTOR CABALBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto la explotación de un taller mecánico de reparación de automóviles, la que tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha. — Segunda: La Sociedad además de su objeto principal antes mencionado, podrá en el giro de sus negocios, comprar, vender, ceder, arrendar o subarrendar inmuebles para los negocios sociales o para explotarlos como mejor convenga a sus intereses; para ampliar el negocio con otra industria afín o no al objeto de esta Sociedad; podrá celebrar cualquier acto o contrato conveniente a los intereses sociales que estén dentro de nuestras leyes, por lo cual la enumeración de este artículo debe considerarse como simplemente enunciativa y no limitativa, para que llegado el caso de resolver sobre sus derechos y obligaciones, la Sociedad no se encuentre en situación de duda en cuanto a la realización de actos de existencia ideal y pueda llevarlas a cabo sin otra limitación que las fijadas por las leyes. — Tercera: El capital con el que se constituye esta Sociedad asciende a la suma de pesos Quince Mil Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quince cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una de ellas, de las que aportan; el señor José Capellades Sala, seis cuotas de pesos mil cada una, o sean pesos seis mil; el señor Restituto Baza Cuesta tres cuotas de pesos mil cada una, o sea pesos tres mil; el señor Amador Alvarez García tres cuotas de pesos mil cada una, o sean pesos tres mil; y el señor Juan Basso Campiglio, tres cuotas de pesos mil cada una, o sean pesos tres mil, todas estas cantidades de la expresada moneda. — Cuarta: La Sociedad será administrada por un Gerente que los socios designarán entre los cuatro asociados, quien tendrá el uso de la firma social en toda clase de operaciones comerciales, bancarias, administrativas, judiciales y demás sin limitación expresa; pudiendo, aceptar y firmar todos los documentos públicos y privados que fuese necesario, y firmar toda clase de escrituras públicas que fuere menester; otorgar poderes judiciales y administrativos y realizar las operaciones bancarias de toda índole con cualquier Banco oficial, mixto o particular, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, aceptando sus Estatutos y Cartas Orgánicas y operar en todos los actos de fondo y forma para los que faculta el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la sola limitación que para el caso de compra, venta o hipoteca de inmuebles, será necesaria la firma conjunta de los cuatro asociados y que la firma social no podrá ser empleada en especulaciones de Bolsa o agio, ni en garantías de terceros. — Cada uno de los socios percibirá un sueldo de setecientos pesos moneda nacional mensuales, por sus trabajos en el negocio, los que se cargarán a gastos generales, debiendo todos los socios dedicar su tiempo y celo al ejercicio de sus funciones dentro del negocio, las que se distribuirán de acuerdo entre los mismos. — Queda en este acto designado Gerente de la Sociedad, el socio señor José Capellades Sala. — Los socios tendrán la obligación de reunirse por lo menos dos veces cada mes y asentarán sus decisiones en un Libro de Actas que al efecto llevarán. — Quinta: Anualmente el día quince de febrero se practicará el balance general del ejercicio comercial de la Sociedad. — Apartado el cinco por ciento que la ley exige para el fondo de reserva, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas por igual entre los cuatro socios. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Si cualquiera de los balances acusará una pérdida del cincuenta por ciento del capital inicial, podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Los beneficios obtenidos podrán invertirse en ampliaciones del mismo negocio o bien emplearse en otros, siempre que la decisión se tome por la mayoría. — Sexta: Cualquier innovación o experimento efectuada por uno de los socios dentro del taller, para el caso de ser patentada, lo será a nombre de la razón social. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, la Sociedad, admitirá un solo representante del fallecido o incapacitado hasta la facción del balance e inventario respectivo y una vez establecida la parte del fallecido o incapacitado, si los herederos de éste no desearen continuar en la sociedad, se les hará entrega del haber que le corresponde en cuatro cuotas trimestrales iguales sin interés. — Octava: En caso de liquidación o disolución de la Sociedad por cualquier causa, los socios serán sus liquidadores y procederá en la misma forma y condiciones establecidas en el capítulo diez del Libro segundo del Código de Comercio. — Novena: Cualquier cuestión que se produjera entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de liquidarse o disolverse será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que antes de entrar en funciones, designarán un tercero para caso de discordia, siendo el fallo de éste o el de aquéllos, si laudaren de acuerdo, inapelable y considerado como de última instancia. — Décima: La Sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad y desarrollará sus actividades en el local calle Donato Alvarez tres mil ciento setenta y tres. Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás del Código de Comercio que le fueren aplicables. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y así lo otorgan y firman junto con los testigos don Constantino Rodríguez y don Martín Vázquez, vecinos y hábiles, doy fe. — José Capellades. — Restituto Baza. — Amador Alvarez. — Juan Basso. — Tgo.: C. Rodríguez. — Tgo.: M. Vázquez. — Ante mí: E. Sorrentino Diana. — Hay un sello. — Concuerda con la escritura original de su referencia, la que pasó ante mí y queda en el Registro número veinte a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Automotor Cabalba Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, y en los sellos números ciento cuarenta y cinco mil ciento noventa y cuatro, al ciento noventa y seis inclusive. — Entre líneas; Sala. Vale. — Entre líneas; casado. Vale. — Bs. As., Julio 19 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 310.— e.26|7-Nº 22.346-v.1º|8|50

"C"

CAPETOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor Carlos A. Espiro y secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 429. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintitrés días de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Jorge Federico Scasso, que firma "J. F. Scasso" y doña Celia Apetche Thorne de Scasso, ambos domiciliados en la calle Montevideo número mil doscientos noventa y seis, quinto piso y doña Dora Apetche Thorne de Adano, viuda en primeras nupcias de don Pedro Adano, domiciliada en la calle French número dos mil doscientos sesenta y uno. Los comparecientes son mayores de edad, argentinos vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad Comercial de los denominados de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes estipulaciones: Primera: A partir del día primero del corriente mes, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que actuará bajo la denominación de "CAPETOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires. Segundo: Objeto: El objeto de la Sociedad será el desarrollo de las actividades comerciales, particularmente las relacionadas con la importación, exportación, distribución y compra-venta de mercaderías en general, podrá asimismo ejercer representaciones comerciales, recibir mercaderías en consignación y aceptar mandatos, realizar negociaciones inmobiliarias y actividades industriales. — Tercero: Plazo: El plazo de duración se fija en diez años a contar del día primero de Junio del corriente año. — Cuarto: Capital: El capital de la Sociedad lo constituirá la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a doña Celia Apetche Thorne de Scasso, setenta y tres cuotas o sea la cantidad de setenta y tres mil pesos moneda nacional; a doña Dora Apetche Thorne de Adano, cuatro cuotas o sea la suma de cuatro mil pesos moneda nacional y a don Jorge Federico Scasso, setenta y tres cuotas o sea la suma de setenta y tres mil pesos moneda nacional. En este acto queda integrado por todos los socios el cincuenta por ciento del capital estipulado, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante a medida que lo requieran las operaciones sociales. Cualquiera de los socios podrá ceder a otro de ellos parte o la totalidad de sus cuotas aportadas en concepto de Capital, pero para cederlas a terceros extraños necesitará el consentimiento de los otros dos socios. — Quinta: Administración: La Gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de don Jorge Federico Scasso, quien queda ampliamente autorizado a realizar cuantos actos convenga al desenvolvimiento e interés de la sociedad con las más amplias atribuciones, quedando expresamente autorizado a designar por sí a persona o personas que lo reemplacen en el desempeño de su cargo, los que actuarán bajo su directa responsabilidad y con la misma amplitud de facultades que se le han conferido. — Sexto: Utilidades y pérdidas: Las utilidades netas que resulten previa deducción de las amortizaciones y previsiones necesarias y del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento declaración de incapacidad o quiebra de uno de los socios la sociedad podrá disolverse por resolución de los otros socios o continuar en cuyo caso los herederos del socio fallecido o declarado incapaz designarán un representante único el que sólo tendrá funciones de control e inspección de libros o balances de la Sociedad. — Octavo: Disolución y liquidación: Procederá la disolución de la sociedad: a) Cuando así lo resolvieran los socios por unanimidad; b) Cuando la sociedad haya soportado pérdidas que alcancen el cinco por ciento de su capital; c) Por terminación del plazo. — La liquidación se realizará por un liquidador designado por los socios, pudiendo ser uno de éstos o un extraño. — Noveno: Arbitraje: Toda duda o diferencia que llegara a surgir entre los socios deberá ser sometida al fallo de árbitros arbitradores, los cuales deberán dictar su fallo dentro de los treinta días de sometida la cuestión a su consideración. Sus fallos serán inapelables. — En todo lo que no esté previsto en este contrato, la sociedad se regirá por lo dispuesto en la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En los términos establecidos los contratantes dejan constituída la sociedad "Capetor". Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada firman los comparecientes junto con los testigos don Julián Fornés y don Juan Antonio Ursas, son vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. F. Scasso. — Celia A. T. de Scasso. — Dora A. T. de Adano. — Tgo.: Julián Fornés — Tgo.: Juan Ursa. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Vidal. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número Trescientos cinco a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en dos sellos de Ley número quinientos ochenta mil cuatrocientos setenta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — "Año del Libertador General San Martín".

Buenos Aires, julio 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 260.— e.26|7-Nº 22.295-v.1º|8|50

C. I. C. O.

Compañía Inmobiliaria y de Construcciones

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — Cesión de Cuotas.

Testimonio. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores José María Santa María, Juan Pablo Martínez Ibañez y Pablo Nicolás Labombarda, socios integrantes de "C. I. C. O. COMPAÑIA INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el Señor Rubén Martínez, argentino, casado, Arquitecto, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 1676, resuelven. — Primero: De acuerdo al Artículo 12 de la Ley 11.645, los socios aceptan por unanimidad la transferencia de cuarenta cuotas de capital de Mil pesos cada una, y de sus derechos y obligaciones que al socio José María Santa María efectúa a favor del Señor Rubén Martínez, a su valor nominal o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional, que manifiesta haber recibido con anterioridad a este acto, otorgando por lo tanto carta de pago por su importe. — En consecuencia el cedente coloca al cesionario en el grado y situación que le correspondía mientras era titular en C. I. C. O. Sociedad de Responsabilidad Limitada, y de la que desde la fecha queda totalmente desvinculado. — Segundo: El cesionario señor Rubén Martínez, declara conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 934 al folio 414 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Fecha, Mayo 27 de 1919. — Tercero: Resuelven los presentes encomendar al Señor Pablo Nicolás Labombarda la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la transferencia realizada, sirviendo la presente de suficiente autorización. — En prueba de conformidad firman los socios y el Señor Rubén Martínez. — Juan Pablo Martínez Ibañez. — José M. Santa María. — P. Labombarda. — Rubén Martínez.

Buenos Aires, Julio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 110.— e.26|7-Nº 22.308-v.1º|8|50

"E"

EDITORIAL AVENTURAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 26 de Junio de 1950, el señor Pedro Tortorelli, vende, cede y transfiere a favor del señor Roberto Gutiérrez, las cincuenta y ocho cuotas de capital, su participación en el fondo de reserva y cuantos más derechos tiene y le corresponde en la sociedad denominada "EDITORIAL AVENTURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Entre líneas — su — Vale. — Buenos Aires, Julio 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra.

$ 35.— e.26|7-Nº 22.312-v.1º|8|50

"F"

FARMACIA DIAGONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 966. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Adolfo Goldstein, farmacéutico, domiciliado en Julián Alvarez cuatrocientos diez y don Bernardo Kofman, domiciliado en Humboldt treinta y uno, ambos argentinos, solteros, mayores de edad, hábiles de mi conocidos, doy fe, como de que exponen: Que según surge del instrumento privado otorgado en esta Ciudad con fecha veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarentinueve, constituyeron una Sociedad Comercial Colectiva bajo la razón social de "Goldstein y Hofman bajo la denominación comercial de "Farmacia Diagonal" con asiento en esta Capital, calle Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña número mil ciento noventa y cinco, con duración por tiempo indeterminado, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil sesenta y uno, al folio noventiocho del libro cincuenta y tres de Contratos Privados; que habiendo decidido transformar la sociedad existente en otra de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo dejar sin efecto el contrato social relacionado y en su reemplazo formalizar por este acto el siguiente: Primera: A contar del cuatro de mayo de mil novecientos cuarentinueve, a cuya fecha retrotraen sus efectos y obligaciones, queda constituída entre los otorgantes una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "FARMACIA DIAGONAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su asiento en esta Capital, calle Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña mil ciento noventicinco, para continuar con la explotación del negocio de Farmacia de su propiedad, instalado en el domicilio preindicado. — Tercera: La duración de la Sociedad será por tres años siendo facultativo a cualquiera de los socios, después del primer año de vigencia de la Sociedad, pedir su disolución por medio de telegrama colacionado con una antelación de noventa días. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Sesenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta y cuatro cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios como sigue: Por don A. Goldstein, cuarentidós mil pesos; y por don B. Kofman, veintidós mil pesos; integrados por los socios en su totalidad, representado por Mercadería, Muebles y Utiles, Instalaciones y demás rubros provenientes por la diferencia en más entre el Activo y el Pasivo de la extinguida Sociedad "Goldstein y Kofman", que toma a cargo la Sociedad que se constituye, de acuerdo al balance general practicado el cuatro de Mayo de mil novecientos cuarentinueve. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios quienes estamparán su firma personal precedida del sello de la razón social adoptada, y tendrán las más amplias facultades, inclusive la de los Artículos mil ochocientos ochentiuno del Código Civil; dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, seiscientos ocho del Código de Comercio y cualesquiera otras que por las Leyes Generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducida; en general podrán operar con todos los Bancos oficiales o privados y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial; otorgar toda clase de poderes especiales o generales, revocarlos y celebrar todo acto o contrato que reputen convenientes para los fines de la Sociedad, teniendo los más amplios poderes, con la sola prohibición de comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Tanto la dirección como la administración de la Sociedad la tendrá indistintamente cada socio en su carácter de gerente, quienes deberán dedicar su tiempo exclusivamente a los negocios sociales. — Séptima: Anualmente se practicará Inventario y Balance General y tanto las utilidades como las pérdidas que hubieren, serán distribuídas o soportadas por los socios según los casos en la siguiente proporción; el sesenta por ciento para el señor Goldstein y el cuarenta por ciento para el señor Kofman. — Todo Balance no observado dentro de los treinta días de practicado será considerado aprobado, asentándose sus resultados en el Libro de Actas de la Sociedad. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a persona extraña a la Sociedad sin consentimiento del otro socio. — Novena: Según surgen de los certificados expedidos por el Instituto de Previsión Social y por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que leo a los comparecientes, se justifica que la sociedad disuelta "Goldstein y Kofman" no adeuda suma alguna en concepto de Leyes Sociales, Impuestos Municipales ni actividades lucrativas a la fecha; asimismo, yo el autorizante, hago constar que según lo prescripto en la Ley once mil ochocientos sesenta y siete se han publicado edictos en el "Boletín Oficial" y "El Noticioso", en fecha seis y cuatro de Marzo pasado, habiendo los acreedores manifestado su conformidad por la presente transferencia. — Décima: La Sociedad podrá disolverse antes de su vencimiento, cuando aconteciesen algunas de las causales indicadas en la Ley once mil seiscientos cuarenticinco o en los casos previstos en las cláusulas que se determinan en el presente contrato. En tales eventos cualesquiera de los socios podrá tomar a su cargo el Activo y Pasivo de la Sociedad, resolviéndose a favor de aquél que haga mejor oferta; si no hubiere interés en su adquisición por ninguno de ellos, se procederá a su disolución y de acuerdo a las prescripciones estipuladas en los artículos cuatrocientos diecinueve al cuatrocientos treinta y tres del Código de Comercio. — Décima Primera: Si llegasen a suscitarse desavenencias entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea durante la vigencia de la Sociedad, a su disolución o liquidación, será dirimida por un tribunal arbitrador constituído por amigables componedores designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, debiendo fallar dentro de los quince días de producido el conflicto. — Décima Segunda: Llegado el caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad legal de cualquiera de los socios, deberá practicarse Inventario y Balance General a la fecha del mismo en presencia de los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado, quienes unificarán su representación, procediéndose en la forma consignada en la cláusula décima. — Décima Tercera: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio especial y legal en los arriba indicados, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que llegare a corresponderles. Bajo de tales conceptos los otorgantes dan por disuelta la Sociedad comercial colectiva "Goldstein y Kofman" por constituída la nueva razón social "Farmacia Diagonal, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída y ratificada la firman como acostumbran, por ante mí y los testigos del acto don Francisco Toral y Juan Jokubaitis, vecinos, mayores de edad, hábiles de mí conocidos, de todo lo que doy fe. — Adolfo Goldstein. — B. Kofman. Hay un sello. Ante mí: S. Copquin. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número novecientos sesenta y seis y queda en el Registro número veinticinco de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley, números: trescientos cinco mil catorce, ciento veinte y un mil ciento sesenta y tres y el presente número ciento veinte y un mil ciento sesenta y cuatro, el que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cuatro días del mes de Abril, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Sobre raspado: constituyeron, noventicinco, cada, cuarentinueve, habiendo, cuando, que. Vale. Hay un sello. Ante mí: S. Copquin. Honorarios según Decreto Nº 30.440|44, m$n. 516.—. Visto el proyecto de sociedad de responsabilidad limitada que antecede, constituído entre los Sres. Adolfo Goldstein y Bernardo Kofman, el Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica: que dicho testimonio ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a lo prescripto por el Art. 9º de la S. R. 8223-48, reglamentaria del S. D. Nº 33.890-47. Buenos Aires, junio 24, "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950. Expediente Nº 34.633-49. Hay una firma: J. Horler y un sello que dice: Juan Roberto Horler, Director General, Jefe Asesoría Técnica. Sobrerraspado: noventa — sello — constar — Ratificada. Vale.

Buenos Aires, Julio 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 480.— e.26|7.-Nº 22.307.-v.1º|8|50

FABRICA DE APARATOS AUTOMATICOS DANFOSS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por convénio de 18 de abril del corriente año, los señores Arthur Wilhelm Robert Müller y Hubert Emil Alexander Müller, venden cada uno su cuota que tenían de la Sociedad FABRICA DE APARATOS AUTOMATICOS DANFOSS SOC. DE RESP. LTDA. a doña Dorothea Clausen y don Knud Hein, respectivamente. — Buenos Aires, julio 19, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40.— e.26|7-Nº 22.317-v.1º|8|50

"G"

GRIMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas, Retiro de Socios y Modificación de Contrato de "Grimport, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Adolfo Grynberg, Luis Grunberg y Guillermo Schejtman, en su carácter de únicos socios componentes de "GRIMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número setecientos trece, al folio trescientos setenta y tres, del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; han convenido la siguiente cesión de cuotas, retiro de socio y modificación de los Estatutos Sociales. — Primero: El socio señor Guillermo Schjtman, cede y transfiere las veinte cuotas por valor de quinientos pesos nacionales cada una, o sean Diez mil pesos nacionales, en total; diez cuotas a favor del socio señor Adolfo Grynberg y diez cuotas a favor del socio Luis Grunberg, quienes las aceptan, retirándose así el cedente de la Sociedad cuyas cuotas cede y quedando comprendidos en tal cesión proporcionalmente a la misma, todos los derechos y acciones que pudieran corresponderle en la sociedad. — Segunda: La cesión antedicha se realiza por su valor nominal, habiéndose abonado su monto según recibos que se suscriben por separado. En consecuencia quedan modificadas las cláusulas Quinta, Sexta, Séptima y Novena del Contrato Social, en la siguiente forma: Quinta: — La Dirección y Administración de la sociedad como así el uso de la firma social queda a cargo indistintamente de los dos socios, que en calidad de Gerentes intervendrán en todas las operaciones que se hagan, pudiendo usarla válidamente en operaciones relacionadas al objeto social con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, los Gerentes de acuerdo a lo establecido precedentemente firmarán las escrituras públicas o documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales y conferir toda clase de poderes generales o especiales, judiciales o de administración. — Sexta: El capital social es de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de quinientos pesos cada una, que son susciptas por los socios en la siguiente proporción: sesenta cuotas por cada uno de los señores Adolfo Grynberg y Luis Grunberg, integrando en dinero efectivo el cincuenta por ciento de su valor y obligándose a completar su importe a medida que lo exijan las operaciones sociales. — Séptima: — Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que resolvieren realizar periódicamente; de las utilidades obtenidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los dos socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: — Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, la misma será efectuada por los dos socios en conjunto, quienes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Siendo el presente de la conformidad de los señores socios suscriben éste en los ejemplares de ley, a efecto de su inscripción en el Registro Público de Comercio, a los once días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobrerraspado: Grimport — periódicamente — Siendo — Vale. — Luis Grunberg. — Adolfo Grynberg. — Guillermo Schejtman. — Sobre raspado: "Schejtman". — Vale. — Sobre raspado: "Diez". Vale.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 190.— e.26|7-Nº 22.320-v.1º|8|50

"I"

INDUSTRIA CARPINTERA Y MUEBLERA ARGENTINA I.C.Y.M.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Ricardo R. Lara, con fecha 20 de Diciembre de 1949, los señores Bojan César y Augusto Iglie, ceden sus treinta cuotas sociales que a cada uno de ellos les corresponden en la sociedad "INDUSTRIA CARPINTERA Y MUEBLERA ARGENTINA I.C.Y.M.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Santiago Albino Bellingeri.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 40.— e.26|7-Nº 22.311-v.1º|8|50

INDUSTRIAS RAQUETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Juan Fosch, español, casado, domiciliado en la calle José Bonifacio 2280, de profesión industrial; Manuel Chao, español, casado, domiciliado en la calle Mariano Acosta 243, de profesión industrial; Horacio Bartolomé Aliata, argentino, casado, domiciliado en la calle Doblas 281, de profesión industrial; Francisco García, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle José Bonifacio 2280, de profesión industrial; Albor Chao, argentino, casado, domiciliado en la calle Angaco 4163, de profesión industrial y Aldo Chao, argentino, casado, domiciliado en la calle Martínez Castro 238, de profesión industrial, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de INDUSTRIAS RAQUETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Las oficinas de la empresa funcionan actualmente en la calle José Bonifacio 2280/82 y en el futuro lo harán en el lugar que resuelvan los socios, pudiendo establecer agencias, sucursales, fábricas, representaciones y apoderados en cualquier punto que los socios estimen conveniente, dentro o fuera de la República Argentina. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de seis años, a partir del día de la fecha. — Tercera: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, de las cuales suscribe el Sr. Manuel Chao ciento cuarenta cuotas, o sea

ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; el Sr. Horacio B. Aliata veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional; el Sr. Francisco García suscribe veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional; el Sr. Albor Chao diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional; el Sr. Aldo Chao diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional y el Sr. Juan Fosch suscribe doscientas noventa cuotas, o sea doscientos noventa mil pesos moneda nacional. Los socios integran el capital suscripto con el haber que, hasta el importe concurrente, les corresponde a cada uno en la extinguida sociedad Juan Fosch, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según cifras del balance en liquidación levantado al 31 de mayo de 1950, debidamente certificado por contador público y sobre el cual todos los comparecientes manifiestan estar de perfecto acuerdo. Y declaran en consecuencia, y al mismo tiempo, transferido a la presente sociedad el activo y pasivo de la anterior, Juan Fosch, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con los importes consignados en el referido balance. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad, será el de la explotación de la industria y comercio del calzado y accesorios en todas sus formas, y de las industrias afines vinculadas o subsidiarias de dicha explotación, continuando al efecto los negocios sociales llevados a cabo por la sociedad Juan Fosch, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: A los efectos de la administración y representación de la sociedad, el señor Manuel Chao tendrá el carácter de gerente y los señores Horacio B. Aliata, Francisco García, Aldo Chao y Albor Chao el de subgerentes. El gerente tendrá todos los poderes necesarios para actuar a nombre de la sociedad, ya sean generales o los especiales requeridos por el Código Civil, en su art. 1.881 o por el Código de Comercio, en sus arts. 608 y 1.353 —disposiciones todas ellas que se dan aquí por reproducidas—, o por cualquier otra ley vigente o que se dictare en lo sucesivo. En consecuencia y sin que ello perjudique la generalidad de los términos precedentes, podrá a su vez otorgar poderes generales o especiales, comprar, vender, arrendar y gravar con cualquier derecho real, bienes muebles, semovientes o inmuebles, contraer y otorgar todo género de préstamos, con o sin garantía real o personal, con toda clase de personas, sociedades, instituciones y bancos particulares u oficiales, de la Nación, Provincias y Municipalidades y en particular con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio en cualquier calidad que concierne a la sociedad, promover querellas y practicar cuantos más actos juzgue conducentes al desempeño de sus funciones. Los subgerentes designados, actuarán en la siguiente manera: El Sr. Horacio B. Aliata conjuntamente con el Sr. Aldo Chao, y el Sr. Francisco García conjuntamente con el señor Albor Chao, pero sus poderes y facultades quedarán limitadas a las corrientes de administración y no podrán obligar a la sociedad en ninguno de los casos en que conforme al Código Civil, Comercial o cualquier otra ley se requiera poder especial para ello, ni tampoco contraer préstamos de dinero. En ningún caso los administradores podrán comprometer a la sociedad con fianzas o garantías acordadas a los socios o a terceros por operaciones ajenas a los negocios sociales. Salvo el Sr. Fosch, que podrá disponer libremente de su firma particular, los restantes socios no podrán tampoco particularmente, acordar fianzas o garantías a terceros Por su parte el socio Sr. Fosch queda expresamente facultado para que, actuando conjunta, alternada o indistintamente con el Sr. Chao, abra cuentas bancarias, extraiga y deposite fondos y efectúe cualquier género de contratación con los bancos, a cuyo efecto se le confieren todos los poderes necesarios que a los mismos fines se le han conferido precedentemente al Sr. Manuel Chao. — Sexta: Todos los socios se obligan expresamente a dedicar toda su actividad, atención, tiempo, inteligencia y conocimientos comerciales, a la sociedad que se constituye, no pudiendo bajo concepto alguno ocuparse de otras actividades de las que se indican en este contrato y beneficien al objeto social. Esta obligación no alcanza al señor Fosch, quien podrá dedicarse a otras actividades, concurrir o no al negocio de la sociedad y disponer de su tiempo, según estime conveniente, sin que estas facultades afecten en nada los derechos que le confiere el presente contrato y su participación social, y sin que ninguno de los otros socios pueda hacerle cargo ni reclamación alguna por tales circunstancias. — Séptima: A cuenta de utilidades los socios podrán efectuar hasta los siguientes retiros mensuales, con cargo a sus cuentas particulares; el Sr. Juan Fosch tres mil pesos moneda nacional; el Sr. Manuel Chao mil quinientos pesos moneda nacional; el Sr. Aliata mil pesos moneda nacional; el Sr. García ochocientos pesos moneda nacional; el Sr. Albor Chao ochocientos pesos moneda nacional; el Sr. Aldo Chao ochocientos pesos moneda nacional. Estos importes pueden ser aumentados por simple mayoría de votos. Además, al Sr. Manuel Chao y con cargo a gastos generales le será reconocida la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales en concepto de gastos de movilidad. Todos los socios tendrán asimismo derecho a retirar en tiempo oportuno, con cargo a su cuenta particular y cualquiera sea el saldo de ésta, los importes necesarios para hacer frente al pago del impuesto a los réditos que les corresponda, en razón de las utilidades ganadas en la empresa. — Octava: Al 31 de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general en el que se establecerá la valuación y amortización de los bienes sociales, conforme a los usos y costumbres imperantes en el comercio. De las utilidades realizadas y líquidas así determinadas se destinará un 5 % para formar un fondo de reserva hasta alcanzar un 10 % del capital y luego se separará de ellas el importe necesario para cubrir un interés del 5 % anual a la cuenta capital de cada socio. Este interés será acumulativo, es decir, que si las utilidades de un año no fuesen bastante para satisfacerlo, será cubierto con las del ejercicio siguiente previo a todo reparto y así sucesivamente. Luego se determinará la suma que se resuelva distribuir en concepto de gratificaciones al personal, la que no podrá exceder del 10 % de las ganancias netas, establecidas una vez practicada la deducción para el fondo de reserva legal y el interés establecido precedentemente. El saldo que resulte será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: al señor Juan Fosch 43 %; al Sr. Manuel Chao el 22 %; al Sr. Horacio B. Aliata el 11 %; al Sr. Francisco García el 9 %; al Sr. Albor Chao el 7 y medio por ciento y al Sr. Aldo Chao el 7 y medio por ciento. En caso de existir pérdidas y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima tercera la sociedad decidirá la cubertura de las mismas, mediante la utilización de las reservas creadas o su pase a cuenta nueva para la cancelación en futuros ejercicios, o la reducción del capital social, o la reintegración del mismo. Toda vez que de acuerdo a este artículo deba reducirse el capital o reintegrarse el mismo, la pérdida será distribuída entre los socios en las mismas proporciones en que participan en las utilidades. — Novena: El socio Sr. Fosch podrá retirar en cualquier tiempo la totalidad del saldo acreedor de su cuenta particular. Una vez acreditadas las utilidades del ejercicio el Sr. Manuel Chao podrá retirar el 50 % del saldo acreedor de su cuenta particular. Los restantes socios sólo podrán retirar del saldo acreedor de sus cuentas particulares un importe coincidente con el monto de las utilidades que, en concepto de intereses y conforme se establece en el artículo anterior, le sean acreditadas en cada ejercicio. Los saldos de las cuentas particulares que conforme a lo expuesto precedentemente no pueden ser retiradas por los socios, podrán capitalizarse, cumpliendo las formalidades de ley, toda vez que por mayoría de votos se estime oportuno. — Décima: Todas las votaciones no previstas expresamente en este contrato, sobre cualquier asunto que concierne a la sociedad, incluído aquellos de que trata la segunda parte del artículo 13 y la segunda parte del artículo 18 de la ley 11.645, será resuelta por simple mayoría de votos presentes, computados en la forma prevista por el art. 19 de la ley. Queda expresamente entendido que la facultad de revocar los gerentes y subgerentes conferida a la mayoría, comprende asimismo la de sustituir en sus funciones a los gerentes designados en art. 5º, o atribuirles distintos poderes que los allí establecidos o designar como tales a terceros u otros socios. En todos los casos las decisiones serán tomadas en reunión de socios, que podrán ser convocadas por cualquiera de ellos. Serán asentadas en un libro de Actas y sólo serán válidas con la presencia de la mayoría de capital. Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse representar al efecto mediante carta poder o podrán emitir su voto por escrito. — Las resoluciones adoptadas conforme a las normas establecidas serán válidas para los socios ausentes, siempre que no sean contrarias a la ley y a los reglamentos internos de la sociedad, pero en caso de contestación, la prueba de la convocatoria del socio ausente sólo podrá hacerse mediante telegrama colacionado, con la mención de los puntos a tratarse. — Décima Primera: Salvo el Sr. Fosch, que podrá disponer libremente de su cuota social, los demás socios no podrán en caso alguno disponer de todo o parte de su cuota, quedando entendido que los mismos renuncian expresamente al derecho que les confiere el segundo párrafo del art. 12, de la ley 11.645, por cuanto la base de esta sociedad es la colaboración personal de los mismos con el Sr. Fosch, sin tener en cuenta su capital actual o futuro. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el haber correspondiente al mismo resultará del balance que conforme a las normas establecidas se practique al cierre del ejercicio social en el cual ha ocurrido el fallecimiento o incapacidad, y las ganancias o pérdidas que ocurran durante el mismo serán atribuídas al socio fallecido o incapaz, a la fecha de su deceso o incapacidad, en función del tiempo. El saldo de la cuenta particular, más la cuenta capital y la participación que le corresponda en las reservas, con más o menos las antedichas ganancias o pérdidas serán, en su caso, abonadas por la sociedad en tres cuotas iguales a los 6, 12 y 18 meses de plazo, contado desde la fecha del cierre del ejercicio en que el fallecimiento o incapacidad hubiere ocurrido, con más un interés del 6 % anual sobre saldos, pagadero por adelantado. Si la cubertura del capital del socio fallecido o incapaz se hiciera haciendo uso de las reservas legales, se acreditarán en un importe equivalente las cuotas sociales de capital de los restantes socios, en proporción a los porcentajes con que participan en los resultados del negocio. En caso de no cubrirse el capital del socio fallecido o incapaz con reservas sociales y no se fuera a la reducción del capital social, los socios restantes tendrán preferencia a la integración del importe correspondiente a la cuota del socio fallecido o incapaz en proporción a sus respectivas cuotas de capital, integradas a la fecha en que se produzca el deceso o la incapacidad. — Décima Tercera: A simple mayoría de votos podrá disponerse la disolución anticipada de la sociedad en los siguientes casos: a) En caso de comprobarse —al cierre de cualquier ejercicio— pérdidas que alcancen al 20 % del capital social. — b) En caso de fallecimiento del gerente Sr. Manuel Chao. En cualquier otro caso podrá disponerse también la disolución anticipada de la sociedad, pero para ello será menester la conformidad expresa de los socios señores Manuel Chao y Juan Fosch. — Décima Cuarta: Toda vez que corresponda la liquidación de la sociedad, ésta será efectuada conforme lo decida la mayoría, quedando desde ya establecido que ésta podrá continuar con los negocios sociales, liquidando a los socios salientes el haber que le corresponda, según la cláusula décima segunda. La partición se efectuará a prorrata de capitales hasta cubrir el aporte de cada socio, y en lo que exceda se hará la distribución en la proporción en que los socios participan en las utilidades. — Décima Quinta: La presente sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, sea colectiva, en comandita por acciones, de capital e industria o anónima. — Décima Sexta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite durante la vigencia de la sociedad, su liquidación o partición será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a resolver la cuestión que se les someta. El fallo que recaiga será inapelable y en él se decidirá quien pague los gastos de arbitraje, o en qué proporción cada parte. En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio —por sí o por apoderados— deberá gestionar el señor Manuel Chao. — Manuel Chao, Horacio B. Aliata, Albor Chao, F. García, Juan Fosch, Aldo Chao.

Buenos Aires, Julio 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 710.— e.26|7-Nº 22.318-v.1º|8|50

"J."

LA FORESTAL PARAGUAYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Luciano Domínguez, Ubaldo Bigliani y Reinaldo Agustoni, argentinos y domiciliados en la calle Corrientes 569, 7º piso, mayores de edad, se ha convenido el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: Queda constituída la sociedad "LA FORESTAL PARAGUAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Corrientes Nº 569, 7º piso, la que tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y de terceros a la compraventa de maderas, explotación de obrajes, compraventa de inmuebles, construcciones, financiaciones, representaciones, etc. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en diez años, pero cualquiera de los socios, con un preaviso de ciento ochenta días, podrá retirarse de la misma, siempre que la mayoría de los demás socios no optaren en ese caso por la disolución. El socio que se retire percibirá su parte capital y utilidades al retirarse. La mayoría de los socios podrá asimismo reducir el término de duración de la sociedad. — Tercero: La sociedad será administrada por los socios en el carácter de gerentes, debiendo actuar dos de ellos conjuntamente en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, salvo para el endoso de cheques para su depósito o al cobro, o de pagarés remitidos a las instituciones bancarias para su cobro, los que serán firmados por cualquiera de ellos indistintamente Los socios convienen además que la sociedad podrá convenir toda clase de operaciones sobre maderas, presentarse a licitaciones públicas o privadas, transferir o aceptar la transferencia de licitaciones, efectuar los depósitos de garantía que exija, suscribir escrituras públicas o privadas, contratar los servicios del personal, obreros, contraer préstamos, solicitar créditos bancarios, etc., y realizar financiaciones, otorgar poderes especiales y generales, comprar, vender y gravar bienes muebles e inmuebles, etc. Los gerentes firmarán con su nombre personal a continuación del de la sociedad. Los socios gerentes podrán actuar directamente o por medio de apoderados y éstos firmarán con su nombre personal a continuación del de la sociedad. — Cuarto: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.), dividido en un mil cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, integrado en la siguiente forma: cuatrocientas cuotas don Luciano Domínguez y trescientas cuotas cada uno de los señores Reinaldo Agustoni y Ubaldo Bigliani. Las cuotas han sido integradas en su cincuenta por ciento y el saldo será aportado a medida que lo requieran las operaciones sociales. — Quinto: Los socios, aunque actúen de gerentes, podrán dedicarse a otras actividades o negocios, sean o no del mismo objeto. — Sexto: Anualmente se practicará un inventario y balance general y las utilidades, previa deducción de la parte correspondiente al fondo de reserva legal y previsión, de la ley 11.729, serán distribuídas en la proporción de las cuotas que tenga asignadas cada socio. Las pérdidas serán imputadas en la misma pro-

porción. — Séptimo: Los balances se considerarán aprobados definitivamente si no fuesen observados por los socios dentro de los treinta días de comunicados. — Octavo: Las resoluciones de los socios se harán constar en un libro de actas, de acuerdo a lo que dispone la ley 11.745. — Noveno: La disolución y liquidación de la sociedad en su oportunidad se efectuará por los socios de común acuerdo, y para todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la ley 11.745 y subsidiariamente por el Código de Comercio, a cuyas normas queda sujeto este contrato. — Hecho en Buenos Aires, a catorce (14) días del mes de junio de mil novecientos cincuenta. Sobre borrado: "Reinaldo" y "asignadas", vale. E|l. "mayores de edad", vale. — Luciano Domínguez. — Ubaldo Bigliani. — Reinaldo Agustoni.

Buenos Aires, Julio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 200.— e.26|7-Nº 22.323-v.1º|8|50

"P"

PALMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6 y Secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Contrato de Sociedad. — Entre los al final firmados: Señor José Huberto Creus, de estado casado, de treinta y siete años de edad, argentino, comerciante; y el señor Alberto Loewenthal, de estado casado, de treinta y siete años de edad, argentino naturalizado, comerciante; ambos vecinos de la Capital Federal, con domicilio en la Avenida Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis, y hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada. — Primero: Entre las antes referidas personas, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada (ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco), que girará bajo la razón social de "PALMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal la explotación del comercio en los ramos de importación, exportación, representaciones y comisiones, compra, venta y distribución de mercaderías en general y sus afines. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad y el asiento principal de sus negocios lo es en la Capital Federal, actualmente calle Avenida Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis; pudiendo establecer oficinas, depósitos, sucursales o agencias en cualquier punto del país, o en el extranjero. — Cuarto: La sociedad, para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá: Adquirir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes mercaderías, títulos, créditos, derechos, acciones y cualesquiera otra clase de bienes o valores, los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder o gravar, darlos o tomarlos en arrendamiento, y realizar todas las operaciones civiles, comerciales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con sus fines; adquirir privilegios legales, patentes, marcas y otros derechos; y explotarlos y enajenarlos o darlos en usufructo; celebrar contratos de seguro como asegurada; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías y gravámenes de cualquier especie que fueren; efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuento o de préstamo, con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, conforme a sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos, pudiendo además girar en descubierto, abrir cuentas bancarias, girar letras de cambio, firmar cheques y pagarés, dar y aceptar avales, fianzas y garantías de cualesquiera especie; contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos y fletamentos en general; formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza y efectuar fusiones con otras sociedades u otra comunidad de intereses con cualesquier sociedades, firmas o particulares; obtener y explotar representaciones de firmas para la colocación, distribución y venta de productos y mercaderías de toda especie; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; comprar o en otra forma adquirir, tener, vender, consignar o transferir acciones de capital, títulos, obligaciones, papeles de crédito de otras sociedades; efectuar cualesquiera peticiones y gestiones ante los poderes públicos, ministerios y cualesquiera otras autoridades o reparticiones; intervenir en licitaciones; presentarse ante los tribunales superiores e inferiores, con documentos, peticiones, testigos y demás justificativos, iniciando y contestando demandas y acciones legales de cualquier clase y asumir la representación legal de la sociedad y realizar en general todo cuanto fuere menester al mejor desarrollo de los negocios Sociales, entendiéndose que la enumeración precedente es explicativa y no limitativa, quedando extendida la capacidad de la sociedad a todos los actos previstos por el Código Civil aplicables a las personas jurídicas. — Quinto: La duración de esta sociedad será de veinte años, contados desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexto: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil, moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que es suscripto y aportado por los socios en este acto, en la siguiente forma y proporción: ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de los socios equivalentes a ciento cincuenta cuotas cada uno de los socios señores Creus y Loewenthal, y este capital es integrado: pesos cien mil moneda nacional en dinero efectivo, y pesos doscientos mil moneda nacional en mercaderías, muebles, útiles y demás valores que se detallan en el inventario-balance que en la misma fecha firman ambos socios, y se declara parte integrante del presente contrato. — Séptimo: La gerencia, dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, quienes quedan investidos del carácter de gerentes, y podrán realizar todas las operaciones y actos sociales, sin limitación alguna. — Octavo: La sociedad podrá otorgar poderes generales o especiales a terceras personas para representar a la sociedad y designar gerentes o gerentes substitutos. — Noveno: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se juzguen conveniente practicar. El balance anual deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro del término de sesenta días de fenecido el ejercicio anual y ajustarse a las normas mercantiles y reglas generales del comercio. — Décimo: Para establecer las utilidades liquídas y realizadas de cada ejercicio, se practicará sobre el activo fijo las amortizaciones a base a los porcentajes o promedios normales, y se destinará en primer término un cinco por ciento de las utilidades para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance un diez por ciento del capital social. Podrán luego hacerse otras reservas facultativas o amortizaciones que aconsejen las circunstancias y que se convengan de común acuerdo entre los socios. El remanente de las utilidades será distribuído entre ambos socios por partes iguales, y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Primero: Las resoluciones que adopten los socios se harán constar en un libro de actas que llevará la sociedad y se ajustarán a las disposiciones especiales de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. En caso de ausencia o impedimento los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatario o persona debidamente autorizada. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios la sociedad no se disolverá, sino que continuará su giro hasta el vencimiento del término de duración establecido en este contrato, con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, bajo una sóla representación. — Décimo Tercero: En caso de que alguno de los socios deseare ceder el todo o parte de sus cuotas de capital, el otro socio tendrá preferencia en su adquisición respecto de terceros y por el valor nominal de dichas cuotas de capital. — Décimo Cuarto: La disolución y liquidación de la Sociedad procederá en los casos previstos por la ley o cuando las pérdidas de un ejercicio anual alcanzaren a un cincuenta por ciento del capital social, o cuando lo resuelvan de común acuerdo ambos socios. La liquidación será practicada por los socios conforme a la ley, y previo pago del pasivo que pudiera existir, el activo resultante será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital que cada uno poseyere en ese momento. — Décimo Quinto: Los socios se obligan a dedicar a los fines sociales todos sus conocimientos y actividad, sin que ello signifique restringir o coartar sus actividades civiles y comerciales propias. — Décimo Sexto: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios o sus herederos y representantes legales, será sometida a los Tribunales Ordinarios del fuero comercial de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimo Séptimo: En todo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones especiales de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto, las generales del Código de Comercio, o las supletorias del Código Civil. — Décimo Octavo: El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio en cumplimiento de las disposiciones legales. — Bajo los diez y ocho artículos que anteceden y que los firmantes se obligan a cumplir fielmente, dejan constituída la sociedad "Palmat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Se extiende el presente contrato en un sólo ejemplar, hecho en cuatro sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: dos millones cuatrocientos catorce mil seiscientos doce, Serie I.; ciento cinco mil doscientos treinta y seis, Serie J.; dos millones cuatrocientos catorce mil seiscientos catorce, Serie I.; y ciento cinco mil doscientos treinta y cuatro, Serie J. que serán habilitados con el impuesto de ley. — Se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Sobrerraspado — trescientos — trescientos — Vale. — Firmado: José H. Creus. — Alberto Loewenthal.

Buenos Aires, Julio veinte de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 430.— e.26|7-Nº 22.301-v.1º|8|50

POSE PIZARRO Y COMPAÑIA (VIPRO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría Nº 4, hace saber por el término de cinco días que "POSE PIZARRO Y COMPAÑIA (VIPRO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con m$n. 240.000.00 de capital, inscripta en la matrícula 1133, libro 48, folio 161, ha modificado su contrato social en la siguiente forma: En la cláusula Quinta, se reduce el número de Gerentes al aceptarse la renuncia que hace a dicho cargo el socio Natalio José De Luca. — De acuerdo con las Diez cláusulas del contrato social transcripto y subsiguientes manifestaciones, se da por modificado el mencionado contrato. — Fdo.: María Angélica Pizarro y Pizarro. — Juan Carlos Pizarro. — Roberto Ricardo Pizarro. — María Josefa Pose de Vázquez. — Francisco Pose. — Juan Benito De Luca. — Natalio José De Luca. — Vicente Rodolfo Antonio Leone. — Urbano Picollo. — Rubén Roberto Shocron.

Buenos Aires, Julio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 70.— e.26|7-Nº 22.315-v.1º|8|50

"R"

ROVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores don Manuel Vía Golpe, español, casado, domiciliado en la calle Pedro Goyena 34, y don José Rodríguez Vázquez, español, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo 1655, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustada a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) y a las que se especifican en los artículos que a continuación se consignan: Primera: Nombre - Domicilio: La Sociedad girará bajo el nombre de "ROVIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en este Distrito Federal, actualmente en la calle Suipacha número 392, 2º piso, escritorio Nº 4, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Duración: El término de duración del presente contrato será por tiempo indeterminado, con un plazo mínimo de Tres Años a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta, salvo que alguno de los socios resolviera retirarse una vez vencido el plazo mínimo, en cuyo caso deberá notificar al otro socio, mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la fecha en que desee retirarse. — Tercera: Objeto: Esta Sociedad tendrá por objeto la confección de prendas de vestir para hombres y a tal efecto, podrá realizar los actos que a continuación se indican: a) Representar como agente, mandatarios, concesionario y consignatario, a otras sociedades o individuos del país y|o del extranjero; b) ser propietaria por toda calidad o título de bienes muebles, inmuebles, semovientes, o inmateriales de cualquier clase; adquirir o enajenarlos de modo oneroso o gratuito, al contado o a plazos, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real o personal, constituir obligaciones de anticresis, aceptar fianzas, prendas o cauciones, tomar o entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más le convenga, subarrendarlos en todo o en parte por cuenta propia o de terceros, y en caso de inmuebles, aún por más de seis años, con o sin contrato escrito; c) Adquirir o enajenar fondos de comercio; d) formar sociedades o asociarse a otras existentes; e) concurrir a licitaciones públicas o privadas aceptando o depositando las garantías del caso; f) hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas; conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositaria, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por medio de apoderados; g) nombrar toda clase de mandatarios y representantes otorgando los poderes generales o especiales que fuese necesario, sustituirlos y revocarlos, querellar por — (Continúa en el Sello de pesos 1,50 Nº 077.433 J.) — (Viene del sellado de $ 1,50 número 077.432 J) — sí o por apoderados; h) tener cuentas corrientes, efectuar depósitos, sea en dinero o en valores, hacer descuentos, girar contra depósitos o en descubierto, obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales, en efectivo, títulos, acciones u otro instrumento de crédito, en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado y|o mixto y en particular operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, como también en el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Gobierno Nacional y Provinciales, Ministerios, Aduanas, Reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, y entidades autónomas o autárquicas de la Nación o de las Provincias y cualquier otro organismo existente o que se creara en el país y|o en el extranjero; i) Suscribir o endosar "warrants", y contratar seguros y dar cauciones a las diversas aduanas y otras Reparticiones de Gobierno, que intervienen en la Importación y exportación de mercaderías y productos; j) Otorgar, todas las escrituras y documentos públicos y privados que fuere menester y, en general, realizar cualquier acto u operación de comercio, por cuenta propia o ajena, por cualquier título, sin limitación alguna, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que convinieren para la consecución de los objetos sociales. La presente enumeración tendrá carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo la Sociedad realizar todos los demás actos lícitos necesarios para el cumplimiento del objeto establecido en este artículo. — Cuarta: Capital: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 200.000) dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo cien cuotas por un valor de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) al socio don Manuel Vía Golpe; y cien cuotas por un valor de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) al socio don José Rodríguez Vázquez. — El mencionado capital ha sido totalmente integrado

con los valores que resultan del balance practicado en la fecha y que, debidamente suscripto por los contratantes, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Dirección y Administración: La dirección, administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, pudiendo actuar éstos en forma conjunta, separada o indistintamente con el uso de la firma social y todas las más amplias facultades y atribuciones necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios sin limitación de naturaleza alguna, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil u otras leyes exijan poderes especiales. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en contratos — (Continúa en el sello de $ 1,50 número 077.434 J.) — (Viene del sellado de $ 1,50 Nº 077.433 J.) — a título gratuito, en fianzas, garantías, o avales, o en negocios ajenos a los fines sociales, salvo en los casos en que hubiere conformidad de ambos socios, firmando en tales casos conjuntamente; el socio don Manuel Vía Golpe intervendrá en la marcha de la Sociedad y prestará su ayuda personal en la medida que lo estime oportuno. Los Gerentes tendrán asimismo facultades para delegar en todo o en parte sus atribuciones, a cuyo efecto deberán otorgar en legal forma y con conocimiento de la Sociedad los poderes respectivos. En retribución de sus funciones los Gerentes gozarán con cargo a los gastos de explotación de la empresa, de las asignaciones mensuales que a continuación se indican: Don Manuel Vía Golpe la cantidad de un mil pesos nacionales, y don José Rodríguez Vázquez la cantidad de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000) cada uno. — Sexta: Balances: Distribución de Ganancias y Pérdidas: La realización de los balances y distribución de las ganancias o pérdidas se ajustarán a las siguientes normas: a) El ejercicio anual comenzará el primero de Julio de cada año y terminará el día treinta de Junio del año siguiente. A esta última fecha se practicará un inventario y balance general y la respectiva cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicite; b) Para la confección de los balances, cálculo de amortizaciones, creación de reservas facultativas, y estimación de las reservas emergentes de las leyes sociales, se seguirán las normas que mejor reflejen la real y sa: neada situación de los negocios sociales y respondan a las exigencias de la Dirección General Impositiva; c) El balance será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o rechazarlo antes del día siguiente treinta y uno de Agosto; d) El socio que dentro de este plazo no hubiere hecho llegar a la Sociedad, por telegrama colacionado, sus observaciones, dará por cumplida con su silencio, su aprobación al balance; e) Aprobado el balance deberá ser asentado en los libros sociales y firmado por ambos socios; f) El cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará a la constitución del fondo de reserva legal que prescribe el artículo veinte de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto establece; g) El resto de las utilidades será acreditado a los socios en la proporción que a continuación se indica: a don Manuel Vía Golpe, el Cuarenta (40) por ciento, y a don José Rodríguez Vázquez, el Sesenta por ciento (60 %). En el caso que hubiese pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Cesión de Cuotas: Ninguno de los socios podrá transferir a terceros el total o parte de sus cuotas sin la anuencia expresa del otro socio en documento debidamente firmado. — Octava: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapaci- (Sigue en el sello de $ 1.50 Nº 077.435 J.) (Viene del sello de $ 1.50 Nº 077.434 J.) dad física o legal de cualquiera de los socios se practicará un balance general dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad, siendo facultativo del otro socio optar por: a) Hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado, el capital y utilidades que pudieran corresponderle, en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés del seis por ciento anual; d) Continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si éstos lo aceptaren, quienes deberán unificar su personería y/o disolver y liquidar la Sociedad en la forma prescripta por la ley; en los casos de retiro, separación o muerte de cualquiera de los socios, la reserva legal del diez por ciento que señala la Ley 11.645, será entregada en su parte correspondiente, de acuerdo al monto existente, en el momento de la separación, retiro o muerte. No así la reserva facultativa que exista para atender el cumplimiento de las leyes sociales u otros créditos contra la Sociedad. — Novena: Disolución: La Sociedad quedará disuelta por común acuerdo de los socios, siendo la liquidación a cargo de los mismos, los que resolverán en una reunión previa, si la realización de los bienes se hará en forma global o por venta al detalle. El socio que desee adquirir el activo y pasivo de la Sociedad, tendrá derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al más alto precio ofrecido por dichos terceros, siempre que se trate de ofertas en firme y que reúnan las necesarias condiciones de seriedad. — Décimo: Divergencias: Cualquier cuestión o desinteligencia que se suscite entre los socios durante la existencia de esta Sociedad o en su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para casos de discordia, cuya designación necesitará el previo expreso consentimiento unánime de los socios. El fallo será acatado por los socios como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación o recurso judicial. Los arbitradores y el tercero resolverán las cuestiones a los quince y a los ocho días, respectivamente, de series planteados los asuntos, sobre los cuales deban laudar. Los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio y se someterán, en caso de contienda judicial, a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. Bajo lo estipulado en las diez cláusulas precedentes, dejan las partes formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan como si fuera la ley misma, firmando, previa ratificación, en el lugar y fecha indicados ut supra. Entrelíneas: objeto. Vale. Otro. También vale. — Manuel Vía Golpe. — José Rodríguez Vasquez.

Buenos Aires, julio 20 de 1950, año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 515.— e.26|7.-Nº 22.319.-v.1º|8|50

REYENGA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato de Reyenga & Cia., Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así: Testimonio: Entre José Huisman, soltero, holandés, domiciliado en Charcas 1620, 2º piso, depto. E, Capital y Tjerk Reyenga, holandés, casado, domiciliado en Viamonte 308, los dos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad limitada, que funcionará de acuerdo con las siguientes bases: 1) La sociedad se denomina "REYENGA & CIA., S. R. L.", con domicilio en Honduras 6027, Capital Federal. 2) El objeto de la sociedad es la reparación de automóviles, compra y venta de repuestos, maquinarias y automóviles, representación y agencia de automóviles y toda clase de máquinas, repuestos y herramientas, servicio de autos, etc. Esta enumeración no es limitativa, aceptándose desde ya cualquier otro objeto dentro de este ramo. La sociedad podrá a su vez tener sucursales, agentes y representantes y formar parte de otra sociedad de cualquier índole. 3) El capital de la sociedad es de Cincuenta Mil Pesos, dividido en quinientas cuotas de cien pesos y es aportado de la siguiente manera: José Huisman, suscribe cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos, es decir, cuarenta y cinco mil pesos, de los cuales treinta y cinco mil son en maquinarias, herramientas e instalaciones y diez mil pesos en efectivo, integrando en el acto cinco mil pesos; Tjerk Reyenga, suscribe cincuenta cuotas de cien pesos, es decir, cinco mil pesos, que aporta en maquinarias y útiles de oficina. Todos estos bienes muebles entran a formar parte del capital de acuerdo con el inventario suscripto por los socios y que es parte de este contrato. 4) La duración de la sociedad será de 20 años. Una vez transcurridos tres años desde la publicación de este contrato un socio tendrá derecho a rescindir el mismo, siempre que notifique al otro por telegrama colacionado con anticipación de sesenta días al vencimiento de cualquiera de los ejercicios siguientes. En ese caso el socio que no se retira tiene el derecho preferencial de adquirir las cuotas del saliente de acuerdo con un balance que se practicará especialmente. 5) Se designa gerente al Sr. Tjerk Reyenga, con el sueldo que se designará en la primera reunión de socios, quien en uso de la firma social tendrá las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y para cumplir los objetos de la sociedad, inclusive para los actos que por ley requieren poderes especiales, quedando facultados para cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, realizar pagos y toda clase de operaciones bancarias, asumir la representación legal de la sociedad, designar personal y removerlo, fijando su sueldo, designar apoderado con mandato general y especial, al igual que agentes y representantes, y removerlos. 6) Se practicará un balance general el 1 de julio de cada año. El primer balance se practicará el 31 de diciembre de 1950. Si no hubiese oposición hasta dentro de un mes después de practicado el balance según este contrato, el mismo se dará por aprobado. 7) De las utilidades que hubiere se retirará un 5 % con destino al fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital. Luego se separará lo necesario para integrar el fondo de amortización y reserva. — El líquido restante se distribuirá de acuerdo con el capital suscripto por cada socio. 8) Las reuniones sociales podrán ser convocadas por cualquiera de los socios, quienes deberán notificar al otro por telegrama colacionado por lo menos quince días antes. 9) En caso de fallecimiento de un socio, el supérstite tendrá el derecho preferencial de adquirir las cuotas del socio fallecido o de elegir nuevos socios que adquirirán de los herederos las cuotas del socio desaparecido, en ambos casos de acuerdo con un balance especialmente practicado a la fecha del fallecimiento. 10) Existiendo dificultades internas entre los socios, se nombrará a un arbitrador a fin de que dictamine sobre la cuestión o cuestiones en litigio. Firmado en un solo ejemplar, en Buenos Aires, el 28 de junio de 1950. Año del Libertador General San Martín. Huisman. — T. Reyenga.

Buenos Aires, julio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S|R. "Año del Libertador General San Martín. Huisman. B. A. Reyenga". — Vale. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 395.— e.26|7-Nº 22.325-v.1º|8|50

"S"

SANTIAGO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari, con fecha 13 de Junio de 1950, ha sido designado Gerente de la ociedad "SANTIAGO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio José Ramón Feito, en lugar del Gerente Julián Santiago Gayo, designado en el contrato social. — Buenos Aires, Julio 18 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 35.— e.26|7-Nº 22.304-v.1º|8|50

AVISOS DIVERSOS

INMAR

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

A los efectos del derecho de preferencia que acuerda el artículo 6º de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas de esta sociedad, que el Directorio, en su reunión del 19 de julio del "Año del Libertador General San Martín", 1950, ha resuelto disponer la emisión de 2.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 100.— c|u., de la serie C, por un valor total de $ 200.000.— moneda nacional de características uniformes e idénticas a las que se encuentran actualmente en circulación, a la par y con derecho a dividendo a partir del día 1º del mes siguiente al de la suscripción, debiendo integrarse en el acto de la misma, la 1ª cuota del 10 %. — Los pedidos de suscripción podrán formularse hasta el 24-8-50, en nuestra sede social, calle Defensa 127, Capital. — El Directorio.

$ 30. — e.26|7-Nº 22.171-v.28|7|50

KINBAUM — FERROBETON

Sociedad Anónima de Construcciones

Se hace saber durante el término de tres días, que el directorio en su sesión del 15 de marzo de 1950, resolvió el aumento del capital autorizado en la suma de $ 400.000 m|n., elevándolo de $ 600.000 m|n. a $ 1.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 18.— e.25|7-Nº 22.249-v-27|7|50

ROCARIAL

S. A. Inmobiliaria, Industrial y Comercial

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4 de sus estatutos, hace saber que ha emitido las series M, N, O, P, de acciones ordinarias, de $ 500.000 cada una, con lo que ha sido elevado su capital a $ 8.000 000 (ocho millones de pesos). Está abierta la suscripción en Cabildo 555. — El Directorio.

$ 18.— e.25|7-Nº 22.201-v-27|7|50

TEXTILES FAST, S. A.

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber por tres días que el Directorio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6º del estatuto, resolvió emitir las series 5 a 10 en acciones ordinarias y las series 11 a 20 en acciones preferidas de $ 100.000.— cada una. — El Directorio.

$ 12. — e.24|7-Nº 22.058-v.26|7|50

MANUFACTURA ELECTRICA

Sociedad Anónima (M.E.S.A.) Industrial y Comercial

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto aumentar el capital autorizado hasta la suma de $ 3.000.000.— emitiendo dos nuevas series de acciones ordinarias y al portador de $ 1.000.000.— cada una, las cuales están a disposición de los señores accionistas para su suscripción.

$ 15. — e.24|7-Nº 22.042-v.26|7|50

EMPRESA AUGE, DREYFUS & CIA.

Sociedad Anónima Cinematográfica

Se comunica a los poseedores de acciones ordinarias de la Empresa Augé Dreyfus & Cía., Sociedad Anónima Cinematográfica, que según lo resuelto en la Quinta Asamblea General Ordinaria del día 21 de junio último, se abonará a partir del día 28 de julio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín el 6 % como dividendo del quinto ejercicio comercial. — Es agente pagador, el Banco Francés del Río de La Plata

$ 20.— e.21|7-Nº 22.117-v.28|7|50

EL ARRAIGO

S. A. Comercial - Financiera - Industrial

Se avisa a los señores accionistas a los efectos de lo dispuesto por el artículo tercero de los estatutos que se han emitido m$n. 600.000 en acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 21.— e.20|7-Nº 21.910-v.28|7|50

JOLUCA

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que se ha dispuesto ampliar el capital hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) a los efectos del ejercicio de la opción de suscripción establecido por el artículo tercero de los estatutos. — José Imbrosciano, Presidente.

$ 28.— e.20|7-Nº 21.911-v.28|7|50

CERVECERIA PALERMO, S. A.

(En Liquidación)

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio, avisamos al público que en virtud de la denuncia formulada por el Sr. Mario V. López Gazcón, en representación del Sr. Armando Levy y otros, según escritura pública del 6 de octubre de 1948, pasada ante el escribano Sr. Jorge A. Sanguinetti, han quedado suspendidos los efectos ordinarios de los títulos emitidos por esta sociedad, que se detallan a continuación:

Sesenta títulos de una acción números: 7157 - 41869 - 47531 - 52747 - 68320/59 - 68415/16 - 68422/23 - 68681 - 69772 - 77895/96 - 102122 - 111292 - 112913 - 118390|94.

$ 240.— e.29|6-Nº 20.440-v.2|8|50

LEY 11.867

REMATES

Francisco Mauro, martillero, rematará el Jueves 27 de Julio de 1950 las existencias, mercaderías, muebles y útiles del despacho y fraccionamiento de vinos de Vázquez & Peña, sito en la calle BEBEDERO 4386. — Reclamos en mis oficinas Uruguay 344, 38-2253, domicilio de las partes. Buenos Aires, Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.21|7-Nº 22.037-v.27|7|50

Avisa: P. R. Spinelli e Hijo, rematadores y balanceadores públicos, que el día 5 de agosto de 1950 procederán a la venta en remate de las instalaciones y existencias del comercio de electricidad y radio, propiedad del señor Victorio Canuti, situado en la calle CONGRESO 4783, Cap. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Cabildo 4220, Cap. Federal.
$ 15.— e.20|7.-Nº 21.903.-v.26|7|50
ARMANDO D. LORENZO

Por Cesación de Negocio. Orden Livio Sommadossi, domiciliado en Viamonte 1758, remataré las existencias de la carnicería de su propiedad ubicada en la calle CABELLO 3700. Sin base. El lunes 31 de Julio a las 15 horas en el mismo local. Se rematarán únicamente bienes muebles. — Reclamos de ley, domicilio del vendedor. — Buenos Aires, Julio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.24|7-Nº 22.161-v.28|7|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención, el señor Francisco Martelo, vende libre de gravamen a los señores Fernando Ramón García y José Sánchez, el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta ciudad, AVENIDA DEL CAMPO Nº 1284, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 25.— e.26|7-Nº 22.272-v-1º|8|50

"C"

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención, los señores Alfonso Rodríguez Rita, David Alves y Antonio de Barros, venden libre de gravamen al señor Bernardo Azernitzky el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch, elaboración y venta de helados y billares, denominado "Bijou", sito en esta ciudad, calle CUENCA Nº 2754 al 2756, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 25.— e.26|7-Nº 22.274-v-1º|8|50

La escribanía Ansaldo-D'Alessio. Lavalle 1362, para reclamos de ley, avisa que, Francisco Propato y Alfredo Pelusso, venden a Luisa Dorfman de Codner, el negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados, ubicado en CENTENERA 1011, Capital, domicilio de las partes.
$ 10.— e.26|7-Nº 22.316-v.1º|8|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Carlos Alberto Mazzetti y Angel Luis Mazzetti, venden a Héctor Virgilio Bertuzzi y Raúl Oscar Bertuzzi, su negocio de café y bar, denominado "American Bar", sito en CANGALLO 438. — Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. T. E. 34-8987.
$ 20.— e.26 7-Nº 22.343-v.1º|8|50

"D"

Rosario Scovotti y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 3204, avisa: Los Sres. Francisco Mariño y Jorge Matías Klingler, venden café, bar y billar, calle DIRECTORIO 5992 al 6000, a los Sres. Benito Bernárdez y Matías Mauri, todos domc. mismo negocio. — Recl. ley. — Este aviso se publica nuevamente por haber salido el apellido con error
$ 20.— e.26|7-Nº 22.302-v-1º|8|50

"E"

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención, el señor Leopoldo González Antón, vende libre de gravamen al señor Raúl Pascual Insúa, el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle EL SALVADOR Nº 5702 esq. BONPLAND Nº 1790, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 25.— e.26|7-Nº 22.273-v-1º|8|50

Salinas, Couselo & Cía., martilleros públicos y balanceadores, avisan al comercio que Alicia Suárez de Vázquez, vende libre de toda deuda y gravamen a Nélida María Torres Blanco, las tres cuartas partes de su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle ESMERALDA 906, 1º, esquina PARAGUAY, Capital Federal, constituyendo la vendedora sociedad de hecho con la compradora. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Tacuarí 143, T. E. 37-8986.
$ 25.— e.26|7-Nº 22.339-v.1º|8|50

"F"

A. Martín y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1257. 38-4401, avisan, que Abel Oscar Camiños, vendió a Antonio González, todas las existencias en muebles, útiles, maquinarias, instalaciones y mercaderías del buffet, "Sociedad de Fomento de Villa Luro", RAMON L. FALCON 5176, Capital, domicilio partes mismo. — Reclamos término ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.26|7-Nº 22.271-v-1º|8|50

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria Nº 534, avisa que José María y José Secundino Gesto, domiciliados Loria Nº 534, venden a José Sanles, domiciliado Fragata Presidente Sarmiento Nº 2420|24, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO Nº 2420|24. — Reclamos de ley en mis oficinas. Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.26|7-Nº 22.288-v-1º|8|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Antonio de la Cera y Aurelio Alonso, venden a Eduardo Gómez y José Blanco, su negocio de café, bar y billares, sito en FRAY CAYETANO 27|33. — Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. T. E. 34-8987.
$ 15.— e.26|7-Nº 22.344-v.1º|8|50

"G"

Joaquín Salierno, martillero público, oficinas Garay 625, avisa: Luis Baroni, vende a Emilio Angel Zone, su negocio venta de pastas y afines, sito mercado "Garay", calle GARAY 616, puesto 22, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15. —e.26|7-Nº 22.310 v.1º|8|50

Escribanía Copquin, Reg. 25, Corrientes 1393, piso 5º, hace saber: que Alberto Mario Pierini, vende a Nefer I. J. Orayen y a Julio Teplitzky, la farmacia "Roux", instalada en esta capital, calle PEDRO GOYENA Nº 400 esquina BEAUCHEF. — Reclamaciones de ley, en Pedro Goyena Nº 400, domicilio de los contratantes.
$ 15.— e.26|7-Nº 22.305-v.1º|8|50

"LL"

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria Nº 534, avisa que Jesús Rodríguez y Armando Spano, domiciliados Loria Nº 534, venden a Domingo Brito, Pedro Pradas, Manuel Díaz, José González y Antonio Novo, domiciliados Llerena Nº 2582|84, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle LLERENA Nº 2582|84. — Reclamos de ley en mis oficinas, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.26|7-Nº 22.289-v-1º|8|50

"P"

Al comercio: Avisan Carmelo Gralatto & Teresa Rodoni, que venden libre de pasivo a Enrique Antonio Casal, su negocio de venta de pan y facturas, sito en esta Capital, calle PATRICIOS Nº 1887. Interviene: C. J. Guajardo, martillero, con oficinas en 25 de Mayo 101, Avellaneda, donde las partes constituyen domicilio para reclamos de ley.
$ 15.— e.26|7-Nº 22.303-v.1º|8|50

"S"

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria Nº 534, avisa que Santiago Mendivé, domiciliado Loria Nº 534, vende a Agustín Beltrán, domiciliado San Eduardo Nº 4402, el negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito calle SAN EDUARDO Nº 4402. — Reclamos de ley en mis oficinas. Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.26|7-Nº 22.290-v-1º|8|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que José Portas, Vicente Rivera, Avelino Rodríguez, Juan Cardona y Francisco Suárez, venden a Raimundo Martínez, Eugenio Zarabozo, Maximino Zarabozo, Valentín Sánchez y Ramón Sierra, su negocio de Casa de Lunch, café y bar, sito en SARMIENTO 1202|08 esquina LIBERTAD 294. — Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes, T. E. 34-8987.
$ 20.— e.26|7-Nº 22.342-v.1º-8|50

"V"

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria Nº 534, avisa que Francisco Fernández, domiciliado Loria número 534, vende a Constantino y Juan José Betancor, domiciliados Vieytes número 100, el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y alojamiento, sito calle VIEYTES Nº 90|92|100. — Reclamos de ley en mis oficinas. Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.26|7-Nº 22.291-v-1º|8|50

TERRITORIOS NACIONALES

FORMOSA

Samuel Azar, avisa por cinco días que vende a la razón social "Samuel Azar e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 200.000 m|n.", activo y pasivo del negocio de su propiedad denominado "Tienda La Chaqueña", ubicado en calle BELGRANO Nº 655 de la CAPITAL del TERRITORIO de FORMOSA, en sus ramos de tienda, ropería, mercería, librería y anexos. — Reclamos término de ley en Belgrano Nº 655. (Capital de Formosa), donde las partes constituyen domicilio legal. — Formosa, 10 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 25.— e.26|7-Nº 22.278-v.1º|8|50

RIO NEGRO

Se hace saber por cinco días que el señor Fergus José O'Connor, domiciliado en Villegas 421, Bariloche, Río Negro, vende a Gabriel Bethlen, domiciliado en Villegas 421, Bariloche, Río Negro, el hotel Cambria, sito en la calle A. M. ELFLEIN 183, SAN CARLOS DE BARILOCHE, RIO NEGRO, siendo el pasivo del negocio a cargo del vendedor. — Reclamos: escribano Alejandro F. Bowers, calle Bartolomé Mitre 17, Bariloche, Río Negro.
$ 20.— e.26|7-Nº 22.286-v-1º|8|50

Se hace saber por cinco días, que doña Rosa Luján de Hechenleitner, domiciliada en Palacios 144, Bariloche, Río Negro, vende a Nicolás Ricardo Aguirre, domiciliado en Tiscornia 1045, Bariloche, Río Negro, su negocio de librería y anexos, Casa Hechenleitner, sita en la calle PALACIOS 144, SAN CARLOS DE BARILOCHE, TERRITORIO DE RIO NEGRO, el pasivo es a cargo de la vendedora. — Reclamos: escribano Alejandro F. Bowers, Bartolomé Mitre 17, Bariloche, Río Negro.
$ 20.— e.26|7-Nº 22.300-v-1º|8|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Se hace saber por cinco días que el negocio de venta de hierros en general para construcciones e industrias, de don José Federico, con domicilio en la calle Avenida Corrientes 5874, se transfiere en su activo y pasivo a la sociedad "Casa Federico" de Federico y Fischer, integrada por los socios José Federico y Leivy Fischer, con sede social en la AVENIDA CORRIENTES 5874 de la Capital. Reclamaciones de ley, estudio del doctor Manganiello, calle Uruguay 344 Piso 4º H, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, 20 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 25. — e.25|7-Nº 22.199-v.31|7|50

J. Alberto Yáñez, Martillero Público, Oficinas Avda. Belgrano Nº 1308, 3º F, avisa que Abel Goncalves y Tomás Rodríguez, venden a Francisco y Bautista Vázquez el negocio del ramo de lunch, despacho de cervezas y vinos, sito Avda. CORDOBA Nº 3105, Capital. Recl. ley mi oficina.
$ 15. — e.25|7-Nº 22.185-v.31|7|50

Se hace saber que doña Elisa Rolando de Lamarra, doña Nelly Lamarra, y doña Hilda Lamarra, domiciliadas en la calle Recuero número 2136, venden a la "Editorial Hispano Americana Sociedad Anónima, H.A.S.A." con domicilio en la calle Alsina número 731, el negocio de Fotograbados instalado en la calle ALSINA números 2072 y 2074, Capital Federal, por escritura a otorgarse por ante el Escribano Jorge José Sívori, con oficina en la Avenida de Mayo 975 piso 3, ante quien deberán formularse los reclamos de ley. Buenos Aires, 20 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 30.— e.25|7-Nº 22.183-v.31|7|50

Se hace saber por el término de ley que Emilio Fleischmann Simone, vende su negocio de sastrería y taller de confecciones, establecido en MARIANO ACOSTA 1302, a "Zangari y Compañía", Sociedad Comercial Colectiva (en formación). Reclamos de ley en el domicilio constituído por las partes en Mariano Acosta 1302.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.200-v.31|7|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Juan Parmigiani vende a Pablo Paolini, Edmundo González y Salvador Quaglia-relli, fábrica y venta de pastas frescas y fiambrería, JUAN B. ALBERDI 2886, domicilio partes.
$ 10.— e.24|7-Nº 22.053-v.28|7|50

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872-8406, que Ernesto Cangi y Ro-

berto Cangi, venden a Agustín Vázquez, café, billares y bebidas alcohólicas, AV. SANTA FE 4778, Capital. — Reclamos ley, domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 15.— e.24|7-Nº 22.047-v.28|7|50

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales en Bs. As., calle Alberti Nº 131, T. E. 47-3338 y 48-6296 y anexo en Tandil, calle Maipú Nº 370, comunican: José Vázquez, vende a Lubomir Jasprica y Antonio Oscar Luján Hasan, negocio lechería, chocolatería, sito AVENIDA SANTA FE Nº 2835|37, sus domicilios. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas en Buenos Aires. (Año del Libertador General San Martín).
$ 20.— e.24|7-Nº 22.127-v.28|7|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Carlos Florencio Maldonado y Ernesto Pedro Maldonado, venden al señor Alberto Fernández el negocio del ramo de casa de lunch, café, bar y billares, ubicado en esta Capital, calle AVENIDA GAONA Nº 1599 esq. FUJOL, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.24|7-Nº 22.091-v.28|7|50

Hácese saber por cinco días que Alvaro Juan Adorisio y Eduardo Leguizamón disuelven la sociedad de hecho que ambos únicamente formaban. Negocio transportes AGÜERO 1471. Domicilio partes: Bartolomé Mitre 2458, piso 6º, departamento 620 y Agüero 1471, planta baja, departamento "B". Reclamos de Ley 11.867: Estudio doctor Luis Giménez, Talcahuano 638, F, 2º. — Buenos Aires, julio 18 del Año del Libertador General San Martín 1950.
$ 20.— e.21|7-Nº 21.963-v.27|7|50

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Antonio Salgueiro, Felipe López, Luciano Suárez y Manuel Galdo, venden a Santiago y Avelino Chacón y Manuel de Tejería, su negocio de café, bar y billares, sito AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5417, Capital, domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— 24|7-Nº 22.099-v.28|7|50

Se hace saber que los señores Jaime Carmona y Jaime Janá, disuelven totalmente con fecha 30 de junio de 1950, la sociedad "Carmona y Janá" dedicada al ramo de tejidos en general en AZCUENAGA 476, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jaime Janá. Domicilio de las partes: Azcuénaga 476. — Reclamos de ley, doctor David Abulafia, Avenida R. Sáenz Peña 730, oficina 42. Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.21|7-Nº 22.041-v.27|7|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería, quesería y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DE LOS INCAS Nº 5099 esquina ANDONAEGUI. — Vendedor: Martín Bianchi, domiciliado en la calle Avenida Leandro N. Alem número 900, Córdoba. — Comprador: Juan Bautista Cloquell, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 13 de julio de 1950.
$ 20.— e.21|7-Nº 21.975-v.27|7|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Demetrio Engleyos, vende a Juan Brañeiro el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ALVARADO Nº 2201, esquina SAN ANTONIO Nº 595, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.21|7-Nº 21.986-v.27|7|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Aquilino Santiago Lagoa y Francisco Domingo Clausi, venden a Manuel Blanco & Raúl Rodríguez, su negocio carnicería, calle AVENIDA CRUZ Nº 1624. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 15.— e.21|7-Nº 21.996-v.27|7|50

Avisan Recaré, Balado y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Ercilla 6390 que el señor Ernesto Malfatti, vende a los señores Eduardo Utges y Alejandro Leonardo Tentori su negocio de casa de motocicletas y bicicletas, sito en la calle AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 8592, dom. de partes, recl. de ley, en nuest. ofic.
$ 15. — e.21|7-Nº 22.016-v.27|7|50

Se avisa al comercio que don Naim Haua, domiciliado Avenida del Campo 1008, Capital Federal, vende a los señores Pedro Julio Abraham Nader y Amado Nader, domiciliados Humboldt 57, Capital Federal, diversas maquinarias e instalaciones existentes en su fábrica de fajas, sita en la AVENIDA DEL CAMPO 1008 de la Capital Federal, incluyéndose además en la venta los derechos totales sobre las cuotas de hilados de rayón y algodón asignadas al establecimiento. — La venta se efectúa libre de pasivo. — Reclamaciones de ley, escribano interviniente: Alejandro I. Abrevaya, Lavalle 1171, piso 8 B, Capital Federal.
$ 25.— e.21|7-Nº 22.005-v.27|7|50

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta capital, calle México 1220. T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Alfonso Cortés vende al señor Antonio Franchi y la señora María Casadei Vda. de Rossi, el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, AVENIDA CASEROS Nº 1965, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.20|7-Nº 21.869-v.26|7|50

José María Tizado, martillero público, con oficinas en la Avda. Federico Lacroze 2836, T. E. 73-1630 y Conesa 747. 1º|D., 76-5381, avisa: Ida K. de Barber, vende, a Eladio Alvarez y Cía. su negocio de fiambrería y quesería AVDA. SAN MARTIN Nº 4666, sus dom. Reclamos ley, mis oficinas, Conesa 747. T. E. 76-5381.
$ 15. — e.20|7-Nº 21.858-v.26|7|50

Valdez & Lodos, Sarmiento 3933. 79-1587, avisan: Elena Silvestri de Pigliacampo, vende a Lucía Eloísa Zarantonello de Ymperiale, la parte indivisa que le corresponde sobre el negocio ramo "sombreros para señoras", sito AVENIDA SANTA FE 3966, domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.
$ 15. — e.20|7-Nº 21.865-v.26|7|50

La Balanceadora, oficinas de J. F. Yraizoz y Cía., avisan al comercio que, por su intermedio los señores Sánchez y Calcia, venden al señor Badasar Orlandini, el negocio de restaurant, sito en JUAN B. ALBERDI 495, de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Callao 220, piso 8º, Capital Federal.
$ 15.— e.20|7-Nº 21.940-v.26|7|50

Al comercio: Se avisa por cinco días que el señor Clemente Zabalza transfiere al señor José Sánchez Cotos la tercera parte indivisa del negocio de confitería, bar y billares, denominado "La Alameda", ubicado en la AVDA. DE MAYO Nº 1341 y RIVADAVIA Nº 1340, que explotaba en sociedad con los señores Isidro Lángara y Angel Zubieta, quienes forman sociedad con el comprador, haciéndose cargo la misma del activo y pasivo del negocio donde deberán presentarse las reclamaciones Ley 11.867. Domicilio partes: mismo negocio.
$ 25.— e.20|7-Nº 21.939-v.26|7|50

"B"

Se hace saber por cinco días, que don Vicente Alvarez Gómez, que firma "V. Alvarez", con domicilio Llavallol 4856, vende libre de todo gravamen a don Héctor Alberto González, domiciliado Bahía Blanca 3909, el negocio de lencería y artículos para bebés, que tiene establecido con el nombre de "Gracielita", en esta Capital, calle FRANCISCO BEIRO 4932. — Reclamos de ley, escribanía Antonio E. Leyro, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 628, piso 4º, Dep. G.
$ 20.— e.24|7-Nº 22.043-v.28|7|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio Armando Lorenzo Rinaldi y Teresa Rumilda Rinaldi, venden a los señores Segundo José Grassi, Amadeo Fabbretti y Virginio Fabbretti, el negocio del ramo de hotel, bar y restaurant, ubicado en la Capital Federal, calle BRANDSEN 239|47, domicilio de las partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.24|7-Nº 22.093-v.28|7|50

Se hace saber que don Hiroshi Arakaki, vende a Eiken Ohgusuku, la tercera parte indivisa del negocio de café y bar "Bar Belgrano" sito en la calle BELGRANO 154|56, Capital, por intermedio del doctor Tsugimaru Tanoue, con estudio en Uruguay 532, 2º 21, en donde se reciben reclamaciones de ley. Domicilio de las partes en el mismo.
$ 20.— e.24|7-Nº 22.126-v.28|7|50

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales en Bs. As., calle Alberti Nº 131, T. E. 47-3338 y 48-6296 y anexo en Tandil, calle Maipú Nº 370, comunican: Delfor Eulogio Hidalgo, vende a Mauricio Goldstein, negocio despensa, calle BRAGADO número 6802 esquina COSQUIN, sus domicilios. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas en Buenos Aires. (Año del Libertador General San Martín).
$ 20.— e.24|7-Nº 22.129-v.28|7|50

I. Ignacio Varela, martillero público, hace saber por el término de ley, que los señores Federico Jara Troche y Alberto Gustale, domiciliados en la calle Billinghurst 97, dto. "A", Capital Federal, venden a los señores Jacobo Libertun, Angel Parodi y Carlos E. B. Schafer, domiciliados en la calle Honduras 5836, el negocio de taller mecánico, sito en la calle BULNES 272/74. Reclamos de ley, Diag. R. S. Peña 1119, ofic. 923, T. E. 35-7867, 2512.
$ 20.— e.24|7-Nº 22.154-v.28|7|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Tumio, vende a Martín Erasun & Justo Fernando Tincani, su negocio carnicería, calle BARCENA Nº 1100. — Domicilio partes y reclamaciones, Junín Nº 364.
$ 10.— e.21|7-Nº 21.997-v.27|7|50

Avisa: José Marcelleti, balanceador y martillero público, Moreno 1350, T. E. 38-4070, que Félix A. Di Liscia, vende a Federico F. García, Celestino Piñeiro y Juan Brignoli, su negocio "Garage", sito en la calle BOEDO 547, Cap. Rec. ley, dom. ambas partes, mis oficinas.
$ 15.— e.21|7-Nº 22.009-v.27|7|50

El doctor Enrique Ramé, avisa por cinco días que la señora Dora A. Varesio de Palet, vende a los señores Alejandro Osterreicher y Mauricio Weinberger, la fábrica de productos metalúrgicos, sita en la calle BEAZLEY Nº 3751, denominada Establecimiento Metalúrgico Italo Americano (E. M. I. A.). — Reclamos de ley, en la calle Viamonte 1570, piso 3º.
$ 20.— e.21|7-Nº 22.028-v.27|7|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, T. E. 37-6405 y 38-6566, avisan: José Zabena, vende a Angel Quintela Peteiro, su negocio de despensa de comestibles al por menor, sita en la calle BERUTI 3602, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|7-Nº 22.027-v.27|7|50

Se avisa a los efectos de la Ley 11.867 que por disolución de la sociedad "Andreoli y Rimoli Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio de impresiones a fuego sobre cuero, BOULOGNE SUR MER Nº 370, su activo y pasivo será transferido a la sociedad "Andreoli y Rimoli, S. R. L. a constituirse con el mismo objeto y domicilio. Interviene la Escribanía Schellemberg, Av. Roque Sáenz Peña 917, donde se fija domicilio para reclamos.
$ 20.— e.20|7-Nº 21.886-v.26|7|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: Manuel Pazos vende a Valentín Lineros, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, y que conjuntamente posee con el comprador, sito en esta Capital, calle BOGOTA Nº 348|50 esquina JUAN B. AMBROSETTI Nº 297|99. Las partes se domicilian: Vendedor, en la calle Bogotá 348, Capital. Comprador, en el negocio. El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el negocio. Buenos Aires, 17 de julio de 1950.
$ 25.— e.20|7-Nº 21.905-v.26|7|50

"C"

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y fábrica de masas, establecido esta Capital, calle CABILDO números 3056|58. Interpónganse reclamaciones término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Maximino Sampayo e Hipólito García. Cabildo 3056. Compradores: Francisco López López, Manuel José Barbazan y Lindolfo Raúl Palaoro, Rojas 1285.
$ 20.— e.25|7-Nº 22.169-v.31|7|50

M. Ardáiz y Cía., Balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Alfredo Tomás vende a Juan Pedro Tomás la mitad parte del negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas por copas que conjuntamente con éste tenía en la calle CASEROS Nº 2502 esquina MANUEL GARCIA, domicilio de ambas partes y reclamos ley, haciéndose cargo de activo y pasivo el Sr. Juan Pedro Tomás. Julio 20, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.25|7-Nº 22.245-v.31|7|50

M. Ardáiz y Cía., Balanceadores, oficinas Uruguay 251. T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Manuel Osorio, Julián Varas y Gervasio Acevedo, venden a Indalecio Fernández, Domingo Martina y José María Alvarez el bar, pizzería y heladería "Colón" sito en la calle CORDOBA Nº 3945, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. Julio 20, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.25|7-Nº 22.241-v.31|7|50

Se comunica al comercio que José Mazzeo vende su negocio de taller de compostura de calzado sito en esta capital calle CARLOS CALVO Nº 1267 a los señores Santiago García y Jaime Díaz. Reclamo de ley en el mismo negocio.
$ 10.— e.25|7-Nº 22.248-v.31|7|50

Año del Libertador General San Martín

Avisan, José Lois e Hijo & Cía. Of Curapaligüe Nº 369. T. E. 66-2919, que Mateo Pinamonti vende a Roberto Puel e su negocio de herboristería, venta y depósito de yerbas medicinales, calle CAÑADA DE GOMEZ Nº 1845. Domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 15.— e.24|7-Nº 22.070-v.28|7|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Octavio Bardou, Eloy Peláez Martínez, Domingo Soria y Segismundo Díaz, venden a los señores Pedro Gargiulo (hijo), Antonio Luis Fuoco y Omar Saverio Fuoco, el negocio del ramo de café, bar, billares y elaboración y venta de helados, ubicado en la Capital Federal, calle AV. CORRIENTES Nº 1752, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 25.— e.24|7-Nº 22.092-v.28|7|50

Se hace saber por el término de cinco días, que Antonio Silveyro, domiciliado en Rivadavia 3883, cede y transfiere al señor Francisco Adelardi, domiciliado en Neuquén 766, ambos Capital Federal, su parte social de la firma Adelardi y Silveyro, que explota el ramo de zapatería, comprendiendo la transferencia los negocios del mismo ramo, denominados "Roca" y "Liceo", ubicados respectivamente en CASTRO BARROS 19 al 23 y RIVADAVIA 3871, de esta Capital Federal. Reclamos de ley: Estudio del Dr. Salvador Beccú (hijo), Lavalle 1528, 3er. piso "E". — Buenos Aires, Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 30.— e.24|7-Nº 22.122-v.28|7|50

Avisan: Zapatero Hnos., Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Francisco Méndez y Vicente Balbardi o. Valverde, que giran Méndez y Valverde, venden libre de todo gravamen, el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas por copas, sito en CONSTITUCION 4301/09, esq. MUÑIZ, Capital, a Ramón Barco. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de partes.
$ 20.— e.24|7-Nº 22.128-v.28|7|50

Avisan: Ramón Fernández que vende su negocio de tintorería y planchado a vapor al público, sito en CONDARCO Nº 60, a la señora Cela Rodríguez de Pe-

demonte y señores Juan José Pedemonte. Isidoro Rodríguez y Horacio Rodríguez. Reclamos en el mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 15.— e.21|7-Nº 21.960-v.27|7|50

L. Migliozzi & Cía., martillero público, oficinas Lima 297, 1º, T. E. 38-0548, avisan: Que León Umansky, vende a Ladislao Ignacak, y José F. Riso, negocio de hotel, sito CANGALLO 1848 domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|7-Nº 21.959-v.27|7|50

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: Juan Intile vende a Santiago Terán su negocio despensa, venta de vinos y cervezas envasadas, sito CORREA 3499, domicilio comprador y vendedor mis oficinas, reclamos término de ley.
$ 15.— e.21|7-Nº 21.948-v.27|7|50

Los señores don Germán Keusch y don José Sliwka, venden a la Sociedad Comercial Colectiva a constituirse, que girará en esta plaza bajo la denominación de "Ramírez y Compañía", con domicilio en la calle Ciudad de La Paz Nº 2485, el taller de electricidad del automóvil y anexos, denominado "Anglo", establecido en la calle CIUDAD DE LA PAZ Nº 2485, de esta ciudad. — Reclamos de ley, oficinas del escribano don Alfredo Stefani, Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 651, escritorios 75 al 80.
$ 20.— e.21|7-Nº 21.984-v.27|7|50

El Dr. Martín Suárez, abogado, hace saber al público, que Honorino Granado, dom. en Saladillo 2617, vende a León Morales, dom. en Chascomús 7008, el negocio de despensa al por menor, sito en CARHUE 2401. Reclamos de ley, Chascomús 7008.
$ 15.— e.21|7-Nº 22.018-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CIUDAD DE LA PAZ Nº 485 Vendedor: Santiago Legorburu, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón 179, Ramos Mejía. Comprador: José Fernández, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 18 de julio de 1950.
$ 20.— e.21|7-Nº 21.976-v.27|7|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, T. E. (37)6405 y (38)6566, avisan: Julián Ramos, vende a Genaro Tiscioni, la parte mitad de su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle COCHABAMBA 802 esc. PIEDRAS, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en el negocio.
$ 15.— e.21|7-Nº 22.023-v.27|7|50

Se hace saber por cinco días que don Santiago Francisco Carroll, con domicilio Ciudad de La Paz 1933, transfiere a título de venta las dos terceras partes indivisas del negocio de lechería y venta de productos lácteos, calle CASEROS 2957, a los señores Raúl Oscar Carroll y Aníbal Ernesto Rodríguez, domiciliados, respectivamente, calle Pedro Echagüe 2541 y calle J. A. García 4643. — Reclamaciones de ley: escribano Guillermo Peña. domicilio Bartolomé Mitre 430.
$ 20. — e.20|7-Nº 21.866-v.26|7|50

Avisa: J. Alonso, balanceador y martillero público, oficinas H. Yrigoyen 2326, T. E. 47-1986 y 38-1733, que Jeremías Alonso y Miguel Friol, venden al señor Honorio González, su negocio de restaurante y bar, sito en esta Ciudad, calle OSVALDO CRUZ 2575. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 15. — e.20|7-Nº 21.860-v.26|7|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores, Salta 489, 37-1908, que Juan José Pomar vendió a la señora Aurora Alvares de Beloso el negocio de restaurant, CORDOBA 3824. Domicilio partes, mismo negocio .Reclamos término ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.20|7.-Nº 21.92[illegible].-v.26|7|50

Avisa: J. Alonso, balanceador y martillero público, oficinas H. Yrigoyen 2326, T. E. 47-1986 y 38-1733, que Ramón González Moure vende a Jesús López, Eligio Pinal, Oscar Guillermo González y Antonio González (Restaurante Chiquín, Sociedad de Resp. Ltda., en formación), su negocio de restaurante con expendio de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, calle CANGALLO 920. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 20. — e.20|7-Nº 21.861-v.26|7|50

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226; 37-9872 - 8406, que Fausto V. González, Juan Otero y Basilio Wolch venden a Benjamín Menéndez, Victorio Casciani, José García Rama y Ladislao Diosy, que girarán en plaza Menéndez, Casciani y Cía., sociedad de hecho, negocio restaurant, bebidas alcohólicas, CORDOBA 6299, Capital, reclamos ley, domicilio partes nuestras oficinas.
$ 15.— e.20|7-Nº 21.852-v.26|7|50

"CH"

Norberto J. Podestá, Corredor Público matriculado, con oficinas Rincón 50, donde constituyen domicilio las partes, avisa que con su intervención José Fernández, Cosme Ciccio y Alberto Oliveira, venden a Nicolás Alvarez y Modesta Mercedes Alvarez su negocio de panadería mecánica, CHORROARIN 1070|72.
$ 15.— e.25-7-Nº 22.179-v.31|7|50

Manfredo Rohr comunica que transfiere su negocio talleres Chile a la sociedad colectiva que forma con el señor Roberto Carlos Rath. Domicilio de las partes el mismo negocio calle CHILE Nº 1241. Reclamos de ley: Escribania Colman, Av. de Mayo 633.
$ 10.— e.25|7-Nº 22.215-v.31|7|50

Al comercio: Francisco J. Baus, bal. y mart. públ., of. Alsina 308, T. E. 30-0318-19, avisa que: José Antonio Martínez, José Lazcano, Francisco Alonso y Donato Pol, venden su neg. de café-bar y desp. bebidas alcohólicas, CHARCAS 1501 esq. PUEYRREDON 1306, a los Sres. Juan Bautista Facchinutti y Eleuterio Eriberto Salcedo, libre de toda deuda y gravamen. Dom. partes neg., recl. ley mis of.
$ 25.— e.21|7-Nº 21.961-v.27|7|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, T. E. (37)6405 y (38)6566, avisan: Félix Manca, vende a José Bello y Antonio Sieira, su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle CHARCAS 4100 esq. ACEVEDO, donde las partes constituyen domicilio, Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|7-Nº 22.024-v.27|7|50

Aviso que los señores Arturo y Alcide Pontiroli venden al señor José Ramón López, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle CHILABERT 6513, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos ley a señor Sebastián Fullana, Rincón 3597, San Justo, F.C.N.D.F.S., Pcia. de Bs. Aires.
$ 15.— e.20|7-Nº 21.870-v.26|7|50

"D"

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872-8406, que José Tarifa vende a Basilio Ferrante y Jorge Bogitsch, café, billares y bebidas alcohólicas, DIRECTORIO 700, esq. PICHEUTA, Capital. — Reclamos ley, domicilios de las partes nuestras oficinas.
$ 15.— e.24|7-Nº 22.048-v.28|7|50

Se avisa al comercio: que don Eugenio Palacios, vende al señor Alfredo Máximo Cassino, las instalaciones y maquinarias de su fábrica de caños, sito en la calle DUPUY 1035, transfiriéndole el local. Reclamaciones de ley en Hipólito Yrigoyen 1516, piso 5º, izquierda, donde constituyen domicilio. — Buenos Aires, julio 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e21|7-Nº 22.015-v.27|7|50

Genuardi Hnos. Los componentes de la firma del rubro Carmelo Genuardi y José Genuardi, hacen saber que con retroactividad al 1º de agosto de 1949, han transferido su negocio de garage sito en la calle DIAZ VELEZ Nº 5553 [illegible] la Capital, al socio señor José Genuardi, haciéndose cargo el mismo del activo y pasivo de la sociedad. Reclamaciones de ley Camarones 4212. T. E. 67-7596. Domicilio de las partes: mismo negocio.
$ 25.— e.20|7-Nº 21.878-v.26|7|50

Avisa "Emi", Carrasco y Abidor, con fábrica de camas y marcos, en DEL TIGRE 3860, Capital, su disolución parcial, haciéndose cargo activo y pasivo Elías Carrasco y Rubén Rozenvaser y retirándose totalmente Salomón y Gregorio Abidor. Domicilio partes: la fábrica. Reclamos ley: escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
$ 15.— e.20|7.-Nº 21.899.-v.26|7|50

Al comercio: Fernández y Cía., martilleros públicos, ofic. Rivadavia 5393. T. E. 43-3965; avisan que la señora María Juana Mónaco de Agatiello; vende libre de toda deuda y gravamen al señor Antonio José Rachel, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle DOBLAS Nº 1923. Domicilio partes y reclamos de ley en el mismo. Bs. As. 17|7|50.
$ 20.— e.20|7-Nº 21.883-v.26|7|50

Avisan: Santos, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Celestino Obdulio Díaz, vende a Oscar Luis Rodríguez, negocio de desp. de comestibles, vta. de beb. envasadas y desp. de bebidas alcoh., sito en la calle DIRECTORIO Nº 4501|07 esq. MOZART Nº 897, Capital, dom. partes. — Recl. de ley, n/of.
$ 20.— e.20|7-Nº 21.941-v.26|7|50

"E"

Se hace saber por cinco días que Vicenta E. de Ansorena domiciliada en Esmeralda 871, vende a Teresa Estrella Salerno, domiciliada en Amenábar 1567, el negocio hotel sito en ESMERALDA 871, de esta Ciudad. Reclamos de ley Lavalle 1473, Piso 6º, Esc. 604, donde constituyen domicilio ambas partes.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.186-v.31|7|50

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48 - 7880, avisan: Carlos Ramón Fernández y Sergio Pérez, venden a José Lareu y José Cibeira, negocio café, casa de lunch, bar y venta de helados, denominado "El Plata", sito ENTRE RIOS Nº 171, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n/oficinas.
$ 20.— e.24|7-Nº 22.137-v.28|7|50

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales en Bs. As., calle Alberti 131, T. E. 47 - 3338 y 48 - 6296 y anexo en Tandil, calle Maipú 370, comunican: Carmelo Fichera vende a Juan Lerín, negocio despensa, calle ECHEANDIA número 2801, esquina CASTAÑON, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas en Buenos. (Año del Libertador General San Martín).
$ 20.— e.24|7-Nº 22.130-v.28|7|50

Aviso que los señores Francisco Haluza y Juan Kolisek, venden a los señores Angel Travisano y Vicente Manocchio, el negocio de frutería, sito en la calle EL CANO 3591. Reclamos de ley, escribano interviniente Arnaldo Enrico, Avenida de Mayo 749, 7º piso, depto. 82, donde ambos contratantes fijan su domicilio especial. Buenos Aires, julio 18 del año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 15.— e.21|7.-Nº 21.992.-v.27|7|50

"Sémilana", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Esmeralda 70, primer piso, Capital Federal, vende a David Grichener y Alberto Lerman, domiciliados en Av. Montes de Oca 1418, Cap. Fed., todas las instalaciones, maquinarias, —negocio de desbrozar lanas—, que están instaladas y depositadas en la finca calle Conesa 1756, del Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, con administración en la Capital Federal, calle ESMERALDA 70, primer piso, como así también, vende, cede y transfiere la patente de invención de la máquina para cardar y desbrozar lana, concedida bajo el Nº 59.772. Interviene escribanía Buttini, Av. R. S. Peña 615, Capital Federal.
$ 35.— e.21|7.-Nº 22.013.-v.27|7|50

Se hace saber que los señores Aníbal Fuentes y Casiano Sánchez, domiciliados en la calle Escobar Nº 2961, Capital Federal, venden a M. E. M. Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), con domicilio en la calle Billinghurst 2180, Capital Federal el negocio de reparaciones de automotores, sito en la calle ESCOBAR 2961, Capital Federal. Reclamaciones de ley en Billinghurst 2180, Capital Federal.
$ 20. — e.20|7-Nº 21.857-v.26|7|50

Isaac Pedro Penco, vende el activo y pasivo de su negocio de carnicería, ubicado en la calle ECHENAGUCIA 1012, Capital Federal al señor José Marín (h.). — Reclamos de ley, en el mismo.
$ 10.— e.20|7-Nº 21.929-v.26|7|50

"F"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, T. E. (37)6405 y (38)6566. avisan: Emilio Perfecto Suárez y Roberto Dieguez, venden a Antonio Macho, su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle FREYRE 1499 esq. VIRREY AVILES, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|7-Nº 22.022-v.27|7|50

"G"

Se hace saber la disolución de la sociedad "Alessi y Compañía Sociedad en Comandita", cuyo objeto es la explotación y comercialización de Industrias grasas y esteáricas, con domicilio en la calle GUARDIA NACIONAL Nº 1836 de esta Capital, tomando a su cargo el activo y pasivo social el señor Agustín J. Alessi. La escritura será autorizada por el escribano don Carlos A. Mugaburu con oficinas en la calle Sarmiento 722, primer piso, donde las partes constituyen domicilio y serán atendidas las reclamaciones..
$ 25.— e.25|7-Nº 22.218-v.31|7|50

José P. Sabatino y Cía., Balanc. y Mart. Públicos, San Juan 3444, T. E. 45-2190, avisan: Pedro Gatti vende a Asunción Aluvisa de Ferrero y Mario Aluvisa, negocio fiambrería, calle GARAY 3015. Reclamo ley n|ofic. Domicilio partes.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.221-v.31|7|50

José P. Sabatino y Cía., balanc. y mart. públicos, San Juan 3444, T. E. 45-2190, avisan: Héctor Manuel Martínez, Amelia Lucila Martínez y Lucila Elvira Martínez de Freijomil, venden a David Daich y Bernardo Kravesteky, negocio camisería y artículos de hombres, calle PEDRO GOYENA 77. — Reclamo ley, n|ofic., dom. partes.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.222-v.31|7|50

Julián Sanzol, balanceador, [illegible] Galicia 3715, avisa que Modesto Regino Mallo, vende a Norberto Santos el almacén, sito GALICIA 3701. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 10.— e.20|7-Nº 21.891-v.26|7|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores, Salta 489, 37-1908, que Ismael Calleja vendió a los señores Ignacio Godoy, Florentino Fernández, y Gumersindo Blanco, el negocio de almacén y bar, JUAN MARIA GUTIERREZ 2700 esq. AGÜERO. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.20|7-Nº 21.921-v.26|7|50

"H"

Rafael Puente, vende a Rafael Puente (hijo), negocio de fábricación de bombas neumáticas y comprensores rotativos, establecido en HUMBERTO Iº 3330. Reclamaciones y domicilio de las partes, Humberto Iº 3330. Buenos Aires, Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 15.— e.24|7-Nº 22.088-v.28|7|50

"I"

Se hace saber por cinco días, que ha sido disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba bajo la razón social de "Icardo y Compañía" y el rubro de "Química Industrial A. S. I. C. A." que tenía por objeto la elaboración, manufactura, compra y venta de productos químicos, sus subproductos y anexos, con domicilio en IRIARTE 1419, formada por Horacio Alejandro Ayala, José Máximo Asenjo, Abelardo Serafín Icardo y Carlos Alberto Biaiñ, haciéndose cargo del activo y pasivo Carlos Alberto Biaiñ. Reclamos: Iriarte 1419, donde las partes constituyen domicilio.
$ 25.— e.24|7.-Nº 22.106.-v.28|7|50

J. López y L. J. Galatto y Cía., mart. púb. of. en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, av. que Amadeo Francano, vende a José María Gabriel Cabezón su neg. de hotel alojamiento, sito BERNARDO DE IRIGOYEN 557, piso 1, Cap. dom. partes. — Recl. ley, n|oficinas.
$ 15.— e.24|7-Nº 22.113-v.28|7|50

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872 - 8406, que Héctor Eladio Elizalde vende a Rafael Viva, fiambrería y quesería, IRALA 1335, Capital, reclamos ley, domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 10.— e.20|7-Nº 21.881-v.26|7|50

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Galicia 3715, avisa que Francisco Ramos, vende a Domingo Favale el almacén, sito INDIO 3573. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 10.— e.20|7-Nº 21.892-v.26|7|50

"J"

J. López y L. J. Galatto y Cía., mart. púb., ofic. H. Yrigoyen 1432, T. 38-0550, av. que María Elena Navarro Malbrán de Casbas vende una parte mitad de su hotel, sito en JUNCAL 2161, Cap., dom. part. Rec. ley n|ofic.
$ 15.— e.24|7.-Nº 22.109.-v.28|7|50

"L"

Avisa: Guillermo P. Míguez, Balanceador y Martillero Público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención, véndese café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en LAS HERAS 2302 esq. PUEYRREDON. Vendedor Luis Alvarez Torrado con domicilio en Larrea 24. Compradores José Roncato y Raimundo Roberto Cueto domiciliados en negocio.
$ 20.— e.25|7-Nº 22.182-v.31|7|50

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisa: Francisco Escudero, domiciliado Chile 914, vende a Horacio Capra, domiciliado Sánchez 1893, dpto. 1, su carnicería puestos 27 y 29 del Mercado Colegiales, FEDERICO LACROZE 3151. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.181-v.31|7|50

Se hace saber que la sociedad Arater Hnos., transfiere su comercio de la calle PEDRO LOZANO 4336 a Arater Hnos. S.R.L. (en formación). Domicilio de las partes Pedro Lozano 4336. Reclamaciones de ley ante el Dr. S. Gurovich, Uruguay 466 3er. piso, Esc. 137.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.198-v.31|7|50

Zolezzi, Fernández y Cía., Martilleros Públicos, con oficinas en Montevideo 184, pl. baja. T. E. 37-8561 avisan que Raúl J. Jauregui y Celina E. Jauregui venden a Jordán Eudoro Díaz, negocio de pensión sito en LAVALLE 636, 4º piso. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.175-v.31|7|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Francisco Esteves vende a Gerónimo Américo Sonzini, despensa de comestibles, LUGONES 2399 esquina BLANCO ENCALADA, domicilio de las partes.
$ 10.— e.24|7-Nº 22.054-v.28|7|50

Ricardo A. Dagnino, transfiere el activo y pasivo de su negocio de fabricación, importación y exportación de artículos de óptica, sito en la calle LAVALLE Nº 958 a "R. A. Dagnino & Cía., Soc. de Resp. Ltda." (en formación), reclamos de ley, oficinas del señor Aldo Secchiaroli, procurador nacional, Sarmiento nº 559, dto A, domicilio de las partes.
$ 15.— e.21|7-Nº 22.020-v.27|7|50

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Montevideo 184, T. E. 37-4631, que José Duvilansky, Gregorio Sasnovich y León Sajasnovich, venden a José María Cuendo y Valentín Cuende, negocio compra-venta de ropa, LIBERTAD 463|5. Domicilio de las partes, reclamos de ley n|oficinas.
$ 15. — e.20|7-Nº 21.853-v.26|7|50

Avisan: Santos, Díaz y Cía., corred. y martill. públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que José Varela y Juan Calamera, venden a Juan Saretti y Olimpia Gallo de Saretti, negocio de hotel, restaurant y despacho de beb. alcohól. denom. "Casanova", sito FEDERICO LACROZE Nº 4011|15, Capital, dom. partes. — Recl. de ley, n|of.
$ 20.— e.20|7-Nº 21.912-v.26|7-50

"M"

Francisco J. Alvarez, balanceador y martillero público oficinas Bartolomé Mitre Nº 1213, piso 1º avisa: Manuel Bello y Manuel Felipe Ceballos venden a José Gagliardi, José Guillermo Gagliardi y Julio César Gagliardi el negocio de café, bar "Satuma" sito en esta Capital, calle MONTEAGUDO 16, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.184-v.31|7|50

Aviso al comercio: Jaroslav Novotny e Isaac Moreno, domiciliados en Deán Funes Nº 926, Cap., venden a Eduardo Manuel Boix, Angel Valenzuela y Luis Angel Fogliati, domiciliados en Bdo. de Irigoyen Nº 1526, Cap., la fábrica de calzados, sita en calle MAZA Nº 1948, Capital Federal. Reclamos Ley 11.867, escribano Eduardo Larronde, Florida 440, T. E. 32-4163, Cap. Federal.
$ 20.— e.24|7.-Nº 22.116.-v.28|7|50

Aviso que el señor Hervee Guillermo Rodríguez vende al señor Arturo Pontiroli el negocio de despacho de pan y factura, sito en la calle MOZART 1140, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley al señor Sebastián Fullana, calle Rincón 3597, San Justo, F. C. N. D. F. S., Provincia de Buenos Aires.
$ 15.— e.24|7.-Nº 22.155.-v.28|7|50

J. López y L. J. Galatto & Cía., mart. públ., con ofic. en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, Cap., avisan: Angel Minotto vende a Dib Lahám su negocio de bufet, sito en la Asociac. Cooperad. de Empl. de Comercio, MAIPU 370, Cap. Domic. part. y recl. ley en nuestr. ofic.
$ 15.— e.24|7.-Nº 22.112.-v.28|7|50

Escribano T. A. Alvariñas Cantón, avisa que Enrique Alejandro Ubeira vende a José Antonio Bautista Ferrazzano, existencias del negocio de imprenta, calle MENDEZ DE ANDES Nº 1587. Domicilio partes y reclamaciones: Reconquista 491, esc. 303, p. 3º.
$ 10.— e.21|7.-Nº 21.998.-v.27|7|50

Carolino Iglesias, Maximino Lago, Manuel Arias y Angel López, integrantes sociedad de hecho, "Iglesias, Lago y Cía.", domiciliada Monroe 5368|70, transfieren negocio garage, MONROE 5368|70 a Gerardo Teijelo y José Solmo domiciliados Loyola 1481, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Saiando, Lavalle 1516.
$ 15.— e.20|7-Nº 21.916-v.26|7|50

"N"

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero Nº 1353, avisa Juan Perrotta, vende la parte mitad que le corresponde en el negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle NECOCHEA Nº 800, a Luis Cascardo. Reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.166-v.31|7|50

Avisa, Antonio Martín y Cía., bal., Moreno 1257, 38-4401, que ha quedado sin efecto la venta de la parte mitad que Roberto Gallardo hizo a Roque Patricio Arroyo del negocio, café-billares NAZCA 396, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo Roberto Gallardo. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 20.— e.20|7-Nº 21.915-v.26|7|50

"O"

García & Gil, Balanceadores, Uruguay 34 avisan que doña Chaja Cyngiser domiciliada Otero 43 vende a Jacobo Schoijil y Jacobo Schoijett negocio fábrica cajas cartón OTERO Nº 43 domicilio compradores. Reclamos Uruguay 34 domicilio constituído.
$ 10.— e.24|7-Nº 22.061-v.28|7|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Nicolás Tissoni y Juan Pedesini, venden a Carlos Bodratto y Américo Solari, fiambrería, quesería y fábrica de pastas frescas, NICASIO OROÑO 1487, domicilio de las partes.
$ 15. — e.24|7-Nº 22.056-v.28|7|50

"P"

Al comercio: Mario Odino y Francisco Cámera avisan que venden su negocio de restaurant establecido en calle CARLOS PELLEGRINI 755 a Antonio Vota, José Ghiglione, Manuel Castro y Angel Gómez. Domicilio de ambas partes y reclamos de ley en el negocio.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.191-v.31|7|50

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas Montevideo 184, pl. baja, T. E. 37-8561, avisan que Arnaldo Hugo Avila y Vicenta Contarino, venden a María Inés Serrano, negocio de hotel "Residencial Everest", sito PUEYRREDON 1238. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.172-v.31|7|50

"Organización Capriva", Cartasegna, Prieto y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Federico Lacroze Nº 2342, T. E. 76-6271, avisan: Cristóbal Pérez Cárdenas vende a Ivet Ramos, Feliciano Ramos, Ivet Ramos (hijo) y Mariano Agüero, su negocio de fiambrería, quesería, rotisería y venta de vinos y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, ubicado en la calle PAMPA Nº 3402, domicilio de las partes, reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.24|7-Nº 22.060-v.28|7|50

Se hace saber por cinco días, que David Kravetz y Juan Castelo, disuelven la sociedad de responsabilidad limitada que giraba bajo el nombre de "Castex" y con domicilio en PASO 560, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don David Kravetz. Reclamos dentro del término de ley en Diagonal Roque Sáenz Peña 885, entrepiso, estudio del Dr. Iungman. — Buenos Aires, julio, Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 20.— e.24|7-Nº 22.150-v.28|7|50

J. López y L. J. Galatto y Cía., martilleros púb., con oficinas en la calle H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan: que Margarita Burjan Vda. de Pap, Olga Pap y María Magdalena Pap, venden a Celia Bonapelch de Raveglia y Valentín A. R. Fonte, su neg. de hotel denominado "Tiolma", sito en la calle POSADAS 1466, Capital, dom. de las partes. Rec. de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.24|7-Nº 22.110-v.28|7|50

Se comunica que por ante los escribanos Dr. José María Viacava y Miguel Ernesto Rodufo, Rivadavia 666, se disuelve la sociedad comercial colectiva que gira con la denominación de "Transportes Danglade", y con la razón social de "Danglade y Ferioli", con domicilio en esta Capital, calle PERU 1566, tercero H., haciéndose cargo el socio señor Humberto Ferioli del activo y pasivo de la sociedad.
$ 20.— e.24|7.-Nº 22.083.-v.28|7|50

Av. Sanjiau, Ibarra y Cía., bal. y mart. públ., of. Av. de Mayo 580, piso 3º, ofic. 1, T. E. 30-6126 y 33-3831, que Gregorio José Serna, José González, Hipólito Alberto González y Alejandro Folch venden a Manuel Bello, Armando Domínguez, Armando Alvarez, Anselmo Justo y Daniel Alonso, negocio de casa de lunch, despacho de vinos y cervezas, venta de helados, sito PIEDRAS Nº 71, denominado "La Esmeralda". Domicilio de las partes y reclamo de ley, nuestras oficinas.
$ 20.— e.24|7.-Nº 22.077.-v.28|7|50

Se comunica al comercio y público en general que la sociedad "Pressa y Porto", con domicilio en la calle Peña 2167|75, transfiere la totalidad del fondo de comercio del negocio de garage, venta de nafta y lubricantes y afines, instalado en la calle PEÑA 2167|75, a don Antonio Gómez, domicilio Olazábal 4259. Oposiciones a escribano Jorge Allende Iriarte, Diagonal Roque Sáenz Peña 943.
$ 20.— e.21|7.-Nº 21.969.-v.27|7|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Francisco Bitor vende a Anis Tawil y Fuad Geday, el negocio de fiambrería, quesería, rotisería y venta de bebidas envasadas en general, sito en la calle PUEYRREDON Nº 1317|19, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|7.-Nº 21.985.-v.27|7|50

Isauro Vázquez, domiciliado Carlos Pellegrini 976, vende a la sociedad "Ceresето y Compañía", domiciliada Paraguay 1009, su casa de peluquería para damas, sita en CARLOS PELLEGRINI 976. — Reclamos de ley estudio doctor Héctor Arribere, Avenida de Mayo 749, escr. 66, piso 6º, domicilio de partes.
$ 15. — e.20|7-Nº 21.863-v.26|7|50

"Q"

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, T. E. 51-2300, que Francisco Oscar D'Onofrio, vende a Guillermo Tranquilo Torelli, su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito QUEVEDO 3806 esquina PEDRO MORAN, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.24|7-Nº 22.115-v.28|7|50

"R"

Se hace saber que Umberto Pedro Viñas, vende a Julio Vélez, Francisco Héctor Acorinti y Juan Antonio Pereira, su negocio de venta de calzado denominado "Casa Inti", situado en esta ciudad, calle RIVADAVIA Nº 6457, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, ante Escribanía Chiloteguy, calle Rivadavia Nº 409, Capital. — Buenos Aires, Julio 20 de 1950, "Año del Libertador General San Martín".
$ 20.— e.25|7-Nº 22.262-v.31|7|50

Se hace saber, que don Jaime Alficz, transfiere el activo y pasivo de su comercio de relojería y joyería de la calle RIVADAVIA 3941, a la razón social Jaime Alficz e Hijo (en formación). Domicilio de las partes en el mismo y reclamaciones de ley, ante el Dr. S. Gurovich, Uruguay 466, 3er. piso, esc. 137.
$ 15.— e.24|7-Nº 22.076-v.28|7|50

Se hace saber por cinco días, que el señor Santiago Sabattini, domiciliado en la Avenida del Trabajo nº 1606, vende al señor Federico Alberto Veiga, con domicilio en la calle Carlos Spegazzini número 406, el negocio de garage ubicado en esta Capital, calle RECONQUISTA números 468 al 476. Reclamos de ley, señor Mauricio Dudaine, calle Sarmiento nº 329.
$ 15.— e.21|7-Nº 22.000-v.28|7|50

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, el señor Ernesto H. González, vende libre de todo gravamen, su negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en RIVADAVIA 8138, a los señores Gregorio Fernández y Arnoldo Dante Guerrero, que giran Fernández y Guerrero. Reclamos de ley en n|ofic., domicilio de las partes.
$ 20.— e.21|7-Nº 21.950-v.27|7|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Antonio Emilio Espiño vende a Manuel Iglesias, su negocio de despensa de comestibles al por menor, sita en la calle RIOJA 1988, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 10.— e.21|7.-Nº 22.021.-v.27|7|50

Elías Cofman, martillero público con oficinas en Rivadavia 7125, avisa: Felisa Garcés Vda. de Ferreyra vende a Luis Mendoza y Jorge Oscar Fumagalli, negocio de café, tés y especies, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 8292, domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.
$ 15. — e.20|7-Nº 21.854-v.26|7|50

A. Martín y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1257, 38-4401, avisan que Antonio González, vende a Antonio Troiteiro, todas las existencias en muebles, útiles, maquinarias, instalaciones y mercaderías del buffet "Obras Particulares de la Municipalidad Ciudad de Buenos Aires", RIVADAVIA 869, Capital. Domicilio partes, mismo. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 25.— e.20|7-Nº 21.914-v.26|7|50

"S"

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. 37-3233: Cesáreo Faustino Jurjo, vende a Delmiro Fernández y Agustín López, la

parte que le corresponde del negocio de café, bar y casa de lunch, SARMIENTO Nº 4002 esquina MEDRANO Nros. 498|500, que explotaban en común, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo los compradores. Domicilio de las partes: vendedor: Hipólito Yrigoyen Nº 910, Capital. Compradores: en el negocio, reclamaciones de ley, en el mismo

$ 30.— e.25|7-Nº 22.256-v.31|7|50

Se hace saber por cinco días que el señor Alberto Gomís, vende a don Amable Gutiérrez Diez, la parte que tiene en la Sociedad Acción Industrial, domiciliada en SARMIENTO 1438 y dedicada a la explotación del periódico del mismo nombre, haciéndose cargo éste de su activo y pasivo y quedando la misma disuelta en razón de ser únicos componentes. — Reclamos por el término de ley, Escribanía Martínez Medrano, domicilio de las partes, Bartolomé Mitre Nº 588, 5º piso.

$ 20.— e.25|7-Nº 22.266-v.31|7|50

J. H. Peña y Compañía, que bajo la denominación de Casa Peña, explota el negocio de fabricación y venta de artículos para automóviles, juntas, guarniciones, etc., establecido en SANTIAGO DEL ESTERO 1032, de esta Capital, hace saber que transfiere el activo y pasivo de su negocio a "Casa Peña Soc. de Resp. Lim." (en formación), con el mismo domicilio. Reclamos de ley, en el domicilio del intermediario Dr. Ludovico F. Morando, oficina Gallo 840, Capital.

$ 20.— e.24|7-Nº 22.133-v.28|7|50

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Jesús Varela y Manuel Mario Huerta, venden a Manuel Iglesias, Abelardo López y Daniel Martínez, negocio café, bar, restaurante, sito SANCHEZ DE BUSTAMANTE nº 2498, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 20.— e.24|7-Nº 22.139-v.28|7|50

Se hace saber por el término de cinco días que don Vicente Marchese, don Pedro Lonsinian, y don Celín A. Rodríguez, domiciliados en la calle Suárez 2725, venden a don Alfredo Di Nardo, domiciliado en la calle Montevideo 375, el negocio de fábrica de laminación y mezcladora de caucho, sito en la calle SUAREZ 2725 de esta Capital. Interviene el escribano Juan A. Pastrana, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 913, donde las partes constituyen domicilio y se harán las reclamaciones de la ley.

$ 25.— e.21|7-Nº 21.957-v.27|7|50

Vicente Paulucci, martillero público, oficina Rivadavia Nº 10801, Capital Federal, Teléfono del Estado Liniers número 4837, avisa: Que Ricardo Banus forma sociedad comercial para la explotación de su negocio de cervecería y restaurante denominado "Munich Palermo", ubicado en la calle SANTA FE Nº 4419, Capital Federal, con Antonio Saavedra, Luis Amado, Balbino Fernández, José Rivera, Bruno Salvador Mongiardo, Palmiro Garrido y Manuel Larrosa, reclamos ley y domicilios partes mi oficina.

$ 25.— e.21|7-Nº 21.956-v.27|7|50

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, el señor José Hernando González vende libre de todo gravamen, su negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas por copas, sito SANTA CATALINA 1801, esq. EREZCANO, al señor Juan Chiappino. Reclamo de ley en n|ofic. domicilios de las partes.

$ 20.— e.21|7-Nº 21.951-v.27|7|50

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Francisco Mariñelarena y Pilar Zorroza de Arrastoa venden a Marcial Parrondo, Arturo Rodríguez y Eloino Rodríguez, lechería, elaboración y venta de helados, SARMIENTO 2227, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.21|7.-Nº 22.011.-v.27|7|50

Avisan al comercio: "Marbesa" (Emilio Martínez Sánchez, martillero público nacional), oficinas calle Rodríguez Peña 232, piso 2do., departamento "A", Capital, T. E. 37 - 7847, que en su intervención Mohamed Jeder Majluf vende a Raimundo Lagunas y Agen Alejandro Oroño, su negocio de café, bar, cancha de bochas, sito en la calle SERRANO 1391, de esta Ciudad, domicilio de las partes y reclamaciones de ley, nuestras oficinas.

$ 20.— e.21|7-Nº 22.019-v.27|7|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37 - 4936, avisan que Rinaldo Covini y Liborio Santiago Tula venden a Carmen Fernández, el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SUAREZ Nº 596/600, esquina PALOS Nº 606. domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|7-Nº 21.988-v.27|7|50

Escribano: T. A. Alvariñas Canton, avisa: Que ha quedado disuelta la Sociedad Zilberman y Schnook, S. R. L., que explotaba "fabricación y venta de carteras y todo lo concerniente a la industria del cuero", establecida calle SEGUI Nº 755, Capital, haciéndose cargo activo y pasivo, don Salomón Zilberman. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas: Reconquista 491. p. 3º, escr. 303.

$ 15.— e.21|7-Nº 21.994-v.27|7|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37 - 4936, avisan que José Soberón, Esteban Mai, Ramón Arias y Juan Martín venden a Ricardo Pedone, Genaro Argentino Greco y Angel Vázquez, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SUAREZ Nº 280/300, esquina NECOCHEA Nº 1204, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.21|7-Nº 21.987-v.27|7|50

R. López y Cía., balanceadores, Bmé. Mitre 1408, T. E. 37-3970, avisan: Que Ramiro Vázquez vende a Pedro Lafora, su hotel, pensión "Beatriz", calle SAN JUAN 1310. Dom. ambas partes. Rec. ley mis oficinas. Año del Libertador General San Martín.

$ 10. — e.20|7-Nº 21.859-v.26|7|50

Novellino & Pérez, Mart. Públ. Av. de Mayo 840 (3º) avisan: Que Amanda Celia Angelozzi de Ciccioli vende a Virgilio Velazco su negocio de despacho de pan, sito SANABRIA 3266, Capital, doc. partes; reclamos ley n|oficinas.

$ 10.— e.20|7-Nº 21.180-v.26|7|50

E A. Verano, martillero público, comunica por el término de ley, que Israel Perdnik, vende a Salvador Carmelo Martínez, su negocio de almacén y bar, sito SAN PEDRO 5602, Capital Federal, reclamos de ley, domicilio de las partes y mi oficina, 25 de Mayo 75, Ciudadela (Pdo. de San Martín).

$ 15.— e.20|7-Nº 21.895-v.26|7|50

"T"

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas Montevideo 184, pl. baja. T. E. 37-8561, avisan que Roberto Tomás de Diego vende a juan Arnaud Casamayou y Cía., negocio de hotel sito TUCUMAN 730, 4º piso dpto. 8. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.25|7-Nº 22.174-v.31|7|50

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas Montevideo 184, T. E. 37-8561 avisan que Idola Farabollini de Appendino vende a José De Leo (hijo) hotel TALCAHUANO 1270. Domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.25|7-Nº 22.176-v.31|7|50

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas Montevideo 184, p. baja. T. E. 37-8561, avisan que Roberto Tomas de Diego vende a José, Luis y Guillermina López Fernández negocio hotel sito TUCUMAN 730, 2º piso, departamento 4. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.25|7-Nº 22.173-v.31|7|50

Se hace saber por cinco días que el señor Nicolás Luchesi vende a las señoras Delia Alvarez de Balar y Ruth Mabel Alvarez de Sasselli, su negocio de modas sito en TALCAHUANO 1217. Reclamaciones de ley en Tucumán 695, entrepiso izquierda, oficinas "S.U.M.A.". Interviene el martillero señor Juan A. Ursa.

$ 20.— e.25|7-Nº 22.170-v.31|7|50

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic. ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Manuel Dopazo y José Mourazos, c|domic. C. Pellegrini 1060, venden a Antonio Sousa, domic. mismo negocio hotel alojamiento, sito TUCUMAN 366. — Recl. ley, n|oficinas.

$ 15.— e.24|7-Nº 22.121-v.28|7|50

Adrián Russo, martillero público, oficina E. Ríos 275, T. E. 38-6928, avisa: Osias Grossmann Gun vende libre de toda deuda y gravamen a los señores José Macaroglu y Hayik Budakian, su negocio de ferretería, pinturería, bazar, sito en esta ciudad calle TUCUMAN 1999, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi oficina.

Se publica nuevamente, por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 13 al 19|5|50.

$ 20.— e.21|7-Nº 21.943-v.27|7|50

S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Moreno 1836, T. E. 37-2616, avisan: con nuestra intervención el señor Francisco Antonio Etchezuri, vende al señor José Cecarini (hijo), su negocio de venta de cafés, tés y afines, libre de toda deuda y gravamen, ubicado en la calle THAMES 2480|82, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$20. — e.20|7-Nº 21.864-v.26|7|50

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Juan e Italo Vicente Morando, venden a Benigno González, Ramón Vieytes y Amadeo Sobrino, su negocio de fiambrería y quesería al por menor, sita en la calle TRIUNVIRATO 4284, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|7-Nº 22.026-v.27|7|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle TRES DE FEBRERO número 1079. — Vendedor: Miguel Ruibal, domiciliado en la calle Guanacache 2524, Capital. — Comprador: Roberto Armando Caballero, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 17 de julio de 1950.

$ 20.— e.20|7-Nº 21.904-v.26|7|50

"U"

J. López y L. J. Galatto y Cía., mart. púb. con of. en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, av. que Valentín A. R. Fonte, vende a Juan Garayoa y Manuel Expósito su neg. de hotel den. "Haedo", sito en la calle JOSE EVARISTO URIBURU 1073, Cap. dom. de las part. — Recl. de ley, en n. oficinas.

$ 15.— e.24|7-Nº 22.114-v.28|7|50

Avisan Zapatero Hnos., Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Ricardo Miguelez, Félix Ocampo, Jorge Nociglia y Teodoro Sosa que giran Miguelez y Cía., venden libre de todo gravamen el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en USPALLATA 2501|13 esq MANUEL GARCIA, Capital, a Jaime López y Antonió Vásquez que giran López y Vásquez. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 25.— e.24|7-Nº 22.131-v.28|7|50

Ley 11.867. — Los Sres. Orfeo Cuor di Ferro y Cosme E. Rugiati, propietarios del taller mecánico y de tornería establecido en la calle URIARTE Nº 2322 de la Capital Federal, hacen saber por el término de ley, que en adelante el taller mecánico, pertenecerá a Orfeo Cuor di Ferro y la tornería al Sr. Cosme E. Rugiati. Domicilio de ambas partes, el expresado.

$ 15.— e.20|7-Nº 21.918-v.26|7|50

"V"

Al comercio, Manuel Aldao y Gumersindo Aldao, venderán libre de acreedores negocio de panadería mecánica establecido calle VARELA número 1062|66, domicilio vendedores. Comprador, Pedro Nazar, domiciliado en Vieytes 1355. — Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez, martillero público en Vieytes 1355, Capital.

$ 15.— e.25|7-Nº 22.262-v.31|7|50

Avisa Manuel Martín, martillero público, con oficinas en la calle Reconquista Nº 165, 2º piso, ofic. 208, T. E. 33-1216, que: Roberto Domínguez del Canto, vende libre de todo gravamen a doña Princesa Palavecino de Kleiber el negocio de hotel-alojamiento, sito en esta Capital, calle VIAMONTE Nº 857, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, en mis oficinas.

$ 20.— e.24|7-Nº 22.118-v.28|7|50

Se hace saber que los señores Mateo Iver Giuseffi y Lorenzo José Pierro, venden al señor Leoncio Pablo Montaner las partes sociales que tienen en la sociedad colectiva "Montaner y Cía.", dedicada al ramo de artefactos eléctricos, con sede social en VIAMONTE 948. — Reclamos de ley, al Dr. Oscar H. Rivanera, calle Carlos Pellegrini 775, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.24|7-Nº 22.100-v.28|7|50

González, Gómez y Novoa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por Jesús González, Alvaro Gómez y Benito Novoa, se disuelve, haciéndose cargo negocio garage, VARELA 63, con su activo y pasivo, socio Jesús González. Domicilio de las partes y oposiciones, Varela 63. Int. estudio doctor Sarando. Lavalle 1546.

$ 15.— e.21|7-Nº 21.989-v.27|7|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: José María Moldes, vende a Manuel Fernández y Manuel Fernández (hijo), despacho comestibles y venta bebidas envasadas, calle WENCESLAO VILLAFAÑE 1399, domicilio partes. — Reclamos, nuestras oficinas.

$ 15.— e.20|7-Nº 21.908-v.26|7|50

M. Ardaíz y Cía., balanceadores, oficinas, Uruguay 251, T. E. 33-0372, avisan que Héctor José Toso, vende a Eduardo Beade y Joaquín Díaz, el café, lunch, restaurant y fábrica de helados, sito en la calle VIEYTES Nº 1907, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas. — Julio 15 "Año del Libertador General San Martín" 1950.

$ 15.— e.20|7-Nº 21.933-v.26|7|50

"W"

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel Paradela y Marcos Pascual, venden a José Freije, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, WARNES 1101|5 esq. DARWIN, domicilio de las partes.

$ 15.— e.24|7-Nº 22.055-v.28|7|50

Avisan: Calvo, Gutiérrez y Cía., Sarmiento 1479, T. E. 38 - 7540, que Manuel Quiroga vende a Mariano Fernández y José Calvo negocio de café, bar y billares, sito WARNES 2275, domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|7-Nº 21.663-v.27|7|50

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 18 al 20|7|50.

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Héctor J. Serra, escribano público, comunica: Verisimo García Merino, vende Luis Calderazzo y Fidel Francisco Greco, el buffet instalado en la Asociación Italiana, sito en IRIGOYEN 436 de RESISTENCIA, CHACO. — Reclamos de ley en mi escritorio: López y Planes 194, Resistencia, Chaco.

$ 15.— e.24|7-Nº 22.045-v.28|7|50

Se hace saber que don León Heker, domiciliado en la calle Marcelo Torcuato

de Alvear Nº 56, del pueblo de Villa Angela, (Chaco), vende a don Marcos Dojoretz, domiciliado en el pueblo de Santa Sylvina, (Chaco), la sucursal de su negocio de ramos generales que tiene establecida en el pueblo de SANTA SYLVINA, (CHACO), calle sin nombre ni número. — Los reclamos de ley al escribano José María González, 25 de Mayo 362, Villa Angela, (Chaco). — 5 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 30.— e.24|7-Nº 22.051-v-28|7|50

Se hace saber que el señor Bernardo Nadelman, vende a los señores José Sigal y Moisés Schander, el negocio de almacén, ferretería y ramos generales de campaña, que gira a su solo nombre y tiene instalado, en el pueblo de VILLA ANGELA, (CHACO), en la Avenida Alberdi sin número. — Por reclamos de ley al escribano Alberto Eutimio Zaragoza, calle 9 de Julio Nº 247, del mismo pueblo.

$ 15.— e.24|7-Nº 22.052-v-28|7|50

Andrés Sasovsky, Eugenio Sasovsky y Slavtscho Georgieff Zeñoff, comunican: Que la sociedad mercantil colectiva de hecho que gira sus operaciones en LAS BREÑAS, CHACO, bajo la razón social de "Sasovsky y Compañía", explotando un negocio de almacén y ramos generales, ha sido disuelta parcialmente por retiro voluntario del socio Andrés Sasovsky, con fecha diez de junio del corriente año. Del activo y pasivo se han hecho cargo los socios restantes que continuarán el giro social bajo la misma razón. Reclamaciones al escribano autorizante don J. Luis Villarino, Sarmiento 57, Charata, Chaco.

$ 25.— e.21|7-Nº 21.964-v.27|7|50

LA PAMPA

Se hace saber que la sociedad "Ramos Dasso y Compañía", que gira en EMBAJADOR MARTINI, (PAMPA CENTRAL), en los ramos de almacén, tienda y ferretería será disuelta, tomando su activo y pasivo los señores Lindolfo Vicente Dasso y Alfredo B. Ninet, domiciliados en Embajador Martini y Martín Beloqui, domiciliado 25 de Mayo 267 (Capital), con intervención del escribano Carlos Burlet Ibáñez, Cangallo 439, Capital, donde se reciben reclamaciones. Simultáneamente se formará nueva sociedad entre los mismos señores Dasso, Ninet y Beloqui y don Adolfo Soto y don Gregorio Ignacio Pérez con el mismo domicilio de la sociedad disuelta tomando a su cargo el activo y pasivo de la anterior sociedad.

$ 30.— e.25|7-Nº 22.207-v.31|7|50

MISIONES

Luis Jorge Rojas, escribano público, con oficina en Ayacucho 323, POSADAS, MISIONES, hace saber que con su intervención, doña Catalina Cantallops de Martínez vende a doña Enriqueta Sequeira de Barros, el negocio de su propiedad, denominado "Despensa El Pibe", sito en esta ciudad, calle BELGRANO 253. Reclamaciones pertinentes al escribano actuante, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.20|7.-Nº 21.932.-v.26|7|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION GRABADORES SOBRE METALES

1950, Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Ejercicio Anual 1949-1950

Señor consocio:

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15 del estatuto, se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria Anual, que se efectuará el 29 de julio de 1950, a las 15 horas, en nuestro local social, Azcuénaga 323, 2º piso, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura del acta de la asamblea ordinaria anterior.

2º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio anual desde el 1º de julio de 1949 al 30 de junio 1950.

3º Integración de la comisión administrativa. Elección de los siguientes cargos cuyos miembros terminan sus mandatos, a saber: Un prosecretario, por dos años. Un tesorero por dos años. Tres vocales suplentes, por un año. Dos revisores de cuentas. Dos asambleístas para firmar el acta. Miembros que terminan sus mandatos: Jesús Ron, Oreste Longo, Esteban Crisafulli, Francisco Maio, Felipe Perri, Isaac Roffé, Rodolfo Campodónico y Mario G. Camargo.

Se recuerda a los señores socios que si no hubiera quórum a la hora anunciada, que lo constituye un tercio de los socios, tendrá lugar la asamblea una hora después con cualquier número de socios presentes. — José Freire, secretario.

$ 18.— e.26|7-Nº 22.276-v.26|7|50

ASOCIACION GRABADORES SOBRE METALES

1950, Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señor consocio:

De acuerdo a lo que dispone el Art. 20 de nuestros estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 29 de julio de 1950, a las 18 horas, en nuestro local social Azcuénaga 323, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura del acta anterior.

2º Cambio de denominación a la institución, por el nombre con que fué fundada: "Sociedad Gremial de Grabadores sobre Metales".

3º Reforma de los estatutos: a) Incluir y reformar el Art. 1º inciso "a" donde dice "Agrupar en seno a todos los grabadores sobre metales que se encuentran en las siguientes condiciones: Profesional grabador, obrero grabador y obrero grabador a domicilio que estén trabajando en la Capital, etc. — b) Determinar las zonas de jurisdicción en localidades hasta aproximadamente 60 km. de la capital. — c) Reformar el inciso "b" Art. 4º por: Haber cumplido 14 años. — d) Aumentar las cuotas sociales reformando por lo tanto el Art. 9º por: Socios mayores de 18 años dos pesos con cincuenta centavos y socios menores de 18 años un peso con cincuenta centavos.

Se recuerda a los señores socios que si no hubiera "quórum" a la hora anunciada, que lo constituye un tercio de los socios, tendrá lugar la asamblea una hora después con cualquier número de socios presente. — José Freire, secretario general.

$ 18.— e.26|7-Nº 22.277-v.26|7|50

ASOCIACION ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS "LA PROTECTORA"

Estimado consocio:

Queda Vd. citado a la Asamblea General Ordinaria de socios de esta asociación, que se realizará el día 31 del mes en curso, a las 19, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la comisión revisora de cuentas;

2º Memoria, balance general e inventario y estado de caja correspondiente al período primero de enero al treinta de junio de 1950;

3º Incorporación de nuevos miembros del consejo directivo;

4º Designación de dos socios presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Saludo a Vd. muy atentamente: Crescencio Pereyra, presidente.

$ 1.— e.26|7.-Nº 22.324.-v.26|7|50

ASOCIACION DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES

Mutual - Profesional
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Invitamos a Vd. como lo determina el artículo 65 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 10 de agosto del corriente año, a las 14 horas, en el local social, calle Aristóbulo del Valle 315, en primera convocatoria y para las 15 horas en segunda convocatoria (Art. 74), para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios que conjuntamente con los Sres. presidente y secretario aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio del 1º de julio de 1949 al 30 de junio de 1950.

3º Informe del órgano de fiscalización.

4º Establecer el presupuesto de gastos para el ejercicio venidero.

5º Establecer el sueldo que debe devengar el Sr. gerente (Artículo 96).

6º Consideración de las nuevas cuotas sociales y porcentajes, de acuerdo al informe presentado por la comisión designada a tal efecto.

7º Nombramiento como socio honorario al Dr. Rodolfo G. Pons, director del Hospital Cosme Argerich.

8º Designación de una junta escrutadora de 3 miembros (Art. 60).

9º Escrutinio y proclamación de los consocios electos para integrar la Comisión Directiva, para el período 1950 - 1952, o sea: 1 presidente; 1 vicepresidente 1º; 1 vicepresidente 2º; 1 secretario; 1 prosecretario para completar el período 1949 - 1951; 1 tesorero; 1 protesorero y 7 vocales en reemplazo de los Sres. Timoteo Chaves, Adolfo E. Castillo, José Climent, Cayetano Fiorio, Humberto Fertitta (que renunció), Enrique A. Suburo, Federico A. Pozzo, Edenio Tassara, Félix Fasola, Fabián Schneider, Silveiro Brizuela, Justo Torres, Luis Regino Rajoy, por haber terminado su mandato, y 1 vocal para completar el período de 1949 - 1951, por haber quedado acéfalo y 5 asociados para integrar el órgano de fiscalización, en reemplazo de los Sres. Damián Zuloaga, José Roberto Navarro, Nicolás V. Bomba, Emilio I. Villasanti y Benito Acosta, por haber terminado su mandato.

10º Consideración de los asociados enfermos que perciben sueldos por parte de las empresas en que trabajan. — Saludámosle muy cordialmente, Timoteo Chaves, presidente. — Cayetano Fiorio, secretario.

Art. 74. — Las asambleas se celebrarán válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, en primera convocatoria y con el número presente, una hora después.

$ 24.— e.26|7-Nº 22.314-v.8|8|50

ASOCIACION BIBLIOTECAS Y RECREOS INFANTILES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria publicada anteriormente, el primer punto trata la reforma de los artículos 19 y 20, correspondiendo ser artículo 25 de los estatutos. — La Comisión Directiva.

$ 5.— e.26|7-Nº 22.338-v.26|7|50

"C"

CASA BALEAR

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Cumplimentando el art. 40º de nuestros estatutos sociales, la comisión directiva de la Asociación de Socorros Mutuos Casa Balear, tiene el agrado de comunicar a Ud. que el día 5 de agosto próximo, a las 21 horas, tendrá lugar en nuestro local social, la Asamblea General Ordinaria y le invita a concurrir a la misma, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior;

2º Designación de tres socios para firmar el acta y actuar de escrutadores;

3º Lectura y consideración de la memoria y balance anual;

4º Elección de los siguientes cargos: un presidente, por dos años, en reemplazo del Sr. Pedro Roselló Arrom, que falleciera; un vicepresidente, por un año, para completar el período del cargo que deja vacante el Sr. Francisco Bennasar, por renuncia; un secretario, por dos años, en reemplazo del Sr. Pedro Rossello, que finaliza su mandato; un protesorero, por dos años, en reemplazo del Sr. Armando Riera, que finaliza su mandato; un secretario de actas, por dos años, en reemplazo del Sr. Juan M. Lozano, que finaliza; tres vocales titulares, en reemplazo de los Sres. Antonio Mir, Juan Vidal y Antonio Castroviejo, que finalizan, por dos años; cinco vocales suplentes, por un año; tres miembros de la comisión de control, en reemplazo de los señores Jorge Ramis, Jaime Simonet y Francisco Oliver, que finalizan su mandato, por un año.

Rogándole, señor asociado, puntual asistencia, saludamos a Ud. muy atte. — La Comisión Directiva.

Art. 59º — La asamblea se constituye con los asociados activos que tengan seis meses de antigüedad y se hallen en plena posesión de sus derechos.

Art. 63º — La asamblea podrá constituirse a la hora que haya sido convocada con la asistencia de la mitad más uno de los socios habilitados para ello, sin perjuicio de que se pueda celebrar con cualquier número de socios después de transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria.

$ 3.— e.26|7.-Nº 22.313.-v.26|7|50

CENTRO DE FOMENTO Y CULTURA "VILLA GENERAL MITRE"

Buenos Aires, julio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. El Centro de Fomento y Cultura Villa General Mitre convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio, a las 9 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario al 31 de mayo de 1950.

2º Nombramiento de dos socios presentes para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen oportunamente el acta de la asamblea.

3º Nombramiento de la comisión de escrutinio para verificar la elección de autoridades.

4º Elección de 11 miembros titulares (7 por dos años y 4 por un año), y cinco miembros suplentes para integrar la comisión directiva; 3 titulares y 3 suplentes para integrar la comisión revisora de cuentas. — Sede social: Gral. César Díaz 2453. — El Secretario.

$ 12.— e.26|7.-Nº 22.322.-v.26|7|50

"F"

FETORO, S. A.

Importadora, Exportadora, Industrial Comercial y Financiera
Antes
PAZ Y PAZOS, S. A.
Industrial y Comercial de Cereales
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Salta 1790 el día 29 de agosto próximo, a las 18 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de las renuncias presentadas por los directores Sres. Federico Jiménez Toro, Alvaro J. Cañada, y Alvaro J. Cañada (hijo).

2º Elección de dos directores titulares y de un director suplente, para terminar el mandato de los dimitentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de julio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.26|7-Nº 22.292-v.15|8|50

"J"

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS SENDRA Y MONTAGUT

Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de agosto próximo, a las 16,30 horas, en el local social, calle Florida Nº 385, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimonoveno ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de cuatro vocales, síndico titular y suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — N. 2715. — El Directorio.

$ 195.— e.26|7.-Nº 22.345.-v.15|8|50

SECCION BALANCES

Sociedad Anónima
MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA"
Donato Didiego & Cía. Ltda.

Domicilio: Calle Estados Unidos 352 - Capital

Autorizada por decreto del Superior Gob. de la Nación en fecha 21 de junio de 1920
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 13 de agosto de 1920
Capital autorizado $ 1.000.000.— m|n.
Capital emitido, suscripto y realizado: 3.000 acciones de $ 100.— c|u. $ 300.000.— m|n.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1948
Aprobado sin modificación por la Asamblea del 31|7|948

ACTIVO		$	$
I Activo Fijo			
Propiedades en Misiones, no amortizado		93.767.19	
Chacras en Misiones:			
Costo	$ 170.688.12		
Mejoras	„ 24.578.96		
	$ 195.267.08		
Menos lo vendido	„ 145.203.01	50.064.07	
Plantel y Equipo en Misiones	$ 798.—		
Menos lo amortizado	„ 307.01	490.99	
Acciones de otras Compañías		339.328.45	483.650.70
II Activo Circulante			
Materiales para alambrados			238.—
III Activo Disponible			
Caja en Misiones			2.627.55
IV Activo Exigible			
Deudores en Cuenta Corriente		32.880.85	
Deudores por compra de terrenos y maderas en Misiones		87.043.34	
Deudores con garantía prendaria		55.802.21	175.726.40
V Activo Transitorio			
Adelantos a cuenta Impuesto a los Réditos		2.405.28	
Gastos adelantados correspondientes a ejercicios futuros		3.335.27	5.740.55
VI Activo Nominal			
Marcas	$ 33.687.—		
Llaves	„ 600.000.—	633.687.—	
Menos lo amortizado		633.686.—	1.—
			667.984.20
Cuentas de Orden:			
Acciones de Directores en depósito		40.000.00	
Títulos depositados en garantía		160.000.00	200.000.00
TOTAL DEL ACTIVO			867.984.20

PASIVO	$	$
I Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	300.000.00	
Fondo de Reserva Legal	34.983.99	
Fondo de Accionistas	153.70	
Reserva para deudores	723.73	335.861.42
II Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente	5.717.84	
Obligaciones a pagar	287.000.00	292.717.84
III Pasivo Transitorio:		
Gastos a pagar en nuevo ejercicio	3.159.98	
Adelantos a cuenta compra de terrenos	520.00	
Previsión para Impuestos a los Réditos a cargo de la Sociedad	4.300.00	7.979.98
IV Ganancias:		
Utilidad del actual ejercicio		31.424.96
		667.984.20
Cuentas de Orden:		
Directores por acciones depositadas	40.000.00	
Depositantes de Títulos en Garantía	160.000.00	200.000.00
TOTAL DEL PASIVO		867.984.20

R. R. Blessing, Presidente. — José T. Jaureguiberry, Vicepresidente. — Jorge Jagniaux (h.), Director-Secretario. — Vº Bº: Alfonso De Lara, Síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 1948

DEBE	$
A Amortizaciones:	
sobre plantel y equipo 10 % sobre $ 798,00	79.80
„ Gastos Generales:	
Seguros, renovación de marcas, gastos varios, honorarios, etc.	3.612.50
„ Intereses:	
Abonados en el ejercicio	10.636.52
„ Patentes e Impuestos	1.403.72
„ Previsión para Impuestos a los Réditos	
„ Saldo:	4.300.—
Utilidad del ejercicio	31.424.96
	51.457.50

HABER	$
Por comisiones recibidas s/ventas de nuestros productos	25.535.71
„ Alquileres de propiedades	7.740.00
„ Intereses percibidos en el ejercicio	3.838.54
„ Dividendos percibidos en el ejercicio	6.185.60
„ Explotación campo en Misiones	8.157.65
	51.457.50

R. R. Blessing, Presidente. — José T. Jaureguiberry, Vicepresidente. — Jorge Jagniaux (h.), Director-Secretario. — Vº Bº: Alfonso De Lara, Síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.26|7-Nº 7.363 s|p.p.-v.26|7|50

Convocatorias Anteriores

"A"

ASOCIACION MUTUAL PRACTICOS DEL RIO PARANA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución de la C. D. se convoca a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Agosto del cte. año, a las 14 horas en nuestro local social, Reconquista 390, Buenos Aires, con objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.

2º Poner en conocimiento de los señores asociados la afiliación de la institución a la C. G. T. y ratificar la resolución de la C. D. — Miguel R. Carballo, presidente. — Víctor H. Vismara, secretario.

$ 40.— e.25|7-Nº 22.253-v.31|7|50

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL
Sección 27

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 14 de julio de 1950.

Estimado consocio:

De conformidad con lo resuelto por la comisión directiva y de acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social, tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local de la secretaría, Avda. Corrientes 5340, (Comisaría 27ª), el día 27 de julio, a las 20.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance e inventario al 30 de junio de 1950.

2º Elección de 13 miembros de la comisión directiva en reemplazo de los señores, Dr. Aquiles O. Fermi, Antonio Demarco, Samuel Chiprut, Francisco Zungri, Salomón Yanovsky, Manuel Novar, Juan Antonio Testa, Jaime Steinman, Eleazar Silva, Alfredo Matrait, Israel Maliar, Antonio Vernocchi y Armando Daneri, por haber terminado sus mandatos.

3º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Rosario Billone, Secretario General.

$ 39.— e.25|7-Nº 22.164-v-27|7|50

ASOCIACION CIRCULO PATRICIOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Señor Asociado:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 31 de nuestros estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de julio del corriente año, a las 9 horas, en nuestra sede social, Caseros Nº 2953, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión Revisora de cuentas correspondientes al ejercicio 1949-1950.

2º Nombramiento de una comisión escrutadora para el acto eleccionario.

3º Renovación parcial de la Comisión Directiva. 1 presidente, por dos años; 1 secretario general, por dos años; 1 tesorero, por dos años; 4 vocales titulares, por dos años; 7 vocales suplentes, por un año; 2 revisores de cuentas, por un año.

4º Proclamación de los candidatos electos.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea. — Alberto B. Barros, presidente. — Nicolás Freire, secretario general.

Nota: De acuerdo a las disposiciones del artículo 34 del estatuto, la asamblea se realizará válidamente, con el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada. Tendrán derecho a voto los socios con una antigüedad mayor de un año y que estén al día con la cuota social.

Otra: Artículo 35. — Las resoluciones de la asamblea serán válidas por la mayoría computando la mitad más uno de los socios presentes. — Buenos Aires, Julio de 1950.

$ 60.— e.24|7-Nº 22.107-v.26|7|50

ASOCIACION MUTUAL CUERPO DE PRACTICOS DEL PUERTO DE LA CAPITAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 52 de los estatutos sociales, se invita a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, el día 31 de julio del corriente año, a las 16 horas, en su local social, calle 25 de Mayo Nº 340, 1º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Aprobar el ingreso a la Confederación General del Trabajo.

3º Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario. — Ricardo E. Gil, secretario.

$ 3.— e.24|7-Nº 22.104-v.26|7|50

AUTOAR

Automotores Argentinos
Soc. An. Industrial y Comercial

AVISO DE CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en Charcas Nº 650, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1950;

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos;

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180. — e.10|7-Nº 21.009-v.28|7|50

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED

(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.11|7-Nº 21.105-v.31|7|50

ARGENTINA CITRUS S. A.
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. g) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de agosto, a las 10 horas, en el local de la calle San Martín Nº 575, planta baja D, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de accionistas, a los efectos determinados por el art. 19.

2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

3º Elección de siete directores titulares, siete directores suplentes, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que de acuerdo al Art. 20 de los estatutos, los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en la secretaría del Directorio. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Argentina Citrus S. A., Industrial y Comercial, Antonio Peduto, presidente. — Dr. Jorge A. Melo, secretario.

$ 210.— e.14|7-Nº 21.542-v.3|8|50

AURUM ARGENTINA
S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio próximo venidero a las 9,30 horas en la sede social: Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de acciones, o los certificados que acrediten su propiedad, por lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Lavalle Nº 1454, 5º piso. — Buenos Aires, 30 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.5|7-Nº 20.704-v.21|7|50
e.24|7-Nº 21.101-v.27|7|50

"B"

B R A S I L A R
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 22 inciso K) del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.30 horas en el local de la sociedad, calle Corrientes número 2025 (5º piso, dpto. "A") para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.

2º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al primer ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949 con informe del síndico.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, por tres años.

4º Elección de un síndico titular y un suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que conforme lo prescribe el artículo 32 del estatuto, para poder asistir a asambleas deben depositar con tres días de anticipación por lo menos, en las oficinas de la sociedad, los títulos de acciones o certificados que posean o el recibo de depósito de los mismos, que acredite su tenencia. — El Directorio.

$ 225.— e.25|7-Nº 22.255-v.14|8|50

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de agosto próximo, a las 17 horas, en su local calle Bartolomé Mitra 343|49, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Amado A. Zajur, Elian J. Azize y Edmundo Doura, que terminan sus mandatos.

De seis vocales suplentes y síndicos titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los vocales titulares es sin perjuicio, de que los señores accionistas, puedan reducir o aumentar el número del directorio de conformidad con el artículo 29 de los estatutos.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los estatutos.

$ 195.— e.17|7-Nº 21.617-v.4|8|50

BRANDOSA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
(Nº 4.309)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 4 de agosto 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas en Cabildo 1139.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, Inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril 1950.

2º Elección del directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.13|7-Nº 21.326-v.2|8|50

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Año del Libertador General San Martín
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
2ª Convocatoria

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (2ª convocatoria) que se realizará en el local de la calle Paso Nº 429, el día 27 de julio a las 18 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los arts. 1º, 7º, 8º, 24º, 26º, 27º, 28º, 29º, 31º, 34º, 37º y 43º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — David Hirsch, presidente. Moisés Hyderman, secretario.

Nota: El art. 18 de los estatutos sociales establece que para que las asambleas sean válidas y estén legalmente constituídas en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá, en la segunda convocatoria, la presencia de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas.

Otra: 1º Los poderes deberán ser presentados en el Banco Casa Central, en los tres (3) días anteriores al fijado para la realización de la asamblea y en horas de oficina, no aceptándose poderes o cartas-poderes en el día de la asamblea. 2º Los registros de asistencia serán clausurados indefectiblemente una (1) hora después de la señalada en la convocatoria, en que empezará la asamblea.

$ 150.— e.13|7-Nº 21.363 v.26|7|50

BOLSA DE GANADOS S. A.
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio próximo a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1º — Considerar los documentos que cita el Artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio.

2º y 3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.12|7-Nº 21.216-v.28|7|50

"C"

CREDITO BELGA - ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Reconquista 341, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 20 ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Elección de Directorio por el término de tres años.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.12|7-Nº 21.272-v.28|7|50

C. I. A. C. F. S. A.
Cía. Inmobiliaria Argentina Comercial y Financiera S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de agosto, a las 19 horas, en la sede de la sociedad, calle Esmeralda 81, Capital Federal, para considerarsiderar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 7 de julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 135.— e.20|7-Nº 21.906-v.9|8|50

C O F I R
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 10 de agosto de 1950, a las 17 horas, en San Martín 66, para tratar:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.17|7-Nº 21.650-v.4|8|50

CLUB ULTRAMAR
Mutual, Social y Deportivo

Buenos Aires, 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. Señor consocio: Conforme a lo dispuesto en el Art. 24º del estatuto vigente, la comisión directiva se complace en invitar a usted a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en la Avenida Alem 619, 7º piso (Salón de Conferencias), Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del órgano de fiscalización correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de enero de 1949 y el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín (Art. 34º —transitorio— del estatuto vigente).

2º Elección de once miembros por dos años para constituir la nueva comisión directiva en reemplazo de los señores R. O. Moyano; L. Sánchez; E. D. Rivas; P. Murguet y C. Vásquez Millán, que terminan su mandato; y señorita L. A. Kaplan y señores S. A. Echeverría; E. M. Appleyard; C. J. Savoini; R. W. Taylor y A. H. Jensen, que renuncian.

3º Elección de los dos miembros del órgano de fiscalización, un titular y un suplente, en reemplazo de los señores E. R. Santos, que termina su mandato y P. R. Díaz Fontán, que renunció.

4º Nombramiento de la comisión escrutadora.

5º Ratificación de la designación del señor Boleslaw Schreiber como socio honorario, realizada por resolución de la comisión directiva, según acta del 10 de mayo de 1949.

6º Consideración del aporte hecho a la suscripción Pro-Empleados Suspendidos, resuelta por la comisión directiva en su sesión del 18 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.

7º Designación de dos socios para firmar el acta.

Saludamos a usted muy atentamente R. O. Moyano, presidente. A. H. Jensen, secretario.

Nota: De conformidad con el Art. 28º media hora después de la indicada en la convocatoria, la asamblea se constituirá con el número de asociados presentes.

$ 18.— e.17|7-Nº 21.600-v 27|7|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE EXPLOTACION DE INDUSTRIA QUIMICA Y FINANCIACION, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 29 de julio de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 11 horas. en la Avenida Presidento Roque Sáenz Peña Nº 1164, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe del síndico correspondiente al octavo ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndico.

3º Determinación de la remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del vicepresidente.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1164, 5º piso. — El Directorio.

$ 144.— e.13|7-Nº 21.427-v.28|7|50

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO S. A.
Viamonte 759
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 2 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 y 30 horas, en el local social Viamonte 759, planta baja, Nº 2, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el estado actual y perspectivas de los negocios sociales y tratar de la disolución de la sociedad o rebaja de su capital y en caso de continuación de los negocios y rebaja del capital, reforma de los artículos 5º, 7º y 32º, de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.12|7-Nº 21.240-v.27|7|50

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO S. A.
Viamonte 759
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en el local social Viamonte 759, planta baja, Nº 2, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de los beneficios, por el ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de un director titular, por tres años, dos suplentes por un año y síndicos, titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.12|7-Nº 21.241-v.28|7|50

C O R R I E N T E S
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16,30 horas, en la sede social calle Reconquista Nº 336, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda el Art. 18º del estatuto.

Buenos Aires, junio 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.11|7-Nº 21.109-v.31|7|50

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 29 de Julio de 1950 a las 17 horas, en el local social, San Martín Nº 66, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo segundo ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1950 y distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Edgardo Noya, Angel L. Pascuali, Rogelio Atienza y José Francisco Tarrés, que terminaron su mandato.

3º Elección de síndico y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, la Caja entregará a los accionistas hasta el día anterior a la asamblea, una entrada especial en que se determine el número de votos que le correspondan. — El Directorio.

$ 156.— e.13|7-Nº 21.417-v.28|7|50

Cía. PANAMERICANA DE EXPORTACION, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria, el 27 de julio de 1950, a las 11.30 horas en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Walter Lobach, presidente.

$ 135.— e.11|7-Nº 21.206-v.27|7|50

CEDOSA

Compañía de Estudios y de Obras, S. A.

CONVOCATORIA

Año del Libertador General San Martín

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3º piso, el día 28 de julio de 1950 a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores por el término de un año.

4º Elección del Síndico.

5º Remuneración del Síndico.

6º Dar cuenta de las asignaciones de los Directores que ocupan cargos rentados.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del Presidente y un Director.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus títulos o un certificado Bancario que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

$ 240.— e.11|7-Nº 21.184-v.28|7|50

CORCES & CIA., S. A. IND. COM.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de julio de 1950, a las 9 horas, en nuestra sede social, Av. 17 de Octubre Nº 1151, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos, correspondientes al undécimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir un director suplente, en reemplazo del Dr. Marcelo J. Fitte, fallecido.

4º Elegir dos síndicos titulares y dos suplentes y fijar su remuneración.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación.

$ 180.— e.11|7-Nº 21.136-v.31|7|50

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950 (Art. 347 del C. C.).

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 195.— e.11|7-Nº 21.143-v.31|7|50

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA MANUEL GARCIA FERNANDEZ LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día treinta y uno de julio de 1950, en el local social calle Corrientes Nº 330 a las once horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria anual, del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico, del vigésimo séptimo ejercicio terminado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta.

2º De conformidad con el Art. 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Facultar al Directorio para que durante el ejercicio vigésimo octavo pueda efectuar donaciones de inmuebles de propiedad de la Compañía que fueren destinados a la construcción de escuelas públicas, nacionales o provinciales.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 28 de los estatutos).

Nota.— Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la tarjeta de entrada, de acuerdo con el Art. 24 de los estatutos. — M. G. Fernández, presidente. — H. Boucau, director.

$ 240.— e.10|7-Nº 21.015-v.28|7|50

"COLAUTTI"

Cía. Manufacturera de Caucho S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,45 horas, en Defensa 275.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. -- El Directorio.

$ 120.— e.11|7-Nº 21.162-v.31|7|50

"Cía. PANAMERICANA DE EXPORTACION S. A."

Com. Ind. Fin. e Inmobiliaria

Comunícase a los señores accionistas que se modifica la fecha de la asamblea ordinaria para el 31 de julio de 1950, a las 11.30 horas. —Walter Lobach, presidente.

$ 55.— e.13|7-Nº 21.341v.27|7|50

CADFA (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas en el local de la calle Avenida Roque Sáenz Peña 852, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio y resolver sobre los actos realizados y operaciones futuras, de que da cuenta el Directorio en la memoria.

2º Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes, así como de un Síndico titular y un Síndico suplente, conforme a lo que disponen los artículos 6º y 8º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.10-7-Nº 21.053-v.28|7|50

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de marzo de 1950.

2º Determinación del número de los directores y elección de los mismos

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.7|7-Nº 20.864-v.26|7|50

Compañía de Petróleos "LA CELINA"

Soc. Anón.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 33 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la compañía, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 501, piso tercero, el día 28 de julio a las 15.30 horas, con la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1950.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año, de conformidad con el art. 20 de los estatutos y 347, inc. 2 del Código de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 225. — e.7|7-Nº 20.876-v.26|7|50

CONDOR

Sociedad Anónima Petrolera Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19º y 20º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Julio de 1950, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al décimo ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1950.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.7|7-Nº 20.772-v.26|7|50

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día jueves 27 de julio de 1950, a las 17 horas, en la calle Moreno Nº 970, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1950;

2º Distribución de las utilidades y remuneración de los señores directores y síndicos;

3º Elección de Directorio;

4º Elección del síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 165.— e.7|7-Nº 20.900-v.26|7|50

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día jueves 27 de julio de 1950. a las 17,30 horas, en la calle Moreno Nº 970, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital integrado;

2º Capitalización del activo inmobiliario;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.7|7-Nº 20.898-v.26|7|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 28 de julio de 1950, a las 14 y 30 horas, en el local social calle Corrientes Nº 345, segundo piso, escritorio 20 y 20 bis, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de 1 director titular por 2 años, 2 directores suplentes por 1 año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente por 1 año.

4º Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Corrientes 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 4 de julio de 1950. — El Directorio.

$ 240.— e.7|7-Nº 20.927-v.26|7|50

CROMUS S. A.
Curtiduría
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de Julio de 1950, a las 18 horas, en la calle Rivadavia 2846, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

3º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.7|7-Nº 20.813-v.26|7|50

CARTUCHERIA "ORBEA"
Sociedad Anónima
Paseo Colón 285 - Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de julio de 1950, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón número 285, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de siete directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.7|7-Nº 20.958-v.26|7|50

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 28 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, en el local, México 850, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al Vigésimosegundo ejercicio, terminado el 31 de marzo del corriente año.

2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.7|7-Nº 20.914-v.26|7|50

CRISTALERIAS ALMET, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas titulares de acciones preferidas y ordinarias a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de agosto de 1950 a las 9 horas en la sede de la Avenida Roque S. Peña 720, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reducción y|o reintegración del capital social suscripto e integrado hasta la fecha.

2º Autorización al Directorio para celebrar los contratos de que instruye el acta Nº 102.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota I. — El acta Nº 102, está a disposición de los señores accionistas en la secretaría de la sociedad.

II. — Por la naturaleza de los asuntos a tratar los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a un voto por cada acción de cien pesos m|n.

III. — Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de ellas en un Banco con la anterioridad establecida en el Art. 10 de estatutos. — Buenos Aires, julio 17 de 1950. — El Directorio.

$ 234.— e.20|7-Nº 21.873-v.14|8|50

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Tucumán 423.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.11|7-Nº 21.177-v.31|7|50

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA, S. A. C.
CONVOCATORIA

Por 15 días se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en su local social, calle Moreno 634, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA :

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de 4 directores titulares y 2 directores suplentes, según artículo 21 de los estatutos.

3º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

4º Ratificación sobre la liquidación decidida en la asamblea general del 5 de agosto do 1948.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires; Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.1[illegible] 21.276-v.28|7|50

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de julio, año del Libertador General San Martín, 1950, en su local social, calle Maipú 720, a las 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de cinco directores titulares, por el término de dos años; dos directores suplentes, por dos años y uno por un año.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social, tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 234.— e.6,7-Nº 20.831-v.28|7|50

"CADINSA"
Compañía de Administraciones e Inversiones. - Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12º de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de julio de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle C. Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950, y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores, en reemplazo de los Sres. Dr. Luis B. Joselevich, Alfredo Bracht y Juan Navas, por terminar su mandato.

3º Elección de Síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.12|7|-Nº 21.210-v.28|7|50

CALEFAX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 165.— e.11|7-Nº 21.129-v.31|7|50

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA Industrial, Comercial y Financiera S. A.
CONVOCATORIA

Con acta Nº 38, el Directorio resuelve por unanimidad convocar a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en la sede de la Compañía General Fabril Financiera, Lima 229, gentilmente cedido, para deliberar sobre la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y autorización al Directorio para emitir nuevas acciones, de acuerdo a los Arts. 6º y 8º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

$ 120.— e.14|7-Nº 21.570-v.3|8|50

CLUB ESPAÑOL
CONVOCATORIA

El día 31 del corriente, a las 19 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al último ejercicio.

2º Elección de cinco vocales titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cinco miembros titulares y cuatro suplentes para el jurado.

3º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea. — Antonio Ropero, presidente. — Ildefonso Martínez Muñoz, secretario.

$ 80.— e.20|7-Nº 21.930-v.31|7|50

"SOANCO" S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de Julio 1950, a las 19,15 hs., en el local calle Junín 1381, 3º piso, B, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 99.— e.17|7-Nº 21.632-v.31|7|50

"COPAIL"
(Cía. Proveedora de Artículos para la Ind. Lechera S. A.)
Gral. Urquiza 2248 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de julio de 1950 a las 10 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al 12º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Remuneración de directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea (artículo 24º de los estatutos). — El Directorio.

$ 195.— e.7|7-Nº 20.887-v.26|7|50

C. MATARAZZO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1950, a las 18 horas, en el local social Av. Corrientes 5666, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores por dos años, un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designar dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — Buenos Aires, 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 91.— e.13|7-Nº 21.428-v.31|7|50

CLUB SOCIAL MARIANO BOEDO
Local Social: Avda. San Juan 3545
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el art. 61 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el sábado 29 de julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a realizarse en el local social a las 21 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior, con ratificación expresa de lo tratado en la misma.

2º Consideración de la memoria, balance e inventario general, e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1949 y el 30 de junio, "Año del Libertador General San Martín", 1950.

3º Elección de C. D., tribunal de honor y 3 revisores de cuentas.

4º Designación de 2 socios para firmar el acta. — Nicolás Di Candia, Secretario.

$ 60.— e.24|7-Nº 22.057-v.28|7|50

CLUB URQUIZA
Asociación Civil
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo a lo que establece el artículo 42º del estatuto social, la comisión directiva se hace el deber de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en nuestro local social, calle Guanacache 5235, el día 28 del cte., a las 21 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta en representación de la asamblea.

3º Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1949-1950 y dictamen de la comisión revisora de cuentas.

4º Elección de seis vocales titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Ireneo V. Zocca, Alfredo Bottoni, Alberto Seipel, Manuel Gómez, Jacobo Tronnes y doctor Alberto Huarte, que

terminan sus mandatos. Además, elección por un año de cinco vocales suplentes y tres miembros de la comisión revisora de cuentas, que cesaron en sus cargos. — Saludan a Vd. muy atentamente. — Dr. Rómulo H. Castello, presidente; Oscar R. Schiappacasse, secretario. — Buenos Aires, 18 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 36.— e.24|7-Nº 22.094-v.26|7|50

"D"

DROGUERIA FRANCO INGLESA, S. A.
CONVOCATORIA
El Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio próximo, a las 10 horas, en el local de la calle Perú 1385, Buenos Aires, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio.
4º Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1950|51 y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
firmar el libro de actas.
5º Designación de dos accionistas para Buenos Aires, julio 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Perú 1368, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.
$ 225.— e.10|7-Nº 21.017-v.28|7|50

"DON TORCUATO, S. A."
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 1º de agosto de 1950, a las diez horas en el local social de la calle Reconquista 320, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Fijación de número de directores (Art. 10 de los estatutos sociales).
3º Elección de directores y síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 6 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 135.— e.11|7-Nº 21.123-v|31|7|50

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
CONVOCATORIA
El Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Julio próximo a las 11 horas, en el local de la calle Perú 1385, Buenos Aires, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Perú 1368, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.
$ 150.— e.10|7-Nº 21.018-v.28|7|50

'DRUETT' FABRICA DE MAQUINAS AGRICOLAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes, 28 del corriente, a las 11,30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 688, 4º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio de la Sociedad vencido el 31 de Marzo de 1950.
2º Elección de un director titular por renuncia de otro, hasta completar el período de éste.
3º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Julio 3 de 1950. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.
$ 210.— e.7|7-Nº 20.777-v.26|7|50

DALPESA, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Conforme al estatuto social, convócase a los señores accionistas de Dalpesa, S. A. Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18.00 horas, en el local social, calle Sarmiento 309, 3er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de directores titulares y suplentes y consideración de otros asuntos relacionados con el Directorio.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — El Presidente.
$ 150.— e.11|7-Nº 21.205-v.31|7|50

"E"

ESTABLECIMIENTOS FABRILES LYNCHESTER
S. A. Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, en el local de la calle Tucumán 1679, 3er. piso, a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago del dividendo.
3º Elección de cinco directores titulares y de dos directores suplentes por dos años.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para tener la representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Tucumán 1679, 3er. piso, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 225.— e.21|7-Nº 22.030-v.10|8|50

"ESEHACHE S. A."
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local de la calle Florida 671, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de presidente, director general y director por un año.
3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.
$ 104.— e.13|7-Nº 21.426-v.31|7|50

ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE, S. A.
CONVOCATORIA
Estancias y Colonias Ramón López Lecube, S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social calle San Martín Nº 66, piso 6º, el día 29 de julio de 1950, a las 11 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950.
2º Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al art. 11.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo al art. 23 de los estatutos. — El Directorio.
$ 195.— e.11|7-Nº 21.132-v.28|7|50

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el salón de actos de la Cámara Argentina de Comercio, Avda. de Mayo 560, 1er. piso, para tratar lo siguiente; quedando establecido que si por falta de quórum no pudiera celebrarse esta asamblea, la misma se realizará en segunda convocatoria el 21 de agosto de 1950, en el mismo lugar y hora:
ORDEN DEL DIA
1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Reforma de los artículos 6, 7, 8, 17, 27, 29 y 34 de los estatutos sociales.
3º Autorizar al señor presidente y síndico para que tramiten ante los organismos del Estado la proyectada reforma de los estatutos, y acepten las modificaciones que puedan sugerir dichos organismos.
De acuerdo al artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, calle Giribone 1340, Capital Federal, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco, hasta tres días antes de la asamblea.
Está a disposición de los señores accionistas el texto de las modificaciones proyectadas en los artículos mencionados en el punto 2º.
Buenos Aires, julio 5 de 1950. — El Directorio.
$ 285.— e.11|7-Nº 21.114-v.31|7|50

E.V.E.S.
Entidad Viajes Educativos Sociales Soc. Anón. Argentina
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de julio de 1950, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de tres titulares y un suplente del Directorio.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.12|7-Nº 21.295-v.28|7|50

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de la sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el salón de actos de la Cámara Argentina de Comercio sito en la Avenida de Mayo 560, 1er. piso, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al tercer ejercicio social, vencido el 31 de marzo de 1950.
3º Elección de diez directores titulares, uno de ellos con el cargo de director-gerente, cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 y 21 de nuestros estatutos.
De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, calle Giribone 1340, Capital Federal, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.
Buenos Aires, julio 5 de 1950. — El Directorio.
$ 285.— e.11|7-Nº 21.113-v.31|7|50

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 11.30 horas, en Bartolomé Mitre 226, piso 4º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 30 de abril de 1950.
2º Determinación del número de directores.
3º — Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 105.— e.12|7-Nº 21.218-v.28|7|50

"F"

FRIGOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos once y tres del estatuto se invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de agosto de 1950, a las 10 horas, en el local sito en Cangallo 315, 4º piso, of. 80, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de tres directores titulares por un año, pudiendo ser reelectos los actuales (Art. 3º de los estatutos).
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.17|7-Nº 21.603-v.4|8|50

FAUSTINO BELTRAN & CIA., S. A.
Química, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca por quince días a los accionistas de "Faustino Beltrán & Cía., Sociedad Anónima Química, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se efectuará el día miércoles 26 de julio de 1950 a las 18 horas en la calle Reconquista 480, 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Ratificación de las operaciones efectuadas durante el período de constitución de la sociedad.
2º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1949.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
4º Designación de tres accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 170.— e.6|7-Nº 20.771-v.26|7|50

"FERRETAN S. A."
Artículos de Ferreterías y Anexos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Ferretan Sociedad Anónima, Artículos de Ferretería y Anexos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de agosto a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 1973, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria.
2º Consideración del balance general de resultados y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.
3º Designación de un síndico ad hoc para dictaminar sobre el ejercicio 1949.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Ferretan, Sociedad Anónima, Artículos de Ferreterías y Anexos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de agosto a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 1973, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949 e informe del síndico.
2º Distribución de las utilidades y remuneración del síndico.
3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1950.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 285.— e.14|7-Nº 21.506-v.3|8|50

"G"

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 15 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que será celebrada en el local Reconquista 379, (7º piso, escr. 710), Buenos Aires, el 3 de agosto de 1950, a las quince, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos.
2º Nombramiento de dos personas para que, indistintamente, soliciten del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de las reformas sancionadas, acepten cualquier modificación a las mismas que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes, protocolicen las reformas y el decreto que las apruebe, y soliciten y efectúen su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Arengreen Nº 968, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.
$ 180.— e.13|7-Nº 21.329-v.2|8|50

"H"

HOTELES NOGARO
Sociedad Anónima
DECIMAOCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de agosto de 1950, a las 16.30 horas, en la sede social, Diagonal Julio A. Roca 562, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito en algún Banco de la Capital (artículo 24 del estatuto).
$ 210.— e.14|7.-Nº 21.518.-v.3|8|50

HOTELES ARGENTINOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de Agosto próximo, a las 10.30 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, inventario, cuenta de "ganancias y pérdidas", informe del síndico y distribución de utilidades al 30 de abril de 1950.
2º Fijar la remuneración del síndico.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El presidente.
$ 150.— e.20|7-Nº 21.925-v.9|8|50

"I"

IBICUY
S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Reconquista 336

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 18 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores para regir la sociedad y elección en su caso de los miembros correspondientes, incluyéndose o no la ratificación del mandato de los dos directores actuales.
2º Consideración de la renuncia del síndico titular y suplente, y elección, en su caso, de los nuevos síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, julio 19 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 240.— e.25|7-Nº 22.196-v-14|8|50

"INCOFI"
S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Sarmiento Nº 424, 6º piso, el día 11 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las diez horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma de los arts. 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 de los estatutos de la sociedad, sometido por el Directorio.
2º Designación de personas que realicen los trámites correspondientes.
3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes de la fecha en que se realizará la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.21|7-Nº 21.993-v.10|8|50

INMOAR
Compañía Argentina de Inversiones Mobiliarias y Comercial, S. A.
Año del Libertador General San Martín
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de agosto, a las 10 horas, en el local social de la Avenida Presidente Julio A. Roca Nº 672, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Designación y elección del número de directores titulares y suplentes por el período de un año.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27º de los estatutos deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario de las mismas por lo menos tres días antes del señalado para la realización de la asamblea.
$ 224.— e.25|7-Nº 22.192-v-11|8|50

INTA
Industria Textil Argentina, S. A.
Buenos Aires
Año del Libertador General San Martín

Se convoca a los señores accionistas de INTA, Industria Textil Argentina, S. A., a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 8 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local de la calle Sarmiento 355, 1er. piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Distribución del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949, entre todas las acciones ordinarias de la sociedad;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, o en su defecto, un certificado expedido por un Banco regido por la Ley Nº 12.156, a fin de obtener el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 150.— e.13|7-Nº 21.353-v.2|8|50

Inmobiliaria
LAMARO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 18 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, gentilmente cedido, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Renovación total del Directorio.
3º Nombramiento de síndico efectivo y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
De acuerdo a lo dispuesto por el art. 24 de los estatutos sociales, los Sres. accionistas, para participar a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados de depósito hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.
$ 180.— e.10|7-Nº 21.074-v.28|7|50

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima
San Martín 50, 7º piso — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos de esta sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la trigésima Asamblea General Anual Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 de Julio de 1950, a las 11 horas, en la Secretaría de la sociedad, San Martín 50, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1950.
2º Resolución sobre el destino de las utilidades, previa fijación de la remuneración del Directorio y Síndico.
3º Elección de dos Directores.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la sociedad. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 240. — e.7|7-Nº 20.970-v.26|7|50

IZONCA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Posadas 1695, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e inventario, así como el informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de presidente, dos directores titulares y dos directores suplentes por el término de un año como lo establece el art. 14 de los estatutos.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, y
4º Designación de un accionista para que firme el acta junto con el presidente de la asamblea, según el art. 33 de los estatutos. — El Directorio.
$ 110.— e.13|7-Nº 21.374-v.26|7|50

"INDIA"
COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 3 de agosto de 1950, en el local social de esta entidad (Avda. Julio A. Roca 610, 2º piso), a las 18 horas, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de miembros que ha de tener el nuevo Directorio de la sociedad.
2º Elección del Directorio que ha de desempeñar funciones hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y de un síndico titular y un suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — Buenos Aires, 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
Nota: Se previene que para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar los certificados de suscripción de acciones o un recibo del depósito bancario hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad.
$ 180.— e.14|7.-Nº 21.579.-v.3|8|50

"J"

JANTZEN
Sociedad Anónima Textil
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 y 15 en la sede social Avenida Corrientes 456, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de Marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
Nota: Recuérdase que deberán depositar sus acciones, o certificado de un Banco, en la caja de la Sociedad hasta el día martes 25 de Julio inclusive.
$ 165. — e.7|7-Nº 20.792-v.26|7|50

"L"

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING, COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15, 24 y 25 del estatuto y por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de julio 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e

informe del síndico, correspondientes al 36 ejercicio terminado el 31 de marzo 1950.

2° Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.

3° Elección de siete directores, con mandato por un año.

4° Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año.

5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 1° de julio 1950.

$ 36.— e.24|7-N° 22.050-v.26|7|50

"LA FLORINDA"

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera (en liquidación)

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

El Directorio de "La Florinda", Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera, constituido en comisión liquidadora, comunica y convoca por dieciocho días, de acuerdo al artículo décimo quinto de los estatutos a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la Sede de la sociedad, en la calle Comandante Luis Piedrabuena s|n., en Puerto Santa Cruz, para el 10 de agosto de 1950 a las 14 horas, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1° Ratificación de las actas números sesenta y dos (62), sesenta y tres (63) y sesenta y cuatro (64).

2° Ratificación del mandato del Directorio, y aprobación de su actuación en funciones de comisión liquidadora de la sociedad.

3° Informe del Directorio y comisión liquidadora, del cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 429 del Código de Comercio, conforme al decreto del Poder Ejecutivo N° 102.553 de fecha 3 de abril de 1937, que declaró disuelta a "La Florinda" Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera.

4° Estudio, aprobación y adjudicación de la cuenta de liquidación definitiva, formulada por el Directorio en función de comisión liquidadora.

5° Designación de la persona que en nombre de la sociedad en liquidación procederá a escriturar los bienes de la sociedad, a favor de los señores accionistas, por las adjudicaciones que en cada caso se les hará en este acto, facultándose al señor presidente para otorgar el pertinente poder a quien se designe para cumplir ese mandato.

6° Firma del acta de la asamblea por los señores accionistas o sus representantes. — Santa Cruz, 15 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pelayo Piñero, presidente.

$ 280.— e.24|7-N° 21.143-v.10|8|50

"LA RIOJANA"

Compañía Comercial, Industrial, S. A.

ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 4 de agosto de 1950, a las 15 horas, en el local de Maipú N° 66, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Reforma general de los estatutos.

2° Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 105. — e.14|7-N° 21.500-v.3|8|50

LANACO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 del estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día catorce de agosto próximo, a las 16 horas, en la sede social Paso 448, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura, consideración y aprobación del balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo del año en curso.

2° Remuneraciones a los directores y síndico.

3° Distribución de las utilidades habidas.

4° Elección de seis directores titulares y de seis directores suplentes, conforme con lo dispuesto por el artículo once de los estatutos aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo N° 25.332 de fecha 25 de agosto de 1947, en reemplazo de los actuales directores titulares y directores suplentes que concluyen su mandato.

5° Elección de un síndico titular y de un síndico suplente en reemplazo de los actuales que concluyen su mandato.

6° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.

A los efectos de poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.21|7-N° 21.990-v.10|8|50

LABORATORIOS VASENOL

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 18 horas, en el local Pepirí 244, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Emisión de acciones y aumento de capital autorizado.

2° Considerar la actuación del Directorio hasta la fecha y la situación actual de la sociedad.

3° Fijar número de directores y elegir directores y síndicos por renuncia.

4° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.12|7-N° 21.300-v.28|7|50

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LTDA., S. A. Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo podido realizarse la asamblea general ordinaria en primera convocatoria, por no haber sido depositadas por los accionistas las acciones necesarias, se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 5 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vigésimo quinto, terminado el 31 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950;

2° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año;

3° Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y el secretario.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 8 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la caja de la sociedad, en los bancos del país o en el banco de Montevideo, Montevideo. — Buenos Aires, Julio 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.20|7-N° 21.919-v.2|8|50

LIBRERIAS MACKERN, S. A.

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 28 de julio. Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en Defensa 465, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2° Distribución de utilidades.

3° Elegir Directorio y síndicos.

4° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.14|7-N° 21.474-v.27|7|50

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD (Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de julio de 1950, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1950.

2° Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Librado Llama y Adolfo Morales, que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3° Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 150. — e.11|7-N° 21.120-v.31|7|50

L. M. PICCARDO & Cía. S. A. Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1950 a las 12 horas, en las oficinas de la calle Paraguay 643 piso 6°, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio social, vencido el 31 de marzo de 1950.

2° Ratificación por los señores accionistas de las resoluciones del Banco de Crédito Industrial Argentino de fechas 17|1|49, 14|3|49, 29|3|49, 14|5|49, 21|6|49, 26|9|49, y 15|11|49.

3° Fijación del número de directores según el artículo 10° de los estatutos y elección de directores titulares y suplentes como así síndico titular y suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

$ 195. — e.10|7-N° 21.027-v.28|7|50

LINOTEX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 13 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N° 1174, 6° piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1° Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 7° ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 1930.

2° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Orden N° 4.386. — El Directorio, Linotex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Horacio A. Pozzo, vicepresidente en ejercicio. — Buenos Aires, julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo treinta del Estatuto social, sobre depósito de acciones, para poder asistir a la asamblea.

$ 150.— e.10|7-N° 21.133-v.28|7|50

"M"

MEAD JOHNSON Y CIA. ARGENTINA S. A. Especialidades Dietéticas y Farmacéuticas (En Liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las once horas, en Cangallo 528, 4° piso, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2° Fijación de los honorarios del síndico.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, 6 de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 135. — e.11|7-N° 21.179-v.31|7|50

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES S. A. En Liquidación

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 2 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes N° 1668, oficina 3, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de propuestas para la enajenación de los bienes sociales.

2° Consideración de cualquier asunto vinculado con la situación legal de la sociedad.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito de acciones en bancos del país y del extranjero.

Buenos Aires, junio 28 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Liquidadora.

$ 216. — e.7|7-N° 20.869-v.31|7|50

MERCADO DE ABASTO Y FRIGORIFICO DE AVELLANEDA Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 del mes de julio del año de 1950, la que tendrá lugar en la sede social calle Perú N° 375, 1er. piso, a las 11 horas a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración del informe del Directorio relacionado con la caducidad de la concesión otorgada por la Municipalidad de la ciudad de Avellaneda, por vencimiento del plazo y estado financiero y económico de la sociedad al 13 de mayo de 1950.

2° Disolución de la sociedad de conformidad a lo establecido en el artículo 370, inciso 1°) del Código de Comercio.

3° Nombramiento de la comisión liquidadora.

4° Autorización especial a los liquidadores con toda la amplitud que fuere menester para promover cuantas y cualesquiera acción que consideren necesaria al mejor resguardo de los derechos vulnerados de la empresa "Mercado de Abasto y Frigorífico de Avellaneda", acordados por el contrato concesión del 21 de diciembre de 1927, y sus complementarios.

5° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 6 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 210. — e.10|7-N° 21.007-v.28|7|50

"O"

"OMNIUM"

Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola

MEMORIA Y BALANCE GENERAL
Correspondientes a la 13° ejercicio
cerrado el 31 de marzo de 1950

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Maipú N° 231, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1° Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950 y distribución de utilidades.

2° Aprobación de la remuneración fijada por el Directorio al director delegado y al director gerente.

3° Elección de directores y síndicos.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19 de los estatutos.

$ 195. — e.10|7-N° 21.032-v.28|7|50

"P"

PEDRO STORM & CIA. LTDA. Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Venezuela 1650, el día 8 de agosto de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y su aprobación.

2° Elección de un director.

3° Elección de síndico y síndico suplente.

4° Transferencia del saldo de fondo de amortizaciones.

5° Designar dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 23 de

los estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 180.— e.14|7-Nº 21.477-v.3|8,50

PINAMAR
S. A. Comercial Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en el local social, calle Santa Fe 3132, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.
2º Reforma de los estatutos.
3º Designación de las personas autorizadas para la aprobación de la reforma ante el P. E. de la Nación y reparticiones competentes y su elevación a escritura pública e inscripta en el R. P. de Comercio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en secretaría hasta el día de la asamblea, inclusive, sus acciones o en su defecto los certificados de depósito en una institución bancaria. — Buenos Aires, 17 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.21|7-Nº 22.014-v.10|8|50

PETERSEN, THIELE & CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en La Rural 175.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, del año 1949|50.
2º Nombramiento de directores y síndico, titulares y suplentes.
3º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.

$ 105. — e.11|7-Nº 21.141-v.31|7|50

PERRONE & AYERZA LTDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 3 de agosto de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local social, calle Montevideo Nº 434, con objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al décimo octavo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por tres años.
3º Designación de un síndico titular y uno suplente por un año.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario ad hoc. — El Directorio.

Buenos Aires, julio 10 de 1950.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 21 de los estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la sociedad o presentando el recibo de depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación, en la administración de la sociedad.

$ 210.— e.14|7-Nº 21.478-v.3|8|50

PROFINA S. A.
Promotora, Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de julio próximo, a las nueve horas, en el local social, Avda. Julio A. Roca 672, 4º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950.
2º Elección de seis directores titulares y dos suplentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12º de los estatutos.
3º Designación del comité ejecutivo previsto por el artículo 14º de los estatutos.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Ratificación y determinación de remuneraciones y honorarios.
6º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y el registro de accionistas. — Buenos Aires, 30 de Junio 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el artículo 25º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones hasta el día 28 de julio próximo, en las oficinas de la sociedad.

$ 225. — e.10|7-Nº 21.014-v.28|7|50

PATRICIOS
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Julio de 1950 a las 11 horas, en el local de la calle Arenales 2008, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 317, inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.
2º Elegir un Director por tres años.
3º Elegir un Director por dos años en sustitución de uno que ha renunciado.
4º Elegir un Director por un año en sustitución de uno que ha renunciado.
5º Elegir Síndico titular y Síndico suplente.
6º Considerar la venta del inmueble calle Maipú 709 esquina Viamonte 701 al 721, de esta Capital.
7º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180. — e.7|7-Nº 20.901-v.26|7|50

PAMPA FILM
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas de Pampa Film, Sociedad Anónima, a las Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de agosto de 1950, a las dieciséis horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle Nº 2072, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la venta del stock de películas.
2º Liquidación de la sociedad y su disolución.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — Buenos Aires, julio 6 de 1950. — El Directorio.

$ 135.— e.12|7-Nº 21.235.-v.28|7|50

"R"

RANELAGH GOLF CLUB. S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al 31 de marzo de 1950.
2º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores Jorge B. Sinclair, Gastón E. Texier, Félix Berutti y Karl E. Willemoes, que terminan su mandato.
3º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Adolfo Freixas e Ignacio Balbiani.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el Art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en algún Banco, a más tardar el día 27 del corriente. Si se depositan las acciones en un Banco se deberá presentar el certificado respectivo. — C. E. Thomas, secretario honorario.

$ 210. — e.10|7-Nº 21.050-v.28|7|50

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de agosto del corriente año, a las 17 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 555, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 42º ejercicio terminado el 30 de junio último.
2º Reparto de utilidades.
3º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.
4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada (Art. 29 del estatuto).

$ 195.— e.21|7-Nº 22.000-v.10|8|50

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "EFEDE"
ASAMBLEA GENERAL
DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de agosto de 1950, a las 11 horas, en la calle Tucumán 348, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1950 - 1951.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 120.— e.21|7-Nº 22.035-v.10|8|50

RIO BARRANCAS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de agosto a las 15 horas en el local social Belgrano 909, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, de acuerdo con lo previsto en el artículo octavo del estatuto, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado otorgado por un Banco, por lo menos con una anticipación de tres días hábiles a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.18|7-Nº 21.746-v.7|8|50

RIVER PLATE DIARY Co. S. A.
(Cía. Río de la Plata de la Industria Lechera S. A.)
San José 1767 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de julio de 1950 a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, piso 3º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 9º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de directores.
3º Honorarios de directores y síndicos.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas (artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.

$ 210. — e.7|7-Nº 20.886-v.26|7|50

REMINGTON RAND SUDAMERICANA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 31 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local de la calle Tucumán 827, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950.
2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.12|7-Nº 21.220-v.28|7|50

"S"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
"TIERRAS GUARUMBA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1º de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 521, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.
2º Elección de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 135 — e.11|7-Nº 21.166-v.31|7|50

S. A. Importadora y Exportadora "IMEXPORT"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de los estatutos sociales, a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de agosto de 1950, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 567, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos de la sociedad;
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deben depositar sus acciones en la sociedad, calle 25 de Mayo 567, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 19 de julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 180.— e.24|7.-Nº 22.132.-v.11|8|50

SOCIEDAD EMPRESARIOS DE PINTURA
Con Personería Jurídica
Viamonte 2060 - Capital Federal
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día lunes 31 de julio de 1950, a las 18 horas, en el salón de la sede social, calle Viamonte 2060, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio del 1º de julio de 1949 al 30 de junio de 1950.
2º Elección de cinco miembros titulares para integrar la comisión directiva, por dos años, en reemplazo de los señores: César Scotti, Leopoldo Marceillac, Guido Ferrari, Segundo Gauna y Benito Drouadaine, que terminan su mandato. Elección de seis suplentes y tres revisores de cuenta, por un año.

3º Designación de socios honorarios de acuerdo con el artículo 7º, inc. a) de los estatutos sociales.

4º Designar dos asociados para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria, junto con el presidente y secretario. — Buenos Aires, 19 julio 1950. — Pedro Berecebal, presidente. — Julio H. Monti, prosecretario.

$ 39.— e.24|7.-Nº 22.141.-v.26|7|50

Sociedad Anónima
COMERCIAL, AGRICOLA y GANADERA LOS UCLES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 9 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11.30 horas en su sede social, calle Carabelas 344, 7º piso, para:

1º Considerar y resolver sobre la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades; inventario e informe del síndico al 30 de abril de 1950.

2º Elección del director y síndico.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, julio de 1950. — El Directorio.

$ 135.— e.20|7-Nº 21.884-v.9|8|50

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA Y COMERCIAL GUTIERREZ Y DE LA FUENTE LIMITADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Charcas número 4040, el 11 de agosto de 1950, a las 10 y 30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

2º Reforma de los artículos, 5º 7º, 9º, 23º, 25º y 26º de los estatutos sociales.

3º Autorización al presidente para obtener la reforma y aceptar las indicaciones de organismos del estado. — Emilio Gutiérrez, presidente.

$ 105.— e.20|7-Nº 21.909-v.9|8|50

S.I.A.D.A., S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de fecha 5 de julio de 1950, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 15, inciso G. de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de agosto de 1950, a las 15 horas, en la sede social de la compañía, calle Charcas 2345, 2º piso, capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente y fijación de honorarios del síndico titular por el ejercicio vencido.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 17, inciso G. de los estatutos sociales y que dice: "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Presidente.

$ 180. — e.14|7-Nº 21.494-v.3|8|50

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS LA DEFENSA
Donato Didiego y Cía. Ltda.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Trigésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle Estados Unidos 352 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente a ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Repartición de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número y de un síndico titular y de un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta capital, en la secretaría de la sociedad, calle Estados Unidos Nº 352, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 6 de julio de 1950. — El Directorio.

$ 182.— e.13|7-Nº 21.331-v.31|7|50

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios contribuyentes de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires" a la Asamblea General Ordinaria para el día Sábado 29 de julio corriente, a las 15 horas, en la sala de espera del Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la Asamblea.

2º Memoria, balance y Resultados del ejercicio administrativo 1949-50, cerrado el 31 de marzo de 1950, y relación de los revisores de cuentas.

3º Renovación autorización para venta de inmuebles, de inversión o renta.

4º Elección de: 8 Consejeros efectivos por tres años; 1 Consejero efectivo por un año; 12 Consejeros suplentes por un año y nombramiento de tres Revisores de Cuentas efectivos y dos suplentes para el Ejercicio 1950-51.

Buenos Aires, julio 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Francisco Roncoroni, Presidente. — Hugo Chiocci, Secretario.

$ 195.— e.12|7-Nº 21.211-v.28|7|50

S. A. VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LIMITADA
Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 28 de julio de 1950, Año del Libertador General Don José de San Martín, a las 16 horas, en la sede social, Sarmiento Nº 3208, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 13º, 15º, 17º, inc. f), 17º, inc. i), 20º y 26º de los estatutos de la sociedad.

2º Autorizar al presidente ó vicepresidente para aceptar las modificaciones que considere la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad al artículo 24 de los estatutos deben entregar los certificados de depósitos de sus acciones el día 24 de julio de 1950, como último plazo para participar en la asamblea. — Buenos Aires, 27 de junio de 1950, Año del Libertador General don José de San Martín. — El Directorio.

$ 120 — e.13|7-Nº 21.338-v.26|7|50

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 69º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950, e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores súplentes, síndico y síndico suplente.

3º Ratificación honorarios para el síndico por el ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950 y fijación de honorarios para el ejercicio a vencer el 31 de marzo de 1951.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El presidente.

$ 210 — e.11|7-Nº 21.106-v.31|7|50

Sociedad Anónima Comercial
COLSON, BROOKHOUSE & PINE LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de julio de 1950, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución de utilidades, al 31 de marzo 1950.

2º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 14 de junio de 1950.

3º Designar directores y síndicos.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120 — e.11|7-Nº 21.164-v.31|7|50

Soc. Anón. Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos "PEDRO BIGNOLI COMERCIAL LTDA"
CONVOCATORIA

Se cita a los Sres. accionistas para la "28º Asamblea General Ordinaria" a realizarse el 24 de agosto de 1950, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Santa Fe Nº 2462 (Buenos Aires) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el "acta de la asamblea".

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, dictamen del Sr. síndico y distribución de utilidades correspondientes al 28º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

3º Remuneración a directores gerentes.

4º Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los Sres. Pedro M. Bignoli y Ernesto Gómez, de los dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.

Nota: Los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

Buenos Aires, 18 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 220.— e.24|7.-Nº 22.012.-v.18|8|50

S. A. NORTHERN ELEVATOR COMPANY LTD.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Julio 1950, a las 15 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120 — e.7|7-Nº 20.944-v.26|7|50

Sociedad Anónima Comercial y Financiera GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LIMITADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 4 de agosto próximo, a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950 (Art. 347 del Código de Comercio).

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que terminaron su mandato.

3º Remuneración del síndico.

4º Aumento del capital social.

5º Reforma de los estatutos sociales a fin de adaptarlos a las normas fijadas para las sociedades que cotizan sus acciones en Bolsa.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225 — e.10|7-Nº [illegible]-v.28|7|50

Sociedad Anónima
COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26º de los estatutos de esta sociedad, se cita a los Sres. accionistas a la 30º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1950, a las 16 horas, en los escritorios de nuestra sociedad, calle Suipacha Nº 552, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo. e informe de los síndicos.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, tres directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de dos síndicos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 28, los accionistas presentarán sus acciones en la tesorería de la sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. El certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama, de acuerdo al Art. 30.

$ 225 — e.10|7-Nº 21 [illegible]-v.28|7|50

SANATORIO MAYO (S. A.)

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Vigésima Primera Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero Nº 725, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 21er. ejercicio concluído el 31 de marzo de 1950, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, por tres años, de tres directores suplentes por un año, y síndico y síndico suplente por este último período.

4º Aumento de capital.

5º Reforma de los estatutos autorizada por asamblea del 25 de julio de 1943.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 180 — e.10|7-Nº 21.052-v.28|7|50

SANATORIO BUENOS AIRES, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de julio de 1950, a las 11 horas, en el sanatorio, General Urquiza 852, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al vigésimo sexto ejercicio anual de 1949-1950 que cerró el 31 de marzo.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de dos directores titulares en reemplazo de los doctores José L. Molinari y Ricardo F. Pisani, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150 — e.8|7-Nº 21.042-v.27|7|50

Sociedad Anónima
COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
Bmé. Mitre 559 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 31 de julio de 1950, a las 16 horas, a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance general e inventario al 31 de marzo de 1950 y respectivo informe del síndico.

2º Elección de un director titular y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1950|51.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 30 de junio de 1950. — El Directorio.
$ 180 — e.6|7-Nº 20.779-v.28|7|50

SOC. AN. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Julio de 1950, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1950.
2º Consideración de la distribución de utilidades.
3º Fijación de los honorarios del síndico.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, Paseo Colón 317. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Presidente.
$ 195 — e.7|7-Nº 20.926-v.26|7|50

Sociedad Anónima INMOBILIARIA Y AGRICOLA CERES (En Liquidación)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio a las 11.30 horas en el local social, calle Carabelas 344, 4º piso, para:
1º Tratar sobre el balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades.
2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, julio 5 de 1950. — La Comisión Liquidadora.
$ 105 — e.7|7-Nº 20 888-v.26|7|50

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.
Buenos Aires
De acuerdo a lo prescripto por el artículo 13º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de julio del cte. a las 15 horas, en el local social, calle Belgrano 868, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo noveno ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directorio.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.
Para tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Por resolución del Directorio. — Martín A. Feit, presidente.
$ 195 — e.10|7-Nº 21.001-v.28|7|50

"T"

TALLERES MECANICOS GUTENBERG S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Conforme al art. 31 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el 31 de julio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 16 horas, en Zepita 3101, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el 4º ejercicio finalizado el 31 de marzo ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
N. B. — Conforme al art. 34, para asistir a la asamblea, deberán presentarse las acciones o certificados de su depósito en Bancos, hasta tres días antes del señalado para la misma. — El Directorio.
$ 150 — e.12|7-Nº 21.256-v.31|7|50

TUNGSRAM ARGENTINA
Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio
S. A. Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio del año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 18 y 30 horas, en la calle Maipú 725, ofic. 7, Capital Federal, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un director que actuará como secretario ad hoc.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, aplicación de utilidades e informe del síndico, del ejercicio al 31 de marzo de 1950.
3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
4º Elección de un nuevo director por dos años en reemplazo de otro que ha vencido su mandato y de un síndico titular y otro suplente por un año.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.
Nota: Se recuerda a los accionistas las disposiciones del art. 11 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de las acciones. — El Presidente.
$ 255 — e.11|7-Nº 21.169-v.31|7|50

TEXTILES FAST SOCIEDAD ANONIMA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 710, piso 7º, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado, a cuatro millones de pesos moneda nacional.
2º Designación de miembros para integrar el Directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 75 — e.7|7-Nº 20.917-v.26|7|50

"TEXINCO"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105
Buenos Aires
CONVOCATORIA
De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 del cte. mes de Julio, a las 11 horas, en el local social de la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105. Capital, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación del secretario de la Asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio social terminado el 31 de marzo ppdo.; distribución de utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndicos.
De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días antes de la fecha de la reunión. — El Directorio.
$ 195 — e.7|7-Nº 20.902-v.26|7|50

THE BUENOS AIRES HERALD LTD.
Sociedad Anónima
Rivadavia 767 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 28 de Julio de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de acciones.
2º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950.
3º Elección de tres directores titulares por dos años.
4º Elección de un director suplente por dos años.
5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la Asamblea. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Junio 16 de 1950. — El Directorio.
$ 225 — e.7|7-Nº 20.945-v.26|7|50

TIERRAS Y YERBALES S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Reconquista Nº 281, cuarto piso, el día 28 de julio de 1950, a las 16 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores, síndico y suplente de síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 150 — e.10|7-Nº 21.031-v.28|7|50

T I M S A
Talleres de la Industria Metalúrgica S. A.
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo 18º, inciso c), de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Reconquista 379, 2º piso, el día 27 de julio de 1950, a las 10 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e Inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Informe del síndico.
3º Aumento del número de directores a 8 miembros.
4º Renuncia de dos directores y nombramiento de sus reemplazantes para completar período y elección de un nuevo director de ser aprobado el punto anterior.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el próximo ejercicio.
6º Remuneración del síndico.
7º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — Buenos Aires, 5 de julio de 1950, Año del Libertador, Gral. San Martín. — T. I. M. S. A. Talleres de la Industria Metalúrgica, S. A.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las dieciocho horas.
$ 240. — e.11|7-Nº 21.183-v.27|7|50

TINTORERIA Y ESTAMPADO PERGAMINO
Sociedad Anónima
Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 10,50 hs., en la sede social, Diagonal Norte 1174, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1950, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social.
2º Renovación total del Directorio.
3º Nombramiento del síndico efectivo y suplente para el segundo ejercicio social.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de los estatutos sociales deben depositar las acciones o los certificados provisorios con tres días de anticipación en la sede social. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1950. — El Directorio.
$ 180 — e.10|7-Nº 21.073-v.28|7-50

"V"

V A L O R E S
Sociedad Anónima Compra-Venta de Títulos y Acciones
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1950 e informe del síndico.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.
$ 105 — e.11|7-Nº 21.104-v.31|7|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

LANITEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín, a los tres días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta, entre los señores Ricardo Gentico, María Ferrer de Gentico, María Antonia Paredes de Gentico, María Macchi de Ferrer, Juan Tomás Iturregui, Hersch David Hirsch, Horacio Menasze Hirsch y Juan Lucas Luis Armendares, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "LANITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto ante el Registro Público de Comercio, con fecha nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número setenta y dos al folio veinte del libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada por convenios del ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco y el del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, han convenido en modificar la cláusula tercera del contrato de constitución, la que queda redactada a tenor siguiente: "Tercera": La Sociedad queda prorrogada por el término de cinco años, a partir del día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, pudiendo disolverse después de transcurridos tres años de la fecha antes citada, o en cualquiera de los ejercicios sucesivos, siempre que con sesenta días de anticipación cualquiera de los socios manifestare por telegrama colacionado, su voluntad de proceder a la liquidación. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados, el que será inscripto por cualquiera de los contratantes en el Registro Público de Comercio. — Ricardo Gentico. Hersch David Hirsch. Horacio M. Hirsch. María Ferrer de Gentico. Juan Lucas Luis Armendares. María Antonia Paredes de Gentico. María Macchi de Ferrer. Juan Tomás Iturregui.
Buenos Aires, 14 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.
$ 120. — e.20|7-Nº 21.917-v.26|7|50

R. E. M. A.
RAPIDA EMPRESA METALURGICA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días la siguiente modificación de contrato:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los tres días del mes de abril del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores José Destéfano, argentino, de veintinueve años de edad, casado en primeras nupcias con Mercedes Leal; Antonio Destéfano, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con Catalina Nicosia y Francisco Castagna, italiano, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Carmen Bevacqua, han convenido modificar las cláusulas quinta y décimotercera del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que constituyeran a los once días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho y cuyo contrato figura inscripto bajo el número mil doscientos diez y nueve, al folio cuatrocientos noventa y siete del libro catorce del Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada de esta Capital federal, con fecha diez y seis de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, en la siguiente forma: — Cláusula Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Doscientas Diez Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una de ellas, aportado por los socios por partes iguales, que se integran con la capitalización de las utilidades obtenidas por la Sociedad que tienen constituída bajo la denominación de "R.E.M.A." (RAPIDA EMPRESA METALURGICA ARGENTINA), durante los ejercicios comprendidos entre el diez y siete de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho y diez y seis de enero del año mil novecientos cincuenta. — Cláusula Décimotercera: Mensualmente cada uno de los socios podrá retirar la suma de Un Mil pesos Moneda Nacional, en concepto de retribución de servicios. — José Destéfano. — Antonio Destéfano. — Francisco Castagna.

Buenos Aires, julio 5 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 105.— e.20|7-Nº 21.855-v.26|7|50

ESMERON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días que, según escritura de fecha 19 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, pasada ante el Escribano Félix Gorga, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "ESMERON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha conferido poder general a favor de don César Antonio Ojeda, que firma habitualmente "César A. Ojeda", casado en primeras nupcias, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle Giribone 620, para que intervenga en todos los negocios, asuntos, juicios, tramitaciones o expedientes de orden administrativo, comercial, industrial o judicial, cualquiera sea su naturaleza, fuero o jurisdicción, y en que la citada Sociedad fuere parte interesada. — Buenos Aires, julio 10 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 45.— e.20|7-Nº 21.897-v.26|7|50

PIGMENTOS Y ACCESORIOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. M. A. Cabrera, se hace saber por cinco días, que don Peter Cameron, Gerente y Administrador de la Sociedad Comercial "PIGMENTOS Y ACCESORIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha otorgado poder general amplio para administrar dicha sociedad a los señores Juan Vicente Melo, Leonardo Gavan Hughes y don Wiltis Knowles, con facultades, además de enajenar, gravar toda clase de bienes, celebrar contratos de toda clase y facultades bancarias sin limitación alguna.

Buenos Aires, a 13 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — S/R. M. A. Cabrera. Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 30.— e.21|7-Nº 22.039-v.27|7|50

SLEAVEG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la Sociedad "SLEAVEG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por contrato privado de fecha 11 de Enero del corriente año, ha resuelto aumentar el capital, quedando en consecuencia redactado el Artículo Sexto, en la siguiente forma: "El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Andrés Alberto Baert, setecientas cuotas; Richard Bruce Fenn, trescientas cuotas; Víctor Ismael Vega, quinientas cuotas y José Venancio Abad, quinientas cuotas. Los nombrados integran totalmente el capital suscripto con lo que les corresponde por capital, utilidades y créditos contra la sociedad, de acuerdo al balance general practicado al día 23 de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que se firma por separado y se tiene como parte del presente". — Buenos Aires, 27 de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 50.— e.21|7-Nº 21.983-v.27|7|50

BELLVERA - COSMETICOS INTERNACIONAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días que el nombre de uno de los componentes y gerentes de la sociedad "BELLVERA - COSMETICOS INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" es Morris Fischel como figura en el respectivo contrato y no Morris Fishel como por error aparece en los edictos publicados bajo el número 20.305 desde el 6 al 11 de julio último. — Buenos Aires, julio 14 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 35.— e.20|7-Nº 21.885-v.26|7|50

A. P. I.
(AMERICA PETROLEO INSTITUTO)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.089. — Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen: Don Carlos Arnold, alemán, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número setecientos noventa de Florida, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta: Doña María Schmitz de Müller, casada, domiciliada en la calle Rivadavia número tres mil setecientos sesenta y ocho, y Don Kurt Prophete, alemán, soltero, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número mil ciento treinta y nueve, siendo todos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los señores Arnold y Prophete concurren en sus nombres propios y la señora María Schmitz de Müller en nombre y representación de su esposo Don Ricardo Gualterio (Walter) Müller, que acostumbra llamarse "Walter Müller", alemán, casado, personería que acredita con el respectivo poder que pasó con fecha veintiséis de Enero del corriente año, al folio ciento dieciocho de este Registro a mi cargo, entonces interinamente a cargo del Escribano señor Ernesto Guerrico, y dice textualmente en lo pertinente: "En la Ciudad de Buenos Aires,... el día veintiséis de Enero de mil novecientos cincuenta,... comparece el señor Ricardo Gualterio (Walter) Müller, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Rivadavia número tres mil setecientos sesenta y ocho, hábil,... doy fe, como de que expresa: Que confiere Poder General Amplio a favor de su señora esposa Doña María Schmitz de Müller, para que intervenga y lo represente en todos los asuntos, causas y negocios que al presente tenga pendientes y en adelante llegaren a suscitársele de jurisdicción voluntaria o contenciosa, ya sean civiles, comerciales o de cualquier otra clase en que tenga algún interés o parte... Para que pueda... formar, administrar, disolver, prorrogar, modificar y liquidar Sociedades... Para que en todos los casos expresados y demás que puedan ocurrir en el desempeño de este mandato, otorgue, acepte y firme todos los instrumentos públicos o privados que se requieran, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza... Leída que le fué, ratifica su contenido, firmando... W. Müller. — F. González. — M. Quesada. Hay un sello. — Ante mí: Ernesto Guerrico". Es copia fiel, doy fe, así como de que dicho poder fué inscripto en el Registro de Mandatos de esta Ciudad, el treinta y uno de Enero del corriente año, bajo el número setecientos once, folio tres mil ciento veinticinco del Registro cincuenta y cuatro. Y los comparecientes Expresan: Que entre Don Ernesto Schadegg, Don Walter Haintzi y Don Carlos Freyberg, por escritura de veinte y uno de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada en esta Ciudad ante el Escribano don Vicente D. Bruno y de la que se tomó nota al número mil ochocientos veinticinco, folio doscientos siete del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio, se constituyó la "A. P. I. Schadegg, Sociedad de Responsabilidad Limitada" para la explotación de un taller mecánico en general, plazo de diez años contado del primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y capital de cincuenta mil pesos moneda legal, en cuotas de cien pesos cada una. Los señores Haintzi y Freyberg, por escritura que se relacionará, salieron de la Sociedad vendiendo sus cuotas a su otro socio y al señor Carlos Arnold. De acuerdo con ello el capital social quedó distribuído así: Don Ernesto Schadegg, doscientas cincuenta cuotas valor de veinte y cinco mil pesos moneda legal y don Carlos Arnold doscientas cincuenta cuotas valor de veinte y cinco mil pesos moneda legal. Las transferencias dichas y la nueva forma en que quedó la Sociedad, fué documentada por escritura de seis de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve pasada en esta Ciudad ante el Escribano Don Vicente D. Bruno, de la que se tomó nota al número mil seiscientos dos, folio ciento once del libro diecisiete de Sociedad de responsabilidad limitada, del Registro Público de Comercio. Por último por escritura de fecha veinticuatro de Marzo del corriente año, pasada al folio trescientos setenta y seis vuelto de este mismo Registro, de la que se tomó nota en el Registro Público de Comercio en fecha veinte de Mayo del corriente año, bajo el número setecientos ochenta, al folio trescientos treinta y siete del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de responsabilidad limitada, Don Ernesto Schadegg vendió a Don Ricardo Gualterio Müller sus doscientas cincuenta cuotas de capital, valor de veinticinco mil pesos moneda legal, en cuya forma éste ingresó a la Sociedad, dejando aquél de formar parte de la misma. De acuerdo a lo expresado quedan como titulares de las cuotas sociales, en la proporción de doscientas cincuenta cuotas cada uno, y como únicos formantes de la firma, Don Carlos Arnold y Don Ricardo Gualterio Müller, quienes, conjuntamente con Don Kurt Prophete, expresan que tituto), Sociedad de Responsabilidad Limitada, el aumento del capital social a ciento doce mil pesos moneda legal, y el cambio del nombre de la Sociedad actualmente de "A. P. I. Schadegg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por "A. P. I. (América Petróleo Instituto), Sociedad de Responsabilidad Limitada". El capital de la Sociedad en su nueva forma estará constituído por los cincuenta mil pesos moneda legal del capital existente (en total de quinientas cuotas) pertenecientes a los señores Arnold y Müller por mitades, y por los sesenta y dos mil pesos moneda legal del capital existente (en total quinientas cuotas) pertenecientes a los señores Arnold y Müller por mitades, y por los sesenta y dos mil pesos moneda legal del aumento (seiscientas veinte cuotas), aportado tres mil pesos por el señor Arnold, treinta y un mil por el señor Müller y veintiocho mil por el nuevo socio señor Prophete. Tanto el capital anterior como el aportado en este acto, están constituídos por mercaderías, maquinarias, instalaciones, créditos, etcétera, todo de acuerdo con el balance al quince de Febrero del corriente año que firmado por todos los interesados, se agrega como cabeza de esta escritura. La Sociedad se regirá en adelante de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: La Sociedad tiene por objeto la explotación de un taller mecánico en general. — Segunda: El plazo social queda fijado al día primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Tercera: La Sociedad se denominará "A. P. I. (AMERICA PETROLEO INSTITUTO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Rivadavia número tres mil setecientos sesenta y ocho. — Cuarta: El capital social importa Ciento Doce Mil Pesos moneda legal representado por mil ciento veinte cuotas de cien pesos moneda legal cada cuota, suscripto por los socios en la siguiente forma: Carlos Arnold doscientas ochenta cuotas, que importan veintiocho mil pesos moneda legal, Ricardo Gualterio Müller quinientas sesenta cuotas, que importan cincuenta y seis mil pesos moneda legal, y Kurt Prophete doscientas ochenta cuotas que importan veintiocho mil pesos moneda legal; y está constituído por las mercaderías, maquinarias e instalaciones existentes en el local del taller que la firma posee en la calle Melo tres mil ochocientos sesenta y siete de Florida, provincia de Buenos Aires, y los demás bienes que, junto con los nombrados, se mencionan en el balance a que más arriba se ha hecho referencia y que se agrega a este acto. — Quinta: La administración de la Sociedad y uso de la firma estará a cargo de Don Carlos Arnold y de Don Kurt Prophete en forma indistinta, a quienes se designa gerentes, teniendo las más amplias facultades con la sola limitación de no comprometer la firma o los bienes de la Sociedad en operaciones ajenas a sus actividades, y que para hipotecar o prendar bienes aun para el propio beneficio social, necesitarán la conformidad escrita del socio señor Müller. El socio gerente señor Arnold por su parte, queda personal e íntegramente responsable por los recargos y multas por causa de incumplimiento de obligaciones de impuestos, leyes sociales o contratos de trabajo, o quebrantos en las facturas pendientes, todo con referencia a las actividades sociales en su forma anterior. — Sexta: Los socios gerentes señores Arnold y Prophete contraen la obligación de dedicar a la Sociedad todo su tiempo y mejores posibilidades, y el compromiso expreso de no ocuparse en actividades similares o distintas a las que son el objeto de la misma. — Séptima: Los gerentes además de las facultades que como a tales les corresponden, tienen las de comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones o absolver posiciones, comprometer en árbitros, arbitradores y conferir poderes generales o especiales o revocarlos. Asimismo podrán: a) Adquirir el dominio o condominio de bienes inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo; y con la conformidad escrita del señor Müller vender, hipotecar, ceder, prendar o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresada, pactando en caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente y dar o tomar posesión de los respectivos bienes. b) Celebrar contratos de locación con facultad para revocarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de intereses. c) Realizar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, ceder, endosar, renovar, cobrar, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagaré, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. d) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas y transigir. e) Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. f) Rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. g) Formar Sociedades accidentales o de participación, conceder habilitaciones y designar las personas que deban ejercer las funciones de la casa de co-

mercio. b) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Octava: Anualmente al treinta y uno de Diciembre los socios practicarán un balance del giro social y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resuelvan formular en cualquier momento para determinar el estado del negocio. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios serán distribuídas entre ellos en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas sociales si las hubiese serán soportadas en la misma proporción. Las utilidades que le correspondan a los socios si no fueran retiradas, se acreditarán a sus cuentas personales. — Novena: Cada socio gerente podrá retirar mensualmente con cargo a gastos generales hasta la suma de setecientos pesos moneda legal; podrán retirar igualmente quinientos pesos moneda legal mensuales más a cuenta de ganancias. El señor Müller podrá retirar mil pesos moneda legal mensuales a cuenta de ganancias. — Décima: Salvo expresa conformidad de todos los socios, debidamente asentada en el libro de actas, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. Esta prohibición es absoluta renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la Ley doce mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de que uno de los socios se quisiera retirar de la Sociedad deberá hacérlo saber a los demás socios entre el primero y treinta y uno de Enero y recibirá el cincuenta por ciento de sus aportes el treinta de Junio próximo y el otro cincuenta por ciento el treinta y uno de Diciembre siguiente, más el seis por ciento de interés a partir de la fecha del último balance sin tener derecho a utilidad alguna. — Décima Primera: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios. Si esto ocurriera, los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado unificando su representación, tendrán derecho de seguir en la Sociedad como socios (no gerente), teniendo únicamente derecho a la utilidad y sus retiros a cuenta, previstos para los socios en la cláusula novena de este contrato. Si en cambio quisieran retirar sus aportes de la Sociedad regirá la cláusula anterior referente al retiro de los socios. — Décima Segunda: En caso de duda o divergencia que pueda suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, durante la vigencia del mismo o al momento de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y antes de entrar éstos en función nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En un todo Conformes los comparecientes con lo dicho y establecido así lo hicieron presente. El suscripto escribano deja Constancia que se agrega a la matriz el certificado expedido por el Instituto Nacional de Previsión Social con fecha veintiuno del corriente mes y año, del que resulta que la "A. P. I., Schadegg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", "cumplió con el Decreto Ley trece mil novecientos treinta y siete/cuarenta y seis, hasta el quince de Febrero de mil novecientos cincuenta fecha ésta que cesa en sus actividades; no comprendiéndole ningún otro régimen de previsión social". — Leída que les fué, ratifican su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Federico González y Francisco Losada, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Arnold. — María Müller, — Kurt Prophete. — F. González. — F. Losada. — (Está mi sello). — Ante mí J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí al folio mil ochenta y nueve del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la expresada Sociedad expido el presente testimonio, extendido en cinco sellos de Dos pesos cada uno, correlativamente numerados: del seiscientos setenta y dos mil setecientos tres al presente seiscientos setenta y dos mil setecientos siete, de la Serie J., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte y ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Jorge H. Guerrico. Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 580.— e.25|7-Nº 22.217-v.31|7|50.

AMORE HAMMOND Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del Dr. Mario Lassaga, hace saber por cinco días que Don José Amore, ha transferido a Don Eduardo Mc Callan, las treinta cuotas de capital que tenía suscriptas en "AMORE HAMMOND Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocando al adquirente en el mismo grado, prelación y privilegio que él mismo tenía en dicha sociedad, quedando como consecuencia de dicha cesión modificada la cláusula quinta del expresado contrato, en el sentido de que la dirección, administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los tres socios Carlos Horacio Jones, Eduardo Mc Callan y Carlos B. Risso, en representación de la sucesión de Don Andrés Gilberto Durelli, con todas las facultades conferidas en la expresada cláusula quinta.

Buenos Aires, Julio 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 50.— e.25|7-Nº 22.230-v.31|7|50.

ANTONIO PANIZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, se hacé saber por cinco días que por convenio de 26 de junio del corriente año celebrado entre todos los integrantes de la Sociedad ANTONIO PANIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se resolvió aumentar el capital social de $ 1.000.000.— a $ 1.100.000.— m|n., ingresando en este acto como socio el Sr. William Henry Gant, el que suscribió y pagó en efectivo el valor de cien cuotas de un mil pesos cada una.

Buenos Aires, julio 13 Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario

$ 40.— e.25|7-Nº 22.167-v.31|7|50.

BIJOUTEC, FABIAN & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: Entre Bela Goldberg viuda de Koplowicz, polaca, de treinta y seis años de edad, domiciliada en La Haya cuatro mil sesenta, Miguel Jachimovich, soltero, polaco, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en La Haya cuatro mil sesenta, Julio Rosemberg, alemán, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en Lavalleja doscientos sesenta y tres, y Felipe Fabián, polaco, casado, de treinta y siete años de edad, todos comerciantes, hábiles para este acto, se convienen: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la ley número Once mil seteciontos cuarenta y cinco. — Segundo: La Sociedad se denominará BIJOUTEC, FABIAN & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede actual en Basualdo trescientos cuarenta y cinco, de la Capital Federal, en la que queda fijado el domicilio de la sociedad, sin perjuicio de las sucursales, agencias que pudieren establecer en el interior o el extranjero. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a fabricación, venta, importación y exportación de alhajas, fantasías y afines, sin perjuicio de todo otro negocio lícito que los socios resolvieran emprender. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional, de las que suscriben Cien la socia Bela Goldberg viuda de Koplowicz, Cien el socio Miguel Jachimovich, Ciento cincuenta el socio Julio Rosemberg y Ciento cincuenta el socio Felipe Fabian, totalmente integradas con bienes y valores según surge del balance que se agrega teniéndolo por parte integrante de este convenio. — Quinto: La Sociedad se constituye por treinta años, pudiendo a partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, pedir la disolución cualquiera de los socios, comunicándoselo a sus asociados por telegrama colacionado con ciento ochenta días de antelación. — Sexto. El socio Julio Rosemberg será considerado socio gerente, teniendo el uso de la firma social. Dicha firma será la personal del socio con la anteposición de un sello con el rubro de la Sociedad. — Séptimo: Con excepción del socio Miguel Jachimovich, los demás socios podrán dedicarse a otras actividades, incluso del mismo ramo, sin perjuicio de dedicar su mayor atención y esfuerzo para la mejor marcha de los negocios sociales. — Octavo: Las ganancias y pérdidas de la Sociedad serán distribuídas y soportadas en proporción a las cuotas suscriptas por cada socio. Anualmente se practicará un balance general al treinta de Junio, fecha en que se dará por terminado el ejercicio anual, y de la utilidad que pudiere arrojar se deducirá un diez por ciento hasta integrar el diez por ciento del capital social. El saldo resultante será acreditado en la proporción establecida a cada uno de los socios. — Noveno: Al primer ejercicio, los socios no podrán efectuar retiros a cuenta de ganancias y pérdidas, con excepción del socio Miguel Jachimovich, quien podrá retirar en el concepto mencionado hasta Un mil pesos mensuales. El socio gerente gozará de la remuneración que fijó la Asamblea de conformidad con las disposiciones legales. — Décimo: El uso de la firma social presupone, sin que se dé a la siguiente enumeración carácter limitativo, autorizar y efectuar las compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias, arrendamientos de mercaderías, bienes, acciones y derechos, celebrar todos los actos y contratos de la sociedad, cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad o a quien la sociedad represente, hacer novaciones, remisiones y quitas, adquirir y transferir, inscribir y renovar marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención, otorgar poderes generales y especiales, hacer gestiones y trámites en la Aduana, Ministerios, Correos, Oficinas Públicas o Autónomas, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Compañías de seguros, navegación, transportes, solicitar créditos, girar en descubierto, abrir créditos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, con o sin garantías, solicitar préstamos y demás operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y otros Bancos oficiales o particulares de la República Argentina o del extranjero. Queda prohibido comprometer la firma social en obligaciones ajenas al giro de sus negocios, como asimismo en fianzas y garantías de obligaciones de terceros. — Undécimo: La sociedad llevará los libros rubricados de contabilidad que prescribe el Código de Comercio y el correspondiente libro de actas. Los acuerdos para que surtan sus efectos deberán tomarse por mayoría, debiendo efectuarse como mínimo una reunión mensual. — Duodécimo: Salvo a otro de los integrantes de la firma, ninguno de los socios podrá vender, transferir, ceder o transmitir o de cualquier otro modo las cuotas suscriptas por este contrato. — Décimo Tercero: En caso de incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro normal bajo la dirección de los socios restantes. En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad proseguirá el giro de sus negocios con el representante que designen los herederos del socio fallecido, cuyas atribuciones serán las de controlar las actividades de la sociedad, sin intervenir en la dirección y administración de los mismos, salvo expreso acuerdo y conformidad de los socios sobrevivientes. En caso de disolución o liquidación de la sociedad podrá optativamente y con privilegio cualquiera de los socios hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, si así lo desearе y de acuerdo al balance que se practicará debiendo en ese caso abonar a los socios salientes su capital y utilidades en efectivo o deducir de aquél las pérdidas si las hubiere. — Décimo Cuarto: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, así como cualquier divergencia que se produjere entre los socios o entre uno de éstos y los sucesores o representantes del otro, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrado uno por cada parte divergente; los árbitros señalados nombrarán un tercero para constituir con él tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría de éste, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. Desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso como así también a toda intervención o tramitación judicial. — Décimo Quinto: Sólo para el caso de nulidad del fallo arbitral se recurrirá a los estrados judiciales, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. Firmado en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, en un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bella Koplowicz. — M. Jachimovich. — Julio Rosemberg. — Felipe Fabian. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 335. — e.25|7-Nº 22.258-v.31|7|50

BELGRANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de Mayo de 1950 ha sido reducido el capital de la sociedad "BELGRANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de trescientos cincuenta mil pesos a ciento cuarenta mil pesos, en razón de haber retirado cada uno de los socios el sesenta por ciento del capital social. Por ello se modifica la cláusula respectiva del contrato social en la forma siguiente: Cláusula Tercera: El capital social queda fijado en la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios de la manera siguiente: Ove Federico Alfonso Bledel, cuarenta cuotas, cuarenta mil pesos, Luis Rafael Teófilo Graziani, veinte y ocho cuotas, veinte y ocho mil pesos, José Ramón Onetto, veinte cuotas, veinte mil pesos, Luis Jorge Graziani, doce cuotas, doce mil pesos y Roberto Maers, cuarenta cuotas, cuarenta mil pesos. Enmendado, Teófilo, razón, valen — Buenos Aires, Julio 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 70. — e.25|7-Nº 22.242-v.31|7|50

BENNO DE LEVIE E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de Junio de 1950 el señor Benno De Levie, cede y transfiere de las sesenta y seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la sociedad BENNO DE LEVIE E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA diez y seis cuotas al Señor Manuel De Levie. — Buenos Aires, Julio 14 de 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40. — e.25|7-Nº 22.233-v.31|7|50

BENITO L. RAGGIO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari con fecha 28 de Junio de 1950, el señor Francisco Florencio Arado, cede y transfiere al señor Lorenzo Benito Raggio, las cincuenta cuotas valor nominal de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que tiene en el capital de la sociedad "BENITO L. RAGGIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Julio 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 40. — e.25|7-Nº 22 188-v.31|7|50

BARLETTA & BOTANA,
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores: don Francisco Barletta, argentino, casado, mayor de edad,

comerciante, hábil para contratar, con domicilio en esta ciudad, calle Joaquín V. González número mil ciento cuarenta y cinco; don Aurelio Mateo Botana, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, hábil para contratar, con domicilio en el pueblo de Ciudadela, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Segunda (2da.) Rivadavia número setecientos cuarenta y tres; y don Horacio Aurelio Botana, argentino, soltero, de diez y ocho años de edad, con el domicilio indicado en segundo término, hijo legítimo de don Aurelio Mateo Botana, antes nombrado y en razón de edad expresamente autorizado por este último para ejercer el comercio y para todos los efectos emergentes del presente instrumento; se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las contenidas en las siguientes cláusulas: — Primera: Entre las personas arriba mencionadas queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "BARLETTA & BOTANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, calle Gaona número tres mil seiscientos diez y seis, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro, como también extender su actividades a cualquier punto de la República Argentina, o del extranjero donde podrá establecer o instalar sucursales, agencias, depósitos, oficinas y representaciones. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el día primero del mes y año corriente, fecha a que se retrotraen los negocios sociales. Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización de productos metalúrgicos en general, los que podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar, elaborar y de cualquier otro modo negociar, estándole también permitido extender sus negocios a otros renglones, ramos y actividades lícitas, que tengan o no afinidad con el objeto expresado, sin más restricciones que las determinadas por las leyes. Para cumplir sus fines la Sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos y cederlos todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan; dar y tomar en arrendamiento aún por más de seis años, bienes inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de otros Bancos nacionales o particulares; sociedades o particulares, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real; por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen, efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos particulares y en cualquiera de sus sucursales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito; constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios girando sobre los fondos que estuvieren depositados o en descubierto; hacer depósitos de dinero en caja de ahorro, plazo fijo o en cuenta corriente; hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad por cualquier concepto; actuar ante las autoridades administrativas y judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; prorrogar y declinar jurisdicciones, formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o personas que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren podere especiales y conferir mandatos generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Quinta: El capital de la Sociedad queda establecido en la suma de pesos cuatrocientos mil moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000.—), dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, las cuales son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Francisco Barletta, ciento noventa cuotas, o sean pesos ciento noventa mil moneda nacional (m$n. 190.000.—), representativas del cuarenta y siete con cincuenta centésimos por ciento (47,50 o|o) del capital; don Aurelio Mateo Botana, ciento noventa cuotas, o sean pesos ciento noventa mil moneda nacional (m$n. 190.000.—), representativa del cuarenta y siete con cincuenta centésimos por ciento (47.50 %) del capital; y don Horacio Aurelio Botana, veinte cuotas, o sean pesos veinte mil moneda nacional (m$n. 20.000.—), representativas del cinco por ciento (5 %) del capital. Dicho capital, totalmente integrado por los socios, está constituído por el valor de las instalaciones, muebles y útiles, rodados, mercaderías y demás bienes activos y pasivos, y el saldo en efectivo, según inventario que, debidamente firmado por las partes y certificado por contador público nacional, forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo de los socios don Francisco Barletta y don Aurelio Mateo Botana, designados en este acto gerentes, quienes en el carácter de tales, tendrán indistintamente el usó de la firma social adoptada ("Barletta & Botana, Sociedad de Responsabilidad Limitada"), sin más limitaciones que la de no emplearla ni comprometerla en negociaciones ajenas a la índole de la Sociedad. La representación legal de la Sociedad para todos los actos permitidos por la ley e establecidos en este contrato será ejercida por los señores Francisco Barletta y|o Aurelio Mateo Botana, quienes, al efecto, podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente. Ninguno de los socios podrá realizar operaciones por cuenta propia, ni directa o indirectamente, de las que forman el objeto social, debiendo consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella requiera. — Séptima: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad se requiere la decisión favorable de los socios cuyas cuotas representen una mayoría del sesenta por ciento (60 %) de votos, correspondiendo un voto por cada cuota de capital. Cualquier modificación del acto constitutivo de la Sociedad, inclusive toda aquélla que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. La sociedad deberá llevar un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones adoptadas. Las actas deberán firmarse. — Octava: El ejercicio financiero terminará el día treinta de junio de cada año, fecha en que se confeccionará el inventario, balance general y estado demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas, a fin de conocer la marcha y establecer la situación económico financiera de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales de situación o simplemente de comprobación, que podrán efectuarse toda vez que los socios lo resuelvan. Los balances generales y correspondientes estados de ganancias y pérdidas deberán exponer equitativamente la situación de la sociedad al cierre de cada ejercicio financiero y los resultados de las operaciones en él realizadas, a cuyo efecto se aplicarán los principios de técnica contable generalmente aceptados y mantenidos uniformemente. Dichos estados deberán ser confeccionados y sometidos a la resolución de los socios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio. — Novena: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, después de efectuadas las amortizaciones, castigos y previsiones que correspondan, se distribuirán de la siguiente manera: cinco por ciento (5 %) al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el veinticinco por ciento (25 %) del capital social; el saldo que resultare, luego de establecerse la parte destinada a la formación de reservas facultativas, se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En el caso de resultar pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la proporción antedicha. — Décima: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios. En tal caso los socios sobrevivientes o hábiles tendrán derecho y preferencia para resolver: a) Adquirir las cuotas de capital pertenecientes al socio fallecido o incapacitado, entregando a los derecho habientes del mismo la parte que le correspondiera en el patrimonio social (capital, cuenta particular, reservas libres y cualquier otro supéravit), según resulte del último balance anual aprobado, computándose cualquier variación producida durante los meses transcurridos desde dicho balance al fallecimiento o incapacidad, la que será pagadera en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas, con más los intereses del siete por ciento (7 %) anual; o b) Proseguir el giro social con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería en un representante a satisfacción de los socios hábiles o sobrevivientes. El derecho a la gerencia de la sociedad no es transmisible, cargo que en tal caso sólo será ejercido por el socio gerente hábil o sobreviviente. — Décima primera: Ningún socio podrá vender, ceder o de cualquier modo transferir a terceros sus cuotas sociales sin el consentimiento de los demás socios. Esta conformidad no será necesaria cuando los socios resuelvan cederse las cuotas entre sí. Décima segunda: En los casos de disolución de la Sociedad, por vencimiento del término del presente contrato o por cualquier otro motivo encuadrado en el mismo, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o, llegado el caso, del socio gerente hábil o sobreviviente, quienes (o quién), de acuerdo con este estatuto, una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas y realizados los bienes sociales, repartirán el remanente en proporción a los capitales aportados. — Décima tercera: Las dudas, divergencias o dificultades que durante la vigencia de la Sociedad o su liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, que no pudieran ser resueltas por la mayoría que establece la cláusula séptima, serán derimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo aquéllos antes de entrar a entender en el asunto, nombrar un tercero para el caso de discordia. El fallo arbitral será inapelable. — Décima Cuarta: En todo lo demás no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el Código de Comercio y en el Código Civil. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, en prueba de lo cual se ratifican y firman de conformidad en el lugar y fecha antes mencionado. Conste que el original del presente contrato ha sido extendido en cinco fojas de papel sellado nacional de pesos uno con cincuenta cada una, numeradas del dos dos cuatro, cero cero uno, al dos dos cuatro, cero cero cinco, letras "J", en cuya primera foja ha sido repuesto el sellado de ley, en estampilla fiscales por la suma de pesos un mil quinientos noventa y ocho con cincuenta centavos moneda nacional. Entre líneas "separada", vale. — Buenos Aires, 19 de Julio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 570. — e.25|7-Nº 22.229-v.31|7|50

COMINDARCO, COMERCIAL E INDUSTRIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Argentina

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Edgardo Salomón Hirsch, argentino, casado, constituyendo domicilio en la calle Corregidores 1551 de esta Capital, y Avis Juan Itzcovich Schuster, argentino, soltero, con domicilio en la calle Talcahuano 1022 de esta Capital, ambos mayores de edad, hábiles, y con capacidad para contratar, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el artículo de la Ley 11.645 y conforme al siguiente contrato: Primero: Denominación. — La Sociedad girará bajo el rubro social de "COMINDARCO", COMERCIAL E INDUSTRIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y constituye su domicilio en la calle Talcahuano 1022 de esta Capital, estando autorizada cuando lo considere conveniente, a crear agencias, sucursales y corresponsalias en cualquier punto del país y fuera de la República Argentina. — Segundo: Duración. — La duración de la Sociedad se fija en el término de quince años (15) a partir de la fecha. Los socios podrán solicitar en cualquier momento la disolución de la Sociedad mediante la remisión de telegrama colacionado en cuyo caso la denuncia del contrato y la disolución se producirá en forma simultánea. — Tercero: Objeto. — La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta, fabricación, industrialización, importación, exportación de productos o mercaderías de toda especie; distribución y representación de fábricas o comercios de cualquier naturaleza; comisiones, consignaciones y, en general, toda operación de comercio o industria que los socios de común acuerdo cuyo conveniente entendiendo que el detalle percedente es simplemente enunciativo y no taxativo. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá edificar, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos, acciones, por los plazos, fechas, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad; suscribir; comprar y vender acciones de otras sociedades, ya sean anónimas, de responsabilidad limitada o en comandita; disolver sociedades; adquirir activos y pasivos de sociedades o establecimientos comerciales o industriales; celebrar toda clase de contratos; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; dar o tomar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; aceptar u otorgar prendas; girar, extender, aceptar, endosar, avalar, letras, vales y pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes y otorgar las garantías que requieran los negocios sociales, cartas de crédito; suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos; otorgar y conferir poderes generales y especiales y celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad. — Cuarto: Capital Social. — El Capital Social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cincuenta Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una. El mencionado Capital íntegramente aportado en efectivo, es suscripto por los socios por partes iguales. — Quinto: Administración y Gerencia. — La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente los que desempeñarán sus mandatos en forma individual con las más amplias facultades incluso para realizar los actos que requieren poder especial según los artículos mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos y dos mil doscientos dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Por unánime resolución debidamente inscripta en el Libro de Actas de la Sociedad, podrá designarse cualquiera otra persona para el cargo de Gerente. Queda expresamente prohibido a los socios Gerentes comprometer la firma social en asuntos extraños a los fines y objetos de la Sociedad, como asimismo conceder prestaciones gratuitas, fianzas o garantías. — Sexto: Dedicación. — Los socios podrán dedicar sus actividades a

otras ocupaciones, pero deberán concurrir con sus máximos esfuerzos al cumplimiento de los fines sociales. — Séptimo: Distribución de Utilidades. — El treinta de Junio de cada año se efectuará un Balance General e Inventario de los negocios de la Sociedad, a los fines de la determinación del beneficio obtenido en el ejercicio. De las ganancias netas que arrojare el balance, previa deducción de un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, según el artículo veinte de la Ley 11.465, se distribuirá entre los dos socios por partes iguales. En igual forma se soportarán las pérdidas. — Octavo: Disolución Parcial. — La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad sobreviniente a alguno de los socios. Previa conformidad del socio sobreviviente, los herederos o representantes legales del socio fallecido o interdicto, previa unificación de personería podrán continuar en la Sociedad. — Noveno: Libro de Actas. — Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se registrará la voluntad de los socios referente a aprobación de balances y otros asuntos de índole administrativa o contractual. — Décimo: Liquidación. — La Sociedad puede ser liquidada en cualquier momento antes del vencimiento fijado, si los socios por unanimidad así lo decidieran. En este caso la liquidación será efectuada por ambos socios conjuntamente. — Undécimo: Arbitraje. — En caso de disidencia o incumplimiento de este contrato, los socios convienen no recurrir a los tribunales judiciales en ninguna de sus jurisdicciones y designarán árbitros arbitradores o amigables componedores los que antes de entrar a discutir nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o del tercero en su caso será inapelable y al cual las partes se someten desde ya como a la ley misma. — Duodécimo: Generales. — En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionado precedentemente. — Juan Itzcovich Schuster. — E. S. Hirsch. — Buenos Aires, 20 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 300.— e.25|7.-Nº 22.263.-v.31|7|50.

COMPAÑIA LA IMPORTADORA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS
C. L. I. R. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del doctor Domingo López Saavedra, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Entre don Enrique Schwarz, alemán, de 52 años de edad, casado, con domicilio en calle Avellaneda 359; don Máximo Reis, alemán, de 64 años de edad, casado, domiciliado en la calle Juana Azurduy 1632 y doña Angela María Murchio de Schwarz, italiana, casada, de 46 años de edad, domiciliada en la calle Arcos 1439, han convenido en celebrar la constitución de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tiene por objeto la importación y exportación de repuestos y accesorios para automóviles y camiones; la compraventa de automóviles y camiones nuevos y usados; la compra-venta al por mayor a menor de artículos de ferretería y mercadería en general y girará en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA LA IMPORTADORA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS", con la sigla "C. L. I. R. A.". — Segunda: El capital social lo constituye la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que los socios aportan por partes iguales, a razón de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. — Tercera: En el acto de suscribir el presente contrato, los socios aportan cada uno, la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, que representa en conjunto el cincuenta por ciento del capital social, comprometiéndose los socios a integrar la parte de capital no cubierta a medida que las necesidades de la sociedad lo exijan. — Cuarta: La duración de la sociedad será por el término de cinco años a partir desde la fecha, en que queda inscripta en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado el contrato por otro período de igual tiempo, de común acuerdo entre los socios. — Quinta: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general que deberá ser firmado por los socios y se considerará aprobado si no fuera observado dentro de los diez días de su presentación. — Sexta: Los socios designan con carácter de irrevocable en el cargo de Gerente de la Sociedad con poder amplio de administración que se le otorgará en debida forma por poder aparte a don Pablo Panera cio Schwarz, quien tendrá el uso exclusivo de la firma y a quien se lo comisiona para que corra con todos los trámites necesarios para la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, para que haga el depósito bancario del capital suscripto conforme a la Ley y su posterior retiro. — Séptima: La sociedad abrirá cuentas bancarias en los establecimientos de plaza que a juicio del Gerente fueran necesarias y podrá usar del crédito bancario, comercial o privado en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Provincia de Córdoba y demás Bancos particulares de plaza. — Octava: Los socios podrán retirar a cuenta de ganancias para sus gastos particulares, la cantidad de un mil pesos m|n. que serán cargados a sus respectivas cuentas particulares. — Novena: El resultado de las gestiones comerciales, será soportado tanto en sus ganancias como en sus pérdidas, por partes iguales entre los socios. — Décima: Descontados los retiros mensuales que harán los socios a cuenta de ganancias, las utilidades que hubiere quedarán reservadas en un fondo especial a los fines de ampliar el capital social hasta los trescientos mil pesos m|n. — Undécima: Se autoriza también al señor gerente para la realización de todos los trámites administrativos y demás, ante las autoridades que fueran necesarias, para la inscripción de la sociedad como importadora y exportadora. — Duodécima: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios se celebrará un balance general a esa fecha y los socios supérstitos, se harán cargo del activo y pasivo social, abonando a los herederos del socio fallecido su parte de capital y las ganancias que les corresponda, sin ningún otro trámite y la sociedad continuará funcionando en las mismas condiciones del presente contrato con los demás socios hasta la terminación del plazo de duración o de su prórroga conforme al artículo cuarto. — Décima Tercera: Cualquier divergencia entre los socios con motivo del presente contrato o su ejecución será resuelta por medio de árbitros arbitradores amigables componedores que designarán uno por cada parte y cuya resolución será inapelable e irrevocable y deberán ser acatadas por todos los socios sin objeción alguna. — Bajo las cláusulas precedentes, se deja constituída la sociedad "Compañía La Importadora de Repuestos y Accesorios con la sigla "C. L. I. R. A." de Responsabilidad Limitada y en prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — E. Schwarz. — Angela María M. de Schwarz. — Máximo Reis. — Aclaración de las Cláusulas del Contrato. En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Julio de Mil Novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los que suscriben, Enrique Schwarz. — Máximo Reis y Angela María Murchio de Schwarz únicos componentes de la sociedad "Compañía La Importadora de Repuestos y Accesorios Sociedad de Responsabilidad Limitada" con la sigla C. L. I. R. A. según contrato de constitución de la sociedad celebrado con fecha siete de julio del corriente año extendido en los sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, números: Trescientos mil ochociento cincuenta y cuatro J y Trescientos mil ochocientos cincuenta y siete J., con la reposición en el primero de hasta seiscientos pesos, manifiesta: Que atentas las observaciones formuladas por el señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, por la Secretaría López Saavedra, con respecto a las cláusulas 1ª, 2ª, 4ª y 8ª, del contrato social, declaran: 1º) Que el nombre de la sociedad es "Compañía La Importadora de Repuestos y Accesorios, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la sigla C.L.I.R.A., quedando así aclarado el art. primero del contrato. — 2º) Que el capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos nacionales dividido en cuotas de Un mil pesos, suscribiendo cada uno de los socios cincuenta cuotas de mil pesos, quedando así aclarado el artículo o cláusulas segunda del contrato. — 3º) Que el acuerdo de voluntades expresado en la cláusula cuarta del contrato es una simple manifestación declarativa que no viola la disposición del artículo 424 del Cód. de Comercio, ya que llegado el caso de ser prorrogado el contrato, los socios se someten a las exigencias legales sobre el particular, y 4º) Que de común acuerdo los socios resuelven dejar sin efecto la cláusula 8ª del contrato que se refiere al retiro mensual de fondos por los socios a cuentas de ganancias para sus gastos personales. — Conformes los socios se firman tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en lugar y fecha ut supra. — S|r.: Sociedad. — E|l.: de Responsabilidad Limitada — Vale. — Máximo Reis. — Enrique Schwarz. — Angela María M. de Schwarz. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — E|l.: "de la Capital de la República" vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 285. — e.25|7-Nº 22.251-v.31|7|50

CASA PIANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaria autorizante, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto:

Folio 578. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman comparecen los señores Arturo Antonio Da Costa Piano, de nacionalidad portugués, de estado casado, con domicilio en la Avenida Alvear dos mil trescientos cincuenta y nueve, de esta Ciudad; Alvaro Julio Vitorino Piano, de nacionalidad portugués, de estado soltero, con domicilio en la Avenida Alvear dos mil trescientos cincuenta y nueve, de esta Ciudad; Juan José Redruello, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en General Urquiza mil ciento ocho, Departamento "A" de esta Ciudad, don Julio José Yorio, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en San Pedrito doscientos veinte y uno, Departamento "C" de esta Ciudad, don Héctor Domingo Fumero, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en Federico Lacroze tres mil doscientos ocho, Departamento uno de esta Ciudad y don Eugenio Pablo Picolla, de nacionalidad argentino, de estado casado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña novecientos noventa de la localidad de Castelar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "CASA PIANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" los comparecientes constituyen una Sociedad con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle San Martín ciento veintiocho de la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: El término de duración de esta sociedad será de diez años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta, pudiendo disolverse antes de dicho término en los casos previstos por la ley o si así se resolviera por socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la organización de viajes de turismo para el exterior, interior y del exterior del país, venta de pasajes, representaciones, comisiones, compra y venta de billetes y monedas extranjeras, oro, cambios y toda otra actividad afín. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya sea de particulares o de sociedades anónimas o de otra especie, en calidad de agentes, representantes, fideicomisarios, administradores o gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos. b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios o industrias, ya sea dentro o fuera de la República. c) Importar y exportar materias primas y mercaderías en general, dentro de sus fines. d) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, dar o tomar dinero en préstamos con garantía real o sin ella y gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones, dentro o fuera de la República. e) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, y, a estos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de pesos moneda nacional doscientos mil ($ m|n. 200.000.—) representado por cuatrocientas (400) cuotas de quinientos (500) pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que han sido suscriptas en la siguiente forma: don Alvaro Julio Vitorino Piano, Doscientas (200) cuotas; Arturo Antonio Da Costa Piano, veinte (20) cuotas, Juan José Redruello, cuarenta y cinco cuotas (45) cuotas; Julio José Yorio, cuarenta y cinco cuotas (45); Héctor Domingo Fumero, cuarenta y cinco cuotas (45) y Eugenio Pablo Picolla, cuarenta y cinco (45) cuotas. Dichas cuotas quedan en este acto integradas en el 50 % (cincuenta por ciento) en dinero efectivo. — Sexta: La dirección de los negocios sociales será ejercida por el socio Gerente señor Alvaro Julio Vitorino Piano y por el Gerente Administrador señor Isidro Comas, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle San Martín, trescientos cuarenta y siete de esta Ciudad, que podrán dedicarse a operaciones de compra y venta de billetes y monedas extranjeras, oro y cambios o distintas a las de la Sociedad, y por los demás Gerentes administradores que podrán nombrarse con el voto favorable de socios que representen las terceras partes del capital social. El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes, debiendo firmar para obligar a la Sociedad cualquiera de ellos, a continuación de la fórmula "Casa Piano, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en constitución de fianzas, o en garantía de obligaciones a terceros, que no constituyen a su vez operaciones de la Sociedad. — Los Gerentes firmarán en la forma anteriormente establecida, las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios y consiguiente a los actos que realicen de acuerdo con el artículo cuarto de este contrato, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo, documentados o en cuenta corriente, con o sin garantía de los Bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos oficiales o particulares, firmando en todas los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, podrán transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes les conceden, conferir toda clase de poderes generales, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicios, contratar obligaciones a oro y comprometer en árbitros, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y demás. La mención de estas facultades es meramente enunciativa y por lo tanto no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Los Gerentes administradores que se nombren posteriormente deberán dedicar toda su actividad a los negocios de la Sociedad, estándoles expresamente prohibido dedicarse por cuenta propia o ajena a actividades similares o análogas, salvo autorización expresa y por escrito de la Sociedad, otorgada en cada caso por mayoría de dos terceras partes del capital social. A los efectos de esta prohibición, los ge-

rentes administradores deberán prestar en forma fehaciente su conformidad, antes de ser nombrados. Los socios quedan comprendidos en las mismas restricciones de los gerentes administradores, con exclusión expresa de los señores Arturo Antonio Da Costa Piano y Alvaro Julio Vitorino Piano, pudiendo dedicarse el primero de los nombrados a cualquier actividad similar, análoga o distinta a la de la sociedad, menos turismo, y el segundo solamente a las operaciones de compra y venta de billetes y monedas extranjeras, oro y cambios. — Novena: En caso de incapacidad, muerte o retiro voluntario del socio gerente, se requerirá para su substitución una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social. Igual mayoría se requerirá para la designación de nuevos socios gerentes. En cambio los Gerentes administradores podrán ser nombrados o removidos por el voto de socios que representen las dos terceras partes del capital. — Décima: El treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario con Balance General y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. Dichos balances deberán ser aprobados en reunión de socios, dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre de cada ejercicio. Se llevará un libro de actas, donde se dejará constancia de la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Décima Primera: De las utilidades líquidas obtenidas, se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social prescripto por la Ley. Los socios podrán convenir en la formación de otros fondos de reserva y previsión, así como su empleo y distribución. Del remanente se destinarán las sumas que resuelvan los socios que representen las dos terceras partes del capital social, para la remuneración del socio Gerente y Gerentes administradores y gratificaciones al personal, que consideren oportunas y el saldo será distribuído entre todos los socios, en proporción a las cuotas suscriptas e integradas por cada uno de ellos. Cualesquiera de los socios podrán desempeñar tareas administrativas, sin revestir la calidad de Gerente debiendo ser designado por el voto unánime de los demás socios, con prescindencia del interesado. En la misma forma se fijarán las retribuciones para estas tareas. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias y hasta el monto de sus respectivos capitales. — Décima Segunda: Las cuotas podrán ser transferidas entre los socios en la forma y condiciones que los socios interesados determinen, pero para ser transferidas a terceros, se requerirá la conformidad unánime de todos ellos. — Décima Tercera: En caso de transferencia de cuotas a terceros extraños a la Sociedad, los socios restantes tendrán siempre derecho y preferencia para adquirir las mismas, mediante el pago de su valor nominal con más las utilidades netas del año en curso que para el capital determine el balance anual a practicarse al final de ese ejercicio, y un diez por ciento de bonificación sobre el capital que representen las cuotas transferidas. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la Sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en sus relaciones con la Sociedad. Los nuevos socios no ejercerán la dirección o administración de la Sociedad sin expreso nombramiento y resolución, por socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Los socios sobrevivientes o capaces tendrán opción para hacerse cargo de las cuotas correspondientes al fallecido o incapacitado, mediante el pago del valor nominal de las mismas, con más las utilidades netas del año en curso para el capital y un diez por ciento de bonificación sobre el capital que representen las cuotas del fallecido o incapacitado. Esta opción podrá ejercerse dentro de los noventa días contados desde el momento en que la Sociedad fuese notificada en legal forma del fallecimiento o incapacitación del socio. — Décima Quinta: Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios, con el fin de estimular al personal que presta servicios en la firma podrá admitir su incorporación a la Sociedad en carácter de socios, mediante el aumento de capital y la integración de cuotas por los mismos o su valor nominal y para ello bastará el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Décima Sexta: Los socios realizarán reuniones periódicas con la frecuencia que ellos mismos dispongan. A esas reuniones podrán concurrir con voz pero sin voto los Gerentes administradores, que los socios crean oportuno invitar para discutir problemas que originen las funciones encomendadas a su respectivo cuidado. De toda reunión se levantará acta detallada en el libro respectivo, y las resoluciones sólo serán válidas cuando cuente con el voto favorable de socios que representen más de la mitad del capital social, salvo en los casos en que por disposición de los artículos anteriores, se exija una mayoría superior. — Décima Séptima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada una de las partes, debiendo éstos al aceptar los cargos nombrar un tercero para el caso de discordia. Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Leída y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto don Daniel B. López y don Lloyd Parry Jones, vecinos y hábiles, doy fe. — Arturo Antonio Da Costa Piano. — Alvaro V. Piano. — Juan José Redruello. — Julio Yorio. — H. D. Fumero. — E. Picolla. — Tgo.: Daniel B. López. — Tgo.: Lloyd Jones. Hay un sello. Ante mí: Carlos J. del Carril. Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio quinientos setenta y ocho del Registro doscientos veintinueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio en cinco sellos de dos pesos cada uno, números: del ochocientos sesenta y tres mil seiscientos once correlativos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín".

Buenos Aires, Julio 19, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 635.— e.25|7.-Nº 22.197.-v.31|7|50

CERAMICA INDUSTRIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato celebrado el seis del corriente mes, el señor Antonio Caputo, socio de la firma: CERAMICA INDUSTRIAL ARGENTINA, S. R. LTDA., ha cedido la totalidad de sus cuotas sociales y de todo su haber que tiene y|o tenga en lo sucesivo en dicha firma al socio de la misma, señor Esteban Piperno.

Buenos Aires, Julio 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 35.— e.25|7-Nº 22.246-v31|7|50

C. PAOLUCCI Y HNO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del Dr. Ricardo Williams, publíquese por cinco días el siguiente edicto:

C. Paolucci y Hno., Soc. de Resp. Ltda. — Contrato Social. — Los Señores José Paolucci y Celindo Paolucci, ambos italianos, solteros, mayores de edad, de profesión mecánicos, domiciliados en la calle F. Madero Nº 1214 de Ramos Mejía, Prov. de Bs. As., convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los arriba mencionados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "C. PAOLUCCI Y HNO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad calle Larrazábal Nº 583, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: Constituye el principal objeto de la Sociedad la explotación de un negocio y taller de mecánica y fabricación de molinos a viento. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el plazo de Diez Años contados de la fecha del presente. — En cualquier momento, cualquiera de los socios podrá renunciar a la Sociedad. Su retiro se producirá a los seis meses de comunicada, por escrito, al otro socio su voluntad de retirarse. En tal fecha se realizará un balance general a los negocios sociales. La parte que corresponda al socio saliente le será entregada en la siguiente forma: 50 % (cincuenta por ciento) al contado y el 50 % (cincuenta por ciento) restante en Cuatro Cuotas semestrales iguales y consecutivas, documentadas con pagarés y con un interés del 6 % (seis por ciento anual). El mismo procedimiento se seguirá con los herederos del socio que fallezca o con los representantes del que quedo incapacitado. — Quinta: Constituye el capital social la suma de m$n. 50.000.— (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en 500 cuotas de m$n. 100.— cada una, aportado por los socios por partes iguales y el que, totalmente integrado, se encuentra representado por las instalaciones, piezas, muebles, maquinarias, herramientas y demás efectos que se encuentran en el taller instalado en F. Madero 1214 de Ramos Mejía, Prov. de Bs. As., de acuerdo con el inventario que, firmado por los contratantes se agrega al presente. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios con idénticas facultades y atribuciones, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. — Representarán a la Sociedad en todos sus actos y contratos.—Tendrán el uso de la firma social la que utilizarán suscribiendo con la particular debajo de la inscripción "C. Paolucci y Hno., Soc. de Resp. Ltda." toda la correspondencia y documentos de la Sociedad. — Podrán abrir y cerrar cuentas en los Bancos Oficiales y particulares, incluso los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino. — Podrá también comprar y vender inmuebles, muebles o semovientes; hipotecarlos, prendarlos y de cualquier otro modo gravarlos o enajenarlos, suscribiendo las escrituras públicas y documentos privados que, al efecto, fueren necesarios. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se realizará un balance general de los negocios sociales. De las utilidades que éste arroje se destinará un cinco por ciento para formar la reserva legal, pudiendo hacer además otras previsiones. El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava: Cualquier disidencia que, con motivo de este contrato o de la conducción de los negocios sociales, se suscitare entre los socios, será resuelta por la intervención de árbitros amigables componedores, designado uno por cada parte, los que antes de entrar a considerar el punto en litigio, designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo. El laudo que este último dicte será inapelable. — De común acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, 27 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Paolucci. — Celindo Paolucci.

Buenos Aires, Julio 19 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 205.— e.25|7-Nº 22.212-v31|7|50

CAPDEVILLE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen doña Septimia Rapallino de Capdeville, argentina, de cincuenta y nueve años de edad, viuda de sus primeras nupcias de don Próspero Luis Capdeville, domiciliada en la calle Frías número ciento treinta y dos; doña Alicia María Capdeville de Dillón, argentina, casada en primeras nupcias con don Miguel Angel Dillón, domiciliada en la calle General Urquiza número cuatrocientos ochenta y ocho, quinto piso, departamento B, don Luis Alberto Capdeville, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emma Dora Goenaga, domiciliado en la calle Azul número doscientos diez y seis y doña Haydée Clorinda Capdeville de Quintela, argentina, casada en primeras nupcias con don Roberto Centenario Quintela, domiciliada en la calle Billinghurst número mil doscientos treinta y siete, primer piso, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a tal efecto lo dejan formalizado bajo las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Artículo Primero: A contar desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, se declara legalmente constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto continuar la explotación del negocio que bajo el rubro de "Capdeville y Cía.", fundara y dirigiera hasta su fallecimiento como único propietario don Próspero Luis Capdeville, esposo y padre, respectivamente de los otorgantes cuyo juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número veinte de esta Capital, a cargo del doctor Ismael Segovia, secretaría número sesenta del doctor Ocampo, en el cual, a fojas ciento setenta y cinco vuelto, fué abonado el correspondiente impuesto sucesorio. — Artículo Segundo: La sociedad que se constituye girará en esta plaza bajo el rubro de "CAPDEVILLE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen número mil ciento setenta y seis al mil ciento ochenta, pero sus negocios y operaciones, tanto civiles como comerciales, podrán radicarse en cualquier punto de la República, pudiendo a tal efecto establecer agencias en todo el territorio del país. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad es la importación, exportación y venta de casimires y forros y todo lo que se relacione con el objeto principal enunciado, pudiendo, sin alterar su carácter de comercial, adquirir al contado o a plazos toda clase de bienes muebles, inmuebles, y semovientes por compra, dación, en pago, permuta, o cualquier forma permitida por la ley, así como también enajenarlos o gravarlos con hipoteca, prenda u otro derecho real a favor de particulares o de sociedades, de los Bancos oficiales o particulares y en especial de los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas. — Podrá asimismo estar en juicio como actora o demandada nombrando al efecto sus apoderados generales o especiales y confiriéndoles a los mismos las facultades que el acto requiera. — Artículo Cuarto: El plazo de duración de la sociedad es de tres años, contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta, con opción a dos años más. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportados por los socios en la siguiente forma: la señora Septimia Rapallino de Capdeville, un millón de pesos; el señor Luis Alberto Capdeville, trescientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos, la señora Alicia María Capdeville de Dillón, trescientos treinta y tres mil trescientos pesos y la señora Haydée Clorinda Capdeville de Quintela, trescientos treinta y tres mil trescientos pesos. — Estos aportes están representados por mercaderías, créditos y dinero en efectivo, todo de acuerdo a un balance é inventario general levantado de común acuerdo entre las partes. — Dicho capital se divide en veinte mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a doña Septimia Rapallino de Capdeville diez mil cuotas, o sea un millón de pesos, a don Luis Alberto Capdeville tres mil trescientas

treinta y cuatro cuotas, o sean trescientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos, a doña Alicia María Capdeville de Dillón tres mil trescientas treinta y tres cuotas; o sean trescientos treinta y tres mil trescientos pesos y a doña Haydée Clorinda Capdeville de Quintela, tres mil trescientas treinta y tres cuotas, o sean trescientos treinta y tres mil trescientos pesos, todas las cuales han sido integradas y aportadas totalmente por los socios. — Artículo Sexto: Todos los socios asumen la dirección y administración de la sociedad en el carácter de gerentes, delegando totalmente estas funciones: la señora Alicia María Capdeville de Dillón en su esposo don Miguel Angel Dillón y la señora Haydée Clorinda Capdeville de Quintela en su esposo don Roberto Centenario Quintela. — Artículo Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los gerentes, estableciéndose que de la misma hará uso exclusivamente el señor Luis Alberto Capdeville, mientras no se halle impedido por cualquier circunstancia, en cuyo caso los otros gerentes quedarán facultados para usarla en todos los negocios sociales, dejando previa constancia de ello en el libro de Actas. — El gerente con uso de la firma no podrá hacer uso de ésta en asuntos ajenos a la sociedad o comprometerla en fianzas en favor de terceros, quedando facultado expresamente para realizar todos los actos que están anumerados en el artículo tercero de la constitución de esta sociedad, como también para solicitar préstamos y descuentos a Bancos o particulares, pudiendo contratar y estipular obligaciones inherentes a estos actos, firmar letras de cambio, vales, pagarés, cheques, órdenes de pago en general y demás documentos de crédito que se ofrecieren, firmar como librador, aceptante o endosante o avalista, los documentos expresados, hacer depósitos de dinero o cosas, retirarlos o cobrarlos, comprar, vender, pignorar, rematar, permutar, ceder y transferir créditos, derechos y acciones, cobrar, percibir, demandar y ejecutar a deudores, nombrar apoderados, conferir poderes generales o especiales, amplios o limitados y revocarlos, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — Artículo Octavo: En los casos de adquisición de inmuebles, su venta, constitución, aceptación o liberación de hipotecas y todo lo que signifique gravar el patrimonio de la sociedad se requerirá la conformidad de todos los socios, dejándose constancia de ello en el libro de actas. — Artículo Noveno: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán en cualquier momento en que los socios lo crean conveniente. — Para la aprobación de los balances como de todo otro asunto que interese a la sociedad, se requerirá mayoría simple de votos. — Aprobado el balance las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, un diez por ciento para fondo de previsión de la Ley once mil setecientos veintinueve, un veinte por ciento se destinará a amortizar las cuentas acreedoras del personal, un veinticinco por ciento a aumentar el capital social y el cuarenta por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes, conviniéndose que a la cancelación de las cuentas acreedoras del personal, dicho porcentaje se distribuirá también proporcionalmente entre los socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Artículo Décimo: Los gerentes percibirán por toda remuneración la suma de Dos mil pesos moneda nacional mensuales, con cargo a gastos generales. — Artículo Undécimo: Además de los libros que la sociedad está obligada a llevar, según la disposición del Código de Comercio, llevará uno llamado Libro de Actas, en el que se asentarán todos los acuerdos y resoluciones que tome o adopte la sociedad, debiendo ser firmadas todas las resoluciones por todos los socios. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, podrán los herederos o sus representantes continuar en la sociedad, unificando la representación. — Artículo Décimo Tercero: Si al vencimiento del presente contrato alguno de los socios resolviere separarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los demás por telegrama colacionado con noventa días de anticipación, en cuyo caso se le reintegrará el importe de su capital y utilidades en doce cuotas semestrales con más un interés del cinco por ciento. — Presentes en este acto los señores don Miguel Angel Dillón y don Roberto Centenario Quintela, ambos mayores de edad, casados, argentinos, comerciantes y enterados de los términos de este contrato, se dan por notificados en lo que a ellos respecta, suscribiéndolo de conformidad. — Conformes los contratantes con lo establecido en las trece cláusulas que preceden, se obligan a su fiel cumplimiento, conforme a derecho. — En su testimonio leída, que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman junto con los testigos don Carlos Pettinari y don Manuel Dallorso, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luis A. Capdeville. — Septimia R. de Capdeville. — Haydée C. Capdeville de Quintela. — Alicia M. Capdeville de Dillón. — M. A. Dillón. — Roberto Quintela. — Tgo.: C. Pettinari. — Tgo.: M. Dallorso. Hay un sello. Ante mí: Oscar López Méndez. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Es Copia Simple para el Registro Público de Comercio, que expido, a doce de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín". — Oscar López Méndez. Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 225.— e.25|7-Nº 22.162-v.31|7|50

CARLOS VACCARO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado en lo Comercial nº 6, secretaría A. J. M. Labougle, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General don José de San Martín, entre los señores don Agustín Antonio Natale, casado, argentino, nacido el ocho de marzo de mil ochocientos diez y seis; doña Elena Vaccaro, casada, argentina, nacida el quince de octubre de mil novecientos veintidós; don Carlos Vaccaro, casado, argentino, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos veintitrés; doña María Carmen Vaccaro, soltera, argentina, nacida el trece de noviembre de mil novecientos veinticuatro; doña Rosa Elvira Vaccaro, soltera, argentina, nacida el primero de Diciembre de mil novecientos veinticinco; doña Leticia Vaccaro, soltera, argentina, nacida el seis de junio de mil novecientos veintisiete y don Rafael Carmelo Vaccaro, argentino, soltero, nacido el doce de diciembre de mil novecientos treinta, todos comerciantes, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo en formalizar el contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial bajo la denominación de "CARLOS VACCARO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 105.000.—", la que tendrá por domicilio legal la calle Avenida de Mayo 570, 5º piso, sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan establecerse en el interior o exterior del país. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la distribución y concesión de diarios y revistas de la Capital Federal y pueblos suburbanos, sin perjuicio de los negocios que directa e indirectamente se relacionen con el giro comercial. — Tercero: El capital social se halla formado por la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional o sean mil cincuenta cuotas valor cada una de cien pesos moneda nacional, las que han sido integradas en dinero efectivo y en semovientes y suscriptas totalmente por los socios en las siguientes proporciones: Doña Elena Vaccaro, aporta su coche Oldsmóvile, motor nº 81.176, patente de Capital 114.866, modelo del año 1946, valor $ 20.000.— m|n. o sean 200 cuotas de $ 100.— cada una. El señor don Carlos Vaccaro, aporta su camión marca Chevrolet, motor nº 188.478, patente de Capital 105.341, del año 1946, valor pesos 20.000.— m|n. o sean 200 cuotas de $ 100.— cada una y los restantes señores socios, aportan en efectivo cada uno, la suma de trece mil pesos moneda nacional o sean ciento treinta cuotas valor de $ 100.— cada una y por cada socio. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará en manos del señor Agustín Antonio Natale y únicamente para bancos y en todo asunto en que signifique un acto de disposición de la sociedad referente a la compra, venta, constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles, necesitará la firma conjunta del señor Carlos Vaccaro, quienes en el ejercicio de su mandato, no podrán usarla en prestaciones gratuitas a terceros ni en asuntos ajenos al giro comercial. El mandato de administración comprende los siguientes actos: Celebrar contratos de arrendamiento o de locación de servicios por los plazos, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes. Celebrar contratos de seguros y los que sean necesarios para la conservación de los bienes sociales. Abonar y pagar los gastos propios de la administración social, pudiendo recibir y otorgar recibos y cartas de pago. Efectuar consignaciones, oblaciones, protestas y protestos y presentarse ante toda administración pública o privada, en demanda de los intereses sociales, pudiendo llenar planillas, formularios, efectuar pagos de impuestos y tasas, recabar exoneraciones y compensaciones, repetir sus pagos y realizar todos los actos y cuestiones necesarias que fueren indispensables en el desenvolvimiento comercial. Abrir y cerrar cuentas bancarias; pedir saldos activos y pasivos, efectuar depósitos y extracciones, librar, endosar, girar, avalar y depositar cualquier clase de giros, vales, cheques, pagarés u otros papeles de comercio; girar contra las instituciones bancarias en descubierto, por la cantidad permitida y realizar toda clase de operaciones bancarias permitidas por las leyes y reglamentos bancarios, ya sean de instituciones oficiales del Estado o particulares. Solicitar préstamos con garantía prendaria, hipotecaria o personal, firmando al efecto toda clase de garantías y las escrituras públicas y privadas necesarias, que obliguen a la sociedad su cumplimiento y se constituya por las mismas los derechos reales indicados. Y en defensa de los intereses sociales, presentarse ante la Dirección General Inmobiliaria, Dirección General de Réditos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Secretarías, entes autónomos, Ministerios y demás reparticiones y ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, con escritos, escrituras, títulos, testigos y demás documentos. Prorrogar y declinar jurisdicciones, tomar, absolver posiciones y realizar pruebas e informaciones de toda naturaleza, tachar, recusar, transar, decir de nulidad y simulación, apelar o desistir de éste u otro recurso legal, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y cancelaciones, desalojos y desahucios, la quiebra o el concurso civil de los demandados con amplias y generales facultades, asistir a audiencias y comparendos verbales, intervenir en incidentes que se susciten, efectuar protestas y protestos, dar y aceptar consignaciones y bienes en pago, cobrar, percibir, dar recibos, sustituir y conferir poderes especiales, generales y revocarlos. El presente mandato es únicamente enunciativo y no taxativo, estando facultados los señores don Agustín Antonio Natale y don Carlos Vaccaro, en su carácter de gerentes de la Sociedad de usar todas y cada una de las facultades que les acuerdan las leyes y códigos en vigor. — Quinto: Independiente de las actividades individuales de cada uno de los socios, los señores gerentes deberán demostrar todo su celo y contracción al trabajo, ya que con el voto favorable de la mayoría de los mismos independientemente de la mayoría de capitales podrán ser removidos de sus cargos. — Sexto: Los señores gerentes deberán llevar un libro de actas y los libros de contabilidad que establecen la ley de la materia, debiendo asentar en el primero las disposiciones sobre la marcha de la sociedad, y reunirse por lo menos una vez por mes. — Toda resolución será tomada por mayoría de votos, a cuyo efecto se computará un voto por cuota suscripta. — Séptimo: Todos los años el treinta y uno de enero se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán solicitar los socios trimestralmente. — Octavo: La presente sociedad tendrá por término de su vigencia Diez Años a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen las actividades sociales, y después del quinto año de ejercicio, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo telegrama colacionado que hará llegar a sus consocios con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro. — Noveno: Los señores gerentes, y los socios que trabajaren en la sociedad, gozarán de una asignación mensual que se establecerá de común acuerdo por separado, y dicho gasto será cargado a Gastos Generales. — Décimo: Realizado el inventario general y balance de que habla el Artículo Séptimo de este contrato y previa deducción de un cinco por ciento para fondos de reserva, y las sumas que hubiere que retirar en concepto de amortizaciones, indemnizaciones y leyes sociales, el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en idéntica proporción. — Undécimo: Queda expresamente entendido que ninguno de los socios podrá retirar sumas de dinero a cuenta de ganancias, y la distribución se operará al finalizar el ejercicio y de las ganancias líquidas y realizadas. — Duodécimo: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos, o los derechohabientes de los mismos, tendrán dentro del término de sesenta días de acaecido el hecho, la opción de seguir formando parte de la sociedad o del retiro del capital del socio que motivara tal situación, a cuyo efecto y en este último caso, se le entregará a los mismos el cincuenta por ciento de su haber al contado, y el resto, en veinticuatro mensualidades siguientes y consecutivas con interés bancario de plazo corriente. — Décimotercero: En caso de duda o divergencia en la interpretación del presente durante la vigencia o liquidación de la sociedad, toda cuestión será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y un tercero por éstos antes de entrar a laudar, cuyo fallo será inapelable. — El socio que no respetare la presente cláusula, deberá depositar previamente en manos de sus consocios la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional y someter entonces la cuestión a los tribunales que corresponden. — Décimocuarto: Presente en este acto don Rafael Vaccaro, padre de don Rafael Carmelo Vaccaro, de estado casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Salguero 63, mayor de edad, y hábil, y enterado del contrato que firma su hijo don Rafael Carmelo, le presta el consentimiento necesario para el ejercicio del comercio, solicitando desde ya se inscriba este consentimiento en el Registro Público de Comercio, conjuntamente con el contrato social. — Previa lectura y ratificación y en un todo de acuerdo firman el presente todos los otorgantes en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — A. A. Natale. — Elena Vaccaro. — Carlos Vaccaro. — M. C. Vaccaro. — Rosa Vaccaro. — Leticia Vaccaro. — R. Vaccaro.

Buenos Aires, Julio 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 445.— e.25|7-Nº 22.190-v 31|7|50

COMANFISA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Cometarsa, Construcciones Metálicas Argentinas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, cede a Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, las cincuenta cuotas de capital por un valor nominal de veinticinco mil pesos moneda nacional integradas al cincuenta por ciento, de que es titular en COMANFISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de doce mil quinientos pesos moneda nacional. En consecuencia la cláusula tercera quedará redactada de la siguiente manera: "El capital social es de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), dividido en doscientas (200) cuotas de quinientos pesos (m$n. 500), suscriptas en la siguiente forma: Santa María, Sociedad

Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria: cien (100) cuotas, y Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial: cien (100) cuotas. Los socios han integrado el cincuenta (50 %) por ciento del capital suscripto, en dinero efectivo, y se obligan a integrar el saldo a los treinta días de requeridos al efecto por la gerencia". Todo de acuerdo a lo que resulta del instrumento privado de fecha 30 de junio de 1950. — Buenos Aires, 18 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 70.— e.25|7.-Nº 22.219.-v.31|7|50

EL CHIC DE BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Angel Etcheverría, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Blanco Encalada mil seiscientos nueve, Ismael Etcheverría, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Olazábal mil setecientos cincuenta y dos, departamento be y Agustín Alvarez, argentino, soltero, comerciante y domiciliado en la calle Blanco Encalada mil novecientos cuarenta y cuatro, departamento seis, se conviene en celebrar por el presente un contrato comercial de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con los derechos y obligaciones discriminados a continuación: Primero: Denominación y objeto. — Se declara constituída la razón social que girará bajo la denominación de "EL CHIC DE BELGRANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo el objeto de la sociedad dedicarse al ramo de tintorería, planchado, sombrerería y afines al por mayor y menor. — Segundo: Domicilio. — El domicilio legal y asiento principal de sus negocios queda establecido en esta ciudad, calle Olazábal mil seiscientos noventa y nueve esquina Arribeños, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República. — Tercero: Duración. — La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha. — Cuarto: El capital social queda fijado en treinta y seis mil pesos moneda nacional, divididos en trescientas sesenta cuotas de cien pesos cada una, integrándose en este acto el monto total del mismo de la siguiente manera: Cada socio aporta la suma de doce mil pesos moneda nacional siendo la del socio, señor Alvarez, en dinero efectivo, formada por ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, y la de los socios Señores Angel e Ismael Etcheverría, en bienes muebles para la instalación del mismo negocio, por la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional, de los cuales corresponden ciento veinte cuotas de cien pesos cada una al Señor Angel Etcheverría y ciento veinte cuotas de cien pesos cada una al Señor Ismael Etcheverría respectivamente, justifica dicha estimación el balance inventario efectuado por los señores socios. — Quinto: La sociedad será administrada indistintamente por cualesquiera de los socios, en el carácter de socios-gerentes. Las facultades de los socios serán todas las necesarias y propias para el buen desempeño de sus gestiones, teniendo cada uno de ellos, facultades para obligar a la sociedad con su sola firma respecto de terceros, con la sola limitación del apartado Séptimo. Estar en juicio en nombre de la sociedad ante cualquier Tribunal de la Nación, por sí o por apoderados, pudiendo entablar o contestar toda clase de demandas judiciales o administrativas. Así como todas aquellas otras que hagan al objeto de la sociedad, siendo la enumeración precedente de carácter meramente enunciativo. — Sexto: Ninguno de los socios integrantes de la sociedad podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancarias, ni en provecho particular. — Séptimo: La sociedad podrá operar con cualquier Banco de plaza; los socios-gerentes podrán depositar y extraer los fondos de la sociedad hasta la cantidad de diez mil pesos moneda nacional, pasada esa suma, su firma deberá ser acompañada por la de los otros socios. — Octavo: El treinta y uno de Abril de cada año se efectuará el balance e inventario de la sociedad, el que deberá ser aprobado dentro de los treinta días, sin perjuicio de los preventivos o de comprobación que se creyeran oportunos por los integrantes de la sociedad. Distribuyéndose las utilidades líquidas por partes iguales entre los socios y contribuyendo a las pérdidas en las mismas proporciones. — Noveno: Todos los socios dedicarán a la sociedad de responsabilidad limitada, toda su actividad y la aplicación de sus conocimientos y aptitudes, actuando como mínimo ocho horas diarias, no pudiendo dedicarse a actividades similares o constituir sociedades de ramas afines a la de esta sociedad. — Décimo: En concepto de sueldo, los socios podrán retirar mensualmente de la caja social, con destino a sus gastos particulares, la cantidad de quinientos pesos moneda nacional, cuyas sumas se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Undécimo: La cuota social no puede ser cedida a terceros extraños a la sociedad sino por el voto unánime de los socios. Anualmente se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, de conformidad al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los restantes podrán tomar a su cargo las cuotas abonando en el acto la mitad del precio de conformidad al último balance realizado y la suma restante en cuotas de sumas iguales semestrales. Debiéndose en dicho caso, los causahabientes o representantes del incapaz, unificar la personería para ser representados en la sociedad. — Décimo tercero: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato o de su desenvolvimiento comercial, se resolverá por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en divergencia, teniendo libertad para fallar de acuerdo con su entender y con prescindencia de la ley y no pudiendo ponerse de acuerdo se someterá el diferendo al Presidente de la Cámara de Comercio, siendo su fallo inapelable. — En prueba de conformidad y de acuerdo con lo que antecede las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellado de un peso moneda nacional números: doce mil quinientos ochenta y seis, serie jota; ciento ochenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco, serie i; y, ciento ochenta y cinco mil novecientos sesenta y seis, serie i, habilitados con estampillados de pesos cien moneda nacional, número dos mil veinte, serie jota; pesos cuarenta moneda nacional, número cincuenta y un mil seiscientos noventa y cinco, serie hache; pesos tres moneda nacional, número novecientos veintiún mil seiscientos noventa y seis, serie i, el primer sellado; pesos cero cincuenta moneda nacional, número un millón setecientos treinta y dos mil quinientos veintiocho, serie jota, el segundo sellado y pesos cero cincuenta moneda nacional, número un millón setecientos treinta y dos mil quinientos treinta y ocho, serie jota, el tercer sellado, respectivamente. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 315.— e.25|7-Nº 22.226-v.31|7|50

EXPORTIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "EXPORTIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Venezuela 3079, ha decidido por contrato privado del seis de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, ampliar el objeto de dicha razón social en el sentido de que en adelante podrá dedicarse a la construcción de edificios, puentes, caminos, estructuras de hierro y hormigón armado y, en general, a cualquier actividad relacionada con el arte de la construcción, quedando modificado el artículo segundo del contrato de constitución de la siguiente manera: "Segundo: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto las actividades que desarrolla la sociedad de hecho citada en la cláusula primera, o sea la importación, exportación y fabricación de artículos de la industria metalúrgica, así como de cualquier otra mercadería que los socios decidan incorporar a su giro comercial. También podrá dedicarse a la construcción de edificios, puentes, caminos, estructuras de hierro y hormigón armado y, en general, a cualquier otras actividades relacionadas con el arte de la construcción". — Buenos Aires, 20 de Julio, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 75.— e.25|7.-Nº 22.231.-v.31|7|50

EROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del Dr. Bautista Salvador Laurencena, se hace saber por cinco días que por convenio celebrado el 28 de abril ppdo., el Sr. Rodolfo Kauth vende y transfiere a Doña Juana Cecilia Kauth de Berger las sesenta cuotas que poseía en la Sociedad "EROS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma total de $ 43.500.—. — Buenos Aires, julio 14, Año del Libertador General San Martín, 1950. Enmendado: "julio". Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 35.— e.25|7.-Nº 22.168.-v.31|7|50

ESTABLECIMIENTO METALURGICO OLIVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días que en la Sociedad ESTABLECIMIENTO METALURGICO "OLIVIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por instrumento privado de fecha 12 de Junio de 1950, los señores Morris Nerenberg y Jorge Nerenberg han ingresado formalmente en calidad de socios, aumentándose el capital de la misma a la suma de $ 210.000 moneda legal, dividido en cuotas de $ 100 moneda legal cada uno, distribuído en la siguiente proporción: Guerriero Olivieri, 400 cuotas; José Yankelevich, 160 cuotas; Morris Nerenberg, 1500 cuotas; Jorge Nerenberg, 40 cuotas. La dirección comercial y administración de la sociedad estará a cargo de los socios José Yankelevich y Jorge Nerenberg, en forma indistinta y con uso de la firma social, la que a tal efecto será la firma particular de los mismos, precedida por la denominación de la sociedad, quedando la dirección técnica de la misma a cargo exclusivo del socio Guerriero Olivieri. Las utilidades o pérdidas de la sociedad se distribuirán o soportarán entre los socios en la siguiente proporción: Morris Nerenberg, 50 %; Guerriero Olivieri, 25 %; José Yankelevich, 20 %; Jorge Nerenberg, 5 %. Sin perjuicio del plazo pactado en el contrato constitutivo de la sociedad, el señor Morris Nerenberg podrá pedir en cualquier época la disolución de la sociedad, preavisando a los demás socios su voluntad en tal sentido, mediante telegrama colacionado u otro medio legal de notificación con una anticipación no menor de 90 días; producido tal evento, los socios Olivieri y Yankelevich tendrán opción para tomar a su cargo las cuotas del señor Morris Nerenberg, a su valor nominal, y en tal caso dicha opción —así como la correspondiente transferencia de cuotas— deberá quedar finiquitada dentro del plazo de 90 días, aludido precedentemente. — Buenos Aires, Julio 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 110.— e.25|7.-Nº 22.194.-v.31|7|50

ESTABLECIMIENTO METALURGICO OLIVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días que en la Sociedad ESTABLECIMIENTO METALURGICO "OLIVIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por instrumento privado de fecha 10 de Junio de 1950, los señores Isaac Pomeraniec, Wolf Dain y Gregorio Scheimberg, han cedido y transferido totalmente al señor Morris Nerenberg, las 1040 cuotas de $ 100 moneda legal cada una que le correspondían en el capital de la aludida sociedad, en la proporción de 400, 400 y 240 cuotas, respectivamente. Como consecuencia de dichas cesiones y transferencias de cuotas, los señores Isaac Pomeraniec, Wolf Dain y Gregorio Scheimberg han quedado totalmente desvinculados de la sociedad mencionada, colocando al señor Morris Nerenberg en su propio lugar, grado y prelación con absoluta subrogación en forma. — Buenos Aires, 12 de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 70.— e.25|7.-Nº 22.195.-v.31|7|50

"EL OMBU"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 433. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Julio del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores: Don Eladio Esteban Fernández, casado, domiciliado en la calle Cánning número dos mil cuatrocientos setenta y seis; Don Justo Antonio Fernández, casado, domiciliado en la calle Libertad número doscientos noventa y tres; Don Francisco Nogales, casado; y Don Jorge Antonio Cunquero, soltero; domiciliados en la calle Ciudad de La Paz número diez y siete; todos los nombrados son argentinos, mayores de edad, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se formalizan por la presente, y que se regirá, en general, por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial, por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por principal objeto la importación, exportación y compra-venta de mercaderías en general, y la realización de cualquier otra actividad afín que los socios de común acuerdo convengan. Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "EL OMBU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo número trescientos diez y ocho, sin perjuicio de poder establecer fábricas, talleres, depósitos, sucursales o agencias, con o sin capital asignado, en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de Diez Años, a partir del día primero del corriente mes y año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando y aprobando en todas sus partes las operaciones realizadas desde esa fecha. — Sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de transcurrido los dos primeros años, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad con seis meses de anticipación; como así también podrá disolverse la Sociedad por la voluntad de tres de sus componentes, quienes deberán comunicar dicha decisión al socio restante, por telegrama colacionado, también con seis meses de anticipación; debiendo, en ambos casos, coincidir el retiro del socio o la disolución de la Sociedad, con la finalización de un ejercicio. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el que ha sido dividido en Cien cuotas de Quinientos pesos de igual moneda, cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, y en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Jorge Antonio Cunquero, a quien se designa Gerente, y en caso de ausencia, enfermedad o impedimento de éste, será reemplazado en sus funciones por el socio señor Eladio Esteban Fernández; estando el uso de la firma social a cargo, indistintamente, de cualquiera de los socios, quienes deberán emplearla en todos los actos sociales, con absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a la misma o comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros; pudiendo, al efecto: Celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas o privadas del país o

del extranjero; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar o subarrendar a título oneroso, y bajo cualquier condición y forma, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, monedas y mercaderías; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, prenda común o agraria, y cancelar dichas obligaciones; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y sus sucursales o agencias, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones; firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar de cualquier otro modo, en los Bancos citados, o en cualquier otro, o con particulares, sociedades e instituciones de crédito, nacionales o extranjeras, letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales, conocimientos y demás documentos de crédito público o privado; girar en descubierto; abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes mercantiles o bancarias; efectuar y extraer depósitos de dinero; solicitar créditos; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio, de industria o patentes de invención; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones y participaciones; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; entablar demandas y contestar las que se promuevan, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción; representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales y extranjeros, y ante las autoridades municipales y policiales, y sus dependencias, en cualquier punto del país o del extranjero; haciéndose constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa y en ningún modo limitativa, pues ejercerán la representación de la Sociedad con todas las que fueren necesarias o convenientes al mejor desarrollo del giro social, para todo lo cual podrán otorgar, aceptar y suscribir todas las escrituras públicas y los documentos públicos y privados que se requieran. — Séptima: Anualmente, al treinta de Junio, se practicará un Balance e Inventario General para determinar el estado financiero de la Sociedad, ello sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social; y el remanente de las utilidades, previa deducción de las amortizaciones y reservas que determinen los socios, será distribuído entre los mismos por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, en la misma proporción. — Octava: Para la aprobación de los Balances se requerirá la conformidad de todos los socios, manifestada expresamente con su firma. — Sin embargo, los Balances no observados dentro de los quince días de confeccionados se tendrán por automáticamente aprobados por aquellos socios que no lo hubieren firmado. — El retiro de las utilidades que arrojen los Balances anuales, implica la aceptación del mismo por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Novena: Los socios deberán dedicar todo el tiempo, actividad e inteligencia que se requiera, para la atención de los negocios sociales, estándoles terminantemente prohibido ejercer, por sí o por interpósita persona, actividades similares a las que forman el objeto de este contrato y podrán dedicarse a cualquier otra actividad, siempre que a juicio de la mayoría de los socios no resulte perjudicial para los intereses y la buena marcha de la Sociedad que por este acto se constituye. — Décima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales a terceros sin la previa conformidad de los restantes socios, quienes gozarán de preferencia con respecto a las mismas. — Undécima: Los socios podrán retirar mensualmente, para sus gastos personales, las sumas que oportunamente, y por acta, se establezca y con imputación a "Gastos Generales". — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido o el representante del incapacitado percibirán los beneficios de la Sociedad o soportarán las pérdidas, si las hubiere, hasta su disolución y solamente podrá ingresar a la dirección o administración de la Sociedad un representante de los herederos o del incapacitado con el consentimiento unánime de los demás socios, quienes fijarán por acta su remuneración, si procediere. — Décima Tercera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por el socio o socios que de común acuerdo designen y cuyo nombramiento se hará con intervención del representante de los herederos o del incapacitado, en el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios y se procederá en la forma que más convenga a los intereses de la Sociedad, ajustándose a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Para el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá proceder en la forma prevista en la cláusula cuarta y el haber que le correspondiere le será abonado en cuatro cuotas iguales, con vencimiento a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de la fecha del Balance anual que corresponda, con más un interés a razón del ocho por ciento anual, pagadero con cada cuota, suscribiendo la Sociedad, al efecto, los respectivos documentos. — Décima Quinta: Todas las resoluciones de importancia serán tomadas con la conformidad expresa de la mayoría de los socios, dejándose constancia en el "Libro de Actas", que debidamente foliado y rubricado, habilitarán al efecto; y Décima Sexta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido o el representante del incapacitado, durante la vigencia de este contrato, con respecto a su cumplimiento o interpretación, o con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad o con respecto a lo no previsto, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes, antes de entrar a laudar, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y aceptado por todos los socios, quienes, desde ya, renuncian al fallo judicial que pudiera corresponder. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "El Ombú", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación la firman los comparecientes y los testigos del acto don Enrique C. Franchetti y don Clemente Aldo Salotto, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — E. E. Fernández. — J. A. Fernández. — Fco. Nogales. — J. A. Cunquero. — E. C. Franchetti. — Aldo Salotto. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernández Villamil. — Concuerda con su escritura matriz que, bajo el número doscientos setenta y cinco, pasó ante mí, al folio cuatrocientos treinta y tres, en el Registro número nueve, de mi adscripción. — Para la Sociedad "El Ombú", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente, primer testimonio, extendido en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente, del: quinientos setenta y siete mil setecientos noventa y cinco, al quinientos setenta y siete mil setecientos noventa y ocho, todos de la serie J., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreborrado: realización — Segunda — coincidir — pagarés — de — parciales — cada — sellos — lugar — Vale. — Honorarios: $ 432.— m|n. — Hay un sello. — M. Fernández Villamil. — Buenos Aires, 19 de Julio, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 425.— e.25|7-Nº 22.187-v.31|7|50

"FINTEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Luis C. Benítez Cruz, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Sae Horovitz, rumano, casado, domiciliado en Arenales 3569, 5º piso, Dto. "A" y David Flis, rumano, casado, domiciliado en Jerónimo Salguero 1021. Dto. "B", ambos mayores de edad y hábiles, convienen celebrar el siguiente contrato. — Primero: Declárase constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta Plata bajo el rubro: "FINTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el término de cinco años, a partir del 15 de Abril de 1950, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segundo: Esta Sociedad tiene por objeto la fabricación, industrialización y elaboración de casimires y textiles en general, la importación, exportación, compra y venta y comercialización de textiles e hilados; por cuenta propia o de terceros y todas las demás operaciones anexas necesarias a esos fines, y fija su domicilio en la calle José Evaristo Uriburu 505, piso 1º, sin perjuicio de establecer sucursales, y del establecimiento que la sociedad posee en la calle Pasaje San Martín 4560 de la localidad de Juan D. Perón (Munro, Provincia de Buenos Aires). — Tercero: Esta Sociedad continuará los negocios de la extinguida firma "Sae Horovitz y David Flis" que ha funcionado hasta el presente como Sociedad de hecho, de cuyo activo y pasivo se hace cargo cumplidos los requisitos exigidos en la ley 11.867. — Cuarto: La dirección y administración será ejercida indistintamente por los socios con carácter de Gerente, quienes usarán independientemente el rubro social para todas las operaciones de la Sociedad, el que no podrá ser empleado en fianzas o garantías para terceros. La firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente; la misma deberá constar de la firma personal del socio, la denominación de la Sociedad y el carácter de Gerente de quien la suscriba. — Quinto: El capital social es de pesos Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 300.000.—) dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas por ambos socios por partes iguales, de las cuales los mismos integran en este acto; en la misma forma doscientas cuotas, en maquinarias, mercaderías y demás valores existentes en el activo de la extinguida firma "Sae Horovitz y David Flis", de la cual eran titulares los integrantes de la presente Sociedad, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la que se constituye, conforme al inventario y balance practicado con fecha 15 de Abril de 1950, que las partes manifiestan conocer y aceptar, y que debe considerarse como parte integrante de este contrato, y del cual se desprende que la referida Sociedad no poseía deudas, —y que pasa a la que se constituye por este acto—; y las cien cuotas restantes se obligan los socios a integrarlas por partes iguales en el término de dos años, a cuyo fin deberán capitalizar sus respectivas utilidades, o en la forma que los socios consideren más conveniente. — Sexto: Las utilidades o pérdidas de la Sociedad se distribuirán o serán soportadas por los socios, por partes iguales. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general al día 31 de Junio, que determinará las ganancias y pérdidas, y mediante el cual se constituirán las reservas legales del cinco por ciento de las utilidades hasta llegar al diez por ciento del capital: y amortizarán las existencias en la proporción que los socios determinen, y que se consi (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 Nº 1.772 277|I). — (Viene del sello nacional de $ 0,10 Nº 1.772.276|I) derará aprobado si no es objetado dentro de los veinte días de su facción. — Octavo: Los socios gerentes firmarán los instrumentos públicos y privados necesarios al giro de la Sociedad y tendrán facultad para percibir, conferir poderes generales y especiales, de administración o judiciales y revocarlos, celebrar todos los contratos que requiere el normal funcionamiento de la Sociedad y afectuar todas las operaciones de que sean susceptibles los papeles de comercio, a los efectos de las operaciones que efectuare la Sociedad, podrán solicitar y obtener créditos y descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y otros particulares u oficiales, y efectuar con los mismos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos, para comparecer ante toda clase de reparticiones, sin excepción alguna, nacionales, provinciales o municipales, concurrir a licitaciones públicas o privadas, enajenar, adquirir, o gravar con derechos reales los inmuebles que la Sociedad posea o adquiera en el futuro, constituir sociedades y ejecutar todos los demás actos necesarios para la mejor administración de la Sociedad y que sean propicios y relativos a tal objeto. — La precedente mención de facultades no es de carácter limitativo, y los firmantes se remiten a tal respecto y a las demás materias no contempladas en este contrato, a las disposiciones de la ley 11.645. — Noveno: Las decisiones sobre actos relativos al funcionamiento de la Sociedad serán tomadas por mayoría absoluta de cuotas-votos, de los que se dejará constancia, como de toda resolución importante en el libro de Actas que llevará la Sociedad. — Décimo: Toda divergencia sobre interpretación y ejecución de este contrato, o disolución y liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, por laudo inapelable con exclusión de la vía judicial, que designarán los socios, quienes antes de formar tribunal designarán un tercero para el caso de desacuerdo. Este último resolverá las cuestiones planteadas por simple mayoría, sin forma solemne de juicio. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, declarada judicialmente, se practicará de inmediato un balance. — El socio sobreviviente se hará cargo del activo y pasivo de la Sociedad y liquidará a los derecho habientes del fallecido o incapacitado el haber que correspondía a su antecesor en cuatro cuotas semestrales, que no devengarán interés, debiendo aquéllos a tal efecto unificar su representación. — Duodécimo: A los fines de lo dispuesto en la ley 11.867, y conforme a lo expresado en las cláusulas tercera y quinta de este contrato, las partes dejan constancia que se ha procedido a la publicación de los edictos de ley en el Boletín Oficial del día 25 a 29 de Abril de 1950, y en el periódico "El Noticioso", del 22 al 27 del mismo mes y año, sin haberse producido oposiciones por parte de terceros o acreedores. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, queda formalizado el contrato constitutivo de "Fintex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se comprometen a respetar y cumplir, y así lo otorgan y firman, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Sobre raspado: "instrumentos", "este", "último". — Todo vale. — Fdo.: Sae Horovitz. — D. Flis.

Buenos Aires, Julio diez y nueve de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 315.— e.25|7-Nº 22.193-v.31|7|50

FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS PAMPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que el doctor Laureano Loureiro Ron, vende al Ingeniero Carlos Alberto Cava, doscientas cincuenta cuotas partes de capital, de cien pesos cada una, que le corresponden en propiedad en la razón social FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS PAMPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, transfiriendo al comprador todos los derechos y acciones que le correspondían en la citada sociedad.

Buenos Aires, julio 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 35.— e.25|7-Nº 22.165-v.31|7|50

"LACOMA" LA COMERCIAL MADERERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Teodoro Prill, alemán, casado, con domicilio en la calle Cangallo 444, señor Majer Hochber, polaco, casado, domiciliado en la calle Nahuel Huapi 4101, señor Juan Rudi Panke, francés, casado, con domicilio en la calle Córdoba 807, todos mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "LACOMA" LA COMERCIAL MADERERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento 412, pudiendo establecer sucursales o agen-

cias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la explotación de maderas en general, su comercialización, industrialización, su exportación, e importación, explotación de bosques y aserraderos y la compra y venta de toda clase de materiales de construcción y artículos de metales de hierro, acero, aluminio, cobre, etc., como así su importación y exportación. — Tercero: Para llenar sus fines la Sociedad podrá: a) Comprar, vender, permutar, usufructar, financiar, explotar, administrar y arrendar cualquier industria o comercio, similares o afines, bienes raíces, mobiliarios, ya sean públicos o privados; b) Importar y exportar materias primas o manufacturadas y otros bienes a utilizarse en el comercio, para su uso o el de terceros; c) Tomar participaciones en cualquier forma, en Sociedades o negocios afines, ya existentes o a formarse; d) Ejercer representaciones generales, hacer operaciones financieras y comerciales que se relacionen con sus propósitos principal. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—), dividido en doscientas (200) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000)) cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Teodoro Prill suscribe noventa (90) cuotas, o sea noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 90.000.—); el señor Majer Hochberg suscribe noventa (90) cuotas, o sea noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 90.000.—) y el señor Juan Rudi Panke suscribe veinte (20) cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—). — Quinto: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexto: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sin conformidad de la mayoría de capital y en este caso los socios tendrán derecho de preferencia para adquirir las cuotas a prorrateo de sus intereses. — El precio de transferencia será el que resulte de valorar las mismas de conformidad con las normas generales de contabilidad y prescindiendo del valor atribuible al negocio o en concepto de llave. — El importe deberá hacerse efectivo dentro de seis meses de la fecha de haberse efectuado la transferencia. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes resolverán si incorporan a la Sociedad a los herederos del mismo con personería unificada, o si adquieren la parte correspondiente con el método de valuación de la cláusula Sexta. — Octavo: Se designan a los tres socios con el cargo de Gerentes con el uso de la razón social, los que tendrán las más amplias facultades que les acuerda la ley 11.645 y las demás disposiciones legales, con la única prohibición de comprometer la firma en negocios ajenos a la actividad comercial o de comprometer la firma social o particular en garantía de obligaciones a favor de terceros. — Para celebrar contratos de compra y venta, realizar negocios de importación y exportación, dichos actos en todos los casos para ser válidos deberán ser suscriptos por dos de los gerentes, indistintamente. — Para librar cheques contra Bancos Públicos o privados, suscribir pagarés o cualquier otra obligación por suma de dinero, solicitar créditos con garantía o sin ella a instituciones bancarias oficiales, o no y a particulares, dichas obligaciones serán válidas siempre que lleven la firma del socio-gerente Teodoro Prill conjuntamente con uno de los otros dos socios. — En caso de ausencia o enfermedad del señor Teodoro Prill, éste otorgará un poder especial al socio señor Juan Rudi Panke para que lo sustituya facultándolo para ejecutar todos los actos y obligaciones que prescribe este artículo, debiendo suscribir la documentación con el otro socio señor Majer Hochberg. — Noveno: Sin perjuicio de lo impuesto en la cláusula precedente, podrán nombrarse otros gerentes en las condiciones que se determinen. — Décimo: El 31 de diciembre de cada año, se realizará un balance general y los quebrantos o utilidades una vez deducido el cinco por ciento (5 %) para la reserva legal, se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Undécimo: Del capital suscripto, cada uno de los socios aporta el cincuenta por ciento (50 %) de las cuotas y el resto lo integrarán cuando las necesidades sociales lo requieran. — El capital se encuentra integrado a la fecha en un cincuenta por ciento (50 %) en dinero efectivo en la siguiente proporción: El señor Teodoro Prill integró cuarenta y cinco (45) cuotas, o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 45.000); el señor Majer Hochberg integró cuarenta y cinco (45) cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 45.000) y el señor Juan Rudi Panke integró diez (10) cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000). — Duodécimo: La liquidación de la Sociedad se efectuará por los socios gerentes y una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — Décimo Tercero: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo de este contrato será resuelto de acuerdo a la ley 11.645 y disposiciones legales concordantes del Código de Comercio y dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa por parte de todos los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, como así también renuncian expresamente al derecho de recusar sin causa al juzgado. — En Buenos Aires, a los ... días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Teodoro Prill. — M. Hochberg. — R. Panke.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 275.— e.25|7-Nº 22.180-v.31|7|50

L'ELEGANCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Miguel Arbetman, con fecha 28 de junio de 1950, el doctor Lázaro Freidenberg, cede y transfiere a favor del señor Abraham Hirschhorn, la totalidad de las sesenta cuotas que le corresponden en la sociedad "L'ELEGANCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Julio 18 de 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 45.— e.25|7-Nº 22.240-v.31|7|50

POUCHAN, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 22 de junio de 1950, pasada ante el escribano Pedro S. Briones, don Roberto Valentín Pouchan, manifiesta, que habiendo obtenido la venia judicial para ejercer el comercio, viene por este acto a aceptar la suscripción de cinco cuotas capital, hechas a su favor en la sociedad "POUCHAN, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por valor de $ 5.000.— cjuna, que fuera hecha por su señor padre por escritura pasada por ante el mismo escribano con fecha 12 de mayo de 1950. — S|Raspado "fuera". Vale.

Buenos Aires, 18 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 50.— e.25|7-Nº 22.210-v.31|7|50

PASCUAL MARTELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días, que los señores Pericles Martelli y Aníbal del Bue, ceden y transfieren al señor Mario Rubinacci, las ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y los señores Mauricio Grimaldi y Luis Toschi, ceden y transfieren las veinte cuotas de cien pesos cada una al señor Tiberio Forti, que les corresponden respectivamente en la Sociedad PASCUAL MARTELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital m$n. 10.000.—), de acuerdo al convenio privado de fecha 9 de junio de 1950. — Como consecuencia de la cesión establecida los socios resuelven modificar las cláusulas 5ª y 6ª del contrato social en la siguiente forma: "5ª) El capital de la sociedad lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: ochenta cuotas por el señor Mario Rubinacci y veinte cuotas por el señor Tiberio Forti. — Los socios han integrado totalmente el valor de las cuotas suscriptas. — 6ª) La sociedad será administrada por el gerente, designándose como tal al señor Tiberio Forti, quien tendrá todas las facultades necesarias para el desempeño de su cargo sin limitación alguna, teniendo el uso de la firma social para todos los actos, contratos y operaciones sociales, con excepción de las operaciones ajenas al giro social y a la fianza de obligaciones de terceros. — Su acción quedará sujeta a lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 21 de la Ley 11.645"; todo de acuerdo a dicho convenio. — Buenos Aires, 18 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 90.— e.25|7-Nº 22.223-v.31|7|50

REKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el edicto:

Entre los señores Otto Repsold, alemán, soltero, comerciante, domiciliado en Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete y Noé Levitzky, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Luis Viale ciento treinta y ocho, ambos mayores de edad, hábiles a los efectos del presente, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra venta, importación y exportación de tejidos en crudo, su teñido e impresión, y todo otro negocio lícito que los socios resolvieran emprender. — Segunda: La sociedad girará por un término de treinta años, pudiendo cualquiera de los socios después del tercer año y con un aviso previo por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación pedir la disolución de la sociedad. — Tercera: La sociedad girará bajo el rubro REKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, teniendo su actual domicilio en la calle Luis Viale ciento treinta y ocho, sin perjuicio de las sucursales y agencias que pudiere constituir en el interior o exterior de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, constituído por ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las que suscriben el señor Otto Repsold noventa y nueve cuotas y el señor Noé Levitzky cincuenta y una cuotas, totalmente integradas en valores al cobro, según detalle que suscriben los socios, por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Los socios tendrán el carácter de socios gerentes, recibiendo en tal concepto y con imputación a gastos generales una remuneración de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales cada uno. — El uso de la firma social estará cargo en forma conjunta de ambos socios y consistirá en la firma personal de los mismos con la anteposición de un sello con el rubro social. — Sexta: Considerando que los dos únicos integrantes tienen el uso conjunto de la firma social, según se establece en la cláusula anterior, toda firma social deberá tenerse por ratificada por la Asamblea, siendo dicha firma el único requisito necesario para cualquier acto que realice la sociedad. — Séptima: Los socios sin perjuicio de dedicar su mayor atención y empeño para la buena marcha de los negocios sociales, podrán dedicarse a otras actividades, siempre y cuando no sean del mismo ramo del negocio que explote la sociedad. — Octava: Las ganancias y pérdidas serán distribuídas y soportadas por los socios en proporción al capital suscripto por cada socio. — Anualmente y sin perjuicio de la realización de los balances de comprobación, se efectuará un balance general, cerrándose al efecto el ejercicio de cada año el treinta de Junio. — De las utilidades que dicho balance arroje, se deducirá un diez por ciento para fondo de reserva hasta completar un diez por ciento del capital social. — El remanente se acreditará a la cuenta de los socios individualmente, en la proporción establecida en esta cláusula. — Novena: La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo con las prescripciones de la legislación comercial vigente, y efectuará reuniones para considerar la marcha de los negocios sociales, registrando las resoluciones en el correspondiente libro de actas. — Se realizará como mínimo una reunión mensual y los acuerdos se tomarán por simple mayoría. — Décima: En caso de incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro normal bajo la dirección del socio restante. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad entrará en inmediata disolución, pudiendo el socio sobreviviente, o los herederos del socio fallecido, que al efecto deberán unificar su representación, hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, debiendo en tal caso abonar a la otra parte el capital y utilidades que determine el balance general que al efecto se practicará, con más una prima equivalente al veinte por ciento de las utilidades registradas por la sociedad durante su vigencia, en concepto de llave. — Dicha prima no se abonará si el deceso se produjera después del quinto año de vigencia de la sociedad. — Undécima: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación y aplicación de cualquiera de las cláusulas de este contrato, como asimismo toda diferencia entre los socios o entre uno de éstos y los herederos del otro, serán dirimidas sin forma alguna de juicio, por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte divergente y un tercero designado por los mismos, cuyo laudo será inapelable y tendrá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. — Si a pesar del laudo, se suscitare entre los socios una cuestión de carácter judicial, desde ya los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. — Bajo tales once cláusulas queda terminado este acto entre las partes, previa lectura y ratificación se comprometen a su fiel cumplimiento y firman en un solo ejemplar, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — O. Repsold. — Noé Levitzky.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 295. — e.25|7-Nº 22.25?-v.31|7|50

SALOMONE Y LIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Salomone y Lima, S. R. L. (Contrato privado). Entre los señores don Camilo Salomone (comerciante, argentino, soltero, de cuarenta y siete años, domiciliado en la calle Güemes Nº cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, Cap. Fed., Céd. Ident. Cap. Fed. Nº Trescientos cinco mil treinta y cinco) y don Ricardo Armando Lima (comerciante, argentino, casado, de cincuenta y dos años, domiciliado en la calle Santo Domingo Nº dos mil cuatrocientos sesenta, Cap. Fed., Céd. Ident. Cap. Fed. Nº un millón trescientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y uno), se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco), la cual se regirá preferentemente por estas cláusulas: Primera: (Nombre, duración y domicilio): La sociedad jurídica mencionada queda constituída con el nombre "SALOMONE Y LIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará tres años contados desde el quince de mayo próximo, o sea hasta el catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, y tendrá su domicilio legal en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre Nº

seiscientos ochenta y ocho o en otro que se elija dentro de la misma jurisdicción. — Segunda: (Objeto y capacidad jurídica): El objeto social es comerciar en el ramo de "Consignaciones y Comisiones de Hacienda y Frutos del País, Derivados y Anexos", continuando el negocio de la "Casa de Consignaciones Juan Estrugamou", adquisición por documento separado con su activo y pasivo relativos al mismo comercio. Para la realización del objeto indicado, la sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el artº treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y podrá especialmente: a) adquirir, modificar, gravar, constituir, ceder, transferir o extinguir cualquier derecho personal o real sobre bienes muebles y|o semovientes, como también contraer obligaciones y ejercer acciones civiles, comerciales, criminales o correccionales, judiciales o administrativas; b) realizar todo otro acto u operación comercial o civil necesario para el desarrollo del negocio. No podrán constituirse fianzas ni otras garantías a favor de terceros, ajenos al giro comercial. La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados, será ejercida por gerentes, representantes legales de la sociedad y que se designan en la cláusula quinta. — Tercera: (Capital y cuotas): El capital social se fija en la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas individuales de mil pesos cada una y suscripto por mitades por ambos socios, quienes lo integrarán en la misma proporción aportando: cincuenta y cinco mil novecientos ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional en dinero efectivo al ordenarse la inscripción del presente, y ciento cuarenta y cuatro mil noventa y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional en créditos activos, por transferencia del negocio del antecesor "Casa de Consignaciones Juan Estrugamou". Cada cuota social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse a terceros extraños a la sociedad, sino de acuerdo con el artículo doce. — Cuarta: (Administración y representación): La administración y representación legal sociales estarán a cargo de los dos gerentes que se designan en la cláusula siguiente. La gestión social de los mismos consistirá en dirigir y realizar personalmente la explotación del negocio, disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz, inclusive nombrar, remover y fijar las remuneraciones al personal y ejecutar las decisiones sociales. Dichos gerentes, como administradores y mandatarios generales, actuarán y tendrán el uso de la firma social, indistinta, conjunta o separadamente, y además serán los únicos y directos responsables ante terceros extraños por los actos sociales, sin perjuicio de la responsabilidad directa y solidaria para con la misma sociedad y los socios por el desempeño del mandato. Para la realización de los fines sociales, quedan facultados para: recibir en consignación o comisión y comprar y vender por cuenta de terceros, toda clase de hacienda, frutos del país y anexos o derivados; adquirir o ceder créditos, derechos o acciones; dar y tomar préstamos de dinero, bancarios o de particulares (aunque sean socios), con o sin garantía personal o real; permutar, dar y percibir en pago toda clase de bienes muebles o semovientes; cobrar y percibir y efectuar transacciones, pagos no ordinarios y novaciones; formular protestas y protestos; denunciar delitos, acusar y promover querellas; litigar como actora, demandada o parte interesada en juicios e incidentes; comprometer en árbitros o amigables componedores; prorrogar de jurisdicción; oponer toda clase de defensa y presentar documentos, testigos y demás justificativos; renunciar el derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas; hacer remisiones o quitas de deudas; celebrar toda clase de contratos con sus cláusulas pertinentes, y rescindirlos, como también otorgar poderes generales o especiales con facultad de sustituir, y firmar al efecto toda clase de documentos públicos o privados. También podrán realizar toda clase de operaciones o trámites bancarios y comerciales en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias y particulares, pudiendo solicitar préstamos con y sin garantías por medio de créditos o descuentos, operar en cuenta corriente, dar cauciones reales o personales, hacer depósitos y extraer fondos, librar cheques, letras, vales, pagarés y giros y endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Igualmente podrán presentarse ante cualquier autoridad administrativa, nacional, provincial o municipal, con reclamaciones, peticiones, notas, escritos, documentos y realizar toda otra gestión necesaria o en defensa de los intereses sociales. — Quinta: (Gerentes): Nómbrase en este acto Gerentes a los dos socios actuales señores don Camilo Salomone y don Ricardo Armando Lima, cuyos datos personales y domicilios constan al principio de este contrato, quienes dedicarán su capacidad y tiempo únicamente a las actividades sociales. La remuneración mensual de los mismos será de $ ochocientos moneda nacional para el Sr. Salomone y de $ seiscientos moneda nacional para el Sr. Lima, con cargo a gastos generales. — Sexta: (Balance y "Utilidades y Pérdidas". Fiscalización). — El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicarán balance e inventario generales, sin perjuicio de balances mensuales de comprobación. Las utilidades líquidas y realizadas anuales, previo descuento del cinco o|o para fondo de "Reserva Legal", de las amortizaciones necesarias y de gratificaciones acordadas al personal por lo socios, se destinarán a dividendos en proporción del sesenta c|o para el Sr. Salomone y cuarenta o|o para el Sr. Lima. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción de las utilidades. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Séptima: (Disolución). — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o ausencia temporaria de uno o algunos de los socios, ni por la remoción de gerentes. Cuando quede un solo socio, éste podrá disolverla o continuarla transfiriendo parte de sus cuotas a terceros extraños. — Octava: (Liquidación). — Disuelta por vencimiento del plazo o cualquier otra causa, la sociedad entrará en liquidación. Con ese objeto se designará a uno de los Gerentes o a uno de los socios con facultades necesarias, quien hará la publicación e inscripción legales del convenio respectivo y liquidará su activo siguiendo el procedimiento del art. cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. Abonadas las deudas sociales y gastos de liquidación, entregará el activo líquido en dinero u otros binese a los socios, en proporción a sus aportes. — Novena: (Domicilios). — Las partes para todos los efectos del presente constituyen domicilios especiales en los ya indicados al principio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y demás diligencias extrajudiciales o judiciales. — Décima: (Transitoria). — Quedan facultados los gerentes Sres. Salomone y Lima para realizar todas las gestiones necesarias de publicación e inscripción del presente, pudiendo aceptar las modificaciones que indiquen las autoridades judiciales siempre que ellas no afecten fundamentalmente el objeto social, el capital y aportes, la designación de gerentes y las proporciones en las ganancias y pérdidas. — Undécima: (Especial). — Se deja constancia que, a mayor abundamiento y como conformidad expresa, firma también el presente el Sr. Juan Estrugamou (comerciante, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado antes en calle Rivadavia número quinientos setenta y ocho y hoy calle Bartolomé Mitre número seiscientos ochenta y ocho, piso cuarto, escrit. cuatrocientos tres|cuatro|cinco. — En fe de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar en los sellos de diez centavos moneda nacional habilitados con el sellado de ley, números ochenta y cinco mil ciento cincuenta y uno, ochenta y cinco mil ciento cincuenta y dos, ochenta y cinco mil ciento cincuenta y seis y el presente, ochenta y cinco mil ciento cincuenta y siete, en Buenos Aires, a los días ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — C. Salomone. R. A. Lima. Juan Estrugamou. — E|líneas: "en créditos activos" vale. — Bs. As., Julio 18 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario. — E|líneas: soltero. corregido desarrollo. valen. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 440.— e.25|7-Nº 22.267-v.31|7|50

SALE
COMPAÑIA CONSTRUCTORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Acta Nº 13. En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, reunidos en el local social la totalidad de los socios de "SALE", COMPAÑIA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital: $ 500.000,00 c|l., tratan lo siguiente: Primero: El socio Gerente expone que resultando insuficiente el Capital Social para el desarrollo de las actividades de la empresa, propone que el mismo sea aumentado. Puesto a consideración el aumento del Capital Social, se resuelve por unanimidad, aumentarlo a la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 1.000.000.— c|l.). — Segundo: Ofrecida la suscripción, los socios resuelven aceptarla en la siguiente forma: a) El Ingeniero Juan Antonio Mina suscribe Cuatro Mil (4.000) Cuotas de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100,00 c|l.) cada una, que representan Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Legal ($ 400.000.00 c|l.); b) El Ingeniero Domingo Calligaro suscribe Quinientas (500) Cuotas de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100,00 c|l.) cada una, que representan Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal (pesos 50.000.00 c|l.); y c) El doctor Antonio Soldati suscribe Quinientas (500) Cuotas de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100.00 c|l.) cada una, que representan Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal ($ 50.000.00 c|l.). — Tercero: Se establece que la integración de las cuotas Capital suscriptas, se hará mediante la transferencia de los saldos disponibles de las cuentas personales que tienen los socios en la sociedad por aportes efectivamente ya realizados a la sociedad y que se encuentran incorporados a la misma. No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión, firmando de conformidad la totalidad de los socios. — Cuarto: Se autoriza especialmente al socio-Gerente señor Juan Antonio Mina para que inscriba en el Registro Público de Comercio la presente Acta. — (Firmado): Gian Antonio Mina; Antonio Soldati; Domenico Calligaro.

Buenos Aires, 19 de Julio, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 110.— e.25|7.-Nº 22.257.-v.31|7|50

SOCOMINTER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República. Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Mauricio Grimaldi, cede y transfiere al señor Alfonos Neri las 35 cuotas de m$n. 1.000 c|u., integradas al 50 % por el precio de m$n. 17.500, de que es titular en SOCOMINTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital m$n. 100.000); y que los socios de común acuerdo han resuelto modificar los artículos 1 y 5 del contrato social, que en definitiva quedarán redactados de la siguiente manera: 1) "Constitúyese Socominter, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 250.000) bajo el régimen de la Ley 11.645". -5) "El capital social se fija en la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: Santa María, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria, 125 cuotas; Alfonso Neri, 95 cuotas; Techint Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, 25 cuotas, y Cometarsa, Construcciones Metálicas Argentinas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, 5 cuotas. Los socios han integrado el 50 % del valor nominal de las cuotas suscriptas" Todo de acuerdo a lo que resulta del instrumento privado de fecha 30 de junio de 1950. — Buenos Aires, 18 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 70.— e.25|7.-Nº 22.220.-v.31|7|50

SANTA BRIGIDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2016. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, por ante mí, Escribano Público Autorizante y testigos del acto al final firmados, comparecen: Don Heraclio León Vivié, que firma: "Heraclio L. Vivié"; don Manuel León Morillo, que firma: "M. L. Morillo"; don Eduardo Pablo Vadillo, que firma: "E. P. Vadillo", y don Alberto Jorge Elizalde, que firma: "A. J. Elizalde". los dos primeros casados y los últimos solteros, todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que me manifiestan: Que entre los cuatro comparecientes, por escritura otorgada con fecha nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, por ante mí, al folio quinientos sesenta y cuatro, de este Registro a mi cargo, Protocolo de dicho año, quedó constituída la Sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de: "SANTA BRIGIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y seis de Mayo del mismo año; bajo el número cuatrocientos nueve, y al folio trescientos sesenta y tres, del Libro Noveno de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Que habiendo de mutuo y común acuerdo resuelto modificar la cláusula séptima del citado contrato, en virtud de la renuncia que al cargo de Gerente General ha presentado don Manuel León Morillo, cumpliendo con lo resuelto en el Acta número cincuenta y tres, que consta en el Libro de Actas de la Sociedad, vienen por este acto a dejar constancia de la nueva redacción que se le da a dicha cláusula, la que a partir de la fecha, se leerá en la siguiente forma. — Séptima: A los efectos de ejercer todas las facultades emergentes de la cláusula octava de este contrato Social y sus correlativas, continúa en el carácter de Gerente General de la Sociedad, con el uso de su firma social el Señor don Heraclio León Vivié, sin perjuicio de designarse en el futuro otro u otros más, socios o extraños. — Este mandato podrá ser revocado o modificado sin causa alguna, por mayoría de votos contados según cuotas capital. — Este Gerente General percibirá en calidad de sueldo la suma que se fije por resolución social, importe que se cargará a "Gastos Generales", de la Sociedad y que podrá ser aumentado, disminuído o en cualquier forma modificado por voluntad de los socios que representen la mayoría de los votos cuotas-capital existentes en esta Sociedad. El Gerente General nombrado en este acto, queda eximido de las prescripciones estipuladas en el Artículo catorce, de la Ley de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Asimismo por el plazo de dos años a partir de la fecha, nómbrase Gerente de esta Sociedad al socio Señor Alberto Jorge Elizalde, en la extensión que requiere el Artículo trece de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco para que tenga la calidad exigible para actuar válidamente en nombre de la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero y en los juicios en que sea parte, como actora o demandada, iniciados o a iniciarse, a quien expresamente se le confiere las siguientes facultades especiales: Para que conjunta, separada, alternativa o indistintamente con el socio Gerente General, pueda hacer uso de la firma social y con tal representación en nombre de la Sociedad, litigar en nombre de la misma, ya sea como actora o demandada, en juicios o incidentes, pudiendo ocurrir ante los Señores Jueces, Tribunales Superiores o Inferiores y demás autoridades que competan y correspondan, de cualquier fuero o jurisdicción que sean, con escritos, escrituras, documentos y todo género de pruebas, ponga y absuelva posiciones, solicite y efectúe reconocimientos de firmas y documentos, efectúe transacciones, cobre y perciba, pudiendo realizar pagos no ordinarios y novaciones, formular protestos y protestas, promover querellas y acusaciones, criminales, transfiera o reciba toda clase de bienes, dando y tomando posesión de los mismos, registre e inscriba derechos o concesiones, concurra e intervenga en las juntas de acreedores, judiciales o extrajudiciales, pidiendo verificación de créditos, haciendo impugnaciones y aceptando arreglos o concor-

datos privados o judiciales, adjudicaciones de bienes, otorgando quitas o esperas, con o sin garantías, nombre liquidadores, acepte el cargo de interventor o de liquidador en nombre de la Sociedad, forme parte de sociedades accidentales que se constituyen para la liquidación de los bienes de los deudores, apele, desista, preste y exija cauciones juratorias, juramentos, comprometa en árbitros y amigables componedores con derecho a designar a un tercero en el caso de discordia, deniegue, o admita finiquitos, estime honorarios, pida regulaciones, representando asimismo a la sociedad ante cualquier autoridad administrativa, nacional, provincial o municipal, inclusive ante el Tribunal de Faltas, de la Comuna con escritos, reclamaciones, peticiones, notas, defensas, pruebas, documentos y realice en fin, todos los demás actos que se requieran para el mejor desempeño de la representación legal conferida. — El nombramiento de Gerente del Señor Elizalde, podrá ser prorrogado por acuerdo de los socios en simple Acta debidamente protocolizada. — Leída que le fué, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad, conjuntamente con los testigos del acto, que lo son don Luis Risso y don Julio García, ambos son mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Heraclio L. Vivié. — M. L. Morillo. — E. P. Vadillo. — A J. Elizalde. — Luis Risso. — Julio García. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido la presente copia que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte y dos de Junio, del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional, números: setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis, setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete, y el presente, número; setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y tres. — Raspado casados — Este — Leída — Vale. — Hay un sello. — Pedro Saúl Briones. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 295.— e.25|7-Nº 22.209-v.31|7|50

SANTIAGO QUINTEIRO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día primero de julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, convienen los señores Santiago Quinteiro, español, casado, que firma S. Quinteiro; Dolores Gómez de Quinteiro, española, casada, que firma D. Gómez de Quinteiro; Hugo Américo Quinteiro, argentino, soltero, que firma Hugo A. Quinteiro; y Santiago Quinteiro, Hijo, argentino, soltero, que firma Santiago Quinteiro, todos mayores de edad, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Corrientes número un mil setecientos ochenta y uno, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Artículo 1º: Esta sociedad girará bajo la razón social de "SANTIAGO QUINTEIRO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en su negocio, calle Corrientes número un mil setecientos ochenta y uno, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Artículo 2º: Su objeto principal será comerciar en el ramo de perfumería por mayor y menor, cepillos, cosméticos y afines, siendo continuadora de los negocios de Santiago Quinteiro, quien transfiere el activo y pasivo, conforme al balance agregado, a la sociedad que se constituye en este acto. — Artículo 3º: La duración de este contrato es por cinco años a contar desde la fecha, transcurridos los cuales, el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Artículo 4º: El capital social está constituído por la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal que se divide en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, siendo aportado de la siguiente forma: señor Santiago Quinteiro, un mil cuatrocientas cuotas; señora Dolores Gómez de Quinteiro, quinientas cuotas; señor Hugo Américo Quinteiro, trescientas cuotas; y señor Santiago Quinteiro Hijo, trescientas cuotas, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles, provenientes del activo líquido, (según balance al treinta de junio próximo pasado que se agrega) de la extinguida firma Santiago Quinteiro, cuyo activo y pasivo han tomado a su exclusivo cargo los integrantes de esta Sociedad. — Artículo 5º: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Santiago Quinteiro. — El uso de la firma social podrá ser ejercido por cualesquiera de los cuatro socios, en forma indistinta, debiendo obligadamente suscribir sus firmas personales a continuación de la fórmula "Santiago Quinteiro & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones el gerente tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, y aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diez y siete del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — Artículo 6º: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Artículo 7º: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. —Artículo 8º: Anualmente el treinta de junio se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Del saldo de las utilidades líquidas corresponderá el cuarenta por ciento al socio señor Santiago Quinteiro, quien podrá retirarlas total o parcialmente al vencimiento de cada ejercicio anual; y el sesenta por ciento restante quedará para los demás socios en la siguiente proporción: veinte por ciento para Dolores Gómez de Quinteiro; veinte por ciento para Hugo Américo Quinteiro y el veinte por ciento restante para Santiago Quinteiro Hijo, siendo convenido expresamente que estos tres socios sólo podrán retirar anualmente hasta el veinte por ciento de lo que les corresponde. quedando el ochenta por ciento restante para aumento de su capital social, hasta que entre los tres, en conjunto y por partes iguales, integren el mismo número de cuotas que el señor Santiago Quinteiro. — A partir de este estado y cuando el capital llegue a Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, podrán todos los socios retirar anualmente sus utilidades. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de utilidades. — En caso de una pérdida comprobada de más del veinte por ciento el socio señor Santiago Quinteiro, podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — A los efectos de este artículo y exclusivamente para determinar el retiro del veinte por ciento de los socios señora Dolores Gómez de Quinteiro y señores Hugo Américo Quinteiro y Santiago Quinteiro Hijo, no se computarán los retiros que los mismos hagan durante el ejercicio. — Artículo 9º: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Artículo 10º: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual a proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Artículo 11º: El señor Santiago Quinteiro, tendrá derecho a retirar hasta la suma de Dos Mil Pesos Moneda Nacional; la señora Dolores Gómez de Quinteiro, hasta la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Hugo Américo Quinteiro, hasta la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional y el señor Santiago Quinteiro Hijo, hasta la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional. — Estas cantidades que podrán retirar mensualmente se imputarán a una cuenta "Retiros Socios", y se considerarán como anticipo de beneficios. — Artículo 12º: Cualquier divergencia que surgiere entre las partes será ventilada en los estrados judiciales de los Tribunales de la Capital Federal con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción, especialmente el arbitral. — Artículo 13º: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la Ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por el socio gerente y refrendado por cualesquiera de los otros socios indistintamente, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad. — En caso de liquidación social ésta se efectuará en forma conjunta por los cuatro socios signatarios, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la Ley. — Extendido en cuatro papeles sellados de diez centavos, habilitados números: un millón trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro; un millón trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos veinticinco; un millón trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos veintiséis; y un millón trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos veintisiete. Sobre tachado "mensuales" no vale. Firmado: S. Quinteiro. — D. Gómez de Quinteiro. — Hugo A. Quinteiro. — Santiago Quinteiro. — Entre líneas "Sobre tachado" "mensuales" no vale. También vale. — Buenos Aires, 13 de julio. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 430.— e.25|7-Nº 22.163-v-31|7|50

SOCIEDAD INDUSTRIAL METALURGICA BELGA ARGENTINA S. I. M. B. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del doctor Carlos Castro Walker, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de marzo de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen, por una parte el señor don Mario Moreno Baez, que firma "M. Moreno Baez", de treinta y nueve años de edad, español, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil veinte y nueve; y por la otra don Primo Rigo, de cincuenta y siete años de edad, italiano, casado en primeras nupcias, domiciliado también en la calle Santa Fe número dos mil veinte y nueve, ambos comparecientes personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, y de que el primero Dijo: Que Vende, Cede y Transfiere a favor del otro otorgante, señor Rigo, todas cuantas acciones y derechos tiene y le corresponden en la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de SOCIEDAD INDUSTRIAL METALURGICA BELGA ARGENTINA S. I. M. B. A., según escritura otorgada ante el autorizante el dos de julio de mil novecientos cuarenta y siete, al folio doscientos noventa y uno vuelto de este Registro, Protocolo correspondiente a ese año, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ochenta y uno, folio cuatrocientos sesenta y tres, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para este acto a la vista, doy fe. Bajo de tales conceptos el señor Moreno Baez realiza esta venta, cesión y transferencia, por el precio convenido de Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que el señor Moreno Baez, declara haber recibido antes de ahora, de manos del cesionario, en dinero efectivo y a entera satisfacción, por lo que le otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma, y en consecuencia le transfiere todas las acciones y derechos que tenía y le correspondían en la referida Sociedad, colocándolo en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma y con arreglo a derecho. Impuesto el señor Rigo de los términos de esta escritura a su favor, manifestó su conformidad y aceptación, agregando que conoce y acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones pactadas en el contrato de la referida Sociedad y hace suyas las obligaciones que tiene contraídas el cedente para con la Sociedad y ante terceros. Presentes también a este acto los señores Luis Pedro José Marpegán, que firma "L. P. Marpegán", de cincuenta años de edad, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Viamonte mil trescientos treinta y siete; y don Fernando Victorio Pedro Valentín, que firma "F. Valentín", de cuarenta y cinco años de edad, belga, casado en primeras nupcias, vecino de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Meeks cuatrocientos, accidentalmente aquí, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, y de que Dijeron: Que enterados de los términos de esta escritura, la aprueban en todas sus partes, Agregando: Que como el señor Moreno Baez, que desempeñaba el cargo de Gerente, ha dejado de pertenecer a la Sociedad, por unanimidad conjuntamente con el nuevo socio señor Rigo, nombraban para ocupar dicho cargo al socio señor Valentín, con las mismas atribuciones que tenía su anterior. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman con los testigos don Ramón O. Barros y don Roberto F. Rodríguez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Moreno Baez. — Primo Rigo. — L. P. Marpegán. — F. Valentín. — R. O. Barros. — R. F. Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: Arturo F. Gonzales. — Concuerda con su escritura matriz número sesenta y dos, que pasó ante mí al folio ciento cincuenta y ocho vuelto del Registro cuarenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para el comprador expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón novecientos tres mil seiscientos diez y siete y el presente, un millón novecientos tres mil seiscientos diez y ocho, los que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Arturo F. González. — Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 170.— e.25|7-Nº 22.214-v.31|7|50

SEDERIA ROCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto

Testimonio. — "Sedería Roca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 350.000.00. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los que suscriben, señores Manuel Scheinfeld, ruso, con domicilio en la calle Avda. Córdoba número tres mil ciento ochenta y nueve, segundo piso, departamento "E", Samuel Ostrovich, argentino, con domicilio en la calle San Eduardo número cincuenta y nueve, primer piso, departamento "D", Alfredo Manzano, español, con domicilio en la calle Gral. Artigas número dos mil novecientos treinta y uno, Félix Lipesker, argentino, con domicilio en la calle Pasteur número trescientos cuarenta, Santos S. Lipesker, argentino, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número dos mil doscientos cuarenta y cinco, departamento cinco, Luis Scheinfeld, argentino, con domicilio en la calle Humahuaca número cuatro mil trescientos ochenta primer piso, departamento "D", Germán Lipesker, argentino, con domicilio en la calle Avda. Córdoba número tres mil ciento ochenta y nueve, segundo piso, departamento "D", Simón Scheinfeld, argentino, con domicilio en la calle Avenida Córdoba número tres mil ciento ochenta y nueve, departamento "E" y Moisés Scheinfeld, argentino, con domicilio en la calle Humahuaca número cuatro mil trescientos ochenta, primer piso, departamento "D", "todos mayores de edad", convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las prescripciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones siguientes: Primero: A partir del día dos de Mayo del corriente año los nombrados declaran constituída la sociedad "SEDERIA ROCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se domiciliará en esta Capital, calle Rivadavia número tres mil setecientos setenta y ocho. — Segundo: Esta sociedad tendrá una duración de diez años. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa de sedas, lanas, algodones y anexos en general, tanto al por mayor como al por menor. A tales efectos y sin perjuicio de su carácter comercial, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, y a los fines del cumplimiento del mismo, lo siguiente: comprar y vender inmuebles al contado, o a plazos, aceptando y constituyendo hipotecas por los saldos de precios que se queden adeudando o por el precio total o bien tomando a su cargo el pago de las que ya existan constituídas; dar y tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria o sin ella, al igual que prendaria, a los plazos, con el interés y condiciones que juzgue convenientes, recibir y dar inmuebles en arrendamiento, aceptar bienes de cualquier naturaleza en pago de lo que se le deba; asimismo la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias como ser: tomar dinero en préstamo, con garantía o sin ella, ya sea de los Bancos oficiales o particulares, aceptando las condiciones de práctica de estas instituciones; podrá solicitar créditos en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas corrientes, y girar sobre ellas, endosar documentos o papeles de terceros, podrá ceder, dar y tomar en garantía, en prenda y en locación toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, valores, acciones, fondos públicos, cédulas u otros títulos o papeles de comercio. En general y en particular la sociedad podrá celebrar toda y cualquier clase de actos permitidos por las leyes que se vinculen a su objeto y desenvolvimiento, pues la presente enumeración es simplemente enunciativa o ejemplificativa, y de ningún modo limitativa. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben e integran en este acto, en especies según balance e inventario adjunto, de la siguiente manera y proporción: Manuel Scheinfeld, cincuenta cuotas que representan la cantidad de cincuenta mil pesos nacionales; Samuel Ostrovich, treinta cuotas que representan la suma de treinta mil pesos nacionales, Alfredo Manzano, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos nacionales; Félix Lipesker, cuarenta cuotas que son cuarenta mil pesos nacionales; Santos S. Lipesker, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos nacionles; Luis Scheinfeld, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, nacionales, Germán Lipesker, veinte cuotas que representan veinte mil pesos nacionales; Simón Scheinfeld, cincuenta cuotas que son cincuenta mil pesos nacionales y Moisés Scheinfeld, veinte cuotas que son veinte mil pesos nacionales. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los señores Luis Scheinfeld, Manuel Scheinfeld y Germán Lipesker, quienes por este acto son designados gerentes de la misma con todas las atribuciones inherentes al cargo que señala el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. A estos efectos tendrán el uso de la firma social actuando dos de ellos en forma conjunta, firmando con sus firmas particulares precedidas de una leyenda que expresará "Sedería Roca, Soc. de Resp. Ltda. — Cap. pesos 350.000.00" y seguida de la doble aclaración "Socio Gerente". El uso de la firma social se hará en todas las operaciones vinculadas al objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de su comercio, ni en fianzas o garantías por terceros. El mandato para administrar comprende, además de los objetos expresados los siguientes: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; enajenarlos o gravarlos con derecho de prenda comercial, civil o agraria o con registro, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes, materia del acto o contrato, Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, con sujeción a leyes o reglamentos. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía; hacer o aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, y cancelarlos total y parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de prvebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexto: La sociedad será fiscalizada por la asamblea de socios que se llevará a cabo semestralmente, especialmente convocada por los gerentes para dar cuenta de los negocios sociales. Las extraordinarias se convocarán cuando lo soliciten socios que representen la mayoría del capital. En ambos casos la convocatoria se hará mediante telegrama colacionado, por lo menos con diez días de anticipación. Bastará asimismo la simple notificación personal realizada en el libro de actas de la sociedad, con igual anticipación. Las resoluciones serán tomadas por los socios que por su voto representen la mayoría del capital. — Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de Mayo se practicará un inventario y balance general. De las utilidades realizadas y líquidas, se deducirá un cinco por ciento hasta cubrir el diez por ciento del capital social, destinado al fondo de reserva legal. Del resto de las utilidades se amortizará anualmente el veinte por ciento de la llave del negocio si la hubiere, procediéndose por lo demás, de acuerdo a las prácticas contables en cuanto a las bases para la formación de los balances. — Octavo: Las utilidades y las pérdidas serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán por objeto principal, una vez realizados los balances anuales; la discusión y aprobación de los mismos, procediéndose por lo demás, de acuerdo a los puntos incluídos en el orden del día. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los gerentes designados por este contrato, quienes actuarán en la forma ya establecida, o él o los gerentes que hubieren en la época de la liquidación. Oportunamente y por asamblea convocada a este efecto se determinará la forma de la partición de los bienes sociales. — Undécimo: La cuota social no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad, sino en el caso de no hacerse cargo de la misma alguno o varios de los socios actuales. — En este sentido el socio que deseare separarse deberá ofrecer sus cuotas a los demás al precio establecido en este contrato y en caso de no haber interés en la compra podrá ofrecerlas a terceros, procediéndose de acuerdo a lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimosegundo: En caso de lo establecido en el artículo anterior el retiro sólo podrá realizarse después de transcurrido un año desde la vigencia de este contrato, debiendo ser notificados los demás socios con sesenta días de anticipación al cierre del ejercicio. — Décimotercero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos podrán optar entre continuar en la sociedad o retirar su aporte con las utilidades correspondientes. En el primer caso unificarán su representación actuando ya sea por sí o por mandatario, en el segundo la sociedad tendrá seis meses de plazo, a fin de restituir a los herederos su haber. — Décimocuarto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato será sometida a árbitros, arbitradores amigables componedores, que serán designados uno por cada parte, y un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio su cumplimiento. — Este Tribunal procederá sin forma de juicio. — Décimo Quinto: Bajo las cláusulas que anteceden y que las partes se obligan a cumplir fielmente, previa lectura y ratificación, se firman diez ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires y en testimonio de su absoluta conformidad por los contratantes. — Manuel Scheinfeld. — Samuel Ostrovich. — Alfredo Manzano. — Felipe Lipesker. — Santos S. Lipesker. — Luis Scheinfeld. — Germán Lipesker. — Simón Scheinfeld. — Moisés Scheinfeld.

Buenos Aires, 19 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 490.— e.25|7-Nº 22.205-v.31|7|50

TECNOQUIMICA LATINO AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que Cometarsa, Construcciones Metálicas Argentinas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, cede a Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, las quince cuotas de mil pesos cada una, de que es titular en TECNOQUIMICA LATINO AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de quince mil pesos moneda nacional, y, en consecuencia el artículo 4º del contrato social quedará redactado de la siguiente manera: "El capital social es de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), dividido en cien (100) cuotas de mil pesos (m$n. 1.000) suscriptas de la siguiente forma: Santa María, Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria: sesenta (60) cuotas; Elina, Electro Industrial Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial: quince (15) cuotas; y Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial: veinticinco (25) cuotas. Los socios han integrado totalmente el capital suscripto", todo de acuerdo a los términos del contrato privado de fecha 30 de junio de 1950. — Buenos Aires, 18 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 80.— e.25|7-Nº 22.208-v.31|7|50

TECNOVAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 27 de junio de 1950, pasada por ante el escribano Alfonso M. Romanelli, ha sido prorrogado el plazo de duración de la sociedad "TECNOVAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por cinco años más a partir del 4 de junio de 1950. — Buenos Aires, 18 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40.— e.25|7-Nº 22.211-v.31|7|50

VIRGILIO FOSSATI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 989 vto. — Reg. Nº 39. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí el escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen los señores: don Virgilio Luis Augusto Fossati, quien acostumbra también llamarse y actuar como "Virgilio Fossati", de nacionalidad italiano, de sesenta y nueve años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cabildo número ciento veinte y uno; doña Isabel Angela Francisca Fossati de Scrigna, argentina, casada, de profesión quehaceres domésticos, domiciliada en la calle General Roca mil cuatrocientos treinta y seis, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito aquí, don Siro Virgilio Fossati, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatro mil ciento veinte y cuatro; don Aldo Virgilio Fossati, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Obligado número mil setecientos setenta y nueve; doña Emma Hortensia Fossati de Macques, argentina, casada, de profesión quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Ciudad de La Paz númreo ciento cincuenta y nueve, don Roberto Virgilio Fossati, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Manuela Pedraza número dos mil doscientos cincuenta y tres, y don Hugo Virgilio Fossati, argentino, soltero, de diez y nueve años de edad, habilitado judicialmente para ejercer el comercio, como se dirá más adelante, domiciliado en la calle Cabildo número ciento veinte y uno, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley especial número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha y con efecto al primero de Enero de mil novecientos cincuenta, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de: "VIRGILIO FOSSATI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, siendo la expresada Sociedad, continuadora de la empresa individual de Virgilio Fossati que funcionaba con anterioridad explotando la Fábrica de Medias, con domicilio en la calle Bonpland número mil setecientos cuarenta y cinco. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye especialmente la explotación de la fabricación y venta de medias en general, hilados, tejidos y artículos afines, pudiendo también dedicarse a los negocios de importación y exportación, compra y venta de inmuebles, administración de propiedades, representaciones, consignaciones y comisiones y cualquiera clase de operaciones económicas, financieras, relacionadas con la industria y comercio en general. — La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias o depósitos, en cualquier punto del país y en el extranjero. — Tercera: La duración de la Sociedad se establece en veinte y cinco años a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatro mil cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Don Virgilio Luis Augusto Fossati o Virgilio Fossati, dos mil ochenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea un total de dos millones ochenta mil pesos moneda nacional, doña Isabel Angela Francisca Fossati de Scrigna trescientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean trescientos

veinte mil pesos moneda nacional; don Siro Virgilio Fossati trescientos veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean trescientos veinte mil pesos moneda nacional, don Aldo Virgilio Fossati, trescientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, o sean trescientos veinte mil pesos moneda nacional; doña Emma Hortensia Fossati de Macques trescientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, o sean trescientos veinte mil pesos moneda nacional, don Roberto Virgilio Fossati, trescientas veinte cuotas de un mil pesos cada una; o sean trescientos veinte mil pesos moneda nacional; y don Hugo Virgilio Fossati, trescientos veinte cuotas de un mil pesos cada una, o sean trescientos veinte mil pesos moneda nacional. — Todo el referido capital se encuentra íntegramente suscripto e integrado con los bienes que aporta el señor Virgilio Fossati y provenientes de su anterior negocio, ya relacionado, consistentes en inmuebles, muebles, maquinarias, instalaciones, rodados, útiles, dinero en Bancos y caja y con los saldos de las cuentas particulares existentes al primero de Enero del corriente año de pertenencia de los demás comparecientes, en un todo de acuerdo al balance practicado al efecto, el que es firmado por los comparecientes y forma parte integrante de este contrato, dándose por transferidos los inmuebles como se dirá más adelante, doy fe. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los señores don Siro Virgilio Fossati y don Aldo Virgilio Fossati, los cuales quedan designados Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. — En caso de ausencia o imposibilidad material de cualquiera de los Gerentes la firma del otro deberá ser acompañada por la del socio don Roberto Virgilio Fossati, o por la de don Hugo Virgilio Fossati, a quienes se les faculta desde ya a tales efectos, revistiendo en dichos casos el cargo de Gerentes, pudiendo solamente firmar independientemente para el endoso de chéques bancarios, giros, o depósitos. — Los Gerentes en la forma establecida podrán usar de la firma social en todos los asuntos, u operaciones comerciales o que se relacionen con el giro social no pudiendo comprometerla en prestaciones gratuitas a terceros ni sus fianzas, comprendiendo del mandato en administración las siguientes facultades: a) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, pudiendo comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar en los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y con cualquier otro Banco Oficial o particular, sus agencias y sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto, o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, girar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque y o cualquier otro documento comercial y su renovación; ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago; dar fianzas en juicio para asegurar los bienes de la Sociedad; hacer remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamientos, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar de jurisdicción, y celebrar todos los demás actos de administración y enajenación que se reputen necesarios o convenientes para los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — b) Representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos de la Nación o de las Provincias, Instituciones autárquicas, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Municipalidades, Justicia de Trabajo, Cámaras de Alquileres y de Conciliación, Secretarías, Ministerios, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Aduanas, Juntas de Abastecimiento y Consumo; de Fijación y regulaciones de precios, y cuantos más existan, sus Delegaciones y Dependencias, pudiendo presentar toda clase de peticiones, notificarse de resoluciones, apelarlas, solicitar testimonios, y agotar la vía administrativa en procura del allanamiento de sus intereses pudiendo representarla independientemente cualesquiera de los Gerentes. — c) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, y aceptar, firmar y otorgar toda clase de escrituras públicas o privadas que fueren necesarias, con las cláusulas de estilo, y las que se requieren en cada caso especial. — d) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquier empleado de la Sociedad. — e) Crear los empleos que se juzguen necesarios, y fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones o habilitaciones, y f) Convocar a Asambleas o reuniones de socios, realizando además todos cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios o convenientes al mejor desempeño de este mandato. — Sexta: Los Gerentes percibirán la asignación que la asamblea de socios establezca, lo que deberá hacerse en la primera reunión que celebre. — Dichas asignaciones se imputarán a gastos generales. — Séptima: Todos los años al treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general, y estado demostrativo de pérdidas y ganancias. — Las utilidades que produjera la Sociedad previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, y la suma que se fije para las amortizaciones legales y leyes de Previsión y Sociales, serán distribuídas entre los socios en las siguientes proporciones: a don Virgilio Fossati, el treinta y cinco por ciento; a doña Isabel Angela Francisca Fossati de Serigna el ocho por ciento; a don Siro Virgilio Fossati el once por ciento; a don Aldo Virgilio Fossati el catorce por ciento; a doña Emma Hortensia Fossati de Macques, el ocho por ciento; a don Roberto Virgilio Fossati el diez por ciento; a don Hugo Virgilio Fossati el nueve por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idénticas proporciones. — Octava: La Sociedad deberá llevar además de los libros de comercio, un libro de actas rubricado, en el cual se asentarán todas las resoluciones de las Asambleas de los socios, las que deberán verificarse por lo menos cuatro veces al año. — Los socios podrán en cualquier momento revisar los libros de Contabilidad, que serán llevados con las normas que indican las Leyes Contables, e interiorizarse de la marcha de la Sociedad. — Los socios no podrán actuar en la Sociedad por medio de representantes, y toda resolución se tomará por la mayoría de votos, representando cada socio un voto. — Novena: Las cuotas no podrán ser cedidas a personas ajenas a la Sociedad sin el consentimiento de los socios, en cuya eventualidad deberán ofrecer previamente su venta a igual precio a los demás socios, y si ésta no fuera aceptada, quedarán en libertad de acción. — Décima: En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier motivo, la misma se efectuará por dos de los socios conjuntamente, nombrados por mayoría de votos, los que actuarán como liquidadores, usando en la razón social el aditamento "en liquidación", no pudiendo realizar nuevas operaciones y concretando su actuación a pagar el pasivo y realizar el activo, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. — Undécima: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera u ocurriera la incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes procederán a efectuar un balance general e inventario al día del deceso o declaración de la incapacidad, para determinar el haber del causante y la sociedad deberá continuar entre los sobrevivientes o capaces y los sucesores o representantes de aquél, quienes unificarán la personería mediante un solo representante el que actuará en la Sociedad en reemplazo del causante. El nombramiento del representante deberá hacerse dentro de los sesenta días hábiles de ocurrido el deceso o declaración de incapacidad. — Duodécima: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o alguno de éstos y los sucesores representantes del fallecido o incapaz, sea durante el término de duración del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación o se refieran a sus derechos u obligaciones y a la interpretación de este contrato o alcance de sus cláusulas y condiciones, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán de antemano un tercero para el caso de discordia y su fallo será inapelable. El señor Virgilio Luis Augusto Fossati que acostumbra llamarse y firmar "Virgilio Fossati", en su carácter de padre legítimo del menor Hugo Virgilio Fossati, de acuerdo a lo mencionado al comienzo, manifiesta: Que no obstante hallarse en trámite la autorización judicial para que su hijo ejerza el comercio, por ante el Juzgado en lo Comercial a cargo del doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Labougle, consiente expresamente en que el mismo ejerza el comercio, por estar encuadrado en el artículo diez del Código de Comercio, haciendo esta manifestación bajo juramento, por ante mí, de que doy fe, como así también agrega, que transfiere en pleno derecho y propiedad los siguientes inmuebles que figuran a su exclusivo nombre, a la nueva Sociedad "Virgilio Fossati e hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que de acuerdo a la cláusula cuarta formen parte del capital social; a saber: a) Dos lotes de terreno situados en la zona Norte de esta Capital, Circunscripción diez y siete, Parroquia de Palermo, con frente a la calle Bonpland entre las de San Salvador y Honduras, designados como lotes números cinco y seis de la manzana treinta y dos, que citan sus antecedentes, los que por hallarse unidos miden: Diez y siete metros treinta y dos centímetros de frente al Nord Oeste; por treinta y siete metros cuarenta y seis centímetros de fondo en el costado Sud Oeste y treinta y siete metros noventa y tres centímetros en su costado Nord Este, lo que hace una superficie de seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados, ochenta y tres decímetros cuadrados, lindando: Por su expresado frente con la calle Bonpland, por el fondo con propiedad del doctor Cándido Santiago Roca y otros, por el Sud Oeste con parte del lote siete y por el Nord-Este con el lote cuatro. Le corresponde: a don Virgilio Luis Augusto Fossati, por compra que hizo a don Cándido Santiago Rocca, por sí, y además en nombre de Teresa Victoria Rocca de Vilar, doña María Concepción Rocca de Rossignoli, don José María Rocca, don Francisco Alberto Rocca, don Miguel Luis Rocca y doña María Luisa Rocca, según escritura de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Camilo Rodríguez, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en la zona Norte, al tomo novecientos treinta y cinco, folio cuatrocientos noventa y cinco, finca número ciento cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro. — b) Una finca ubicada en la zona Norte de esta Ciudad, Parroquia de Palermo, Circunscripción diez y siete, con frente a la calle Bonpland número mil setecientos setenta y uno y mil setecientos setenta y tres entre las de Honduras y San Salvador, edificada en el lote de terreno designado con el número cuatro, el cual forma parte de la manzana treinta y dos de otro plano anterior y se compone su extensión de Ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord Oeste, por treinta y ocho metros diez y seis centímetros de fondo en el costado Nord Este, y treinta y siete metros noventa y tres centímetros en el del Sud Oeste, lo que forma una superficie de trescientos veintinueve metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados, lindando: por el frente con la calle Bonpland, por el fondo con propiedad de la sucesión de don Manuel Rocca, por el Nord Este con el lote tres y fondos del treinta y siete y treinta y ocho, y por el Sud Oeste con el lote cinco. Le corresponde a don Virgilio Luis Augusto Fossati, por compra que hizo a don Marcos Albareda, según escritura de fecha diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, ante el Escribano de esta ciudad don Claudio De Mateo, la que en testimonio que para este acto tengo a la vista se inscribió en el Registro de la Propiedad en la zona Norte, tomo ochocientos treinta y dos, folio doscientos cuarenta y tres, finca número ciento cuarenta y un mil quinientos cuarenta y uno, doy fe. — c) Una fracción de terreno situada en la zona Norte de esta ciudad, Circunscripción diez y seis, Parroquia de Palermo, calle Bonpland entre las de Honduras y San Salvador, dando frente también a la calle Honduras entre las de Bonpland y Fitz Roy, formada por los lotes siete, ocho, nueve y catorce, de la manzana treinta y dos, y se compone de veinticinco metros noventa y ocho centímetros de frente al Nord Oeste sobre la calle Bonpland treinta y siete metros cuarenta y seis centímetros en el costado Nord Este lindando con el lote seis, cincuenta y dos metros, cincuenta y un centímetros en el costado Sud Este hasta dar con la línea de la calle Honduras, lindando con parte del lote treinta y seis y con el lote quince, ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud Oeste sobre la calle Honduras, veintiséis metros cincuenta y cuatro centímetros en el costado Nord Oeste por donde linda con el lote trece y fondos del diez y veintiocho metros sesenta y un centímetros al Sud Oeste hasta dar con la línea de la calle Bonpland, lindando: con el lote diez. Le corresponde a don Virgilio Luis Augusto Fossati, por compra que hizo a don Cándido Santiago Rocca, por sí y sus hermanos doña Teresa Victoria Rocca de Vilar, María Concepción Rocca de Rossignoli, María Luisa Rocca de Candia, don José María Rocca, don Francisco Alberto Rocca y don Miguel Luis Rocca, de acuerdo a la escritura de fecha ocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Camilo J. Rodríguez, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en la zona Norte, tomo mil cuatrocientos setenta y cinco, folio ciento veinticuatro, finca número ciento ochenta y tres mil doscientos veinte y cinco, doy fe. — y d) Una finca ubicada en la zona Norte de esta Ciudad, Parroquia de Palermo, Circunscripción diez y siete, con frente a la calle Bonpland número mil setecientos quince, y mil setecientos diez y siete entre las de Honduras y San Salvador, edificada en el lote de terreno designado con el número diez de la manzana treinta y dos, compuesta su extensión de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord Oeste, por veintiocho metros sesenta y un centímetros de fondo en el costado Nord Este y veinte y ocho metros sesenta y dos centímetros en el costado Sud Oeste, teniendo en su contrafrente al Sud Este igual extensión que en su frente o sea una superficie de: doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados, lindando: al frente con la calle Bonpland, por el fondo con parte del lote catorce, por el Nord Este con parte del lote nueve, y por el Sud Oeste con el lote once y fondos del trece, siendo medianeros sus muros divisorios. Le corresponde a don Virgilio Fossati, por compra que hizo a don José Bertero en fecha tres de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, ante el escribano de esta Ciudad don David P. Rocca, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en la zona Norte, tomo mil setecientos cuatro, folio ciento setenta y cuatro, finca número ciento cuarenta y tres mil ochocientos noventa y ocho, doy fe. Con los certificados que se incorporan a la presente se justifica: Que lo deslindado cuyo dominio consta no reconocen hipotecas, embargos, locación u otros derechos reales ni su titular se encuentra inhibido de disponer de sus bienes, no adeudándose suma alguna por impuestos de contribución territorial hasta el corriente año inclusive, ni impuestos municipales, afirmados, cercos y aceras, ni por servicios vencidos a las obras sanitarias de la nación hasta la fecha, habiéndose cumplido con el artículo cincuenta y tres de la Ley veinte y nueve mil ciento setenta y seis, uno cuarenta y cuatro, ratificada por Ley doce mil novecientos veintiuno, tomando a exclusivo cargo de la nueva Sociedad todas y cada una de las obligaciones del negocio de don Virgilio o Virgilio Luis Augusto Fossati, ya relacionado al comienzo. — Bajo tales conceptos deja por transferidas en pleno dominio a "Virgilio Fossati e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" las propiedades anteriormente relacionadas, reconociendo en la misma, los derechos de posesión y dominio y obligándose a la evicción y saneamiento conforme y con arreglo a derecho, y estableciendo como

importe del valor de las mismas la suma total de trescientos noventa y cinco mil trescientos setenta y dos pesos moneda nacional con nueve centavos de curso legal, que es valor de adjudicación por balance, siendo el valor asignado por contribución territorial la suma de quinientos ocho mil pesos moneda nacional. — Bajo tales causales, las partes dejan por constituída la presente Sociedad que se obligan a respetar e inscribir en forma. — Previa lectura y ratificación, la firman por ante mí y los testigos don Agustín Badaracco y don Jaime C. Pérez, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Virgilio Fossati. — Isabel Fossati de Serigna. — Sirio F. Fossati. — Aldo Fossati. — Emma F. de Maçques. — Roberto V. Fossati. — Hugo V. Fossati. — Tgo.: Agustín Badaracco. — Tgo.: Jaime C. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio novecientos ochenta y nueve vuelto del Registro número treinta y nueve de mi adscripción e interinamente a mi cargo, doy fe. — Sobre raspado: Fossati — de — Serigna — Paz — seiscientos — agencias — trescientos — pudiendo — extrajudiciales — Rodríguez — de Serigna — Vale. — Testado: con — No vale. — Corregido "Dr" vale. — Buenos Aires, Julio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 840.— e.25|7-Nº 22.189-v.31|7|50

TATEISHI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Taro Tateishi, japonés, casado, de cuarenta y seis años de edad, cédula de identidad número veinte mil ochocientos treinta y cuatro especial, con domicilio en General Uriburu número mil doscientos ochenta y siete, cuatro de Junio; Oscar A. Boud Peres, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, cédula de identidad número un millón novecientos nueve mil ochocientos veinte y siete, domiciliado en Frech número cuatrocientos cincuenta y cinco, Bánfield; Antonio Rodríguez Martín, argentino, viudo, de sesenta y un años de edad, cédula de identidad número ochocientos cinco mil trescientos quince, domiciliado en Nueve de Julio número ocho, Quilmes y Osvaldo Antonio Ricupero, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, cédula de identidad número dos millones, doscientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y uno, domiciliado en Veinte y Cinco de Mayo ciento noventa y cinco, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará "TATEISHI Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Veinte y Cinco de Mayo ciento noventa y cinco, entrepiso, pudiendo constituir filiales en el exterior e interior de la República. — Segunda: La sociedad se constituye en la fecha con efecto retroactivo al primero de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta y tendrá una duración de diez años, finalizando el treinta de abril de mil novecientos sesenta. Dentro de los seis meses anteriores a dicha fecha los socios podrán convenir una prórroga no mayor de diez años más. Tercera: La sociedad tendrá por objeto el realizar operación de representaciones, exportación e importación de mercaderías en general y la comercialización de las mismas. — Cuarta: El capital social es de diez mil pesos moneda nacional, constituído por cien cuotas de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. — Es aportado íntegramente en efectivo por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Taro Tateishi suscribe e integra treinta (treinta) cuotas, o sea la suma de tres mil pesos moneda nacional en efectivo; el señor Oscar A. Boud Peres suscribe e integra treinta (treinta) cuotas, o sea la suma de Tres mil pesos moneda nacional en efectivo; el señor Osvaldo Antonio Ricupero suscribe e integra treinta (treinta) cuotas, o sea la suma de Tres mil pesos moneda nacional en efectivo y el señor Antonio Rodríguez Martín suscribe e integra diez (diez) cuotas, o sea la suma de mil pesos moneda nacional en efectivo. El importe total es depositado a los efectos del artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: La organización, administración, dirección y fiscalización de la sociedad quedará a cargo de los cuatro actuales socios, quienes reunirán todos los asuntos con el voto, conforme del setenta y cinco por ciento de las cuotas. — Los cuatro actuales gerentes tendrán el uso de la firma social, pero la misma será ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de los gerentes. — Sexta: En la misma forma será firmada toda la correspondencia, contratos, documentos, obligaciones, escritos y escrituras públicas y privadas y efectuada cualquier gestión o trámite social, incluso en lo que respecta a las reparticiones nacionales, provinciales, municipales, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Industrial, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Dirección General de Aduanas, y sus dependencias u oficinas públicas que las reemplacen, Ministerio Nacionales, Provinciales y Municipalidades. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar y percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas. denuncias, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueren menester. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa, pudiendo la sociedad y sus gerentes realizar cualquier acto no expresamente prohibido por la ley. — Octava: Los gerentes tendrán todas las facultades inherentes a su cargo, y las que resultan de la amplia aplicación del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: El ejercicio social comprende el período entre el primero de mayo y el treinta de abril siguiente. A tal fecha se confeccionará el balance de acuerdo a las normas legales y normas técnico contables, el que dentro de los treinta días corrido de cerrado el ejercicio será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán dentro de los diez días corridos manifestar su conformidad o impugnarlo. — Décima: Anualmente se harán las reservas legales pertinentes como así también se efectuarán reservas para responder a sus cargos sociales. — Undécima: Las ganancias y las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. — Duodécima: Previa resolución de los socios, éstos podrán retirar, a cuenta de las ganancias realizadas, las sumas que se convengan. — Décimatercera: Los socios Tateishi y Boud Péres, deberán dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales, mientras que los socios Ricupero y Rodríguez Martín podrán dedicarse a otras actividades que no sean incompatibles con las de la presente sociedad. — Décimacuarta: Los socios no podrán transferir total o parcialmente sus cuotas, más que con la conformidad de los demás socios. En caso de transferencia de cuotas, los actuales socios tendrán preferencia, en proporción a sus propias cuotas, para adquirir las que se transfieran. La cesión de cuotas a terceros no importa la transferencia del cargo de gerente de la sociedad, salvo así lo convenga la totalidad de los socios. — Décimaquinta: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será realizada por todos los socios, quienes podrán encomendar la tarea a dos de ellos. — Décimasexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus sucesores no pasarán a integrar la sociedad. Esta efectuará un balance a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad y abonará a los sucesores el importe del capital y beneficios que corresponda en hasta cuatro cuotas semestrales, que devengarán interés bancario. — Décimaséptima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia y hasta la liquidación total de la sociedad, será resuelta en forma inapelable por árbitros amigables componedores que serán designados uno por cada parte. Al aceptar el cargo los árbitros designarán el tercero, el cual actuará en caso de discordia. — Décimaoctava: La sociedad podrá ser disuelta con anterioridad al vencimiento de la misma, en el caso de que dentro del período que los socios establezcan, no haya efectuado concretas operaciones comerciales de importación, cualquiera sea la causa de dicho hecho. — En prueba de conformidad se firma el presente en sellos de diez centavos moneda nacional números, un millón seiscientos setenta y siete mil treinta y seis; un millón seiscientos setenta y siete mil treinta y ocho, y el presente con el estampillado de ley y cuatro copias simples en Buenos Aires, a los treinta y uno días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — A. Rodríguez. — Taro Tateishi. — Osvaldo A. Ricupero. — Oscar A. Boud Peres.

Buenos Aires, Julio 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 365.— e.21|7-Nº 21.995-v.27|7|50

TEXTIL LANERA ANGEL BORREGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretario del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Cesión de cuotas, ingreso de socios y modificación de contrato de "Textil Lanera Angel Borrego, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Angel Borrego y Leovigildo Borrego, en su carácter de únicos socios componentes de "TEXTIL LANERA ANGEL BORREGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil cuatrocientos sesenta y tres, al folio setenta y cinco, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación inscripta con fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil doscientos veinticuatro, al folio cuatrocientos sesenta y seis, del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los señores Antonio Ropero, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Córdoba seiscientos setenta y nueve y Eugenio Borrás, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Arenales mil doscientos noventa y cuatro, ambos de la Capital Federal, han convenido aceptar la cesión de cuotas, ingreso de socios y las modificaciones del respectivo contrato social. 1º). El socio señor Angel Borrego, cede y transfiere cien acciones por valor de un mil pesos nacionales, cada una, que tiene en la Sociedad y dentro de las dos mil cuatrocientas cuotas de participación que tenía hasta ahora en la misma, por valor de cien mil pesos nacionales, por partes iguales a favor de los señores Antonio Ropero y Eugenio Borrás, de quienes ha recibido en la misma proporción el importe de las mismas por su valor nominal y quedando comprendidos en tal cesión en la parte que corresponde a cada uno de los cesionarios, todos los derechos y acciones que podían corresponderle por su participación en la Sociedad. — 2º). Aceptar en sus calidades de socios a los señores Antonio Ropero y Eugenio Borrás, los que a su vez tendrán, lo mismo que el señor Angel Borrego, el carácter de socios gerentes de la sociedad. — 3º). El socio señor Leovigildo Borrego, presta su conformidad con las cesiones precedentes. En consecuencia queda la cláusula quinta del Contrato Social, en la siguiente forma: Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Angel Borrego, Antonio Ropero y Eugenio Borrás, quienes tendrán las funciones de Gerentes. Los socios gerentes podrán, individual e indistintamente, usar de la firma social para las operaciones comunes que hacen al giro de la Sociedad y tendrán las facultades que les acuerda la ley, con las siguientes limitaciones: deberán dos de ellos conjuntamente cuando se trate de actos de disposición bancaria, actos que impliquen percibir sumas o contraer obligaciones, concluir contratos, suscribir documentos y|o obligaciones y conferir poderes. Dentro de las limitaciones enunciadas, las facultades de los gerentes serán amplias y además de quedar autorizados para otorgar todo género de escrituras públicas, poderes y contratos, estar en juicio y hacer uso del crédito bancario y particulares, podrán realizar los siguientes actos: comprar y vender bienes inmuebles, muebles, mercaderías, maquinarias, créditos, títulos y acciones, darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, hipoteca, prenda o anticresis, por los precios, formas de pago, intereses y demás condiciones que consideren conveniente. Realizar toda clase de operaciones bancarias; abrir cuentas corrientes y en caja de ahorro, hacer depósitos de títulos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y negociar en cualquier Banco o casa particular, letras de cambio, cartas de crédito, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos de créditos, públicos o privados. Aceptar o conferir poderes generales o especiales, mandatos, consignaciones, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales o comerciales de cualquier naturaleza o encomendar a terceros la administración de los propios y la realización de asuntos judiciales u otros que requieran conocimientos especiales. Concurrir a licitaciones públicas o privadas, firmando los pliegos de condiciones. Representar a la Sociedad ante la administración pública, Poder Ejecutivo, Ministerios, Aduanas, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva y sus delegaciones regionales, Cámara de Alquileres y cualquier otra oficina pública, Nacional o Provincial y Reparticiones Autárquicas Civiles y Militares". Siendo el presente de la conformidad de los señores socios suscriben éste en los ejemplares de ley, a efecto de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Sobreraspado: Sociedad — inscripta — Córdoba — quedando — Angel — actos — créditos — toda — Vale. — Sr.: Leovigildo: Vale. — Entre líneas: actuar: vale. — Eugenio Borrás. — A. Borrego. — A. Ropero. — L. Borrego. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 235.— e.21|7-Nº 21.967-v.27|7|50

INSTITUTO QUIMIOTERAPICO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. C. J. Varangot, secretaría Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos, la señora María Angélica Arias Ocampo de Dighero y los señores Enrique L. J. Caimi, Ernesto G. J. M. Brigl, Ennio Doradini, Otto von Egen, Domingo Irigoyen, Héctor Rafael Marchilli, Eduardo R. Mingramm, Gerardo J. C. A. Reuter, Joaquín von Tiedemann y Osvaldo Aníbal Dighero, Gerente General, socios integrantes del INSTITUTO QUIMIOTERAPICO ARGENTINO SOC. DE RESP. LTDA., resuelven en virtud del art. 18 de la Ley 11.645, la modificación del contrato social de común acuerdo, visto el término de duración del mismo, renovando dicho contrato por el término de un año, el cual y complementarios se hallan inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha 23 de Mayo de 1945, 8 de Octubre de 1945, 4 de Diciembre de 1947, 3 de Marzo de 1948 y 4 de Diciembre del mismo año, bajo los números 666, 1020, 1842, 153 y 1951, a los fes 456, 31, 112, 271 y 184 de los Los. 8, 11, 14, 13 y 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada respectivamente. En prueba de conformidad firman los señores socios y el señor Gerente General. — O. A. Dighero. — Domingo Irigoyen. — Joaquín von Tiedemann. — E. Doradini. — O. von Egen. — G. J. Reuter. — Enrique L. Caimi. — H. R. Marchilli. — E. R. Mingramm. — María A. Arias Ocampo de Dighero. — Ernesto Brigl. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1950, "Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 90.— e.20|7-Nº 21.938-v.26|7|50

MARWER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 22 de mayo de 1950, el señor Felipe Wade, vende, cede y transfiere a favor de don Antonio Ernesto Alzugaray, Tomás Héctor Ruchelli, Humberto Fortunato Ruchelli, Adolfo Marcos Rey y Juan Carlos Stefanini, las cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad MARWER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Julio 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado — Julio — vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.20|7-Nº 21.907-v.26|7|50

"MARGAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República. doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Isaac Karantbeiwel, argentino naturalizado, mayor de edad, industrial casado en primeras nupcias con doña María Scpirstein, domiciliada en Callao número mil setecientos sesenta y uno; don Mauricio o Moris Taragano, que firma "M. Taragano", argentino naturalizado, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos cuarenta y cinco; don José Wienudel, polaco, mayor de edad, industrial, soltero, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil quinientos setenta y cuatro, don Alfredo Korn, que firma "A. Korn", argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias, domiciliado en Federico Lacroze número mil ochocientos treinta y ocho; doña Sara Molho de Mallah, francesa, casada, mayor de edad, domiciliada en Rodríguez Peña número mil cuatrocientos sesenta y cinco; y don Alberto Molho, italiano, de cincuenta años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Fortunata Papouchado, domiciliado en Talcahuano número trescientos veinticuatro, todos vecinos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurren a este acto. el señor Alfredo Korn, por su derecho propio; los señores Isaac Karantbeiwel; don Mauricio o Moris Taragano y José Wienudel, en su carácter de socios únicos integrantes de "MARGAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", lo que acreditan con el contrato de constitución de la misma y sus modificaciones constituída por documento privado el treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho; inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintinueve de Julio siguiente, bajo el número mil ciento treinta y ocho, al folio cuatrocientos setenta y seis, libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus ampliaciones y modificaciones, de fechas: veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta el ocho de Noviembre siguiente, bajo el número dos mil cinco, al folio ciento treinta del libro dieciocho, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el veintiocho de Marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio, el quince de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, bajo el número setecientos cincuenta y seis, al folio cuatrocientos trece del libro diecisiete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y la última de fecha veinte y ocho de Junio próximo pasado, que se encuentra pendiente de inscripción; la señora Sara Molho de Mallah, en nombre y representación de su esposo don Samuel Mallah, francés, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, casado, domiciliado en Rodríguez Peña número mil cuatrocientos sesenta y cinco, lo que acredita, con el poder general que le tiene conferido ante mí, el quince de mayo próximo pasado, al folio seiscientos setenta y ocho, de este protocolo que tengo para este acto a la vista, inscripto en el Registro de Mandatos, bajo el número tres mil ochocientos cincuenta, al folio quince mil quinientos treinta del Registro cincuenta y cuatro, y en lo esencial será transcripto a continuación de los antes relacionados; y el señor Alberto Molho, lo hace en nombre y representación de la Sociedad "Claifor", Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional", en su carácter de socio gerente con uso de la firma social, la que fué constituída por escritura de fecha once de febrero del año en curso, Año del Libertador General San Martín, ante el Escribano de esta Capital, don Leopoldo Gutiérrez Reto, al folio doscientos uno del Registro treinta y nueve a su cargo, está pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, y en segundo testimonio expedido con fecha veintiuno de Marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, tengo para este acto a la vista y se transcribirá a continuación de los documentos antes relacionados, los que copiados por su orden dicen así: "...(aquí la transcripción íntegra del contrato social de la Sociedad "Margal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y sus sucesivas modificaciones"...)". — Es Copia Fiel de los documentos de su referencia, doy fe. — "...(Aquí la transcripción de las partes pertinentes del poder otorgado por el señor Samuel Mallah, a favor de su señora esposa doña Sara Molho de Mallah"...)". — "...(aquí la transcripción íntegra del contrato social de la Sociedad "Claifor", Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada)...". — Es Copia Fiel, Doy Fe. — Y los comparecientes en el carácter que tienen acreditado, continuan diciendo: Que por la presente vienen a aumentar el capital de la Sociedad "Margal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificar algunos de los artículos del contrato social, por los cuales se regía la misma, ingresando como nuevos socios, los señores Alfredo Korn y Samuel Mallah, y la Sociedad "Claifor", Comercial, Industrial y Financiera", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital ochocientos mil pesos moneda nacional", y dejan en definitiva redactados los artículos por los cuales se regirá en la siguiente forma: Primero: Sigue constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que continuará girando en esta plaza bajo la razón social de "Margal, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital tres millones de pesos moneda nacional". — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, en la calle Famatina número tres mil seiscientos cincuenta y seis. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en su plazo originario y la presente rige a contar del treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero cualquiera de los socios podrá seis meses antes de finalizar cada quinquenio, notificar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificando a los otros socios por telegrama colacionado, en cuyo caso los socios restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del saliente, abonándole su capital con más las utilidades que le correspondieran, conforme a un balance actualizado, es decir con los precios al valor del día, a practicarse a la fecha del retiro, cuarenta por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas documentadas mediante pagarés con más un ocho por ciento de interés anual, y con garantía a satisfacción. — Si fueren varios los interesados en la adquisición de las cuotas del o los salientes, éstas serán adquiridas en proporción a los capitales de los ofertantes. — Si él o los socios restantes no hicieren uso de la opción de compra dentro de los primeros tres meses del término del preaviso, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación de los socios restantes y si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la producción, fabricación, transformación, compra venta, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de materias primas y productos elaborados de textiles, ramos anexos y afines en general, etcétera, los que podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar, elaborar, modificar y de cualquier modo negociar, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, comprar, vender, importar, exportar, fabricar, manufacturar, elaborar y de cualquier modo negociar con cualesquiera clase de mercaderías en general, comprar, vender, adquirir, hipotecar y constituir prendas civiles, comerciales, industriales, agrarias, con registro, como acreedora o deudora; permutar, enajenar, transferir, comprar, vender y subdividir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, importar, exportar, fabricar, elaborar, manufacturar, comprar, vender y dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo. género de fábricas y productos en general, máquinas, mercaderías, materias primas, productos y subproductos, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y|o tomar participaciones en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole y formar parte de otras sociedades comerciales e industriales, inclusive de responsabilidad limitada y anónimas, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos y subproductos, etcétera, que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: cuatrocientos setenta y cinco cuotas por un valor total y en conjunto de cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, por el señor don Isaac Karantbeiwel, quinientas setenta y cinco cuotas por un valor total y en conjunto de quinientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, por el señor Moris Taragano; cien cuotas por un valor total y en conjunto de cien mil pesos moneda nacional, por el señor José Wienudel, setecientas cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor don Alfredo Korn; setecientas cincuenta cuotas, por un valor total y en conjunto de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por la Sociedad "Claifor", Comercial, Industrial y Financiera. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital ochocientos mil pesos moneda nacional", y trescientos cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por el socio señor Samuel Mallah, cuyo capital se encuentra integrado antes de ahora por los socios a la caja social, e invertido en los bienes y valores que mejor así resultan del balance que se agrega por cabeza de escritura debidamente firmado por los comparecientes. — Sexto: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que por este acto se designan en las personas de los socios señores Morris Taragano, Isaac Garantbeiwel, Alfredo Korn y Samuel Mallah, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar dos cualesquiera de ellos, conjuntamente, bajo el sello de "Margal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital tres millones de pesos moneda nacional. — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina; Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales, industriales, agrarias y con registro, sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias, sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora y constituir y|o aceptar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales o particulares o de las que soliciten o acuerden créditos, o celebren cualquier otro contrato, presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones Provinciales, o autárquicas, inclusive Ministerios de Comunicaciones, de Industria y Comercio, de Justicia, de Educación, de Defensa Nacional, de Ejército, de Marina, de Relaciones Exteriores, de Transportes, de Hacienda, de Obras Públicas, de Economía, de Aeronáutica, de Finanzas, de Asuntos Técnicos, de Asuntos Políticos, de Agricultura, Dirección General Impositiva, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de peticiones, presentar escritos, solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptimo: De las ganancias líquidas y realizadas que arrojen los balances que al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, se destinará el treinta por ciento para los señores Moris Taragano; Isaac Karantbeiwel; Alfredo Korn y Samuel Mallah, en la proporción del doce por ciento para cada uno de los señores don Moris Taragano e Isaac Garantbeiwel, y tres por ciento para cada uno de los señores Alfredo Korn y Samuel Mallah, en su carácter de fundadores de la Sociedad, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados, debiendo las pérdidas ser soportadas en esta última proporción exclusivamente. — Dichos balances y todas las demás resoluciones, con excepción de aquellas para las cuales la ley requiere unanimidad, deberán ser adoptadas por el ochenta por ciento de votos de capital, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Octavo: Los socios se reunirán en Asamblea mensualmente como mínimo o cuando tres de ellos lo soliciten a fin de considerar la marcha de los negocios sociales, debiendo labrarse acta en el libro respectivo, debiendo ser adoptadas todas las resoluciones con las mayorías indicadas en el artículo séptimo. — Los socios gerentes señores Alfredo Korn y Samuel Mallah, quedan expresamente autorizados a ejercer cualesquiera otra clase de actividades industriales o comerciales que no impliquen competencia con los negocios sociales, en el futuro, inclusive con los cargos de Director, Director Gerente o Gerente de Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada, o de cualquier otro tipo jurídico. — Los señores Karantbeiwel, Taragano y Wienudel, quienes si bien podrán participar en otras empresas que no impliquen competencia con las actividades sociales, deberán dedicar exclusivamente todo su tiempo. celo y actividad al buen éxito de los negocios sociales, quedándoles absolutamente prohibido ejercer funciones de Directores o Gerentes ni socios activos en otras sociedades de cualquier índole que fueren, respetán-

dose únicamente las situaciones actuales existentes. — Noveno: — Queda convenido entre los socios que esta Sociedad reconocerá únicamente como representantes en su seno, de la Sociedad "Claifor", Comercial, Industrial, Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital ochocientos mil pesos moneda nacional", a sus actuales gerentes don Alberto Molho y|o Salvador Benadon. Si durante la vigencia del presente contrato se produjera la liquidación de "Claifor", Comercial, Industrial, y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital ochocientos mil pesos moneda nacional, la sociedad no se disolverá, sino continuará operando, debiendo ser representada aquélla por un liquidador, terminada la liquidación los señores Salvador Benadon y|o Alberto Molho, podrán adquirir las cuotas que correspondían a "Claifor", Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital ochocientos mil pesos moneda nacional". — Décimo: Mensualmente y con cargo a gastos generales se podrá abonar a los socios gerentes, los sueldos que se fijen de común acuerdo con la mayoría indicada en el artículo séptimo, por acta que se asentará en libro que a tal efecto se llevará. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero, debiendo en todos los casos los herederos y|o sucesores del socio premuerto o incapacitado, actuar con personería unificada, pero previo a todas las opciones del artículo tercero, podrán los causa habientes del socio premuerto o incapacitado resolver su ingreso en la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor, excepción hecha del uso de la firma social, para lo cual gozarán de un término de tres meses a partir de la fecha del fallecimiento, vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. — Décimo Segundo: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por los liquidadores que designen los socios con las mayorías indicadas en el artículo séptimo, y si no se arribaro a la mayoría indicada los señores Karantbeiwel, Taragano y Wienudel, tendrán derecho a un liquidador y los señores Mallah, Korn y la Sociedad "Claifor", Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrán idéntico derecho para cada uno de ellos, los que la ejecutarán por mayoría, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. El nombramiento de los liquidadores se hará en Asamblea convocada al efecto por telegrama colacionado, debiendo actuar únicamente él o los que resultaren designados. — Décimo Tercero: En todos los casos en que por causa de retiro o disolución se ofrecieran en venta las cuotas a terceros, el ingreso de éstos a la sociedad, deberá contar con el consentimiento y aceptación del ochenta por ciento de votos de capital de los socios restantes. — Décimo Cuarto: Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales, en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causa habientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad, y si no fuere posible lograrla, el punto será sometido a decisión del tercero. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el del tercero en caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Los arbitradores y|o el tercero en su caso, deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo Quinto: Se deja constancia de que esta Sociedad podrá transformarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los socios en otra de tipo jurídico distinto, ya sea anónima o de cualesquiera índole que fuere. — Décimo Sexto: A todos los efectos legales emergentes del presente, entre los socios, sus causa habientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados de la Capital Federal, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen —inclusive las de reconocimiento de firmas—, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Capital Federal. Bajo tales conceptos los comparecientes dejan así aumentado el capital de la Sociedad "Margal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital tres millones de pesos moneda nacional", y modificados los artículos de su contrato social, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos del acto don Luis Gabriel Carballo y don Alexandro Flomenbaum, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo que doy fe. — I. Karantbeiwel. — M. Taragano. — J. Wienudel. — Sara Molho do Mallab. — A. Korn. — A. Molho. — Tgo.: Luis G. Carballo. — Tgo.: A. Flomenbaum. Está mi sello. Ante mí: Saúl E. Machline. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos sesenta y uno del Registro número doscientos noventa y cuatro de mi adscripción. doy fe. Para la Sociedad "Margal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital tres millones de pesos moneda nacional", expido el presente testimonio en diecinueve sellos de dos pesos moneda nacional numerados correlativamente del setecientos setenta mil ciento ocho al presente, inclusive, todos de la serie "J", los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Julio del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Saúl E. Machline. Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 910.— e.24|7.-Nº 22.123.-v.28|7|50

ROJO, SANTAMARIA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente:

Prórroga de plazo y preferencia en la liquidación. — Alejandro Rojo, Francisco Santamaría, Rodolfo Biasca, Roberto Alejandro Rojo y Juan Carlos Santamaría, únicos titulares de cuotas de ROJO, SANTAMARIA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven: 1º Prorrogar el plazo de duración de la sociedad por Cinco Años más a partir del Primero de Julio de 1950 y dejar establecido como agregado a la cláusula 2º del contrato constitutivo que después de el nuevo vencimiento se podrán establecer los nuevos períodos de prórroga por menor, igual o mayor tiempo si lo resuelve una mayoría de cuotas-votos que represente el sesenta por ciento y cuente con el voto extracapital del socio-gerente Alejandro Rojo. — 2º Considerar como agregado a la cláusula 10ª del mismo contrato de origen que para la efectividad del derecho de adjudicación previsto en el apartado b) de la misma, lo tendrán preferente e indistintamente los dos o cualquiera de ellos por el todo o parte los socios Alejandro Rojo y Francisco Santamaría sobre todos los bienes muebles, maquinaria y efectos varios que constituyen la planta industrial, los que podrán adjudicarse en la siguiente forma: Los aportados como parte de capital por los Sres. Alejandro Rojo y Francisco Santamaría al mismo valor de estimación, según consta en el libro Inventario Nº 1, páginas 2 y 3 y los adquiridos por la sociedad en el período de existencia se le adjudicarán por el valor de costo, con un treinta por ciento en más o en menos como máximo, de acuerdo a los valores en el momento de la liquidación. Y conformes firman en Buenos Aires, a los Cinco días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro Rojo. — Francisco Santamaría. — R. Biasca. — Roberto A. Rojo. — Juan Carlos Santamaría.

Buenos Aires, Julio 14 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 120.— e.24|7.-Nº 22.105.-v.28|7|50

PLEXITAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta, entre los señores Rómulo Ces, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número tres mil setecientos cincuenta y tres; Daniel Dellacasa, argentino, casado, comerciante, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo número ochocientos treinta y uno; Victorio Fabrizi, italiano, casado, comerciante, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número tres mil sesenta y uno y Ada Cerqueti de Fabrizi, italiana, casada, de profesión sus quehaceres domésticos, de treinta años de edad, domiciliada en la calle Magariño. Cervantes número tres mil sesenta y uno, todos de esta Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, Sociedad que se regirá por el siguiente Estatuto: I. — Nombre, domicilio, objeto y duración. — Artículo Uno: A contar del día de la fecha veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "PLEXITAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo Dos: La Sociedad tendrá su principal domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, escritorios o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República o del exterior. — Artículo Tres: La Sociedad tiene por objeto: 1º) La fabricación o la elaboración, gravado y estampado y el comercio de todo y cualquier material plástico en general. 2º) El comercio en general. 3º) Comerciar en el ramo de importación y exportación de todos los artículos a que se refiere el apartado primero de este artículo. 4º) Representar manufacturas y fábricas nacionales o extranjeras. 5º) Instalar fábricas y comercios para fabricar o vender en el país o en el extranjero los artículos mencionados en el apartado primero de este artículo. Sin perjuicio de lo expuesto, la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto y a los fines del mismo los siguientes actos: a) Comprar, vender, fabricar, elaborar, importar y exportar los artículos que comprendan su objeto social, ya sean o no protegidos por sus propias patentes, marcas de fábrica o de comercio y ejercer los mismos actos respecto de otros artículos de distintos titulares; b) Reconocer, otorgar y contratar regalías por el uso exclusivo de marcas, patentes, elaboración y|o comercialización de todos los artículos comprendidos en el objeto social; c) Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles a título oneroso o gratuito y enajenarlos a título oneroso; gravarlos con prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio, plazo, forma de pago y demás modalidades que fueren pertinentes y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; d) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años y construir edificios para su instalación; e) Solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos; f) Abrir cuentas corrientes comerciales o bancarias, constituir depósitos de dinero o valores en los bancos o instituciones de crédito públicos o privados, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o Bancos oficiales dependientes de Gobiernos Provinciales o mixtos y extraer total o parcialmente. los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; g) Tomar dinero prestado a un interés en los establecimientos bancarios indicados en el párrafo anterior o de otras instituciones bancarias, incluso el Banco Hipotecario Nacional, así como de particulares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés; h) Aceptar toda clase de bienes en pago y toda clase de garantías reales y personales por los créditos a favor de la Sociedad; i) Librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; j) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; k) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; l) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; m) Percibir otorgando recibos y cartas de pago; n) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; ñ) Formular protestos y protestas; o) Delegar y ejecutar en general todos los actos, contratos y operaciones que fueran menester para el mejor desempeño y cumplimiento de sus fines sociales, salvo que estuvieran expresamente prohibidos por la ley, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo Cuatro: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, estableciéndose, sin embargo, que transcurrido el término fijado precedentemente la Sociedad quedará prorrogada por otros cinco años, salvo que uno de los socios o todos den aviso en forma fehaciente a los otros, dentro del plazo de seis meses anteriores a la terminación del término de duración del contrato, de su intención de concluir la Sociedad a la expiración del término estipulado. — II. Capital y Aportes: Artículo Cinco: El capital se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, formado por mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Dicho capital es suscripto en la siguiente forma: Trescientas cuotas que representan treinta mil pesos, por el señor Rómulo Cés; Trescientas cuotas que representan treinta mil pesos, por el señor Daniel Dellacasa; Trescientas cuotas que representan treinta mil pesos, por el señor Victorio Fabrizi, y las trescientas cuotas restantes que representan treinta mil pesos, por la señora Ada Cerqueti de Fabrizi, integrándose en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento del importe de las cuotas suscriptas, comprometiéndose los socios a integrar el cincuenta por ciento restante del capital suscripto por cada uno de ellos en la medida que lo requieran las necesidades de la Sociedad. — III. Gerencia: Artículo Seis: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Rómulo Cés, Daniel Dellacasa y Victorio Fabrizi, la que deberá ser desempeñada indistintamente por cualquiera de ellos, con uso de la firma social y con todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y efectuar todos los actos y las operaciones objeto de la misma: incluidas las que la ley acuerda en el carácter antedicho y las que exigen poderes especiales como las previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, inciso primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo, inclusives, en cuanto fueran pertinentes, pero no podrán comprometer la firma social en actos u operaciones ajenas a su objeto ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas, garantías o avales. — Artículo Siete: La remuneración mensual de los Gerentes será la que se llegue a convenir entre éstos y la Sociedad. — IV. Balances y Distribución de Utilidades: Artículo Ocho: Anualmente, el día treinta y uno de Mayo, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrá hacerse en cualquier tiempo, con sujeción a las siguientes bases: a) Los muebles, útiles, enseres, maquinarias, etcétera, serán amortizados por lo menos con los coeficientes máximos permitidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo elevarse los mismos hasta su amortización total, mediando conformidad de los socios; b) Las mercaderías, materias primas, etcétera,

serán calculadas a los precios de costo o a los de plaza si éstos fueran inferiores a los de costo; c) Los créditos dudosos serán castigados en proporción al riesgo de su realización y al tiempo transcurrido. A juicio de los Gerentes, podrá destinarse una cantidad anual para constituir una reserva para "Deudores Morosos" destinada a cubrir posibles quebrantos; d) De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que llegue a representar el veinte por ciento del capital, y e) A juicio de los Gerentes podrán constituirse otros fondos de reserva cuyos destinos determinarán. — Artículo Nueve: Las utilidades líquidas o las pérdidas, según sea el caso, serán distribuídas o soportada en la misma proporción en que a cada socio les pertenece el capital. Si las pérdidas llegaren en cualquier ejercicio a un treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad. — Artículo Diez: La aprobación de los balances se efectuará por simple mayoría de votos de capital y quedarán automáticamente aprobados si no se observaran por escrito dentro de los sesenta días hábiles posteriores a cada confección. Los socios tendrán el derecho de examinar los libros y papeles de la Sociedad. — V. Disolución y Liquidación.: Artículo Once: En caso de disolución de la Sociedad se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los Gerentes, quienes realizarán el activo extinguiendo el pasivo y repartirán el sobrante entre los socios en la misma proporción en que les pertenezca el capital. — Artículo Doce: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de uno o algunos de los socios, la Sociedad no se disolverá y la parte que a aquél o a éstos correspondiera en la Sociedad, a opción de sus herederos o representantes legales, podrán: a) continuar como socios con todos los derechos y obligaciones a favor y a cargo del causante o incapaz excepto el desempeño de la Gerencia si aquél o éste lo hubiesen desempeñado, o b) Transferir a los socios sobrevivientes o capaces en proporción a sus aportes la parte que la Sociedad le correspondiera al o a los socios fallecidos o incapaces. Esta opción a favor de los herederos o representantes legales deberá ser manifestada fehacientemente a los socios sobrevivientes o capaces dentro del término de sesenta días hábiles posteriores al día del fallecimiento o declaración de incapacidad en su caso y si dichos herederos o representantes legales no efectuaren fehacientemente la opción referida en el término aludido y a su sólo vencimiento, sin que fuera menester interpelación judicial o extrajudicial alguna, se entenderá, sin posibilidad de revocatoria, que los nombrados herederos o representantes legales han optado por transferir a los socios sobrevivientes o capaces en proporción a sus aportes la parte que en la Sociedad le correspondiera al o a los socios fallecidos o incapaces. En cualquiera de los dos casos contemplados de opción por la transferencia, los socios sobrevivientes o capaces estarán obligados a aceptarla en su favor a prorrata de sus aportes de capital. Para determinar la parte que le corresponda en la Sociedad al o a los socios fallecidos o incapaces se efectuará un inventario y balance general a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, efectuándose el pago del capital así determinado a los herederos o representantes legales del o de los socios fallecidos o incapaces por los socios sobrevivientes o capaces, en seis cuotas iguales y consecutivas, pagadera la primera de ella dentro de los noventa días del fallecimiento o declaración de incapacidad y las cuotas restantes a uno, dos, tres, cuatro y cinco años de la fecha del pago de la primera cuota. El capital adeudado a dichos herederos, deducido el pago de cada cuota respectiva, devengará un interés anual del diez por ciento. — VI. — Disposiciones Varias. Artículo Trece: Cualquier diferencia o cuestión que se suscitara entre los socios, si no pudieran ponerse de acuerdo, será sometida al fallo de amigables componedores, nombrado uno por cada parte y éstos a su vez nombrarán a un tercero para el caso de discordia. En caso de desacuerdo para el nombramiento de este último será designado en tal carácter el Presidente de la Bolsa de Comercio o la persona que éste designe, y el fallo de aquéllos o el de éste en su caso será inapelable. — Artículo Catorce: En todo cuanto no esté previsto en el presente Estatuto, se aplicarán las disposiciones especiales de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto, las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — De acuerdo al articulado que precede, los componentes dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento y firmado de conformidad en la fecha y lugar ut supra, otorgando el presente en cinco sellos de un peso cincuenta nacionales, de numeración correlativa, del un millón novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres al número un millón novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete, todos de la Serie I. — Sobre raspado: "mensual", "juicio", "constituír", "pérdidas", "diferencia", "dejan formalizado", Valen. — Entre líneas: "en", Vale. (Fdo.): Rómulo Ces. — Daniel Dellacasa. — Victorio Fabrizi. — Ada Cerqueti In Fabrizi. — Entre líneas: "2ª) El comercio en general", Vale. — Sobre raspado: "de los herederos", Vale.

Buenos Aires, 14 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 735.— e.21|7-Nº 22.017-v.27|7|50

PRESTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor C. J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Folio 614. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman comparecen Don Julio Bernardino Diez, que usa y firma: "Julio B. Diez", casado en segundas nupcias, español; Don José Ramón González de la Fuente, casado en primeras nupcias, argentino; Doña Isabel de la Fuente de González, viuda de sus primeras nupcias con don José González García, española; Don Juan Carlos Lecarre, argentino, casado en primeras nupcias; Don Gualberto Avio, casado en primeras nupcias, español; Don Jaime Fernando Arozena, que usa y firma "Jaime F. Arozena", casado en primeras nupcias, argentino; Don Servando González, casado, español; Don Eduardo Coghlan, de estado casado, argentino y Don Manuel Antonio Ortigueira, de estado soltero, de nacionalidad argentino, todos mayores de edad, hábiles para contratar, vecinos el primero y el cuarto de esta Ciudad y los demás de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, accidentalmente aquí, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por derecho propio, haciéndolo además el señor José Ramón González de la Fuente, en nombre y representación de su hermana doña María Isabel González de la Fuente de Tapias, argentina, casada en primeras nupcias con don Alberto Tapias Cabral, a mérito del poder que esta señora le confirió el veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, en la Ciudad de Porto, Portugal, ante el Notario don Càrlos Osvaldo da Cunha Fernandes, protocolizado en escritura pasada ante mí, el diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, en el folio quinientos cincuenta y cinco vuelto de este Registro, protocolo de ese año, por lo que se transcribirá en sus partes pertinentes. — Y en cuanto al Señor Jaime Fernando Arozena, lo hace en representación de los señores don Marcial Feixas, argentino, casado; don Pedro Diez, español, casado; don Adriano Eusebio Fernández, argentino, casado; don Santiago César Santa Cruz, argentino, soltero; don Orencio Antonio Rodríguez, argentino, casado; don Héctor Ignacio Zabaleta, uruguayo, casado; don Daniel Alonso, argentino, soltero; don José Pedro Graudin, argentino, casado; don Héctor José Briceño, argentino, soltero; don Rodolfo José Manzi, argentino, casado; don Angel Eiroa Gómez, argentino, casado; don Emiliano Gerónimo Paz, casado, argentino y don Jorge Hugo Nanio, soltero, argentino, en base a los distintos poderes que le fueron conferidos y que han sido transcriptos íntegramente, en el folio ochocientos once de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho, que se copiarán también en lo pertinente y en cuanto a los dos últimos representados, a mérito del mandato que le otorgaron el tres de Abril del año en curso, en la Ciudad de Corrientes, ante el Escribano Don Ismael Condado, que a igual que los anteriores tengo a la vista para este acto debidamente legalizados, incorporo a la presente y transcribiré a continuación de lo anteriormente citado, todo lo que dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparece don José Ramón González de la Fuente, que firma "J. R. González", casado, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatrocientos setenta, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que al solo efecto de dejar protocolizado en este Registro a mi cargo, me entrega el siguiente poder que transcripto íntegramente dice así: En el día veinte y tres de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, en la Ciudad de Porto, ante mí, Carlos Osvaldo Da Cunha Fernandes, ayudante del Notario Doctor Arthur da Silva Lino, ...y testigos que al final se expresarán, compareció la señora María Isabel González de la Fuente de Tapias, de nacionalidad argentina, casada según el régimen de comunión de bienes con Alberto Tapias Cabral, domiciliado en esta Ciudad, Avenida da Montevideo ochocientos sesenta y seis, Foz do Douro, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dijo: Que confiere poder general amplio a favor de su hermano don José Ramón González de la Fuente, que firma: "J. González", domiciliado en la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, para que en su nombre y representación pueda intervenir y entender en todos los asuntos, causas y negocios que al presente tenga pendientes y en adelante llegaren a suscitársele, de jurisdicción voluntaria o contenciosa, ya sean civiles, comerciales, o de cualquier otra clase, en que tenga algún interés o sea parte, dentro o fuera de la República Argentina. — Otorgar y firmar todas las escrituras públicas o documentos privados que se requieran en desempeño de este mandato, con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que pactare. — Para que pueda celebrar con terceras personas toda clase de sociedades, suscribir los contratos respectivos, por los plazos y bajo las cláusulas y condiciones que viere convenir y en los casos de sociedades anónimas concurrir a reuniones para la formación, modificación, diserción y aprobación de estatutos, suscribir las sumas que le pareciere como capital y recibir acciones o certificados. — Leída que le fué la presente por mí, el autorizante, ratificó su contenido firmando con los testigos presentes en el acto don Virgilio Oliveira Mengo y don Miguel de Oliveira, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — María Isabel González de la Fuente de Tapias. — Virgilio Oliveira Mengo. — Miguel de Oliveira. — Ayud. de Not. Dn. Silva Pino. — Carlos O. C. Fernandes. — Seló. — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia el compareciente deja protocolizado al folio doscientos cincuenta y uno, vuelto de este Registro trescientos tres a mi cargo el poder de referencia. — Leída que le fué al compareciente, éste se ratifica en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí y en presencia de los testigos don Gerardo Huerta y don César Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — ...Certifico que don José Luis Quinos es Escribano Público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fiscal Nº... son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, diez y ocho de May. mil novecientos cuarenta y ocho. — A. L. Albert. — El que suscribe, presidente de la Excelentísima Cámara de Apelación en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el señor Arturo Luis Albert, es prosecretario de las E. E. Cámaras y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, diez y ocho May. mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello. — Hay una firma ilegible. — Primer testimonio. — Poder especial. — En la Ciudad de Corrientes, República Argentina, a diez y seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, este instrumento, comparecen los señores don Marcial Feixas, que firma "M. Feixas", argentino, don Pedro Diez, que así firma, español, don Emiliano Gerónimo Paz, que firma Em. Paz, argentino, don Adriano Eusebio Fernández, que firma "A. E. Fernández", argentino, los cuatro de estado civil casados y don Santiago César Santa Cruz, que firma "F. C. Santa Cruz", argentino, soltero, todos los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, capaces, de mi conocimiento personal, de que doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor del señor Jaime F. Arocena, para que en sus nombres y representación constituya una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a la Sociedad en Comandita, que gira en la Ciudad de Entre Ríos bajo el rubro de Diez, Avio y Compañía, que comercia en los ramos de artículos para hombres, tienda, etcétera, la que se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con ampliación de Capital e incorporación de nuevos socios, entre los que se encuentran el mandatario y los comparecientes, a cuyo efecto autorizan a su mandatario para que suscriba o aporte capitales hasta la cantidad que crea conveniente para cada uno de los mandantes, los obligue por nuevas cuotas, acepte participaciones para formar capital o transfiera los créditos que tuvieran en la expresada firma, como aporte de capital, acepte de los socios cualquiera fuere su número, acepte la fijación de capitales, balances, inventarios, avalúos, estimaciones, establezca el capital definitivo de la nueva sociedad, su objeto, razón social, plazo, domicilio, dirección, administración, distribución de ganancias y pérdidas, renovación, disolución, división, liquidación y cuantos más requisitos exige la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, los obligue sin limitaciones para todo lo cual queda investido de las más amplias facultades, otorgue y firme toda clase de instrumentos públicos y privados que fueren menester, con todas las cláusulas propias de su naturaleza, y las especiales que crea convenientes. Quedando igualmente facultado el mandatario para que en nombre y representación de los mandantes, intervenga en todos los asuntos y negocios de la Sociedad, una vez constituída, tomando parte en las deliberaciones que se realicen, pudiendo renovar, ampliar, modificar y sustituir el contrato social que suscriba, para lo cual podrá hacer uso de las facultades en este mandato conferidas. Autorizan igualmente a su mandatario para la aceptación de poderes similares de otros socios o personas, al presente, para intervenir en los asuntos que se le encomienden, pudiendo sustituir el presente en todo o en parte. Leída que les fué a los comparecientes, por mí, el autorizante, se ratifican en su contenido y la firman con los testigos del acto, señores don Roberto Sevane Riera y don Antonio Feliciano Rojas, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Feixas. — Pedro Diez. — Em. Paz. — A. E. Fernández. — S. C. Santa Cruz. — Roberto Sevane Riera. — Antonio F. Rojas. Ante mí: Ismael Condado. Hay una estampilla y está mi sello notarial. — Primer Testimonio. Doscientos once. En la Ciudad de Concordia, a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Orencio Antonio Rodríguez, don José Pedro Grandin, casados en primeras nupcias, argentinos; don Héctor Ignacio Zabaleta, casado en primeras nupcias, uruguayo; don Daniel Alonso y don Héctor José Briceño, solteros, argentinos, todos mayores de edad, vecinos de ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor del señor Jaime Fernando Arozena, para que en sus nombres y representación proceda a la modificación del contrato social de la firma Diez, Avio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que son socios, la que gira con asiento en esta Capital, con un capital de un millón de pesos moneda nacional, cuyo contrato fué aquí por mí autorizado, con fecha siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio de este Partido Judicial bajo el número noventa, folio doscientos veinte y uno, con fecha cuatro de Marzo del mismo año, a cuyo efecto autorizan al mandatario para que suscriba o aporte capitales hasta la cantidad que crea conveniente para cada uno de los mandantes, los obligue por nuevas cuotas, acepte participaciones para formar capital, acepte nuevos socios o la participación o ingreso a la Sociedad de los herederos o sucesores de socios, cual-

quiera fuera su número, proceda a aumentar capitales de los socios o de la Sociedad, con nuevos aportes o capitales, aumentar el capital social hasta la suma que viere convenir, cambiar la razón social actual por cualquier otro nombre o denominación, acepta la fijación de capitales, inventarios, avalúos, estimaciones, plazo o duración de la Sociedad, cambio de objeto, domicilio, dirección, administración, distribución de utilidades y pérdidas, renovación, disolución, liquidación y cuantos más requisitos exija la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, los obligue sin limitación, para todo lo cual queda investido de las más amplias facultades, otorgue y firme toda clase de instrumentos públicos y privados que fueren menester, con todas las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que crea convenientes. Queda igualmente facultado el mandatario para que en nombre y representación de los mandantes intervenga en todos los asuntos de la Sociedad, en su forma actual o con la modificación del contrato, tomando parte en las deliberaciones que se realicen, pudiendo renovar, ampliar, modificar y sustituir el nuevo contrato social que suscriba, para lo cual podrá hacer uso de las facultades enunciadas en este mandato, las que se considerarán simplemente enunciativas y nunca limitativas, ya que el mandatario queda investido de las más amplias facultades. Autorizan igualmente al señor Arozena para intervenir en los asuntos que se le encomiendan en nombre y representación de otras personas o socios y en el suyo propio en el carácter de consocio, pudiendo sustituir el presente mandato en todo o en parte y obligándose a tener por firme y válido cuanto en su mérito se hiciera. Leída que les fué se ratifican en su contenido y los testigos don Sinforoso Larrosa y don Santiago Alali, vecinos y hábiles, doy fe. — Orencio A. Rodríguez. — José P. Grandin. — H. I. Zabaleta. — Daniel Alonso. — N. C. Briceño. — S. Larrosa. — Santiago Alalí. Ante mi: Julio A. Galeano. Está mi sello. Primer testimonio. En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecieron don Rodolfo José Manzi, que firma "Rodolfo Manzi", domiciliado en esta Ciudad, calle Belgrano número setenta y dos, de treinta años de edad, y don Pedro Orfilio Etchepare, que firma "P. O. Etchepare", domiciliado en esta Ciudad, calle Salta número ciento seis, de veinte y cinco años de edad, ambos casados en primeras nupcias, argentinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren poder especial a favor del señor Jaime F. Arozena para que en sus nombres y representación constituya una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a la Sociedad en Comandita que gira en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, bajo el rubro de Diez, Avío y Compañía, que comercia en los ramos de artículos para hombres, tienda, etcétera la que se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con ampliación de capital e incorporación de nuevos socios, entre los que se encuentran los comparecientes y el mandatario, a cuyo efecto autorizan a su mandatario para que suscriba o aporte capitales hasta la cantidad que crea conveniente para cada uno de los mandantes, los obligue por nuevas cuotas, acepte participaciones para formar capital o transfieran los créditos que tuvieran en la expresada firma como aporte de capital, acepte los socios cualquiera fuera su número, acepte la fijación de capitales, balances, inventarios, avalúos, estimaciones, establezcan el capital definitivo de la nueva Sociedad, su objeto, razón social, lazo, domicilio, dirección, administración, distribución de ganancias y pérdidas, renovación, disolución, división, liquidación y cuantos más requisitos exige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los obligue sin limitación, para todo lo cual queda investido de las más amplias facultades, otorgue y firme toda clase de instrumentos públicos y privados fueren menester, con todas las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que crea conveniente, quedando igualmente facultado el mandatario para que en nombre y representación de los mandantes, intervenga en todos los asuntos y negocios de la Sociedad, una vez constituída, formando parte de las deliberaciones que se realicen, pudiendo renovar, ampliar, modificar y sustituir el contrato social que suscriba para lo cual podrá hacer uso de las facultades en este mandato conferidas Autorizan igualmente a su mandatario para la aceptación de poderes similares de otros socios o personas, al presente, para intervenir en los asuntos que se le encomiendan, pudiendo sustituir el presente en todo o en parte. Leída que les fué la presente por mí, el autorizante, ratifican su contenido firmando con los testigos presentes en el acto don Carlos Wild y don José Pagana, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — P. O. Etchepare. — Rodolfo Manzi. — Carlos Wild. — José Pagana. Hay un sello. Ante mí: Alberto Ramírez Montrull. Primer testimonio. Doscientos veinte y ocho. En la Ciudad de Concordia, a veinte y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben ,comparece don Angel Eirca Gomez, casado en primeras nupcias, vecino de Paraná, de paso en ésta, argentino, mayor de edad, hábil, de mi conocido, doy fe y dice: Que confiere poder especial a favor del señor Jaime Fernando Arozena, para que en su nombre y representación proceda a modificar el contrato social de la firma Diez Avío y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que es uno de sus socios, la que con asiento en esta Capital gira con un millón de pesos moneda nacional, cuyo contrato fué aquí por mí autorizado el siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscribiéndose en este Registro Público de Comercio de este Partido Judicial, bajo el número noventa, folio doscientos veinte y uno con fecha cuatro de Marzo de ese mismo año, a cuyo efecto autoriza al mandatario para que suscriba o aporte capitales hasta la cantidad que crea conveniente, lo obligue por nuevas cuotas, acepte participaciones para formar capital, acepte nuevos socios, o la participación e ingreso a la Sociedad de herederos o cesionarios de socios, cualquiera fuere su número; proceda a aumentar capitales de los socios o de la Sociedad, con nuevos aportes o utilidades; aumentar el capital social hasta la suma que viere convenir; cambiar la razón social actual por cualquier otro nombre o denominación, acepte la fijación de capitales, inventarios, avalúos, estimaciones, plazos o duración de la Sociedad, cambio de objeto, domicilio, dirección, administración, distribución de utilidades y pérdidas, renovación, disolución, liquidación y cuantos más requisitos exija la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, lo obligue sin limitación, para todo lo cual queda investido de las más amplias facultades, otorgue y firme toda clase de instrumentos públicos y privados que fueren menester, con todas las cláusulas própias de su naturaleza y las especiales que crea conveniente. — Queda igualmente facultado el mandátario para que en su nombre y representación, intervenga en todos los asuntos y negocios de la Sociedad en la forma actual o con la modificación del contrato, tomando parte de las deliberaciones que se realicen pudiendo ampliar, modificar y sustituir el nuevo contrato social que suscriba, para lo cual podrá hacer uso de las facultades enumeradas en este mandato, las que se consideran simplemente enunciativas y nunca limitativas, ya que el mandato queda investido de las más amplias facultades. — Autoriza igualmente al señor Arozena para intervenir en los asuntos que le encomienda, en nombre y representación de otras personas o socios y en el suyo propio, en el carácter de consocio, pudiendo sustituir el presente, en todo o en parte, y|o obligándose a tener por firme y válido cuanto en su mérito hiciera. — Leída que le fué se ratificó en su contenido firmando por ante mí y los testigos don Francisco R. Felice y don Pedro Rodríguez, vecinos, hábiles, doy fe. Angel Firoa. — F. R. Felice. — Pedro Rodríguez. — Ante mí: Julio A. Galeano. — Está mi sello. — Primer testimonio. — Poder especial número diez y siete (diez y siete). — Año del Libertador General San Martín. — En la Ciudad de Corrientes, República Argentina, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben este instrumento, comparecen los señores Don Emiliano Gerónimo Paz, que firma: "E. Paz", de estado civil casado en primeras nupcias de treinta y seis años de edad, domiciliado en esta Capital, calle Junín número trescientos setenta y seis; y Don Jorge Hugo Manio, que firma "Jorge H Manio", soltero, de veinte y dos años de edad, domiciliado también en esta Capital, calle Fray José de la Quintana número novecientos noventa y nueve; ambos comparecientes son de nacionalidad argentinos nativos, de profesión comerciantes, capaces, de mi conocimiento personal, de que doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor de Don Jaime F. Arozena, para que los represente en la reforma del contrato social, ampliación de capital e incorporación de nuevos socios, entre los que se encuentra el compareciente Señor Manio, de la razón social "Preston, S. R. L., con domicilio legal en la Capital Federal, calle Belgrano número mil seiscientos sesenta y uno y que comercia en los ramos de artículos para hombres, tienda, etcétera, a cuyo efecto autorizan a su mandatario para que suscriba o aporte capitales hasta la cantidad que crea conveniente, para cada uno de los mandantes, los obligue por nuevas cuotas, acepte participaciones para formar capital o transfiera los créditos que tuvieran en la expresada firma como aporte de capital, acepte los socios, cualquiera que fuera su número; acepte la fijación de capitales, balances, inventarios, avalúos, estimaciones, establezca el capital definitivo de la Sociedad, su objeto, razón social, plazo, domicilio, duración, administración, distribución de ganancias y pérdidas, renovación, disolución, división, liquidación y cuantos más requisitos exige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio; los obligue sin limitación, para todo lo cual queda investido de las más amplias facultades; otorgue y firme toda clase de instrumentos públicos y privados que sean menester, con todas las cláusulas propias a su naturaleza, y las especiales que crea convenientes. Quedando igualmente facultado el mandatario para que en su nombre y representación de los mandantes intervenga en todos los asuntos y negocios de la Sociedad, una vez constituída, tomando parte en las deliberaciones que se realicen, pudiendo renovar, modificar y sustituir el contrato social que suscriba, para lo cual podrá hacer uso de las facultades en este mandato conferidas. — Autorizan igualmente a su mandatario para la acepción de poderes similares al presente, de otros socios o personas para intervenir en los asuntos que se le encomienden; pudiendo sustituir el presente en todo o en parte. — Leída que les fué a los comparecientes, por mí, el autorizante, se ratifican en su contenido y la firman con los testigos del acto Señores don Roberto Seoane Riera y don Antonio Feliciano Rojas, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Em. Paz. — Jorge D Manio. — Roberto Seoane Riera. — Antonio F. Rojas. — Ante mí: Ismael Condado. — (Hay una estampilla y está mi sello notarial). — Concuerda fielmente con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y Registro, obrante a folios noventa y cuatro y siguientes del Protocolo corriente a mi cargo, doy fe. — Para el apoderado Señor Jaime F. Arozena expido este primer testimonio en un sello de cinco pesos número cero, veinte y cuatro mil doscientos treinta y cuatro y el presente de dos pesos número ciento un mil novecientos diez y nueve; cuyo testimonio autorizo con mi firma y sello, en la Ciudad de Corrientes, a los diez y ocho días del mes y año de su otorgamiento. Conste. — Ismael Condado. — Hay un sello. — Arancel: pesos veinticinco m/n. Certifico que son auténticos el sello, firma y rúbrica del Escribano Público de Registro de esta Provincia, señor Ismael Condado, que aparecen en el sellado de dos pesos número ciento un mil novecientos diecinueve del año que antecede. — Corrientes, Abril diecinueve de mil novecientos cincuenta: Justo Estigarrivia. — El que suscribe: Dr. Angel Tosetti (h) Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, certifica: que el Escribano Público señor Justo Estigarrivia es Secretario Interino de dicho Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma — Corrientes, diecinueve de Abril de mil novecientos cincuenta. — A. Tosetti". — Lo Transcripto es Copia Fiel, doy fe, y los comparecientes, en el carácter que concurren dicen: Que con excepción de los señores Legarre, Nanio, Coghlan y Ortigueira, los exponentes y demás aquí representados, constituyeron entre ellos, por escritura pasada ante el autorizante, en este Registro, el diez de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, Sociedad Comercial denominada "PRESTON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" continuadora de la anterior entidad que giraba bajo el rubro de Diez, Avío y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con capital de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional dividido en mil ochocientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una y plazo de duración indeterminado a contar desde el uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis para dedicarse al comercio en los ramos de artículos para hombres, señoras y niños, artículos de viaje y demás, con sede y asiento principal de sus negocios en esta Capital, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de Agosto del mismo año mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ciento setenta y tres en el folio cuatrocientos ochenta y cinco del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente, por escritura otorgada también ante el autorizante el dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se modificó la redacción del artículo décimo segundo del citado contrato, en lo relativo a las limitaciones que se imponían a las actividades comerciales privadas de los socios y al grado de su concurso personal en las tareas sociales, lo que fué igualmente inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de Diciembre del mismo año bajo el número dos mil seiscientos cinco, folio doscientos setenta y siete, del Libro diecisiete de Contratos de esa naturaleza. — Que en la actualidad han decidido aceptar el retiro del socio Gerente don Jaime Fernando Arozena, declarar incorporado en calidad de socio Gerente al señor Juan Carlos Legarre y admitir el ingreso, también en calidad de socios, de los señores Jorge Hugo Nanio, Eduardo Coghlan y Manuel Antonio Ortigueira, en su condición de empleados hasta la fecha de dicha Sociedad, representando al señor Nanio en este acto, como se ha dicho, por el consocio don Jaime Fernando Arozena, aumentar el capital de la Sociedad hasta la suma de cuatro millones ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional y modificar al par que la distribución de las utilidades el contenido y redacción de los artículos cuarto, quinto, octavo, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo sexto, de modo que haciendo efectivos los propósitos enunciados, otorgan y declaran: a) Que con la conformidad expresa de todos los socios actuales, se acepta el retiro de don Jaime Fernando Arozena de la Sociedad de referencia, lo que se ejecuta a partir de la fecha, estableciéndose que la porción de capital y utilidades que corresponden al socio saliente, le será entregada de acuerdo a los términos del contrato en vigencia y a lo que prescribe su artículo duodécimo y en base a las cifras que arroje el balance a efectuarse al día treinta y uno de Agosto del año mil novecientos cincuenta en curso. — b) — Que desde hoy el señor Juan Carlos Legarre forma parte de la Sociedad de que se trata, resolviéndose su incorporación con calidad de Socio Gerente, así como también el ingreso como socios de los señores Jorge Hugo Nanio, Eduardo Coghlan y Manuel Antonio Ortigueira, quienes hasta ahora se desempeñaban como empleados de la firma. — c) — Dada la calidad que desde ahora revisten todos los comparecientes y sus representados a excepción del socio saliente, señor Arozena, de únicos miembros componentes de "Preston, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se resuelve de común acuerdo entre ellos, aumentar el capital social hasta la suma de cuatro millones ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuatro mil ciento sesenta y cinco cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, el que es comprensivo del actual activo de dicha Sociedad como resultado del balance que se practico al día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve y de los aportes que los socios, incluso los que han sido incorporados en este acto, efectúan en favor de la misma y que corresponden a cada uno de ellos en esta proporción: don Julio Bernardino Díez, mil cuatrocientos cuotas; doña Isabel de la Fuente de González, ochocientos siete cuotas; don José Ramón González de la Fuente,

quinientas veintinueve cuotas; doña María Isabel González de Tapias, cuatrocientas veintinueve cuotas; don Juan Carlos Legarre, quinientas cuotas; don Gualberto Aviso, doscientas veinte cuotas; don Marcial Feixas, cincuenta cuotas; don Servando González, treinta cuotas; don Pedro Díez, cincuenta y nueve cuotas; don Orencio Antonio Rodríguez, cuarenta cuotas; don Rodolfo José Manzi, veinte cuotas; don José Pedro Grandin, quince cuotas; don Héctor Ignacio Zabaleta, quince cuotas; don Daniel Alonso, ocho cuotas; don Héctor José Briceño, cinco cuotas; don Emiliano Gerónimo Paz, cinco cuotas; don Emiliano Gerónimo Paz, cinco cuotas; don Adriano Eusebio Fernández, ocho cuotas; don Santiago César Santa Cruz, cinco cuotas; don Angel Eiroa Gómez, cinco cuotas; don Jorge Hugo Nanio, cinco cuotas; don Eduardo Coghlan, cinco cuotas y don Manuel Antonio Ortigueira, cinco cuotas. — La porción de capital, objeto del aumento, está representada por el aporte que en este mismo acto efectuarán los socios doña Isabel de la Fuente de González; don José Ramón González de la Fuente y doña María Isabel González de Tapias, de la finca situada en la calle Veinticinco de Mayo, esquina San Martín de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en que está instalada una de las sucursales sociales, cuyo valor se estima, de común acuerdo en la suma de quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional y créditos hipotecarios por un valor global de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, todo lo que se detallará más adelante y que se aporta en la proporción del cincuenta por ciento la señora de la Fuente de González y un veinticinco por ciento cada uno de los otros, dos socios nombrados. En cuanto a los demás socios que realizan aportes en conceptos de aumento, efectúan éste por incorporación de las utilidades habidas hasta el presente, acumuladas como saldos acreedores en sus cuentas personales; y respecto de los socios que ingresan en la fecha, sus aportes se hacen en dinero efectivo, para lo cual, en cumplimiento de las prescripciones legales se deposita el cincuenta por ciento de todas esas sumas en el Banco de la Nación Argentina. — d) Se modifican los artículos que se determinan a continuación del Contrato de Sociedad en vigencia a saber: Artículo cuarto: La existencia de la Sociedad se limita a treinta años, a partir del día de hoy. Transcurridos los cinco primeros años, cualesquiera de los socios podrá pedir autorización para ceder sus cuotas a los demás componentes de la Sociedad y retirarse de la misma con pago por todo concepto. Los socios que fueran notificados de estas decisiones a su vez resolverán: a) Si toman a prorrata las cuotas del socio saliente. — b) Si disminuyen el capital social en la proporción de las cuotas pertenecientes a los socios que se retiran. — c) Si disuelven la Sociedad entrando en liquidación. Decidida la liquidación serán liquidadores de la Sociedad los Gerentes que en esa fecha desempeñen el cargo. La liquidación se hará en forma breve y diligente, a fin de cancelar los haberes y cuentas sociales y adjudicar a cada tenedor los valores que le correspondan. — Artículo quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Julio Bernardino Díez. José Ramón González de la Fuente. Juan Carlos Legarre, y Gualberto Avio, quienes revestirán el cargo de Gerentes. — Estos tendrán el uso de la firma social para lo cual será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, a excepción de los endosos de cheques en que podrán actuar indistintamente y será usada en la siguiente forma: "Prestón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la particular de dos de los socios gerentes, no pudiendo ser comprometida en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad ni en prestaciones gratuitas ni en fianzas. — En los casos previstos en la última parte del artículo segundo, como en la compra venta de inmuebles y constitución de derechos reales, también deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de los socios administradores. — El resto del precitado artículo quinto, se mantiene en los mismos términos en que está redactado en el contrato originario. — Artículo octavo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando éste alcance el diez por ciento del capital; el importe de las habilitaciones o premios que se convinieren y del remanente se abonará el cuatro por ciento de interés a los capitales y el resto se distribuirá entre los socios de acuerdo al siguiente porcentaje: a don Julio Bernardino Díez, el treinta y cuatro, setenta y cinco por ciento; a doña Isabel de la Fuente de González, el doce por ciento; a don José Ramón González de la Fuente, el dieciséis por ciento; a doña María Isabel González de Tapias, el seis, veinticinco por ciento; a don Juan Carlos Legarre, el ocho cincuenta por ciento; a don Gualberto Avio, el ocho por ciento; a don Marcial Feixas, el uno, cincuenta por ciento; a don Servando González, el uno por ciento; a don Pedro Díez, el dos por ciento; a don Orencio Antonio Rodríguez, el dos por ciento; a don Rodolfo José Manzi, el uno, cincuenta por ciento; a don José Pedro Grandin, el uno por ciento; a don Héctor Ignacio Zabaleta, el uno por ciento; a don Daniel Alonso, el medio por ciento; a don Héctor José Briceño, el medio por ciento; a don Emiliano Gerónimo Paz, el medio por ciento; a don Adriano Eusebio Fernández, el medio por ciento; a don Santiago César Santa Cruz, el medio por ciento; a don Angel Eiroa Gómez; el medio por ciento; a don Jorge Hugo Nanio, el medio por ciento; a don Eduardo Coghlan, el medio por ciento y a don Manuel Antonio Ortigueira, el medio por ciento. — Artículo décimo: Los señores Julio Bernardino Díez; Isabel de la Fuente de González; José Ramón González de la Fuente; María Isabel González de Tapias; Juan Carlos Legarre y Gualberto Avio, podrán retirar anualmente si lo desearen, los beneficios correspondientes a su capital, haciéndolo en dos cuotas semestrales e iguales con posterioridad al cierre del balance. Los demás socios no podrán retirar utilidades hasta no haber duplicado sus capitales actuales; una vez cubiertos esos importes sólo podrán retirar la mitad de sus beneficios anuales, hasta volver a duplicar el capital y también deberán hacerlo en doce cuotas mensuales y consecutivas posteriores al balance. — Artículo décimo primero: El fallecimiento de cualesquiera de los socios no disuelve la Sociedad, la que continuará en sus actividades hasta el vencimiento del plazo. — Los herederos y cónyuges del fallecido serán tenedores de las cuotas que pertenecían al extinto. — La intervención que los herederos y cónyuges puedan tener o gestionar ante los señores gerentes y en las reuniones de sus asambleas deberá hacerse bajo la representación unificada. — Se procederá en igual forma en caso de incapacidad física o mental de cualesquiera de los socios. — Artículo décimo segundo: Se amplía este artículo en el sentido de que el socio gerente don Juan Carlos Legarre también debe considerarse eximido de la prohibición de realizar operaciones de comercio y ejercer representaciones por cuenta propia o de terceros, sin el acuerdo expreso de sus consocios, que representen más del sesenta por ciento del capital. — Artículo décimo tercero. Las cuotas de capital no serán negociables con terceros y sólo podrán cederse entre los socios, entre sí y por su valor nominal, pues se establece expresamente que entre ellos y sus sucesores no habrá valor de llave y de ningún otro activo inmaterial que pueda alegarse para aumentar el valor de la cuota. Para el caso de cesión de cuotas en la forma antedicha, bastará la conformidad de socios que representen simple mayoría de capital. — Artículo décimo cuarto: Si el resultado de los balances posteriores al del primer ejercicio inmediato a este acto se acusare una pérdida mayor al veinte por ciento del capital suscripto, podrá pedirse la disolución de la Sociedad por resolución de los socios que contaren con la mayoría del capital, debiendo en tal caso, ser liquidadores de la misma, los señores don Julio Bernardino Díez, don José Ramón González de la Fuente, don Juan Carlos Legarre y don Gualberto Avio, en sus condiciones de gerentes y de conformidad con lo que dispone al efecto la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Artículo décimo sexto: Cualquier divergencia que se originare en el curso de la existencia social al momento de su disolución o liquidación, no pudiendo ser resuelta por mayoría de cuotas lo será con arreglo a derecho ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal; e) En cumplimiento de lo expresado anteriormente, los consocios doña Isabel de la Fuente de González; don José Ramón González de la Fuente y doña María Isabel González de la Fuente de Tapias, representada esta última señora por el segundo de los nombrados; transfieren en absoluta propiedad y dominio en favor de la entidad de que forman parte, denominada "Preston, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con calidad de aporte de capital, la finca y terreno ubicada en la Ciudad de Paraná. Capital de la Provincia de Entre Ríos, de esta República, con frente a la calle Veinticinco de Mayo esquina a la de San Martín, con todo lo edificado, clavado y plantado en dicho terreno que según título mide: veintidós varas, equivalentes a diecinueve metros, cinco centímetros de frente al Norte, por su fondo correspondiente al Sud hasta dar con terreno de la testamentaría de doña Dolores Candioti de Crespo, hoy de doña Tránsito Hauscarriaga de Mañay y según plano levantado por el Agrimensor público don Jorge Espiro, el veinte de Diciembre de mil novecientos veintisiete y escrituras de conformidad de límites otorgadas el trece de febrero y veintisiete de Abril de mil novecientos veinte y ocho, ante el Escribano de Paraná señor Exequiel A. Palbarrey, el terreno se compone de una superficie de mil veinticuatro metros nueve mil doscientos treinta y cinco centímetros cuadrados, lindando: al Norte línea de veinte metros veintiocho centímetros sobre la calle Veinticinco de Mayo; al Este línea de cuarenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros, con el centro comercial de Paraná; al Sud línea de veintiún metros, trece centímetros con Tránsito Hauscarriaga y al Oeste línea de cuarenta y seis metros sesenta y cuatro centímetros sobre la calle General San Martín, la que corresponde a los transmitentes en la siguiente forma: don José González García, esposo y padre respectivamente de los nombrados, lo adquirió por compra que hizo a la sociedad "Díez, Avio y Compañía" mediante escritura pasada ante el Escribano don Alfredo D. R. Corbino, de la Ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, el nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripta en el Registro de la Propiedad de la Jurisdicción del bien, bajo el número cuatrocientos sesenta y siete, Propiedad número trece mil cuatrocientos cuatro, en el folio cuatrocientos noventa y siete, libro cincuenta y siete, sección Paraná Ciudad, el diecinueve del mismo mes y año. — Posteriormente se produjo el fallecimiento del señor José González García y su juicio sucesorio se inició ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la recordada Ciudad de Paraná, a cargo del doctor Tomás G. Federik, Secretaría del Escribano don Miguel D. Roca, en el cual previos los trámites de ley se dictó declaratoria de herederos a favor de doña Isabel de la Fuente de González, doña María Isabel González de la Fuente y don José Ramón González de la Fuente, practicándose la cuenta particionaria que fué aprobada por auto de fecha siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, conformación de hijuelas para cada coheredero en las que se adjudicó a todos ellos en comunidad el inmueble descripto en la proporción de un cincuenta por ciento para la señora Isabel de la Fuente de González y un veinticinco por ciento para cada uno de sus nombrados hijos legítimos, cuyas hijuelas fueron inscriptas en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de Paraná el diecisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, la que corresponde a doña María Isabel González de la Fuente bajo el número mil trescientos setenta y uno, la de la señora Isabel de la Fuente de González bajo el número mil trescientos setenta y cinco y la del señor José Ramón González de la Fuente bajo el número mil trescientos setenta y tres, todas del libro sesenta y uno, Sección A., Ciudad, cuyos documentos se tienen a la vista para este acto. — Esta transferencia con calidad de aporte se hace por el valor estimado de común acuerdo, en la suma de quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — f) Doña Isabel de la Fuente de González, doña María Isabel González de la Fuente de Tapias y don José Ramón González de la Fuente, transfieren también en favor de la Sociedad de referencia, tres créditos hipotecarios de los que son deudores los señores Eduardo Lian y Juan Francisco Vicente y Napoleón Bousret, cuyo saldo en la actualidad asciende en total a la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, garantizados respectivamente con derecho real de hipoteca en primer término sobre tres fracciones de campos designadas con los números nueve, seis y siete, ubicadas en el Partido de Trenque Lauquen, Cuartel Cuarto, de la Provincia de Buenos Aires, los que les han correspondido también por herencia del nombrado señor González García, cediendo a la Sociedad todos los derechos que les competen sobre dichos créditos en dinero y colocándola en su propio lugar y grado con absoluta subrogación. — Queda establecido que todos los aportes que en bienes inmuebles y créditos practican los nombrados transmitentes en este acto se efectuarán en la proporción en que a su vez les ha correspondido por herencia o sea un cincuenta por ciento la señora de la Fuente de González y un veinticinco por ciento cada uno de sus hijos y que la intervención directa de la primera de las señoras nombradas en este otorgamiento, no revoca ni limita el mandato que otorgó a favor del consocio don José Ramón González de la Fuente, el doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho en la Ciudad de Paraná, ante el Escribano don Alberto Ramírez Montrull. — g) Se declara subsistente y en todo su vigor el contenido del contrato social en vigencia, en todo aquello que no haya sido modificado por este instrumento. — El autorizante hace constar que se tienen a la vista los certificados expedidos por el Regisro de la Propiedad de la Ciudad de Paraná, con lo que se comprueba la vigencia del dominio del inmueble descripto anteriormente, así como la inexistencia de embargos e hipotecas, la vigencia de los créditos hipotecarios, objeto de la transferencia y que los transmitentes de dichos bienes no se hallan inhibidos, cuyos certificados serán incorporados al testimonio de esta escritura para su oportuna inscripción en las jurisdicciones de dichos bienes. — Leída que les fué a los comparecientes, éstos se ratifican en su contenido y firman con los testigos don Carlos Alberto Pazos y don Luis De Césare, son vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Julio B. Diez. — J. González. — Isabel de la Fuente de González. — J. C. Legarre. — Gualberto Avio. — J. F. Arozena. — Servando González. — E. Coghlan. — Manuel A. Ortigueira. — C. A. Pazos. — L. De Césare. — Hay un sello. Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, extendido en diez y seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del quinientos noventa y ocho mil dos al presente número quinientos noventa y ocho mil diez y siete. — Entre líneas: José — días — capaces y cuentas. — Vale. — Buenos Aires, Julio 17 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.915.— e.21|7-Nº 22.032-v.27|7|50

P. GASTON BLACHÉ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de julio del Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta, entre los señores: Raimundo Enrique López, argentino, domiciliado en la calle General José G. de Artigas número cuatro mil novecientos sesenta y nueve, por una parte y por la otra, los señores: Emilio Martínez Calle. argentino, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil ciento cincuenta y nueve, piso tercero; Jesús Magariños, argentino, domiciliado en la calle Paraguay número novecientos sesenta y cuatro, piso tercero, departamento "B"; Vicente Barone, argentino, domiciliado en la calle Méndez de Andes número setecientos diez y seis; Héctor Emilio Desouches, argentino, domiciliado en la calle Yapeyú número quinientos treinta y siete, departamento uno; y Horacio Juan Venerio, argentino, domiciliado en la calle Doctor Eleodoro Lobos número doscientos treinta y seis, departamento "E", se ha convenido en lo siguiente: Todos los comparecientes, son socios de la razón P. GASTON BLACHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que gira en plaza, con asiento en la calle Lavalle cuatrocientos ochenta y cinco y cuyo objeto es: la venta de artículos de limpieza en general, bazar, higiene, menaje, útiles de cocina y anexos. En su carácter de socio, el señor Raimundo Enrique López, posee cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, según resulta del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número no-

vecientos dos al folio ciento cuatro, del Libro séptimo de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y su ampliación a Doscientos cincuenta mil pesos; el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el numero mil ciento ochenta, folio cuatrocientos noventa y nueve del Libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — De conformidad con lo acordado en la reunión en pleno de todos los socios de P. Gastón Blache, S. R. L., celebrada el día veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta, y de la que se tomó razón en el libro de actas, bajo el número veintiuno, el señor Raimundo Enrique López, cede, en favor de los otros otorgantes y éstos aceptan con todas las garantías de derecho, quince cuotas de las cuarenta que le pertenecían como aporte social a la expresada sociedad. Los cesionarios adquieren esas quince cuotas, por partes iguales; vale decir a razón de tres por cada uno de ellos y declaran que: Primero: La cesión se efectúa, contando con la conformidad unánime de todos los socios. — Segundo: Que esta cesión surtirá plenos efectos, desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; pero que con respecto al cedente se tendrá por propietarios de esas quince cuotas, a los cesionarios, desde la fecha del presente contrato, de tal manera que las rentas de las expresadas cuotas a ellos les pertenecen, desde el día de la fecha. — Tercero: La presente cesión se efectúa mediante el pago de la suma de Quince mil pesos moneda nacional, que el cedente recibe de sus cesionarios, a razón de Tres mil pesos moneda nacional por cada uno de ellos, por lo que les acuerda el más bastante recibo y carta de pago, obligándose a cumplir todas las diligencias necesarias para que de la cesión se tome debida nota en el Registro Público de Comercio y se notifique en debida forma a la Sociedad de Responsabilidad Limitada P. Gastón Blache, haciendo firma al pie del presente documento, a su socio gerente, señor P. Gastón Blache. El presente documento se otorga en siete documentos de un mismo tenor y a un solo efecto y en el lugar y fecha arriba indicados. Emilio Martínez Calle. Vicente Barone. Horacio J. Venerio. Raimundo Enrique López. Jesús Magariños. Héctor E. Desouches. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de julio del Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta. En mi carácter de Gerente de la razón social P. Gastón Blache, Sociedad de Responsabilidad Limitada, he tomado conocimiento de esta cesión. P. Gastón Blache.

Buenos Aires, a 17 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 160.— e.21|7-Nº 22.003-v.27|7|50

"SADECO"
SOCIEDAD ARGENTINA DE COMERCIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 5, de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Los señores Teodoro Prill, alemán, casado, domiciliado en Cangallo 444 y Juan Rudi Panke, francés, casado, con domicilio en la calle Córdoba 807, expresan que al redactar el artículo Primero del contrato de Sociedad celebrado con fecha 12 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ciento setenta y siete, al folio cuatrocientos setenta y siete del libro diez y siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 7 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, se ha deslizado un error material al redactar el referido contrato, toda vez que debe leerse dicho artículo así: Primero: La Sociedad se denominará "SADECO" SOCIEDAD ARGENTINA DE COMERCIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento 412, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en cualquier parte del país o del extranjero. En Buenos Aires, a los 15 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: R. Panke. — Teodoro Prill. — Buenos Aires, Julio 17, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 70.— e.21|7-Nº 22.025-v.27|7|50

MUEBLES SAN ALBERTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Salomón Gerschon Lempart, Eliezer Leinwand, polacos, casados y Malka Margulis de Fallik, polaca, viuda, todos mayores de edad, domiciliados en San Alberto 2915, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará MUEBLES SAN ALBERTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle San Alberto 2915, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal, retrotrayendo los efectos del presente al 1º de Enero de 1950. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de muebles, sus anexos y afines y en general realizar cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la Nación. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de 99 años, pero pasados dos años de su constitución, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro, previa notificación a los otros socios con una anticipación de tres meses. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Doce Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento doce cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Salomón Gerscho Lempart y la señora Fallik, cincuenta cuotas cada uno y el socio Eliezer Leinwand, doce cuotas; totalmente invertidos en el giro de los negocios sociales, de conformidad a un balance que se firma por separado. — Quinto: Anualmente con fecha 31 de diciembre se practicará un Balance e Inventario General de acuerdo a las disposiciones impositivas vigentes, debiendo aprobarse por escrito por todos los socios. — Las utilidades o pérdidas que resulten previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal que será del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán en la siguiente proporción: treinta y siete y medio por ciento para cada uno de los señores Salomón Gerschon Lempart y la señora Fallik y veinticinco por ciento para el socio Eliezer Leinwand. — Sexto: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos y operar con toda clase de Bancos, incluso el Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino y demás Bancos oficiales, mixtos y particulares. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Ber Haberkorn Zolkwer, quien actuará en calidad de gerente con las más amplias facultades. — El nombramiento o remoción de gerente, así como toda decisión sobre los negocios sociales deberá ser tomado por mayoría de votos de capital. — Octavo: El uso de la firma social adoptada estará a cargo del gerente, quien firmará con su firma personal precedida de un sello con la denominación social. — Noveno: Los socios Salomón Gerschon Lempart, Eliezer Leinwand y Malka Margulis de Fallik, son socios de aporte de capital, sin obligación de realizar tarea alguna para la sociedad, quedando autorizados a realizar cualquier clase de negocio ajeno al objeto de la sociedad, aunque los mismos sean similares a los que constituyen el objeto principal de la sociedad. — Décimo: Los socios se obligan a alcanzar la paridad de aportes sociales y recien entonces podrán determinar sus retiros a cuenta de utilidades que corresponda a cada socio. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia legal, debiendo los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitados, deberá unificar su representación. — Décimo Segundo: En caso de liquidación serán liquidadores los socios que se determine por mayoría de votos de capital. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición será resuelta o dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores designado uno por cada parte, los que en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo o laudo que pronuncie será inapelable, haciendo cosa juzgada pues es voluntad de las partes renunciar expresamente a toda acción o tramitación judicial. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. Extendido en dos sellos de $ 0,10 cada uno Nº 618.431 y el presente inclusive, habilitados hasta el sellado de ley. — Sobrerraspado: la señora Fallik, el socio Eliezer Leinwand: Vale. — Salomón Lempart. — Malka M. de Fallik. — Eliezer Leinwand. — Buenos Aires, 7 de julio. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 250.— e.21|7-Nº 21.962-v.27|7|50

NARDINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre el señor Miguel Angel Nardini, argentino, casado, con domicilio en la calle Antezana Nº 574, de esta Capital, por una parte; la señora Yolanda Ernestina Adela Traverso de Nardini, argentina, casada, domiciliada en la calle Antezana Nº 560, también de esta Capital, por otra parte; el señor Américo Julio Nardini, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Angel Gallardo Nº 1077, de esta Capital, por otra parte, y por la otra la señora María Raquel Martínez de Nardini, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Angel Gallardo Nº 1077, también de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles, se ha convenido suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Queda constituída por este acto entre los firmantes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de NARDINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de Casa de Radios, Discos, Electricidad, en todas sus formas y aspectos, a la compra, venta, fabricación, consignación, importación y exportación de aparatos, maquinarias y artefactos en general, máquinas de coser, heladeras eléctricas y de cualquier otra naturaleza, repuestos, accesorios y materiales para radio, electricidad, afines, y de todo tipo, los denominados artículos para regalos, para el hogar y toda y cualquier especialidad que se relacione directa o indirectamente con el carácter de la misma. — Tercera: La Sociedad establece su domicilio en la calle Avenida Angel Gallardo número un mil setenta y nueve, de esta Capital, pudiendo asimismo instalar agencias, sucursales y/o representaciones en cualquier punto del país o del exterior, con o sin capital determinado. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 240.000.—), integrado por los contratantes de la siguiente manera: Ochenta y una cuotas de Un Mil pesos cada una por el señor Miguel Angel Nardini, Ochenta y una cuotas de Un Mil pesos cada una por la señora Yolanda Ernestina Adela Traverso de Nardini; Treinta y nueve cuotas de Un Mil pesos cada una por el señor Américo Julio Nardini y Treinta y nueve cuotas de Un Mil pesos cada una, por la señora María Raquel Martínez de Nardini, compuestas todas por los muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, dinero en efectivo, deudores, llaves, créditos y demás bienes que forman el capital líquido resultante del Balance General practicado a tal fin, con fecha primero del corriente mes y año y que las partes aceptan de conformidad, suscribiéndolo por separado. — No se establecen cuotas suplementarias de garantía. — Quinta: Esta Sociedad se constituye por treinta años, contados a partir del primero de junio del año en curso. — Pasados los primeros tres años, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, mediante preaviso en legal forma, dirigido a los otros socios con no menos de seis meses de anticipación. — El pago de las cuotas de capital y utilidades acumuladas del socio saliente se hará tomando en base el último Balance de Ejercicio practicado, sin pagársele importe alguno por llaves, marcas o clientela, ni por ningún otro rubro no indicado en el mismo Balance. — El importe así resultante se hará efectivo en la forma y conforme lo determine el acuerdo de la mayoría de los socios y de manera que ello no afecte el patrimonio de la Sociedad para el normal y buen desarrollo de las operaciones y negocios que a cargo de los socios continuadores debieran o pudieran sucederse. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de los señores Miguel Angel y Américo Julio Nardini, quienes actuarán conjunta o individualmente con el cargo de Gerentes de la misma, haciendo uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad con las más amplias facultades para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamente prohibido emplearla para otorgar fianzas o garantías a terceros y en negocios ajenos a la Sociedad. — Los Gerentes podrán, en caso de impedimento o ausencia, delegar el uso de la firma social a favor de quien o quienes crean convenientes, con las mismas o menores facultades consignadas a su persona. — En ningún caso los cargos de Gerente serán rentados. — Séptima: El treinta y uno de mayo de cada año y a partir de mil novecientos cincuenta y uno, se practicará un Balance General de la Sociedad concordante a las disposiciones generales del comercio y de la ley once mil seiscientos ochenta y dos y decretos reglamentarios, el que deberá ser aprobado, observado o rechazado dentro de los noventa días. — Transcurrido dicho plazo, se considerará definitivamente aprobado por unanimidad. — Octava: De las utilidades de cada Ejercicio se reservará el cinco por ciento hasta formar el Fondo de Reserva Legal que especifica el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas de cada Balance o las pérdidas si las hubiere, serán repartidas o soportadas por los firmantes en proporción y partes iguales. — Cada uno de los socios estará facultado para retirar hasta la suma de Quinientos pesos mensuales en concepto de anticipo y como retiro a cuenta de utilidades, sumas éstas que serán debitadas en la cuenta personal de cada uno con cargo de ser ajustadas y liquidadas conforme al resultado de cada Balance de Ejercicio y en el momento de aprobarse el mismo. — Dichas sumas podrán asimismo ser aumentadas o disminuídas por común acuerdo de todos los socios, si así lo estimaran éstos conveniente para el mejor desarrollo de los negocios a explotar. — Décima: Será necesaria la conformidad de todos los socios para la venta de la Sociedad, disolución anticipada de la misma, ingreso de nuevos socios y ampliaciones de Capital, y ninguno de los componentes podrá enajenar, ceder, vender ni transferir sus cuotas de capital a favor de un tercero, sin el expreso acuerdo de sus actuales condóminos, quienes tendrán preferencia obligada para su adquisición por su valor nominal y sin indemnización. — Décimaprimera: Para el caso de liquidación de la Sociedad antes del término de vencimiento de este Contrato o al expirar el mismo, serán liquidadores los señores Miguel Angel y Américo Julio Nardini con las mismas facultades que les confiere el presente, soportándose las pérdidas y ganancias en proporción y partes iguales. La función de liquidadores tampoco tendrá derecho a remuneración alguna. — Décimasegunda: Si mientras dure el presente contrato falleciere cualquiera de los socios, la Sociedad incorporará a los herederos legales del causante, quienes se unificarán a los efectos de esta escritura. — Décimatercera: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley

once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, los que estarán facultados para nombrar un tercero en el caso de disentir. El fallo de los árbitros deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a la recusación a que pudieran tener derecho por ley, como así también a la apelación y a todo fuero o jurisdicción que les correspondiera en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales en los indicados en esta escritura, donde salvo notificación expresa en contrario efectuada en forma legal, deberán recibir y les serán tenidas como válidas, notificaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales. — Bajo lo establecido en las cláusulas que anteceden, dan por totalmente realizado el presente acto del que se ratifican en un todo de acuerdo con arregló a derecho, firmando a sus fines y efectos, previa lectura de su contenido, en el lugar y fecha ut-retro establecidos. — (Firmado): Miguel A. Nardini. — Yolanda E. A. Traverso de Nardini. — A. J. Nardini. — María R. M. de Nardini. — Buenos Aires, 14 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: julio, vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 385.— e.21|7.-Nº 21.991.-v.27|7|50

ORGANIZACION CERAMICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Junio, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores: doña Juana Castillón de Manzanares, casada, francesa, domiciliada en Montevideo seiscientos ochenta y seis, piso sexto; don Humberto Pablo Calamani, soltero, argentino, domiciliado en Crámer dos mil setecientos noventa y cinco; don Antonio Juan Lami, soltero, argentino, domiciliado en Vicente López mil setecientos treinta y cinco, piso segundo, departamento C y don Federico Jorge Manzanares, casado, argentino, domiciliado en Arenales mil ciento cincuenta y seis, piso tercero, departamento A; todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, resuelven celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Naturaleza: Se declara constituída entre los nombrados, con efecto retroactivo al primero de Junio del año en curso, una Sociedad de Responsabilidad Limitada en la que los intervinientes son únicos miembros. — Segundo: Término y Domicilio: La sociedad se constituye por el término de veinte años contados desde el primero de junio del año en curso. — Transcurridos los tres primeros años de vigencia, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, preavisando a sus consocios con una anticipación no menor de seis meses y por despacho telegráfico colacionado. Los importes que por todo concepto pudieren corresponder al socio saliente a la fecha de su retiro, le serán abonados en los plazos fijados en la cláusula décima del presente contrato. El domicilio de la sociedad se fija en la calle San Pedro cinco mil setecientos setenta, pudiendo abrirse sucursales, agencias y nombrar representantes en todo el país y en el extranjero. — Tercero: Objeto: El objeto social está constituído y destinado a la fabricación y venta de artículos de cerámica en general. — Cuarto: Capital: El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, suscripto e integrado por los socios en forma total en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, en las siguientes proporciones: la Sra. Castillón de Manzanares, treinta mil pesos moneda nacional; el Sr Calamani, veinte mil pesos moneda nacional; el señor Lami, diez mil pesos moneda nacional y el señor Manzanares, treinta mil pesos moneda nacional. El capital social se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional; correspondiendo treinta cuotas a la Sra. de Manzanares, veinte cuotas al Sr. Calamani, diez cuotas al Sr. Lami y treinta cuotas al Sr. Manzanares. — Quinto: Nombre: La sociedad girará con el nombre de ORGANIZACION CERAMICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, usando la sigla O. C. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexto: Administración y Gerencias: La representación de la sociedad, su administración y el uso de la firma social estará a cargo del socio Manzanares con la calidad de gerente, así como también, se designa gerente al Sr. Federico Walter Emilio Manzanares. Tanto el socio gerente como el gerente designado actuarán en forma conjunta, alternada o indistinta, confiriéndoseles en forma enunciativa las siguientes facultades: a) realizar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con todo otro Banco Nacional, Provincial o Municipal y particulares creados o a crearse; b) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles y enajenarlos a título oneroso, con o sin garantía y documentadamente o en cuenta simple o corriente, fijando los precios y formas de pagos o cobros que creyeren convenientes; c) efectuar depósitos de dinero o valores en los bancos, sean instituciones oficiales o particulares del país o extranjeras, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato o con posterioridad a su vencimiento; d) tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, sean oficiales o no, nacionales o extranjeros, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés; e) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privado; f) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; g) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, apelar y desistir; h) percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) formular protestos y protestas; k) otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos correspondientes a la administración de la sociedad; l) nombrar y remover empleados fijando sus sueldos y atribuciones; ll) celebrar contratos de locación por los plazos legales o menores, determinando las modalidades que creyeren convenientes; m) actuar y representar a la entidad ante las reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales o municipales, sin limitación alguna; n) comprar y vender inmuebles; en ambos casos con o sin garantía hipotecaria, fijando en cada oportunidad el tipo de interés que regirá cuando la operación se haga con hipoteca; ñ) concurrir a licitaciones públicas o privadas de toda índole, que se refieran al objeto de la sociedad, sean nacionales, provinciales o municipales, y ofrecer para ello las cauciones que fueren menester. Estas atribuciones no importan limitación alguna a las que le correspondieren por las leyes generales y especiales. — Séptimo: Mayorías: Las decisiones que requieran decisión de los socios, se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuotas-acción. — Octavo: Balances: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que también pueden practicarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. El primer balance se practicará el treinta y uno de diciembre del año corriente. — Noveno: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades o pérdidas que arroje cada ejercicio social, se distribuirán entre los socios en la forma siguiente: el cinco por ciento se destinará a la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; los socios podrán disponer la creación de otros fondos de reserva y o previsión; las demás utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en las siguientes proporciones: doña Juana Castillón de Manzanares, treinta y tres con treinta y tres por ciento; señor Calamani, el veintidós con veintidós por ciento; señor Lami, el once con once por ciento y señor Manzanares, el treinta y tres con treinta y tres por ciento. Las partes netas que correspondan a cada socio serán acreditadas en sus cuentas particulares, pudiendo disponer de los importes noventa días después de aprobado cada balance anual, si hubieren fondos disponibles. Por su gestión como socio-gerente, el señor Federico Jorge Manzanares, percibirá la cantidad de setecientos cincuenta pesos moneda nacional en calidad de sueldo que se imputará a la cuenta de gastos generales, de la Sociedad. Las remuneraciones del gerente Federico Walter Manzanares, se fijarán en su oportunidad de común acuerdo. — Décimo: Fallecimiento, Incapacidad, Disolución, Liquidación: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, no se considerará disuelta la Sociedad. Los herederos o representantes legales podrán intervenir en la misma unificando personería, con la única limitación de que no podrán ser gerentes de la entidad, siempre que dentro del término de los ciento ochenta días de ocurrido el deceso o declarada la incapacidad judicialmente, hicieren conocer la decisión en forma fehaciente para proseguir en la Sociedad. Si nada dijeren al respecto o manifestaren el deseo de no continuar en la Sociedad la misma se considerará disuelta respecto del socio fallecido o incapacitado y si los socios restantes continuaren con la actividad societaria, la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado se determinará con un balance general que deberá practicarse al momento del fallecimiento o de la declaración de incapacidad y las sumas pertinentes serán pagadas en cuatro cuotas semestrales iguales, documentándose la obligación en pagarés con el interés del seis por ciento anual pagadero con cada cuota. En los casos de liquidación se regirán las partes por las disposiciones del artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio vigente. — Décimo primero: Amigables Componedores: Cualquier discusión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia de la Sociedad, su disolución o liquidación y hasta la total y mutua dación de carta de pago, será dirimida obligatoriamente por amigables componedores, designados uno por parte en litigio; los amigables componedores así nombrados designarán un tercero que presidirá las deliberaciones y que en caso de discordia, fallará de acuerdo a su criterio; el fallo así dictado deberá ser acatado ineludiblemente por las partes, no siendo susceptible de recurso alguno. Conforme las partes con todo lo establecido en el presente contrato, lo suscriben en el lugar y fecha arriba indicados, estando extendido el mismo en sellos de diez centavos moneda nacional de la serie "J", números ciento setenta y seis mil novecientos sesenta y siete; ciento setenta y seis mil novecientos sesenta y nueve y el presente que lleva el número ciento setenta y seis mil novecientos setenta. — Firmado: Juana C. de Manzanares. — Humberto Calamani. — Antonio Lami. — Federico Manzanares. — Acompaña Inventario. Completa Datos. Señor Juez de Comercio: Federico Jorge Manzanares, por derecho propio, con domicilio constituído en Av. Roque Sáenz Peña mil ciento diez y seis, sexto piso, dto. "A", en autos "Organización Cerámica Argentina, S. R. L. S|inscripción de Contrato", a V. S. digo: Atento a lo resuelto por V. S. acompaño el inventario de los bienes de la sociedad y a los efectos del art. cuatro, inc. cuarto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hago constar que el gerente designado en el contrato, señor Federico Walter Emilio Manzanares, se domicilia en la calle Montevideo seiscientos ochenta y seis, sexto piso y es de nacionalidad peruano. Quiera V. S. tenerlo presente que Será Justicia. Firmado: Federico Manzanares — Buenos Aires, Julio 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 480.— e.21|7-Nº 22.033-v.27|7|50

MIGUEL SALCEDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 26 de junio de 1950, los señores Eduardo Guillermo Collaud, José Macedonio Cornejo y Mario Bassi, ceden las veinte y unas cuotas de un mil pesos cada una, que les corresponden en la sociedad "MIGUEL SALCEDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la señora Haydée Ramona Canale de Salcedo, por la suma de veinte y un mil pesos moneda nacional, modificándose, por lo tanto, el contrato social en la siguiente forma: Segunda: El capital social que era de $ 110.000, moneda nacional, dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos, se ha elevado a la cantidad de $ 161.000, moneda nacional, dividido en 161 cuotas de un mil pesos moneda nacional, correspondiendo a Miguel Salcedo 126 cuotas, a José Makrucz 10 cuotas, Juan Carlos Caratozzolo 4 cuotas, y a la señora de Salcedo 21 cuotas. El aumento del capital proviene de la capitalización de utilidades por cincuenta y un mil pesos moneda nacional, así distribuidas: Miguel Salcedo, cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional y Esteban José Makrucz, tres mil pesos moneda nacional. — Tercera: Conviene que el socio Gerente podrá delegar parcial o totalmente sus funciones en la persona de otro u otros socios de la sociedad, para lo cual se requerirá autorización escrita de todos los socios, sustituyéndose en esta forma la última parte de la cláusula sexta del contrato original. — Buenos Aires, Julio 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 150.— e.20|7-Nº 21.920-v.26|7|50

DON PEPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de 26 de junio de 1950, pasada por ante el escribano Julio J. R. Figueroa, la sociedad "DON PEPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha resuelto aumentar su capital a la suma de $ 250.000 e ingresar un nuevo socio a la misma, el señor Miguel Fernández, español, de 43 años de edad, domiciliado en Villa Regina, Territorio Nacional del Río Negro, quedando el capital social aportado de la siguiente manera: Don José Scala, 300 cuotas de $ 500 cada una; Don Nicolás Xanthopulos, 100 cuotas de $ 500 c|una y el Señor Miguel Fernández, 100 cuotas de $ 500 c|una. — Sobre raspado "Villa Regina" Vale. — Buenos Aires, 14 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 50.— e.21|7-Nº 22.040-v.27|7|50

SOCIEDAD GRANDES LIBRERIAS ANACONDA, COMPAÑIA ARGENTINA DE PUBLICACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 5 de Abril de 1950, que el señor Lázaro Liacho Vitzky, vende, cede y transfiere todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde sobre las ciento cuarenta y seis cuotas de capital que posee en la sociedad denominada "SOCIEDAD GRANDES LIBRERIAS ANACONDA, COMPAÑIA ARGENTINA DE PUBLICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la señora Beatriz Glusberg de Gojman. — Buenos Aires, Julio 14 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 45.— e.20|7-Nº 21.876-v.26|7|50

ASTEX.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores León Emanuel Diamand, boliviano, naturalizado, casado, industrial, domiciliado en Rivadavia 6615, José Jakab, rumano, casado, industrial, domiciliado en Castro Barros 392, y Julio Wasserteil, industrial, polaco, casado, domiciliado en Billinghurst 250, se ha convenido: Primero: Entre los nombrados se forma una sociedad denominada ASTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, Billinghurst 250, 1º Piso, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte así como establecer fábricas, sucursales y agencias en la Capital Federal, y en cualquier otra localidad de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la producción o fabricación, transformación, realización, compra-venta, importación, exportación, comisión, consignación y represen-

tación de fibras textiles, semifabricados, tejidos y afines. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Diamand Treinta y tres mil pesos moneda nacional o sean 33 cuotas (treinta y tres), el señor Jakab dos mil pesos moneda nacional o sean dos cuotas y el señor Wasserteil Treinta mil pesos o sean treinta cuotas. El aporte se efectuará en dinero efectivo habiéndose suscripto la totalidad de las cuotas. — Cuarto: La gerencia y firma social estará a cargo del señor Julio Wasserteil antecediendo a su firma el rubro social. El gerente tendrá las facultades que les acuerdan las leyes a los gerentes de Sociedades de Responsabilidad Limitada de acuerdo con el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco siempre que dichos actos y contratos se vinculen a los objetos sociales, no pudiendo suscribir garantías, fianzas o vales a favor de terceros por deudas que no sean de la sociedad. — Quinto: El Señor Jakab deberá dedicar todo su tiempo y capacidad como gerente técnico de la sociedad. — Sexto: Los socios percibirán cada uno el sueldo que se fije de común acuerdo, el que se cargará a gastos generales. — Séptimo: La duración del presente contrato será de veinte años a partir de la fecha, pero después de un año cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado con un telegrama colacionado al otro socio con seis meses de anticipación. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá reclamar la disolución y liquidación de la sociedad si después de un balance se establece una pérdida de la tercera parte del capital social. El otro socio podrá impedir la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas de capital del saliente, en forma y condiciones que convendrán en dicha oportunidad. — Noveno: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Cualquiera de los socios tendrá derecho de examinar los libros y comprobantes de lo sociedad cada vez que lo juzguen convenientes. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 % (diez por ciento) del capital, las amortizaciones técnicas y gastos de empresas, serán distribuídas entre los socios de tal manera que el socio Jakab recibiera cincuenta por ciento y los socios Diamand y Wasserteil veinticinco por Ciento cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. En caso de eventual prolongada enfermedad u otro advenimiento que le impidiera de cumplir con sus obligaciones de director técnico tendrá el señor Jakab la obligación de hacerse sustituir a su costo por el tiempo de su inhabilidad temporal por un técnico grato a la sociedad. Pasando la inhabilidad del señor Jakab seis meses o en caso de retiro de la Dirección Técnica la distribución de ganancias y pérdidas se efectuará según las cuotas de capital social. — Décimo Primero: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes de treinta días de comunicados no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Décimo Segundo: Si por cualquier causa procediera la liquidación ésta se hará de común acuerdo con las normas legales. En ese caso se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado o licitación. Si no hubiera postura entre los socios se dividirán en especie los bienes sociales y si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social y una vez pagadas las deudas el saldo se repartirá entre los socios. — Décimo Tercero: Los socios Diamand y Wasserteil tendrán derecho de vender, ceder o transferir sus cuotas en parte o totalidad a terceros sin pedir conformidad al socio Jakab, u ofrecerle previamente las cuotas. Tratándose de personas que no sean parientes de los señores Diamand y Wasserteil éstos tendrán la obligación de ofrecer previamente las cuotas en igualdad de condiciones al señor Jakab. — Décimo Cuarto: Los señores Wasserteil y Jakab no podrán realizar operaciones por cuenta propia y ajena de las que sean objeto de la sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin autorización de la sociedad so pena de pérdida del empleo y daños y perjuicios. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los primeros días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Bs. Aires, Julio 1º de 1950. — Jakab. — J. Wasserteil. — L. Diamand. — Bs. As., Julio 17 de 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 265.— e.21|7.-Nº 21.999.-v.27|7|50

BROITMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta capital, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Berco Zaltzman, rumano, casado, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Olavarría 519; Israel Snatman, rumano, casado, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 835; Ernesto Martins, argentino, de 41 años de edad, casado, con domicilio en la calle Altolaguirre 1994; Gersh Broitman, ruso, de 46 años de edad, casado, domiciliado en la calle Río Cuarto 2471 y Zachariasz Stebelski, polaco, de 38 años de edad, casado, con domicilio en Balvastro 1525, resolvieron constituir entre todos ellos, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye, adopta la denominación de "BROITMAN Y CIA. S. R. L." y se dedicará a la fabricación y venta de muebles y sus derivados, especialmente en el rubro "sillas". — Segundo: El término de duración de este contrato, será de dos años, a partir del día once de marzo próximo pasado. a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, el cual quedará automáticamente prorrogado por tres años más, a contar del once de marzo de 1952. si los socios no manifiestan lo contrario por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses al vencimiento del presente contrato. — Tercero: El domicilio de la sociedad se establece en la calle Balvastro Nº 1525, lugar donde está ubicada la fábrica. El establecimiento podrá ser trasladado y la sociedad queda facultada para abrir sucursales o anexos en cualquier parte de la República o en el extranjero, siempre mediante la conformidad de la mayoría de los socios constituyentes. — Cuarto: El capital de la presente sociedad, queda fijado en la suma de setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000.—), aportados por los socios en la siguiente proporción: Socio Berco Zaltzman, aporta 398 cuotas de cien pesos cada una; socio Gersh Broitman, aporta una cuota de cien pesos; socio Zachariasz Stebelski, aporta una cuota de cien pesos, que integran los tres en efectivo en este acto; y los socios Israel Snatman y Ernesto Martins, aportan cada uno, 290 y 10 cuotas, respectivamente, de cien pesos cada una, representadas por el activo y pasivo de la fábrica, que se encuentra actualmente funcionando, cuyas mercaderías, existencias, instalaciones, útiles y enseres, se han inventariado en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por todos los contratantes, estimándolo de común acuerdo, en la suma aludida y que pasa a poder de la nueva sociedad. — Quinto: Se designan socios gerentes a los señores Stebelski, Broitman y Martins, quienes tendrán el uso de la firma social y demás obligaciones que establece la ley 11.645. — Sexto: El uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los socios gerentes que se nombran en la cláusula quinta, bastando las firmas en común de dos de ellos, para todos los efectos sociales y quienes podrán utilizarla para suscribir toda clase de obligaciones de la firma, girar y endosar cheques, aclarándose con respecto a este caso, que bastará la firma del socio Broitman, contraer compromisos por compra de mercaderías y demás actos relativos a la marcha de la sociedad, no pudiendo dar a la misma, uso ajeno a los fines sociales, especialmente en fianzas, garantías o documentos "de favor". —Séptimo: Los socios gerentes Stebelski y Broitman por su cargo en la sociedad, percibirán mensualmente la suma de $ 300.— m|n., en concepto de sueldo y $ 300.— m|n., para gastos de movilidad y atenciones con los clientes y el socio gerente Martins, la suma mensual de $ 100.— m|n., por sueldo y $ 100.— m|n., para gastos de movilidad y atenciones con los clientes. — Octavo: Los socios gerentes podrán ser removidos y pasibles de responsabilidades en la forma que establece la ley 11.645. — Noveno: Con respecto a los socios gerentes Stebelski y Broitman, se deja expresamente estipulado que ellos asumen la responsabilidad de la producción de la fábrica, interviniendo en las compras de materiales, atención y contralor del personal y su propia participación en la producción de la fábrica, con sus conocimientos técnicos, comprometiéndose a dar de sí, todo cuanto mejor puedan para la debida atención de lo que se les ha confiado, no pudiendo distraer su tiempo y energías, en ninguna otra actividad igual o ajena a la que motiva el presente contrato. — Décimo: Si a juicio de la asamblea de socios, con el voto favorable de la mitad más uno del capital social, se resolviera que alguno de los socios no hubiera cumplido o no cumpliera con las funciones administrativas o técnicas que le fueron delegadas, podrá ser removido en sus funciones, debiendo en este caso ceder su cuota capital a los restantes socios por su valor nominal salvo las pérdidas que se hubiera producido. — Décimo Primero: Sin perjuicio de los balances parciales, comprobación de libros y arqueos de caja que podrán practicarse en cualquier momento a requerimiento de cada uno de los contratantes, por sí o por persona de su confianza, el 31 de diciembre de cada año, se realizará un inventario y balance general. — Décimo Segundo: Las ganancias o pérdidas que resulten del balance general, serán repartidas y|o soportadas en la siguiente proporción: los socios Snatman, Martins, Stebelski y Broitman, el 17 % cada uno y el socio Zaltzman, el 32 %. Con respecto a los socios Stebelski y Broitman, se conviene expresamente que sólo retirarán de sus utilidades, hasta el 50 %, quedando el resto a disposición de la sociedad, hasta integrar la suma de $ 15 000.— m|n. cada uno. De las utilidades líquidas, de cada ejercicio, se deducirá el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal. — Décimo Tercero: Las utilidades que resulten de cada ejercicio podrán ser retiradas por los socios al final del mismo En caso de que alguno de ellos decidiera no retirarlas dejándolas para ser empleadas en el giro de la sociedad, gozará de un interés del 6 % anual, si la sociedad resolviera utilizarlas. — Décimo Cuarto: Los socios a los efectos de la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, decidirán por mayoría de votos, asignándose a los socios señores Snatman, Martins, Stebelski y Broitman, un solo voto a cada uno y el socio señor Zaltzman, dos votos. Los socios de común acuerdo, pueden estipular la disolución de la presente sociedad, cuando se hubiera perdido el 20 % del capital realizado de la misma. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá el curso de los negocios sociales con intervención de los herederos el socio fallecido, quienes deberán unificar su representación en una sola persona, la que no podrá tomar ingerencia directa en los negocios sociales, pudiendo sólo y exclusivamente controlar la marcha de los negocios y revisar o hacer revisar los libros sociales — Décimo Sexto: En caso de duda o divergencia que se suscitare entre los contratantes, se dirimirá la cuestión por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán otro árbitro, para el caso de que estos no llegaren a un acuerdo, cuyo fallo será inapelable, sometiéndose las partes al mismo y comprometiéndose a acatarlo conforme a derecho. De conformidad las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este contrato. B. Zaltzman. Israel Snatman. Zachariasz Stebelski. G. Broitman. Martins.

Buenos Aires, junio 17 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 270.— e.21|7-Nº 21.946-v. 27|7|50

BALKOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. J[illegible]z de Comercio Dr. Carlos A. Espiro se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Junio de 1950, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores: Francisco Baldín, argentino, casado, domiciliado en la calle Habana 3527, Capital Federal; Manuel Kozak, ruso, casado, domiciliado en la calle Castillo 273, Capital Federal; Moisés Petasne argentino, casado, domiciliado en la calle Lacroze 175 de Villa Lynch (Partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires); y José Petasne, argentino, casado, domiciliado en la calle Lacroze 175 de Villa Lynch, (Partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires), todos mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación de "BALKOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y de las cláusulas siguientes: Primera. La Sociedad se dedicará a la fabricación de tejidos textiles en general; y especialmente, tejidos de seda y algodón. — Segunda: La Sociedad tendrá su asiento legal y social, en la calle Castillo 273, Departamento C. Capital Federal, y la fábrica estará ubicada en la calle Marature 706, Villa Lynch, Partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de dos años a contar desde el 2 de Mayo de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período igual, si cualquiera de los socios no manifestase por telegrama colacionado y con noventa días de anticipación, su voluntad de retirarse de la Sociedad. — Cuarta: La administración de la Sociedad será ejercida por los socios Francisco Baldín y Manuel Kozak, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán la representación jurídica y comercial de la Sociedad y el uso de la firma social, siendo necesaria la firma conjunta de los dos gerentes para obligar válidamente a la Sociedad. En caso de ausencia o imposibilidad material de uno de los socios gerentes, podrán ser sustituídos en el uso de la firma social, por los señores José Petasne o Moisés Petasne. Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer la firma social en negocios ajenos del giro de la Sociedad y dar fianzas o garantías a terceros. Para presentaciones ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales, Cámara de Alquileres, Tribunales del Trabajo, etc., bastará la presencia y firma de cualquiera de los socios gerentes para obligar a la Sociedad. — Quinta: El Capital Social se establece en la suma de $ 190.000.— (Ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en ciento noventa cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. El socio Francisco Baldín integra su parte de capital en maquinarias y sus accesorios, herramientas, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y primas de seguro sobre estos bienes, todo lo cual está tasado en la suma de $ 95.000.— (noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal). El socio Manuel Kozak integra su parte de capital, en maquinarias y sus accesorios, herramientas, instalaciones, muebles y útiles, todo lo cual está tasado en la suma de $ 32.000.— (Treinta y dos mil pesos moneda nacional), el socio José Petasne integra su parte de capital en maquinaria y sus accesorios, herramientas, muebles, útiles e instalaciones, todo lo cual está tasado en la suma de $ 32.000.— (Treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal); y el socio Moisés Petasne integra su parte de capital en herramientas, accesorios de máquinas, muebles, útiles e instalaciones, todo lo cual está tasado en la suma de $ 31.000.— (Treinta y un mil pesos moneda nacional de curso legal). Los bienes

comprendidos en los aportes precitados, se detallan en inventarios que se realizó por separado, que firmaron todos los socios y forman parte integrante del presente contrato y fué certificado por el Contador Público Nacional, Don León Waisman. — Sexta: Los bienes que aporta el socio Francisco Baldín surgen de su Estado de Activo y Pasivo correspondiente al establecimiento fabril que tenía instalado en la calle Bravard 53, San Martín, Prov. de Buenos Aires. Asimismo transfiere a la Sociedad que por este contrato se constituye, el Número de Inscripción que tiene por ante el Ministerio de Industria y Comercio, a los efectos de la adquisición de cuotas de hilado de seda rayón. — Séptima: Además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, la Sociedad tendrá capacidad jurídica para: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester; dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Octava: El señor Manuel Kozak se obliga a transferir a la Sociedad el contrato de locación que tiene suscripto con el propietario de la finca sita en la calle Murature 706, Villa Lynch, Partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires. En caso de disolución de la Sociedad o retiro de la misma del socio Manuel Kozak, éste quedará como único inquilino de la precitada finca, debiendo la Sociedad desalojar el local y sus dependencias dentro de los noventa días de producida la disolución o el retiro del señor Kozak de la Sociedad. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada Balance Anual se distribuirán como sigue: 1º) Cinco por ciento para constituir y engrosar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social; 2º) Las sumas necesarias para amortizar los rubros que corresponden ser amortizados; 3º) La creación de otros fondos de reserva que oportunamente convinieran los socios crear; 4º) El saldo se distribuirá por partes iguales entre los cuatro socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Décima: Los socios Moisés Petasne y José Petasne deberán dedicarse exclusivamente a trabajar para la Sociedad, quedándoles prohibido realizar otras actividades similares o no a las que realice la Sociedad; los señores Moisés Petasne y José Petasne, tienen a su exclusivo cargo la atención de los elementos técnicos y mecánicos de la fábrica; se obligan a intervenir directa y personalmente para corregir o componer inmediatamente, cualquier desperfecto que ocurriera en las máquinas; igualmente se obligan a trabajar como tejedores para y en la fábrica en los períodos que no se requiera su intervención como técnicos mecánicos, y si las circunstancias lo exigieran, se comprometen a exceder los horarios normales diarios de trabajo en los tareas mencionadas. Los socios Francisco Baldín y Manuel Kozak podrán dedicarse a otras actividades siempre que no sean similares a las de la Sociedad. — Décima Primera: Los socios Francisco Baldín y Manuel Kozak podrán retirar mensualmente, hasta la suma de $ 1.500.— cada uno y los socios José Petasne y Moisés Petasne podrán retirar mensualmente hasta la suma de $ 1.000.— cada uno; en cualquier caso, los retiros se harán a cuenta de utilidades; solamente con la conformidad de todos los socios podrá modificarse la cantidad a retirar por cada uno de ellos, en cuanto las sumas respectivas excedan a las precitadas. — Décima Segunda: La disolución y liquidación de la Sociedad será practicada por los Señores Francisco Baldín y Manuel Kozak, debiendo ante todo procederse al pago de las deudas sociales; después se reintegrará a los socios su capital aportado y el remanente se distribuirá en la proporción establecida en la cláusula novena. — Décima Tercera: Las cuotas de capital y utilidades que cada socio posea en la Sociedad no podrán ser cedidas a terceras personas extrañas a la Sociedad sino con el voto favorable de todos los socios. — Décima Cuarta: El cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación que imponga una mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por el voto unánime de los mismos. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad proseguirá sus operaciones, debiendo procederse dentro de los primeros diez días de ocurrido el fallecimiento, practicar un Balance General, con el objeto de conocer el Haber y Débito del socio fallecido; los herederos del mismo nombrarán un representante único ante la Sociedad. Ocurrido el deceso, la transferencia a favor de los herederos no podrá efectuarse hasta tanto no esté dictada la correspondiente declaratoria de herederos. Producido el fallecimiento, los socios podrán resolver: a) liquidar la sociedad; b) incorporar a la sociedad a los herederos bajo una única representación; c) depositar a la orden del Juez de la sucesión el haber que correspondiere al socio fallecido; y d) convenir con los herederos la forma de pago correspondiente. — Décima Sexta: Todas divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada socio; el voto de cada árbitro estará en proporción al capital aportado por cada socio; en caso de no ponerse éstos de acuerdo, se recurrirá ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima Séptima: En todo lo no previsto en este contrato, regirá lo dispuesto en la Ley 11.645 y subsidiariamente, las disposiciones del Código de Comercio. De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, uno para el Registro Público de Comercio que se habilita con el correspondiente impuesto y los otros cuatro, uno para cada uno de los socios firmantes, en el lugar y fecha "ut-supra". — Buenos Aires, julio 14 de 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 450.— e.21|7.-Nº 22.036.-v.27|7|50.

CASA INCHAUSPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que CASA INCHAUSPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado el capital social de $ 1.000.000 m|n. a pesos 1.400.000 m|n., representado por 400 cuotas de $ 1.000 c|una que suscribe e integra el señor Juan Pedro Inchauspe, transfiriendo ese importe de su cuenta particular a cuenta capital. Las cuotas que representan este nuevo capital se denominarán cuotas "B". Se modifica en consecuencia los artículos Cuarto, Octavo, Undécimo, Duodécimo, Décimo Tercero y Décimo Sexto del contrato constitutivo, las que quedarán redactadas así: Cuarto: Capital: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional representado por mil cuotas "A" de un valor nominal de un mil pesos cada una y cuatrocientas cuotas "B" de un valor nominal de un mil pesos cada una que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: Juan Pedro Inchauspe, cuatrocientas sesenta cuotas "A" y cuatrocientas cuotas "B"; Mateo Compañó, doscientas cuotas "A"; Lorenzo Arrebillaga, ciento cuarenta cuotas "A"; Juan Gabriel Arrebillaga, cien cuotas "A" y Juan Fairhurst cien cuotas "A". — Octavo: Balance y distribución de utilidades: Los ejercicios sociales terminarán el treintiuno de agosto de cada año, a cuya fecha se hará el Balance General y establecerá la cuenta de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes, o que se acuerden los socios, se distribuirá entre éstos en la siguiente forma: Primeramente se pagará el seis por ciento sobre el valor nominal de las cuotas "B" y el saldo, si hubiese, se distribuirá entre los socios proporcionalmente al número de cuotas "A" que posean. Todos los años, hasta alcanzar la cifra mínima de quinientos mil pesos se separará el diez por ciento de las utilidades para un fondo de reserva especial destinado a la adquisición del edificio propio. — Undécimo: Representación: Cada cuota "A" da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas "A" que cada socio podrá representar. Será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad, toda decisión que se adopte con el voto favorable de los socios que representen dos tercios de las cuotas "A", inclusive para resolver sobre los puntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; y sobre la exclusión o separación de socios. — Duodécimo: Reuniones de socios: Los socios se reunirán dentro de los primeros sesenta días posteriores al ejercicio anterior a fin de considerar y resolver sobre el balance correspondiente al ejercicio vencido y tratar cualquier asunto mencionado en la convocatoria y en las demás oportunidades en que dos socios cualesquiera las convocasen. La convocatoria se hará por carta certificada dirigida al domicilio que cada socio deberá registrar bajo su firma en el libro de Actas de la Sociedad, dentro del radio de la Capital Federal. En ella se expresará el orden del día y será copiada en el libro copiador. Las reuniones comenzarán treinta minutos después de la hora fijada con el número de socios presentes. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios, socios o extraños, mediante poder, carta poder o telegrama colacionado. También les será permitido votar por carta o telegrama colacionado. Toda reunión será válida aunque no hubiese sido convocada con las formalidades arriba prescriptas si estuviesen presentes personalmente o por poder, socios que representen los dos tercios de las cuotas "A". — Décimo Tercero: Fallecimiento de socios: En caso de fallecimiento de uno o más socios, la Sociedad pagará a su sucesión el valor nominal de sus cuotas, más su parte en las reservas acumuladas, salvo las constituídas para el pago de obligaciones futuras que quedarán a beneficio de la Sociedad, a lo que se agregará o deducirá, según sea el caso, los beneficios devengados o pérdidas sufridas a la fecha del fallecimiento y el saldo acreedor o deudor de la cuenta corriente del socio fallecido. El total resultante podrá ser pagado por la Sociedad en seis cuotas anuales iguales más interés del seis por ciento anual. La primer cuota será exigible a partir de la fecha de la aprobación del balance correspondiente al ejercicio durante el cual se produjere el fallecimiento, sin perjuicio del derecho de la Sociedad para efectuar pagos a cuenta si quisiese. En ningún caso podrá la sucesión de un socio fallecido exigir la realización de un balance a la fecha del fallecimiento, estando siempre obligados los herederos a esperar la realización del balance anual que podrán controlar por intermedio de un representante único. En idéntica forma se procederá para expropiar las cuotas de un socio excluído, salvo que en este caso, lo que le correspondiese percibir por todo concepto deberá ser pagado al contado, aprobado que sea el balance del ejercicio durante el cual hubiese sido excluído. Las utilidades devengadas a la fecha del fallecimiento o exclusión de un socio, cuando dicha fecha no coincida con la del cierre de un ejercicio se calcularán en base al monto total de las ventas efectuadas a la mencionada fecha y al porcentaje líquido de utilidad que las ventas hubieren arrojado en el ejercicio anterior. — Décimo Sexto: Disolución de la Sociedad: En caso de que esta Sociedad se disuelva y entre en liquidación, primeramente se pagarán todas las deudas de la misma, luego se reembolsarán el valor nominal de las cuotas "B", más los intereses devengados sobre ellas y por último se distribuirá el saldo de la liquidación entre todos los socios proporcionalmente a la cantidad de cuotas "A" que posean. — Quedan firmes las restantes cláusulas del contrato original, transcriptas en la escritura, todo según escritura pasada ante el Escribano Héctor A. Harrington de fecha 12 de Julio de 1950. — E|L: todos - S|Rasp.: en la escritura: Valen. — Buenos Aires, Julio 17 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 250.— e.21|7.-Nº 21.980.-v.27|7|50

CASA EVEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por renuncia del Gerente de la sociedad "CASA EVEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Señor Santiago M. Cánepa, se nombra en su reemplazo al señor Alberto J. Rodó, quien con el señor Fernando J. Calp, desempeñará sus funciones de acuerdo a la cláusula quinta del contrato social, según así resulta del documento de fecha 10 de Abril de 1950. — Buenos Aires, Julio 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 35.— e.21|7.-Nº 21.981.-v.27|7|50

CHYL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Nueve. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de Junio "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, ante mí y testigos, comparecen don Carlos Tomás Hutton, que firma "C. T. Hutton", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Bolívar cuatrocientos veinticinco, don Leonardo Anstruther Hutton, que firma "L. A. Hutton", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Bolívar cuatrocientos veinticinco; don John Archibald Forbes Lough, que firma "J. A. F Lough", británico, casado en primeras nupcias, domiciliado en Estomba dos mil dos; don Archibald Eunis, casado y don Cristóbal José D'Osualdo, casado, ambos con domicilio legal en Sarmiento setecientos sesenta. Los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, concurriendo los tres primeros en ejercicio de sus propios derechos y los dos últimos en representación de los señores Doña Nancy María (Mary) Lough de Bromhead, argentina, casada en primeras nupcias con don Benjamín Denis Gonville Bromhead, domiciliada en Lincoln, Inglaterra; doña Helena Margaret (Elena Margarita) Hutton, soltera, argentina, domiciliada en Willerton, situada en la Villa de Sway, Condado de Hampshire (Inglaterra); don Eric Brehmer Hutton, casado en primera nupcias, argentino, domiciliado en Kenya, Africa del Este; doña Mary Krabbe Hutton de Allinson, casada en primeras nupcias, británica, domiciliada en la Villa de Newbury, Condado de Berkshire (Inglaterra); don Edward Archibald (Eduardo Archibaldo) Crane, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en Long Acre, Burwash, cerca de la Villa de Etchingham, Condado de Sussex (Inglaterra), doña Ethel Helen (Elena) Crane, argentina, doña Isabel Mary Inez (María Inés) Crane, argentina; doña Dorothy (Dorotea) Crane, británica y doña Marjorie Crane, británica, solteras, domiciliadas en "Forest Lea", situada en la Villa de Sway, en el Condado de Hampshire (Inglaterra) justificando sus personerías con los poderes y sustituciones otorgadas a la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Krabbe, King y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual son gerentes, según el contrato de la misma, resultando todo ello de los instrumentos formalizados en este Registr .. .y los comparecientes, en los caracteres invocados dicen: Que los nombrados señores Crane, Hutton, Hutton de Allinson Lough y Lough de Bromhead, han convenido formalizar una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones siguientes: — Primero: Declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "CHYL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el plazo de noventa y nueve años, a contar desde esta fecha y con domicilio en esta capital, actualmente calle Sarmiento setecientos sesenta — Segundo: Su objeto es dedicarse a la administración de bienes de toda clase. Para la realización de sus fines y por intermedio de sus representantes, la sociedad podrá: actuar por cuenta propia y|o de terceros, ampliar el radio de sus operaciones a todo el territorio de esta República y al extranjero, administrar, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles, por título oneroso, darlos y tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías;

aceptar, constituir, modificar, ceder y extinguir derechos reales y personales; registrar marcas y patentes; hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados o en descubierto, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito; hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y percibir; conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; hacer novaciones; recurrir a las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales; entablar y contestar demandas, reconvenir; aceptar herencias y legados; ejercer el cargo de albacea y administrador judicial; transigir, comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; constituir domicilios especiales, participar en, formar y liquidar sociedades; aceptar, conferir y revocar poderes; celebrar toda clase de contratos; otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar los demás actos; convenientes al objeto social, pues esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Tercero: El capital social asciende a Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la proporción siguiente: sesenta cuotas por don Carlos Tomás Hutton; sesenta cuotas por don Leonardo Anstruther Hutton; ciento cincuenta cuotas por don John Archibald Forbes Lough; ciento cincuenta cuotas por doña Nancy María (Mary) Lough de Bromhead; sesenta cuotas por doña Helena Margaret (Elena Margarita) Hutton; sesenta cuotas por don Eric Brehmer Hutton; sesenta cuotas por doña Mary Krabbé Hutton de Allinson; sesenta cuotas por don Edward Archibald (Eduardo Archibaldo) Crane; sesenta cuotas por doña Ethel Helen (Elena) Crane; sesenta cuotas por doña Isabel Mary Inéz (María Inés) Crane; sesenta cuotas por doña Dorothy (Dorotea) Crane y sesenta cuotas por doña Marjorie Crane. El capital queda integrado hasta la suma de ochocientos sesenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, con el inmueble Malabia tres mil trescientos treinta y siete al tres mil trescientos cuarenta y uno de esta ciudad de propiedad de todos los socios, que se transferirá a la sociedad; y el saldo de treinta y nueve mil seiscientos pesos se integrará en dinero efectivo, aportándose en este acto el cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento se aportará cuando lo resuelvan los socios. — Cuarto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes representarán a la sociedad con amplias facultades, inclusive las determinadas en el artículo segundo, quedándoles prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, en sus propios negocios particulares, prestaciones gratuitas y fianzas en favor de terceros. — Quinto: En este acto quedan nombrados gerentes los socios don Carlos Tomás Hutton y don John Archibald Forbes Lough y la sociedad establecida en esta ciudad bajo la denominación de "Krabbé, King y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Estos gerentes actuarán conjunta o separada e indistintamente y quedan autorizados para realizar los actos y operaciones a que se refiere el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: El año social termina el treinta de Septiembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas de contabilidad en vigencia. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. b) el porcentaje que establezcan los socios para reservas y/o destinos especiales. c) el remanente se distribuirá en proporción al capital integrado por cada socio. La distribución fijada en el inciso c) podrá ser variada por decisión unánime de todos los socios, dejándose constancia en el libro de actas. — Séptimo: Las pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas suscriptas. — Octavo: La consideración del inventario y balance general, será hecha por los socios reunidos en asamblea dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio anual. Cada socio podrá, por sí o por apoderado, revisar los libros y documentos pertinentes. — Noveno: Sin perjuicio de dicha Asamblea, los socios podrán celebrar otras asambleas, en cualquier momento, para tratar negocios sociales, nombramiento o remoción de gerentes, aceptación de nuevos socios, transferencia de cuotas, disolución anticipada o prórroga de la sociedad y cualquier otro asunto vinculado directa o indirectamente con la misma. La reunión se hará a pedido de cualquier socio o gerente, en el lugar, día y hora que, con anticipación de diez días, se comunicará a los otros socios o a sus representantes, dirigiéndoles carta certificada al domicilio que tengan constituído. A estos efectos los actuales socios constituyen domicilio en la calle Sarmiento setecientos sesenta de esta capital. La constitución de nuevo domicilio deberá hacerse siempre dentro de esta ciudad y por documento auténtico. — Décimo: En todas las asambleas cada cuota da derecho a un voto y los socios podrán concurrir por sí o por apoderado designado en documento fehaciente. Cualquiera de los socios o de los gerentes puede ser mandatario de uno o más de los socios. Mientras la sociedad tenga más de cinco socios, las asambleas se considerarán constituídas con la presencia de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto y sus resoluciones requieren el voto favorable de socios que representen la mitad más uno del capital suscripto; pero si el número de socios no excede de cinco, las asambleas se constituirán con la presencia de todos y sus resoluciones se tomarán por unanimidad. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmarán todos los presentes. — Undécimo: En caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a sus cuotas. El mismo criterio privará si alguno de los socios decide transferir todas o parte de sus cuotas. — Duodécimo: Si al tratar el ejercicio anual se demostrare la pérdida del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, la que deberá resolverse, salvo que los socios restantes decidan adquirir las cuotas del solicitante. — Décimo Tercero: Disuelta la sociedad, anticipadamente o por vencimietno del término, su liquidación se llevará a cabo por los gerentes, actuando por separado e indistintamente, o en su defecto por las personas que se designen a tal fin. Los liquidadores cumplirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio y la partición de los bienes se hará en proporción al capital integrado. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se determinará su haber mediante un inventario y balance a la fecha del suceso. El haber del socio que se retire o del socio fallecido o incapacitado se abonará a quien corresponda en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés del cinco por ciento anual calculado sobre los saldos deudores. Los herederos del fallecido o representantes del incapacitado, deberán designar un apoderado único que los represente en sus gestiones ante la sociedad y los demás socios. Este representante podrá asistir a las reuniones de socios, pero no tendrá voto. Los socios restantes, con el quórum y mayoría fijados en el artículo décimo, según el número de socios, resolverán qué deberá hacerse con las cuotas del retirado, fallecido o incapacitado, considerando por su orden de enunciación, los supuestos siguientes: a) Tomarlas en propiedad en proporción a sus respectivas cuotas; b) Incorporar a los sucesores del fallecido a la sociedad con las cuotas que correspondían a su causante; c) ofrecerlas a terceros; d) Anularlas, reduciendo el capital social proporcionalmente. — Décimo Quinto: El fallecimiento, incapacidad o retiro de cualquier socio, determina automáticamente la pérdida de su carácter de gerente. — Décimo Sexto: Toda divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la sociedad, será resuelta por jueces arbitradores nombrados uno por cada parte dentro de los quince días siguientes a la divergencia. — Los arbitradores, antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días siguientes a la aceptación de su cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En caso de que las partes o los arbitradores no procedan a la designación que les corresponda, ésta será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad. — Décimo Séptimo: Los señores don Carlos Tomás Hutton, don Leonardo Anstruther Hutton, don John Archibald Forbes Lough, doña Nancy María (Mary) Lough de Bromhead, doña Helena Margaret (Elena Margarita) Hutton, don Eric Brehmer Hutton, doña Mary Krabbé Hutton de Allinson, don Edward Archibald (Eduardo Archibaldo) Crane, doña Ethel Helen (Elena) Crane, doña Isabel Mary Inez (María Inés) Crane, doña Dorothy (Dorotea) Crane y doña Marjorie Crane, como aporte de capital y de conformidad con el artículo cuarto Transfieren a "Chyl" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en absoluta propiedad y dominio, una finca ubicada en la zona Norte de esta Capital, Parroquia de Las Heras, Circunscripción dieciocho, calle Malabia número tres mil trescientos treinta y siete al tres mil trescientos cuarenta y uno, entre la Avenida Alvear, hoy del Libertador General San Martín y la calle Juan Francisco Seguí, edificada en el lote de terreno que es parte de la fracción letra A, de la manzana doce, del plano de sus antecedentes, cuyo lote se señala en el plano que cita su título con la letra C, y se compone de diecinueve metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, igual dimensión en su contrafrente al Este, diecisiete metros doscientos dieciséis milímetros de fondo en el costado Sud y diecisiete metros doscientos treinta y seis milímetros en el del Norte, o sean trescientos treinta y cinco metros noventa y un decímetros cuadrado; lindando: por su frente con la calle Malabia; por el Este con el lote letra B, de un plano anterior; por el Norte con el lote D, y por el Sud con el lote letra B, estos dos últimos de su mismo plano. — Les Corresponde a mérito de los siguientes antecedentes: I) don Guillermo (William) Herman Krabbé adquirió dicho inmueble por compra que hizo a la señora Juana María Verbunt de Peltenburg, según escritura del veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, al folio trescientos veintitrés de este registro. II) Por fallecimiento, de don Guillermo (William) Herman Krabbé, ocurrido el diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fué iniciado su juicio sucesorio que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número veinte a cargo del doctor Ismael Segovia, Secretaría número cincuenta y ocho de don Pascual Greco Blois, en cuyo proceso se agregó a fojas tres el testamento del causante otorgado el veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y ocho ante el escribano Mateo Pérez Aliendro, al folio cuatrocientos cincuenta y dos del registro tres, instituyendo única y universal heredera a su esposa doña Nora Krabbé Williamson de Krabbé. — A fojas diez vuelta se declaró válido el testamento; a fojas veinticuatro vuelta obra la tasación especial de la finca transferida, practicada por la Contribución Territorial que asciende a ochocientos sesenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal. — A fojas ciento noventa se liquidó el impuesto sucesorio, cuyo importe fué abonado en el Banco de la Nación según recibo de fojas ciento noventa y dos abonándose también el impuesto de justicia con el sello de fojas ciento noventa y uno y ambos impuestos se declararon satisfechos el veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve por auto de fojas ciento noventa y cuatro. — III) Y fallecida la señora Nora Krabbé Williamson de Krabbé el quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, su sucesión tramitó en el mismo expediente de su esposo, agregándose a fojas doscientos once el testamento de esta señora otorgado el ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, al folio mil cuarenta y cuatro de este registro, en el cual después de hacer diversos legados determinados dispuso que el remanente de sus bienes se dividirá en tres partes iguales, legándolas en la siguiente forma: a) Una tercera parte la legó a sus sobrino don Edward Archibald (Eduardo Archibaldo) Crane, doña Ethel Helen (Elena) Crane, doña Isabel Mary Inez (María Inés) Crane, doña Dorothy (Dorotea) Crane y doña Marjorie Crane; b) Otra tercera parte le legó a sus sobrinos doña Nancy María Lough de Bromhead y don John Archibald Forbes Lough; c) Y otra tercera parte la legó a sus sobrinos doña Helena Margaret Hutton, don Carlos Tomás Hutton, don Leonard Anstruther Hutton, don Eric Brehmer Hutton y doña Mary Krabbé Hutton de Allinson. — A fojas doscientos veintisiete se declaró válido el testamento; a fojas doscientos treinta y dos se manifestó que los únicos inmuebles dejados por la causante eran los mismos que quedaran por fallecimiento de su esposo y se solicitó que, con conformidad de la Dirección General Impositiva, se tuvieron como suficientes a los efectos impositivos las tasaciones especiales de fojas veinticuatro, practicadas en el curso del año mil novecientos cuarenta y nueve; a fojas doscientos treinta y tres vuelto el apoderado fiscal prestó su conformidad, teniéndose presente su dictamen por resolución de fojas doscientos treinta y cuatro del veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. A fojas trescientos cincuenta y cinco se liquidó el impuesto sucesorio, cuyo importe fué abonado en el Banco de la Nación según recibo de fojas trescientos cincuenta y seis abonándose también el impuesto de justicia con el sello de fojas trescientos cincuenta y siete, y ambos impuestos se declararon satisfechos el veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por auto de fojas trescientos cincuenta y nueve vuelto. — Lo Relacionado Concuerda con sus originales que he tenido a la vista doy fe, como de que el dominio está inscripto en el Registro de la Propiedad zona Norte, tomo dos mil trescientos treinta y cuatro, folio ciento cincuenta y ocho, bajo el número noventa y tres mil ciento noventa y cuatro y el usufructo existente fué renunciado hoy, ante el escribano Recondo. Con los certificados que se agregan se justifica: Que los transfirientes y sus causantes no tienen inhibición; que lo deslindado, cuyo dominio consta no reconoce embargo ni hipoteca, no adeudan contribución inmobiliaria hasta el corriente año inclusive, contribución territorial, impuestos municipales ni obras sanitarias hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ni afirmados, cercos y aceras, haciéndose constar que los socios, a los efectos de este aporte, estiman la propiedad deslindada en ochocientos sesenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal de conformidad con el valor que le fué asignado en las sucesiones mencionadas. — Décimo Octavo: Todo aquello no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y leyes complementarias, obligándose las partes a su estricto cumplimiento. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmándola ante mí y los testigos presentes don Julián A. Goitía y don Victorio Tornatore, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — C. T. Hutton. — J. A. F. Lough. — L. A. Hutton. — A. Ennis. — C. J. D'Osualdo. — Julián A. Goitia. — V. Tornatore. — Hay un sello. — Ante mí: R. Saraví Tiscornia. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio quinientos noventa y ocho del Registro doscientos noventa y siete a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Comercial "Chyl", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina el veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", en doce sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal numerados del quinientos setenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco al quinientos setenta y un mil seiscientos sesenta y seis. — Enmendado: Hutton — Brehmer — Saraví. — Vale. — Entre lineas: cincuenta. — Vale. — Hay un sello. — Ri Saraví Tiscornia. — Buenos Aires, Julio 17 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 890. — e.21|7.-Nº 21.982.-v.27|7|50.

CHAMPAQUI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Pedro Juan Enrique Baudrexel y el señor Enrique Gerardo Behrend, representado para este acto por el doctor Helmut Augusto Martín Jorge Cabjolsky, según poder especial que a este efecto le otorgara según testimonio de la escritura número ochentinueve pasada por ante el escribano Don Carlos Bossi, de su registro de la ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, agregado a la presente; Da. Hildegard Ana Ida Wehberg de Baudrexel, argentina, casada, y don René Ludovico Knoepfli, suizo, casado; todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, con domicilio en Mendoza cinco mil cuatrocientos ochenta y seis, establecen lo siguente: A: Los dos primeros mencionados son los únicos socios componentes de "CHAMPAQUI", S. DE R. LTDA., sociedad con un capital de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, y de los cuales suscribieron e integraron la suma de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, y la cual se encuentra inscripta en este Registro Público de Comercio al número mil ochocientos seis, con fecha veintitrés de setiembre de 1949 al folio: ciento cuarenta y seis, del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y en tal carácter el Sr. Behrendt resuelve desvincularse de la presente sociedad, cediendo y transfiriendo sus dos cuotas por valor de dos mil pesos al Sr. Knoepfli, quien las acepta de conformidad. — B: La Sra. de Baudrexel suscribe en este acto tres cuotas por valor de tres mil pesos, que integra con el crédito que tiene a su favor en la sociedad; y, así, al igual que el Sr. Knoepfli, se incorporan como socios, declarando conocer en todas sus partes, el contrato social, con el cual manifiestan expreso consentimiento, obligándose a su acatamiento. — C: El Sr. Behrendt queda, a partir de la fecha totalmente desvinculado de la Sociedad, otorgando, la más formal carta de pago, declarando no tener saldo alguno a su favor por el importe de las cuotas, ni por el haber de su cuenta personal en la Sociedad por todos los conceptos devengados y que le correspondieron hasta la fecha, y quedando eliminadas todas las referencias que a él conciernen en el contrato social. — D: Las partes resuelven aumentar en Treinta Mil Pesos Moneda C|Legal el capital suscrito, que toma a su cargo el socio Sr. Baudrexel, y que serán integrados cuando así lo resuelvan la asamblea de socios. — E: Asimismo se resuelve dejar modificado el contrato social parcialmente, como sigue: El Artículo Tercero, quedará así: El Capital Social se eleva de la suma de cincuenta y dos mil pesos a la de Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (ochenta y cinco mil) dividido en ochenta y cinco cuotas de mil pesos, suscritas como sigue: ochenta el Señor Baudrexel, de las cuales integró cincuenta al constituirse originariamente la sociedad, por valor de cincuenta mil pesos, y las restantes treinta por valor de treinta mil pesos, cuando así lo resuelva la asamblea de socios; dos por el Sr. Knoepfli, por valor de dos mil pesos que le fueron transferidos por el señor Behrend, y tres, por valor de tres mil pesos, suscritas e integradas por el crédito a su favor, por la Sra. de Baudrexel. Tan pronto así lo resuelva la asamblea de socios, elevarse podrá el capital social hasta la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional. Al artículo Cuarto, reemplazar el nombre del señor Behrendt por el Sr. Knoepfli, y que quedará definitivamente así: Cuarto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Sr. Pedro Juan Enrique Baudrexel y Sra. Hildegard A. I. de Baudrexel, quienes son designados Gerentes Administrativos, y a cuyo cargo estará indistintamente el uso de la firma social, debiendo hacerlo con su nombre personal, precedido de la denominación social. Podrán emplearla con la máxima amplitud autorizada por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna, y con la única restricción de no poder utilizarla para asuntos ajenos al giro social, otorgar avales, garantías, ni fianzas. La socia Sra. Baudrexel, no tendrá obligación de desempeñar función alguna para la sociedad. El socio Sr. Knoepfli, tendrá a su cargo la dirección, vigilancia, control y atención de los depósitos y establecimientos existentes o que se instalen en la Sucursal de esta sociedad en la localidad de Atos Pampa, Departamento de Calamuchita, Provincia de Córdoba, de la cual queda designado Gerente Técnico, y debiendo cumplir con todas las tareas y funciones determinadas por la asamblea de socios, no pudiendo dedicarse a atender ningún otro negocio ni actividad, debiendo dedicar todo su tiempo, capacidad y energías para esta Sociedad. El Gerente Sr. Baudrexel queda autorizado para continuar con sus actuales actividades y negocios, así como realizar cualesquiera otros, siempre y cuando no sean los de esta Sociedad. El Gerente Sr. Baudrexel queda autorizado para continuar con sus actuales actividades y negocios, así como realizar cualesquiera otros, siempre y cuando no séan los de esta sociedad. El artículo Sexto: queda reemplazado por el siguiente: Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas, después de destinar cinco por ciento para Fondo de Reserva legal, hasta el diez por ciento del capital social, serán distribuídas, así como las pérdidas en su caso, como sigue: las resultantes de la Sucursal en Atos Pampa: cuarenta por ciento (cuarenta) para el señor Knoepfli; cincuenta por ciento para el Sr. Baudrexel, y diez por ciento para la señora de Baudrexel. Para los demás negocios: ochenta por ciento para el señor Baudrexel y veinte por ciento para la señora de Baudrexel. Al artículo Séptimo: después de "liquidación anticipada de la sociedad", intercalar: "Para considerar y resolver sobre cualesquiera de estos puntos, o todo otro de interés general que consideren convenientes los Gerentes Administrativos, indistintamente, se realizarán reuniones extraordinarias de socios, debiendo asistir socios representantes de más del cincuenta por ciento del capital social". La Décima, que reformada como sigue: Toda duda, desacuerdo o divergencia será resuelta únicamente por medio de arbitraje, renunciando los socios a recurrir a la vía judicial, designándose a los Sres. Dr. Samuel Groisman, y Bernardo Fridman, domiciliados C. Pellegrini trescientos ochenta y cinco, piso octavo, para actuar indistintamente como arbitradores amigables componedores único, y procediendo a llenar su cometido el primero de ellos que sea requerido o se le dé intervención en cada caso, indistintamente. En caso de impedimento, ausencia o imposibilidad del que hubiera iniciado su actuación, será continuada por el otro hasta su finalización, en forma plenamente válida y obligatoria para los contratantes. — Concuerda; con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, y en prueba de ello se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original para su inscripción en los sellos Nº ciento un mil setenta y cuatro|setenta y cinco J. el duplicado en los Nº ciento un mil setenta y seis setenta y siete, previa lectura y ratificación, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: "indistintamente". — vale. — entre líneas "comerciantes" vale. — enmendado "cuotas"— Vale. — René L. Knoepfli. — Pedro Baudrexel. — Cabjolsky. — Hildegard W. de Baudrexel. — Buenos Aires, Julio 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 400.— e.21|7.-Nº 21.979.-v.27|7|50.

GUELFI HERMANOS

Sociedad de Respopsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Agustín Pita con fecha 12 de junio de 1950, el señor Jesús María Formoso, vende, cede y transfiere en favor del señor Francisco Nicolás Guelfi, las quince cuotas de un mil pesos cada una (o sea en total quince mil pesos moneda nacional) que tiene y le corresponde en la sociedad GUELFI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSÁBILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, julio 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 35.— e.21|7-Nº 21.958-v.27|7|50

DIXIPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 4 de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días la escritura de constitución de "Dixiplast, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

En Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Susana Naón de Ocampo, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en Billinghurst 2524; Manuel R. Masllorens, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Lavalle 1171, Dietrich von Grolman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Lavalle 1171; Emilio Ramírez, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en Bolívar 1616; Eduardo Pizarro Jones, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe 2112, y Juan Kappelmacher, austríaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Rincón 433, se resuelve formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, del Código de Comercio, del Código Civil, y en especial por las siguientes estipulaciones: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "DIXIPLAST S. R. L." y tendrá por objeto principal la fabricación, industrialización y comercialización de materias primas para plásticos, y en forma más amplia todos aquellos negocios que directa o indirectamente se relacionen con este ramo. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de 15 años, pudiendo ser prorrogada o disuelta antes de ese plazo, en las condiciones del artículo 12 del presente contrato. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Lavalle 1171, 9º piso, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—), dividido en 500 cuotas de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, suscripto de la siguiente forma: Susana Naón de Ocampo, 100 cuotas, o séa m$n. 10.000.—; Manuel R. Masllorens, 100 cuotas, o sea m$n. 10.000; Dietrich von Grolman, 100 cuotas, o sea m$n. 10.000.—; Eduardo Pizarro Jones, 100 cuotas, o sea m$n. 10.000.—; Emilio Ramírez, 50 cuotas, o sea m$n. 5.000.—, y Juan Kappelmacher, 50 cuotas, o sea m$n. 5.000.—, aportando en este acto cada uno de los socios el 50 % de su suscripción en dinero efectivo. El título de cada socio resulta del presente contrato y de las cesiones que deben ser previamente autorizadas por la Sociedad. Los socios no serán responsables más que hasta la concurrencia del monto de sus aportes. — Quinto: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. Ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino con autorización de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Sexto: Cada cuota confiere a su propietario, en los benificios y en el activo social, un derecho igual y proporcional al número de cuotas creadas. Las cuotas son indivisibles con respecto a la Sociedad, que no reconoce más que un solo propietario de cada cuota. Los propietarios indivisos están obligados a hacerse representar por uno de ellos ante la Sociedad, que lo considerará como propietario único, o, en defecto de convenio o de capacidad civil, por un mandatario. Los derechos y obligaciones inherentes a cada cuota siguen al título en cualquier mano que se encuentre. La posesión de una cuota importa de pleno derecho adhesión a las cláusulas de este contrato y a las decisiones que los socios tomen en asambleas. — Séptimo: La Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo del Socio Dietrich von Grolman, quien percibirá por tales funciones el 10 % de los benificios netos de cada ejercicio, establecidos en la forma que dispone el artículo 14 del presente contrato. En caso de ausencia, impedimento u otras razones de fuerza mayor, el mismo será reemplazado por el socio Eduardo Pizarro Jones. La firma social será la propia del socio que ejerza la Gerencia, precedida por el rubro "Dixiplast S. R. L." y seguida por la mención Gerente. Se confieren al socio Gerente los poderes de administración más amplios, pero no podrá válidamente realizar sino los actos que entren en el objeto social tal como ha quedado establecido en el artículo 1º. El Gerente no podrá realizar préstamos, hacer liberalidades, enajenar o hipotecar el conjunto de los inmuebles sociales o sustituir a un tercero en sus funciones, sin el consentimiento unánime de los otros socios. — Octavo: El año social comienza el 1º de agosto de cada año y termina el 31 de julio del año siguiente. Por excepción, el primer ejercicio comprenderá el tiempo que corre entre el : de julio de 1950, fecha de la constitución de la sociedad, y el 31 de julio de 1951. Todos los años, en la segunda quincena de agosto, el Gerente someterá a los socios los resultados del ejercicio y, en su caso, las propuestas sobre reparto de beneficios. Previamente, y con una anticipación de al menos de quince días, deberá haber puesto a disposición de los socios, en la sede social, el balance e inventario del ejercicio vencido, pudiendo los socios consultar esos documentos personalmente o por medio de mandatario especial. — Noveno: Los socios serán consultados obligatoriamente una vez por año en la hipótesis que prevé el artículo 8º, y podrán serlo en toda otra circunstancia, por consulta emanada del gerente o de socios que representen más de la mitad del capital social. En el caso de proyectarse la cesión de las cuotas sociales, el gerente deberá consultar a los socios dentro de las 24 horas de la requisitoria del cedente, y en caso de que así no lo hiciere el socio cedente podrá hacer lo necesario a ese efecto. La consulta deberá ser dirigida por carta certificada y deberá contener el texto de los proyectos de resoluciones o decisiones a tomar, expresamente formulados. El plazo de que disponen los socios para contestar debe ser por lo menos de 5 días hábiles a contar del envío de la carta certificada, y de por lo menos 15 días en la hipótesis del artículo 8º. — Décimo: La consulta podrá igualmente tener lugar en asamblea de socios, teniendo derecho todos ellos a participar en esas deliberaciones. Cada socio puede votar sobre las consultas que le hayan sido dirigidas, personalmente o por mandatario, pudiendo este último ser un tercero no socio. Los votos deberán ser expresados por sí o por no; todos los otros serán nulos. Las resoluciones serán votadas en las condiciones indicadas en los artículos 11 y 12, según la naturaleza de la consulta formulada. Para el caso de que la sociedad llegue a no estar compuesta más que por dos socios, todas las decisiones deberán ser tomadas por unanimidad. El Gerente dirigirá las deliberaciones y firmará asimismo las actas y demás documentos relativos a las mismas. — Undécimo: Para las decisiones ordinarias y corrientes concernientes a la marcha normal de los negocios sociales las resoluciones, para ser válidas, deben ser votadas a mayoría absoluta por socios que representen más de la mitad del capital social, teniendo cada asociado tantos votos como cuotas posea en el capital, sin limitaciones. Si este número no se alcanza en la primera votación los socios serán consultados una segunda vez sobre el mismo orden del día y de la misma manera que la primera, y las decisiones serán tomadas a mayoría absoluta, cualquiera que sea la porción de capital representado. — Décimosegundo: Los socios podrán, por decisiones extraordinarias, introducir cualquier modificación al contrato social: disolución anticipada, prórroga, fusión, cambio de forma, aumento de capital o su reducción, aceptación de nuevos socios, exención de responsabilidad a los gerentes, etc. Las decisiones extraordinarias que importen una modificación de cláusulas del pacto social deberán, para ser válidas, ser votadas a mayoría de socios que representen las tres cuartas partes por lo menos del capital social. Los socios, sin embargo, no podrán decidir sino por unanimidad el cambio del objeto de la nacionalidad de la sociedad o el aumento de la responsabilidad de los socios. — Décimotercero: Los socios se comprometen a no intervenir, ya sea como capitalistas o industriales en sociedades o empresas de cualquier tipo, que tengan por objeto el mismo de la presente sociedad, obligándose en caso de hacerlo a ceder sus cuotas sociales a los demás socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, y por el importe de su valor nominal. El socio Juan Kappelmacher se compromete a prestar su colaboración técnica amplia en la fabricación, industrialización y comercialización de los productos objeto de la presente sociedad, quedando especialmente aclarado que se abstendrá de hacerlo con respecto a los productos explotados por "Elva S. R. L." de la que forma parte, y especialmente en la producción de implementos eléctricos. Para el caso que deje de prestar su colaboración técnica en las condiciones enunciadas, se obliga a ceder sus cuotas sociales a los demás socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, y por el importe de su valor nominal. Los socios que sometan a consideración de la Sociedad la realización de un negocio de los comprendidos en el objeto social, determinado en el artículo 1º, quedarán en caso de ser rechazada su propuesta en libertad para poder realizarlo independientemente de la Sociedad, sin que entre a jugar la obligación contenida en la primera parte de

este artículo sobre la cesión de sus cuotas. — Décimocuarto: Los resultados del ejercicio, suministrados por el balance de la cuenta de ganancias y pérdidas y resumido al conjunto de operaciones en el momento del inventario, deducción hecha de las cargas sociales y de las amortizaciones, constituyen los beneficios netos. De los beneficios netos se descontará previamente el 5 % para la constitución del fondo de reserva legal hasta alcanzar una suma igual al 10 % del capital social, y el saldo de los beneficios netos será repartido en la siguiente forma: 10 % al Gerente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º, y 90 % a las cuotas. — Décimoquinto: Cada uno de los socios tendrá derecho a pedir la disolución de la Sociedad en caso de que dos inventarios consecutivos revelaran una pérdida igual a la mitad del capital social, pero no podrá usar de este derecho sino en el mes siguiente al de la consulta anual. — Décimosexto: En caso de muerte, interdicción, falencia o insolvencia de uno o algunos de los socios, la sociedad no se disolverá. En caso de fallecimiento, ella continuará entre los socios sobrevivientes y los herederos o derecho-habientes del socio muerto, los que deberán unificar su representación para todos los actos sociales, como lo dispone el artículo 6º. — Décimoséptimo: A la expiración de la Sociedad, o en caso de disolución anticipada, la liquidación será hecha por el gerente en ejercicio y, en su defecto, por liquidadores nombrados a tal efecto por los socios en las condiciones previstas por el artículo 11, que gozarán de los más amplios poderes. — Décimoctavo: En ningún caso y especialmente en el de la muerte de un socio, podrán los socios requerir inventario judicial en el establecimiento y sobre los valores de la Sociedad; el inventario utilizable será solamente el previsto por el artículo 8º. — Décimonoveno: Para la ejecución del presente contrato y para todo otra dificultad que se suscite en la Sociedad, las partes atribuyen jurisdicción exclusiva a los tribunales competentes de la sede social, y cada socio elige domicilio en el declarado en el encabezamiento de la presente acta de constitución, donde le serán hechas todas las notificaciones. — Vigésimo: Los gastos, derechos de registro u otros, serán llevados a la cuenta de gastos del primer establecimiento y amortizados en el curso de los tres primeros ejercicios sociales. — Vigésimo-primero: Los socios se comprometen a aportar el 50 % restante del capital suscripto en la forma determinada en el artículo 4º, dentro de los ciento veinte días a contar de la fecha, a simple requerimiento del Gerente. — En prueba de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar, pudiendo los socios, una vez inscripto, pedir al Gerente testimonio del mismo, en Buenos Aires, a tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Susana Naón de Ocampo. — Manuel R. Masllorens. — D. von Grolman. — Eduardo Pizarro Jones. — Emilio Ramírez. — Juan Kappelmacher. — Buenos Aires, julio 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. Sobre raspado: mayoría - 14 - contestar: Valen. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 640 - e.21|7-Nº 21.965-v.27|7|50

INDUSTRIA ESTEATITA PARA RADIO-FRECUENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Junio de Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Angel Molinari (hijo), argentino, soltero, Alberto Augusto Fernando Neumann, que firma F. Neumann, argentino, casado y José Susmansky, que firma J. Susmanscky, argentino, casado, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Pedro Goyena número Mil cuatrocientos cincuenta de esta Capital Federal se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes. — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "INDUSTRIA ESTEATITA PARA RADIO-FRECUENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio, principal en la Capital Federal actualmente en la calle Pedro Goyena número Mil cuatrocientos cincuenta, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o Exterior. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de Diez Años a contar del día primero de Enero de Mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotaen los efectos de este Contrato. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de implementos para Radiotelefonía en general, su fabricación, armado, etc., etc., pudiendo acoplar cualquier otro ramo afín o nó, siempre de completa conformidad entre los Socios. — Cuarta: El Capital Social está constituído por la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo don Angel Molinari (hijo) Cincuenta cuotas, don Alberto Augusto Fernando Neumann Treinta cuotas y don José Susmanscky Treinta cuotas. Esta integración de Capital se realiza totalmente en mercaderías. — Quinta: La Dirección, Administración y Representación de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de cada uno de los Socios, quienes actuarán individualmente. — Los Socios asumen el carácter de Gerentes con las más amplias facultades y especialmente: a) Dirigir y Administrar en la forma expresada los negocios de la Sociedad. — b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos y acciones por los precios, plazos, cantidades, forma de pago, garantías y demás condiciones que creyeran convenientes. — Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar o tomar en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto o en la forma que convenga. — Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y demás Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales, Provinciales y Extranjeros. — Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, promover toda acción Judicial o Administrativa, incluso en la Jurisdicción Criminal y Correccional, querellar, transar toda clase de cuestiones Judiciales o extrajudiciales; hacer remisiones o quitas de deudas, girar, extender, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, pagarés u otros documentos comerciales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, endosarlos, protestarlos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas, aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en su parte pertinente se tiene por reproducido, registrar, adquirir, vender, arrendar y explotar patentes de invención y marcas de Fábrica o de Comercio. — Conferir los poderes generales o especiales y las autorizaciones que fueren necesarias para representar a la Sociedad, ya sea Administrativa o Judicialmente o ante Instituciones Bancarias, Oficiales o de cualquier índole; revocarlos y celebrar todos los actos y contratos públicos y privados que se reputen necesarios y convenientes para cumplir el objeto social; estar en juicio ya sea como actor o demandado, poner y absolver posiciones, reconvenir y cuantos más actos fueren necesarios. — Las facultades que preceden son simplemente enunciativas y no limitativas entendiéndose que corresponderá a los socios Administradores todas las facultades de Dirección, Administración y Representación que la Sociedad requiera para su mejor desenvolvimiento. — El retiro de cualquier socio que ejerza la Administración le traerá consigo la pérdida del carácter de Administrador o Gerente. — Sexta: El señor Angel Molinari (hijo) tiene a su cargo la Gerencia Industrial de la Sociedad, el señor José Susmanscky la Gerencia Técnica y el señor Alberto Augusto Fernando Neumann la Gerencia Administrativa y de Ventas. — Séptima: Cualquiera de los Socios puede actuar en otras Sociedades o actividades, comprometiéndose cada uno de ellos a dedicar todo el tiempo necesario a las actividades de la Sociedad para la buena marcha de la misma. — Octava: Sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación, el último día del mes de Diciembre de cada año se practicará un inventario, Balance General y Estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas. — Novena: De las utilidades líquidas que resulten del Balance anual a que se refiere la cláusula anterior se deducirá: a) el Cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal; b) El importe que resulte de calcular el seis por ciento de interés anual como remuneración del Capital integrado por cada socio y de las sumas adicionales que pudiere tener acreditadas y entregadas para el desenvolvimiento de las actividades de la sociedad; c) Las cantidades que se considere convenientes destinar para amortizaciones y reservas especiales y el remanente se distribuirá en partes proporcionales entre los socios según capitales aportados. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los mismos, en la misma forma. — Décima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas a un tercero extraño a la Sociedad sin el consentimiento unánime de los demás Socios, los que dentro de los treinta días podrán ejercer el derecho de retracto. Las transferencias entre los socios requieren sólo las formalidades que exije la Ley. — Undécima: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los Socios no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores, legatarios representantes de los mismos, con los derechos correspondientes, pero con la condición de designar un representante único en caso de ser varios. Los Socios sobrevivientes decidirán sobre la aceptación o no de los mismos, como asimismo si los herederos no quisieran continuar en la Sociedad, los Socios sobrevivientes tendrán prioridad sobre terceros, a iguales condiciones, para hacerse cargo de la parte que le correspondía al Socio fallecido o incapacitado y abonársela a los herederos en la forma que se estipule. — Duodécima: Cada vez que lo estimen conveniente y necesario se celebrará con aviso previo, reunión de Socios. Las resoluciones será tomadas con los Socios presentes y por unanimidad. Se llevará un libro de Actas donde se asentarán las resoluciones tomadas y firmadas por los presentes. — Décimatercera: Podrá producirse la disolución anticipada de la Sociedad, si las pérdidas sociales llegaran a disminuir un veinte por ciento del Capital Social. — Décimacuarta: En cualquier caso de liquidación de la Sociedad ésta será realizada por las personas que ejerzan la Administración. — Décimaquinta: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la Sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte discordante los que antes de entrar a desempeñar sus funciones designarán el cuarto para el caso de discordia. La resolución de cualquier caso será inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada, quedando los Socios sometidos a ella y renunciando a recurrir a las vías judiciales. Bajo las Quince cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose de conformidad en el lugar y fecha al principio enunciado. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en los sellos de diez centavos moneda nacional cada uno numerados: El original números: Doscientos ochenta y un mil ochocientos treinta y tres, doscientos ochenta y un mil ochocientos treinta y cuatro y doscientos ochenta y un mil ochocientos treinta y cinco; Una primera copia, números: Doscientos ochenta y un mil ochocientos treinta y siete, doscientos ochenta y un mil ochocientos treinta y ocho y doscientos ochenta y un mil ochocientos treinta y nueve; Una segunda copia números: Doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y uno, doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y dos y doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y tres; y Una tercera copia números: Doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco, doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y seis y doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y siete, debiendo habilitarse el original con el sellado de Ley... Se aclara que el original continúa en el sello de diez centavos número Doscientos ochenta y un mil ochocientos treinta y seis; La primera copia en el número Doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta; La segunda copia en el Doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro y la tercera copia en el Doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y ocho... Angel Molinari. — J. Susmanscky. F. Neumann. — Se deja expresa constancia de que el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha sido firmado el día Veinticuatro de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado "24". Vale. — F. Neumann. — J. Susmanscky. — Angel Molinari. — Buenos Aires, julio 14 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 450. — e.21|7.-Nº 21.970.-v.27|7 50.

A. B. DE RIVAS E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1 del Dr. René Tavernier, hace saber por cinco días que por instrumento de fecha 23 de mayo 1950 se decidió el aumento del capital de la sociedad "A. B. DE RIVAS E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Basualdo 52, de esta Ciudad, a la suma de $ 200.000.—, reformándose el artículo 2º del estatuto social conforme al siguiente texto: "El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional que se divide en Doscientas cuotas de capital de un mil pesos de valor nominal cada cuota, y está integrado por todos los bienes, derechos y acciones que constituyen el activo social, deducido el pasivo, según balance al treinta abril, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, del cual se agrega un ejemplar como integrante de la presente, pero de cuyo pasivo no se deduce el saldo personalmente acreedor de los socios en la cantidad suficiente para cubrir e integrar el aumento de capital y del importe de las propias cuotas de sus respectivos aumentos que se adjudican. El aumento de capital se hace con efecto retroactivo al primero enero, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, y sin perjuicio del derecho de terceros. Las cuotas de capital, incluyendo las actualmente existentes y las provenientes de este aumento, se distribuyen y adjudican de la siguiente manera: cuarenta y cuatro cuotas al socio Sr. Arturos Rivas, y treinta y nueve cuotas a cada uno de los socios Antonio Rivas, Angela Rivas de Estévez, Elina Rivas y Manuela Rivas. El socio gerente y los socios Antonio Rivas, Elena Rivas y Manuela Rivas, se obligan a ocuparse en los trabajos que exija la atención del negocio de acuerdo a las condiciones y capacidad de cada uno.

Buenos Aires, 6 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 90.— e.20|7.-Nº 21.887.-v.26|7 50

"RUCA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Señores Aramis Víctor Astelarra, argentino, de 37 años de edad, con domicilio en la calle A. Berro 4125; arquitecto Evaristo de la Portilla, argentino naturalizado, de 38 años de edad, con domicilio en la calle Ayacucho 1176; doctor Harold Darquier, argentino, de 40 años de edad, con domicilio en la calle 25 de Mayo 293; y señora Victoria Guidi de Astelarra, italiana, de 61 años de edad, con domicilio en la calle A. Berro 4125, los tres primeros casados en primeras nupcias y la última viuda, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que bajo la razón social de "RUCA" actuará de acuerdo a las cláusulas siguientes. — Primera, Domicilio: El domicilio de esta Sociedad se establece en esta Capital, siendo en el acto de constitución el de la calle Ayacucho 1176; podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda. Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la realización de trabajos de índole profesional, comercial o industrial vinculados a la expresión publicitaria de ideas, doctrinas, símbolos y a los diversos aspectos de la propaganda y de la enseñanza, y los actos, trabajos y operaciones anexos a este objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo; todas las tareas de índole editorial; obras de arquitectura publicitaria; pudiendo aceptar representacio-

nes nacionales o extranjeras y en general explotar cualesquiera de las ramas aunque no tengan relación directa o indirecta con el objeto principal de la sociedad que puedan facilitar su desarrollo y desenvolvimiento, quedando entendido que esta enunciación no es limitativa, sino simplemente enunciativa. Podrá también adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias, estudios, privilegios, marcas, patentes, nombres o cualquier otro derecho y todo cuanto directa o indirectamente pueda ser de utilidad al mejor cumplimiento del objeto social. — Tercera. Duración: La duración de la Sociedad será de cinco años, renovables automáticamente en tres períodos similares salvo la voluntad expresa de una mayoría de socios que representen el setenta por ciento de las cuotas sociales, voluntad que deberá ser manifestada y fundamentada por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento. — Cuarta. Capital: El capital social será de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una. Los socios integran en este acto ciento treinta cuotas en la siguiente forma: Harold Darquier, cincuenta y cinco cuotas que representan cincuenta y cinco mil pesos; Aramis Astelarra, veinticinco cuotas que representan veinticinco mil pesos; Evaristo de la Portilla, veinticinco cuotas que representan veinticinco mil pesos y Victoria Guidi de Astelarra, veinticinco cuotas que representan veinticinco mil pesos. — Esta integración se hace mediante el aporte proporcional a dichas cuotas de los bienes que se detallan en el Balance e Inventario de constitución que se considera parte integrante de este contrato. Las cincuenta cuotas restantes distribuidas en la siguiente forma: Harold Darquier catorce cuotas que representan catorce mil pesos; Aramis Astelarra catorce cuotas que representan catorce mil pesos; Evaristo de la Portilla catorce cuotas que representan catorce mil pesos y Victoria Guidi de Astelarra ocho cuotas que representan ocho mil pesos, podrán ser integradas en el tiempo y la forma que se determine o decida por resolución ordinaria tomada por simple mayoría de cuotas. El capital podrá ser acrecentado por la determinación del setenta por ciento de las cuotas. Las cuotas son libremente cesibles entre socios; su venta a terceros sólo podrá realizarse previa consulta a la totalidad de los socios restantes, quienes tendrán en las mismas condiciones privilegio de compra. En los casos antedichos y en todo otro que se presente de cesión o compra de cuotas los socios entre sí, tendrán preferencia de compra en proporción al monto de capital que les corresponde dentro de la sociedad. — Quinta. Dirección y Administración. La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Por este acto quedan designados gerentes los socios Aramis Astelarra y Evaristo de la Portilla, quienes tendrán el uso de la firma social, sólo o conjuntamente según se especifica más adelante, para todos los actos y objetos de la sociedad, con la limitación de no comprometerla en prestaciones y garantías a título gratuito, en negocios ajenos al giro social en provecho particular, de otros, en fianzas, garantías o avales. Se requerirá la firma conjunta de los mismos para: a) adquirir el dominio en propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, títulos, créditos u otros valores, por compra, dación en pago, permuta, o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por otro título, o gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones, de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado o a plazos, y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; c) tomar dinero prestado en interés, de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés; d) constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente o subrogarlas; e) realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial, sus sucursales, y con todos los otros Bancos oficiales o particulares, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas, y además las que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías, personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; f) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; g) conferir poderes generales o especiales y renovarlos, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas judicialmente; disponer la transferencia de marcas y patentes; h) otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. Bastará la firma de uno cualquiera de los Gerentes para: i) otorgar recibos; adquirir bienes muebles, hasta la cantidad de cinco mil pesos endosar cheques para su exclusivo depósito en las cuentas bancarias abiertas a nombre de la sociedad y todo otro documento comercial letra de cambio, giro, pagaré u otras obligaciones o documentos de crédito; j) comparecer en juicio ante los tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier naturaleza, a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, intervenir en asuntos del fuero del trabajo, y obligar a la sociedad en las audiencias, actos, escritos etc. de conciliación; formular protestas y protestos; k) registrar marcas y patentes; l) celebrar contratos de locación como locadora o locataria con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; m) contratar al personal necesario para la buena marcha de la administración con facultad para ajustar sus sueldos y removerlo; n) otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados. — Para los actos del giro social y demás no especificados en la enumeración precedente, se requerirá la firma de ambos Gerentes. — Independientemente de las de esta sociedad, los socios, Gerentes o no, podrán dedicarse a cualquier otra actividad personal de carácter comercial o profesional, distinta al objeto social. En caso de tratarse de tareas semejantes a las estipulaciones como objeto social de la entidad "Ruca", su dedicación deberá ser exclusivamente de carácter profesional. El nombramiento de los Gerentes será efectuado por simple mayoría de cuotas y la remoción de los mismos, deberá realizarse en idéntica forma. Su retribución en caso de existir, podrá estar parcial o totalmente constituída por una participación en las utilidades de la sociedad. En tal caso esta participación podrá ser establecida también por simple mayoría de socios que representen mayoría de cuotas al principio o en el curso del ejercicio; todo ello sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente. — Sexta. Balances. Anualmente y al treinta y uno de Marzo de cada año, además de los balances parciales, de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier época, se practicará el Inventario y Balance General, el que deberá ser presentado antes de los cuarenta y cinco días de fenecido el ejercicio, por la Gerencia. Si hubiera discrepancia sobre aspectos parciales o en su totalidad, se procederá a la firma del Balance, de acuerdo a las cifras estipuladas por la mayoría. En este caso, la parte en desacuerdo tendrá derecho a fijarle a la Sociedad un precio, sobre cuya base, los socios conformes decidirán si adquieren de los socios disconformes sus cuotas o las venden a ellos las suyas, siendo obligatorio esta decisión para la parte en disidencia. Entre las facultades de la Asamblea, queda debidamente establecido que se cuenta la de distribuir las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y las reservas que los Gerentes juzguen convenientes para amortizaciones, atender cargas sociales, previsibles, o quebrantos en los créditos. Las pérdidas serán soportadas en forma proporcional y serán llevadas a cuenta nueva, debiendo ser canceladas antes de distribuirse dividendo alguno en ejercicios posteriores. — Séptima. — Disolución: Además de las causas enumeradas en el Código de Comercio y en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento, por la pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado y reserva, a solicitud del socio o socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Octava. — Resoluciones Varias y Disidencias: Los "acuerdos" deberán ser firmados por todos los socios que concurren, ya sea personalmente, por correspondencia o por apoderado. Los socios se reunirán cuando lo estimaren necesario o cuando fueren convocados por la Gerencia, o por cualquiera de los socios, previa notificación por telegrama colacionado con no menos de tres días de anticipación. Todas las decisiones ordinarias se tomarán por mayoría de votos. Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios o sus sucesores, durante la existencia de la sociedad se resolverá una vez agotados los recursos amigables, aplicando el temperamento previsto para caso de discrepancia en los balances que se establece en la cláusula sexta. La resolución de aplicar este temperamento deberá ser notificado por cualquiera de las partes a la otra y a la Gerencia, simultáneamente, por telegrama colacionado, documentándose debidamente el valor de las cuotas establecido como base para la compra o venta de las mismas, estando obligada la otra parte a expedirse dentro de los treinta días de recibida la notificación. — Novena. Incapacidad o fallecimiento: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los consocios deberán reunirse dentro de los treinta días como máximo de producida la incapacidad o fallecimiento, para determinar, por mayoría absoluta, si aceptan la incorporación de los familiares o deudos del socio incapacitado o fallecido, unificados o si adquieren las cuotas del mismo. En caso de resolverse este temperamento, desde ya queda establecido que el precio a abonarse será el que surja de las cifras del último Balance aprobado, efectuado en actividad social del socio incapacitado o fallecido, no variando esta cifra la marcha posterior de la sociedad. El pago se efectuará según lo determine la mayoría de cuotas de los socios sobrevivientes al contado dentro de los sesenta días de producida la incapacidad o deceso, o en cuatro cuotas iguales, debiendo liquidarse la primera cuota dentro de los sesenta días y las restantes cada noventa días, con más el interés del seis por ciento anual. Si el socio incapacitado o fallecido desempeñaba cargo de Gerente u otro remunerado especialmente, en el momento de producirse la incapacidad o fallecimiento, los familiares seguirán percibiendo mensualmente la misma retribución, con cargo a ser descontada de las utilidades o del valor de las cuotas y por el período máximo de un año, o hasta el momento en que le sean liquidadas las cuotas por su adquisición por los otros socios o terceros. En todo lo que no está previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y|o del Código de Comercio. El socio Aramis Astelarra, queda expresamente facultado para que en nombre de la sociedad que se constituye, solicite en el Registro Público de Comercio y en todo otro registro o repartición pública nacional o provincial, la inscripción del presente contrato como asimismo para que realice todos los actos y gestiones que fueran conducentes a ese fin. — Bajo las cláusulas precedentes se deja concluído este contrato y declarada formalmente constituída la sociedad con carácter retroactivo al primero de Abril del corriente año. — Buenos Aires, diez de Junio de mil novecientos cincuenta. — Sobrerraspado "cinco". Vale. — Victoria G. de Astelarra. — Harold Darquier. — Evaristo de la Portilla. — A. V. Astelarra. — Cláusula adicional del contrato de constitución de la sociedad "Rucá Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Queda aclarada la denominación o razón social de la sociedad que se constituye mediante el contrato de fecha 10 de junio de 1950, como "Ruca Sociedad de Responsabilidad Limitada". De común acuerdo, se firma por todos los socios esta cláusula adicional en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta. — Victoria G. de Astelarra. — Harold Darquier. — Evaristo de la Portilla. — A. V. Astelarra. — Buenos Aires, Julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 650.— e.20|7-Nº 21.936-v.26|7|50

A I C A M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Bernardo Kamionkowski, casado, polaco, domiciliado en Avenida La Plata 1379; Moisés Jaim Mucznik, casado, polaco, domiciliado en la calle Aráoz 660; Fischel Aizenberg, casado, polaco, domiciliado en Avenida Centenario 428, San Isidro; Meer Aizenberg, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Avenida Centenario 424, San Isidro y Faivel Nojim Aizenberg, casado, polaco, domiciliado en Ituzaingó 59, San Isidro todos mayores de edad y hábiles, han resuelto celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha y con efecto retroactivo al primero del corriente, queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con lo que dispone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya denominación será "AICAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Quintino Bocayuva 1053|55 y podrá establecer agencias y sucursales en cualquier localidad de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de Junio del corriente año. — Tercera: La sociedad se dedicará a explotar la fábrica de muebles sita en la calle Quintino Bocayuva 1053|55, pudiendo desarrollar actividades complementarias lícitas sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social será de Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional dividido en noventa y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden veinte cuotas al señor Bernardo Kamionkowski, veinte cuotas al señor Moisés Jaim Mucznik, diez y nueve cuotas al señor Fischel Aizenberg, diez y ocho cuotas al señor Meer Aizenberg y diez y ocho cuotas al señor Faivel Nojim Aizenberg. Los socios efectúan sus aportes de la siguiente manera: Los señores Bernardo Kamionkowski y Moisés Jaim Mucznik efectúan sus aportes de veinte mil pesos cada uno en bienes que se detallan por separado y que forma parte integrante de este contrato; el socio señor Fischel Aizenberg integra su aporte de diez y nueve mil pesos moneda nacional en bienes que se detallan por separado; el señor Meer Aizenberg integra su aporte de diez y ocho mil pesos moneda nacional de la siguiente manera: seis mil pesos moneda nacional en bienes que se detallan por separado, seis mil pesos moneda nacional en efectivo que se deposita en el Banco de la Nación Argentina y el saldo de seis mil pesos moneda nacional se compromete a aportarlo dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha. El señor Faivel Nojim Aizenberg integrará su aporte de diez y ocho mil pesos moneda nacional en efectivo, depositando nueve mil pesos en el Banco de la Nación Argentina y el saldo de nueve mil pesos moneda nacional se compromete a aportarlo dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha. — Quinta: La Gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Bernardo Kamionkowski, Moisés Jaim Mucznik, Fischel Aizenberg y Meer Aizenberg, quienes usarán la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la modalidad de que en todos los casos, exceptuando endosos de cheques que se podrán hacer individualmente por cualquiera de los socios gerentes, deberán firmar conjuntamente uno de los socios señores Bernardo Kamionkowski o Moisés Jaim Mucznik con uno de los socios señores Fischel Aizenberg o Meer Aizenberg, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros. La Gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. Podrá por lo tanto: a) tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen, o de particulares con facultad

para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses; b) suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas con o sin registro y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Sexta: El 31 de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, que deberá quedar terminado dentro de los quince días posteriores a esa fecha. Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos a cobrar, máquinas, útiles, instalaciones, muebles, mercaderías, etc. tenderán a la finalidad de que reflejen la exacta y saneada situación de los negocios. Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los quince días subsiguientes. La aceptación del balance por socios que representen la mayoría de dos tercios del capital social, importará su aprobación. — Séptima: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al señor Bernardo Kamionkowski le corresponderá treinta y tres por ciento; al señor Moisés Jaim Mucznik treinta y tres por ciento; al señor Fischel Aizenberg doce por ciento; al señor Meer Aizenberg once por ciento y al señor Faivel Nojim Aizenberg once por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales se decidirán por mayoría de dos tercios del capital social y se transcribirán en un libro de Actas rubricado que será llevado por la Gerencia. — Novena: Los socios señores Bernardo Kamionkowski y Moisés Jaim Mucznik deberán dedicarse exclusivamente a los negocios de esta sociedad, teniendo a su cargo la dirección de la fábrica. Los otros socios gerentes no se comprometen a realizar tareas algunas, siéndoles optativo dedicarse a la administración cuando lo crean conveniente y sólo les queda prohibido dedicarse a negocios similares, autorizándoseles a desempeñar cargos de Gerentes en otras sociedades de responsabilidad limitada. Los gerentes no percibirán retribución alguna, pero los socios señores Bernardo Kamionkowski, Moisés Jaim Mucznik y Fischel Aizenberg tendrán derecho a retirar mensualmente la suma de ochocientos pesos que se imputarán a cuenta de sus respectivas utilidades. — Décima: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno de los socios, no importará la disolución total de la sociedad ni su liquidación. A tal efecto, los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una sola y misma persona para que los represente en la sociedad, dentro de los diez días de conocida la incapacidad, fallecimiento o interdicción; si así no lo hicieran, la Gerencia solicitará al Juez competente designación de un representante provisorio para que actúe, hasta que los interesados designen al titular. — Undécima: En caso de que al vencimiento del término contractual se decidiere disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquellos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por la Gerencia en la forma y plazo que resuelvan la unanimidad de los socios. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de la sociedad o de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. En caso de discordia entre ellos, nombrarán un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. Los árbitros actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y dictarán su resolución según su leal saber y entender. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad "Aicam, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta — Firmado: Kamionkowski. — M. Mucznik. — Fischel Aizenberg. — Faivel Nojim Aizenberg. — Meer Aizenberg. — S/R.: Aizenberg - Vale. — Buenos Aires, Julio 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 390.— e.20|7-Nº 21.856-v.26|7|50

CAPETOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Ochenta y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Jorge Federico Scasso, que firma "J. F. Scasso" y doña Celia Apetche Thorne de Scasso, ambos domiciliados en la calle Montevideo número mil doscientos noventa y seis, quinto piso, y doña Dora Apetche Thorne de Adano, viuda en primeras nupcias de don Pedro Adano, domiciliada en la calle French número dos mil doscientos sesenta y uno. Los comparecientes son mayores de edad, argentinos, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad Comercial de los denominados de Responsabilidad Limitada, y en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes estipulaciones: Primera: A partir del día primero del corriente mes, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que actuará bajo la denominación de "CAPETOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: Objeto: El objeto de la Sociedad será el desarrollo de las actividades comerciales, particularmente las relacionadas con la importación, exportación, distribución y compra - venta de mercaderías en general; podrá asimismo ejercer representaciones comerciales, recibir mercaderías en consignación y aceptar mandatos, realizar negociaciones inmobiliarias y actividades industriales. — Tercero: Plazo: El plazo de duración se fija en diez años a contar del día primero de Junio del corriente año. — Cuarto: Capital: El capital de la Sociedad lo constituirá la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a doña Celia Apetche Thorne de Scasso, setenta y tres cuotas o sea la cantidad de setenta y tres mil pesos moneda nacional; a doña Dora Apetche Thorne de Adano, cuatro cuotas o sea la suma de cuatro mil pesos moneda nacional, y a don Jorge Federico Scasso, setenta y tres cuotas, o sea la suma de setenta y tres mil pesos moneda nacional. En este acto queda integrado por todos los socios el cincuenta por ciento del capital estipulado, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante a medida que lo requieran las operaciones sociales. Cualquiera de los socios podrá ceder a otro de ellos parte o la totalidad de sus cuotas aportadas en concepto de Capital, pero para cederlas a terceros extraños necesitará el consentimiento de los otros dos socios. — Quinta: Administración: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de don Jorge Federico Scasso, quien queda ampliamente autorizado a realizar cuantos actos convengan al desenvolvimiento e interés de la sociedad con las más amplias atribuciones, quedando expresamente autorizado a designar por sí a persona o personas que lo reemplacen en el desempeño de su cargo, los que actuarán bajo su directa responsabilidad y con la misma amplitud de facultades que se le han conferido. — Sexto: Utilidades y pérdidas: Las utilidades netas que resulten previa deducción de las amortizaciones y previsiones necesarias y del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios proporcionalmente al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o quiebra de uno de los socios la sociedad podrá disolverse por resolución de los otros socios o continuar, en cuyo caso los herederos del socio fallecido o declarado incapaz, designarán un representante único el que sólo tendrá funciones de control e inspección de libros o balances de la sociedad. — Octavo: Disolución y liquidación: Procederá la disolución de la sociedad: a) Cuando así lo resolvieran los socios por unanimidad. — b) Cuando la sociedad haya soportado pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento de su capital. — c) Por terminación del plazo. La liquidación se realizará por un liquidador designado por los socios, pudiendo ser uno de éstos o un extraño. — Noveno: Arbitraje: Toda duda o diferencia que llegara a surgir entre los socios deberá ser sometida al fallo de árbitros arbitradores, los cuales deberán dictar un fallo dentro de los treinta días de sometida la cuestión a su consideración. Sus fallos serán inapelables. En todo lo que no esté previsto en este contrato, la sociedad se regirá por lo dispuesto en la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. En los términos establecidos los contratantes dejan constituída la sociedad "Capetor", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída y ratificada firman los comparecientes junto con los testigos don Julián Fornés y don Juan Antonio Ursas, son vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. F. Scasso. — Celia A. T. de Scasso. — Dora A. T. de Adano. — Tgo.: Julián Fornes. — Tgo.: Juan Ursa. Hay un sello. Ante mí: Fernando Vidal. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número Trescientos cinco a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en dos sellos de ley, número quinientos ochenta mil cuatrocientos setenta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. "Año del Libertador General San Martín".

Buenos Aires, a 14 días de Julio de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 230.— e.20|7.-Nº 21.852.-v.26|7|50

CAGLIARI, AIASSA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Enrique Mateo Cagliari, argentino, domiciliado en Virgilio Nº 1730, capital; Marcelino Aiassa, argentino, domiciliado en Pasaje Miramar Nº 4171, Capital; Odon Hildo Rodríguez, argentino, domiciliado en Avenida General Paz 36, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Pedro Mariscotti, italiano, domiciliado en Virgilio Nº 1730, Capital y José Espiñeira, argentino, domiciliado en Juan B. Justo Nº 1973, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, han convenido celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes. — Primera: Queda constituída entre los cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de carácter industrial y comercial, la que tendrá por objeto principal la tornería mecánica de madera en general, pudiendo desplegar actividades industriales afines y toda otra operación lícita. — Segunda: La Sociedad girará bajo la Razón Social "CAGLIARI, AIASSA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El domicilio legal será en esta Capital Federal, provisoriamente en la calle Virgilio Nº 1730, o donde en adelante se establezca, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto del país. — Cuarta: La sociedad se constituye por diez años. Dicho plazo se considerará automáticamente prorrogado por nuevos decenios sino hay aviso fehaciente, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación de que uno de los socios deseara retirarse. Podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 30.000) subdividido en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, siendo suscriptas e integradas en efectivo por los cinco socios en proporción de seis cuotas cada uno de ellos. — Sexta: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceros sin la conformidad de los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas al valor del último balance. — Séptima: Cuatro socios tendrán el carácter de Gerente y el uso de la firma social, ellos son: Marcelino Aiassa, Enrique Mateo Cagliari, Pedro Mariscotti y José Espiñeira. Para todos los actos sociales deberán firmar siempre dos conjuntamente de la siguiente manera: Don Marcelino Aiassa o Don Enrique Mateo Cagliari, con cualesquiera de los otros dos y viceversa, Don Pedro Mariscotti o Don José Espiñeira con cualesquiera de los dos primeros. Las socios pueden de común acuerdo delegar en uno de éllos la dirección de la fábrica. — Octava: Los socios de común acuerdo pueden fijar una suma para retirar mensualmente. Dichas sumas se imputarán a sus respectivas cuentas personales. — Novena: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios será facultativo de los demás socios abonar a los herederos representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Undécima: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, al día 31 de diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicar en cualquier momento y que serán sometidos a la aprobación de los socios. — Duodécima: La administración será fiscalizada por un contador público designado por mayoría de votos que desempeñará sus funciones mientras dure su buena conducta. Los socios tendrán el más amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento, los libros, cuentas y papeles de la sociedad. Décimotercera: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance un diez por ciento del capital social, además, las sumas necesarias para la amortización de los rubros que correspondan; el saldo se distribuirá entre los cinco socios en la proporción del capital aportado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los cinco socios en la misma proporción. — Décimacuarta: La Sociedad tendrá un libro de Actas rubricado, en el que se registrarán las resoluciones que se tomen en Asamblea de Socios que representen por lo menos el 80 % del capital. — Décimaquinta: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma se efectuará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimasexta: En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios sociales serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultades éstos de nombrar un árbitro único cuyo fallo será inapelable, renunciando las partes a las vías judiciales. El que apartándose de dicha disposición pretendiera recurrir a los Tribunales ordinarios deberá abonar previamente a la otra parte, la suma de seis mil pesos en concepto de multa. — Décimaséptima: Cualquiera de los cuatro gerentes está facultado para proceder a la inscripción y publicación del contrato y demás gestiones pertinentes. — Décimaoctava: Los casos no previstos en este contrato se regirán por la ley Nº 11.645 y el Código de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente único ejemplar en los sellados de diez centavos números sesenta y dos mil trescientos ochenta y tres-H, sesenta y dos mil trescientos ochenta y siete-H y sesenta y dos mil trescientos ochenta y dos-H. Queda el original para los fines de la Sociedad y su inscripción y publicación. Hecho y suscripto en Buenos Aires, en la fecha indicada "ut supra". — Firmado: Enrique Mateo Cagliari. — Marcelino Aiassa. — Odon Hildo Rodríguez. — Pedro Mariscotti. — José Espiñeira.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — José M. Caramés Ferro secretario.

$ 290.— e.20|7-Nº 21.926-v 26|7|50

CHARLOTTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, se ordena la publicación por cinco días del siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril del año del Libertador General San Martín, mil

novecientos cincuenta, entre doña Charlotte Frimstein de Buyanowsky, por una parte y como cedente de cuotas sociales, y por la otra don Meir o Maier Dyszman, que firma Marcos Dishman, polaco, comerciante, casado, mayor de edad, con domicilio en calle Charcas novecientos sesenta y tres, como cesionario, y don Miguel Rosenfeld, polaco, comerciante, casado, mayor de edad, con domicilio en calle Aráoz quinientos ochenta y uno, piso segundo, departamento C, como cesionario y también con la presencia y conformidad de don Jaime Mirochnic, cedente y cesionarios, convienen: Artículo Primero: Con referencia a la razón social "CHARLOTTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Charcas mil cuatrocientos noventa y nueve, constituída por contrato privado de fecha treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Charlotte Frimstein de Buyanowsky, y Jaime Mirochnic, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil quinientos nueve, al folio doscientos sesenta y uno del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la cedente, por el presente, cede, vende y transfiere al señor Marcos Dishman, la cantidad de veintitrés cuotas sociales, por un importe de veintitrés mil pesos moneda nacional. Y también por el presente, la cedente, cede, vende y transfiere al señor Miguel Rosenfeld la cantidad de siete cuotas sociales, por un importe de siete mil pesos moneda nacional. — Artículo Segundo: Por los importes indicados, la cedente cede, vende y transfiere a los cesionarios, todos los derechos y acciones por las utilidades, reservas, y por cualquier otro concepto que pudiera tener en la sociedad desde su iniciación hasta la fecha, a mérito de las cuotas cedidas y vendidas por el presente. — Artículo Tercero: La cedente declara recibir en este acto de manos de los cesionarios los expresados importes de la compra, por todo lo que da, total, completa y perfecta carta de pago a los nombrados, los que ingresan en la sociedad, en calidad de socios, en el mismo lugar, orden y privilegio que tenía la cedente a mérito de las cuotas vendidas. — Artículo Cuarto: En consecuencia la sociedad Charlotte S. R. L., está integrada a la fecha por los señores: Dishman, con veintitrés cuotas; Mirochnic, con diez cuotas; Rosenfeld, con siete cuotas y señora de Buyanowsky con cinco cuotas. El Capital Social es de Cuarenta y cinco mil pesos, totalmente integrados a la fecha, es decir, el mismo del contrato originario. — Artículo Quinto: Los socios disponen por el presente modificar el contrato social originario de la siguiente manera: a) Anular la cláusula cuarta del contrato originario, la que se sustituye por la siguiente. — Cuarta: El capital social es de cuarenta y cinco mil pesos, dividido en cuarenta y cinco cuotas iguales de Un mil pesos cada una, totalmente integrado, y que pertenecen en la forma y manera expuesta en el artículo cuarto del presente. b) Anular el párrafo de la cláusula quinta del contrato originario donde dice así: "La administración y uso de la firma social será conjunta, no pudiendo los socios comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro", la que se sustituye por la siguiente: Quinta: La administración y uso de la firma social la tendrán los señores Dishman, Rosenfeld y Mirochnic, quienes invisten la calidad de socios gerentes. Para representar y actuar por la sociedad, será menester, en todos los casos, de la firma de dos de los tres gerentes, los que deberán firmar conjuntamente. No se podrá comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro. En lo demás continúa vigente el resto de la cláusula quinta del contrato social originario. — c) Anular el inciso letra b, de la cláusula sexta del contrato social originario, la que se sustituye por la siguiente: b) El remanente se distribuirá en proporción a las cuotas sociales, y las pérdidas, serán soportadas en la misma proporción, ya sea en caso de balance anual, cuanto en caso de disolución parcial o total de la sociedad. d) Anular la cláusula séptima del contrato social originario, la que se sustituye por la siguiente: Séptima: Las resoluciones sociales se tomarán por el voto de la mayoría del capital. Cada acción da derecho a un voto. Las decisiones sociales se registrarán en el libro de actas. — e) Anular la cláusula novena del contrato originario, la que se sustituye por la siguiente: Novena: En caso de disolución o liquidación, el socio gerente señor Dishman investirá la calidad de liquidador. — Artículo Sexto: Mantener en lo no modificado el contrato originario. — En prueba de conformidad, después de leído el presente y sus cuatro copias de un mismo tenor y a un solo efecto, y de ratificado todo ello, las partes lo firman en el lugar y fecha indicado ut supra. — S. E.: "Registro — veintitrés — cedente — perfecta — nueve — mil — importes". Todo Vale. — (Fdo.): C. F. de Buyanowsky. — Miguel Rosenfeld. — M. Dishman. — Jaime Mirochnic. — Buenos Aires, Julio 12 del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 230.— e.20|7-Nº 21.927-v.26|7|50

ENRIQUE F. A. QUEIROLO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Junio del año del Libertador General San Martín, 1950, reunidos los señores Enrique Fortunato Antonio Queirolo y Julio Angel Mendez, únicos socios de "ENRIQUE F. A. QUEIROLO Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio el día 27 de febrero de 1948, bajo el número 328, al folio 239, del libro 14 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en aumentar el capital social de la suma de doscientos mil pesos moneda nacional a la de un millón de pesos moneda nacional. Cada uno de los socios suscribe cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional por socio, que integrados en créditos que les corresponden contra la sociedad, según surge del balance adjunto, practicado al 30 de Noviembre de 1949, que forma parte de este contrato, firmado por ambos socios y debidamente certificado por el Contador Público don Aser Over Laborde, todo con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1949. Dejan constancia así mismo que el domicilio actual de la sociedad es en la calle San Juan número 2615. En consecuencia la cláusula IV queda redactada en la siguiente forma: Capital Social. Las partes contratantes fijan en la suma de un millón de pesos moneda nacional, el capital de la sociedad, que estará representado por un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Enrique F. A. Queirolo, quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional y Julio Angel Mendez, quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional. El socio Enrique F. A. Queirolo, integró su aporte mediante la transferencia a favor de la Sociedad, del Activo y Pasivo de su negocio, previo inventario que fué practicado el 30 de Noviembre de 1947 y que constituía el patrimonio del que en el mismo ramo, explotaba a su solo nombre en la calle Quintino Bocayuba 840 de esta ciudad y en créditos que tiene a la fecha en la sociedad. El socio Julio Angel Mendez, integra su aporte en dinero efectivo y en créditos que tiene a la fecha en la sociedad. En prueba de conformidad, firman ambos socios. Firmado: Enrique F. A. Queirolo; Julio Angel Mendez. — Buenos Aires, Julio 14, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.20|7-Nº 21.912-v.26|7|50

FARMATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 7 de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que:

Testimonio. — Farmatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a 30 días de septiembre de 1949, don Samuel Axelband, ruso, casado, domiciliado en Belgrano número 728, don Julio Freilij, ruso, casado, domiciliado en Caracas 1452, don Samuel Schapira, argentino, casado, domiciliado en Méjico 2239 y don Manuel Lipquin, argentino, soltero, domiciliado en Moreno 2505, todos mayores y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad bajo el régimen de la ley 11.645, y en consecuencia establecen las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de: "FARMATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la compra, venta, representación, distribución, etc., de artículos de farmacia en general, y demás afines, el objeto expresado, sin limitación. — Segunda: La Sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal, actualmente en la calle Saavedra 148, que podrán mudar, como asimismo establecer agencias y sucursales en cualquier otro punto del país o del exterior. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de tres años, a contar con efecto retroactivo al primero de abril, quedando automáticamente prorrogado el plazo por períodos iguales, mediante la conformidad de todos los socios, la que deberá ser expresada seis meses antes del vencimiento del término estipulado. Antes de su vencimiento la Sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquier socio, en caso de que cualquier balance parcial arroje una pérdida superior al 15 % del capital social. — En este caso, la determinación de disolver la sociedad deberá notificarse a los otros socios dentro de 30 días de efectuado el balance referido, y la sociedad entrará sin otro requisito en estado de liquidación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta y Tres Mil Pesos (m$n. 33.000.—), dividido en cuotas de Un mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: El señor Axelband aporta Treinta Mil Pesos en treinta cuotas, que ya tiene invertido en muebles, útiles, mercaderías, instalaciones, y todo cuanto se halla en el local de la calle Saavedra Nº 148. — Los demás socios aportan la suma de Un Mil Pesos cada uno, equivalente a una acción por socio, y en dinero efectivo. — Quinta: El uso de la firma social —que no podrá ser comprometida en actos, fianzas u obligaciones ajenas al giro social— estará a cargo del señor Axelband, quien está facultado para representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que tenga, incluso operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y Crédito Industrial, o cualquier otro Banco, aceptando sus cartas orgánicas, Estatutos y Reglamentos, abrir cuentas corrientes o de cualquier clase en los mismos, librar, endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, hacer descuentos, solicitar créditos, otorgar escrituras de venta, hipoteca o anticresis sobre toda clase de bienes de la sociedad o de deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales, firmando las escrituras públicas precisas, celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, constituir sociedades accidentales o en comandita con particulares u otras entidades, conceder habilitaciones, cobrar y percibir, transar, hacer quitas, representar a la sociedad como actora o demandada ante los Jueces, Oficinas Públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales y ante todas las autoridades y corporaciones; registrar marcas y sus transferencias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, substituir mandatos en todo o en parte. — Esta enumeración es solamente enunciativa, pues tienen las más amplias facultades que le acuerda la ley respectiva. — La representación de la sociedad en juicio o ante las autoridades administrativas, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Hacienda, Tribunal Municipal de Faltas, y toda otra dependencia donde se requiera la presencia personal de persona autorizada, podrá ser ejercida por cualquiera de los tres socios restantes, en forma personal, conjunta o separadamente, y al solo efecto de defender los intereses de la sociedad. — El señor Lipquin deberá aplicar toda su atención al negocio, sin poderse dedicar a otros negocios semejantes o distintos al de la presente sociedad. Estará al frente del establecimiento y podrá realizar cuanto acto beneficie a la misma, comprar, vender, transferir, y en suma, ejercer en forma amplia el comercio en provecho de la sociedad, actuando en colaboración con los socios Freilij y Schapira. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que podrán hacerse en cualquier momento y a pedido de cualquier socio. — De las utilidades realizadas se deducirá el cinco por ciento y hasta completar el diez por ciento del capital el que se destinará a reserva, según el art. 20 de la ley 11.645 Igualmente se reservará otro cinco por ciento destinado a fondo de previsión para el cumplimiento de leyes sociales. — La cantidad remanente se distribuirá en la siguiente proporción: el señor Axelband percibirá el 55 %; el señor Lipquin el 35 % y los señores Freilij y Schapira el 5 % cada uno. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptima: Toda decisión será adoptada de acuerdo al capital que se computará conforme a lo establecido en el art. diez y nueve de la Ley 11.645, debiendo asentar estas resoluciones que serán obligatorias para los socios, en el libro de Actas que a tal efecto se llevará. — Los socios se reunirán cuando sean convocados a pedido de cualquiera de ellos, pudiendo manifestar su voluntad por telegrama o por carta-poder a favor de sus consocios; el silencio o la inasistencia de cualquiera de los socios, se interpretará siempre como absoluto consentimiento a las resoluciones tomadas. Las notificaciones serán hechas en el domicilio particular constituído en este contrato que se considera especialmente constituído a todos los efectos del mismo. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder, vender o transferir su cuota, sin ofrecerla previamente a la sociedad, quien podrá adquirirla. En caso que no lo hiciere la sociedad, tienen opción para ello los demás socios, y en caso negativo, recién podrá negociarla a terceros. — El precio de la transferencia estará determinado por el mayor ofrecido por los ajenos, debidamente acreditado. — Noveno: Solamente el señor Lipquin podrá hacer retiros mensuales a cuenta de sus utilidades y siempre que las hubiere, y por la cantidad que se convendrá, de común acuerdo, en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios y sus legítimos herederos o tutores legales decidieran no proseguir en la sociedad, se procederá a prorratear su parte entre los socios restantes. Si resolvieran permanecer en la sociedad deberán unificar su representación. Tal determinación deberán adoptarla dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad. — Cualquiera divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de deliberar designarán un tercero para los casos de discordia. — Sobre raspado "de Septiembre". — Vale. — S. Axelband. — S. Schapira. — Julio Freilij. — Manuel Lipquin.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 335.— e.20|7-Nº 21.931-v.26|7|50

INGERFLOM & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ingerflom & Cía.". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Abril, "Año del Libertador Gral. San Martín, 1950", entre los señores Owszija Ingerflom, de nacionalidad polaca, casado con doña Silvia Debcus, domiciliado en la calle Chivilcoy Nº 2675; don Osvaldo Salvador di Tullio, de nacionalidad argentino, casado con doña Rosa Rodrigues Pereira, domiciliado en la calle Bolivia Nº 1911, y don Ramón Anastasio Gelabert, de nacionalidad español, casado con doña María Fabra, domiciliado en la calle José P. Varela Nº 3045, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de INGERFLOM & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Virgilio Nº 1072, constitúyese una sociedad que tendrá por objeto la explotación de una fábrica de plaquetas de vidrios para arañas y ramos afines. — Segunda: El plazo de duración es de Veinte Años, a partir desde el 1º de Septiembre de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El capital social estará

formado por la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por Cuatrocientas Cincuenta Cuotas de cien pesos m|n. de c|l. cada una y que se suscriben en su totalidad los socios del modo y forma siguientes: don Owszija Ingerflom, doscientas veinte cuotas de cien pesos m|n. c|l., o sean Veinte y Dos Mil Pesos m|n. de c|l.; don Osvaldo Salvador di Tullio, doscientas veinte cuotas de cien pesos m|n. de c|l., o sean Veinte y Dos Mil Pesos m|n. de c|l., y don Ramón Anastasio Gelabert, diez cuotas de cien pesos m|n. de c|l., o sea Un Mil Pesos m|n. de c|l. — Cuarto: Los socios cancelan totalmente sus aportes mediante la entrega a la sociedad de máquinas, herramientas, instalaciones, mercaderías y créditos a cobrar según balance e inventario general que declaran ser de exclusiva propiedad de los socios y que representa el valor de las cuotas suscriptas. El inventario que se menciona, debidamente firmado forma parte del presente contrato. — Quinto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios los que actuarán en calidad de socios gerentes, teniendo el uso de la firma social los socios Owszija Ingerflom y Osvaldo Salvador di Tullio, en forma indistinta y sin limitaciones para todos los actos relativos a la administración de la sociedad, quedándoles absolutamente prohibido usar de la firma social en los asuntos o negocios ajenos al giro de la sociedad o en garantía de terceros, con documentos de favor o complacencia, en cuyo caso se hace extensiva dicha prohibición también a sus firmas particulares. — Sexto: La sociedad que se constituye llevará los libros exigidos por las leyes comerciales y además de ellos un libro de actas donde deberán asentarse todas las resoluciones adoptadas por los socios contratantes, teniendo dichas resoluciones la misma validez que las disposiciones del presente contrato. — Séptima: A los efectos de tomar resoluciones que afecten el buen desenvolvimiento de los negocios sociales, los socios deberán celebrar reuniones dejándose en cada caso labrada un acta sobre las disposiciones adoptadas. Dichas reuniones deberán celebrarse por lo menos una vez por año y en esa oportunidad deberá aprobarse el inventario y balance general. — Octava: El día 31 de Agosto de cada año se practicará un balance e inventario general con el obetjo de establecer las ganancias o pérdidas del ejercicio. En el caso de obtenerse utilidades, previamente a la distribución de las mismas, se destinará un 5 % para el fondo de reserva legal y el excedente se repartirá en partes iguales. En caso de pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones. — Novena: El socio Ramón Anastasio Gelabert deberá dejar depositado en la sociedad el 25 % de las utilidades que obtenga en la misma y que se acreditará en una cuenta especial a los efectos de igualar el capital de los demás socios. — Décima: Los socios Ingerflom y di Tullo no se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, reconociéndoles desde ya el derecho de tener participaciones o formar parte de otras sociedades, así como atender otros negocios o comerciales sin más limitación que la de no intervenir en negocios que pudieran considerarse en competencia directa con los de la sociedad, por lo contrario el socio Gelabert deberá dedicar toda su actividad y tiempo a los negocios de la sociedad, inhibiéndose de intervenir en otros negocios, ni aunque no entren en competencia con los de la sociedad. El incumplimiento de esta obligación coloca al socio que incurra en él, en la situación de retirarse obligatoriamente de la misma, ofreciendo sus cuotas en venta a los demás componentes que tendrán prioridad para adquirirlas. — Undécima: Los socios tendrán los más amplios derechos de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo revisar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Duodécima: Si alguno de los socios quisiera ejercer el derecho de receso deberá comunicarlo por telegrama colacionado a la sociedad con seis meses de anticipación al Balance Anual. De este derecho podrá usarse solamente después del tercer ejercicio anual. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará inmediatamente un balance general abonándose a los herederos del socio fallecido el capital aportado más las utilidades que hubiera acumulado sin derecho a exigir otra clase de indemnización. El pago se efectuará de acuerdo a lo estipulado para el caso de retiro de algún socio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima cuarta. A los efectos de este artículo los herederos del extinto deberán unificar su representación. — Décima Cuarta: Si alguno de los socios optara por hacer uso del derecho que le acuerda la cláusula duodécima, deberá ofrecer siempre las cuotas que le pertenecieran en venta, primero a la sociedad que por este acto se constituye, por el valor que a ellas corresponde de acuerdo al último balance. Aceptada la venta y previa deducción de lo que adeudara a la sociedad, su importe será abonado en diez cuotas que comenzarán a regir desde el día en que se efectúe la transferencia, debiendo efectuarse el pago de la primera cuota al contado y las nueve restantes en once bimestres escalonados y consecutivos, gozando las cuotas a pagar de un interés del 8 % anual. El o los socios compradores deberán ofrecer garantía a satisfacción. El socio saliente, finalizado el ejercicio que este hecho ocurra, percibirá las utilidades, si las hubiere, así como la suma que corresponda del Fondo de Reserva Legal y los de Previsión como surgen del balance aprobado, dichas sumas las percibirá después de treinta días de haberse aprobado el balance respectivo. — Décima Quinta: Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconocerá nada más que un solo propietario por cada una de ellas. — Décima Sexta: Si durante la duración del presente contrato o su disolución surgieran divergencias entre los socios por la interpretación de las cláusulas del mismo o a su espíritu, se resolverán las mismas por un tribunal de amigables componedores nombrados uno por cada partes y en caso de discordia éstos nombrarán un árbitro tercero a cuya decisión se someten los contratantes, renunciando desde ya a cualquier acción judicial con que se creyeran a derecho. De conformidad con las quince cláusulas que anteceden se firma el presente contrato por lo que queda constituída la sociedad "Ingerflom & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" en el lugar y fecha ut supra. — Owszija Ingerflom. — Osvaldo Salvador di Tullio. — Ramón Anastasio Gelabert.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1950, año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 370.— e.20|7.-Nº 21.937.-v.26|7|50

AMERICAN SYNTHESIS COMPANI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Dr. Ricardo Williams, se hace saber por el término de cinco días que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AMERICAN SYNTHESIS COMPANI según contrato de fecha 20 de Junio de 1947 ha prorrogado el término de su duración por cinco años más con vencimiento al 31 de Agosto de 1952 habiendo ampliado el rubro de sus negocios a la compra venta de respuestos y accesorios para automóviles, cubiertas y elementos de vulcanización para los mismos, compra venta de automóviles y camiones, artículos de goma en general, como así también cualquier otro artículo del ramo y caucho virgen, importación y exportación de cualquier mercadería.

Buenos Aires, Julio 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 40.— e.21|7-Nº 22.007-v.27|7|50

JOHN PETERS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital Federal de la República Argentina doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano de la Capital Federal Don Leopoldo Gutierrez Reto, la Sociedad "Canning, Sociedad Anónima de Inversiones" transfiere a favor de Don Stewart Peters, cien cuotas de capital y a favor de Don Granstroun L'Estrange Wallace, cincuenta cuotas de capital que su representada posee en la Sociedad "JOHN PETERS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por los precios de Cien mil pesos y Cincuenta mil pesos moneda nacional, respectivamente, al contado. Por el mismo instrumento las Sociedades "Canning, Sociedad Anónima de Inversiones", "Anglo Argentine Investment Trust And Agency Limited" (Compañía Anglo Argentina de Inversiones y [illegible] Limitada) y "Crédito Anglo [illegible], Sociedad Anónima de Finanzas y Rep[illegible]aciones", cedieron y transfirieron a favor de Don John Barton Peters por la suma total de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional al contado: Cien, Ciento setenta y cinco y setenta y cinco cuotas de capital, respectivamente, que tenían en la Sociedad "John Peters y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por el mismo instrumento se modificaron los artículos sexto y décimo, supriméndose los artículos décimo tercero y décimo cuarto del contrato original y pasando los artículos décimo quinto y décimo sexto del contrato original en reemplazo de los artículos décimo tercero y décimo cuarto suprimidos. Los artículos modificados quedaron redactados en la siguiente forma: "Sexto: El capital social se halla constituído por la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional, representado por mil trescientas cuotas de un mil pesos cada una, las que han sido suscriptas e integradas en la siguiente forma: Cien cuotas, o sean Cien mil pesos, por el señor Stewart Peters; cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos, por el señor Granstoun L'Estrange Wallace, y las mil ciento cincuenta cuotas restantes por el señor John Barton Peters en la siguiente forma: Mil cien cuotas, o sean un millón cien mil pesos totalmente suscripto e integrado y las cincuenta cuotas restantes, o sean cincuenta mil pesos las integra en un cincuenta por ciento en este acto, dejando así aumentado el capital social de Un millón doscientos cincuenta mil pesos a un millón trescientos mil pesos, o sea en cincuenta mil pesos más. — Décimo: De las utilidades líquidas obtenidas se destinará un cinco por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiera serán soportadas por los socios en igual proporción".

Buenos Aires, Julio 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 130.— e.21|7.-Nº 22.004.-v.27|7|50

LEVY MARENGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Quinientos Setenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron el señor Alberto Rafael Levy, casado en primeras nupcias con doña Aída Barugel, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Castelli número doscientos cuarenta y nueve y el Ingeniero Lucas Vicente Marengo, casado en primeras nupcias con doña Catalina Keschnir, argentino, con domicilio en la de Pampa número cinco mil cuatrocientos; ambos de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, como de que el último concurre a este acto por su derecho propio y el primero en nombre y representación de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Alberto R. Levy E Hijos", de la que es sócio con uso de la firma social a mérito del respectivo contrato otorgado por escritura pasada el quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis y modificación de dicho contrato e incorporación de socio otorgada por escritura de fecha trece de Octubre del año anterior, ambas ante mí y a los folios dos mil ochocientos ochenta y uno y dos mil ochocientos noventa y seis vuelto respectivamente, de este Registro once a mi cargo de los Protocolos de los años indicados, cuyos dos instrumentos en testimonio inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número trescientos sesenta y siete al folio trescientos cuarenta y dos del Libro doscientos treinta y uno y bajo el número trescientos cincuenta y cuatro, al folio ciento sesenta y seis del Libro doscientos treinta y tres, ambos de Contratos Públicos y en el de Mandatos y Representaciones de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis al folio cuarenta y un mil trescientos treinta y siete del Tomo cuarenta y dos y con fecha veintidós de Noviembre del año último al folio cincuenta y tres mil cuatrocientos diecinueve del Tomo cincuenta y cuatro, ambos de Mandatos Generales, tengo a la vista transcribiendo a continuación las partes pertinentes de las respectivas escrituras que por su orden dicen así: "... Primera: Entre los señores Alberto Rafael Levy, Rafael Levy, José Levy y Fernando Mario Levy se constituye una sociedad comercial colectiva que girará con la razón social de "Alberto R. Levy e Hijos", y tendrá su domicilio legal en esta Capital"...: "Que han resuelto incorporar como socia de la indicada sociedad a la otra compareciente señorita Esther Levy, aumentar el capital social y modificar algunas de las cláusulas de dicho contrato y en consecuencia otorgan y declaran:... Primera: Entre los señores Alberto Rafael Levy, Rafael Levy, José Levy, Fernando Mario Levy y la señorita Esther Levy, continúa subsistiendo la sociedad comercial colectiva que gira con la razón social de "Alberto R. Levy e Hijos" y tendrá como hasta ahora su domicilio legal en esta Capital... Segunda: La sociedad tiene por objeto: a) La adquisición, enajenación, construcción, explotación, subdivisión y administración de propiedades urbanas y rurales, en cualquier punto de la República y en el extranjero. b) la compra y venta e industrialización de cualquier clase de mercaderías. c) la importación y exportación de mercaderías en general y productos elaborados y sin elaborar... Para cumplir esos fines la sociedad podrá adquirir por compra... o por cualquier otro título oneroso... toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías... todo por los precios, plazos, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convenga, dar y tomar en arrendamiento aun por más de seis años bienes muebles, administrar por cuenta propia o de terceros, efectuar construcciones... formar parte de otras sociedades comerciales de cualquier naturaleza, comprar y vender... cuotas de sociedades... de responsabilidad limitada... instalar fábricas, adquirir, registrar y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención... otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios. — Tercera: El término de duración de la sociedad es de veinte años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis... Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cinco socios, quienes en consecuencia podrán hacer uso de la firma social adoptada de "Alberto R. Levy e Hijos" en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones en la forma siguiente: Don Alberto Rafael Levy por si solo y los Señores Rafael, José, Fernando Mario y la Señorita Esther Levy conjuntamente dos cualesquiera de ellos. Igual a las partes pertinentes copiadas doy fe y en tal virtud asegurando el señor Levy que la representación invocada se encuentra vigente, en unión del otro compareciente Ingeniero Marengo, dijeron: Que en el carácter invocado respectivamente han convenido formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el articulado siguiente: — Primero: Entre la Sociedad "Alberto R. Levy e Hijos" y el Ingeniero Lucas Vicente Marengo se constituye una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "LEVY MARENGO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto explotar el negocio de "elaboración de subproductos lácteos y otros productos alimentarios". Para cumplir esos objetos la sociedad podrá: a) comprar, vender, fabricar, industrializar y exportar mercaderías y materias primas en general; b) formar parte de otras sociedades ya sean colectivas, en comandita, de responsabilidad limitada, anónima y de cualquier otra clase y naturaleza; c) adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles aunque estos fueren de propiedad de los mismos socios, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, donarlos, permutarlos y cederlos todo por los precios, plazos, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convenga; d) dar y tomar en arrendamiento aun por más de seis años, bienes inmuebles, administrar por cuenta propia o de terceros, efectuar construcciones,

urbanizaciones y dividir bienes raíces; e) dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal y aceptar y constituir prendas o hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, del de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y de otros Bancos Nacionales o particulares de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos de Compañías, de Sociedades o de particulares, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que asimismo convenga; f) intervenir en licitaciones públicas y privadas; g) comprar y vender acciones de sociedades anónimas, cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada y títulos nacionales, municipales o provinciales; h) efectuar cualquier clase de operaciones bancarias y de crédito en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros establecimientos bancarios nacionales, municipales, provinciales o particulares establecidos en cualquier parte de la República, en sus sucursales o agencias y en el extranjero que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, abrir créditos documentarios y en general ejercitar toda clase de derechos que se relacionen con dichos objetos, abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios, girando sobre los fondos que estuvieren depositados o en descubierto, hacer depósitos de dinero en caja de ahorro, a plazo fijo o a la vista y títulos en custodia; i) solicitar permisos de cambio; j) tomar y despedir técnicos, empleados y obreros; k) hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; l) cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, otorgar recibos, cancelaciones y cartas de pago; m) actuar ante los poderes públicos y todas las autoridades nacionales, municipales, provinciales, administrativas y judiciales; n) transar toda cuestión judicial, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar de jurisdicción; ñ) conferir poderes generales y especiales y/o otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos que sean necesarios. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad es en esta Capital y tendrá su escritorio en la calle Castelli número doscientos cuarenta y nueve o donde en adelante se traslade, pudiendo establecer agencias o sucursales y fábricas en cualquier punto del país y del extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de Quince Años a contar desde el primero de Marzo del año actual a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero después de transcurridos los tres primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la sociedad previo telegrama colacionado enviado al domicilio de la Sociedad con seis meses de anticipación. Si el otro socio no deseara continuar con la sociedad esta se liquidará, pero en caso contrario tendrá opción de adquirir las cuotas del socio que pretenda retirarse por el valor que resulte de libros realizando el pago al contado o en cuatro cuotas semestrales e iguales a partir del vencimiento de los seis meses del preaviso con más un interés del seis por ciento anual pagadero conjuntamente con cada cuota. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes asumen el cargo de Gerentes, siendo necesaria la firma conjunta del Ingeniero Marengo con la de uno cualquiera de los socios de la sociedad Alberto R. Levy e Hijos señores Alberto Rafael, Rafael, José o Fernando Mario Levy, precedida de la razón social, para obligarla en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones. Queda absolutamente prohibido a los Gerentes afectar o comprometer a la sociedad en asuntos u operaciones ajenas a su objeto y en fianzas o garantías de terceros. Por acta firmada por ambos socios, se establecerán los sueldos correspondientes al cargo de Gerentes, si así lo resolvieran, los que se cargarán a "Gastos Generales". Los socios no podrán atender otros negocios del mismo ramo ni representar a otras personas o sociedades propietarias de negocios similares, salvo autorización previa y por escrito del otro socio. — Sexto: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: ciento quince cuotas el socio "Alberto R. Levy e Hijos" y las ochenta y cinco cuotas restantes el Ingeniero Marengo. Ambos socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto y el cincuenta por ciento restante lo integrarán dentro de los cinco días de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. El capital de la sociedad podrá aumentarse en cualquier momento que los socios por unanimidad lo resuelvan. — Séptimo: Al treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. En dichos balances anuales que se practicarán de acuerdo con las normas legales y comunes en el comercio, se podrán hacer las amortizaciones hasta el máximo permitido por las leyes impositivas para sanear el activo social. Los balances quedarán aprobados de hecho dentro de los treinta días de practicados si antes no hubieran sido observados, debiendo en el primer caso ser firmados por ambos asociados. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y las sumas necesarias para las reservas de las leyes sociales. El remanente será distribuído entre los socios en proporción a los capitales suscriptos y las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. Los socios podrán retirar sus utilidades a los treinta días de practicados los balances siempre que las finanzas de la sociedad lo permitan y en caso contrario, a medida que existan fondos suficientes para ello y siempre en proporciones iguales. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin conformidad de ambos socios. Si alguno de los socios pretendiera ceder sus cuotas se procederá en la forma establecida en el artículo cuarto. — Décimo: En caso de resolverse de común acuerdo la disolución de la sociedad ésta será practicada por ambos Gerentes quienes actuarán en la forma prevista en el artículo quinto y con las facultades del artículo segundo. — Undécimo: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Ocurrido uno de estos hechos los herederos o representantes deberán unificar la representación en persona designada con la conformidad del otro socio, quien se incorporará a la sociedad en carácter de socio pero sin el cargo de Gerente, salvo que de conformidad se dispusiera lo contrario. — Décimo Segundo: Para la modificación del presente contrato y para la remoción o nombramiento de Gerentes será necesaria la conformidad de ambos asociados. — Décimo Tercero: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes será resuelta o dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte. En caso de discordia entre dichos arbitradores éstos nombrarán un tercero y el fallo que pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Décimo Cuarto: En todo lo no previsto, las partes se someten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le sean aplicable. Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en el carácter que concurren en forma y conforme a derecho. El autorizante hace constar que dada la urgencia del caso, según lo prescripto por la Ley Provincial cuatro mil quinientos doce Artículo veinte, oportunamente se agregará a la presente el certificado del Registro de Mandatos y Representaciones de la ciudad de La Plata que justifica la vigencia de la representación invocada por el señor Levy. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron junto con los testigos don Adolfo Bonello y don Esteban Caielli; vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Alberto R. Levy. — Alberto R. Levy e Hijos. — Lucas V. Marengo. — Tgo.: A. Bonello. — Tgo.: Esteban Caielli. — Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos sesenta y cinco del Registro número once a mi cargo. Para la Sociedad "Levy-Marengo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados: seiscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho, seiscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve, seiscientos setenta y nueve mil quinientos setenta y cinco, seiscientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y siete, y el presente número seiscientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho, en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento en el Año del Libertador General San Martín. — Alberto H. Wuille Bille. — Hay un sello — Buenos Aires, Julio 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 610. — e.21|7-Nº 21.968-v.27|7|50

MAZZOCCONE Y DE TOMMASO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio — Modificaciones al Contrato Social. — Aumento de Capital. — Ingreso de Nuevos Socios. — Entre los señores Rafael Mazzoccone, argentino, mayor de edad y José De Tommaso, italiano, mayor de edad, únicos integrantes de la Sociedad "MAZZOCCONE Y DE TOMMASO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Marzo de 1946, bajo el número ciento treinta y siete, al folio doscientos ochenta y cuatro del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: a) Elevar el monto del capital social a Doscientos Ochenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 280.000), a cuyo efecto el Señor Rafael Mazzoccone suscribe 50 cuotas de Un Mil pesos y el Señor José De Tommaso suscribe igualmente 50 cuotas de Un Mil pesos; ambos socios integran esas cuotas en su totalidad con el producido de las utilidades que les corresponden provenientes de ejercicios anteriores que no fueron retiradas y que quedaron acreditadas en sus respectivas cuentas personales según balance practicado el 31 de Enero de 1949, que se adjunta al presente contrato, quedando como parte integrante del mismo, y se incorporan como nuevos socios: al señor Francisco De Filpo, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Paso 750 de esta Capital, quien suscribe 70 cuotas de Un Mil pesos, que entrega de la siguiente manera: Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 57.750.—), en especie, según detalle que se acompaña por separado, que firman todos los socios y que integra este contrato y $ 12.250.— (Doce mil doscientos cincuenta pesos) en efectivo, según depósito en Banco Nación a la orden de la Sociedad; el señor Gabriel Russo, italiano, mayor de edad, domiciliado en Guardia Vieja 3128 quien suscribe 70 cuotas de Un Mil pesos, que entrega así: Cincuenta y Cuatro Mil pesos moneda nacional (m$n. 54.000.—) en especie según detalle firmado por todos los socios y que integra este contrato y Dieciséis mil pesos moneda nacional (m$n. 16.000.—), en efectivo, según depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad; b) Además todos los socios mencionados de común acuerdo resuelven las siguientes modificaciones: 1ª. — Agregar al artículo segundo de la sociedad (objeto):... "y cualesquiera otros que resuelvan realizar los socios de común acuerdo, y especialmente pudiendo dedicarse a la importación y exportación de cualquier objeto o mercadería, entendiéndose, que todas las actividades que desarrolle la Sociedad, así como los actos jurídicos que sean necesarios, podrá realizarlos en cualquier lugar de la República Argentina, Capital Federal, Provincias y Territorios y en el extranjero, de acuerdo a la legislación vigente". — 2ª. — Como consecuencia del aumento del capital e incorporación de los nuevos socios, el artículo 3º (Capital) quedará redactado así "Artículo tercero. (Capital): Queda fijado el Capital de la Sociedad en la suma de Doscientos Ochenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 280 000 00), dividido en doscientas ochenta cuotas de un mil pesos cada una, las que corresponden a los socios por partes iguales, es decir setenta cuotas cada uno de los socios (Rafael Mazzoccone, 70 cuotas, o sea m$n. 70.000.00; José De Tommaso, 70 cuotas, o sea m$n. 70.000.000.00; Francisco De Filpo, 70 cuotas, o sea m$n. 70.000.00 y Gabriel Russo, 70 cuotas, o sea m$n. 70.000.00) estando constituídos por todos los bienes que la sociedad posee en la actualidad, que refleja el balance practicado al 31 de enero de 1949, y asentado en los libros de la Sociedad, que constituye el aporte de los siguientes socios: Rafael Mazzoccone, Veinte Mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.00), correspondientes a 20 cuotas que posee según contrato primitivo más Cincuenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.00), que aporta con el producto de las utilidades que le corresponden provenientes de ejercicios anteriores que no fueron retirados y que figuran acreditados en su respectiva cuenta personal según balance al 31 de enero de 1949, que hace parte de este contrato; José De Tommaso, Veinte Mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.00), correspondientes a veinte cuotas que posee según contrato primitivo, más Cincuenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.00), que aporta con el producto de las utilidades correspondientes a ejercicios anteriores que no fueron retiradas y que figuran acreditadas en su respectiva cuenta personal, según balance al 31 de enero de 1949; y con el aporte de Cincuenta Siete Mil Setecientos Cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 57.750.00), en especie correspondiente al Señor Francisco De Filpo, según detalle que se agrega por separado, que hace parte de este contrato y que firman todos los socios que, unidos a Doce Mil Doscientos Cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 12.250 00) en efectivo completan la integración del citado socio; y cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 54.000 00), en especie, correspondientes al socio Señor Gabriel Russo, según detalle que se agrega por separado, que hace parte de este contrato y que firman todos los socios, que, unidos a Dieciséis Mil pesos moneda nacional (m$n. 16.000 00), en efectivo, completan la integración del citado socio". — 3ª — El artículo cuarto queda sustituído por el siguiente: "Artículo Cuarto (Dirección y Administración) La Dirección y Administración de la firma estará a cargo de los cuatro socios con el carácter de socios gerentes. El uso de la firma social adoptada de "Mazzoccone y De Tommaso, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la tendrán cualesquiera de los socios quienes podrán en la dirección y administración de los negocios actuar conjunta, separada o indistintamente, haciendo uso de la firma para todas las operaciones en que la Sociedad deba actuar". — 4ª — El artículo quinto, quedará sustituído por el siguiente: "Artículo quinto (Balance). Los balances serán anuales, fijándose como fecha para practicar el inventario y confección de la cuenta de Ganancias y Pérdidas el 31 de Diciembre de cada año, debiendo ajustarse en su realización a la legislación vigente. Las reservas facultativas se harán con la conformidad de los socios, en caso de divergencia, se estará a lo que se resuelva por simple mayoría de capital. Accidentalmente el primer ejercicio o sea el correspondiente al año de 1950, será de 11 (once) meses como consecuencia de la aplicación de la primera parte de este artículo: Las ganancias o pérdidas resultantes serán por partes iguales entre los socios". El presente contrato, se entiende hecho con efecto retroactivo al 31 de Enero de 1950, las demás partes del contrato primitivo quedan iguales. De conformidad con todo lo expresado en el presente documento declarando igualmente conocer en todas sus partes el contrato primitivo, que por este acto se modifica parcialmente, firman todos los Socios, en Buenos Aires, el 29 de Marzo del Año del Libertador General San Martín de 1950. — (Fdo.) R. Mazzoccone. — José De Tommaso. — Francisco De Filpo. — Gabriel Russo. — Buenos Aires, 10 de Julio de "Año del Libertador General San Martín 1950". — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 320. — e.21|7-Nº 21.974-v.27|7|50

KINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, doctor Luis H. Díaz, se hace sáber por cinco días que la sociedad denominada "KINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura de fecha 16 de junio del "Año del Libertador General San Martín" 1950, pasada ante el escribano Tomás Young al folio 645 vto. del Registro 169 a su cargo, Modificó la cláusula Séptima de su contrato social en la siguiente forma: "El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general. — A las utilidades que se produjeren se imputarán las siguientes reservas: a) Se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, conforme a lo exigido por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) Podrá hacerse una reserva facultativa para prever obligaciones de la ley número once mil setecientos veinte y nueve; c) Deducida la reserva legal y la precedente, si se la hiciera, podrá efectuarse una reserva general facultativa no mayor del treinta por ciento del remanente de dichas utilidades, cuya reserva general podrá ser aplicada total o parcialmente a reservas especiales, si así lo resolviera la asamblea de socios. — Las reservas facultativas a que se refieren los puntos b) y c) de la presente cláusula podrán ser reducidas o suprimidas totalmente por la asamblea de socios. — Satisfechas dichas reservas, las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital y en igual forma serán soportadas por éllos las pérdidas, si se produjeran. Dicha proporción es, en consecuencia, la siguiente: once por ciento para el socio Enrique Alter Taubenschlag, veinte y uno por ciento para el socio Jacobo Taubenschlag, veinte y uno por ciento para el socio Alberto Taubenschlag, veinte y uno por ciento para la socia Berta Taubenschlag de Lillo Catalán, veinte y uno por ciento para la socia Juana Taubenschlag de Urtubey y cinco por ciento para la socia Eduarda Isolina Rozas de Taubenschlag".

Buenos Aires, 13 de julio del "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 105.— e.24|7-Nº 22.084-v.28|7|50

LA NUEVA VICTORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 1217. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Mayo, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen los señores don Luis D'Alesio, casado; don Alberto Bartolomé Cantineau, casado; don Arturo Celestino Cantineau, soltero; don Mario Abel Garraza, casado y don Andrés D'Alesio, viudo, todos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y los cuatro primeros dicen: Que con fecha dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y por escritura pasada ante mí al folio mil doscientos treinta y dos de este Registro, bajo la denominación de "LA NUEVA VICTORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyeron entre sí una Sociedad comercial con el objeto de dedicarse a la industrialización y comercialización del Dulce de Leche y sus Afines, con asiento de los negocios en esta Capital, siendo el plazo de duración el de cinco años a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve y su capital social la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que fué aportado en la siguiente forma: treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos, por el señor Luis D'Alesio y cinco cuotas o sean cinco mil pesos, por cada uno de los otros socios, todo lo que más detalladamente resulta del referido contrato que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ciento sesenta y siete mil seiscientos setenta y dos, al folio cuarenta y seis, del libro diez y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, doy fe. Que habiendo convenido de mutuo acuerdo incorporar a la Sociedad de que forman parte al señor Andrés D'Alesio, en calidad de socio, con un capital de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, aumentar el capital social hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional y modificar algunos artículos del contrato social, por la presente declaran: Primero: Con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año queda incorporado en calidad de socio el señor Andrés D'Alesio. — Segundo: Quedan modificados los artículos quinto y décimo del referido contrato en la siguiente forma: Quinto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en la siguiente forma: treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos, por el señor Luis D'Alesio; diez cuotas o sean diez mil pesos, para cada uno de los socios don Alberto Bartolomé Cantineau, don Arturo Celestino Cantineau y don Mario Abel Garraza, estando representado todos estos aportes, por maquinarias, mercaderías, envases, rodados, créditos a cobrar, instalaciones, muebles, útiles, instrumentales y demás que se determinan en el inventario y balance general practicado al treinta y uno de diciembre último y del cual obra un ejemplar en poder de cada socio y treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional por el socio señor Andrés D'Alesio, cuyo aporte lo efectúa en dinero efectivo. — Décimo: Los socios señores Cantineau y Garraza, deberán dedicar a la sociedad toda su contracción y tiempo, no pudiendo ocuparse de otros negocios que no sean los sociales, no así los señores D'Alesio, que podrán efectuar otros, por cuenta propia. En la forma expresada los comparecientes dejan modificado el contrato social referido el que continúa vigente en todas sus demás cláusulas que por este acto confirman. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman con excepción de don Andrés D'Alesio que dice no saber hacerlo, por lo que lo verifica a su nombre y a su ruego don Marcial A. Fidanza, por ante mí y los testigos don Alberto Miti y don Juan A. Cairó, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alberto B. Cantineau. — Luis D'Alesio. — Arturo C. Cantineau. — Mario Abel Garraza. — Marcia: A. Fidanza. — Juan A. Ciaró. — A. Miti. — Hay un sello. Ante mí: Alberto González Venzano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos número trescientos setenta y cinco mil trescientos trece J, y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, "Año del Libertador General San Martín", a dos de Junio de mil novecientos cincuenta. — Raspado: y cuatro — Garraza — mil. — Vale. — Hay un sello. — Alberto González Venzano. — Buenos Aires, Julio 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 210.— e.24|7-Nº 22.071-v.28|7|50

MARCOLLA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que en la sociedad "MARCOLLA Y CIA. S. R. L." con sede en la calle Rivera Indarte 565, el socio Arnaldo Arroyo, cede al socio León Antonio Marcolla, las cincuenta cuotas de cien pesos que constituyen su aporte. — Buenos Aires, Julio 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 30.— e.24|7-Nº 22.072-v.28|7|50

MANUEL FRIDBERG & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Manuel Fridberg, casado, domiciliado Córdoba 827 de la Capital Federal; don Oscar N. Bravo, soltero, con domicilio en la Av. del Libertador Gral. San Martín 5190, Capital; don Baldomero Cunille, casado, Talcahuano 755, Bánfield; don José Nizza, soltero, Córdoba 827, capital; don Aldo Brugnera, soltero, Franco 2944, Capital; don Héctor Fabiano, soltero, Paraguay 1565, Capital y don Segundo Vera, casado, Italia 1363, Santos Lugares; todos mayores de edad, argentinos, excepto José Nizza, italiano; han convenido en celebrar un contrato de sociedad mercantil de responsabilid[ad] limitada, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: 1º — La sociedad girará bajo el rubro de "MANUEL FRIDBERG & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la continuación de las actividades comerciales de don Manuel Fridberg, en el ramo de mecánica dental. — 2º — Tendrá su asiento legal en esta Capital, con domicilio actualmente en la calle Córdoba Nº 827 o donde más adelante fijaren los socios; pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — 3º — la sociedad se constituye por el término de un año; a contar del día primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, a cuyo término quedará automáticamente prorrogada por períodos iguales, siempre que los socios no resuelvan su disolución con tres meses de anticipación al término de cada período. — 4º. — El capital social lo constituye la suma de Ciento seis mil pesos moneda nacional ($ 106.000.— m/n.), dividido en 1.060 cuotas de cien pesos nacionales cada una, y que los socios aportan en la siguiente proporción: Ochocientas sesenta cuotas por el señor Manuel Fridberg, representado por mercaderías, muebles, útiles, máquinas y herramientas, según resulta del inventario practicado en el día de la fecha que los demás socios conocen y firman de común acuerdo; Sesenta y seis cuotas el señor Oscar N. Bravo; Cincuenta y dos cuotas el señor Baldomero Cunille; Cuarenta y dos cuotas el señor José Nizza; Diez y ocho cuotas el señor Aldo Brugnera; Once cuotas el señor Héctor Fabiano y Once cuotas el señor Segundo Vera; todos estos aportes, en dinero efectivo. — 5º — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Manuel Fridberg, que en calidad de Gerente intervendrá en todas las operaciones sociales, con uso exclusivo de la firma social, quien además de las facultades que le corresponden por el artículo 16 de la Ley 11.645, podrá realizar los siguientes actos: a) Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y reparticiones públicas de toda clase; b) Representar a la sociedad ante los jueces y tribunales nacionales, locales, provinciales o de cualquier fuero o jurisdicción, sea actuando como actora, demandada o en otro carácter con todas las facultades necesarias, inclusive las de prestar fianzas, cauciones, solicitar embargos, transar y percibir; c) Abrir cuentas corrientes o de otra clase en los Bancos y librar, endosar, aceptar o de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, cheques, vales y documentos de crédito, tomar dinero prestado a interés con garantía o sin ellas; d) Designar apoderados para que los sustituyan en sus funciones en el caso de tener que ausentarse de la sede social o por razones de enfermedad u otro impedimento transitorio; conferir poderes especiales o generales para las necesidades de la sociedad, sea para actuar ante las reparticiones administrativas o autoridades judiciales, con facultad de sustituir. — 6º — El socio Oscar N. Bravo tendrá a su cargo todo lo referente a la administración del negocio y trato con los dentistas, corredores y público y los restantes socios la parte técnica. — Todos deberán dedicar todo su tiempo y conocimientos para la mejor consecución de los fines sociales. — El señor Fridberg, podrá dedicarse a otras actividades ajenas al giro del negocio. — 7º — El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que resulten, se separará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, distribuyéndose el saldo resultante, en la siguiente proporción: Setenta por ciento (70 %) al señor Manuel Fridberg y el treinta por ciento (30 %) restante, por partes iguales entre los demás socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — 8º — Los socios podrán retirar con cargo a gastos generales y como retribución de su trabajo personal, las siguientes sumas mensuales: $ 1.500.— el señor Fridberg; $ 720.— los señores Bravo, Cunille, Nizza y Vera; y $ 610.— los señores Brugnera y Fabiano; no pudiendo hacerse distribuciones sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — 9º — La sociedad podrá disolverse: a) Por la pérdida del 30 % del capital; b) Por la expiración del plazo establecido para su duración; y c) Porque así lo acordaran los socios. Llegados estos casos, el socio señor Manuel Fridberg queda, desde ya, facultado para hacerse cargo del activo y pasivo social, mediante el pago a los demás socios del haber que les corresponda en la sociedad, según el balance que se practicará al efecto, que hará efectivo en dos cuotas iguales, pagadera: la primera al contado en el acto de firmarse la escritura respectiva y la segunda, a ciento ochenta días de plazo. — En caso contrario, se procederá a liquidar la sociedad por intermedio del socio Gerente y en la forma que convenga. — 10º — En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Gerente, sus herederos o sucesores podrán optar: Por la continuación de los negocios sociales o por la disolución de la sociedad. — Los otros socios y un representante de los herederos o sucesores, procederán a elegir por mayoría de votos un nuevo Gerente. — 11º — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros socios, podrán los socios hábiles restantes resolver si continúan el giro social con los sucesores de aquél o si la continúan con exclusión de los mismos, o si la disuelven totalmente. — En el primer caso, los sucesores del ex socio, deberán designar un representante único que no tendrá más ingerencia en la sociedad que de fiscalización, percepción de utilidades. En el segundo caso, se practicará un balance e inventario general al día del fallecimiento o declaración de incapacidad y se procederá a liquidar sus haberes al representante de los herederos o sucesores, haciéndose cargo los otros socios de las cuotas del capital correspondientes en proporción a sus respectivos aportes. — En el tercer caso, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena. — 12º — Todas las resoluciones de los socios serán asentadas en el libro de actas y serán adoptadas por mayoría de votos, salvo los casos en que la ley de la materia exige mayor proporción. — En las votaciones de cualquier índole, se computará un voto por cada cuota social integrada. — 13º — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes elegirán tercero en caso de discordia. — El fallo que pronunciaren producirá ejecutoria. — 14º — Para todas las cuestiones no contempladas en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y disposiciones complementarias y supletorias del Código de Comercio. — 15º — Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilios especiales en los consignados precedentemente, para todos los asuntos emergentes de este contrato. — Al fiel cumplimiento de lo pactado en las quince cláusulas que anteceden, se obligan las partes con arreglo a derecho y firman para constancia, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Manuel Fridberg. — Oscar N. Bravo. — Baldomero Cunille. — José Nizza. — Aldo Brugnera. — Héctor Fabiano. — Segundo Vera. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Manuel Fridberg, casado, domiciliado en Córdoba 827, de la Capital Federal; don Oscar N. Bravo, soltero, con domicilio en la Av. del Libertador General San Martín 5190, Capital; don Baldomero Cunille, casado, Talcahuano 755, Bánfield; don José Nizza, soltero, Córdoba 827, Capital; don Aldo Brugnera, soltero, Franco 2944, Capital; don Héc-

to Fabiano, soltero, Paraguay 1565, Capital y don Segundo Vera, casado, Italia 1363, Santos Lugares, todos mayores de edad, argentinos, excepto José Nizza, italiano; componentes de la sociedad "Manuel Fridberg & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; resuelven aclarar la cláusula 3ª de dicho contrato en el sentido de que el término de duración de la referida Sociedad lo será por diez años a contar del día primero de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Manuel Fridberg. — Oscar N. Bravo. — Baldomero Cunille. — José Nizza. — Aldo Brugnera. — Héctor Fabiano. — Segundo Vera. — Buenos Aires, Julio 18 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 295.— e.24|7-Nº 22.095-v.28|7|50

FLORES CRILLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 30 de junio de 1950, Don Eduardo Otoniel Coria, cede y transfiere la totalidad de las 10 cuotas, capital que tiene y le corresponden en la sociedad "FLORES CRILLON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por valor de $ 1.000 cada una, las que han sido cedidas en la siguiente proporción: 4 cuotas al señor Federico Carlos Stegman, y 4 cuotas a la señora Lucía Lusardi de Cordera y 2 cuotas al señor Pedro Ciro De Francesca. — Buenos Aires, 17 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 45.— e.21|7-Nº 21.971-v.27|7|50

SIERRA MAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 11 de abril de 1950, el señor Alejandro Miguel Cúneo Castro, vende, cede y transfiere a favor de los señores Natalio Faur, Juan José Fedullo y la firma "Teófilo Janin y Hermanos", las noventa y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene en la sociedad "SIERRA MAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Julio 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 45.— e.24|7.-Nº 22.136.-v.28|7|50

"S. FRYDMAN E HIJO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticinco días de Diciembre de 1949, entre don Szama Frydman, casado, polaco, domiciliado en la calle Acevedo número doscientos cincuenta; don Froim Boris Frydman, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Malabia número dos mil trescientos sesenta y cuatro y doña Hadasa Helfgot de Frydman, casada, argentina, domiciliada en la calle Malabia número dos mil trescientos sesenta y cuatro, todos de esta ciudad, mayores de edad, convienen en constituír una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación "S. FRYDMAN E HIJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, ahora en la calle Acevedo número Doscientos Cincuenta. — Por resolución de los socios podrá inscribirse y funcionar y|o establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración por tiempo indeterminado, a partir del día 30 de Diciembre de 1949. — Tercera: El objeto de la Sociedad, es dedicarse a la fabricación de artículos de Lencería, afines, importación y exportación en general y ventas por mayor de mercaderías textiles. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: El señor Froim Boris Frydman, aporta ciento cuarenta cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Szama Frydman, aporta cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional y la Sra. Hadasa Helfgot de Frydman, aporta diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional. — El capital de los socios Froim Boris Frydman y Szama Frydman, se halla totalmente integrado, siendo representado por mercaderías, muebles, instalaciones, maquinarias, cuentas a cobrar, dinero efectivo, y demás elementos que constan detallados en el inventario practicado por los socios y certificado por Contador Público Nacional. — El capital correspondiente a la socia Hadasa Helfgot de Frydman, estará constituído por dinero efectivo el que será totalmente integrado en el acto de la constitución. — El inventario a que se hace referencia más arriba forma parte integrante de este contrato, haciéndose notar que se ha fijado el valor de aporte en especie. conforme a su precio de costo. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio Froim Boris Frydman, que se designa gerente y que tendrá el uso exclusivo de la firma social con las más amplias facultades para representar a la Sociedad, pero si el acto o contrato se refiere a la compra-venta de inmuebles, fondos de comercio, constitución de hipotecas u otros gravámenes de carácter real sobre los bienes sociales, el Gerente deberá actuar con la correspondiente autorización que den los socios reunidos en Asamblea. — La resolución que se adopte al respecto debe ser acordada por unanimidad. — De conformidad con las normas precedentes el Gerente podrá: adquirir en condominio, usufructo o nuda propiedad toda clase de inmuebles y de muebles, semovientes, títulos, acciones u otros valores, ya sea por compra, dación en pago, o por cualquier otro título oneroso o gratuito, o gravarlos con hipotecas a favor de particulares o de Bancos Oficiales del país, del Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus reglamentos o cartas orgánicas o de otros establecimientos bancarios o con prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de enajenación o adquisición, los precios, forma de pago, condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios o el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes, materia del acto o contrato, haciendo o recibiendo tradición de los mismos, celebrar contrato de locación como locador o locatario, con facultades para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos, rescindirlos, transferirlos, hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés, constituír y aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles, industriales o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o abrogarlas realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales. que tengan por objeto librar, descontar aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, constituír depósitos en dinero en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares con facultad para extraer giros u otros depósitos, constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. Las operaciones bancarias se podrán efectuar en los Bancos oficiales o particulares, o especialmente con el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; comparecer en juicio por sí o por interpósita persona ante los Tribunales de la Nación especialmente Tribunales de Trabajo; de la Nación, de las provincias o del Extranjero, de toda jurisdicción o fuero con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, asistir a juicios de conciliación en los Tribunales de Trabajo; declinar o prorrogar su jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar y hacer remisiones o quitas de deudas, gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o de sus dependencias o reparticiones públicas, en general asuntos de ese orden; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos; rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la Administración Social. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se realizará un Balance General de los negocios realizados que se ajustarán a las reglamentaciones vigentes y normas comerciales en uso. Las utilidades que resulten una vez deducidas las reservas especiales y legales, las habilitaciones y las amortizaciones, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: el señor Froim Boris Frydman, el setenta por ciento (70 %); al socio señor Szama Frydman, el veinte por ciento (20 %) y a la socia señora Hadasa Helfgot de Frydman, el diez por ciento (10 %). — Séptima: Para la aprobación de los balances y también para adoptar cualquier resolución, los socios se reunirán en Asamblea, las veces que sea necesario y por convocación de cualquiera de los socios, con una anticipación de tres días. Las resoluciones adoptadas en las mismas se registrarán en el libro de Actas que para tal efecto se llevará rubricado, además de los otros libros que exige la ley. — Octava: Si cualquiera de los socios quisiera vender parte o todas sus cuotas de capital, se obliga desde ya a dar preferencia al otro socio. A tal efecto se practicará un Balance e Inventario General al día de la sesión, actualizándose todos los rubros del activo, mediante tasaciones especiales practicadas por peritos nombrados de común acuerdo entre los socios. — Novena: Si ocurriera la interdicción o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando en el giro de los negocios sociales con los socios supérstites. — Décima: La liquidación de la Sociedad al término de su duración, así como para el caso de disolución anticipada estará a cargo de la persona o personas que designan los socios, quienes actuarán conforme a las directivas que reciban si ellos así lo quisieran. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, con notificación escrita con noventa días de antelación, teniendo que finiquitar la liquidación social dentro de un plazo de seis meses. — Duodécima: Toda duda o divergencia que pueda surgir entre los socios con respecto a la interpretación del presente contrato o a efectos emergentes del mismo, será sometida a dos árbitros arbitradores designados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán de común acuerdo un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo definitivo obligatorio para ambos socios. — Szama Frydman. — Boris F. Frydman. — Hadasa H. de Frydman. — Otro Sí Decimos: Szama Frydman, Hadasa Helfgot de Frydman y Froim Boris Frydman, de común acuerdo, convenimos: Dejar modificada la cláusula Segunda del presente contrato fijándose en treinta años la duración del presente y contados desde la fecha. — Otro Sí Más Decimos: Igualmente queda convenido que las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los contratantes en igual proporción que las utilidades pactadas, ampliándose en este sentido las cláusulas Sexta del contrato social. — Otro Sí Más Decimos: Queda ampliada la cláusula Novena del contrato en el sentido de que al continuar la sociedad con los socios sobrevivientes abonarán a los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado su parte de capital y utilidades en la siguiente forma: Un treinta por ciento dentro de los treinta días y el saldo a los ciento cincuenta y trescientos treinta días de la fecha del primer pago en dos cuotas de igual importe, quedando los socios sobrevivientes con el activo y pasivo de la sociedad. — Todo Vale. — Szama Frydman. — Boris F. Frydman. — Hadasa H. de Frydman. — Buenos Aires, Julio 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 450.— e.24|7-Nº 22.078-v.28|7|50

A. M. Y. R.

ASESORAMIENTOS, MONTAJES Y REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del Doctor Adolfo Serra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre el Ingeniero Carlos Alberto Cincunegui, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en El Salvador cuatro mil setecientos sesenta y ocho, primero A y el Doctor Hugo Isaac Mendel Malamud, argentino, casado, abogado, mayor de edad, domiciliado en Giles setecientos noventa, convienen la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero) Queda constituída entre los nombrados la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "A. M. Y. R." - ASESORAMIENTOS, MONTAJES Y REPRESENTACIONES, con asiento principal de sus negocios en Uruguay quinientos sesenta, primero doce, Capital Federal. — Segundo) El plazo de duración del presente contrato será de un año a contar de la fecha, prorrogable por igual período salvo manifestación en contrario formulada por un socio con tres meses de anticipación. — Tercero) La sociedad se dedicará a asesoramientos, montajes y representaciones para la industria química y afines; a la importación de toda clase de artículos, equipos y materiales relacionados con ellas, y en general, a toda actividad vinculada con la Ingeniería en cualquiera de sus ramas. — Cuarto) La dirección de la sociedad estará a cargo en forma conjunta de los dos socios, siendo el Doctor Malamud su gerente administrativo y el Ingeniero Cincunegui el gerente técnico. Los dos gerentes tendrán el uso exclusivo de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, incluso aquéllas para las que se exijan los poderes especiales previstos en los artículos setecientos ochenta y dos; ochocientos seis; ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete al diecisiete del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en negocios extraños a la misma ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinto) Los cheques extendidos por la sociedad deberán estar firmados por ambos gerentes, pero para su endoso y ulterior depósito en las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno cualquiera de aquéllos. — Sexto) Queda establecido que la sociedad en sus relaciones de carácter técnico con los diversos organismos nacionales, provinciales o municipales e instituciones privadas será representada por su Gerente Técnico Ingeniero Cincunegui, quien en tal carácter tendrá a su cargo la dirección técnica de las obras que se encomienden a "A. M. Y. R.". — Séptimo) El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de Quinientos Pesos moneda nacional, cada una, suscripto dos terceras partes por el Ingeniero Cincunegui y una tercera parte por el Doctor Malamud e integrado de la siguiente manera: a) una grúa móvil K & I. Jones modelo cuarenta y cuatro, por la que se abonó Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos moneda nacional a cuenta de mayor cantidad, y b) Treinta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta Pesos moneda nacional en efectivo, aportados Diez y Nueve Mil Quinientos Pesos moneda nacional en este acto y el saldo a treinta días de la fecha. — Octavo) El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que en cualquier momento solicite alguno de los socios. Los balances deberán ser aprobados por la mayoría de cuotas presentes a la reunión celebrada a ese efecto y se asentarán en el libro de actas

antes de practicarse el balance del ejercicio siguiente. — Noveno) Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal y las pérdidas se distribuirán en proporción a los aportes. — Décimo) En caso de liquidación de la sociedad, por haber finalizado su plazo de duración, la misma estará a cargo, en forma conjunta, de ambos gerentes. En caso de liquidación, el nombre "A. M. Y. R." - Asesoramientos, Montajes y Representaciones", pasará a poder del Doctor Malamud mientras que las representaciones pasarán a los socios por cuyo intermedio se hubieran obtenido. — Undécimo) Si falleciere alguno de los socios, sus herederos unificando personería, se incorporarán a la sociedad, salvo justa causa de oposición de un socio sobreviviente, en cuyo caso se someterá la divergencia al procedimiento arbitral establecido en el artículo siguiente — Duodécimo) En caso de dudas sobre la interpretación o aplicación del presente contrato, los socios se comprometen a someter sus diferencias a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores. A ese efecto cada socio designará un árbitro y éstos antes de actuar, nombrarán un único árbitro tercero, cuya decisión las partes se comprometen a acatar y cuyo fallo será inapelable. — Décimotercero) Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se resolverá de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha más arriba indicados. — Hugo Isaac Mendel Malamud. — Carlos Alberto Cincunegui". — Buenos Aires, julio 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 225. — e.24|7-Nº 22.087-v.28|7|50

AUTOBANK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 603. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Ochenta y Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparece por una parte doña Ernesta Teresa Gallo de Scannapieco, argentina, viuda, que firma "Ernestina G. de Scannapieco", domiciliada en la calle Callao mil trescientos setenta y por la otra el señor Oscar Scannapieco, argentino, soltero, que firma "O. Scannapieco", domiciliado en la calle Viamonte novecientos treinta y tres, ambos comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones que se determinan a continuación: Primera: Desde la fecha, dejan constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se denominará "AUTOBANK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Viamonte novecientos treinta y tres al novecientos treinta y nueve o donde resuelvan trasladarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias o anexos en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la presente sociedad, será de diez años a contar desde la fecha. — Tercera: La sociedad tiene por objeto, la compra-venta, importación y exportación de automóviles, camiones, tractores y toda clase de automotores y sus repuestos en general, instalación de talleres mecánicos y la representación, distribución y comercialización de mercaderías en general. Para realizar su objeto podrá: a) comprar, vender, permutar, edificar, dar y tomar en arrendamiento, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, derechos y acciones; b) dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria o hipotecaria y constituir sobre sus bienes, toda clase de derechos reales; c) aceptar mandatos y ejercer la representación de terceros; d) operar en todos los bancos de esta plaza y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Banco Central de la República Argentina e invertir en toda clase de negocios comerciales e industriales y en general en cualquier otra actividad relacionada con los fines sociales; e) tomar participación en negocios o empresas ya formadas o a formarse por fusión parcial, como comanditaria o en cualquier otro carácter y en general, hacer por cuenta propia o de terceros, todas las operaciones permitidas por las Leyes, que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales y estén destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: la señora Ernesta Teresa Gallo de Scannapieco, suscribe Cien cuotas que representan Cien Mil pesos, que integra con igual valor que se asigna al capital que resulta del balance de "Autobank" y que se descompone en los muebles, útiles, créditos, instalaciones, mercaderías, derecho al nombre y al local, derechos y obligaciones activas y pasivas que por separado suscriben las partes y que se tiene como parte integrante del presente contrato, y el señor Oscar Scannapieco, suscribe Cien cuotas que representan Cien mil pesos que integra en la siguiente forma: Treinta y cinco mil novecientos ocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, importe del crédito que resulta a su favor, del balance de "Autobank", referido precedentemente. Treinta y dos mil noventa y un pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional en dinero efectivo, que deposita en el Banco de la Nación Argentina y Treinta y dos mil pesos moneda nacional que entregará a la sociedad a medida que las necesidades de la misma lo requieran. — Quinta: La sociedad, será dirigida y administrada por un gerente general con una retribución mensual de Dos mil pesos moneda nacional, pudiendo ejercer sus funciones con horario o sin él y sin que dichas funciones lo limiten para el ejercicio de otros cargos o tareas en negocios de otra índole, en el país o en el extranjero, designándose para tal cargo al señor Oscar Scannapieco, quien podrá actuar con todas las atribuciones a que se refiere el artículo diez y seis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, ajustándose a lo establecido en este contrato, pudiendo el señor Oscar Scannapieco, designar y remover el personal, hacer uso de la firma social con la mayor amplitud con la sola restricción de no emplearla en asuntos ajenos a la sociedad, o en garantías de terceros. — Sexta: La posesión de una cuota, significa el conocimiento pleno de este contrato y su aceptación tanto por parte de los contratantes como de los futuros adquirentes de cuotas y sus herederos. — Séptima: Cada socio, tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que haya suscripto. — Octava: El treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que en cualquier momento resuelva practicar el gerente general. Para la confección del balance, se seguirán las siguientes normas: Primero) Se destinará a fondo de reserva el cinco por ciento de las utilidades que establece el artículo veinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo) Se destinará a un fondo de reserva adicional el cinco por ciento de las utilidades. — Tercero) Se destinará a un fondo de gratificaciones al personal el cinco por ciento de las utilidades. Este fondo será manejado discrecionalmente por el gerente general, quien podrá o no distribuirlo total o parcialmente a todo el personal o a los miembros del mismo, a los que juzgue merecedores de tal beneficio. En caso de que sólo se distribuya en parte, el saldo pasará a engrosar la cuenta de ganancias y pérdidas del próximo ejercicio. Se harán las reservas y amortizaciones máximas autorizadas por la Ley del Impuesto a los Réditos y sus reglamentaciones, salvo en materia de deudores morosos en que el gerente general tendrá facultad de pasar a pérdidas y ganancias hasta la totalidad de cada crédito que a su juicio sea incobrable. Los balances, deberán ser aprobados por la Mayoría de cuotas presentes a la reunión celebrada a ese efecto y se asentarán en el libro de actas antes de practicarse el balance del ejercicio siguiente. — Novena: Deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que establece el artículo veinte, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás reservas y amortizaciones de ley, las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez ejecutado el balance, siguiendo las normas estipuladas en la cláusula octava, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno de ellos. — Décima: En caso de producirse pérdidas, éstas se debitarán en una cuenta especial que deberá ser cancelada con futuras utilidades. Si las pérdidas que se produjeran, llegaren a representar el cincuenta por ciento del capital social, por mayoría de cuotas, se resolverá la continuación o liquidación de la sociedad. Resuelta la liquidación de la sociedad, el gerente desempeñará el cargo de liquidador, salvo que por mayoría de cuotas se resuelva que sean otras las personas que tengan a su cargo la tarea. — Undécima: Las cuotas, en caso de venta, deberán ser ofrecidas en primer término a los socios, aplicándose en todo lo demás lo dispuesto en el artículo doce de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: En caso de fallecimiento de un socio, es derecho del otro socio adquirir las cuotas sociales del socio fallecido y la parte proporcional de los fondos de reserva y de la utilidad devengada que corresponda a los herederos, de la siguiente forma: Veinte y cinco por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas iguales, y consecutivas con vencimiento cada noventa días a contar desde la fecha de la escritura de transferencia de las cuotas. La parte proporcional de los fondos de reserva, se computará sobre los que figuran en el último balance, la que será entregada a el o a los herederos más la utilidad proporcional que le corresponda, de acuerdo al tiempo transcurrido desde aquél hasta el momento del fallecimiento o retiro, según la liquidación correspondiente al ejercicio en que ocurra el fallecimiento o retiro, que se presenta a la Dirección General Impositiva para determinar el monto del impuesto a los réditos. Lo dispuesto precedentemente no rige para el supuesto que las cuotas sociales hayan sido heredadas o recibidas por legado por don Deolindo Scannapieco, pues en ese caso, este último se incorporará directamente a la sociedad como socio, pasando a desempeñar también las mismas funciones asignadas en el presente contrato al señor Oscar Scannapieco, debiendo ser aceptadas ambas cosas sin objeción alguna por los demás cuotistas. — Décimo Tercera: Cualquier diferencia que se suscitara entre los socios se refiera o no a las cláusulas de este contrato durante su vigencia, su disolución o sobre su nulidad, será resuelta en primer término por mayoría de votos y para el caso de que uno de los socios estuviera disconforme con dicha resolución, se compromete y obliga a someterla a arbitraje designándose desde ya árbitro, a la persona que nombre oportunamente el Presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los socios a acatarlo en todas sus partes como cosa juzgada, renunciando a recurrir a la vía judicial. A los efectos del procedimiento para someter al árbitro las cuestiones planteadas, el socio disconforme deberá citar a los otros socios a una reunión especial para tratar la divergencia y resuelta ésta en una sola reunión, el socio que lo deseare, dentro del término de tres días de la resolución cuestionada, hará conocer al árbitro por telegrama colacionado los puntos que deberá resolver y éste, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibido el telegrama solicitar de cada parte en la divergencia, también por telegrama colacionado, una memoria escrita con sus puntos de vista, argumentos y la prueba de que disponga. Dentro de los quince días de recibido el pedido telegráfico del árbitro, cada parte elevará el memorial con la prueba de que dispusiese o el ofrecimiento de la misma en caso de ser testimonial o de que no pudiera acompañarse. Dentro de los quince días posteriores al vencimiento del término para presentar los memoriales, el árbitro citará a las partes procurando su advenimiento amistoso; si no lo lograse, recibirá la prueba pendiente, escuchará el alegato verbal de cada parte y en el curso de las cuarenta y ocho horas siguientes pronunciará su laudo. Los honorarios del árbitro serán abonados por la parte que pierda la totalidad de las cuestiones. En caso de que la decisión no sea totalmente favorable a una de las partes, el árbitro laudará también sobre la proporción en que cada parte deba cargar con sus honorarios. — Décima Cuarta: Las partes, convienen como condición del presente contrato de sociedad, que la señora de Scannapieco ejercerá sus derechos de socio conforme con lo dispuesto en el Código de Comercio y|o Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, por intermedio del Doctor M. Marcos Malamud, a quien deberá otorgarle poder irrevocable a ese efecto, en los términos del artículo mil novecientos setenta y siete del Código Civil. Siendo como queda dicho una condición del contrato de sociedad, la representación del doctor Malamud se mantendrá aun en el supuesto de que se transfieran las cuotas de la señora de Scannapieco por venta, donación o muerte, salvo conformidad del señor Oscar Scannapieco o sus sucesores, en el sentido de que los derechos de socio fueran ejercidos personalmente por el titular de las cuotas. La retribución del doctor Malamud, por sus tareas, será a cargo de la señora de Scannapieco o de sus sucesores en las cuotas. En caso de renuncia, incapacidad o muerte del doctor Malamud, su reemplazante será designado por los socios de común acuerdo y en caso de discordia por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décimo Quinta: Aportando la señora de Scannapieco a la sociedad "Autobank, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la marca y designación comercial "Autobank", como así también el contrato de locación del inmueble Viamonte novecientos treinta y tres al novecientos treinta y nueve, aquélla se obliga a efectuar las transferencias de éstas, que pasarán a ser propiedad de la Sociedad. — Décima Sexta: El señor Oscar Scannapieco queda facultado para correr con todos los trámites y formular las peticiones necesarias a los efectos de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Bajo las Diez y Seis cláusulas que anteceden, dejan los comparecientes formalizado el presente contrato de sociedad, el que se obligan a cumplir bien y fielmente, conforme a derecho, constituyendo domicilios legales y especiales a todos los efectos, en los enunciados al comienzo de esta escritura. Leída que les fué, a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y la firman junto con los testigos del acto, que lo fueron don Santiago L. Pradel y don Ricardo H. Barbenza, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de lo que doy fe. — Ernestina G. de Scannapieco. — O. Scannapieco. — Tgo.: Santiago L. Pradel. — Tgo.: Ricardo H. Barbenza. Está mi sello. — Ante mí: Luis P. Varangot. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda, al folio seiscientos tres del Registro catorce a mi cargo, doy fe. Para "Autobank, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados así: setecientos diez y nueve mil novecientos diez y ocho; setecientos diez y nueve mil novecientos diez y nueve; setecientos diez y nueve mil novecientos veinte; setecientos diez y nueve mil novecientos veinticuatro y el presente, que sello y firmo, en el lugar de su otorgamiento a los treinta días de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Luis P. Varangot. Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 18 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 535. — e.24|7-Nº 22.120-v.28|7|50

AUGUSTO PAPARINI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el socio de "AUGUSTO PAPARINI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señor Lorenzo Agustín Paparini, se llama así como queda dicho y no Augusto Lorenzo Paparini, siendo una misma y única persona; modifícase en consecuencia el referido rubro social, por "Agustín Paparini e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" y quedan firmes las demás cláusulas del contrato constitutivo, según documento privado de fecha 12 de Julio de 1950. — Buenos Aires, Julio 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 35. — e.24|7-Nº 22.073-v.28|7|50

BEDAUX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Argentina

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Reunidos los Señores Robert de la Bouillerie, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cincuenta y cinco, de esta Ciudad de Buenos Aires, y el Señor Jean Peyret, casado, mayor de edad, domiciliado en la Calle Córdoba número seiscientos setenta y nueve también de esta misma ciudad, ambos de nacionalidad francesa, resuelven en legalizar la sociedad de hecho existente entre ambos, en una sociedad de responsabilidad limitada, retrotrayendo los efectos del presente contrato al día primero de Enero del corriente año. En consecuencia, la nueva sociedad ahora de responsabilidad limitada funcionará con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "BEDAUX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene por objeto explotar en todo el territorio de la República Argentina el método denominado "Sistema Bedaux" de propiedad exclusiva de la entidad "International Bedaux Co." que permite estudiar la capacidad del trabajo y energía del ser humano. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de setenta y cinco años contados desde el día primero de Enero del corriente año y su domicilio será en esta Capital Federal. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos, moneda nacional, divididos en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Robert de la Bouillerie, la cantidad de Setenta y Dos Cuotas, o sean Siete Mil Doscientos pesos; y Jean Peyret la cantidad de Doscientas Veintiocho cuotas, o sean Veintidós Mil Ochocientos pesos. El capital está totalmente integrado por los socios con la participación en el capital líquido de la sociedad de hecho que transforman y que se justifica con el balance que firmado por los mismos se agrega y forma parte integrante del presente. — Quinto: Las cuotas podrán ser libremente transferidas entre los socios; y sólo podrán ser cedidas a extraños con el voto favorable de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social. En este último caso, el cedente deberá hacer conocer a los demás socios por carta certificada: el nombre, apellido, profesión y domicilio del cesionario, número de cuotas a ceder y precio de adquisición de las mismas. Los demás socios así notificados deberán remitir su voto por escrito dentro del plazo de treinta días, haciendo saber si dan o no su consentimiento a la cesión de cuotas. — Sexto: La sociedad será administrada por cualquiera de los dos socios, quienes con el carácter de gerentes firmarán conjunta o indistintamente, en todas las negociaciones sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas a terceros, ni en fianzas ajenas al fin comercial, comprendiendo el mandato de administración los siguientes actos: celebrar toda clase de contratos y respetar o modificar los ya existentes, dar y exigir cauciones y arraigos, efectuar consignaciones y daciones de bienes, comprar y vender mercaderías e inmuebles, otorgando las escrituras necesarias, abonando o pagando los precios que se estipulen, dar recibos y cartas de pago, dar y tomar la posesión, propiedad y dominio de lo adquirido o vendido, abrir y cerrar cuentas corrientes en todas las instituciones bancarias y muy especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, pidiendo saldos activos y pasivos, cobrar, percibir, avalar, descontar, girar, endosar, librar, depositar y extender toda clase de documentación, vales, giros, pagarés, órdenes de pago y toda clase de documentos de crédito público y privado, girar en descubierto, solicitar y usar en provecho de la sociedad dineros prestados de los Bancos o de particulares, firmando en cada caso los recaudos necesarios que exijan los Reglamentos o Cartas Orgánicas de las respectivas instituciones y firmar toda clase de escrituras públicas, dando en garantía: prendas, hipotecas, cauciones u otras. Representan a la sociedad ante las Reparticiones Públicas, Gobierno Nacional y Provinciales, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Dirección General de Aduanas u otras y ante los Tribunales de la Justicia Ordinaria, de Paz Letrada, de Trabajo, sus Cámaras y demás fueros e instancias, con escritos, escrituras, títulos, testigos y documentos, prorrogar y declinar jurisdicciones, tomar y absolver posiciones, tachar, recusar, transar, decir de nulidad y vinculación, apelar o desistir de ésta u otro recurso legal, dar y exigir cauciones, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y cancelaciones, desalojos y deshaucios, la quiebra o el concurso civil de los deudores interviniendo en sucesiones ab-intestadas o testamentarias, e incidentes que se susciten, dar y conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular cargos por indemnizaciones, daños y perjuicios e interés, e intervenir en licitaciones. — Séptimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de cualquiera de los dos socios gerentes, se designará el o los reemplazantes, los que durarán en sus funciones por el término de un año, renovable por tácita reconducción de ejercicio en ejercicio, hasta tanto una nueva resolución de los socios hubiera puesto fin a su mandato. A título de medida de orden interna ajena a terceros, los gerentes deliberarán en común sobre las operaciones de la sociedad y en caso de desacuerdo entre ellos, sus resoluciones serán tomadas por unanimidad. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación, que podrán realizarse en el momento en que cualquiera de los socios lo exija, anualmente al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales, así como también la cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido. De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá en primer término un seis por ciento de interés sobre cada cuota totalmente integrada, sin que, si los beneficios de un año no permiten tal pago, los socios pudieran reclamarlo sobre los beneficios de los años subsiguientes. El saldo de utilidades, así como las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los socios en proporción al número de cuotas sociales que les pertenezcan. — Noveno: Dentro del plazo de noventa días contados desde el cierre del ejercicio financiero, el gerente remitirá por carta certificada una memoria sobre la marcha de los negocios y copia del balance practicado, como asimismo, proyecto de las resoluciones cuya adopción propone. La gerencia además, puede en cualquier momento, someter a la decisión de los socios, cualesquiera otra proposición relativa a la sociedad. Cualquier pedido que le fuese formulado por uno o varios socios que representen más de la mitad del capital, deberá ser sometido a la decisión de los demás socios, dentro del plazo de treinta días de recibido el pedido. — Décimo: La voluntad de los socios será en todos los casos, manifestada mediante un voto escrito firmado por cada socio, remitido por carta certificada dentro del plazo de treinta días de recibida la respectiva comunicación de la gerencia. El silencio o vencimiento de este último término será interpretado como aprobatorio. — Undécimo: Con excepción de los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las decisiones de los socios se adoptarán con el voto favorable que represente más de la mitad del capital; si tal mayoría no fuese obtenida, entonces los proyectos serán sometidos por segunda vez a decisión de los socios en la forma que se deja indicada en la cláusula que precede y se adoptará la decisión que haya merecido el mayor número de votos, cualesquiera fuese el capital que representen. — Duodécimo: Las resoluciones colectivas adoptadas por los socios se harán constar en actas labradas por los gerentes y a las cuales se anexarán los votos firmados por los socios. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será realizada por los gerentes a los cuales se agregará uno o varios designados por los socios, si éstos lo consideran útil. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia o desacuerdo entre los socios o sus sucesores, sobre la interpretación o ejecución de este contrato o en el momento de la disolución o liquidación de la sociedad, será sometida a la decisión de dos arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para caso de discordia, el que pronunciará el fallo que será acatado como si fuera de última instancia. Si hubiere desacuerdo para la designación de la persona que actuará como tercero, se conviene desde ahora que se confiará su designación al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Cláusula Transitoria: Las cuotas suscriptas por el Señor Jean Peyret, han sido integradas con dineros que pertenecen a las personas y por las cantidades que a continuación se indican, a quienes les serán oportunamente transferidas, quedando incorporadas a la sociedad: Señora Fern Bedaux Hotaling, ciento sesenta y dos cuotas o sean Diez y Seis Mil Doscientos pesos; Señor Marcel A. Grolleau, nueve cuotas o sean Novecientos pesos; Señor Camille Henry Beaufay, nueve cuotas o sean Novecientos pesos; Señor Pierre Cornille, nueve cuotas o sean Novecientos pesos; Señor Fernand Dujardin, nueve cuotas o sean Novecientos pesos. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, extendido en cuatro sellos nacionales números: dos millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos veinte y seis, dos millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos veintisiete, dos millones cuatrocientos caurenta mil setecientos veintiocho y dos millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos veintinueve, todos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno. — Sobre raspado: "libremente", vale. — Fdo.: J. Peyret. — R. de la Bouillerie." — Buenos Aires, Julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 460.— e.24|7.-Nº 22.103.-v.28|7|50.

CASA PAREJA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Doctor Federico González del Solar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 29 de abril del corriente año, ante el Escribano J. Alberto Poulastrou, han sido modificados los artículos tercero, cuarto y noveno de la sociedad "CASA PAREJA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: — Tercero: El término de duración mínima de la sociedad será de diez años a contar del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal aportado íntegramente por ambos socios, por mitades y en partes iguales, o sea setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional por la señora Consuelo López de Pareja, en setecientos cincuenta cuotas de mil pesos cada una, y setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor Enrique López, en setecientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una; cuyos aportes surgen del balance general de la Sociedad, practicado al día primero de enero de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen sus efectos; repartiéndose las utilidades por mitades. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en su giro, hasta la terminación del plazo mínimo de duración del contrato social, debiendo los herederos forzosos del pre-muerto unificar su representación para que uno sólo de ellos, en representación de todos los demás, ejerza las mismas funciones con las mismas atribuciones y deberes del socio fallecido. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 85. — e.24|7-Nº 22.075-v.28|7|50

COFRE DE ALHAJAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de Junio de 1950 el señor Jacobo Stubrin, cede a la socia Perla Graschinsky, diez cuotas sociales de mil pesos cada una, de las treinta y cinco cuotas que tiene en la sociedad "COFRE DE ALHAJAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificándose por lo tanto los artículos cinco, seis y ocho del contrato social los que en adelante dirán así: Artículo Quinto: El Capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, de curso legal dividido en cuarenta cuotas indivisibles de mil pesos, suscriptas así: por el socio Jacobo Stubrin, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional, aportados íntegramente hasta la fecha y por la socia Perla Graschinsky, quince cuotas, o sean quince mil pesos, también integrados totalmente, como surge del balance suscripto por las partes que forma parte integrante de este contrato. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, con el cargo de Gerentes y en ese carácter tendrán el uso de la firma social, indistintamente actuando con amplitud de facultades para suscribir toda clase de contratos y otorgar poderes y quedando especialmente autorizados, para efectuar toda clase de operaciones con Bancos Oficiales y privados y en particular con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial. — Artículo Octavo: Las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: sesenta por ciento para el socio Jacobo Stubrin y cuarenta por ciento para la socia Perla Graschinsky de Stubrin, Enmendado: quedando, Hipotecario. Vale. Testado: "de Comercio", no vale. — Buenos Aires, Julio 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 75. — e.24|7-Nº 22.149-v.28|7|50

CURTIEMBRE LA PORTEÑA LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, don Agustín Gil, casado, español, domiciliado en la calle Caxaraville, Nº 4312; don Alfredo Antonio André, casado, francés, domiciliado en la calle Tres de Febrero Nº 2661; don Roberto Gil, casado, argentino, domiciliado en la calle Caxaraville Nº 4318; don Armando Gil, casado, argentino, domiciliado en la calle Avenida Olivera número 47, en consideración a que han resuelto ampliar el capital, incorporar otro socio y reorganizar la administración de "Curtiembre La Porteña Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la calle Araujo Nº 1847, constituída por contrato de fecha 29 de octubre de 1941, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, desde el 8 de enero de 1942, bajo el Nº 17, folio 10 del libro 6 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, Resuelven: I. — Disolver y liquidar definitiva y totalmente la premencionada sociedad, con retroactividad al 30 de Junio de 1949. — II. — Constituir, entre los mencionados señores Agustín Gil, Alfredo Antonio André, Roberto Gil, Armando Gil y doña Rosa Gil de García, argentina, casada, domiciliada en la calle Sucre Nº 2295, todos mayores de edad, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que a continuación se pactan. — Primera: — Se denominará "CURTIEMBRE LA PORTEÑA LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo continuadora, sucesora de los negocios de la sociedad de la misma denominación que se disuelve y liquida por este instrumento y de cuyo activo y pasivo íntegro se hace cargo. Fíjase su domicilio y asiento principal de los negocios en la calle Araujo Nº 1847 (Capital Federal). Durará cinco años, computándose el término desde el 1 de julio de 1949. Su objeto consistirá en la fabricación, elaboración y comercialización de cueros en general, ejecutando todos los actos propios para esa actividad principal y las que sean afines o conexas sin limitación, pudiendo dedicarse a la importación y exportación de esos artículos. El capital queda determinado en Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una. — Segunda: — El capital será aportado, integrado y dividido en la siguiente forma: a) el señor Agustín Gil aporta Trescientos Cincuenta Mil Pesos, correspondiéndole trescientas cincuenta cuotas de capital, y lo integra con ciento veintitrés mil pesos que tiene como capital en la sociedad que se disuelve y liquida por este instrumento, con doscientos veintisiete mil pesos que es parte de lo que en mayor cantidad tiene como crédito en su cuenta particular según balance al 30 de junio de 1949 que por separado se firma y forma parte integrante de este con-

trato; b) el señor André, aporta cien mil pesos, correspondiéndole cien cuotas de capital, y lo integra con veinticinco mil pesos que tiene como capital en la sociedad que se disuelve y liquida por este instrumento y, el saldo de setenta y cinco mil pesos, con parte de lo que en mayor cantidad tiene como crédito en su cuenta particular según el mismo balance citado en el punto a); c) los señores Roberto y Armando Gil y Rosa Gil de García, aportan, respectivamente, sesenta mil pesos cada uno los dos primeros y treinta mil pesos la tercera, y lo integran, los dos primeros, con un mil pesos de capital que tienen en la sociedad que se disuelve y liquida, con diez y nueve mil pesos que tienen como crédito por mayor cantidad en su cuenta particular según el balance antes mencionado y con diez mil pesos que, cada uno, depositará en dinero efectivo al iniciarse el procedimiento de inscripción de este contrato, y la señora de García quince mil pesos que depositará en el mismo momento. — Los señores Armando y Roberto Gil y la señora Gil de García, se comprometen a integrar sus capitales aportando los saldos deudores respectivos de treinta mil, treinta mil y quince mil pesos, a medida que las necesidades de los negocios lo exijan y de acuerdo con decisión de socios por mayoría de capital. A cada uno de los señores Armando y Roberto Gil y señora Gil de García, corresponderá, respectivamente, sesenta, sesenta y treinta cuotas de capital. En consideración a que lo integrado por capital y por sumas acreditadas en cuentas particulares está constituído por los bienes que se expresan en el aludido balance, manifiestan los otorgantes que los totales valores, se han ajustado de común acuerdo en base a las constancias de la contabilidad regular. — Tercera: — La sociedad será administrada y representada en la siguiente forma: quedan designados, gerente general, don Agustín Gil, y gerentes los señores Armando y Roberto Gil, quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio, como tales, en la calle Araujo Nº 1847. El gerente general tiene amplias facultades de dirección, administración y conducción de los negocios sin limitación de ninguna clase. Su opinión será decisiva e inapelable en todos los asuntos que hagan o tengan atingencia con las actividades sociales, en cualquier aspecto o sentido. Salvo en los asuntos que sean de rutina, debe ser consultado previamente a toda decisión que comprometa a la sociedad. El señor Armando Gil queda designado gerente técnico o de fabricación, corriendo de su cargo la compra de materia prima, con excepción de cueros, y todo lo relativo a la faz industrial, propiamente dicha, del establecimiento o establecimientos de la sociedad. El señor Roberto Gil, queda designado gerente administrativo, siendo de su cargo lo relativo a la administración propiamente dicha, la comercialización de los productos que elabore la sociedad. — Al gerente general se le concede en forma irrevocable, la facultad de dirimir cualquier cuestión que haga a la conducción, administración y dirección de los negocios, y su decisión deberá cumplirse sin discusión. — Los tres gerentes actuarán separadamente y ejercerán indistintamente la representación de la sociedad, con uso de la firma social individualmente, salvo en operaciones bancarias las que deberán llevar siempre la firma de dos gerentes, exceptuándose de este último requisito a las operaciones de endosos en general. — Cuarta: Los gerentes tienen todas las facultades que les corresponde por ley. Podrán: comprar y vender inmuebles para y por la sociedad y gravarlos con hipoteca, suscribiendo las pertinentes escrituras; librar cheques; librar, endosar y avalar, letras de cambio, vales, billetes y pagarés; contratar préstamos, con o sin garantía de cualquier especie; girar en descubierto previa concesión del crédito pertinente; operar en los Bancos de la Nación Argentina, Credito Industrial Argentino, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o en cualquiera otro y en instituciones oficiales o particulares de crédito; abrir cuentas corrientes; ceder créditos y deudas; representar a la sociedad en pleitos y ante todas las oficinas y reparticiones públicas; otorgar poderes de cualquier especie. La enumeración precedente es meramente enunciativa ya que a los gerentes no le está vedado ejercer ninguno de los actos de administración, representación y conducción de los negocios de la sociedad compatibles con la personalidad de los gerentes. — Percibirán, durante el cargo, con imputación a gastos generales, las siguientes retribuciones: el sueldo mensual que se determinará en asamblea de socios y por mayoría de capital y, además, don Agustín Gil el 10 % de las utilidades, don Roberto Gil el 5 % de las utilidades y don Armando Gil el 5 % de las utilidades. — Quinta: — La sociedad, con arreglo a los asientos de su contabilidad que proseguirá en los libros regulares de la sociedad que se disuelve y liquida por este instrumento, practicará anualmente y al 30 de junio de cada año, un balance general de los negocios, el primero de los cuales se practicará el 30 de junio de 1950, en el que se comprenderán las operaciones realizadas desde el 1º de julio de 1940. — En todos los balances se tomarán, las mercaderías en existencia y demás bienes de la sociedad, por los valores que determinen los gerentes. — Se deducirá, el cinco por ciento para fondo de reserva hasta el 10 % legal. Las utilidades y las pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: para el socio señor Agustín Gil, el 36 por ciento; para el socio señor André, el 16.66 por ciento; para los socios Roberto y Armando Gil, el 16.67 por ciento para cada uno, y para la señora Gil de García, el 14 por ciento. Estos tres últimos socios sólo podrán retirar de sus utilidades y hasta que integren el total aportado por cada uno como capital, la porción que la sociedad determine, en cada ejercicio, por mayoría de capital. — La sociedad, por mayoría de capital, podrá decidir tomar en préstamo todo o parte de las utilidades de cada socio, pagando un interés anual que nunca excederá de dos puntos del que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento. Los socios Roberto y Armando Gil y Rosa Gil de García no percibirán intereses, por sus utilidades, hasta la cancelación de sus deudas por capital. — Sexta: A la expiración del término de este contrato, la sociedad se disolverá y entrará de inmediato en liquidación, practicándose ésta por los tres gerentes que desde ya quedan designados liquidadores, los que deberán proceder con arreglo a lo previsto en el Capítulo X, Título III del Libro II del código de comercio. — La partición del remanente que arroje la liquidación se hará en la proporción del capital de cada socio. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a partir del 30 de junio de 1953, sin otro requisito que el de preavisar a la sociedad con seis meses de anticipación a la fecha en que señale como de su receso. — Desde el momento del aviso, los demás socios adquieren, automáticamente, el derecho de adquirir el interés social del socio en receso. — Ese interés social se determinará sumándose el capital que le correspondiese por el balance inmediato anterior, las utilidades líquidas y producidas hasta el momento del receso, no acreditándosele suma alguna en concepto de llave, plusvalías ni utilidades a realizarse. El crédito resultante será pagado al socio saliente en el término de dos años, computado desde sesenta días después de la fecha del receso, en semestradas vencidas de igual valor y sin interés. En caso de fallecimiento de algún socio, los otros socios podrán adquirir las cuotas del socio fallecido, en la proporción de sus respectivos capitales, pudiendo admitir o rechazar la incorporación de los herederos, sucesores o causahabientes, a quienes se les pagará por todo interés social, el haber del causante que resulte del balance anual inmediato anterior, más las utilidades liquidadas y realizadas desde ese balance hasta el momento del deceso las que se determinarán por balance especial y más el valor de llave que se determinará en la mitad del promedio de las utilidades acreditadas al socio durante los tres últimos ejercicios salvo que ellos no hubiesen corrido, en cuyo supuesto se pagará la mitad del promedio de los balances anteriores, desde la existencia de esta sociedad. El haber así resultante se pagará a los sucesores en el término de tres años computado desde la fecha de aprobación del balance especial, por semestres vencidos, con interés del seis por ciento anual que se pagarán por semestres adelantados. La incapacidad física para el trabajo, la demencia o la interdicción civil de cualquiera de los socios se asimila al supuesto de fallecimiento y se procederá en la forma indicada para tal caso, tomándose como fecha cierta del receso la del auto de quiebra o de concursamiento civil, la de declaración de demencia o la de incapacitación para el trabajo. — Séptima: Las decisiones de la sociedad respecto de la conducción de los negocios se tomarán en asamblea de los socios convocada por cualquiera de los gerentes, asentándose el resultado de las deliberaciones, sintéticamente, en el libro de actas de la sociedad. Las decisiones de la sociedad, en punto a administración de los intereses sociales, se tomarán por mayoría de capital, rigiendo el mismo sistema para todas las cuestiones que no estén previstas en este contrato al tratar de los gerentes. No se podrá transferir las cuotas de socios a terceros si no promediase unanimidad de votos. — Octava: Para todos los efectos de este contrato, ya sean judiciales o extrajudiciales, los socios fijan domicilios especiales, que podrán cambiar mediante aviso por telegrama colacionado, con el alcance del art. 101 del Código Civil, en los lugares indicados en este contrato como sus domicilios reales. — Novena: Queda prohibido a los socios efectuar, por cuenta propia o de terceros, negocios similares a los que hacen al objeto de la sociedad que se constituye por este contrato. — Décima: Las cuestiones que se suscitaren entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la sociedad o durante la liquidación, y con motivo de la partición, que no pudieran resolverse con arreglo a lo previsto en este contrato al tratar de las atribuciones del gerente general, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores. El funcionamiento del tribunal arbitral y demás condiciones y requisitos del arbitraje, se pactarán por separado y en el libro de actas. Para su fiel cumplimiento se otorga el presente, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio en la forma pertinente, en Buenos Aires, a los 29 días de abril del año del Libertador General San Martín, 1950. E|L.: "parte". Vale.

Buenos Aires, julio 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 600.— e.24|7.-Nº 23.111.-v.28|7|50

CASSALBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, con intervención de la Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores Don Mario Albani, italiano, técnico mecánico, y Don Francisco Cassina, argentino, comerciante, ambos de estado civil casados, domiciliados en esta Ciudad en la calle Libertad número mil quinientos ochenta y cuatro, personas mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que vienen en consecuencia por este acto a formalizarla legalmente bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad queda constituída por los comparecientes señores don Mario Albani, italiano, y don Francisco Cassina, argentino, ambos domiciliados en esta Capital en la calle Libertad números mil quinientos ochenta y cuatro y mil quinientos ochenta y seis. — Segunda: La Sociedad se denominará "CASSALBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá como domicilio legal la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias filiales, representaciones, fábricas y|o anexos que por resolución de ambos socios podrán establecer en cualquier momento en el país o en el extranjero, asignándoles o no un determinado capital. — Tercera: El plazo de la Sociedad será de Tres Años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraen los negocios sociales, término que se considerará automáticamente prorrogado por tres años más, si alguno de los socios no manifestase su oposición por telegrama colacionado dirigido al local social, seis meses antes del vencimiento de los primeros tres años. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industria mecánica y de precisión en general y en particular a la reconstrucción y reparaciones de automóviles y toda clase de motores que se relacionen directa o indirectamente con la industria mecánica. Igualmente podrá dedicarse a la importación y|o exportación de maquinarias, motores, equipos y|o herramientas y|o materias primas propias de la industria motorizada en general. Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá operar dentro y fuera del país, por sí sola o asociada a terceros y|o en nombre y|o por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o cualquier otro carácter. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de Cien Pesos cada una. Dicho capital podrá ser aumentado en cualquier momento por voluntad de los socios, en cuyo caso en la nueva suscripción de capitales los socios de la misma tendrán preferencia con prioridad a los nuevos socios que con tal motivo pudieran ingresar a la misma. Para hacer uso de este derecho de preferencia, una vez resuelto el aumento del capital, los socios se comunicarán mutuamente y por escrito la decisión de hacer uso del derecho de preferencia dentro de los diez días de decidido el aumento, considerándose todo silencio como renuncia al mismo, quedando en este caso la Sociedad en libertad de aceptar a los nuevos socios que hubieran solicitado su ingreso a la misma. — Sexta: Del capital social antes indicado se suscribe en este acto la totalidad de sus cuotas en herramientas, materiales, motores y elementos de trabajo, según el inventario que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato y en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno, o sean trescientas cuotas, que representan Treinta Mil Pesos Moneda Nacional para cada socio. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por cualquiera de los socios, quienes con la designación de Gerentes en los términos de la Ley respectiva, ejercerán la representación legal de la Sociedad con amplias facultades de administración y mandato general. Por sí solos podrán comprar, vender, permutar hipotecas, tomar dinero en préstamo con garantías o sin ellas, contratar con los Bancos oficiales y|o particulares o mixtos; cobrar, percibir, hacer los pagos que no sean los ordinarios de la administración, representar a la Sociedad ante toda autoridad judicial o administrativa con todas las facultades legales que sean necesarias en cada caso; otorgar poderes generales, especiales y revocarlos y en general realizar todo acto o gestión que se relacione directa o indirectamente con los fines sociales. Para hacer válidamente donaciones o constituir a la sociedad en fiadora, será necesaria la firma conjunta de ambos socios. — Octava: El socio señor Mario Albani queda comprometido a ocupar todo su tiempo en las gestiones sociales; será el encargado de la dirección técnica y administrativa de la Sociedad y no podrá ocuparse en ninguna otra gestión o trabajo ajeno a las actividades sociales. El Señor Francisco Cassina deberá cooperar en todo lo posible en la buena marcha y mayor desenvolvimiento social, estándoles expresamente prohibido establecerse con negocios o actividades que puedan considerarse una competencia para la Sociedad, en la misma plaza o dentro del mismo radio de acción de los negocios sociales. — Novena: Cada socio podrá retirar mensualmente y hasta la suma máxima de Un Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, con imputación a sus respectivas cuentas y como anticipo de las utilidades a distribuirse al final de cada ejercicio económico de la Sociedad. En el supuesto de que las ganancias no alcanzaran para cubrir dichas extracciones, cada socio reintegrará a la Sociedad el importe que excediera a la parte que le corresponda en la distribución de utilidades dentro de los noventa días de la fecha de la aprobación del balance de cada ejercicio. — Décima: El ejercicio económico de la Sociedad cerrará todos los años el día treinta y uno de Diciembre, procediéndose a levantar el inventario y balance de todos los bienes de la Sociedad y formar el correspondiente cuadro de ganancias y pérdidas. El balance será confeccionado por los socios necesitando la firma de ambos para su aprobación. Los libros de la Sociedad deberán estar siempre a disposición de los socios, debiendo las resoluciones que se adopten asentarse en un libro respectivo y firmarse por los socios. — Undécima: Las utilidades realizadas y líquidas de cada balance aprobado será distribuído entre los socios, previa deducción del cinco por ciento

hasta completar el diez por ciento del capital social como reserva legal, en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno, siendo las pérdidas, si las hubiera, soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Duodécima: En caso de disolución de la Sociedad, la misma se realizará por los mandatarios que designen los socios y que en su caso representen más del cincuenta por ciento del capital, quienes llenarán su cometido de acuerdo a las instrucciones que se le otorguen en el respectivo poder y en el plazo que se fije, determinándose de antemano los honorarios qué percibirán el o los liquidadores que se designen. Cubierto el pasivo de la Sociedad, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Décima Tercera: Si ocurriera el fallecimiento de cualquiera de los socios de la Sociedad durante la vigencia del presente contrato, los herederos podrán continuar en la misma, unificando su representación a no ser que los socios sobrevivientes resolvieran liquidar la Sociedad o reintegrar a los herederos del socio fallecido el importe de su respectiva cuota integrada, en cuyo caso la Sociedad podrá tomar un plazo de ciento ochenta días para hacer efectivo el pago del capital y el importe de las utilidades correspondientes hasta el día en que se haya efectuado el último balance, con más el interés del seis por ciento anual por el tiempo transcurrido desde la fecha del balance antes referido y el día del pago. En el supuesto de que los herederos continuaran en la Sociedad, su representante legal no podrá ejercer funciones de disposición, siendo sus atribuciones solamente de fiscalización y contralor del desenvolvimiento social. — Décima Cuarta: Para el caso de resolverse el aumento del capital y fuere éste aportado por nuevos socios, no podrán éstos cuestionar la condición de Gerentes de los señores Mario Albani y Francisco Cassina, que continuarán como tales, en cuyo caso se les fijará por mayoría de votos una asignación mensual con imputación a gastos generales. — Décima Quinta: Para todos los efectos legales del presente contrato los socios constituyen domicilios especiales en la calle Libertad mil quinientos ochenta y cuatro y ochenta y seis, donde se tendrán por válidos las notificaciones y citaciones que se les efectuaran y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando a cualquier otra de excepción que por cualquier causa les pudiera corresponder. — Cláusula Transitoria. — Cualquiera de los Gerentes podrá correr con los trámites pertinentes para dejar inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio, con todas las facultades que fueran necesarias. Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída la Sociedad en las mismas contenidas y se obligan a su estabilidad y firmeza de acuerdo a derecho. El Escribano que suscribe deja constancia de que se agrega a esta escritura un sello "Corresponde" por la suma de Doscientos cuarenta pesos nacionales que es el importe del impuesto fiscal al acto otorgado. Leída que les fué, los comparecientes se ratificaron de su contenido firmando como acostumbran a hacerlo, ante mi y los testigos don Mario A. Chiesa y don Julio C. Bachino, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Mario Albani. — F. Cassina. — Tgo.: M. A. Chiesa. — Tgo.: Julio C. Bachino. — Está mi sello. — Ante mí: J. A. Martínez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio novecientos cuarenta vuelto del Registro ciento ochenta y dos a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en cuatro sellos nacionales de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados: seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis, seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete, seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho y el presente seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: tomar. Vale. — Raspado: con, sucursales, en, balance. Vale. — J. A. Martínez. — Hay un sello que dice: José Agustín Martínez - Escribano. — Honorarios pesos cuatrocientos noventa y dos. — Bs. As., Julio 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 485.— e.24|7-Nº 22.046-v.28|7|50

**DE CARLO ARGENTINA
COMPAÑIA GENERAL
PARA EMPRESAS INDUSTRIALES
Sociedad Industrial, Comercial y Financiera de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado celebrado en esta Capital, el día treinta de junio último, el señor Juan De Carlo, cedió y transfirió a favor del señor Salvador De Carlo las setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional de curso legal del capital social de la sociedad "DE CARLO ARGENTINA, COMPAÑIA GENERAL PARA EMPRESAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocándolo en igual grado y prelación, así como las utilidades y ganancias con efecto retroactivo al veinte y dos de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Julio 18 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Virtorica, secretario.

$ 60.— e.24|7-Nº 22.125-v.28|7|50

**ERNESTO SEGAL E HIJOS
Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Julia Vitaver, con fecha 22 de Mayo de 1950, la señora Doña Mary Beatríz Segal de Jenik, vende, cede y transfiere a favor del señor Ernesto Segal, quince cuotas valor de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, que tiene y le corresponde en la sociedad "ERNESTO SEGAL E HIJOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Julio 18 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 45.— e.24|7-Nº 22.134-v.28|7|50

**ERNESTO SEGAL E HIJOS
Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Julia Vitaver, con fecha 20 de Mayo de 1950, la señora Mary Beatríz Segal de Jenik, vende, cede y transfiere a favor del señor Ernesto Segal, quince cuotas por valor de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, que tiene y le corresponde en la sociedad "ERNESTO SEGAL E HIJOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Julio 18 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 45.— e.24|7-Nº 22.135-v.28|7|50

**ENRIQUE J. SERE
Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 23 de Junio de 1950, otorgada ante el Escribano A. C. Fernández Sáenz, la sociedad "ENRIQUE J. SERE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha elevado su capital social de m$n. 172.000 a m$n. 350.000. — En consecuencia, el artículo séptimo quedó modificado como sigue: "El capital social se compone de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por tres mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente forma: Enrique Juan Séré, dos mil cuatrocientas cuotas, o sean, doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Carlos Alberto Cabanius, quinientas cuotas, o sean, cincuenta mil pesos moneda nacional y Guillermo Alfredo Cabanius, seiscientas cuotas, o sean, sesenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se integra en haciendas, muebles y útiles, enseres, caja y bancos y demás efectos, según inventario que con fecha doce del corriente han firmado de conformidad, los comparecientes y que se agrega a esta escritura quedando por lo tanto el capital social totalmente integrado por todos los socios". — Buenos Aires, Julio 18 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Ricardo Williams, secretario.

$ 65.— e.24|7-Nº 22.062-v.28|7|50

**FERRARO HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio del año 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores José Alvaro Ferraro, soltero, argentino; Miguel Angel Ferraro, casado, argentino y Rodolfo Eugenio Ferraro, soltero, argentino, todos mayores de edad y hábiles para este acto, domiciliados en esta Capital calle Honduras nº 5255, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "FERRARO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSBILIDAD LIMITADA", la que será empleada y utilizada en todos sus actos y actividades comerciales. — Segunda: El objeto de la Sociedad, es la de explotar la Fábrica de Artefactos Eléctricos en General, ubicada en la calle Honduras nº 5255, o donde posteriormente se trasladare, pudiendo habilitar sucursales en esta Capital o interior, si así conviniere para el giro de los negocios. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, pudiendo ser prorrogada por otros cinco años más. Para el caso de que uno de los socios desee retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado, con una anticipación de treinta días y cederles a los otros en compra las cuotas, por su valor real de acuerdo al último balance que deberá efectuarse en el término de dos meses vencido el plazo a que alude esta cláusula o autorizar la venta de todas las cuotas o parte de ellas a la persona que estimare conveniente para el mejor desenvolvimiento del negocio. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos mon. nac. cada una, aportadas en maquinarias y mercaderías, por todos los socios, por partes iguales o sea por José Alvaro Ferraro, veinte cuotas; por Miguel Angel Ferraro, veinte cuotas y por Rodolfo Eugenio Ferraro, veinte cuotas. — Quinta: Los tres socios actuarán en calidad de Gerentes, con uso de la firma social y todas las facultades acordadas por el Código de Comercio, pudiendo realizar toda clase de operaciones Bancarias y todos aquellos actos que correspondan a la administración general de la Sociedad, estando facultados para comparecer ante los Tribunales de la Nación, dando poderes a la o las personas que sean necesarias, intervenir en toda clase de litigio, sean personalmente o por intermedio de apoderados. Adquirir. vender, transferir o hipotecar bienes inmuebles, dar y tomar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas, celebrar contratos de locación, recibir una cosa por otra y además todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios, en forma conjunta o separadamente. Podrán así mismo darse poderes especiales ante Escribano para realizar cualquiera de las operaciones indicadas precedentemente. — Sexta: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales, estándoles prohibido intervenir en otros negocios u operaciones aun cuando no compitan con los que por este documento se constituye. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de ochocientos pesos m|n. con imputación a gastos generales. — Octava: El día 31 de Diciembre de cada año, antes de practicarse el balance general y determinarse las utilidades o pérdidas del ejercicio, las que se prorratearán por partes iguales, deberán considerarse las siguientes cargas, que en todos los casos deberán computarse en el ejercicio anual, para responder a leyes obreras las que determinan las mismas al cierre de cada ejercicio los siguientes conceptos: Para formar el fondo de reserva legal el 5 % hasta cubrir el 10 % del capital social; las máquinas se amortizarán el 10 % anual de su valor originario. — Novena: La Sociedad no se disuelve en caso de muerte, incapacidad, quiebra o concurso de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socorporación de los herederos premuerto o la adquisición de las cuotas que le corresponden por su valor real, calculado en la misma forma que la establecida en la cláusula 3ª, siempre que los otros socios dispongan la continuación de la sociedad. — Décima: Todas las divergencias que se produzcan entre las partes, sus causahabientes o representantes, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de expedirse, designarán un tercero, en caso de discordia, siendo inapelable el fallo de los árbitros. De conformidad con lo expuesto precedentemente, firman los contratantes en el lugar y fecha indicada ut supra. — Miguel A. Ferraro. — José Alvaro Ferraro. — Rodolfo E. Ferraro. — Buenos Aires, Julio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 230.— e.24|7-Nº 22.090-v.28|7|50

**A. C. M. AUXILIAR DE COLORANTES QUIMICA Y METALURGIA S. R. L.
Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que el Sr. Jack Goldring por contrato privado de fecha nueve de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín ha vendido las 500 cuotas de $ 100.— que poseía en "A. C. M. AUXILIAR DE COLORANTES, QUIMICA Y METALURGIA S. R. L., Capital $ 250.000.—", a ADYMA S. R. L. con efecto retroactivo al 1º de enero de 1950.

Buenos Aires, catorce de julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Enmendado: "catorce". Vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 30.— e.21|7-Nº 22.008-v.27|7|50.

**HILSAMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría C. Castro Walker, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Isaac Mizraji, de nacionalidad turco; don Alberto Mizraji, de nacionalidad argentino; don León Enrique Mizraji, de nacionalidad argentino, y don Ramón Mizraji, de nacionalidad argentino, todos los nombrados de estado civil casado, domiciliados en la calle Larrea número quinientos treinta y uno, y quienes actúan en nombre y representación de la sociedad "Isaac Mizraji e Hijos" de la que son únicos componentes, según contrato privado de fecha veinte y cinco de Agosto de mil novecientos treinta y siete, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y nueve de Noviembre del mismo año, bajo el número setecientos treinta del folio uno, del libro cuarenta, de contratos privados; y don Simón Troksberg, por otra parte, de nacionalidad polaco, de estado civil casado, con domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa número ochocientos cuarenta y nueve y siendo todos mayores de edad y hábiles personalmente y las partes para este acto, convienen de común acuerdo en lo siguiente: Primero: Los señores Mizraji, actuando en nombre de la indicada sociedad "Isaac Mizraji e Hijos" (llamados en adelante los vendedores), venden, ceden y transfieren al otro contratante don Simón Troksberg (llamado en adelante el comprador) sus cuotas de capital social en "HILSAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que importan en total la suma de ($ 270.000 m|n.) Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: A sus efectos se hace constar que "Hilsamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se ha constituído por contrato de fecha cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta con fecha veinte y cuatro del mismo mes y año, bajo el número seiscientos tres, al folio doscientos cuarenta del libro doce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y que se refiere a esta sociedad el contrato de ventas de cuotas de fecha 15 de Julio de 1947 e inscripto con fecha cuatro del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ciento siete del folio trescientos

ochenta y siete del libro doce de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Tercero: Esta venta se efectúa por la cantidad de ($ 157.113 con 53|100 m|n.) Ciento Cincuenta y Siete Mil Ciento Trece Pesos con 53|100 Moneda Nacional, que el comprador cancela en la siguiente forma: ($ 52.113,53 m|n.) Cincuenta y Dos Mil Ciento Trece Pesos con 53|100 Moneda Nacional que los Sres. Mizraji adeudan a Hilsamar y que el comprador toma a su cargo y los ($ 105.000 m|n.) Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional restantes, en diez y ocho (18) pagarés mensuales y consecutivos con vencimiento al quince de cada mes, venciendo el primero el día quince de Junio del corriente año. Doce de estos pagarés, o sea los que vencen en los meses de Junio, Julio, Agosto, Octubre y Noviembre de mil novecientos cincuenta y Enero, Febrero, Abril, Mayo, Julio, Agosto y Octubre de mil novecientos cincuenta y uno será de ($ 5.000 m|n.) Cinco Mil Pesos Moneda Nacional cada uno, y los pagarés con vencimiento en los meses de Setiembre y Diciembre del corriente año, y Marzo, Junio, Setiembre y Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, serán por ($ 7.500 m|n.) Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional cada uno. Estos pagarés no devengarán interés, y son recibidos en este acto por los vendedores, quienes otorgan por ellos suficiente recibo por el presente. — Cuarto: En consecuencia la sociedad "Isaac Mizraji e Hijos", así como cualquiera de los nombrados señores Mizraje, quedan desvinculados por completo de "Hilsamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", correspondiendo enteramente el capital social, así como las reservas, utilidades, amortizaciones, etc., por partes iguales al actual socio don Sam Troksberg y al comprador don Simón Troksberg. Los Sres. Isaac Mizraji e Hijos quedan igualmente desobligados por todas las deudas, compromisos y obligaciones de la sociedad, de cualquier índole o naturaleza que ellas fueran, ya que la sociedad continúa su giro normal con todo su activo y pasivo. — Quinto: Quedan en vigencia todas las cláusulas y estipulaciones del contrato de constitución de "Hilsamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el de ventas de cuotas arriba referido. — Sexto: Presente en este acto el otro socio de "Hilsamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", don Sam Troksberg, de nacionalidad polaco, de estado civil casado, con domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa número ochocientos cuarenta y nueve, presta conformidad y aceptación con todo lo convenido en este contrato. — Séptimo: Queda convenido que serán gerentes de "Hilsamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" sus dos únicos actuales componentes don Sam Troksberg y don Simón Troksberg, quienes actuarán indistintamente en nombre y representación de la sociedad. Bajo los artículos que preceden las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Fdo.: I. Mizraji. — L. Enrique Mizraji. — Ramón Mizraji. — A. Mizraji. — S. Troksberg. — S. Troksberg.

Buenos Aires, 18 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 255.— e.24|7.-Nº 22.085.-v.28|7|50

"ITALO ARGENTINA DE TRANSPORTES INTERNACIONALES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Victorio Sozzi, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle General José de Artigas trescientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal y Carlos Fava, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Talcahuano ochocientos noventa y tres de la Capital Federal, en el carácter de socios y únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "ITALO ARGENTINA DE TRANSPORTES INTERNACIONALES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en la calle Chacabuco número setenta y cinco al setenta y siete de esta ciudad, cuyo contrato figura inscripto al número 664 del folio 336 del libro 11 de contratos de responsabilidad limitada en el Registro Público de Comercio y su ampliación del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta al veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho al número 1.024 Folio 496 del libro 13 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; se ha decidido por unánime acuerdo. — Primero: Aumentar el capital de la sociedad, a la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado dicho aumento por un mil doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que el señor Victorio Sozzi suscribe e integra totalmente mediante la cancelación hasta el valor de las cuotas que ha suscripto del crédito que es titular contra la sociedad. Se deja constancia que la suma aportada e inscripta en la cuenta particular del señor Victorio Sozzi se halla ya totalmente invertida en el activo y en la gestión de la sociedad de acuerdo al balance de sumas y saldos de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta que las partes han aprobado y que ha sido debidamente certificado por contador público nacional. — Segundo: En consecuencia, de lo deliberado en el punto primero los comparecientes convienen de común acuerdo reformar el artículo tercero del contrato social cuyo texto modificado será el siguiente: "El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una suscripta por los socios como sigue: socio Carlos Fava treinta y un mil pesos, es decir sesenta y dos cuotas integradas por un total de treinta y un mil pesos moneda nacional; socio Victorio Sozzi novecientos sesenta y nueve mil pesos, es decir mil novecientos treinta y ocho cuotas integradas por un total de novecientos sesenta y nueve mil pesos moneda nacional". Dejando subsistentes las condiciones del contrato original y modificaciones al mismo ya registradas, consígrase por el presente instrumento el aumento de capital de la sociedad y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Carlos Fava y Victorio Sozzi.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1950. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 150.— e.24|7-Nº 22.097-v.28|7|50

INDUPLASTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del Dr. Castro Walker, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Enrique Estrada, domiciliado en Garay ochocientos veintisiete y David Zajdman, que firma "D. Zaidman", domiciliado en Suere cuatro mil ciento treinta y tres, ambos mayores de edad, convienen celebrar el presente contrato, por el cual, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, constituyen una sociedad que se denominará "INDUPLASTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su objeto la fabricación de artículos de material plástico y que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Tendrá su domicilio en la Capital Federal pudiendo cambiarlo e instalar sucursales en el interior del país o en la misma capital. Se establece como término de duración diez años. — Segundo: El capital social se fija en Setenta Mil Pesos Moneda Nacional que los socios aportan por partes iguales, contribuyendo cada uno de ellos con treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, en efectos, de acuerdo al detalle que se agrega por separado, firmado por los contratantes. — Tercero: Se formará un fondo de reserva con el cinco por ciento de las utilidades líquidas, cuya contribución cesará cuando ese fondo alcance al diez por ciento del capital social. — Cuarto: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad o el retiro de sus aportes y utilidades, en cualquier momento, dando un preaviso de noventa días al otro socio por telegrama colacionado. — Quinto: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes y en forma indistinta podrán hacer uso de la firma social, usando como tal el nombre de la sociedad antepuesto a su firma, pudiendo cualquiera de ellos representar a la sociedad, en todos sus actos, negocios y contratos con las siguientes facultades: adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos y transferirlos, dar y tomar préstamos con y sin gravámenes de Bancos y otras instituciones de crédito, inclusive Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, emitir y aceptar documentos de crédito, letras, giros y cheques, endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto, transferir y ceder derechos y acciones, percibir, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, vender, ceder, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas, estar en juicio en representación de la sociedad, e intervenir ante las autoridades administrativas, otorgar poderes generales y especiales, y revocarlos. — Esta enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. — Sexto: Las utilidades y las pérdidas se adjudicarán setenta y cinco por ciento al señor Zajdman y veinticinco por ciento al señor Estrada, practicándose balances generales el treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los de comprobación. — Séptimo.: Ambos socios podrán dedicar su actividad y tiempo a otros negocios, industrias o sociedades. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán continuar en la sociedad tomando en conjunto la representación del socio fallecido, designando una persona idónea para representarlos en la misma, o solicitar el retiro del capital y las utilidades, siempre que el otro socio aceptase hacerse cargo del activo y pasivo. — En caso contrario se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Noveno: Se establece la intervención de arbitradores amigables componedores para resolver cualquier cuestión relacionada con la sociedad, su disolución y liquidación. — En prueba de conformidad firman las partes las dos hojas del presente contrato. — D. Zaidman. — Enrique Estrada. — Buenos Aires, 18 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160.— e.24|7-Nº 22.086-v.28|7|50

INTRACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Juan María Feigl, que firma H. M. Feigl, casado, norteamericano, con domicilio en Patricios 1260, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Ernesto Kaunitz, que firma Ernesto Kaunitz, casado, austríaco, con domicilio en Azcuénaga 586, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; y Ricardo Cecilio Berizzo, que firma R. C. Berizzo, soltero, argentino, con domicilio en Vía Constitución, Provincia Santa Fe; todos mayores de edad, se conviene celebrar el siguiente contrato por el cual constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con la ley 11.645, que será regida por las cláusulas siguientes: 1º — la sociedad girará bajo el rubro: "INTRACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: $ 50.000 m|n.", y tendrá por objeto la importación y exportación, por cuenta propia y de terceros, de toda clase de productos y mercaderías, la compra y venta de los mismos, pudiendo tomar a su cargo la representación de industriales y comerciantes establecidos en el exterior, como así también efectuar todo acto que fuera necesario a los fines de la sociedad. 2º — la sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, y al iniciarse las actividades en la calle San Martín 365, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior del país o en el extranjero. 3º — el término de duración del presente contrato se fija en 5 años a partir de la fecha, prorrogable por otros cinco años con la conformidad expresa de los tres socios. 4º — El capital social queda establecido en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que quedan suscriptas totalmente. Dicho capital queda integrado en dinero efectivo en su cincuenta por ciento, como se justificará ante el Registro Público de Comercio con la boleta de depósito correspondiente. Los socios aportan el capital en la siguiente forma: Juan María Feigl, veinticuatro cuotas de un mil pesos cada una, o sea la cantidad de veinticuatro mil pesos; Ernesto Kaunitz, veinticuatro cuotas de un mil pesos cada una, o sea la cantidad de veinticuatro mil pesos; y Ricardo Cecilio Berizzo, dos cuotas de un mil pesos, o sea la cantidad de dos mil pesos. 5º — La sociedad estará representada por los socios Juan María Feigl y Ernesto Kaunitz, que serán indistintamente sus gerentes y administradores, bastando la firma de cualquiera de ellos para todas las actividades sociales. Ningún socio podrá comprometer el uso de la firma social para asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías para terceros. 6º — La sociedad abrirá cuenta corriente por lo menos en un banco, a la orden recíproca de los socios Juan María Feigl y Ernesto Kaunitz. 7º — Una vez por año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo con las prácticas mercantiles, el que será sometido a los socios; si estos no comunicaran su aprobación o sus observaciones dentro de los 30 días de recibidas las copias, se tendrán por aprobados el inventario y balance general. 8º — Las utilidades o las pérdidas se dividirán entre los socios en la siguiente proporción: Juan María Feigl, cuarenta por ciento; Ernesto Kaunitz cuarenta por ciento; y Ricardo Cecilio Berizzo, veinte por ciento. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará un 5 % al fondo de reserva legal, hasta que este fondo haya llegado al 10 % del capital social. El remanente podrá ser repartido entre los socios, o se destinará en todo o en parte a formar reservas especiales, o pasará a nuevo ejercicio, todo ello según lo resuelvan los socios por mayoría de cuotas. 9º — Se autoriza a los socios a actuar, por cuenta propia o de terceros, en otras actividades, aunque sean similares a las que motivan esta sociedad. 10º — En caso de fallecimiento de los socios Juan María Feigl o Ernesto Kaunitz, la sociedad quedará disuelta, debiendo practicarse un balance general a la fecha de la muerte, a fin de procederse a la liquidación. Si falleciere el socio Ricardo Cecilio Berizzo, la sociedad continuará sus actividades, debiendo practicarse un balance general a la fecha de la muerte y entregarse a los herederos del socio fallecido las sumas que le correspondieren, dentro del término de treinta días de practicado el balance. 11º — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando aviso a los demás, por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de 120 días. Asimismo en este caso se practicará un balance general a la fecha del retiro, y las sumas que correspondieren a ese socio deberán serle entregadas dentro del término de 90 días. 12º — Los socios podrán retirar mensualmente, a cuenta de sus utilidades, las siguientes sumas, como máximo: Juan María Feigl, dos mil pesos moneda nacional; Ernesto Kaunitz, dos mil mesos moneda nacional; y Ricardo Cecilio Berizzo, quinientos pesos moneda nacional. 13º — Toda duda o divergencia que pudiere producirse durante la vigencia del presente contrato, o durante el período de disolución y liquidación, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte; si los árbitros no se pusieren de acuerdo, éstos designarán un tercero y único, cuyo fallo será inapelable. 14º — Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, y la sociedad llevará libros rubricados. 15º — Todo aquello que no esté expresamente previsto en este contrato, será regido por la disposición de la ley 11.645 y por el Código de Comercio. Bajo las quince cláusulas que anteceden, dejan constituída la sociedad, firmado en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut supra. Fdo: H. M. Feigl; Ernesto Kaunitz; R. C. Berizzo.

Buenos Aires, 14 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Carames Ferro, secretario.

$ 265.— e.24|7-Nº 22.064-v.28|7|50